

P I T T M

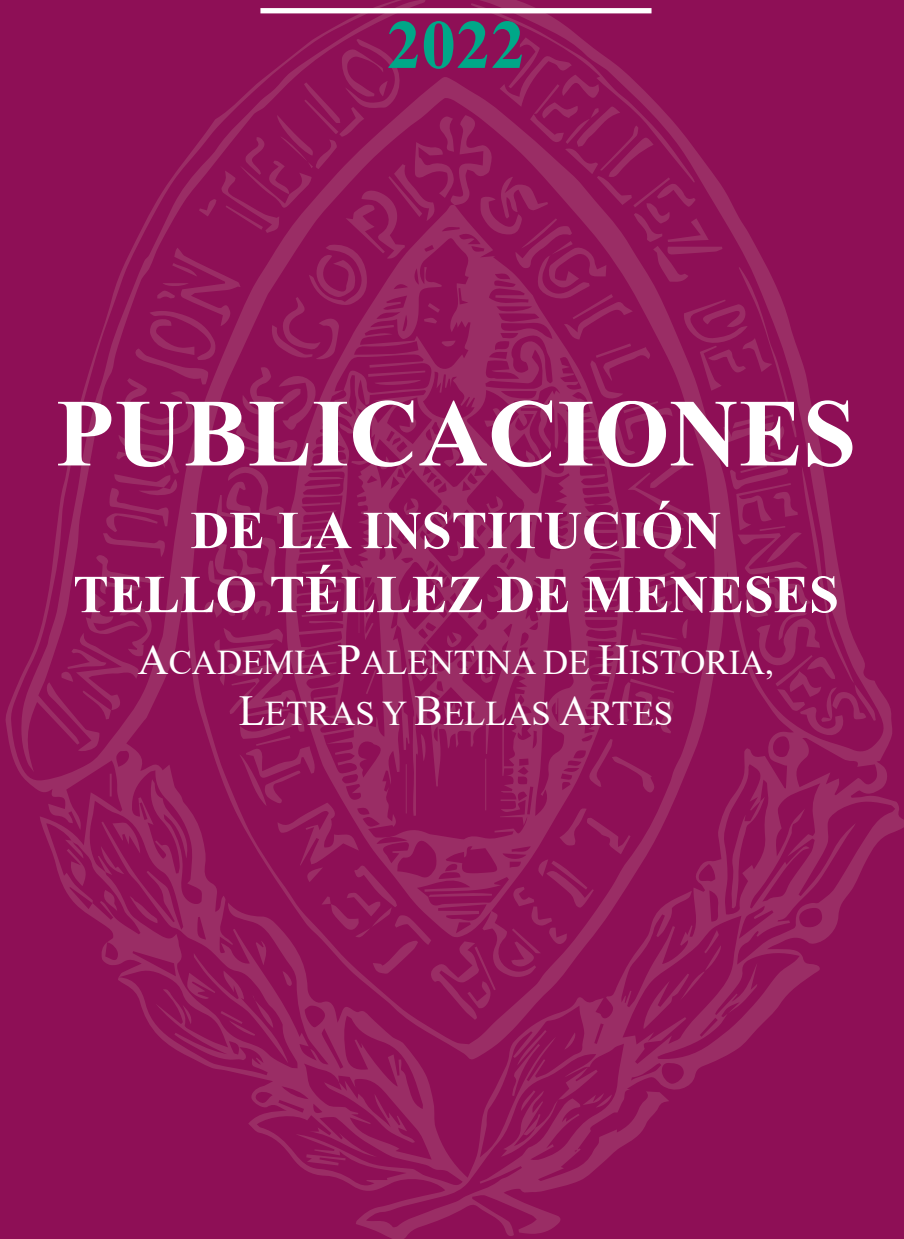
93

2022

PUBLICACIONES

**DE LA INSTITUCIÓN
TELLO TÉLLEZ DE MENESES**

ACADEMIA PALENTINA DE HISTORIA,
LETRAS Y BELLAS ARTES



PUBLICACIONES

DE LA INSTITUCIÓN
TELLO TÉLLEZ DE MENESES

[PITTM]



PALENCIA 2022

NÚMERO 93

La revista Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses (PITTM) es el órgano de expresión de la Academia, en la que se publican estudios de investigación sobre diversos aspectos de la historia y la cultura palentinas, realizados por los académicos, y aquellos otros que juzgue oportuno su Consejo de Redacción. Fue creada simultáneamente con la propia Institución, en el año 1949, viendo la luz su primer número ese mismo año. Actualmente su periodicidad es anual.

Edición, Redacción e Intercambio

Institución Tello Téllez de Meneses, Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes.

Centro Cultural Provincial. Plaza de los Juzgados s/n. 34001 Palencia.

itellotellez@gmail.com

www.tellotellez.com

Director:

D. Rafael del Valle Curieses

Secretario:

D. Rafael Martínez González

Consejo de Redacción:

D. Marcelino García Velasco

D.^a Juliana Luisa González Hurtado

D. Rafael Martínez González

© Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes

© De los textos: sus autores

Depósito Legal

I.S.S.N.: 0210-7317

Imprime:

Gráficas Zamart S.L.

C/ Italia, 51 p-141 - 8. 34004 Palencia

Sumario

93

2022

ESTUDIOS

- 9 Jose Vidal Pelaz López.- *Historia y memoria de la prensa palentina.*
- 31 Rafael del Valle Curieses.- *Contestación al discurso de D. José Vidal Pelaz López.*
- 37 Nicolás Villa.- *Reconstrucción documental del Castro de Monzón.*
- 73 Álvaro Pajares.- *Dueñas y la consolidación de los ayuntamientos constitucionales en la España Liberal (1808-1931).*
- 101 Julio Estrada Nérida.- *Alcaldes Mayores del Adelantamiento de Castilla, Partido de Campos (1581-1808).*
- 179 Jesús Domínguez.- *Un proyecto ferroviario fallido: El trazado de la línea Alar-Palencia por Carrión.*
- 193 Rafael Martínez y Alba Reboilar.- *Doña Isabel de Mendoza, el pintor Luis de Pedrosa y la evolución arquitectónica y decorativa de la Capilla Mayor de la Iglesia conventual de San Francisco de Palencia.*
- 213 Jesús Urrea.- *Revisión a la pintura del siglo XVII en Palencia.*
- 225 César Augusto Ayuso Picado.- *El declinar de las hablas rurales. Para un repertorio léxico de Tierra de Campos.*
- 269 Andrea Herrán.- *Tertulia sin polémica. Una cala en el periodismo palentino.*
- 289 Fernando Franco Jubete.- *La formación universitaria enológica en España.*

BIBLIOGRAFÍA

- 319 Andrea Herrán Santiago y Modesto Santos López.- *Migajas sentenciosas: sus fuentes. Florilegio de sentencias, aforismos y textos político-filosófico teológicos*. Miguel de Santiago Rodríguez.
- 320 Miguel de Santiago.- *Contemplar para orar con la naturaleza. Tierra, agua, aire y fuego*. Carmen Casado Linarejos.
- 322 VARIOS.- *Encuentros con José María Fernández Nieto*. Miguel de Santiago Rodríguez.

VIDA ACADÉMICA

- 325 *Memoria del curso académico 2021-2022*.- Rafael Martínez. Secretario General.

ESTUDIOS

HISTORIA Y MEMORIA DE LA PRENSA PALENTINA

José-Vidal Pelaz López*

*Profesor de Historia Contemporánea
Universidad de Valladolid*

RESUMEN: La prensa es desde hace ya tiempo una valiosa herramienta para el historiador en su doble dimensión de fuente para el conocimiento del pasado y de agente de cambio histórico. El estudio de la prensa palentina de los últimos 200 años nos permite conocer mejor la evolución histórica de la provincia y de sus habitantes. Los periódicos se convierten en depositarios de los distintos fragmentos de lo que constituye nuestra memoria colectiva y la hemeroteca en el archivo indispensable para el estudio de nuestra identidad.

PALABRAS CLAVE: Prensa, Palencia, Historia, Memoria

HISTORY AND MEMORY OF THE PALENCIA PRESS

ABSTRACT: The press has long been a valuable tool for the historian in its dual dimension as a source for knowledge of the past and as an agent of historical change. The study of the Palencia press of the last 200 years allows us to better understand the historical evolution of the province and its inhabitants. Newspapers become depositories of the various fragments of what constitutes our collective memory and the press ends up being the indispensable archive for the study of our identity.

KEY WORDS: Press, Palencia, History, Memory

*ILMO. SR. DIRECTOR, SEÑORAS Y
SEÑORES ACADÉMICOS, SEÑORAS Y
SEÑORES:*

Mis primeras palabras son para mostrar mi agradecimiento a la Institución Tello Téllez de Meneses por acogerme y singularmente a los académicos —alguno ya no está desgraciadamente entre nosotros— que consideraron que mi nombre podía unirse a una larga lista de ilustres miembros que la vienen componiendo desde su creación en 1949. Como palentino y como historiador me siento muy honrado por esta distinción.

En noviembre de 2016 el periódico *Diario Palentino* regaló a la ciudad una estatua de bronce conmemorando los 135 años de su existencia. Se colocó en la Glorieta de Pío XII y representa a una niña voceando por las calles la prensa, tal y como se hacía en el pasado. En su base de granito figura la inscripción: “Fundado en 1881”¹.

Esta estatua plantea un interesante problema porque *El Diario Palentino* no se fundó en 1881 sino en 1883. El hecho podría parecer meramente anecdótico, pero no lo es. Ejemplifica la forma en la que la sociedad actual se relaciona con su pasado y

*Discurso de ingreso como Académico Numerario, leído el día 26 de octubre de 2021.

en buena medida ha sido el motivo por el que vuelvo a acercarme a un tema, la historia de la prensa palentina, muy querido para mí, pero que hace tiempo dejé aparcado inmerso en otras investigaciones².

1.- UN APUNTE SOBRE FECHAS, PERIÓDICOS, HISTORIA Y MEMORIA

Es fácilmente constatable en la hemeroteca que el primer número de *El Diario Palentino* no es de 1881 sino de 1883, si bien el asunto, al parecer, necesita una explicación algo más detallada. En 1879 se publicaba el primer diario en la historia de Palencia, llamado *El Crepúsculo*, que en 1881 cambiaba su nombre por *El Diario de Palencia* y cuya existencia se prolongó hasta el 10 de febrero de 1883. Dos días después, es decir el 12 de febrero de 1883, aparecía *El Diario Palentino*. No hay ninguna duda sobre este extremo. El único nexo entre el periódico que moría y el que nacía era que se tiraban en la misma imprenta, la de José Alonso Rodríguez y Abundio Zurita Menéndez, quienes además eran los dueños del nuevo periódico. Eso era todo lo que *El Diario Palentino* tenía en común con su antecesor, a pesar de lo cual, desde el principio y contra toda evidencia, sus propietarios intentaron poblar de ramas su árbol genealógico. En enero de 1884 se podía leer en su primera página:

Cinco años van transcurridos desde que se fundó esta publicación con el nombre de El Crepúsculo primero, El Diario de Palencia después, y hoy EL DIARIO PALENTINO” ³

Esta infundada afirmación provocó una airada respuesta por parte de Pantaleón Gómez Casado, uno de los últimos propieta-

rios de *El Diario de Palencia*. Sus rotundas palabras publicadas unos días después, excusan cualquier comentario:

“EL DIARIO PALENTINO es un periódico nuevo, distinto, independiente de El Diario de Palencia y de El Crepúsculo; no es su continuación, ni tiene con ellos relaciones de ningún género, y menos, digámoslo así de familia. El Diario de Palencia, según consta en su último número, murió sin sucesión, siendo propiedad de D. Manuel Junco y del que suscribe, y, por tanto, EL DIARIO PALENTINO no es hijo de El Diario de Palencia, ni nieto de El Crepúsculo, ni pariente en grado alguno de ellos (...). No puedo transigir con que mañosamente y contra mis derechos se quiera conseguir y tomar lo que yo no quise dar (...). A cada uno lo suyo (...) El Crepúsculo y El Diario de Palencia murieron, a la sombra de su tumba no hay sucesión de ningún género.” ⁴ **(Ver imagen 1)**

Tras esta inequívoca aclaración, en los años siguientes la cuestión quedó aparcada pero no olvidada⁵. La bruma del tiempo lo fue haciendo todo cada vez más confuso, pero de alguna manera la inquietud de *El Diario* por su genealogía no desapareció. En 1895 aparecía por primera vez publicada una referencia a “*El Diario Palentino*, fundado en 1882”⁶. El año elegido en esta ocasión no hacía referencia a la creación de *El Crepúsculo*, como se había sugerido en los primeros tiempos, sino al momento en el que Alonso y Zurita se hicieron cargo de la impresión de *El Diario de Palencia*⁷. Tras algunos vaivenes más⁸, la fecha de 1882 se incluyó oficialmente en la cabecera a partir de 1928 y se mantuvo incluso tras la fusión con *El Día de Palencia* en 1941, sin oposi-

ción de ningún historiador impertinente ni de los cada vez mas escasos testigos de los hechos⁹. (*Ver imagen 2*)

La idea de adelantar un año el feliz acontecimiento, hasta 1881 tal y como consta en el pedestal de la estatua, es nueva y extraña, y aparece muy tardíamente, nada menos que en 1989, y literalmente de un día para otro (del 10 al 12 de mayo de ese año exactamente), coincidiendo con el inicio de una nueva etapa de renovación del periódico¹⁰. Si la fecha de 1882 era errónea (aunque se mantuvo en la mancheta nada menos que sesenta y un años), la de 1881 era además de errónea, absurda, porque 1881 fue simplemente el año en el que *El Crepúsculo* pasó a llamarse *El Diario de Palencia*, en un momento en el que Alonso y Zurita no habían aparecido todavía en escena ya que el periódico se editaba en la imprenta de Hijos de Gutiérrez. 1882 tenía algún sentido, pero 1881 no¹¹. La popular *Wikipedia*, en un alarde de rigor, corrobora la versión oficial, asegurando que *Diario Palentino* (sic) “fue fundado el 15 de mayo de 1881, bajo la iniciativa de José Alonso Rodríguez”, obviando la participación en el asunto de Abundio Zurita, e ignorando además que el 15 de mayo de 1881 era domingo y que ese día no se publicaban periódicos¹². (*Ver imagen 3*)

Estas consideraciones sobre fechas y herencias no nacen del prurito del erudito que quiere sentar cátedra. Ni tampoco del reproche a *El Diario Palentino*. La razón estriba en el interés que tiene, llegados a este punto, establecer la diferencia entre la memoria y la Historia. El periódico hace memoria de sí mismo y como ocurre siempre con la memoria resulta ser subjetiva, interesada y parcial. *El Diario* puede ponerse los años que quiera, si piensa que con ello aumenta su respetabilidad, y por supuesto

puede hacerse la estatua que desee, pero la Historia es otra cosa. Como decía Santos Juliá:

Entre conocer el pasado y rememorarlo hay una distancia que no se puede franquear alegremente. El historiador, que por oficio habla del pasado, construye, desde luego, relatos sobre el pasado, pero si debe relacionarse con la memoria, tendrá que tomar todas las precauciones del mundo para no sucumbir a sus encantos. La memoria es como una de aquellas sirenas que, por la dulzura de su música y el encanto de sus velos, por la promesa de consolación que transmite, puede embaucar a historiadores que navegan por rutas desconocidas¹³.

Frente a la subjetividad de la memoria, la Historia no opone, como podría sugerirse, la objetividad inmaculada del investigador aséptico, sino la profesionalidad del estudioso que, junto al testimonio de los protagonistas, rastrea en busca de todo tipo de fuentes documentales con el objetivo final, no solo de reconstruir una suma de dramas individuales, sino de establecer e interpretar unos acontecimientos que han afectado a una colectividad, a un pueblo. La memoria puede permitirse ser selectiva, se tiende a olvidar aquello que nos perturba. También puede ser parcial, hay acontecimientos que nos interesa más destacar que otros. Pero la Historia no puede serlo, ya que debe esforzarse en mostrar todas las facetas de un problema, todos los elementos que nos ayuden a comprender hasta donde sea posible una época, todos los testimonios por muy contradictorios que resulten entre sí. Quizá los historiadores desconfiemos tanto de la memoria porque en demasiadas ocasiones lo que recordamos del pasado que nosotros

mismos hemos vivido no coincide con lo que las fuentes nos muestran como hechos acreditados. Según Pierre Nora:

La memoria es un fenómeno siempre actual, un lazo vivido en el presente eterno; la historia, una representación del pasado. Por ser afectiva y mágica, la memoria solo se ajusta a detalles que la reafirman; se nutre de recuerdos borrosos, empalmados, globales o flotantes, particulares o simbólicos; es sensible a todas las transferencias, pantallas, censuras o proyecciones. La historia, por ser una operación intelectual y laicizante, requiere análisis y discurso crítico¹⁴.

Esto no quiere decir que la Historia y la memoria se excluyan mutuamente, muy al contrario, se necesitan. Un cabal conocimiento del pasado será aquel que logre integrar las memorias individuales o colectivas en el relato histórico general, dándolas el peso y la importancia que corresponda. La Historia está construida a base de hechos, pero también de recuerdos y de interpretaciones. Por otra parte, debemos tener en cuenta que la relación de la sociedad con su memoria es cambiante y que esto a su vez puede ser objeto del historiador¹⁵.

2.- LA PRENSA, DEPÓSITO DE LA MEMORIA

Llegamos así a la segunda reflexión que surge de la contemplación de nuestra estatua. A través de ella y mediante el recuerdo a *El Diario*, la sociedad palentina está rindiendo homenaje también a una larga trayectoria histórica de su prensa, que arrancó en enero de 1821 con el *Seminario Patriótico de la provincia de Palencia*, primer periódico provincial, y sigue hasta nuestros días, después de dos siglos. Haciendo memo-

ria de sí mismo *El Diario* consigue, pretendiéndolo o no, que la sociedad también rememore, que mantenga vivo el recuerdo de la amplia nómina de periódicos que han acompañado a generaciones de palentinos en su devenir histórico.

Pocas dudas hay acerca de la importancia de la prensa en las sociedades contemporáneas. Los expertos en comunicación nos dicen que los *mass media* son un agente capaz de modelar la realidad. Los teóricos afirman, en primer lugar, que los medios establecen los márgenes del debate público, delimitan las fronteras del espacio cognitivo desde el cual los ciudadanos piensan las cuestiones públicas, o dicho de otra forma, al establecer la agenda pública, canalizan periodísticamente la realidad¹⁶. Pero, en segundo término, además de elegir los temas objeto de atención, los medios también determinan el tratamiento, el marco mental desde el cual interpretarlos, ofrecen un punto de vista entre muchas perspectivas posibles¹⁷. En definitiva, actúan de la misma manera que, cuando exploramos con la linterna una habitación oscura captamos informaciones parciales con nuestro reducido haz de luz, y solo cuando las parcialidades se conectan entre sí podemos comprender la totalidad¹⁸. Así pues, en suma, la prensa debe ser valorada por el papel de actor social, cultural y político que desempeña. Un actor que no es neutral, sino que ofrece a sus lectores una selección, un encuadre y un relato determinado en función de sus propias motivaciones.

Desde el punto de vista histórico, esta capacidad interpretadora y a la vez transformadora de la sociedad hace tiempo que ha sido puesta de relieve¹⁹. Así exponía esta doble función el político y periodista Luis Araquistáin a don Claudio Sánchez Albor-

noz: “Unos escriben ensayos de Historia medieval como usted y otros de Historia Contemporánea como yo, en esta gran cátedra y archivo de la historia que es el periodismo moderno²⁰. Si como dice Juan Pablo Fusi, citando a Max Weber, “solo se puede saber lo que somos si se determina como hemos llegado a ser lo que somos”²¹, deberemos convenir que, entre otras fuentes, la prensa debe ser un elemento privilegiado para el estudio de la Historia.

La cuestión ha sido, pues, no tanto su utilidad para el historiador, aspecto sobre el que se ha ido paulatinamente extendiendo el consenso, sino la metodología para su utilización y el valor de la información que proporciona²². Para afrontar este asunto capital debemos tener en cuenta una consideración básica: el periódico es un medio de comunicación de masas, y por lo tanto se acoge a la regla básica de todo proceso comunicativo: un emisor lanza un mensaje a un receptor en un contexto determinado. Esto tiene tres derivadas que hay que considerar. La primera, que el producto periodístico no es imparcial, es fruto de unos intereses empresariales (entendidos en sentido amplio, no solo económicos sino también de influencia ideológica) que encuentran su vía de plasmación a través de unos equipos redaccionales que los dan forma. No puede ser considerado como una fuente aséptica sino como una voz interesada. En segundo término, que su objeto es provocar una reacción social, un impacto en el público lector, que se debe traducir en la creación de una determinada opinión pública. El periódico, por lo tanto, no puede ser valorado solo como el ejemplar que encontramos hoy en la hemeroteca, sino como parte de una tirada de miles de ejemplares que fueron concebidos, producidos, distribuidos y leídos, y no solo un día, sino

todos los días. Y en tercer lugar, que el discurso del periódico está condicionado también por el marco legal y las circunstancias históricas que le rodean. El historiador debe tener en cuenta no solo el tipo de régimen político en el que la prensa se publica (liberal, autoritario, etc.) sino también el entorno social en el que los periodistas se desenvuelven²³.

El carácter “parcial”, “sesgado”, “interesado” o incluso “condicionado” de un periódico, parece negarle la objetividad que se demanda a una fuente histórica. Y por otra parte, la dimensión social del periodismo hace difícil evaluar su impacto de manera retrospectiva. Pero, paradójicamente, es aquí donde estriba el mayor interés y utilidad de la prensa para el historiador. El periódico capta una visión de la realidad, la de sus propietarios o impulsores, propone una interpretación de los hechos, difunde unas determinadas ideas, enfoca con su luz una parte de la habitación a oscuras. Por supuesto que un periódico socialista verá las cosas de manera diferente a uno católico, incluso un mismo acontecimiento puede ser presentado desde ángulos totalmente distintos hasta el punto de distorsionarlo, pero esa es precisamente la principal virtualidad de esta fuente. Nos permite analizar las diversas formas de ver el mundo en un momento histórico determinado. Y no solo eso, sino que valorando su impacto social, podremos comprender mejor el choque de opiniones y calibrar cual era el discurso dominante.

En este punto es donde la prensa entra en contacto con la memoria, definida como hemos visto por su carácter subjetivo y parcial. La hemeroteca se constituye así en un valioso depositario de la memoria, de las memorias en realidad, de las distintas percepciones del mundo a lo largo del tiempo.

Es la suma y contraste de las diferentes opiniones publicadas la que nos permite acercarnos siquiera sea de manera imperfecta a lo que a veces pomposa o exageradamente llamamos “opinión pública”. Y no debemos olvidar que en Historia, y más desde la consagración de la libertad de imprenta en la Contemporaneidad, además del hecho en sí, es preciso conocer la recepción que el mismo hizo la sociedad, en cuanto que esa interpretación es la que provocó una determinada reacción con sus correspondientes consecuencias políticas, sociales o económicas²⁴. Resulta indiferente que los españoles hundieran o no el acorazado *Maine* en la bahía de la Habana en 1898, lo cierto es que la prensa amarilla norteamericana así lo publicó, y la presión de la opinión fue la que llevó al presidente McKinley a declarar la guerra a España.

La sociedad ve la realidad, podríamos decir casi en sentido literal que la “lee”, a través de la lente deformada de los periódicos. Por eso la labor del historiador ante la prensa no resulta fácil, debe valorar, interpretar esa suma de memorias periodísticas, que no es más que la suma de memorias sociales, para intentar comprender mejor a los hombres y mujeres de cada época. Las preguntas en Historia nunca son sencillas: ¿por qué el liberalismo encontró tanta oposición para establecerse? ¿por qué cunde el desánimo tras el Desastre del 98?, ¿por qué se acepta casi sin oposición la Dictadura de Primo de Rivera y pocos años después se recibe con alborozo la proclamación de la II República?, ¿por qué los españoles se enfrentaron en una guerra civil?. Son cuestiones cuyas respuestas no solo tienen que ver con los hechos desnudos y objetivos (que indudablemente hay que conocer), sino con las interpretaciones que en cada

momento se dieron de los mismos, con los estados de ánimo colectivos, con la esperanza, el miedo, la ira, el hartazgo, la confianza o la desconfianza, instalados en la sociedad. A esto tratamos de responder desde la hemeroteca. Los periódicos nos dicen que pasaba, pero también como éramos, que pensábamos, que sentíamos, dan respuestas a preguntas que conectan con lo que la Escuela de los Annales llamaba la historia de las mentalidades, nos permiten llegar donde las fuentes más convencionales no llegan. Si aspiramos a hacer una historia integral, la prensa que una sociedad produce y consume es la llave para comprender la biografía de una comunidad.

3.- DOS SIGLOS DE PERIODICOS PALENTINOS, ENTRE LA POLÍTICA Y LA RELIGIÓN

Cuando se habla de la prensa en España existe una tendencia a considerar como tal únicamente a la madrileña, la que se leía en todo el país y contribuía a forjar la opinión sobre los grandes temas nacionales, aquella que por su cercanía al poder y por el volumen de su tirada tenía más capacidad de influencia, Pero a su lado durante el siglo XIX se fue conformando una tupida red de periódicos locales, cuyo papel durante la etapa liberal, y muy singularmente durante la Restauración, no ha sido puesto en valor de forma suficiente²⁵. Esta “otra prensa” nos permite aproximarnos de manera más completa al conocimiento de la España real, la de las provincias, cuya vida era mucho más rica y plural que lo que se atisbaba desde el mundo oficial capitalino²⁶.

El periodismo en Palencia, como en toda España, nació como un fenómeno burgués y urbano asociado a la lucha política que se desarrollaba en el marco de la revolución

liberal. Luego, con el tiempo, se fue extendiendo hasta impregnar también a las capas populares y extenderse por la provincia²⁷. Sus inicios fueron lentos y vacilantes, como lo fueron los pasos de los propios palentinos al comenzar su andadura en el mundo contemporáneo. La prensa tardaría en consolidarse como un fenómeno social y empresarial hasta el último cuarto del siglo XIX.

Cada periódico arroja luz sobre un fragmento del pasado palentino, es una tesela en el gran mosaico de nuestra historia. Todos tuvieron su razón de ser, y la mayoría también su motivo para desaparecer. Los hubo que duraron días, otros décadas, alguno más de un siglo. Conoció la ciudad y la provincia prensa de todos los tipos: oficial, corporativa, festiva, literaria, satírica. Pero lo más interesante sin duda, fue la existencia de un numeroso bloque de periódicos de carácter político (o que hicieron política) y otro de carácter religioso (o que hicieron de la defensa del catolicismo su bandera). Estos dos elementos proporcionan la principal seña de identidad de la prensa provincial durante el XIX y buena parte del XX. Ya en el Prospecto del *Seminario patriótico* de 1821 se anunciaba que:

*Cada número empezará con la exposición y explicación de uno de los artículos de nuestra Constitución. Seguirá otro sobre nuestra sagrada Religión, aplicado al hombre en sociedad, ya como padre de familias, ya como Ciudadano*²⁸.

Es decir, que si era importante la difusión de las ideas liberales (hablamos de la Constitución del 12), tanto o más era hacer ver que el nuevo sistema político era compatible con la fe religiosa. Confluían dos cir-

cunstancias nuevas con la llegada de la Contemporaneidad. Por un lado la libertad de prensa era considerada como un elemento capital dentro del liberalismo, cuya importancia quedaría sintetizada en la famosa frase de Thomas Jefferson: “si tuviera que decidir si debemos tener un gobierno sin periódicos o periódicos sin gobierno, no dudaría en preferir lo segundo”. El periódico, hecho por burgueses y para burgueses, se concebía como una continuación de la política por otros medios. Destacados prohombres como Eugenio García Ruiz o Pedro Romero Herrero entre una larga nómina así lo entendieron²⁹.

Pero, por otro, la Iglesia veía a la prensa como la punta de lanza de un régimen que venía a acabar con la tradicional unión del Trono y el Altar, y que tomaba medidas tan lesivas para sus intereses como pudo ser la Desamortización³⁰. Esto tendría importantes consecuencias en una provincia como Palencia ya que, como apuntaba Manuel Revuelta: “La mención a la religiosidad no falta nunca en las descripciones de los palentinos”³¹. Muchos católicos, siguiendo las enseñanzas de la Iglesia, tendrían una relación problemática con sus periódicos.

Así pues, la debilidad de la prensa palentina durante buena parte del siglo XIX no fue más que la expresión de la propia endebles del liberalismo y de la burguesía en una provincia agraria, tradicional y católica, como la mayor parte de la España interior, en la que las simpatías al carlismo no se ocultaban. El momento clave en esta centuria fue el Sexenio Revolucionario. Una permisiva legislación en materia de imprenta, unida a la politización de la vida pública con la aprobación por primera vez del sufragio universal masculino, provocaron una auténtica eclosión periodística, con cabeceras de

todas las tendencias y opiniones, si bien la mayoría de carácter efímero y coyuntural. Si hasta 1867 registramos en Palencia poco más de una docena de publicaciones en total, en los seis años siguientes vieron la luz ni más ni menos que diecinueve, once de ellas en el bienio 1868-1870, lo que indica hasta que punto cambiaron las cosas. Esta situación fue aprovechada también por los católicos para lanzar en 1869 *La Propaganda católica*, una revista destinada a la acción social, órgano de la asociación del mismo nombre, que convertiría a Palencia en pionera en España en este tipo de publicaciones. *La Propaganda* intentaba hacer frente al liberalismo, al anticlericalismo y también al incipiente socialismo, luchando contra ellos con sus propias armas³³.

*Queremos hacer un periódico dedicado exclusivamente (sic) a confirmar en la fe a nuestros paisanos, a preservarlos de la heregía (sic), del cisma, de la indiferencia religiosa, del ateísmo moderno, a pulverizar tantos errores religioso-sociales que con compuesta faz y artero disimulo, se insinúan en multitud de publicaciones*³⁴.

Durante la Restauración, el periodismo palentino se vio beneficiado por un generoso y estable marco legal, avances en la alfabetización, cierta prosperidad económica y mejoras tecnológicas, pero a la vez se vio condicionado por la presencia del caciquismo que todo lo invadía. El año 1912 marcó el punto de máximo auge con nada menos que diecinueve títulos publicados, con lo cual, según las Estadísticas Oficiales, Palencia se colocaba entre las quince primeras provincias de España en número de cabece-
ras³⁵.

Las voces que clamaban por la regeneración del país desde el 98 encontraron su principal altavoz en las páginas de los periódicos, que se convirtieron en el centro del debate nacional. Los problemas de España, económico, territorial, militar, social y por supuesto el religioso y el político, se desgarraron en ellas. Y como suma y compendio de todos ellos, el genérico y omnipresente “problema de España”. Para la prensa republicana había que cambiar el régimen, para la socialista el sistema económico y social, la carlista apuntaba al relevo de dinastía, la “buena prensa” insistía en recuperar la esencia católica de la nación, mientras que liberales y conservadores se preocupaban por apuntalar el sistema del turno, que se deshacía por momentos, y del cual ellos eran los principales beneficiarios.

Tras el paréntesis primorriverista el choque entre política y religión alcanzó su máxima intensidad y dramatismo durante la II República, auténtico crisol de nuestro siglo XX. Entonces confluyeron al menos cuatro proyectos, esbozados en las décadas anteriores, y defendidos desde la tribuna de la prensa. Uno era el de los conservadores, encuadrados en torno al catolicismo, que desconfiaban de la democratización que el régimen suponía porque venía acompañada de anticlericalismo. Otro el de aquellos sectores ilustrados de la capital, moderadamente liberales, que creyeron en la posibilidad de un cambio razonable para modernizar España, que debía ser esencialmente político y no alterar las bases sociales existentes. Estos dos fueron los más importantes, los que contaron con la prensa más poderosa, mejor nos ayudan a entender la naturaleza conservadora de la sociedad palentina y los que explican el triunfo clamoroso de las derechas en las elecciones de 1936 en la

provincia. En tercer lugar estuvieron los republicanos que buscaban el progreso del país, pero cuyo jacobinismo les enajenó a la mayoría católica. Y, por último, los socialistas (concentrados en los núcleos mineros del Norte) que, de la moderación inicial, pasaron abiertamente a la vía insurreccional, ya que para ellos la República no era más que un instrumento que debía permitirles alcanzar sus fines de transformación radical de la sociedad.

Después, la guerra civil fue vista por muchos como un auténtica cruzada en defensa de la fe, y la dictadura que surgió de ella como un triunfo de lo que se dio en llamar “nacionalcatolicismo”. La ley de prensa de 1938 impondría luego un ominoso silencio. Los periódicos dejaban de ser el cuarto poder, para convertirse en un instrumento al servicio del estado, más de un siglo de liberalismo quedaba arrumbado. Tras el franquismo, durante la Transición, con el establecimiento de la libertad religiosa y la creciente secularización de la sociedad, se daba por terminada una forma de entender el periodismo, la religión y la política que había marcado la historia contemporánea palentina. En este nuevo panorama la prensa intentaría desarrollar un papel conciliador y didáctico. Lo que no había hecho durante la República³⁶.

4.- LOS DIARIOS PALENTINOS

La columna vertebral de esta ingente actividad periodística fue la prensa diaria, presente en ciento cuarenta de los últimos doscientos años. Es en este inmenso depósito de historia y de memoria donde el historiador encontrará las claves principales para comprender el pasado palentino. Ninguna otra fuente puede dibujar con mayor veracidad el discurrir cotidiano de la existencia. A

diario desde sus páginas la prensa recogía el pulso vital de la capital y la provincia, convirtiéndose en conciencia crítica de los palentinos, en la depositaria del subconsciente colectivo de ese sujeto multiforme y complejo que es una comunidad. El periódico se presentaba como un abanderado del progreso. Su propia presencia diaria era ya un síntoma del cambio de los tiempos y de la necesidad de avanzar por la senda de la modernización. La prensa denunciaba, combatía, reclamaba y alentaba sin descanso, dibujando ante los ojos de sus conciudadanos el horizonte de un futuro mejor, mientras los periodistas pasaban a convertirse en parte integrante de las llamadas “fuerzas vivas”, al lado de autoridades políticas, religiosas, militares o judiciales.

Los promotores de *El Crepúsculo*, los impresores Hermilio y Daniel Gutiérrez, tuvieron claro desde un principio cual era su objetivo:

Nuestra única aspiración, nuestro único móvil, hablar a Palencia todos los días, que todos los días hable Palencia (...) Los esfuerzos de los hijos de una provincia son la palanca que la levanta o la abate (y) el periódico es su base, su punto de apoyo, es el medio primero en las manifestaciones sociales³⁷.

La misma idea fue la que impulsó a José Alonso y Abundio Zurita cuando alumbraron *El Diario Palentino*. Su fórmula aparentemente sencilla, lo consagró como el proyecto periodístico más ambicioso y exitoso de la historia palentina:

(...) un diario, como verdadero elemento de cultura, que contribuya al mayor lustre y buen nombre de la ciudad y provincia en que ve la luz, a la defensa de sus

*intereses generales, la prosecución del progreso y a la vida de sus letras*³⁸.

Durante el siglo siguiente la continuidad de *El Diario Palentino* estuvo vinculada al hecho de ser una empresa familiar. Algo nos dice esto también del carácter de los palentinos³⁹. Primero con José Alonso Rodríguez, luego con Severiano y José Alonso Alonso, más tarde con José Alonso de Ojeda y finalmente con José Luis Alonso Almodóvar. *El Diario Palentino* o a secas, “el diario” o “el palentino”, como gustaba de llamarle la gente, atravesó diversas etapas en su largo devenir. Su historia nos ilustra sobre las dificultades para mantener una cabecera diaria al margen de la política o enfrentado a ella. A pesar de su entusiasta defensa del interés general, traducida en el estímulo y aliento de todas cuantas decisiones redundaran en el progreso de Palencia, no es menos cierto que *El Diario* tuvo que posicionarse políticamente. En realidad casi cualquier cosa que hiciera o publicara un periódico en una capital como Palencia podía ser considerado como política, en cuanto que implicaba adoptar una actitud definida en relación con un problema. A pesar de contar con los ingresos complementarios de su imprenta y librería, el perió-

dico no podía permitirse ignorar las generosas ayudas (económicas o no) que el poder podía dispensar. Del mismo modo debía ser consciente que al optar por una causa, se estaba ganando la inquina de los que defendían la postura contraria, y que eso también podía tener consecuencias muy negativas.

El Diario comenzó su andadura instalado en un discreto republicanismo, (Ricardo Becerro de Bengoa fue su primer director y José Alonso Alonso fue concejal republicano) que luego fue derivando, probablemente por pragmatismo, hacia el liberalismo turnista del Conde de Garay y sus amigos políticos⁴⁰. Por esas fechas, coincidiendo con el cambio de siglo hacia su aparición la figura de Abilio Calderón, cuya brillante carrera política iba a condicionar de forma decisiva el desenvolvimiento del periodismo local hasta 1936.

Tras combatir a Calderón durante unos años, a la altura de 1910 *El Diario* comprendió que la hegemonía del diputado era incontestable y que debía adaptarse a los nuevos tiempos, lanzándose con progresivo entusiasmo a las loas del “buen cacique”. El ascenso de Calderón a la gloria ministerial demostró el acierto del periódico a la hora de mostrar sus simpatías. Pero, por la misma

Principales diarios de Palencia (1879-2020)

Título	Fecha inicio	Fecha final
<i>El Crepúsculo</i>	01-09-1879	14-05-1881
<i>El Diario de Palencia</i> (cambia de nombre)	16-05-1881	10-02-1883
<i>El Diario Palentino</i>	12-2-1883	04-01-1941
<i>El Progreso de Castilla</i> (1ª época)	15-9-1885	13-10-1890
<i>El Día de Palencia</i>	1-10-1890	04-01-1941
<i>El Castellano</i>	01-02-1895	30-04-1897
<i>El Progreso de Castilla</i> (2ª época)	01-09-1915	31-08-1917
<i>El Diario Palentino-El Día de Palencia</i> (fusión)	04-01-1941	07-03-1998
<i>El Diario Palentino</i> (cambia nombre)	08-03-1998	17-12-1998
<i>Diario Palentino</i> (cambia nombre)	18-12-1998	Nuestros días
<i>Noticias de Palencia</i>	8-1982	29-09-1983
<i>El Norte de Castilla</i> (edición Palencia)	04-02-1988	Nuestros días

razón, sufrió luego las iras de la dictadura de Primo de Rivera, que no dudó en identificarle con “la vieja política” (no dejaba de ser “el organillo de Don Abilio”). *El Diario* recibió después con moderada esperanza la proclamación de la República, toda vez que la Monarquía se había desprestigiado dando su apoyo a Primo, aunque combatió con decisión el Estatuto de autonomía catalán y en 1936 tuvo que experimentar los rigores de la censura del régimen republicano. Se unió luego a los sublevados del 18 de julio con el entusiasmo real o impostado propio de la época y las circunstancias sin saber lo que le deparaba el destino.

Con ser importante, *El Diario* no estuvo solo durante todos estos años. Hubo a lo largo de este casi siglo y medio otros “diarios palentinos”. Y como el reverso de la memoria es el olvido —que en realidad no deja de ser más que otra forma de memoria, la “no memoria”— debemos subrayar que una característica de la prensa palentina fue la presencia casi habitual de dos cabeceras diarias pugnando por el favor de los lectores. Un hecho que resulta verdaderamente notable en una ciudad de 15.000 habitantes a finales del siglo XIX, que podían ser unos 35.000 al final de la guerra civil.

Dos años después del nacimiento de *El Diario Palentino* veía la luz *El Progreso de Castilla*, un diario de ideología republicana, dirigido por Ramiro Álvarez, que alargó su vida entre 1885 y 1890⁴¹. Relegados en la política nacional por razones obvias durante la Restauración borbónica, los republicanos españoles concibieron el medio periodístico como el trampolín más adecuado para el impulso de sus ideales políticos.

*No nos impacienta la tardanza, o nos arredran las dificultades, porque tenemos la convicción firmísima, de que cuando el país se convenza de la incapacidad de la monarquía para curar sus males, buscará el remedio en la república democrática*⁴².

La prensa republicana palentina tuvo un vigor y una capacidad de movilización notables a finales del XIX, lo cual se tradujo en destacados resultados electorales en las convocatorias municipales⁴³. El republicanismo todavía tendría fuerza para lanzar otro diario, de nombre *El Castellano*, entre 1895 y 1897, esta vez bajo la batuta del aguerrido y veterano periodista Donato González Andrés⁴⁴.

Las luchas políticas propiciaron años después la aparición de *El Progreso de Castilla*, que a pesar de su nombre nada tenía que ver con su homónimo del XIX. El nuevo *Progreso* fue obra del arquitecto Jerónimo Arroyo quien, tras romper (en lo político y en lo personal) con su cuñado Abilio Calderón, aspiraba a liderar las huestes del liberalismo palentino en nombre del “anticaciquismo”. La aventura duró un par de años, entre 1915 y 1917⁴⁵.

Habrà que esperar, nada menos que a la llegada de la democracia para asistir a nuevas iniciativas. En vísperas del histórico triunfo del PSOE en 1982, aparecía *Noticias de Palencia*, “diario independiente de la mañana” que apostaba por hacerse un hueco, pero que apenas duró un año⁴⁶. El periódico cántabro *Alerta* lanzó una edición palentina también en los ochenta, que no llegó a cuajar. Más fortuna tuvo el proyecto del histórico vallisoletano *El Norte de Castilla* consolidando desde 1988 una “edición

Palencia”, pronto aceptada como propia por los palentinos⁴⁷.

5.- Y UN PERIÓDICO OLVIDADO

Pero el verdadero acompañante de *El Diario Palentino* durante su larga trayectoria, la otra cara del Jano bifronte de la prensa diaria, fue *El Día de Palencia*. A pesar de que durante más de cien años acudió fielmente a su cita con los palentinos, *El Día* es hoy el gran olvidado y la mejor demostración de lo arbitrario y selectivo de la memoria. *El Día de Palencia* fue propiedad de Abundio Zurita, uno de los dos creadores de *El Diario Palentino* (solo por eso merecería ya una mínima mención), quien en 1890 decidía romper su sociedad con Alonso y sacar adelante en solitario un nuevo proyecto editorial anunciándose como el periódico “más barato de España”⁴⁸. La competencia entre los dos antiguos socios y amigos fue feroz, su enemistad llegó a hacerse proverbial, no en vano ambos pugnaban por un mismo mercado⁴⁹. Hasta 1921 *El Día* fue también una empresa familiar que buscó como pudo un lugar bajo el sol⁵⁰.

Sus peripecias nos muestran las preocupaciones de aquella época en la que el sistema de la Restauración hacía crisis: se puso al servicio de los católicos en los años de las asambleas de la buena prensa, pero también apoyó de forma decisiva la incipiente carrera política de Abilio Calderón, cuando *El Diario* le atacaba más duramente. Calderón llegó a convertirse en socio de Zurita en 1915 pero la experiencia terminó abruptamente apenas seis meses después de iniciada, dando paso a una auténtica guerra abierta⁵¹. Finalmente en 1921, viejo, enfermo y aislado socialmente tras su choque con Calderón (por entonces ya Ministro y apoyado con entusiasmo desde *El Diario Palentino*),

Zurita terminó vendiendo *El Día de Palencia* a la Federación Católica Agraria Palentina. (Ver imagen 4)

Esta segunda etapa de la vida de *El Día* nos habla del pujante peso que tuvo el sindicalismo católico en la provincia. Fundada en 1913 gracias a la incesante labor del padre Nevares y de Antonio Monedero, la Federación se convirtió en un referente para toda España. Su lucha contra el caciquismo, la usura y la amenaza socialista la convirtieron en abanderada del regeneracionismo católico que tanto eco tendría en estas tierras. De su mano, gracias a la suscripción de sus decenas de miles de afiliados, *El Día* se convirtió en el principal periódico provincial superando en mucho a *El Diario*, progresivamente más centrado en la capital y en el disfrute de las prebendas y favores de los calderonianos⁵².

Durante la Dictadura de Primo de Rivera, *El Día* coqueteó con ser el órgano oficial de la Unión Patriótica palentina, si bien el catolicismo agrario terminó rompiendo con el dictador. La Segunda República supuso un amargo trago para el periódico, que encarnó la resistencia de los católicos frente a la legislación anticlerical del primer bienio. Esto le valió multas y suspensiones en una época en la que la libertad de prensa dependía del grado de identificación de un periódico con la causa republicana. Tras la revolución de Asturias, que se vivió de forma dramática en el norte de la provincia, la lectura de sus páginas nos ilustra perfectamente sobre el grado de crispación y enfrentamiento que se iba extendiendo en la sociedad y que desembocaría en el trágico verano de 1936. Las primeras trincheras de la guerra se cavaron en letra impresa. La victoria franquista, jaleada con entusiasmo desde *El Día*, traería para el periódico de la

Federación, (que había perdido en la guerra al que fuera su presidente nacional y diputado Ricardo Cortes, además de otro medio centenar de integrantes) una amarga paradoja. En el franquismo no había lugar para un sindicalismo independiente, aunque fuera católico, ni por lo tanto tampoco para su prensa. En 1940 un particular “decreto de unificación” consagraba la existencia de un solo periódico en Palencia, merced a la fusión de los dos existentes. El nombre de la criatura que, con callada resignación, vio la luz la tarde del 7 de enero de 1941, “al servicio de Dios, España y su Caudillo” fue *El Diario Palentino-El Día de Palencia*⁵³. (Ver imagen 5)

Uncidos por la dictadura, los dos eternos rivales tuvieron que hacer tabla rasa del pasado y enterrar viejas rivalidades. La política había determinado la suerte de la prensa palentina como nunca antes lo hiciera. Desaparecida la Federación Católico Agraria, la propiedad de *El Día* quedó en manos de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, que era la de la Federación, aunque con personalidad jurídica propia. El nuevo periódico, si bien sometido al control de una sociedad editorial en la que ambas partes tenían una representación paritaria, en la práctica quedaba en las manos de José Alonso de Ojeda (último director de *El Diario*), gerente a título vitalicio y con capacidad para designar sucesor⁵⁴. Dirigiría el periódico con mano férrea hasta su muerte en 1970, cuando el testigo pasó a su hijo José Luis Alonso Almodóvar⁵⁵. Así, durante el franquismo, y por primera vez desde 1883, solo circularía un diario en la capital y provincia, una auténtica anomalía histórica. En esos largos y extraños años de prensa sin libertad de expresión, el periódico hizo suya la conocida frase de Franco, es decir, “no se metió

en política”, y ya en la Transición se situó en la órbita de UCD, siguiendo la carrera política de Alonso Almodóvar⁵⁶.

La historia del *Diario-Día*, ese extraño híbrido fruto de la coyuntura histórica, se alargó todavía algunos años más. En 1985 la familia Alonso, adquiría a la Caja la parte de la propiedad del periódico que correspondía al viejo *El Día*. En 1998 procedían a hacer desaparecer su referencia de la cabecera, que volvía ser *El Diario Palentino* a secas⁵⁷. (Ver imagen 6)

Poco pudieron saborear este triunfo sobre la Historia. Las circunstancias en los noventa no se mostraban favorables para la supervivencia de una empresa familiar en el mundo del periodismo, por mucho que tuviese una trayectoria consolidada. Tampoco ayudó una poco afortunada gestión económica. Ese mismo año 1998 el periódico era adquirido por el empresario burgalés Antonio Méndez Pozo, que lo integraría en el grupo Promecal y promovería su cambio de nombre, perdiendo el artículo: pasaba a ser simplemente *Diario Palentino*. A partir de marzo de 2000 pondría en marcha su edición digital. (Ver imagen 7)

6.- LA PRENSA, PASADO Y FUTURO

La relación de la prensa con la verdad siempre ha sido y será conflictiva y eso ha justificado en parte la desconfianza de los estudiosos de la Historia en sus posibilidades para el conocimiento del pasado. Sin embargo, si lo pensamos bien, es parecida a la que la verdad tiene con la memoria, con la diferencia de que un periódico dispone apenas de 24 horas para componer su discurso diario y un recuerdo personal puede elaborarse y redefinirse a lo largo de varios años. Ambos, en definitiva, son testimonios subjetivos y como tal deben ser tratados por el

historiador. Hace ya muchos años George Orwell se asombraba durante la Guerra Civil de la asombrosa parcialidad de los periódicos

Ya de joven me había fijado en que ningún periódico cuenta nunca con fidelidad cómo suceden las cosas, pero en España vi por primera vez noticias de prensa que no tenían ninguna relación con los hechos, ni siquiera la relación que se presupone en una mentira corriente. (...) En realidad vi que la historia se estaba escribiendo no desde el punto de vista de lo que había ocurrido, sino desde el punto de vista de lo que tenía que haber ocurrido según las distintas «líneas de partido». (...) Estas cosas me parecen aterradoras, porque me hacen creer que incluso la idea de verdad objetiva está desapareciendo del mundo⁵⁸.

Estas palabras resultan casi candorosas ante la realidad actual de las *fake news*, pero encierran una verdad insoslayable de la Edad Contemporánea, y es que los medios retratan la realidad pero a la vez la configuran. En su última novela, un delirante ajuste de cuentas con el periodismo italiano, Umberto Eco lo planteaba de manera todavía más cínica: “No son las noticias las que hacen un periódico, sino un periódico el que hace las noticias”⁵⁹. Y en último término, y como consecuencia podríamos decir, acaba también “haciendo” la Historia.

La cuestión de la objetividad no debe desenfocar el problema. Lo importante no es que los periódicos digan la verdad, sino saber poner en relación sus mensajes con la audiencia en cada momento del pasado. Durante los últimos doscientos años la pren-

sa nos ha ido haciendo un retrato, diario en muchos casos, de la evolución de la sociedad palentina. El éxito o el fracaso de un proyecto periodístico, su continuidad o su carácter efímero, nos dan cuenta de los grupos sociales, de las ideas, de los intereses que lo sustentaban, de la aceptación o no de su visión de la realidad, y de su capacidad de influencia social. Ese enorme depósito de información está en la hemeroteca, listo para ser estudiado con la metodología adecuada.

Nuestra relación con la prensa, sin embargo, está cambiando y no podemos sustraernos a las nuevas realidades. Durante el siglo XX aparecieron la radio y la televisión, que ya obligaron a los periódicos a adaptarse para sobrevivir a estos duros competidores, pero en este siglo XXI el surgimiento de Internet está provocando transformaciones más profundas en el mundo de la comunicación. La prensa sigue hablando de cómo somos y de cómo vemos el mundo, pero desde la última revolución tecnológica, su voz cada vez se escucha con menos fuerza. En la red se pueden encontrar millones de noticias de los orígenes más diversos, en las que se mezclan los hechos que en el futuro estarán en los libros de Historia, con los acontecimientos más banales, irrelevantes o directamente falsos. El protagonismo del propio periodista como mediador entre la noticia y el público se desdibuja. Tiene hoy tanta o más capacidad de penetración un *youtuber* o un *influencer* que el editorial del diario de papel más prestigioso. Las redes sociales eran en 2018 el segundo medio preferido por los españoles para informarse, después de la televisión. Los periódicos y revistas impresos ocupaban la quinta posición, por debajo de los diarios digitales y seguidos muy de cerca por las plataformas

de videos⁶⁰. Internet democratiza la información en el peor sentido del término, al igualar las opiniones más documentadas con las ocurrencias más perniciosas y las noticias reales con las falsificaciones más burdas.

Todo esto planteará un serio problema para el historiador del mañana que tendrá que afrontar el estudio de unos medios fragmentados y en soportes diversos (e incluso de difícil conservación material como los periódicos digitales), un volumen de información gigantesco y unas corrientes de opinión cada vez más fluidas y multipolares.

Pero también nuestra relación con el pasado está en transformación. Y en buena medida son precisamente los medios de comunicación los responsables de ello. En un polémico artículo titulado “Erase una vez Churchill”, Eco nos advertía de que las fronteras entre el pasado y el presente se van diluyendo del mismo modo que las que separan lo verdadero de lo imaginario. Según una encuesta, un alto porcentaje de británicos consideraba a Winston Churchill como un personaje de ficción, mientras que

muchos sostenían la historicidad de Sherlock Holmes o de Robin Hood⁶¹. Ya no es solo que los medios nos presenten una lectura subjetiva del presente, sino que están modelando también nuestra visión del pasado, sustituyendo en muchos casos el rigor por las emociones, el hecho por el recuerdo, la Historia por la memoria, los libros por las estatuas, difuminando las fronteras entre lo real y lo ficticio, o como decía Orwell, entre lo que ocurrió y lo que nos gustaría que hubiera pasado. Y esto dista mucho de ser algo inocuo, porque como recordaba el autor de *1984*: “Quien controla el presente controla el pasado y quien controla el pasado controlará el futuro”⁶².

Como historiador, asumo mi ingreso en la *Institución Tello Téllez de Meneses. Academia palentina de Historia, Letras y Bellas Artes*, como un honor y una responsabilidad. Aportaré a esos siempre necesarios “combates por la Historia” de los que hablara Lucien Febvre, todo lo que esté en mi mano.

Gracias

NOTAS

¹ *Diario Palentino*, 21-11-2016. La escultura es obra de Segundo Escolar.

² PELAZ, J.V.: *Caciques, apóstoles y periodistas. Medios de comunicación, poder y sociedad en Palencia (1898-1939)*, Universidad de Valladolid y Diputación de Palencia, Valladolid, 2000 y *Prensa y sociedad en Palencia durante el siglo XIX (1808-1898)*, Universidad de Valladolid y Diputación de Palencia, Valladolid, 2002.

³ “*El Diario Palentino*, 2-1-1884. Sorprendentemente, en la cabecera de ese mismo número en lugar bien visible se podía leer: “Año II”.

⁴ *El Diario Palentino*, 11-1-1884, “Local y provincial”, Pantaleón Gómez Casado.

⁵ En 1885 saludaban a sus lectores al entrar en el “tercer año de su publicación”, *El Diario Palentino*, 2-1-1885, “Sección Editorial. Cuatro palabras a nuestros suscriptores”. En 1890 entraban en el octavo año, *El Diario Palentino*, 2-1-1890, “Sección Editorial. A nuestros lectores”.

⁶ Se trata de un anuncio de la Imprenta y Librería Alonso e Hijos de 1895, *El Diario Palentino*, 1-9-1895, “Anuncios preferentes”.

⁷ El 11 de febrero de 1882 Hermilio y Daniel Martínez Gutiérrez (razón social “Hijos de Gutiérrez”) cedían la propiedad del periódico a Ubaldo Herrera de la Fuente, Manuel Junco y Pantaleón Gómez Casado. Alonso y Zurita se incorporaban al proyecto como impresores. *El Diario de Palencia*, 11-2-1882, “A la ciudad y la provincia”.

⁸ En la propia redacción del periódico parece que acabaron por hacerse un auténtico lío. A comienzos de 1896 y de 1897 hablan del año XV de su existencia. En

1898 pasan al año XVI, pero en 1899 siguen todavía en él, *El Diario Palentino*, 2-1-1896, 2-1-1897, 3-1-1898 y 2-1-1899.

⁹ “Fundado en 1882. El de mayor circulación de la provincia”, *El Diario Palentino*, 2-1-1928. Sustituía a “El más antiguo y de mayor circulación”. Desde 1941 hasta 1989 la cabecera de *El Diario Palentino-El Día de Palencia* rezaba: “Fundado en 1882 y 1890”.

¹⁰ Que se celebró con el lanzamiento de un llamativo suplemento titulado “Ciento diez años de periodismo palentino” (es decir 1879-1989), *El Diario Palentino-El Día de Palencia*, 12-5-1989.

¹¹ Tan absurdo como que el periódico pasó de hacer constar en su cabecera “Fundado en 1882 y 1890” en su número 14.850 de 10 de mayo de 1989, a colocar un solitario “Fundado en 1881” en el número siguiente, el 14.851 de 12 de mayo (el día 11 el diario no se publicó). Luego, entre 1998 y 2001 la fecha desaparece de la cabecera, para reaparecer hasta el día de hoy.

¹² El cambio de nombre se hizo efectivo el día 16. En una nota *Wikipedia* aclara que “Según Félix Buisán Citores, antes de 1881 había sido editado bajo el título de *El Crepúsculo* —nacido el 1 de septiembre de 1879—. El 15 de mayo de 1881 cambió su cabecera a *El Diario de Palencia*, si bien unos años después volvería a cambiar de título y se adoptaría *El Diario Palentino* el 12 de febrero de 1883, que ha mantenido hasata la actualidad. https://es.wikipedia.org/wiki/Diario_Palentino.

¹³ JULIÁ, S.: “De nuestras memorias y nuestras miserias” en *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*. Número 7 (2007) <http://hispanianova.rediris.es>

¹⁴ NORA, P.: “Entre memoria e historia” en Pierre Nora en *Les lieux de mémoire*, Ediciones Trilce, Montevideo, 2008, p. 21.

¹⁵ CUESTA BUSTILLO, J.: “Memoria e historia. Un estado de la cuestión”, en *Ayer*, nº 32, 1998, pp. 203-246.

¹⁶ Es la conocida como *agenda setting*. McCOMBS, M. y SHAW, D. L.: “The Agenda-setting function of the mass media”, en *Public Opinion Quarterly*, 36, 1972, pp. 176-187; BONI, F.: *Teorías de los medios de comunicación*, Aldea Global, Barcelona, 2006, p. 115; LÓPEZ, G., GÁMIR, J. y VALERA, L.: *Comunicación política. Teorías y enfoques*, Síntesis, Madrid, 2018, p. 32; DADER, J.L.: “Las provincias periodísticas de la realidad”, en *Communication & Society*, 3, 1990, pp. 85-134.

¹⁷ Es el conocido como *Framing*. SCHEUFELE, D.A.: “Framing as a Theory of Media Effects”, en *Journal of Communication*, 49, 1999, pp. 103-122. SEMETKO, H. y VALKENBURG, P.: “Framing European politics: a content analysis of press and television news”, en *Journal of Communication*, 50, 2000, pp. 93-109. HUMANES, M.L.: “El encuadre mediático de la realidad social: un análisis de los contenidos informativos en televisión” en *Zer: Revista de estudios de comunicación*, nº 11, 2001, pp. 119-142.

¹⁸ La metáfora de la linterna en PINILLA, A.: *La transición de papel*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, p. 92.

¹⁹ SAIZ, D.: “Nuevas fuentes historiográficas” en *Historia y Comunicación social*, nº 1, 1996, pp. 131-143. HERNÁNDEZ RAMOS, P.: “Consideración teórica sobre la prensa como fuente historiográfica”

en *Historia y Comunicación social*, 22 (2) 2017, pp. 465-477; ALMUIÑA, C.: “Prensa y opinión pública. La prensa como fuente histórica para el estudio de la masonería” en FERRER BENIMELI, J.A.: *Masonería, política y sociedad*, CEHME, Zaragoza, 1989, vol. 1, pp. 245-280.

²⁰ SAIZ, D. y FUENTES, J. F.: “La prensa como fuente histórica” en ARTOLA, M.: *Enciclopedia de historia de España*, Madrid, Alianza, tomo VII, p. 528

²¹ FUSI, J.P.: *Historia mínima de España*, Turner, Madrid, 2012, “Prólogo”.

²² BOTREL, J.F.: “La prensa en las provincias: propuestas metodológicas para su estudio” en *Historia Contemporánea*, nº 8, 1992, pp.193-214.

²³ PELAZ, J.V.: “Una profesión de riesgo: el periodista y su entorno durante la Restauración (Palencia 1875-1923)” en BARRERA, C. (coord.): *Del gacetero al profesional del periodismo. Evolución histórica de los actores humanos del Cuarto poder*, Editorial Fragua, Madrid, 1999, pp. 77-84.

²⁴ ALMUIÑA, C.: “La opinión pública territorio del historiador” en *Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2017, nº 173, pp. 13-30.

²⁵ Entre 1882 y 1927 el número de periódicos de provincias se multiplicó por más de tres, superando en esta última fecha las 1.300 cabeceras.

²⁶ PELAZ, J.V.: “La importancia de la prensa de provincias en la España liberal”, en SALAS FRANCO, Pilar (coord): *200 años de prensa. Comunicación e información, monográfico de Berceo. Revista riojana de Ciencias Sociales y Humanidades*, nº 159, Logroño, 2010, pp. 63-93.

²⁷ Hubo periódicos en Carrión de los Condes, Aguilar de Campoó, Barruelo de Santullán, Villada, Dueñas, Venta de Baños, Paredes de Nava, Alar del Rey, Cervera de Pisuerga y Villarramiel.

²⁸ PELAZ: *Prensa y sociedad en Palencia...* op. cit., p. 29.

²⁹ Sobre la prensa como fenómeno burgués VALLS, J. F.: *Prensa y burguesía en el XIX español*, Anthropos, Barcelona 1988 y ALMUIÑA FERNANDEZ, C.: “Revolución burguesa, prensa y cambio social” en LAGUNA, A y LOPEZ, A (eds.): *Dos-cents anys de premsa valenciana*, Generalitat valenciana, Valencia, 1992, pp 19-40.

³⁰ POULAT, E.: *Eglise contre bourgeoisie. Introduction au devenir du catholicisme actuel*, Casterman, Tournai, 1977, especialmente en pp. 173-205. HIBBS-LISSORGUES, S.: *Iglesia, prensa y sociedad en España (1868-1904)*, Instituto Juan Gil Albert, Alicante, 1995.

³¹ REVUELTA GONZALEZ, M.: “Un siglo de crisis y restauración en la Iglesia palentina” en GONZÁLEZ, J.: *Historia de Palencia*, Diputación de Palencia, vol. II, Madrid, 1984, p. 227.

³² Y también de otras de carácter piadoso, órganos o boletines de alguna congregación o devoción especial y cuyo formato resultaba muy poco atractivo para el público en general.

³³ PELAZ, J.V.: “El movimiento católico palentino (1868-1940)” en MAZA ZORRILLA, E. (dir.): *Asociacionismo en la España Contemporánea: vertientes y análisis interdisciplinar*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2003, pp. 217 a 235.

³⁴ *La Propaganda Católica*, 7-3-1869 (primer número). El alma de *La Propagan-*

da fueron dos sacerdotes, los hermanos José y Pablo Madrid Manso que desempeñaron las funciones de director y administrador respectivamente. La política del Gobierno Provisional (1868-70) con la supresión de la Compañía de Jesús, el matrimonio civil y la libertad de cultos despertó la indignación en un importante sector de la población católica. Sobrevivió nada menos que hasta 1921.

³⁵ *Estadística de la Prensa periódica de España referida al 1 de abril del año 1913*, Madrid, 1914. Palencia repetiría posición según la estadística de 1927.

³⁶ Una interesante comparativa en FUENTES ARAGONÉS, J.F.: “De la confrontación al consenso: el papel de la prensa en la Segunda República y la Transición”, en QUIROSA-CHEYROUZE, R. (coord.): *Prensa y democracia: los medios de comunicación en la Transición*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2009, pp. 63-76.

³⁷ *El Crepúsculo*, 8-1-1880, nº 104, p. 3-4, "A la provincia de Palencia". La Redacción. Cuando en 1881 cambiaron el nombre por el más expresivo de *El Diario de Palencia* lo hicieron porque pensaban que ese título se correspondía mejor con su función, “un justo tributo debido a la población que, como Palencia, sostiene un periódico diario”, *El Crepúsculo*, 13-5-1881, “A nuestros lectores”.

³⁸ *El Diario Palentino*, 12-2-1883, “A nuestros suscritores y al público”, Alonso y Z. Menéndez.

³⁹ “Los habitantes de esta provincia son laboriosos, honrados, enérgicos, entusiastas de la familia, sostenedores de su palabra, hospitalarios, amigos de las funciones populares, sencillos y pacíficos en el país, y emprendedores y arriesgados fuera de él”, BECERRO DE BENGOA, R.: *El libro de*

Palencia, Caja España, Palencia, 1993 (reedición), pp. 50-51.

⁴⁰ También entre 1891 y 1896 fue Órgano de la Liga Agraria de Palencia.

⁴¹ *El Progreso de Castilla*, 15-9-1885, “Diario democrático y de interés morales y materiales”,

⁴² *El Progreso de Castilla*, 14-12-1885.

⁴³ Su principal problema, no obstante era la desunión entre las diferentes facciones. En 1887 fueron 6 los ediles republicanos. En 1889 fueron 7. En 1893 y 1895 nada menos que 8. Cirilo Tejerina fue alcalde durante el Sexenio y lo volvió a ser durante 13 meses desde 1889. Santiago Sanjuán lo fue en 1888. Eugenio García Ruiz fue elegido diputado en 1883 más por sus buenas relaciones personales con Sagasta que por su fuerza en el distrito de Astudillo.

⁴⁴ Su provocador subtítulo era “Único diario político de Palencia” y su orientación era republicana federal en DE LA CRUZ MACHO, F.J.: “Donato González Andrés. Apuntes biográficos” en *PITMM*, 85, 2014, pp. 21-39.

⁴⁵ Hubo otro breve lapso de tiempo en el que Palencia contó con tres diarios de forma simultánea, entre el 1 y el 13 de octubre de 1890 convivieron *El Diario*, *El Día* y *El Progreso de Castilla*.

⁴⁶ Dirigido por José Manuel Serrano Álvarez y propiedad de «Castellano-Leonesa de Informaciones S.A.», “una sociedad compuesta, en principio, por 48 personas, de distintas ideologías y profesiones”.

⁴⁷ *El Norte de Castilla*. Edición de Palencia, 4-2-1988, “Saludo”. Nació con el “sincero deseo de servir a Palencia”.

⁴⁸ *El Día de Palencia*, 1-10-1890, “*El Día de Palencia*”. También decía: “No aspi-

ramos a llenar ningún vacío que se sienta en esta población ni en la provincia, que de antiguo cuenta con estimables colegas, que valientemente han sabido conquistar en justicia el lugar que les corresponde, y sí únicamente venimos a coadyuvar con ellos para que la voz de Castilla se sienta en todas partes”. Poco duró la cortesía entre ambos.

⁴⁹ Ya que el lema habitual de *El Diario Palentino* era “Todo por Palencia y para Palencia”, el propietario de *El Día* decidió tomar como suyo éste otro que dejaba corto al de la competencia: “¡Todo por Castilla y para Castilla, porque Castilla es Palencia”. En 1891 tres de los hijos de José Alonso Rodríguez asaltaban y golpeaban al primer director de *El Día*, Manuel Maestro, *El Día de Palencia*, 13-6-1891, “Cobarde agresión”.

⁵⁰ Durante un breve espacio de tiempo entre 1907 y 1909 fue director del periódico Marciano Zurita, hijo del propietario. Entre 1911 y 1918 fue también órgano Oficial de la Cámara Agrícola de Carrión de los Condes.

⁵¹ En 1917 Calderón desafió a duelo a Zurita, enviándole los padrinos, pero este no aceptó, *El Día de Palencia*, 14-11-1917, “Cuestión personal. Un desafío”.

⁵² La Federación palentina alardeaba en 1923 de tener 20.000 socios distribuidos en 110 sindicatos, *El Día de Palencia*, 28-9-1923. En 1929 tan sólo cinco federaciones en toda España de un total de treinta y ocho contaban con un diario propio, siendo lo más habitual la existencia de boletines quincenales o mensuales. En doce casos no disponían ni siquiera de eso. CASTILLO, J. J.: *Proprietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesinado en España. La Confederación Nacional*

Católico Agraria (1917-1942), Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1979, pp. 297-298.

⁵³ Orden nº 16.596 de la Dirección General de Prensa de 1 de agosto de 1940, cursada a través de la Jefatura provincial de Prensa y Propaganda mediante los oficios números 360 y 361. *El Diario Palentino-El Día de Palencia*, 8-1-1941, “Programa y saludo”.

⁵⁴ PELAZ LÓPEZ, J. V.: “Prensa y empresa familiar durante el franquismo: *El Diario Palentino-El Día de Palencia*” en GARCIA GALINDO, J.A., GUTIERREZ LOZANO, F.F., y SÁNCHEZ ALARCON, I. (Eds.): *La comunicación social durante el Franquismo*, CEDMA/Cajamar, Málaga, 2002, pp. 709-722.

⁵⁵ BARREDA MARCOS, P.M.: “Periódicos y periodistas: José Alonso de Ojeda” en *PITTM*, nº 65, 1994, pp 71-140.

⁵⁶ Desde 1973 el periódico empieza a mostrarse más crítico con el régimen, en septiembre de 1975 publica semanalmente el artículo del grupo Tácito, lo que le valió el secuestro de la edición del 1 de noviembre. PÁEZ REDONDO, P.: *Del Tardefran-*

quismo a la Democracia en Palencia (1968-1982): Instituciones políticas y panorámica social, Institución Tello Téllez de Meneses, Diputación de Palencia, 2013, p. 135.

⁵⁷ *El Diario Palentino*, 8-3-1998, “Nueva etapa en El Diario Palentino”. Ello no quería decir que la empresa se olvidara de la otra cabecera, ya que “forma parte de nuestro patrimonio”. A partir de este momento aparecerá en las portadas de los suplementos: El Día Deportivo, El Día del campo, etc.

⁵⁸ ORWELL; G.: *Recuerdos de la guerra de España*, Flash Ensayos, Colección Endebate, 2011.

⁵⁹ ECO, U.: *Número cero*, Lumen, Barcelona, 2015.

⁶⁰ Asociación de la Prensa de Madrid: *Informe Anual de la Profesión Periodística*, 2018, p. 68.

⁶¹ Eco, U. (2008). “Erase una vez Churchill”, <https://www.elespectador.com/opinion/erases-una-vez-churchill-columna-12210>

⁶² ORWELL, G.: *1984*, Debolsillo, Barcelona, 2013.

ANEXO DE IMÁGENES



Imagen 1. Primer número de *El Diario Palentino*, 12-2-1883

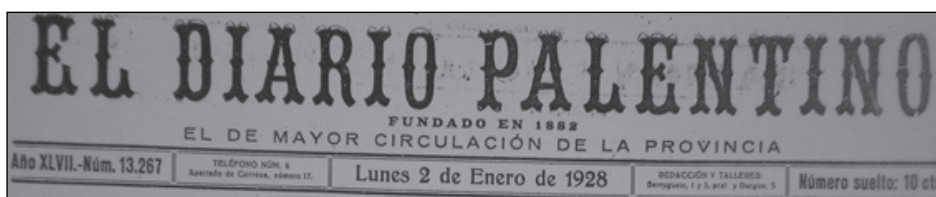


Imagen 2. Aparece por primera vez en la cabecera como “Fundado en 1882”



Imagen 3. En su número 14.850 el periódico había sido “Fundado en 1882 y 1890”. En el siguiente, el 14.851, pasa a “Fundado en 1881”



Imagen 4. Dos etapas en la vida de *El Día de Palencia*: su fundación en 1890 y su conversión en órgano de la Federación en 1921



Imagen 5. Nace *El Diario Palentino-El Día de Palencia* (1941)



Imagen 6. El “triumfo” de *El Diario Palentino*. Desaparece *El Día de Palencia* (1998)



Imagen 7. Nace *Diario Palentino*, sin fecha de fundación

CONTESTACIÓN AL DISCURSO DE D. JOSÉ VIDAL PELAZ LÓPEZ

D. Rafael del Valle Curieses

Académico Numerario y Director

EXCMAS. E ILMAS. AUTORIDADES; SRAS. Y SRES. ACADÉMICOS; SRAS. Y SRES.

Es un honor para la Institución Tello Téllez de Meneses recibir entre sus miembros numerarios al profesor D. José Vidal Pelaz López. La calidad e innovación de los trabajos realizados hasta ahora, acreditan el mérito de formar parte activa de esta veterana Academia palentina. ¡Juzguen ustedes!

Nacido en Palencia en el año 1965, D. José-Vidal Pelaz López, es Doctor en Historia y Profesor Titular de Historia Contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. En esa Facultad, coordina actualmente el Máster sobre “*Europa y el mundo atlántico: Poder, Cultura y Sociedad*”. En el Máster sobre investigación de “*La Comunicación como Agente Histórico Social*”, impartió la asignatura referida a “*Medios Audiovisuales y Procesos Históricos*”. Actualmente dirige un proyecto de investigación sobre la etapa de gobierno de Leopoldo Calvo Sotelo (1976-1982).

El Dr. Pelaz ha participado en no pocos Seminarios y redactado numerosos artículos en revistas especializadas. Sus investigaciones pueden agruparse en dos grandes grupos: el dedicado a la **Historia reciente**, tanto española como universal.

En él merecen mencionarse “*El Estado de las Autonomías, Nacionalismos y Regionalismos en la Historia Constitucional de España*” (2002); “*Castilla y León en democracia. Partidos, elecciones y personal político (1977-2007)*” (2007); “*El estado de las Autonomías. Treinta años después*” (2011) y la muy difundida biografía, a través de distintas editoriales, sobre “*Winston Churchill*” (2012); también ha colaborado recientemente en la obra colectiva editada por la Universidad de Valladolid “*Historia del Mundo actual*” (2019).

El otro gran grupo de investigación que ha merecido su atención, es el relacionado con la “**Historia de la comunicación social**”. En el podemos destacar: “*La televisión y la creación de una nueva identidad española en la Transición (1976-1999)*”; “*Cine, público y cultura. La dimensión social del espectador cinematográfico*” (2002); “*Filmes de Historia: Billy Wilder y la Guerra Fría*” (2012) y “*Cine y guerra Civil. El conflicto que no termina*” (2011), en colaboración con el profesor italiano Matteo Tomasoni.

En este gran grupo dedicado a la comunicación, destacan los dos libros que recogen la **historia del periodismo palentino**. El primero en publicarse fue el titulado “*Caciques, apóstoles y periodistas. Medios de comunicación, poder y*

sociedad (1898-1939)” (2000). Dos años después, salió el titulado “*Prensa y sociedad en Palencia durante el siglo XIX (1808-1898)*” (2002). En 1997 colaboró en el trabajo dirigido por el profesor Pedro Carasa sobre “*Élites Castellanas de la Restauración. Una aproximación al poder político en Castilla*”, concretamente en el apartado titulado “*La élite parlamentaria palentina: De la sombra de Gamazo al “Triunfo” del caciquismo (1876-1923)*”. En el año 2006 y para incluirlo al nº 1 de la colección “Historia de la Montaña Palentina” envió un artículo denominado “*Periódicos y periodistas en la montaña palentina*”.

En su discurso de presentación, dentro de una moderna especialidad (“*Historia de la Comunicación*” que arranca en los años 70 del pasado siglo), nos ha descrito con brevedad, el método empleado para analizar, -certera y profesionalmente- un tema en el que, a pesar de la experiencia que le ha otorgado su dedicación específica, es difícil desenvolverse. Utilicémoslo como ejemplo de lo que supone una investigación histórica tipo.

En primer lugar, es básico e imprescindible conocer el ámbito socio-político en que se desarrolla el objeto a investigar. *En este caso, el estudio del “Periodismo en la provincia de Palencia”*, abarca desde 1808 hasta el 1939, uno de los periodos más convulsos de la Historia de España para recoger lo que puede considerarse lo que él llama “biografía de la comunidad” palentina de esa época.

Así, tras años de estructurar el proceso, visitar bibliotecas y archivos, consultar bibliografía específica, manejar fuentes manuscritas, y analizar con detalle los medios de comunicación objeto del estu-

dio, han surgido dos tomos con una información, perfectamente interpretada y articulada, y con un texto que facilita la lectura de un relato apasionante, por el que transitan centenares de personajes imprescindibles para configurar la Historia de Palencia. No olvidemos, que entonces como ahora, quien no frecuentaba los medios de comunicación, no existía.

Vemos pues, como este largo y complejo proceso de elaboración de un relato histórico, presta especial dedicación a diseñar la “atmósfera” que envuelve el objeto del estudio. En este caso concreto, se circunscribe a la **Historia de la comunicación** durante un periodo preciso, en un determinado lugar geográfico y protagonizada por un específico colectivo de personas. Estas, a su vez, como nos ocurre siempre a todos, vivieron el presente, sin olvidar su pasado y proyectándose al futuro, con la libertad que les permitía la situación circundante. Es lo que Ortega y Gasset, el intelectual español más influyente del periodo de entreguerras, sintetizó con la conocida frase de “*yo soy yo y mis circunstancias*”. Son estas circunstancias, adheridas a la persona como parte integrante de su identidad, las que deslegitiman toda interpretación de cualquier personaje y de sus obras, en coyunturas distintas de las que acompañaron su existencia.

A quienes desdeñan la temporalidad de los hechos, se pueden añadir quienes suplantán la Historia por anécdotas chocantes, mágicas leyendas o por el relato basado en el recuerdo personal de un colectivo concreto, que de todo hay en este mundo con cada vez más pródigo en cosechas de ignorantes.

Tengamos en cuenta que la Historia es una ciencia social. “Social”, porque intelectualmente estudia los acontecimientos y obras del hombre, y “Científica”, porque para ello emplea una metodología que exige el análisis y la crítica. Sin embargo, no es una ciencia exacta, puesto que el método puede variar y la preparación y el pensamiento de los historiadores, no tienen por qué coincidir. Así pues, el acercamiento a la realidad de los hechos, única pretensión del historiador honesto, no concordará por completo. Pero lo hará, tanto más cuanto más objetivas sean sus posiciones y más abundantes, veraces y certeros los recursos y las fuentes empleadas para ello.

Tan es así que, con la coordinación del profesor Álvarez Junco, se ha reunido como final de la moderna *“Historia de España”* dirigida por José Fontana en la Editorial Crítica, un extraordinario volumen titulado *“Las Historias de España”*. En él, tras aclarar que con el paso del tiempo, los realizadores del estudio histórico varían sus objetivos y tampoco las circunstancias socio-políticas que les afectan son iguales. Incluso el objeto del mismo -España- ha cambiado de nombre e igualmente, según el periodo, se han modificado sus límites geográficos.

Resumiendo el contenido de tan meritorio trabajo, conocemos que en la Edad Media y Renacimiento, proliferaron las *“Crónicas”* particulares o generales, que encargaban los reyes o nobles. Con la Ilustración, surgió la crítica documental y el rigor que buscaba la verdad histórica. Para ello, se combatieron con severidad las credulidades y fantasías del Barroco. En el siglo XIX, se profesionalizó el trabajo del historiador, al tiempo que el

enfrentamiento entre liberales-laicos y conservadores-católicos, dieron al relato un carácter partidista. La crisis del 98 y su pretensión de conocer las más profundas raíces de España, favoreció la aparición de nuevos campos de experimentación (arqueología, antropología, historia económico-social e historia de las Instituciones, etc.). Durante la Segunda República, el debate sobre la “Nación” se decantó en el llamado *“problema de España”*, que incorporaba sesudos ensayos filosófico-políticos. La Guerra Civil y la postguerra, determinaron una visión nacionalista y conservadora a ultranza. A partir del 1960, con el proyecto democratizador, surgieron ideas contestatarias que en España se identificaron con el materialismo histórico y la lucha de clases, propias del marxismo, además del catalanismo nacionalista. Le siguió un paulatino desvanecimiento de las ideas y la pérdida de valores éticos, junto a la proliferación de partidos políticos y el resurgimiento de trasnochados y caducos nacionalismos.

Para el historiador actual, interesa tener en cuenta que con la democracia, aumentan los departamentos administrativos. La burocracia genera montañas de documentación de la que no se determinan claramente, ni siquiera las formas de su adecuada conservación. Todo ello, dificultará la tarea investigadora de los historiadores del futuro. Pero no tanto como la proliferación de información de todo tipo, que se ha incorporado a través de los nuevos medios de comunicación.

En efecto, los avances tecnológicos, permiten un total acceso sencillo y gratuito a la información, que por excesiva e inasumible, otorga categoría de certeza a la mentira más ingenua y al relato mas

retorcido. Este ambiente facilita la total difusión de noticias y relatos, tendenciosos en su mayoría o entreverados de inexactitudes que, si se emplean en la enseñanza, confunden cuando no adoctrinan, a los jóvenes escolares. Este indigesto aluvión informativo, invita a omitir o actualizar las circunstancias que rodean a los hechos a la hora de juzgarlos, facilitando incluso alterarlos sin ningún escrúpulo. Predominan en ello, intenciones bastardas y tintes frecuentemente políticos, que soslayan la crítica, imponen la ética de lo “políticamente correcto”.

Pero aún hay más obstáculos para quien decide acercarse a la Historia. Ya nos ha demostrado el profesor Pelaz, al principio de su discurso, el carácter subsidiario que tiene la “Memoria”, fuente complementaria aprovechable en la investigación histórica. Sin embargo, en nuestro corpus jurídico, vigente desde hace trece años y nada menos que con el supremo rango de ley, figura un intento de suplantar la Historia por la Memoria. Me refiero a la *“Ley de la Memoria Histórica”*, promulgada por el Congreso el 31 de octubre del 2007, bajo la presidencia de Rodríguez Zapatero. En ella, se utiliza la evocación personal para actualizar hechos emotivos, que afectan a un número determinado de personas. Así, perpetuando su recuerdo como si se tratase de un hecho histórico incuestionable, y amparándose en principios legales de obligado cumplimiento, permite actuar como si esos hechos acabasen de suceder y son, por tanto susceptibles de que se les apliquen las normativas más recientes^(*).

Dedicado expresamente a desenmascarar el improcedente medio de suplantar

la Historia por la Memoria, realizó el profesor Pelaz un trabajo titulado *“Cine y Guerra civil. El conflicto que no termina”* publicado en 2011, cuatro años después de promulgarse dicha Ley. (Pueden verlo en Internet). En él analiza el cine español que trata de la época de la Guerra civil y el franquismo entre los años 2001 al 2011, como medio de propaganda. Dice en él:

“El comienzo de nuestro siglo ha venido acompañado por un intento de recuperación del pasado de la mano de la llamada “memoria histórica”, un concepto que, al parecer, resulta de aplicación exclusiva a la Guerra civil y al franquismo. Según los promotores de esta iniciativa, se trata tanto de honrar a las víctimas de la represión como de impedir que el olvido cubra con su manto a los verdugos”.

Atendiendo al procedimiento dice:

“El objetivo final no es solo reconstruir una suma de dramas individuales, sino establecer e interpretar unos hechos que han afectado a la colectividad. La memoria puede permitirse ser selectiva, se tiende a olvidar aquello que nos perturba. La Historia no puede serlo ya que debe esforzarse en mostrar todos los elementos que nos ayuden a comprender, hasta donde sea posible, una época y sus protagonistas”.

Y añade:

“La tentación de utilizar la memoria colectiva para influir en el presente es tan antigua como la Historia misma. Con ello se pretende despertar emociones, conseguir legitimidades, estimular el sentimiento de pertenencia a

^(*) Recientemente se cambió el calificativo de “Histórica” por el de “Democrática” que es menos concreto y permite abrigar el mismo propósito legal.

un grupo, justificar la necesidad de determinadas actuaciones, promover el cierre de filas en torno a ideologías o proyectos. Por eso el cine es un instrumento tan valorado por los promotores de la “memoria histórica”, porque apela a lo emocional más que a lo racional, modifica la realidad según interese, ofrece un discurso ideológicamente cerrado y permite una identificación emocional entre el espectador y el drama que contempla (que no otra cosa es el cine)”.

En cuanto a la aplicación del cine se justifica porque según afirma:

“La intencionalidad de este cine, no es otro que transmitir a las nuevas generaciones de españoles que ya no vivieron el conflicto, que apenas han oído hablar de él y que lo han estudiado con la habitual desgana a lo largo de su proceso educativo, una visión mitificada de la contienda e idealizada de los perdedores. En el fondo se trata de impedir que la guerra civil española pase a ser definitivamente “solo historia”. Debe ser también “memoria”, es decir, tiene que permanecer viva en el recuerdo colectivo para seguir de alguna manera influyendo en el presente y el futuro. Y ahí radica la importancia del cine”.

Pero como dice en otro apartado:

“la interpretación que se hace del pasado no es inmutable, depende de las circunstancias del presente en que se quiere actuar”

Y eso explica el fallido resultado obtenido con el cine como medio de propa-

ganda, en el periodo estudiado por los profesores Pelaz y Tomasoni.

Al tratar este tema de manipulación de la Historia, me viene a la memoria un ejemplo que utilizaba el conocido pensador José Antonio Marina, en uno de sus abundantes y provechosos libros, para intentar que el pensamiento crítico se libere de la cultura con que cada uno nace. Como modelo citaba la siguiente afirmación de Sartre, el padre del “existencialismo”, “Cada uno elige su pasado”. Sobre ello, dice Marina, “a primera vista, parece una absurda arbitrariedad porque cada cual ha tenido el pasado que ha tenido”. Pero, añade,

“lo que quiere decir el filósofo francés, es que cada cual tiene que decidir qué parte del pasado desea mantener presente o rechazarla; ésa es la esencia de la libertad”. “Sin embargo, añade Marina, aunque parezca raro, el destino de la libertad depende de nuestra posibilidad de liberarnos de lo ya sucedido”;

es decir, seremos más libres -pretensión universal de los humanos- cuanto más posibilidades tengamos de independizarnos de nuestro pasado. Y, puesto que solo podemos construir el futuro y no cambiar el pasado, empleemos para ello una metodología que nos permita reconstruir éste con acertada orientación.

Eso nos permitirá huir de la ignorancia del “tuitero” engreído o de la intencionada propaganda y considerar la Historia con el prestigio que le otorga el permitirnos conocer a nuestros predecesores y sus hechos más destacados. La consideración ha de ser mayor cuando el historiador,

ejerce como maestro de futuros historiadores y además de enseñar, debe representar para ellos un ejemplo a seguir por los conocimientos y métodos impartidos. Tal es el caso de José Vidal Pelaz López, eminente profesor, científico profesional de la Historia y especialista en el apasionante mundo de los medios de comunicación, convertidos hoy en eficacísimos instrumentos para crear opinión.

Consideramos por ello la incorporación del profesor Pelaz López como un

importante fichaje en este equipo, del que formamos parte los miembros de esta Institución o Academia dedicada estatutariamente a *“recuperar, cultivar, promover y difundir los valores históricos, artísticos y literarios de la ciudad y la provincia de Palencia”* para provecho de Instituciones y palentinos en general.

Palencia, verano del 2020.

RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTAL DEL CASTRO DE MONZÓN

Nicolás Villa Calvo

Historiador Local

RESUMEN: El primitivo asentamiento de los “Castrillones”. Excavaciones arqueológicas y algunos hallazgos. Testimonio escrito de algunos historiadores y periodistas. Conformación de la red fluvial. El castro de Monzón en la documentación medieval.

PALABRAS CLAVE: Castro de Monzón. Lacobriga. “El Castellar” de Villajimena. Santa María de Husillos. Ermita de San Salvador de Monzón.

DOCUMENTARY RECONSTRUCTION OF THE CASTRO DE MONZÓN

SUMMARY: The primitive settlement of the “Castrillones”. Archaeological excavations and some finds. Written testimony of some historians and journalists. Formation of the river network. The castro of Monzón in medieval documentation.

KEYWORDS: Castro de Monzón. Lacobriga. “El Castellar” from Villajimena. Santa María de Husillos. Hermitage of San Salvador de Monzón.

El estudio que ahora iniciamos mostrará y demostrará la existencia de un centro de poder en el lugar denominado “Los Castrillones”, unos 800 m. al norte del actual Monzón de Campos (Palencia), cuyos inicios podemos situar en algún momento de la Edad del Hierro; es, por lo tanto, anterior en muchos siglos al Condado de Monzón, regentado al menos desde comienzos de la décima centuria por la familia Banû-Ansúrez. Aquel centro de poder y administración territorial se fue perpetuando en el tiempo con sus altas y bajas en importancia e incluso es posible que se abandonara durante algún tiempo; siendo sus hitos más importantes conocidos: el emplazamiento de una ciudad vaccea, la capitalidad del

Condado de Monzón, de la Merindad Menor del mismo nombre y, últimamente, de “La Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza”.

El lugar físico donde se ubicó el mencionado enclave, domina visualmente una zona muy extensa, observándose durante días claros la “Integral de la Montaña Palentina” con los picos, perfectamente reconocibles: Curavacas y Espigüete.

Las cualidades del lugar: fácil defensa, proximidad del agua, control visual a gran distancia, facilitó que desde muy antiguo fueran ocupadas distintas zonas del enclave, no siempre la más alta, pues el recorrido hasta el lugar más estratégico, era muy corto.



Dominio visual del castro de Monzón por Norte y Oeste

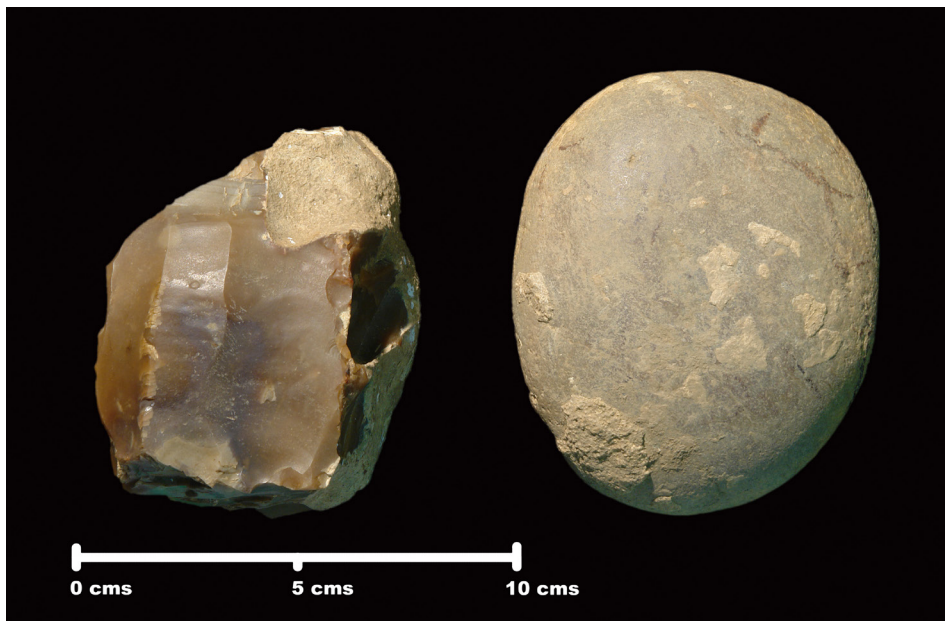
PRIMERAS MANIFESTACIONES DE OCUPACIÓN

En el borde de la segunda terraza fluvial de la margen izquierda del río Ucieza (Palencia) fueron detectados una serie de asentamientos de características similares: “Los Azadones” (Monzón de Campos), “Las Solanillas” (Amusco), “Baldian” (Amusco), “Alto de la Campana” (Amusco) y “El Quintanar” (Támara); el primero de los cuales, situado muy poco antes de la desembocadura presente del citado Ucieza en el Carrión, se ubica en el pago de “Los Azadones”, al final de la ladera Norte del teso de “Los Castriñones”; se trata de la primera ocupación humana conocida del lugar. El estudio de la cerámica, sin decorar, y de la industria lítica encontrada insinúan un encuadre cronológico dentro del IIIer milenio a. de C.; iniciándose la ocupación en el Neolítico Final, con una segunda etapa que pudo llegar a la Edad del Bronce. Dentro de la industria lítica cabe destacar el hallazgo de dos núcleos de sílex preparados para ser usados; esto pudiera demostrar algún tipo de comercio, pues

en el lugar no existe, ni en muchos kilómetros a la redonda, tal material y mucho menos de tal calidad. También fue hallado un magnífico bifaz



Bifaz del Arqueológico



Núcleos de sílex y los percutores del Arqueológico

de sílex que fue depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Palencia¹.

Esta población nómada de cazadores y recolectores hubo de ser también la que dejó muestras de su ocupación en la falda del teso de Valdevilanos, sólo a doscientos metros de “Los Castrillones”, en el Bronce Final.

Posteriormente y sobre todo por evolución de la población indígena, si bien recibiendo influencias de sus vecinos sobre todo por el comercio, acabo sintiendo la necesidad, debido a cambios climatológicos y al aumento de la inseguridad, de ocupar, primero, y fortificar, posteriormente, la meseta de “Los Castrillones” en la Edad del Hierro; siendo el inicio de la denominación “Castro de Monzón”, del que se harán eco los notarios en documentos medievales de los siglos X-XII.

Es bien cierto que las intervenciones arqueológicas, se realizaron en su momento dos que se puedan considerar como tales al estar bien documentadas y publicadas, no han puesto de manifiesto la existencia, en el pago de los “Castrillones” o “Castellones”, de un asentamiento de la Edad del Hierro. En las dos intervino Julia Crespo Mancho, arqueóloga; quien presentó la comunicación, de la primera, en el II Congreso de Historia de Palencia del año 1990².

Queremos mostrar nuestro desacuerdo con la metodología utilizada en la primera de las excavaciones pues, al darse cuenta de que se trataba de un cementerio, se debió excavar en extenso, ello hubiera permitido conocer las dimensiones de la necrópolis y el número aproximado de tumbas, datos interesantísimos que desconocemos.

En la primera de estas excavaciones, denunciada por nosotros a la Diputación de Pa-

lencia, se realizaron tres catas que pusieron al descubierto un total de trece tumbas, también se analizaron una cabecera semicircular, además de siete estelas que no aparecieron “in situ”, pues fueron encontradas en un vertedero de piedra muy próximo; todo lo encontrado fue depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Palencia.

No apareció en la excavación ningún material que pueda ser asociado a un castro, sólo fueron halladas, además de lo expresado, unas pinzas de depilar a las que no se la encontraron paralelos.

Aunque Julia Crespo lo desconocía en un principio, lo excavado por ella fue un cementerio, en concreto el cementerio de la ermita de San Salvador; dato que nos fue proporcionado



Tumbas y estelas funerarias de la ermita de San Salvador

por el “Memorial sobre la villa de Monzón de Campos y su relación con el Marquesado de Poza”; al deslindar una tierra, en el pago de San Salvador, en el apeo realizado el 22 de septiembre de 1758 (teniendo a la vista el realizado en 1657 ante Andrés Calderón), se dice:

“Otra, última de este sitio, que confronta con la de arriba a Sur y la parte dicho sendero; a Norte tierra del Santísimo y **el Cementerio de la Hermita de San Salvador**; Lebante el Camino Alto de Amusco; y Poniente La Cuesta; hace siete cuartas y ocho palos”²³.



Tumbas y estelas funerarias de la ermita de San Salvador



Tumbas y estelas funerarias de la ermita de San Salvador

Esta ermita mencionada, cuando era iglesia y no existía la parroquial actual, lo más antiguo de la misma es de finales del XIII, fue donada por el rey Alfonso VI al monasterio de San Pelayo y San Isidoro; así es, desde Cea, un miércoles 6 de mayo de 1103, el citado rey, confirma, junto con la reina Isabel, al monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León en la posesión de cuantos bienes y heredades le habían donado sus antecesores y, en particular, los que le ofrendaron sus hermanas, las infantas Urraca y Elvira. La mencionada heredad era administrada en la actualidad por Muño Xábiz. Literalmente se afirma en la escritura, refiriéndose a Monzón:

“et concedo ibi ecclesiam Santi Saluatoris de Monzon ab integro cum totas suas ganantias et hereditates sicut in scripturis eius resonat.”⁴

La segunda prospección se realizó como consecuencia de la reforma y ampliación de la N-611 (1988-1991). Ya en la explanación la motoniveladora puso al descubierto un buen número de manchas negras, que fueron identificadas como silos; en la posterior excavación fueron encontrados, tanto en planta como en

talud, a lo largo de dos kilómetros y en cuatro áreas distintas, un gran número de depósitos o silos. Dos de las áreas, al ser excavadas con posterioridad al desmonte, quedaron en un talud con una gran pendiente que superaba en algunos casos el 75% y alturas entre los tres y siete metros.

El resultado de la excavación fue parcialmente comunicado en Porto, entre los días 12 y 18 de octubre 1993 por Carlos Lamalfa Díaz, Aurora de la Cruz Pérez y M^a Julia Crespo Mancho; decimos parcialmente porque sólo fueron dados a conocer los hallazgos cerámicos de los cincuenta silos aproximadamente excavados⁵.

Aunque sólo fueron dados a conocer los restos cerámicos, también se hallaron “restos óseos de alimentación, restos de huesos trabajados, restos metálicos, maderas y cereales carbonizados”; además aparecieron cenizales y **todos los silos**, la mayoría con revoque interior de arena y cal, **estaban parcialmente destruidos**.

Los restos cerámicos hallados en los silos son bastante uniformes tanto en morfología: ollas, jarras, cazuelas o lebrillos, platos, can-

diles y fusayolas, como en decoración, siendo la más frecuente de la susodicha el bruñido. **“El lugar supone uno de los más numerosos campos de silos encontrados en la Península Ibérica.”**

La cronología otorgada por los arqueólogos, en sus deducciones, nos parece bastante imprecisa y, sobre todo, pensamos que silos con cerámica uniforme a lo largo de dos kilómetros no es compatible con un pequeño núcleo de población.

Las disciplinas arqueológica y documental tienen que complementarse, no entendiéndose que cada una enuncie datos contrapuestos sobre la historia de un lugar; por ello, es misión de ambos especialistas hacerlas confluir, interpretando correctamente sus respectivos hallazgos; para ello, el documentarse bien es imprescindible

Los paralelos de los restos cerámicos encontrados en los silos de Monzón de Campos, para nosotros, no sólo se limitan a una jarra de hombro muy pronunciado, un campano y un hueso tallado encontrados en “El Castellar” de Villajimena⁶; pues en la primera excavación realizada por Julia Crespo en la necrópolis de la ladera sur de “Los Castrillones”, más cercana que los silos más alejados, fueron documentadas varias tumbas de lajas, tipo de inhumación que también fue hallada en “El Castellar” de Villajimena y en Santa María de Husillos, abadía íntimamente ligada con el Condado de Monzón.

En el citado centro abacial fueron excavadas y puestas al descubierto una serie de inhumaciones halladas en tierra virgen, pertenecientes a la ocupación inicial de Santa María de Husillos, y cuya cubrición con grandes lajas de caliza fueron datadas hacia finales del siglo IX y comienzos del X; algu-

nos fragmentos de cerámica confirman esta cronología⁷.

Las tres necrópolis señaladas se ubican en el entorno de un templo cristiano, con bastante seguridad, de origen visigodo; en Villajimena por demostración arqueológica, en Husillos por demostración documental: “ecclesia uocabulo Sancte Marie, **quod fuit dirupta a paganis**”, y en Monzón, además del dato arqueológico, acabamos de mostrar el documento de Alfonso VI; en las tres se puede certificar, como principal forma de inhumación, las tumbas de lajas. Una cronología fiable nos la puede suministrar el caso de Santa María de Husillos, al estar sobre la tierra virgen y contar con un documento que nos sitúa su reconstrucción poco antes del año 904; como aseguraron los arqueólogos, finales del siglo IX o inicios del X.

En nuestra “Historia Documentada del Condado de Monzón” ya identificamos el nivel de destrucción que se detectó sobre las tumbas de lajas en Santa María de Husillos, así como los cenizales de los “Castrillones”, con la segunda campaña que Almanzor llevó a cabo contra la Marca Central, concretamente sobre Qûlà y que José María Ruiz Asencio identifica como Cuéllar, acontecida entre las jornadas del 23 de mayo y 26 de junio de 977; a lo que añadimos ahora la parcial o total destrucción de todos los silos excavados. Es muy probable que alguna de las aceifas posteriores, al menos otras tres antes de 980 fueron contra el territorio del Condado de Monzón, alcanzara la capital de los Banû-Ansúrez y a su abadía de Santa María de Husillos⁸.

También pensamos que, durante la mencionada campaña de Cuéllar muriera el conde Fernando Ansúrez II de Monzón, pues antes del mes de agosto de 978 constatamos su desaparición en la documentación de la época⁹.

El nivel de destrucción en la meseta de “Los Castrillones” es impresionante, llegando en algunos lugares al metro de potencia. En Santa María no podemos cuantificar la destrucción, sobre todo debido a la desaparición de los niveles arqueológicos, pero el hecho de no encontrar restos de los edificios precedentes al románico nos da una idea de cómo actuaban las huestes de Almanzor.

A pesar de todo lo señalado, en ninguna de las dos excavaciones oficiales, se cita un solo dato que pueda situarnos con seguridad en la Edad del Hierro.

Ahora bien, existen una serie de indicios, algunos arqueológicos, que demuestran una ocupación del lugar durante el expresado periodo; así, en el teso del actual castillo existe un yacimiento del Hierro, según muestra la Carta Arqueológica de la Provincia de Palencia¹⁰.

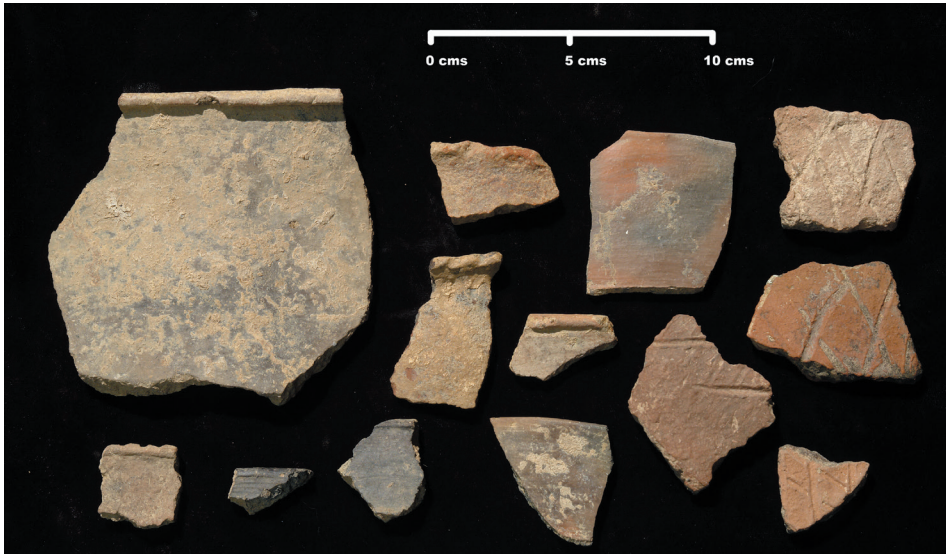
En la falda del teso de Valdevilanos, durante las obras de ampliación y acondicionamien-

to de la N-611, fueron descubiertos abundantes restos cerámicos del Bronce Final, según datación del catedrático de Prehistoria de la Universidad de Valladolid Germán Delibes de Castro.

UBICACIÓN CONCRETA DEL CASTRO

También tenemos testimonios escritos que demuestran como en el emblemático lugar de “Los Castrillones” fue donde se ubicó el palacio-alcázar, residencia de los Condes de Monzón. Ricardo Becerro de Bengoa (1845-1902) afirma, en “La Tierra de Campos”, haber contemplado los restos del hoy desaparecido castillo; esto, escrito el 11 de noviembre de 1885; sería publicado el “El Diario Palentino” el 29 y 30 de abril de 1893:

“Aún se ven a corta distancia del pueblo, **en dirección al norte, los restos de la antigua fortaleza, desaparecida**, más que por la acción



Cerámica del Hierro



Cerámica del Bronce

del tiempo o por la mano destructora de los hombres, por el cambio de dirección del río que socavó sus cimientos”.

Un poco más adelante realiza un aserto mucho más contundente. Por nuestra parte, con gran satisfacción, hemos comprobado como nuestra teoría sobre las circunstancias en que fueron hallados el león y el mortero de bronce, era refrendada por Ricardo Becerro de Bengoa:

“Del sitio que ocupó el castillo primitivo apenas queda en pie una superficie de diez metros cuadrados, donde aparecen cimientos, escombros y porciones de objetos de cerámica por cierto **de aspecto romano unos y celtiberos otros**, siendo posible que ocupase en el siglo XI un área diez veces mayor; lo demás ha desaparecido **ocupando parte de ello el desmonte que se hizo al construir el ferrocarril,**

donde se encontraron **monedas, un almirez arábigo y un león de bronce** con caracteres cuneiformes? (cúficos)”.

La explicación dada por Becerro de Bengoa ha de ser la razón por la que no se puede identificar el asentamiento de la Edad del Hierro: el río se llevó, en sucesivos corrimientos de tierra, el primitivo castro. Parece ser que sobre la meseta se hallan las tierras de labor y ocupaciones posteriores; era en el picacho, al suroeste (extremidad meridional) de la meseta, donde se ubicó el primitivo castro y el posterior alcázar:

“Para juzgar en la época en que pudo arruinarse el castillo conviene tener presente que se elevaba sobre un pináculo, de que se conserva hoy una mínima parte, en la extremidad meridional de un páramo (meseta) que avanza sobre la vega. **Tiene sobre el nivel del río,** que ser-

pentea sobre la base de la cuesta, **una elevación de setenta a ochenta metros**¹¹.

Desconocemos la primitiva elevación que tuvo el pináculo sobre las aguas del Carrión, pero a día de hoy no es mayor de treinta y cinco metros, lo cual demuestra que ha perdido la mitad de su altura en ciento treinta y cuatro años, sin ser socavado por el río, pues se interpuso el ferrocarril como dique.

Pero no es únicamente un periodista y político el que nos informa sobre los restos del castro de Monzón en el siglo XIX, también Pascual de Gallangos y Arce (1809-1897), insigne historiador, arabista, bibliófilo y otras muchas cosas más, insiste, igual que Becerro de Bengoa, en la existencia, en su tiempo, de restos del antiguo alcázar árabe de Monzón:

“En Monzon, villa antigua del obispado de Palencia, situada á la margen del rio Carrion, y **coronada por cierto castillo árabe, cuyas imponentes ruinas cubren aún las faldas de un cerro**, se encontró estos años pasados el mortero o almirez, que grabado presentamos á nuestros lectores, como bellissimo monumento de una época poco conocida bajo el punto de vista artístico”¹².

Hacia unas cuantas décadas que dos eminentes geógrafos había publicado sus respectivos diccionarios Histórico-Artístico y Geográfico; nos referimos a Sebastián de Miñano, entre 1826 y 1829, y a Pascual Madoz, que lo hizo en 1852. Sus referencias nos muestran lo que después confirmarían otras personas que conocieron “in situ” el lugar.

Sebastián de Miñano, más escueto que Madoz, afirma, después de informar sobre algún otro dato:

“Situado a las márgenes del río Carrión, y la domina **un castillo antiguo que está sobre una cuesta hacia el S.**”¹³.

Pascual Madoz proporciona una información mucho más extensa y detallada:

“Sit. en una superficie llana dominada por el N. y **E. de 2 colinas, sobre las que se hallan las fortalezas el cast. y el Castellón** y próxima a la vega feracísima regada por el Carrión”¹⁴.

Las restricciones puestas por Almagro-Gorbea para la utilización de la palabra castro, siendo equivalente a ciudad fortificada de la Edad del Hierro, no es razón que nos afecte, pues no somos nosotros los que habríamos viciado la palabra; son los notarios de los siglos X, XI y XII los que utilizan el término “kastrum”, “kastro”, “castrum” o “castro” para definir el asentamiento ubicado en lo alto de “Los Castri llones”. Lo que parece fuera de toda duda es que quieren transmitir que se trata de un antiguo asentamiento humano fortificado; siendo comparable la expresión, por proximidad, a las utilizadas cuando se habla de Castrum Sigericum o Castro Cenisarios, cuya datación arqueológica confirma lo antedicho. Es más, así lo reconoce al afirmar después, hablando de los castros de las Culturas Vaccea y Carpetana:

“Además, a pesar de la especial personalidad que ofrecen dado el medio geográfico en que están situados, no es casual que en estas zonas la toponimia local hayan mantenido, al menos hasta época medieval, la denominación de “castro” para dichos habitats, así como que muchos de ellos evidencian un seguro origen prerromano documentado por hallazgos arqueológicos.”¹⁵.

Así lo vamos a mostrar en el primero de los documentos que vamos a presentar; en él, se mencionan conjuntamente los castros de Monzón (Monteson) y de Cisneros (Cenisarios). Hace una treintena de años nadie sabía que hubiera en Cisneros un castro, tampoco en Monzón, pero recientemente se ha puesto de

manifiesto su existencia en el primero de los mencionados; luego los notarios sabían por qué lo decían.

La definición realizada por Almagro-Gorbea sobre los castros meseteños concuerda perfectamente con las características físicas observadas en la plataforma o meseta de “Los Castrillones”, algunas de las cuales aún son observables, otras han cambiado; unas y otras, serán a su vez confirmadas por la documentación y otras ciencias: “Poblado situado en lugar de fácil defensa y reforzada con fortificaciones a base de murallas, muros externos y cerrados o accidentes naturales, que defiende en su interior una pluralidad de viviendas de tipo familiar y que, al exterior, controla una unidad elemental de territorio, por lo que supone una organización social escasamente jerarquizada”¹⁶.

La observación desde la lejanía del castro de Monzón, desde su erección, cumplía sobradamente las funciones por las cuales fue, tal emplazamiento, elegido. Las posteriores informaciones así lo confirman.

Podemos imaginar la impresión que causaría en los posibles enemigos una meseta con una plataforma de más de un kilómetro de largo por unos quinientos metros de ancho, elevada unos treinta y cinco metros sobre las aguas del río Carrión, que lamía su falda en dirección Norte-Sur; en el extremo Suroeste de la plataforma se alzaba un picacho que superaba la meseta con otros cuarenta metros de altura y en su cima una fortificación inexpugnable; las aguas rodeaban todo el picacho, para después hacer una hoz que defendía buena parte de la frontera sur de la meseta. En su zona Noroeste, la unión de los ríos Carrión y Ucieza, iniciaban el foso natural del que disponía el castro de Monzón; siendo su parte más vulnerable la zona Este que, si bien estaba elevada varios metros sobre la llanura

circundante, sería donde se situaba la muralla o muros externos.

Creemos necesario, puesto que afirmamos que hubo en lo alto de los “Castrillones” un primitivo castro anterior a la llegada de los romanos a Iberia, intentar identificar su nombre y si es citado en las fuentes clásicas; para ello, hemos de recurrir a la Geología; aun así, hemos de tener en cuenta que las referencias a las ciudades vacceas son tardías, confusas e imprecisas y no tienen por qué haber sido documentadas todas ellas.

CONFORMACIÓN DE LA RED FLUVIAL

Las cuarcitas de edad paleozoica del Norte de la hoy provincia de Palencia, empiezan a ser erosionadas, desde el Mioceno y el Plioceno, por las lluvias y demás agentes; lentamente los materiales son arrastrados desde los macizos montañosos a zonas más deprimidas, siendo estas rellenadas a lo largo de veinte millones de años. Con posterioridad, en el Pleistoceno (Paleolítico), cuando aparece la red fluvial, el anterior conjunto sedimentario es de nuevo erosionado, dando lugar a los actuales materiales¹⁷.

En el primer momento de la conformación de la red fluvial en el Pleistoceno inferior (1,3 Ma.), el Pisuerga, desde la zona que mucho después ocuparía lo que hoy es Astudillo, bordeaba los páramos en dirección suroeste, recibiendo por la derecha, como afluentes, el Ucieza y el Carrión, pasando por los lugares que después ocuparían las ciudades de Monzón y Palencia. Los depósitos cuarcíticos entre los ríos Pisuerga-Vallarna y Ucieza, al Este de Frómista, y en el borde de los Páramos entre los interfluvios Pisuerga y Ucieza-Carrión, en el entorno de Támar, parecen así demostrarlo.

Sería más tarde, en el Pleistoceno medio-bajo (0,7 Ma.), cuando un afluente por la derecha del Arlanzón, termina por capturar el antiguo Pisuerga entre los actuales Astudillo e Itero del Castillo, reorganizándose de tal manera la red fluvial.

Las 4.591 hectáreas que ocupa el actual territorio de Monzón de Campos, se sitúan a caballo entre las comarcas naturales del Cerrato y la Tierra de Campos, estando situadas dos mil quinientas en páramos y cuestras (campo de arriba) y el resto en la llanura (campo de abajo); estas últimas, la mayor parte al otro lado del río Carrión, margen derecha. Todo el campo de abajo es una depresión situada entre los páramos y cuestras, al Este, y las lomas de Valdemudo, al Oeste.

Dice Antonio Pineda sobre las terrazas fluviales de la cuenca media del Duero: “En las terrazas de los ríos principales, la naturaleza de las gravas suele ser casi exclusivamente cuarcítica, debido a su procedencia paleozoica, de fuera de la cuenca.”¹⁸

Precisamente, los depósitos de cuarcitas arrastrados de las montañas del Norte de la provincia desde los inicios del Paleozoico, demuestran que toda esta depresión (campo de abajo), con más de cinco kilómetros de anchura en Monzón, en algún momento anterior a la captura del Pisuerga por el afluente del Arlanzón, fue cauce de los primitivos tres ríos unidos (Pisuerga, Carrión y Ucieza), formándose la correspondiente terraza fluvial. Esto querría decir que todo lo que hoy día es el “campo de abajo” de Monzón estuvo durante el Pleistoceno Medio (781000-126000) bajo las aguas de un caudaloso río.

Una vez capturado el primitivo Pisuerga por el afluente derecho del Arlanzón, el nivel de las aguas del ya Carrión-Ucieza disminuiría

lentamente, para volver a incrementarse al finalizar la última glaciación (Würm) hace unos doce mil años.

En los comienzos de la Primera Edad del Hierro (900/800-400 a. C.), que será cuando se inicie la sedentarización de los individuos en poblados permanentes, la influencia celta se dejó sentir en la elección del lugar de los asentamientos mencionados; lo cual no quiere decir, ni que fueran mayoría, ni que no existieran otro tipo de asentamientos.

Es posible que fuera el inicio del periodo Subatlántico (850/760 a. C.), fase climática más fría y húmeda, lo que acabó empujando a que paulatinamente se iniciara el cambio de asentamiento en nuestra zona; pues las aguas, con cierta frecuencia, inundaban los antiguos campamentos estacionales del borde de la segunda terraza del Ucieza; lógicamente no pasó esto de un día para otro.

El nivel que debieron alcanzar las aguas en la primitiva terraza fluvial, mucho antes de que se construyera el ferrocarril y los pantanos de la cabecera del Carrión regularan el nivel de las aguas, podemos intuirlo gracias a unos datos un tanto singulares: las acequias de Palencia y de la Retención nos lo mostrarán. La primera:

“Tiene su origen en el embalse de la presa de Calahorra, término de Rivas de Campos (Palencia), en donde el Canal de Castilla cruza el río Carrión y toma sus aguas. Atraviesa dicha acequia los términos de Rivas de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Fuentes de Valdepero, Husillos, Palencia, Villalobón, Villamuriel de Cerrato, Baños y Dueñas.

A partir de su origen, con una sección capaz de conducir 6000 litros por segundo y con pendiente de 0,0004, sigue la acequia por la ladera de Rivas y a 2 km. se pasa al valle con un salto de 4m.”

En Monzón pasa por la base de “Los Castrillones”, sirviendo de nivel por el Este para saber hasta donde pudo llegar el agua, añadiendo 4 metros del salto al salir de Rivas de Campos; con una muy pequeña pendiente, bordea todas las cuestas hasta Palencia. Por el Oeste, será otro caudal artificial que nace también del Canal de Castilla, quien nos proporcionará la cota; es el cauce de “La Retención”:

“Esta acequia, en construcción, regará los terrenos comprendidos entre el Canal y la margen derecha del Carrión, desde su origen en la esclusa de la Retención, construida aguas abajo del cruce de este río con el Canal de Castilla para conservar a un nivel constante la superficie del agua de este tramo, hasta su final en la laguna de la Nava. Es, pues, la gemela de la acequia de Palencia, ya que entre las dos regarán todo el valle inferior del Carrión /.../ Tiene su origen en la confluencia con la antigua acequia de Perales, derivada del Carrión, con el Canal, que se verifica inmediatamente después de pasada la esclusa; y, por tanto, tiene su alimentación asegurada, por lo menos parcialmente, aun antes de la terminación de los pantanos.”¹⁹

Los topógrafos que realizaron los proyectos de ambas acequias conocían la existencia de la mencionada depresión, por eso llevaron una por las cuestas y páramos del Este del valle y la otra por las elevaciones de Valdemudo, al Oeste; pudiendo así regar todo el valle sin ningún tipo de maquinaria, pues el agua discurría por su peso.

El aspecto del nuevo asentamiento, desde lo alto, era el de una isla en el centro de una enorme laguna cuyo límite apenas se divisaba (asentamiento en península).²⁰ Efectivamente, la necesidad había conseguido que un lugar tan estratégico fuera ocupado como ubicación estable, sólo en un determinado momento. El nuevo lugar, aunque siempre había estado al alcance

de la mano, era un tanto más incómodo, pero resolvía otros muchos problemas.

Al final del periodo Subatlántico, el poblado de los “Castrillones” ya estaba constituido, aunque no fortificado; es posible que acogiera, en la meseta, a todos los asentamientos temporales a lo largo de la segunda terraza fluvial del río Ucieza, por lo que prácticamente sería un asentamiento netamente indígena. Sería después, cuando aumento la conflictividad con la penetración más importante de población celta, en el siglo V a. C., el momento en que fortificaron el lugar más elevado y dotaron la meseta de una cerca construida con adobes, donde se asentaban también los campos de cultivo. De tal forma entendemos la formación del castro de Monzón, a partir de los pocos indicios de que disponemos. Por todo ello, hemos de sumar Monzón a “las elevaciones junto a los ríos, defendidos en castros oppida bien fortificados: Muza, Palenzuela, Castromorcho, Zorita, Paredes de Nava, Palencia, Dueñas, Arconada, Olleros, Tariego, Vertabillo.”²¹

Antes de la llegada de los romanos a la Península Ibérica, el primitivo asentamiento de “Los Castrillones” estaba ya consolidado y era un importante núcleo de población dentro del territorio del pueblo vacceo (200-150 a. C). Sería en este periodo de tiempo cuando la ciudad constituida en lo alto de “Los Castrillones” comenzó a ejercer un control, no sólo visual, sino también territorial, administrativo e incluso jurídico; siendo así la primera muestra del dominio sobre el suburbio (lugares circundantes bajo el poder jurisdiccional de la ciudad); control que continuó y se mantuvo durante su romanización hasta el abandono del castro.

Y es que Monzón y su castro, al igual que Saldaña, tiene una gran secuencia cronológica, pues desde los asentamientos calcolíticos hasta época medieval se han encontrado muestras de todas las culturas; también, como ella, fue ca-

beza de un condado documentado a partir de los siglos IX-X.

El emplazamiento que proponemos para el castro de los “Castrillones”, cumple varias de las condiciones contempladas para la ciudad vaccea de Lacobriga: es de origen claramente indígena y está situada, no en el interfluvio Carrión-Ucieza, sino en su confluencia, aunque se desconoce dónde se unían los dos ríos hace algo más de dos mil años; a su vez estaría situada a los pies de una gran laguna, que no era tal, sino un espectacular ensanchamiento del río Carrión, que fue lo que hizo que se la rebautizara como Lacobriga; según algunos autores fue consecuencia del proceso de formación de las ciudades romanas, llevándose a cabo de varias maneras, una de las cuales sería: “la transformación de las ciudades indígenas en ciudades romanas (como esas ciudades que terminan en *-briga*).”²²

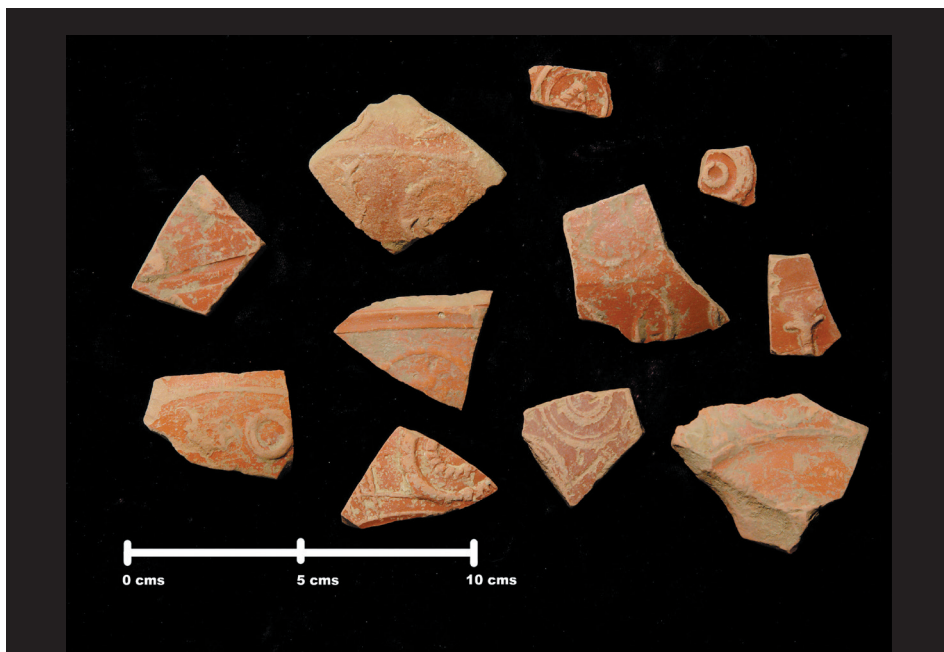
También es verdad que no cumple otras, como las coordenadas geográficas propuestas por Ptolomeo, pero los errores e interpolacio-

nes introducidos en su trabajo hace que prácticamente no las cumpla ninguna de las ciudades citadas entre los vacceos²³; así sucede con las propuestas realizadas para Lacobriga por algunos investigadores: San Mamés de Campos, Carrión de los Condes o Lagunilla.²⁴

Según la información que nos suministra Becerro de Bengoa, el castro fue romanizado, pues junto a restos celtibéricos aparecen también vestigios romanos. A tan sólo algo más de un kilómetro del castro de “Los Castrillones”, junto al arroyo de “Los Praos”, existe un yacimiento romano de una extensión considerable, cuyos restos cerámicos fueron datados por Javier Cortés como muy tardíos, aunque uniformes, en siglo IV d. C. Es bastante posible que tal asentamiento indique la conquista y posterior abandono del castro por imposición de Roma; y es que un lugar tan bien defendido era un serio problema, pues cada vez que surgía una rebelión tenía que reconquistarse, así que se destruían las fortificaciones y a la población se la ubicaba en el llano.



Cerámica romana I



Cerámica romana II



Cerámica romana III



Cerámica romana IV

Durante la romanización, el nivel de las aguas a los pies del castro de Monzón seguía siendo recurrente, a pesar de haber terminado hacia siglos el periodo Subatlántico; una muestra sería la gran inundación que hubo en la primitiva Palencia a comienzos del siglo II d. C. y que arrasó la incipiente ciudad.²⁵

Es bastante segura la reocupación del castro poco después de la caída del Imperio Romano y las invasiones del solar hispano, en el siglo IV d. C., por los pueblos que habían conseguido poner fin al Imperio Romano. El asentamiento de alguno de tales pueblos en el territorio de Monzón está fuera de toda duda, no sólo por el topónimo “Campi Gothorum”; sino, sobre todo, por “El Castellar” de Villajimena, la iglesia de Santa María de Husillos y la base de la torre del homenaje del actual castillo de Monzón; también son claros indicios de ocupación del territorio: la cripta de San Antolín y la basílica de San Juan de Baños.

Algunos centros de poder se mantuvieron incluso después de la desaparición del Imperio Romano, pues curiosamente vemos como algunos antiguos castros situados en cortados de río: Cea, Saldaña, Carrión o Monzón, se documentan como cabezas de condado entre los siglos VIII-X.

El propósito de toda esta larga exposición, según comentamos al principio, es averiguar la razón por la cual los escribanos de los siglos X-XII, insisten en que Monzón fue un castro; también queremos conocer su nombre y los acontecimientos más importantes acontecidos en él desde su fundación.

EL CASTRO DE MONZÓN EN LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL

Según hemos dejado anotado, los tres asentamientos anteriormente mencionados: “El Castellar” de Villajimena, Santa María de Husillos y la iglesia de San Salvador de “Los Castri-

llones” en Monzón, muestran un más que posible antecedente visigodo. Es bien sabido como la mayor parte de los asentamientos existentes al norte del Duero fueron escasamente islamizados; es más, algunos núcleos de la cornisa cantábrica nunca fueron ocupados; en ellos, lógicamente, la tradición visigoda hubo de perdurar en muchos aspectos, con lo cual es muy probable que sus modos de vida más arraigados se mantuvieran más allá del siglo VIII; así pudo suceder con la forma de realizar la inhumación, con toda seguridad se mantuvo el estatuto jurídico (fuero juzgo) y parte de la división territorial (condados) y administradores de la misma (comites e iudices). Es digno de mencionar especialmente la onomástica personal visigoda en Villajimena, donde hasta el nombre del pueblo cumple con lo afirmado.

Hasta este punto hemos podido llegar con las evidencias arqueológicas; sin embargo, la documentación Medieval de los siglos X-XII, que vamos a exponer, no deja lugar a dudas sobre la existencia del “castro de Monzón”. Vamos a documentar tal afirmación.

El primero de los instrumentos documentales que vamos a mostrar procede de la Catedral de León y está fechado en enero del año 904, fue dado a conocer por el gran historiador don Claudio Sánchez Albornoz.²⁶

La disposición de la carta es, precisamente, la razón del estudio por parte de don Claudio; para él no se trata de una donación clásica, sino de una convalidación regia. Veamos el texto:

“Placuit michi atque conuenit, nullus quoquegentis imperio neque suadentis articulo, set sanus et sana mente, integroque consilio, propria et spontanea michi euenit uoluntas, ut facerem uobis, meo domnicillo, **kartula donationis** de omnia quicquid abere, de quantum

ganatum abeo **in suburbio de kastro quod dicitur Monteson**”.

Nosotros compartimos el criterio de don Claudio. Así es, el presbítero Gratón había realizado una presura y posterior repoblación, devolviendo a la vida una serie de lugares que habían sido destruidos por los árabes. La forma de que tal apropiación fuera lícita es que retorne al poder real, dueño absoluto, por disposición divina y como su representante, de cuanto existía en el reino. Es como si de tal manera se hiciera saber a la realeza quien detentaba, temporalmente, la posesión de los lugares devueltos a la vida.

Con ser, lo anterior, sumamente importante, nuestro interés radica en el párrafo que dice:

“de quantum ganatum **abeo in suburbio de kastro quod dicitur Monteson**”.

En esta frase anterior se sintetiza toda la historia antigua y medieval de Monzón; es más, las palabras puestas en negrita no sólo no son erróneas, sino que son corroboradas por una buena cantidad de documentos originales posteriores, hasta en uno de los privilegios de confirmación de la restauración de la sede palentina, dado por el rey Fernando I, el 19 de abril de 1042, se dice que Palencia se hallaba en el suburbio de Monzón:

“in eorum honore supradicta est **uaselica in suburbio quem fuerunt Monteson**, in loco que nunccupatur Palentia”²⁷.

La palabra suburbio procede del latín, de la contracción de dos palabras: sub-urbs; traducido literalmente quiere decir: “bajo la ciudad”; refiriéndose al territorio que se hallaba bajo su jurisdicción; es muy conocida la expresión: “suburbio legionense”. Sólo las ciudades tenían territorio jurisdiccional, por contra los lugares y aldeas no lo poseían. Son relativamente

abundantes en la documentación altomedieval los pasajes que ilustran lo dicho anteriormente; he aquí un ejemplo tomado del “Tumbo Viejo” de Lugo, fechado el 18 junio de 1088, en que Alfonso VI hace una donación a la iglesia lucense:

“in ipso Cauto Sancte Marie in **Suburbio** Ipsius **Ciuitatis** Lucensis”²⁸.

Queda claro como el suburbio era propio de las ciudades; luego Monzón era una ciudad en el año 904 y poseía su correspondiente territorio jurisdiccional.

La palabra castro también procede del latín, de castrum. En relación con lo anterior tiene como significado, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua: “poblado ibero-romano fortificado”; refiriéndose a una ciudad de antigua fundación y fortificada.

Continúa explicando el presbítero Gratón que lo que había ganado en el territorio que se hallaba bajo la jurisdicción de la ciudad fuerte de Monzón era:

“ecclesia uocabulo Sancte Marie, quod fuit dirupta a paganis et ego, cum Dei iuamine, restauraui eam, siue et casas quas ibidem construxi, et uinea quod ibidem manibus meis plantaui, et sernas in locos predictos: ibidem a **Sancta Maria, in Karelias; in Campo, ad Quintana Mediana**, ad illas fontes, ad illo archo; in **Cenisarios, ad illum kastrum**”.

Hemos conseguido identificar estos lugares con bastante seguridad. La primera iglesia llamada Santa María la hemos identificado con Santa María de Husillos, aunque reconocemos que siendo un nombre tan común podía ser cualquier otra, si bien su existencia en el año 904 y el haber sido destruida por los árabes con anterioridad limita bastante las posibilidades.

“Sancta Maria, in Karelias” ha de ser Santa María de Carejas, en Paredes de Nava y a unos 20 kilómetros de Monzón en dirección Oeste.

“In Campo” creemos se refiere a Santa María del Campo, en la provincia de Burgos y a unos 70 kilómetros en dirección Noreste.

“Quintana Mediana” es muy posible que sea Villamediana, en dirección Sureste y a unos 15 kilómetros de Monzón.

“In Cenisarios, ad illum kastrum”, esta expresión se refiere al castro de “Cenisarios”, que con bastante seguridad es el hoy pueblo de Cisneros, a unos 30 kilómetros de Monzón en dirección Noroeste. De nuevo aparece la palabra castro que, según lo antedicho, ha de referirse a un antiguo emplazamiento humano fortificado. En este lugar, hace algunos años, fue descubierto un extenso yacimiento que fue datado en la II Edad del Hierro, confirmando la utilización de la expresión.

En todos estos lugares, que se hallaban bajo la jurisdicción del castro de Monzón en el año 904, había conseguido el presbítero Gratón distintos bienes. Aunque alguno de los asentamientos no estuviera bien identificado, entre Cisneros y Villamediana, que son muy seguros, existen algo más de 45 kilómetros, lo cual da idea del territorio sometido a la jurisdicción del castro de Monzón; notablemente mayor, por ejemplo, que la del condado de Lara en sus comienzos.

Conocemos con toda seguridad otra iglesia bajo el patronazgo de Santa María y ubicada muy cerca del castro de Monzón, según se manifiesta en la bula otorgada por el Papa Alejandro III, el 18 de noviembre de 1179; en dicha bula, Santa María de Husillos es declarada exenta de la jurisdicción del obispo palentino y se confirman todas sus propiedades, entre las que se halla:

“**ecclesiam Sancte Marie, prope Monzon,** cum omnibus possessionibus ac pertinenciis eius”²⁹.

Con todo lo anterior estamos en disposición de poder afirmar que a comienzos del siglo X, Monzón, mucho después de Campos, estaba ya repoblado y poseía un territorio sometido a su jurisdicción tan amplio, al menos, como el de un pequeño condado.

Ha llegado el momento de hacerse la pregunta: ¿Quién o quiénes administraban directamente tal territorio?

Desde que documentalmente se tiene conocimiento de la existencia del condado de Monzón, siempre fue asociado, su gobierno, a la familia Banû Ansúrez. El primer miembro del citado clan en comparecer en la documentación de la época es Fernando Ansúrez, padre del futuro conde de Monzón Assur Fernández. En esta primera ocasión no lo hace como señor de Monzón, sino con el título de conde y en compañía de otros iguales castellanos. Es el cronista Sampiro quien nos relata lo acontecido:

“Y cierto el rey Ordoño, como era provido y perfecto, envió a Burgos por **los condes, que entonces parecían gobernar la tierra**. Estos son: Nuño Fernández, Abolmondar Albo, y su hijo Diego, y **Fernando, hijo de Ansur**, vinieron a la junta del rey en el río que se dice Carrión, en el lugar dicho de Tebulare; y como dice el hagiógrafo; el corazón de los reyes y el curso de las aguas en manos del Señor, no sabiendo nadie excepto los consejeros propios, los capturó, y atados y encadenados los adujo consigo a la sede regia leonesa, y mandó arrojarlos en el ergástulo de la cárcel”³⁰.

Estos acontecimientos, que narra Sampiro en la Historia Silense, sucedieron tras la derrota del rey Ordoño II de León (914-924) en Valdejunquera, el 29 de julio de 920. El soberano, en

represalia por la no asistencia de los condes a la batalla y juzgándoles causantes de la derrota, los apresó y arrojó en la cárcel.

Con el pasaje mostrado podemos establecer que durante la segunda década del siglo X existió un conde llamado Fernando Ansúrez (= hijo de Ansur), del que inicialmente desconocemos que territorio tenía bajo su gobierno como tal conde. Por otro lado, también conocemos que diez y seis años, antes de tal fecha, el castro de Monzón tenía bajo su jurisdicción un territorio lo suficientemente amplio para poder ser considerado un condado, aunque desconocemos que conde o familia condal lo gobernaba.

Otra pista sobre los inicios de la familia Banû Ansúrez nos la proporciona una crónica del otro pueblo que, junto con nosotros, compartió la Península Ibérica en el siglo X. Así es, sabemos cómo el historiador árabe Ibn Hayyân utilizó en sus comentarios históricos, con bastante frecuencia, relatos recogidos “in situ” por los cronistas califales que fueron los Râzî: Muhammad ibn Muza al-Râzî (?- 890), Ahmad ibn Muhammad al-Râzî (887-955) e Isa ibn Ahmad al-Râzî (cronista del califa Al-Hakam II muerto en 989). Especial interés nos merece una de tales noticias tomada posiblemente de Ahmad ibn Muhammad al-Râzî. Está relacionada con la llegada al trono de Ramiro II (931-951) después de la abdicación de su hermano Alfonso IV “El Monje” (926-931). Los enfrentamientos habían dado comienzo en el año 932. Dice así:

“Con anterioridad había tenido an-Nâsir carta suya, explicándole cuanto había hecho, uno de cuyos párrafos daba la buena nueva de las desavenencias entre el enemigo, al que Dios confunda, y de la agitación producida **por la rebelión de los condes, Banû Gómez y Ansúrez contra su rey**, el tirano Ramiro hijo de Ordoño, en apoyo de su hermano Alfonso,

con cuyo motivo habían atacado el llano de la capital leonesa, matando a cuantos súbditos suyos hallaron y pillando cuantos depósitos suyos alcanzaron. El bárbaro Ramiro había sacado contra ellos a su amigo y comandante de sus fuerzas, el conde F. layn, con un gran ejército, con el que se enfrentó a los condes, quienes le infringieron tremenda derrota, mándole 300 hombres, entre ellos su hermano mediano y su yerno, más algunos hombres de Ramiro. Ello produjo gran pesar y distanciamiento, continuando la lucha y los ataques, con lo que la gente del llano se recogió en ciudades y fortalezas y muchos no pudieron recoger las cosechas³¹.

Increíble relato que muestra la total autonomía e independencia con la que actuaban los condes Banû Gómez y Banû Ansúrez contra su legítimo rey. También el cronista Sampiro parece querer insinuar lo mismo cuando afirma: “envió a Burgos por **los condes, que entonces parecían gobernar la tierra**”. Queremos hacer notar como la crónica ismaelita les denomina “**Banû Gómez y Ansúrez**”, apelativo que usaban con los clanes de origen árabe y que no utilizaban con otros clanes cristianos.

Todos estos sucesos, acaecidos algunos años antes de que tenga lugar la batalla de Simancas (939), muestran claramente, a nuestro entender, como entre las márgenes de los ríos Pisuerga y Carrión existía, al menos desde que se repoblara la línea de Castrogeriz (882-884), un territorio ya ocupado y gobernado por gentes que seguían manteniendo una clara estructura territorial y legislativa visigoda; sus descendientes: los condes Banû Ansúrez y Banû Gómez serán los iniciadores, cuando terminaba la octava centuria, de los condados de San Román-Saldaña-Carrión-Monzón.

Antes de continuar queremos mostrar un pasaje que refuerza nuestra tesis sobre la pro-

cedencia foránea, concretamente árabe, de las citadas familias, Banû Ansúrez y Banû Gómez:

“Los árabes y berberiscos, cuando cruzaban por un paraje que les parecía bien, fundaban allí un poblado y se establecían en él.”³².

Centrándonos con más concreción en la familia condal de los Banû Ansúrez, sabemos de la existencia en Al-Andalus de un clan o linaje denominado Ansârî, que, tal vez, fueran descendientes de uno de los “defensores” o “ansârs” que huyeron, junto con Mahoma, de la Meca para ser acogidos en la ciudad rival de Medina; de uno de tales defensores decían descender los califas de Córdoba³³.

Es también de rigor mostrar algún documento que muestre la relación del castro de Monzón con la familia Banû-Ansúrez y demuestre su “estatus” político dentro de los Reinos Noroccidentales: entre otros, el más apropiado nos parece la donación realizada por Assur Fernández, segundo conde de Monzón, el 26 de diciembre de 943, en la cual entrega “...fontem quem nuncupant Aderata, in termino de Sagramenia” y dentro de su condado, al monasterio de Cardeña: “... in quorun honore basilica fundata est **in suburbio quem ferunt Uurgos**, in locum quem nuncupant Karadigna /.../ Facta carta [...] donationis VII kalendas ianuari, in diem Sancti Stefani, leviti et martiris, sub era DCCCC LXXX I. Regnante Ranimirus, rex in Legione et in Oveto et sub eius inperio. **Ego Assur Fernandex in Monçon**”³⁴.

Hemos querido destacar como, al igual que León y Monzón, Burgos también tuvo “suburbio”, como ciudad que fue y es. En el mismo documento vemos como los dominios del Condado de Monzón llegaban hasta Sacramenia en Segovia y, tras la data, comprobamos como Ramiro II reinaba en León y Oviedo, mientras

Assur Fernández tenía la capital de su condado, en Monzón.

Pero regresemos al castro de Monzón, tema central de nuestro estudio. Se podría pensar que tras la desaparición de la familia condal de los Banû-Ansúrez y la destrucción de su capital por Almanzor, el “castro de Monzón” quedó abandonado. Pudo ser cierto durante algún tiempo, pero la entrada en escena de Sancho III “El Mayor” de Navarra y su restauración de la sede episcopal palentina, hubo de devolver a la vida la vieja ciudad y fortificación de “Los Castri-liones”.

Parece ser que a esto anterior puede referirse la escritura otorgada en la ciudad de Cea el 22 de agosto de 1032; en este documento, perteneciente al monasterio de Sahagún, doña Infante realiza una donación a un tal Nuza por haber sacado a su hija Froylo:

“de kaptibitate de **palatium regis domno Santium de Montesone**”³⁵.

En realidad, no se trata de una donación, sino del pago por un servicio prestado, pues se había establecido que doña Infante le daría la mitad de todas sus heredades a Nuza si conseguía sacar a su hija Froylo de prisión; el presente instrumento es la confirmación de que lo había logrado.

Veintitrés años después de conocer que Sancho III “El Mayor” de Navarra tenía un palacio en “Montesone”, es decir en 1055, comprobamos como, en el mismo lugar y residencia, es convocada una junta o reunión entre los condes Gutier Alfonso y Gómez Díaz con el nuevo rey, Fernando I. La intención de tal acto era llegar a un principio de acuerdo para dirimir la disputa por una serie de heredades que ambos magnates pensaban que les pertenecían. Se acordó como fecha para celebrar la “vista” el 6 de octubre, día en la que habían de reunirse con las pruebas

y testigos en Liébana, en el lugar de Pamanes. Así da comienzo la escritura:

“Orta fuit intencio inter illos commites domno Gutier et domno Gomez ante illo rex domno Fredenando, **in illa iunta de Monizon**, pro illas hereditates de Dobres et de Orgia et de Bragnias, que continent illos omnes de illas Poblaciones et de Ualdeprato”³⁶.

Algunos autores transcriben “*in illa iuanta de Monizon*” como: “en las cortes de Monzón”; a nosotros nos parece desmesurado que tal reunión se tratase de unas Cortes en toda regla, aunque puede ser considerada como una de las cortes privatibas del Reino de León, que se realizaban en distintas ciudades, como en este caso en la de Monzón, con la presencia del Aula Regia. Para nosotros esta junta de Monzón parece mas bien un tribunal de justicia de alto rango, si tenemos en cuenta los confirmantes del documento.

Habían pasado tan sólo ocho años, concretamente un 18 de mayo de 1063, y asistimos a la resolución de otro juicio, suscitado entre los monjes del monasterio de Celanova y su abad Arias, por un lado, y Suero Titóniz, vicario de la reina Sancha en el territorio de Limia, por el otro; parece ser que haciendo mal uso de su cargo, este último, inquietaba las iglesias, heredades y hombres del monasterio de Celanova. El pleito fue llevado ante los reyes y su corte, que se encontraban en Monzón, ordenando a su vicario Fernando Osóriz el procedimiento a seguir para el esclarecimiento de la verdad; la cual resultó estar a favor del monasterio:

“Super hanc cuetionem uel negotium, profecti sunt utrique ad presentiam regis uel regine **ad locum predictum Montesono**; et coram illorum presentia, **uel coram omni toga palatii**, omnia sua negotia asseruerunt asserentes Suario Titoniz, post parte monasterii Palatiolo,

ad hec contra asserunt Pelaio Didaci, post parte monasterii Cellenoue”³⁷.

En esta escritura, si bien no es original pues está sacada del Tumbo de Celanova, queremos destacar una información muy valiosa para nosotros. Antes queremos aclarar como en un documento interpolado suele ser motivo de manipulación, si la hubiere: lo donado, la cantidad, el precio, los límites, etc., raramente lo es el lugar donde tiene lugar.

Es la segunda vez, que sepamos, que Fernando I y su corte se reunían en Monzón para escuchar a las partes en la resolución de un juicio. Todo indica que la práctica equidistancia de Monzón, entre León y Burgos, y la existencia de una ciudad bien defendida y con un complejo palaciego importante, aconsejaban hacer un alto en el camino. Por otro lado, aunque no se diga expresamente, sospechamos que con la corte asistió el joven príncipe Alfonso, que por ese tiempo podía contar unos 23 ó 24 años, en otra escritura hemos “visto” al príncipe García; con el tiempo, advertiremos su presencia, la de Alfonso, en el palacio de su abuelo, Sancho III, alguna vez más.

Sin ninguna duda, el lugar en Monzón donde residía en aquellos momentos la corte de Fernando I, había de ser el palacio-fortaleza que los Banû-Ansúrez tuvieron en la capital de su condado, que después rehabilitó Sancho III “El Mayor” de Navarra y que ahora su hijo favorito, Fernando, rey de León y conde de Castilla, utilizaba como lugar de residencia de su corte; por tanto Monzón no sólo era ciudad real, sino también capital de los Reinos Noroccidentales.

Será unos años después, con motivo de celebrarse un concilio nacional en la iglesia de Santa María de Husillos, en el año 1088, distante del Monzón de aquel tiempo, unos cuatro kilómetros, cuando el notario que suscribió las actas de la reunión nos recuerda:

“Anno ab incarnatione Domini .M. octogesimo .VIII., era .T. C. XXVI., regnante gloriosissimo Adefonso imperatore in Toletto, Legione, Galletia, Castella et Nagara, facta est sinodus **in ecclesia (Sancte) Marie de Fusellis, apud castrum Montsoy...**”³⁸

De nuevo, más de un siglo después, se reconoce que la iglesia y abadía de Santa María de Husillos estaba “cerca del castro de Monzón”; por lo tanto, bajo su jurisdicción territorial. Parece ser que aquella pequeña iglesia que Gratón “restauró con la ayuda de Dios”, había prosperado increíblemente bajo el gobierno de la familia Banû-Ansúrez, condes de Monzón; era en estos momentos una insigne abadía, en la que se celebraba el primer concilio nacional después de la toma de Toledo y que, además, servía de sede a los obispos palentinos.

Así es, cuando se realiza la reposición de la sede palentina por Sancho III “El Mayor” de Navarra, será Santa María de Husillos el lugar elegido para residencia de los obispos palentinos; al menos así lo afirma una escritura del monasterio de Sahagún dada el 15 de noviembre de 1033:

“Regnante rege Sanctio in Pampilonia et in Cea. **Pontius episcopus in Sancta Maria de Fusellos.** Regnante Veremudo rege in Legione cf. Servandus episcopus legionensis cf.”³⁹

El mencionado concilio, celebrado en el transcurso del invierno de 1087 a 1088, primero tras la toma de Toledo por Alfonso VI en 1085, no fue, desde luego, una reunión de “cuatro amigos”.

Presidían la reunión el cardenal Ricardo, que actuaba como delegado de la Santa Sede, aunque no estuviera autorizado por el Papa y además excomulgado; acompañado por el arzobispo Pedro de Aix, de la Provenza gala. Encontrábase a su lado el arzobispo de Toledo,

el cluniacense Bernardo; estos, que actuaban como máximos dignatarios del estamento eclesiástico, eran ya, claramente, sustentadores y partidarios de la reforma de Cluny.

Asistieron, asimismo, los obispos: Gómez, de Burgos; Gonzalo, de Mondoñedo; Arderico, de Tuy; Ariano, de Oviedo; Osmundo, de Astorga; Raimundo, de Palencia; Pedro, de León; Pedro, electo de Santiago de Compostela; Martino de Coimbra; Sigefredo, de Nájera; Pedro, de Orense y el obispo de Pamplona.

Representando al poder eclesiástico, también asistieron los abades: Fortunio, de Silos; Vicentio, de San Pedro de Arlanza; Juan, de Oña; Pedro, de San Pedro de Cardeña; y Diego, de Sahagún.

El estamento nobiliario era presidido por el rey Alfonso VI, quién además actuaba como anfitrión; estando al frente de la nobleza el conde Pedro Ansúrez de Carrión. El resto de cortesanos de relevancia eran los condes: García de Nájera, Fernando, Martín Alfonso, Rodrigo Ordóñez, Gonzalo Núñez, Rodrigo González, Álvaro Díaz, Lope Sánchez, Diego Sánchez, Bermudo Rodríguez y Pedro Álvarez.

El séquito había de ser muy numeroso, pues habrían de sumarse criados, guardia real, sirvientes personales de los nobles, etc. Todo lo cual exige un lugar apropiado para poder alojar a tanta gente, víveres, leña, paja y comida para las bestias; en fin, que sólo un monasterio bastante grande había de servir para celebrar tal evento.

Es obvio que la iglesia parroquial hoy existente en Husillos no pudo alojar un Concilio Nacional de las características señaladas, hubo de haber en aquel tiempo un gran monasterio-abadía con numerosas estancias, bien in situ o en las proximidades, que permitieran acoger a todo el personal asistente, teniendo además en

cuenta que duró bastantes jornadas. Es muy posible que la elección del lugar para la celebración del concilio fuera realizada por el propio rey Alfonso VI, pues conocía, sobradamente, la existencia del gran alcázar de los Banu-Ansúrez, situado en “el castro de Monzón”; así mismo, el complejo abacial contaba con un gran claustro, hoy no existente, que pudo alojar personal, así como la torre que los Rojas convertían en el actual castillo.

Hasta el momento ninguna de las reuniones de los distintos monarcas, con sus respectivos cortesanos, en el complejo palacial del castro de Monzón podemos considerarlas Curias Plenas, pues la más importante, la de 1088, se trató de un Concilio Nacional; aunque tienen similar estructura, las motivaciones de su convocatoria son diferentes, en un caso se tratan asuntos eclesiásticos y en el otro temas de interés general. La que vamos a estudiar a renglón seguido, del año 1107, se dan todas las condiciones para poderla considerar una Curia Plena, pues además de todas las personas más próximas al rey, están presentes otros miembros, como el caso de la milicia de Toledo, según veremos. Este tipo de reuniones en distintas ciudades del Reino de León, son las que han sido consideradas por la UNESCO como cuna del parlamentarismo mundial y la del “castro de Monzón” fue una de tales, **lo cual es una circunstancia única en nuestra “pequeña” historia.**

El mencionado instrumento diplomático está otorgado el 8 de mayo de 1107 y contiene una expresión que ha permitido fechar con precisión el Concilio de León del mismo año y otro diploma dado en Burgos una semana después. Se trata de un privilegio real concedido por Alfonso VI a la catedral de Toledo y al arzobispo Bernardo; por el cual aumenta el episcopado toledano a costa de Sepúlveda y Segovia. Era

un acuerdo conciliar pero se certificó unos días después en la capital de los Ansúrez.

La carta está validada no en Monzón, sino ¡**En el Castro de Monzón!** Es decir en el primitivo emplazamiento de la ciudad-fortaleza que los Banû-Ansúrez tuvieron el “Los Castellones”; este topónimo local actual proviene de “castro”, en aumentativo y plural. Así reza la data:

“Facta autem hac testamenti serie sub era M^a C^a XL^a V^a, et noto die qui fuit VIII idus madii. **Roborata uero in Castro de Monzón**, coram omni sue expeditionis multitudine, dum iter tenderet ad Aragon **post celebratum concilium apud Legionem**”⁴⁰.

Así es, durante unos días el antiguo emplazamiento de Monzón volvió a ser la capital de los Reinos Noroccidentales, pues alojó a lo más granado del “Palatium” o Curia Regia, lo certifica el hecho de venir de León, tras concluir el Concilio Nacional de 1107, y las confirmaciones del privilegio real así lo atestiguan. En primer lugar el monograma real de Alfonso VI, seguido de las confirmaciones de su esposa Isabel, su hijo Sancho, sus yernos Enrique y Raimundo, junto con sus mujeres Teresa y Urraca; los obispos: Pedro de León, Pelayo de Astorga, Giraldo de Braga y Jerónimo de Salamanca; cuatro de los condes más notables del reino, encabezados por García Ordóñez; dos hijos de condes; los jefes de la casa real: mayordomo y alférez; el pedagogo y mayordomo del infante; el merino de Carrión; el príncipe de la milicia toledana; el alcaide de Medinaceli y Guadalajara y Álvar Fáñez, que lo era de Zorita y Santovenia; varios miembros de la citada milicia de Toledo; el zalmedia de la ciudad y el luego famoso capitán Munio Alfonso. Todos ellos, “coram omni sue expeditionis multitudine”, tenían como destino Aragón.

Era la segunda vez, que sepamos, que Alfonso VI se alojaba en la fortaleza del castro de Monzón, seguro que fueron algunas más; a Urraca, la futura reina, le debieron resultar acogedoras sus estancias pues, dos años después, muertos su primer marido (05/1107), hermano (04/1108) y padre (07/1109), contrajo nuevo matrimonio entre sus muros con el rey Alfonso de Aragón.

Todos estos documentos estudiados, así como los testimonios de autores del siglo XIX, muestran, sin ningún género de duda, la existencia en “Los Castrillones” del actual Monzón de Campos, de la capital del condado de los Banû-Ansur; institución cuya máxima extensión fue alcanzada tras la batalla de Simancas del año 939, llegando unos años después a extenderse por el Sur hasta Peñafiel, Cuéllar y Sacramenia; por el Norte su límite fue la comarca de La Ojeda. El hecho de que la capital estuviera tan alejada del límite de la Marca Central, demuestra su condición antiquísima como centro de poder.

Los escasos datos arqueológicos, insuficientes para nuestro propósito, nos han mostrado como la palabra “castro” utilizada por los notarios altomedievales, está completamente justificada. La situación estratégica, muy por encima de otras importantes ciudades vacceas, como por ejemplo Intercatia (Paredes de Nava), Desobriga (Osorno) o Cenisarios (Cisneros), además de la ubicación a los pies de un espectacular ensanchamiento del río Carrión nos incitan a identificarla con Lacobriga, una ciudad indígena existente bastante antes de la llegada de los romanos a Hispania.

Es posible que a partir del siglo V d. C. el abandonado castro de Monzón se recuperara parcialmente, pues la torre del homenaje del actual castillo, según insistencia de Francisco Simón y Nieto y comprobación nuestra, mues-

tra un desplazamiento del centro de poder del teso de “Los Castrillones” al teso del castillo hoy existente⁴¹; este pudo ser el nacimiento de Barrio Cid, hoy pago de “Barrocín”, y de su iglesia de Santa Eulalia.

La que a partir del siglo XI fue una torre cuadrada exenta, con entrada en alto que aún se conserva, está levantada sobre una base anterior, cuyos restos son visibles si se hace una detenida observación. El patio de armas fue añadido en el XIV con la llegada de “Los Rojas” al señorío de la villa.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El presente trabajo nos ha permitido armonizar los acontecimientos físicos, climatológicos e históricos acontecidos en el territorio de Monzón a partir del final de la última glaciación. Con anterioridad y de forma sucinta, hemos mostrado el aspecto físico (hidrológico) del territorio donde se van a desarrollar los acontecimientos posteriores. También hemos documentado los primeros asentamientos humanos y alguna de sus manifestaciones materiales. Con todo esto anterior, hemos conseguido que confluyan armoniosamente las evidencias arqueológicas y documentales, entresacadas de todo tipo de fuentes, como puede comprobarse.

No existieron razones extrañas ni complicadas, el nacimiento de un centro de poder en lo alto de los Castrillones estuvo absolutamente marcado por su espectacularidad estratégica, sólo fue necesario la llegada de un periodo de alta conflictividad para que dicho lugar fuera elegido como emplazamiento permanente; también fue decisivo para el inicio del cambio, un lento pero progresivo aumento del caudal de los ríos Carrión y Ucieza, debido al comienzo de un periodo climatológico más húmedo.

Por otra parte, toda la documentación medieval resuelve, por sí sola, la quimera de que Monzón tras la desaparición de la familia Ansúrez, se sumió en el olvido hasta ser cabeza de la Merindad de Monzón; lo que se observa es todo lo contrario.

Antes de que Sancho III “El Mayor” de Navarra restaurara la sede episcopal palentina, cuya futura capital y territorio de ubicaba dentro del suburbio del castro de Monzón, había fundado, en dicho castro, un centro de poder y residencia; tal vez, proclamándose legítimo heredero de la desaparecida familia condal; con esto, el antiguo Montesón, entra en la órbita del realengo con la nueva estirpe gobernante; aunque con la reina Teresa Ansúrez ya lo estaba.

Las actuaciones, sobre todo del rey Alfonso VI, en el territorio de Monzón y en especial en las inmediaciones del alcázar-palacio, como fue la donación de la iglesia de San Salvador al monasterio de San Palayo y San Isidoro de León, confirman lo anteriormente dicho.

Admitiendo los datos documentales presentados y la interpretación propuesta, además de lógico, resulta mucho más fácil entender la celebración del Concilio Nacional de Husillos, la boda de la reina Urraca con Alfonso I de Aragón “El Batallador” en el palacio-fortaleza de Monzón o la capitalidad de la Merindad del mismo nombre.

Estando finalizando el estudio presente se ha cambiado el trazado del AVE a su paso por Monzón; el nuevo, bordea la meseta donde, según nosotros, estaba la muralla de tapial que rodeaba el perímetro del castro. Recordamos a los que han permitido este cambio de trazado y ejecutado el actual, que la carta arqueológica de la provincia de Palencia recoge como yacimiento medieval el lugar; por tanto está protegido.⁴²

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOBRE MONZÓN DE CAMPOS

Lacobriga: latitud Ptolomaica: 43°-20'; longitud Ptolomaica: 10°-20'.

Monzón de Campos: latitud real: 42° 6' 21.13''N; longitud real: 4° 27' 46.33''O.

Monzón de Campos: latitud UTM: 42.12246184° N; longitud UTM: -4.49097134° W.

Altitud sobre el nivel del mar: 752m.

Hemos de hacer notar que la ciudad de Monteson, capital del Condado de Monzón y ubicación del antiguo castro de Lacobriga, estaba enclavada 1 Km. al norte del actual Monzón de Campos.

NOTAS

¹ Actas del II Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 71-94. *Asentamientos del III milenio en el Bajo Ucieza, Palencia*. Palencia 1990.

² Actas del II Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 525-538. *Necrópolis de los Castrillones, Monzón de Campos, Palencia*. Palencia 1990.

³ A. H. N., Sección Nobleza, Archivo de los Duques de Baena; sig: BAENA, caj. 236, doc. 66.

⁴ Apéndice Documental, doc. 7.

⁵ Ier Congreso de Arqueología Peninsular. Actas dos Trabalhos de Antropología e Etnología, vol. XXXIV, Fasc. 3-4 *Silos Medievales de Monzón de Campos (Palencia)*, vol. 4, págs. 371-377. Porto 1994.

⁶ García Guinea, M. A. et alii: "El Castellar", *Villajimena (Palencia)*, P. I. T. T. M., nº 23. Palencia 1963.

⁷ Actas del IIIer Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 493-504. *Excavaciones arqueológicas en el claustro de la abadía de San María de Husillos*. Palencia 1996.

⁸ Villa Calvo, Nicolás: *Historia Documentada del Condado de Monzón*, págs. 161-163. La Cisterniga (Valladolid) 2002.

⁹ Benito Pascual, Jesús de: *En la Frontera del Duero. Cuéllar Altomedieval (s. X-XI)*, págs. 173. Cuéllar 2018.

¹⁰ Ier Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 443-462. *Inventario Arqueológico de la Provincia de Palencia*. Palencia 1987.

¹¹ Becerro de Bengoa, Ricardo: *La Tierra de Campos. Álbum de excursiones*, 2007, pág. 16 y 20.

¹² Gallangos y Arce, Pascual de: *El arte en España (1865)*, págs. 101-102. (con un dibujo a plumilla en que se dice: "Almirez árabe hallado en Monzón de la colección del Señor Don Miguel Jalón").

¹³ Miñano de y Bedoya, Sebastián: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Madrid 1826-1828.

¹⁴ Madoz e Ibáñez, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid 1852.

¹⁵ Almagro-Gorbea, Martín: *Los castros de la Meseta*, pág. 270.

¹⁶ Almagro-Gorbea, Martín: obra citada, pág. 263.

¹⁷ Martín Escorza, Carlos: *Geología, aguas, romanos y románico en Tierra de Campos (Palencia)*. Senderos Geo Arqueológicos, núm. 7. Madrid 2010.

¹⁸ Pineda, Antonio: *Tierra y Tecnología*, núm. 41.

¹⁹ Juanes Clemente, Casimiro: *Revista de Obras Públicas. Los riegos del Canal de Castilla, II, descripción de obras y proyectos (1926)*, 74, tm. I, 2448, págs. 131-136.

²⁰ Almagro-Gorbea, Martín: obra citada, pág. 264; Martín Valls. 1971.

²¹ Montenegro Duque, Ángel: *Hacia la definición étnica de los vacceos*, págs. 11-44; en Palencia en la Historia, Ciclo de conferencias organizadas por la Casa de Palencia en Madrid y pronunciadas en su sede, 1980-1981.

²² Hernández Guerra, L., Sagredo San Eustaquio, L.: *La Romanización del territorio de la actual Provincia de Palencia*. Valladolid 1988, pág. 103.

²³ Ptolomeo: *Guía de Geografía*, 2, 6, 49.

²⁴ Gómez Martín, Gabriel: *Civitates en el territorio actual de la Provincia de Palencia: identificación, sociedad y religión (hasta el siglo III d. C.* Máster interuniversitario en Historia y Ciencias de la Antigüedad (2012-2013).

²⁵ Balado Pachón, Arturo y Martínez García, Ana B.: *La gran inundación de Pallantia del siglo II y la leyenda de Santo Toribio*. 2012.

²⁶ Apéndice Documental, doc. 1.

²⁷ Nótese como la palabra “uaselica” denota un antecedente visigodo; lo cual está en consonancia con la tradición defendida por nosotros. Arch. Cat. Pal., Arm. 3, leg. 1, doc. 3.

²⁸ López Sangil, J. L. y Vidán Torreira, M.: *Tumbo Viejo de Lugo* (Transcripción completa) fols. 12v^o-13r^o; doc. 18, págs. 72-74.

²⁹ Arch. Hist. Dioc. Pal. (Ampudia), Serie G, Pergaminos. Bulas, n^o 203, doc. 1.

³⁰ Pérez de Urbel, Justo: *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, pág. 316. 1952

³¹ Viguera Molins, María Jesús, Corriente, Federico y Lacarra, José María: *Crónica del Califa Abderramán III An-Násir entre los años 912 y 942* = Al-Muqtabis V, pag. 244. Zaragoza 1981.

³² Sánchez Albornoz, Claudio: *El reino de Asturias. Orígenes de la nación española*.

³³ Villa Calvo. Nicolás: obra citada, pág. 22 y nota 3.

³⁴ Apéndice Documental, doc. 2.

³⁵ Apéndice Documental, doc. 3.

³⁶ Apéndice Documental, doc. 4.

³⁷ Apéndice Documental, doc. 5.

³⁸ Apéndice Documental, doc. 6.

³⁹ Mínguez Fernández, José María, Fernández Flórez, José Antonio, Herrero de la Fuente, Marta: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*, doc. 435.

⁴⁰ Apéndice Documental, doc. 8.

⁴¹ Simón y Nieto, Francisco: *Los Antiguos Campos Góticos*, pag. 10.

⁴² Actas del I Congreso de Historia de Historia de Palencia. Inventario Arqueológico de la Provincia de Palencia, Tm. I, págs. 443-462.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. 1

904, enero, 4.

El presbítero Gratón dona a su señor, el diácono Gonzalo, hijo del rey Alfonso III AEl Magno@, todos los bienes que tiene y los que pueda ganar en el suburbio del castro de Monzón, esto es:

La iglesia llamada Santa María que fue destruida por los infieles y él había restaurado, unas casas que construyó, una viña que plantó con sus manos y sernas en los lugares de Santa María, en Karelias (Carejas en Paredes de Nava), en Campo, en Quintana Mediana y en el castro de Cenisarios (Cisneros), además de diversas cabezas de ganado y ropas.

A.: C. L., Libro Tumbo, cód. 11, fols. 347v1-348r1. Procede del monasterio de Santiago de León.

Pub.: Emilio Sáez: Colección Documental de la catedral de León (775-1.230), vol. I (775-992), págs. 28-29, doc. 17. Yáñez Cifuentes: El monasterio de Santiago de León, pág. 135, doc. 1.

Cit.: Sánchez Albornoz: Serie de documentos inéditos del Reino de Asturias, págs. 348-349. Equivoca la fecha, después la corregirá. Floriano Cumbreño: Diplomática española del periodo Astur, vol. II, págs. 338-339. Equivoca la fecha al seguir a Sánchez Albornoz. Lorenzo Martínez: Reflexiones sobre el paganismo y la cristianización, pág. 24, not. 22.

KARTULAM DONACIONIS QUAM FECIT GRATON DE SUA HEREDITATE ET DE SUO / AUERE AD GUNDISALUO DIACHONO.

^{/β} In Dei nomine. Ego Graton presbiter uobis nostro domnitillo domno Gundisal- / uo diachono, in domino Deo eterna salutem, amen. Placuit michi atque conuenit, ^{/γ} nullus quoque gentis imperio neque suadentis articulo, set sanus et sa- / na mente, integroque consilio, propria et spontanea michi euenit uoluntas, ut ^{/δ} facerem uobis, meo domnicillo, kartula donationis de omnia quicquid abere, / de quantum ganatum abeo in suburbio de kastro quod dicitur Monteson, ^{/ε} id est: ecclesia uocabulo Sancte Marie, quod fuit disrupta a paganis et ego, cum / Dei iuuamine, restauraui eam, siue et kasas quas ibidem construxi, ^{/ζ} et uinea quod ibidem manibus meis plantaui, et sernas in locos predic- / tos: ibidem a Sancta Maria, in Karelias; in Campo, ad Quintana Mediana, ad ^{/η} illas fontes, ad illo archo; in Cenisarios, ad illum kastrum; siue res, equas, / kaualllos, uacas, boues, oues, porcos, uestitum, quantum abeo uel ^{/θ} de hodie, cum Dei iuamine, proficere potuero, omnia uobis sit concessum, / perpetualiter abiturum, tam de hodie quam et post discessum quidem meum. ^{/ι} Siquis karta ista donationis uel concesionis mee ad disruptendum / uenire conauerit, quod ego uel pars mea non ualuerimus uindicare, ^{/κ} tunc inferat uel inferam, de parte mea partique uestre, adprehendere omnia / quod superius resonat duplatum, uobis perhenniter abiturum, et donatio ^{/λ} ista in omni robore plenissimam obtineat firmitatem.

Facta kartula do- / nationis nostre II nonas, era DCCCCO Xv0 II0.

Graton presbiter, in hanc kartu- / 23 la donationis quem fieri uolui, manu mea (signo).

(10 col.) Radulfus, abba, ts. Facinus, presbiter, ts. Frankila, presbiter ts. Dauid, presbiter, ts. Aurelius, presbiter, ts.

(20 col.) Sauaricus, diachonus. Petrus, diachonus. Ascaricus, diaconus. Ranosindus, diachonus. Ordonius, diachonus.

Seuerus, diachonus, notuit (signo).

Si bien esta escritura no pertenece a la Colección Diplomática de Husillos, el hecho de que sea el primer documento, a nuestro entender, en el cual se nombra su iglesia de Santa María, atestigüándose a la vez una procedencia anterior y relacionándola con otras del entorno, ha propiciado que la consideremos así.

Tenemos fundadas razones para identificar a ACampo@ con Santa María del Campo, en la provincia de Burgos, y a AQuintana Mediana@ con Villamediana, en la de Palencia.

Doc. 2

943, diciembre, 26.

El conde Asur Fernández de Monzón, junto con su esposa Guntroda y sus hijos, donan, con la aprobación del rey Ramiro II de León, al monasterio de San Pedro de Cardeña, Fonte Aderata (Fuenteadrada), además de otros bienes y la iglesia de Santa María, situada entre Cuevas de Provanza y el castillo de Alazar.

A.- A. H. Nob., Osuna, carp.37, doc. 9. En el ángulo inferior izquierdo se ha raspado la singnatura vieja y se ha puesto la nueva: "Osuna, CP. 37, D. 9".

B.- Becerro Gótico de Cardeña, fol. 94, col. 2.

B'.- A. H. Nob., Osuna, carp. 37, doc. 10.

B''.- A. H. Nob., Osuna, carp. 37, doc. 11.

Pub.- Luciano Serrano: Becerro Gótico de Cardeña, doc. CCCLXI, págs. 363-365. Valladolid 1910.

Fray Francisco de Berganza: Antigüedades..., Parte segunda, pág. 385. Madrid MDCCXXI.

Sub divini imperii, patris videlicet aeterni prolis Spiritus Sancti unus et essentialiter et trinus personaliter regnans. Amen. Dominis sanctis videlicet atque gloriosis et post Deum nobis fortissimis patronis venerandis martiribus / quorum relique condite requiescunt sanctorum apostolorum Petri et Pauli in quorum honore basilica fundata est in suburbio quem ferunt Uurgos in locum quem nuncupant Karadigna. Ob idem hec fit series testamenti quem /^β texere malui-

mus. Ego Assuri Fredenandiz comes et uxor mea Guntroda vel filiis nostris quorum nomina subter exarata fiunt una cum consilio regis Ranimiri tibi patri nostro domino Ciprianus, abba, vel omni collegio fratrum liateri aderentium tuo / in Caradigna dum divinitatis hordo in nos trutinando ruminaremus que qu[antave] prestiterunt Dominus servis suis et quos pro eius nomine, agonizando hostes suis prostraverunt et quomodo infulas mundi et eius gloriam spreverunt. Et per hoc /^β brauium aeternam percipere meruerunt. Nos denique hoc tractantes nec non repentiam mortem timentes, previdimus inter nos pro remedium animabus nostris ut contribueremus vobis loci pro subsidio fratri iuxta Serra de Montelio id est / fontem quem nuncupant Aderata in termino de Sagramenia, ex parte de Ordiales, sicut discurrunt aquis ad Sacramenia et de via de Rubiales et ex alia parte, quem dicunt Castro de Frates, pro alendis universorum /^γ gregum vestrorum, et sic nobis conplacuit ut et vos ibi ecclesia construitis ut per asiduas vestras orationes sempiternas perciperemus mereamus mansiones ex pro subsidio fratrum ibi morantium damus ecclesiam Sancte Marie que est / sita inter covas de Provanca et castriello de Alaçar cum suis terminis et omnia quae ad ea pertinent et sic damus atque concedimus omne supra taxatam tam in vita quam post obitum nostrum maneat in vestra potestate /^δ et subdita fiat de ipso cenobio quod vocatur Caradigna et accepimus a vobis in onore duos caballos cum sellas quatuorcentos oveggas seu panno de agliupa et alium cabballum colore morzell ad saione / prenominato Hanne Ovecoz qui consignavit ipsa fons Adriata cum suis adiacentiis et Sancta Maria cum suis terminis et de ipso honore atque dono nicil (sic) remansit apud vos debitum. Si quis tamen quod fieri minime /^ε credimus an nos an filiis an neptis seu aliquis ex successoribus vel posterioribus hunc nostrum pretextum seu donationem vel confirmationem violarem nisis fuerit disrumperem, fiat a Domino nequiter punitus / aeternam Chistianorum segregatus et in hac permanerent vita lumen oculorum amittat. Et in futuro cum Iuda Domini traditori liceat et in inferno inferiori, amen. Et ad regiam pateat centum /^ζ auri inferat et nostrorum dourum solidos stabilis permaneat. Amen.

Facta carta [...] donationis VII kalendas ianuari, in diem Sancti Stefani leviti et martiris, sub era DCCCC L XXX I. / Regnante Ranimirus rex in Legionem et in Oveto et sub eius imperio. Ego Assur Fernandez de Monçon. Ego Assur Fernandez comes qui hunc testametum fieri iussi manu propria signum /^η inpresi, [signo]. Ego igitur Gontruera cometissa hanc mea servis facti testamenti manu mea signum feci et testibus ad roborandum tradidi [signo].

(1^a colum.) Ferdinando Assuriz eius filius confirmans. Suero Assuriz confirmans. Monio Assuriz confirmans. Nunno Assuriz confirmans. Gutier Assuriz confirmans. Gonzalvo Assuriz confirmans. Domna Teresia eius filia confirmans.

(2ª colum.) Oveco episcopo Legionense [signo]. Sub Christi nomine Dulcidius episcopo [signo]. Sub Christi Adiuterio Ornato episcopo [signo]. Osorio Nuneç confirmans. Osorio Ermegildi confirmans. Didacus Nepçan confirmans.

(3ª colum.) Silvanus abba confirmans. Salustianus abba confirmans. Iulianus abba confirmans. Gundisalvus abba confirmans. Sarraçenus abba confirmans. Rodericus abba confirmans.

(4ª colum.) Balerius confirmans testis [signo]. Avolmondar confirmans testis [signo]. Assur Ovecos confirmans testis [signo]. Lopi Velasconi confirmans testis [signo]. Hanne confirmans testis [signo]. Flaino confirmans testis [signo].

(5ª colum.) Ranimirus rex testis. Domna Tota regina testis [signo].

Doc. 3

1032, agosto, 22. Cea.

Doña Infante dona a Nuza la mitad de sus heredades, tanto en Cea como en Villar de Valderaduey, por haber sacado a su hija doña Froylo de la cautividad en que se encontraba en el palacio del rey Sancho de Monzón.

A.: H. N., Clero, Sahagún, carp. 879, doc. 3. Original, perg. 337 x 155 m/m., escritura visigótica redonda, buena conservación.

Edit.: Herrero de la Fuente: Colección, II, doc. 433, págs. 87-88.

Reg.: Vignau, Índice, pág. 193, doc. 838. Menéndez Pidal, Historia, VI, pág. 193. Pérez de Urbel, Sancho, págs. 164, 173 y 430. J. González, Historia de Palencia, pág. 176.

(Christus) In Dei nomine. Ego domna Infante tibi Nuza, in Domino Deo etherne in salute, amen. Plaguit mizi adque conuenit ut nullus quoque agentis / imperio necque sudentis (sic.) articulo set propria mici haccessit uoluntas, sana mente et delibato meo arbitrio, spontanea mea /³ uoluntate, ego domna Infante ad tibi Nuza facio kartula de medietate in meas hereditates, sibe in Zea comodo / in Uillare, in Aratoie, in domos, in quortes, in terras, in uineas, in pratos, in pascuis, in molinos, in ortales, in solares, linares, /⁵ in aquis aquarum, in exitus et introitus, tam in domido quam etiam in brabo, cessum et regressum ubi illo potueris inuenire. / Tibi dabo adque concedo pro que saques filia mea domna Froylo de kaptibitate de palatium regis domno Santium de Montesone. /⁷ Et post sakabit Nuza ipsa muliere Froylo de kaptibitate de palazio regis Sanctium, proinde dabo eo Infante ipsa hereditate / firmiter a perabendum.

Et si aliquis omo ad disrumpendo uenerit pro ipsa hereditate, a parte de Nuza, hanc nobis, /⁹ hanc filiis, hanc subrinis aut gente uel genere aut aliga surogeta persona ionlicita asertora, in primiter ipso omine / qui ad disrumpemdo uenerit comodo parie CC solidos de arentum a partem regis qui cibitas Zeia mandare /¹¹ et istas hereditates qui in kartula resona per terminis suis in limitis suis duplatas a parte de tibi Nuza. Et isto scripto / plenum obtineat firmitatem.

Facta kartula confirmacionis era LXX post millesima, sub die quod est VI feria, /¹³ XI kalendas septembris. Regnante rex Sanctium in Pampilona et per cederasque propintias. Et Didago Monniuz in Zeia. / Episcopus Pontius in regulas sedibus suis. Ego domna Infante ad tibi Nuza in hanc kartula que legente audibi /¹⁵ et de manu mea signum hanc (signo) robo-rauit. In concilio zibitas Zeia fuit scripta.

(1ª col.) (Christus al margen) Eice, testis (signo). Eita, testis (signo). Petru, testis (signo).

(2ª col.) (Christus al margen) Hazebe, conf. Ses-miro, conf. Uida Hamidez, conf.

(3ª col.) (Christus al margen) Migael Martinez, conf. Didago Danielez, conf. Ioan Ecceç, conf.

(4ª col.) (Christus al margen) Petru, presbiter, es-cripsit (monograma).

Doc. 4

1055

Los condes don Gutierre Alfonso y don Gómez Díaz, quienes expusieron en Monzón (hoy de Campos) al rey don Fernando I el desacerudo existente entre ellos sobre diversas heredades sitas en Dobres, Orgia y Bragnias, que afectaban a los habitantes de Poblaciones y Valdeprado. Se señaló plazo para el seis de octubre, fecha en la que deberían comparecer en Liébana con sus pruebas y tetigos. El pleito de dirimió en Pamanes y las partes presentaron sus sabedores. Allí el conde Gutier y tres de sus infanzones hicieron juramento que les pertenecían los prados de Branias, Petractea, Silbellas y Monnio; ante lo cual, el conde Gómez renunció a esas heredades. Discutieron sobre los restantes términos y bustos y acordaron que sobre la heredad de Dobres jurasen don Karito y Cid González y que se aplicase la prueba caldaria, de suerte que si la mano saliera sin llaga de dicha prueba que don Gutier dejase lo de Dobres. Sobre los montes de Oira acordaron que jurasen Sonna Frólaz y Sisberto Ibáñez que no tenían prohibido cortar madera en ellos los habitantes de Lerones, Dolgido y Barreda sólo aquellos que tenían mujer o heredad, no el resto; todo lo cual quedaría ratificado si, tras la prueba caldaria, salía la mano ilesa; en el caso de

quedar llagada, todos tendrían derecho a cortar madera, pero habrían de pagarla, además del impuesto de montazgo para los “azetores”.

A.: A. H. N., Clero, carp. 881, doc. 8. Orig., perg. 385 x 141m/m, visigótica redonda, buena conservación. Anotaciones al dorso: “De illos bustos de Sancta Maria de Piasca” (siglo XII) “E de la contienda sobre los que fu entre los condes” (siglo XIII).

B.: Biblioteca Menéndez Pelayo, Cartulario de Santa María de Piasca, fol. 26-27, copia en pergamino de principios del XI, carolina.

C.: Biblioteca Menéndez Pelayo, Cartulario de Santa María de Piasca, fol. 55r^a, copia en papel del XVIII.

Edit.: Menéndez Pidal: Orígenes, págs. 30-31, según A. Menéndez Pidal: Crestomatía, I, págs. 11-12, doc. XI. Herrero de la Fuente: Colección, II, doc. 575, págs. 269-270.

Reg.: Vignau: Índice, págs. 223-224, doc. núm. 969. Díez Canseco: Notas, pág.366. Gómez Moreno: Iglesias. Pág. 123. Pérez de Urbel: Historia, III, doc. 1381, según B. J. González: Historia de Palencia, I, pág. 176. Blanco: Fernando I, pág. 205.

(Christus) Orta fuit intemcio inter illos commites / domno Gutier et domno Gomez ant^o illo rex /³ domno Fred^o nando, in illa iunta de Monizon, / pro illas ereditates de Dobres et de Orgia /⁵ et de Bragnias que contin^ont illos omnes / de illas Poblaciones et de Ualdeprato. Pro inde /⁷ uenimus ante illo rex “t dedimus plazo que se / iuntasen in Leuana, II^a nonas octubres. Et ayun- /⁹ taronse in Pamanes et derunt suos sapitores. / Et quiso el comite domno Gutier iurare, con III /¹¹ de suos infanzones, terminos de suos abolos. / Et postea conubise el comite domno Gomez /¹³ in ueritate et lexol ipsos platos de Bragnias / et de Petratecta et de Silbellas et de Monnio. /¹⁵ Et per o foron terminos et bustos de suos abolos et illo / de Dobres que iurasen domno Karito et Cite Gonzalbez, /¹⁷ et que desen nocenta calida, que non abuerunt / suos abolos ibi alico; et si ecscire sua manu sana /¹⁹ que lo lexaset el comite domno Gutier. Et per illos / montes de Oira que iurasen Sonna Frolaz et Sisuerto /²¹ Ioannes que non abuerunt ibi uezato taliare / de Lerones et de Dolgido et de Uarreta, nisi qui abui /²³ ibi muliere aut ereditate, quia illos alteros non; / et que desen nocenta calda, et si ecscisset sua /²⁵ calida sana et si non quomodo persolbissent illos / montes et taliasen totos ad una, extra montas<go> /²⁷ pro illos azetores. IN ERA LXLa II-I. ^a

(1^a col.) Petro Gonzalbez conf. Tel Daildez conf. Eneco Feles conf.

(2^a col.) Et de illo comite domno Gutier: Petro Uelasquez conf. Pelagio Garciaz conf.

Tello Munniz conf. Petro Garciaz conf.

Doc. 5

1063, mayo, 18.

Agnitio de la cuestión suscitada entre el abad Arias y monjes de Celanova contra Suero Titóniz, vicario de la reina Sancha en territorio de Limia, que inquietaba las iglesias, heredades y hombres de Celanova. El pleito fue llevado ante los reyes y su corte, que se encontraban en Monzón, ordenando a su vicario Fernando Osóriz el procedimiento a seguir para el esclarecimiento de la verdad, la cual resultó estar a favor del monasterio.

A.: A. H. N., Códices, sig. 986, Tombo de Celanova, fol. 85^o. En el margen superior izquierdo, en sentido descendente, se ha puesto: “Agnitio de Sancta Eolalia, Ripa Sorice et de Orga”.

Pub.: Serrano y Sanz: Documentos de Celanova, doc. 29, págs. 521-523.

Reg.: Blanco Lozano: Colección Diplomática de Fernando I, doc. V, pág. 210. Martín Mínguez: El concilio, pág 598 (con la fecha equivocada en 1110). Sánchez Belda: Documentos reales, doc. 154, pág. 79. García Álvarez: Catálogo, doc. 515, pág. 294. Grassotti: La iglesia y el Estado, doc. 105, nota 34.

(Christus) In nomine Domine. Ecce agnitio presentibus et futuris ut qui nunc sunt fortiter teneant et succedentibus uel futuris ab ambiguo credant. Eo quod temporibus dommissimi Fredinandi, principis, et coniuix eius regina domna Santia, obtinente uel uigilante omnes acquisitiones uel auccentationes, ipsius regine. Suario Titoniz qui erat uilibus uel iugalibus in territorio Limiense; mota est actio uel contemptio inter abbatem domno Ariani uel fratribus monasterii Cellenoue, contra idem prefatum Suarium Titoniz, qui inquietare ceperat ecclesias, simul et hereditates, uel homines de iamdicto monasterio Cellenouense. Super hanc cuetionem uel negotium, profecti sunt utrique ad presentiam regis uel regine ad locum predictum Montesonio; et coram illorum presentia, uel coram omni toga palatii, omnia sua negotia asseruerunt asserentes Suario Titoniz, post parte monasterii Palatiolo, adhec contra asseruit Pelaio Didaci post parte monasterii Cellenoue. Rex audiens atque propendens ut solitus erat, iussit fidelissimum uicarium Fredenando Osoriz, qui tunc plebilegium uel uilitat regis herebat in ipsa terra, uenissent pariter ad monasterium Cellenoue et conuocassent omnes nobiles et sapientes qui bene nouerant ueritatem ut discernent iustitiam inter utrosque monasterios, sic namque actum est. Elegerunt ipsi iudices uel nobiles magistratus; ut dedissent de parte Cellenoue testes ydoneos qui iurassent que erat uel que fuerat ueritas de Cellenoue, a diebus domni Rudesincti, episcopus, et a diebus domne Gunterodis, et in tempore domni Adefonsi, principis, usque modo. Sic et fecerunt, dederunt priores uel sapientes: magister Argimirus [espacio en blanco], Palaio Petriz, Eyta Annaiaz, qui dederunt sacrammentum et in (i)psa

templo Sancti Saluatoris, coram omni concilio sicut in predictis temporibus nouerant et a decessoribus dicerant, id est: Sancto Michael de Orga, integro, et homines qui ibidem inquienerant filios et neptos de Frogia Armentariz, et deuingauimus illos pro criatione. In Sancta Eolalia uilla Saxemiri, integra, cum suis homines, nominibus Ramiro Kaluo et suas gentes. In Bisreddo ecclesia Sancto Michael, medio, Sancto Marmete, integro. In Pinniaro Sancto Martino, medio, et quomodo est diuiso pro kastro de Bisreddo et per illa uereda antiqua, usque in Fronimi et inde per Auctario, super <Corugiario> Potami, et inde per Penna de Zendone et uadit per Contempsa, ubi sedet Arca cum Burgarios et inde in directo per Auctario de Uicos, et inde per Get, in directo per illo termino qui diuidet inter Orga et Bouatella, usque feret in Ripa Sorice, sub illos molinos, omnia, sicut concludimus. Ita uerifice iuramus cuia est ueritas de monasterio de Cellenoue, exceptis lareas de terra que intrant sub illa uereda, usque in aqua que discurrit de Ferrioli, sic etiam et uestras lareas intus in suo termino. Omnia taxata uel diuisio firmata publice exarabimus, et coram regis presentia adstabilendum uel confirmandum protulimus ut deinceps inreuocabiliter stabilitatem obtineat et unusquisque glebam suam indubitanter possideat secula per omnia.

Facta scriptura agnitionis sub die XV kalendas iunias. Era. C. I^a., post peracta millesima. Fredenandus, princeps, ac scriptura agnitionis iussui nostro exarata et nostris conspectibus adlata roborem firmitatis in eam depicta confirmo (anagrama: Fredenandus). Santia, regina, huius scemodi confirmationem statuit (anagrama: Santia).

(1^a col.) Su<a>rio Titoniz, confir. (signo). Munio Beykaz, confir. (signo). Fernando Asoriz, confir. (signo). Vermudo Froylaz, confir. (signo). Aluaro Arias, confir. (signo). Fernando Guntaz, confir. (signo).

(2^a col.) Nunno Uelaskiz, confir. (signo). Ero Eropitz, confir. (signo). Petro Uelaskiz, confir. (signo). Arias Guntatiz, confir. (signo). Menendo Odiniz, confir. (signo). Odino Manendiz, confir. (signo).

(3^a col.) Petro Aluariz, confir. Qui presents fuerunt: Teodomiro, testis. Didago, testis. Petro, testis.

(4^o col.) Annaiaz, testis. Vimara, testis.

Adefonsus Didaz, notuit.

Doc. 6

1088. Husillos.

En el concilio de Husillos, presidido por el legado pontificio, cardenal Ricardo, con la asistencia de los prelados y abades de los reinos de Alfonso VI y

de acuerdo con los obispos, el monarca y las partes contendientes, se fijan los límites de las diócesis de Osmá y Burgos, además de tomarse otros importantes acuerdos.

A.: A. C. B., Vol. 48, fol. 1. Original, perg. 420 x 220 m/ms., carolina. Buena conservación.

Pub.: Labbe: Conciliorum Collectio ..., vol. VI, pág. 566. Vicente de la Fuente: Historia Eclesiástica de España (20 ed.), vol. IV, págs. 554-555. Marius Ferotin: Recueil de Chartres de l'abbaye de Silos, pág. 41, n1 29 bis. Fidel Fita: Texto correcto del concilio de Husillos, en B. R. A. H., 51 (1907), págs. 410-413. Luciano Serrano: El obispado de Burgos..., vol. III, págs. 76-78, n1 31. Garrido Garrido: Documentos de la Catedral de Burgos, doc. 46, págs. 99-101.

Reg.: Demetrio Mansilla: Catálogo..., n1 42. Vicario Santamaria (director del equipo de trabajo): Catálogo del Archivo de la Catedral de Burgos, vol. I (395-1431), doc. 46, pág. 39; reproducción fotográfica: lám. 3v1.

Cit.: Cuadrado y Nieto: España: Sus Monumentos y Artes - Su Naturaleza é Historia. Valladolid, Palencia y Zamora, pág. 451. Martínez y Sanz: Historia del templo catedral de Burgos, pág. 3. Luciano Serrano: El obispado de Burgos..., vol. I, pág. 336.

Anno ab incarnatione Domini .M. octogesimo .VIII., era .T. C. XXVI., regnante gloriosissimo Adefonso imperatore in Toledo, Legione, Galletia, Castella et Nagara, facta est sinodus in ecclesia (Sanct^o) Mari^o de Fusellis, apud castrum Montsoy, presidente domno / Ricardo, uicario Sanct^o Dei Roman^o Ecclesi^o, presente cum eo domno Bernardo, archiepiscopo Toletano, et archiepiscopo domno Petro Aquense, residentibus cunctis episcopis regni ipsius gloriosissimi regis, uidelicet, Dumiensi episcopo Gundisualo, Arderico Teudensi, Ariano Ouetense episcopo, Osmundo Asturicensi "piscopo, ^β Raimundo Palentino episcopo, Petro Legionense episcopo, necnon electis in ministerium episcopii Petro in "cclesia beati Iacobi, Martino in "cclesia Conimbriensi, Sigefredo in "cclesia Nagerensi, Petro in "cclesia Oriense; presentibus itidem abbatibus Fortunio in monasterio Exiliensi, Vincentio in monasterio Sancti Petri / Asilance, Didaco in monasterio Sancti Facundi, electis etiam in abatie regimen Iohanne in monasterio Oniensi, Petro in cenobio Sancti Petri Caradigne.

Cum consilio et consensu supradicti catholici regis sed et episcoporum, abbatum, principum et procerum ipsius regni necnon tocius concilii, facta es diuisio ^β inter Hoxomensem et Aucensem episcopatum, qui nouiter Burgis translatus est; et quia Hoxomensis episcopatus prius a ssarracenis inuasus cotidie per misericordiam Dei redintegratur, quoniam confinia eorum et termini incerti habebantur, et quia iugis contemptio erat inter Bernardum, Toletanum archiepiscopum, ad quem Hoxomensis ecclesia metropolitano / iure pertinet, et Gomizonem, Aucensem seu Burgensem episcopum, assenciente

uidelicet utraque parte, uisum est saniori consilio sic determinare parrochias eorum: ut a fine Canatanazore et de Murello et Arganca et castrum qui dicitur Mesella et castrum quod dicitur Spega, et a uillis quae dicuntur Congosto et Buezo ⁷⁷ et sicut aqua ipsa currit et labitur in Arandam, aqua que discurrit per Cluniam et pertransit ipsam Cluniam usque ad Pennam de Aranda donec labitur in fluuium Dorium, et omnes uille ex hac parte fluminis Arande in quibus currit saio de Clunia, necnon trans fluuium Dorium castrum Materiolum et Uocikellas / et usque ad ciuitatem Septem Publicensem et quicquid ultra continetur decerneretur esse Hoxomensis “cclesi”. Illa uero quae citra sunt a terminis prenotatis uersus septentrionalem plagam Aucensis “cclesia iure perpetuo possideat.

Sane si quis archiepiscopus, episcopus, rex, comes, princeps aut aliqua potestas seu ⁷⁹ quelibet “cclesiastica secularis persona definitionis huius paginam pertinaci audacia uiolare uel in aliquo infirmare temptauerit, reum se de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore et sanguine Dei et domini redemptoris nostri Ihesu Christi alienus fiat, atque in extremo examine cum / sinistris deputatus districte ultioni subiaceat.

EGO ADEFONSVS, DIVINA PREORDINANTE GRATIA HISPANIARUM REX, SVPRÁ NOMINATAM DIVISIONEM FIERI VOLVI, MANVQVE PROPRIA FIRMAVI.

EGO RICARDVS, SANCTI DEI ROMANI “CCLESI” VICARIVS, HVIC CONCILIO PRESIDENS LAVDO MANVQVE PROPRIA CONFIRMO.

Ego Bernardus, Toletanus archiepiscopus, finium Hoxomensis “cclesi” defensor et inuestigator, supra scriptam diuisionem laudo manuque propria corrobore.

(10 col.) Ego Petrus, Aquensis archiepiscopus, conf. Ego Gomessanus, Burgensis episcopus, conf. Ego Gundisaluus, Dumiensis episcopus, conf. Ego Adericus, Tudensis episcopus, conf. Ego Arianus, Ouetensis episcopus, conf. Ego Osmundus, Asturicensis episcopus, conf.

(21 col.) Ego Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Ego Petrus, Leonensis episcopus, conf. Ego Petrus, in “cclesia beati Iacobi electus episcopus, conf. Ego Martinus, in “cclesia Conimbriensi electus episcopus, conf. Ego Sigfredus, in ecclesia Nagarensi electus episcopus, conf. Ego Petrus, in ecclesia Oriense electus episcopus, conf.

(30 col.) Ego Fortunio, Exiliensis abbas, conf. Ego Vicentius, Sancti Petri Aselicensis abbas, conf. Ego Didaco, monasterii Sancti Facundi abbas, conf. Ego Iohannes, in monasterio Oniensi electus, conf. Ego Petrus, in monasterio Sancti Petri Caradigne electus, conf.

(40 col.) Ego Garsias, Nagarensis comes, conf. Ego Petrus, comes de Carrion, conf. Ego Fredinandus, comes, conf. Ego Martinus, comes, conf. Ego Rudericus Ordoniz, princeps, conf. Ego Gundisaluus Nuniz, princeps, conf. Ego Rudericus Gonsaluez, princeps, conf. Ego Albari Didaz, princeps, conf. Ego Lop Sangez, princeps, conf. Ego Didac Sangez, princeps, conf. Ego Bermudo Rodriz, princeps, conf. Ego Petro Alvarez, princeps, conf.

Este documento tampoco pertenece a la abadía de Husillos, pero de no ser una falsificación creada por el obispado de Burgos, uno similar hubo de existir en el archivo del cenobio. Tampoco se conservan las actas del famoso concilio, que también debieron obrar entre sus papeles.

Doc. 7

1103, mayo, 6, miércoles, Cea.

Alfonso VI dona, junto con la reina Isabel, la iglesia de San Salvador de Monzón al monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León, además de otras heredades; también le confirma todas las posesiones y bienes donados por sus antecesores, y en particular los que ofendieron sus hermanas, las infantas Urraca y Elvira, los cuales eran administrados en la actualidad por Muño Xábiz.

A.: ASIL, núm. 134. Orig. Perg., 730 x 390 m/m, visigótica minúscula. Presenta un roto al comienzo de la línea sexta, que afecta a una palabra, y la tinta desvaída en las líneas 8 a 10, dificultando la lectura de tres o cuatro palabras.

B.: ASIL, ms. LXXXI, fols. 5vº-9rº.

C.: ASIL, ms., CV, fols. 12rº-18vº.

D.: RAH, Colección Salazar, O-22, fols. 42rº-43rº.

E.: AS, ms. 148, fols. 19rº-20rº.

Pub. Andrés Gamba, Alfonso VI, págs. 451-454, doc. 175.

Reg.: Pérez Llamazares, Catálogo, págs. 112-113, doc. 134. Vargas-Zúñiga, Índice de la Colección Salazar, pág. 40, doc. 67928.

Cit.: Reilly, *The Chancery*, na. 104.

(Christus) Sub Christi nomine. Ego Adefonus, Dei gratia totius Hispani imperator, simul cum dilectissima uxore mea Helisabet regina, considerans quia mundus semper amatores suos deludit ac decipit et quem fugientem sequimur complecti non ualemus / quoniam relinquimus omnes nudos et miseros et nichil secum preter peccata portantes. Ideo prudenti usus consilio quia pro terrenis celestia et pro perituris “terna adipisci desidero, proinde dis-

posui facere sicut et facio hanc testamenti seriem manasterio Sancti Pelagii et Sancti ¹³ Isidori, quod est positum intra muros Legionensis ciuitatis, de stabilitate atque confirmatione omnium suarum hereditatum quas aui atque parientes mei seu alii Deum timentes ibi dederunt, ut semper eas firmiter in sua subiectione habeat atque possideat supra / dictum monasterium et nulla interueniente occasione uel successorum meorum calliditate eas perdere possit unde ibi deficiat Dei seruitus. Et sic quomodo meas germanas per suos terminos uel testamentos seu alias legitimas scripturas deffinierunt et in suo iure ¹⁵ tenuerunt omnes supra scripti manasterii hereditates, uel sic quomodo hodie eas iurificat et quietas tenet Monio Xabiz post partem Sancti Pelagii et Sancti Isidori, sic eas ibi do atque confirmo. Addo autem ego ibi ex his que in meo iure teneo et in testamentis ecclesie ipsius / [numquam] fuerunt: in territorio Legionensis, castellum de Ceruera ab integro cum toto suo mandamento sic quomodo est conclusum per suos terminos antiquos; et intus in ciuitate, iuxta aulam Sancti Isidori, do ibi ipsa pausata uocabulo Sancti Michahelis cum ualle ¹⁷ de Frexeno et cum totas suas ganantias uel hereditates; et do ibi ipsa pausata de Cea cum totas suas ganantias et hereditates ab integro; et concedo ibi ecclesiam Sancti Saluatoris de Monzon ab integro cum totas suas ganantias et hereditates sicut / in scripturis eius resonat; et in Auteros de Rege concedo ibi uillam que dicitur Sancti Iuliani ab omni integritate sic quomodo est conclusa per suos terminos antiquos; et in ripa de Estola do ibi uillam Filloria ab integro per suos terminos; et in Campo de Toro ¹⁹ tribuo ibi Puzol de Campo ab integro cum suis terminos antiquos; et do ibi uillam Albin cum suis barrios et cum omni quod ad eam pertinet, excepta medietate Sancti Iacobi si probare poterimus quod sua debeat sedere; et in ualle de Uidriales medietatem / de uilla de Orresinos, que fuit de mea germana domna Geloira; et in Aradoy, Sancta Maria de uilla Ferocinti, que similiter sua fuit; et in Asturias de suprascripto monasterio Sancti Pelagii et Sancti Isidori et [ecclesiam] Sancti Saluatoris de Deua cum omnibus ¹¹ adiunctionibus et subiectionibus suis sicut in testamentis et legitimis scripturis eius omnia complectuntur; et "cclesiolam Sancti Cipriani de illa insula similiter; et offero eisdem loco ecclesiam Sancti Nicholay de Lamas cum omnibus adiunctionibus et / apprestationibus suis. Et quoniam istud quod ego facio superueniente morte mea germana domna Urraca facere non potuit, facio ego pro remedio animi me atque sui et ut ipsos Dei fideles quorum uitam sustentor et subleuo in hoc seculo oratores die noctuque possim ¹³ habere, ut eorum percibus monitus patrocini beati Pelagii martiris et beati Isidori confessoris merear sotiari in celo per numquam finienda secula seculorum. Amen.

Si quis tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum ad irrumpendo uenerit, siue sit meus / propincuus uel extraneus, tam regia potestas quam et populorum uniuersitas, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et a christianorum consortio separatus et cum Datam et Auiron, quos terra uiuos obsorbuit, et cum Iuda, Domini traditore, qui ¹⁵ Iaqueo se suspendit et uitam cum uisceribus fudit, in profundo inferni eternas penas luiturus dimeratur. Et hoc meum factum in cunctis plenam optineat firmitatem. Pro temporali uero damno sceleratis et malefactoribus ut quiescant mando / uel ut reatus sui damna patiantur scribendo designo ut si aliquis de hoc testamento uel inmodico inquietare temptauerit persoluar pariando illud in duplo ei qui uocem supra taxati monasterii pulsauerit, et ad partem regis auri puri libras ¹⁷ centum. Et testamentum istud semper stabile permaneat euo perenni et per secula cuncta.

Facta autem hanc scriptura confirmationis et donationis in era I. C. XL. I^a, et noto die qui fuit III^a feria II^a NONAS madii. Et roborata in Ceia. / Et ipsos eosdem foros quos semper habuit usque in hodiernum diem ipsos eosdem sibi do sicut in testamentis omnibus Sancti Pelagii et Sancti Isidori resonat atque confirmo in perpetuum.

(1^a col.) Ego Adefonsus, Dei gratia Toletani imperii rex, quod fecit confirmo (monograma: ADEFONSUS). Helisabet regina quod domino meo regi fieri placet, conf. Reimundus, totius Galleci^a comes regisque gener, conf. Urraca, regis filia et Reimundi comitis uxor, conf. Sancius infans quod pater meus fecit laudo et confirmo. Bernardus, Toletano imperii archi^a "piscopus et Rom^a" legatus, conf. Petrus Legionensis sedis "piscopus quod uidi et consilatus sum, conf. Pelagius Ouetensis sedis "piscopus, conf. Pelagius Astoricensis sedis "piscopus, conf. Reimundus Palentine sedis "piscopus, conf.

(2^a col.) Petrus Ansuriz quod regi placet, conf. Froyla Didaz comes quod uidi, conf. Martinus Flainiz qui et comes, conf. Fredenander Diaz Asturi^a comes, conf. Garcia Albariz armiger regis, conf. Magahel Adefonso maiorinus Legionis, conf. Ero Gutierriz maiorinus de Astorga, conf.

(3^a col.) Gomez Martiniz filius comitis, conf. Rudericus Petriz, conf. Fernando Pelaiz, conf. Sancius Uellaz, conf. Didacus Martinez, conf. Martinus Monioz, conf. Monio Uellaz, conf. Rudericus Uellaz, conf. Gomez Pelaiz, conf. Monio Pelaiz, conf. Fernando Gonzaluiz, conf.

(entre la segunda y tercera columna): Pelagius Ergiz, cognomento Botan, qui notuit, conf. (signum con monograma: PELAGIUS).

Doc. 8

1107, mayo, 8. Monzón.

Alfonso VI, con la anuencia de la reina Isabel, dona a la iglesia catedral de Toledo y al arzobispo don Bernardo el distrito (diócesis) de Sepúlveda, con todo el campo de Espina y de Segovia, según los límites que figuran en las antiguas divisiones y documentos reales, desde el Duero hasta el Sistema Central y desde el término de Avila al de Osma. Se lo dona para que forme parte del "episcopium" de la diócesis toledana, recordando el rey los esfuerzos que le había costado arrebatar aquellas tierras, para poblarlas y ponerlas en cultivo, a las fieras que allí moraban.

B.: A.C.T., I.12.A.1.1. Perg., 570 x 390, copia del siglo XII, carolina.

C.: H.H.N., Códices, 996B, Liber Privilegiorum Ecclesiae Toletanae II, fols. 51v^o- 52r^o, primer cuarto del siglo XIII, minúscula gótica caligráfica.

D.: B.N., Colección Burriel, ms. 13093, fols. 37r^o-38v^o.

Ed.: Sánchez Albornoz, Despoblación, 387-389; Martín Postigo, Santa María de Córdoba, 111-113, núm. 3 de C; García Luján, Privilegios catedral de Toledo, I, 22-25, núm. 3 según C, con fecha 8 de marzo por lectura errónea del mes; Carlos Sáez, Colección de Sepúlveda, 7-9, núm. 3 de C.; Andrés Gamba, Alfonso VI: cancillería, curia e imperio, 478-481, núm. 188.

Reg.: Hernández, Los Cartularios, págs. 18-19, núm. 14, publica el escatocolo (si bien transcribe correctamente "idus madii", por error asigna al diploma la fecha 8 de marzo).

Cit.: Sánchez Albornoz, ¿Dónde vas Alfonso VI?, 315-318; Sánchez Albornoz, Despoblación, 386-387 y 389; Julio González, La Extremadura castellana, 292 y 298; Rivera Recio, Don Bernardo de Cluny, 63 y 105; Rivera Recio, Iglesia de Toledo, siglo XII, I, 70, 74 y 75-76 (con ed. parcial en na. 22), y II, 55 y 73; Linage Conde, La donación, 1006; Linage Conde, La iglesia territorial, 234-235; Bernard Reilly, The Chancery, núm. 105; Bernard Reilly, El reino de León, 350 y 365-366, con la afirmación, que entendemos equivocada, de que la reina Isabel de este diploma, sería, por vez primera en el diplomático alfonsino, la mora Zaida; Fernández Catón, Documentos catedral de León, 75; Hilda Grassotti, Organización, 128 y 198.

(Cristus) Sub Christi nomine. Ego Adefonsus, Dei gratia totius Hispani⁴ imperator, cum consensu dilectissime uxori me⁴ Helisabeth regin⁴, quia sentio me multis peccatorum ponderibus grauatum et noui sine c⁴lesti medicamine neminem / esse saluum, diuinis monitis aspiratus, cupiens pro terrenis c⁴lestia et pro perituris "terna acquirere, facio hanc testamenti seriem "cclesi⁴ sanct⁴ Dei genitricis et uirginis Mari⁴ ubi archi⁴piscopalis sedes aput Toletanam ^β regiam⁴ que urbem, expulso paganorum ritu sub Dei misericordia, meo cohoperante gladio, extat fundata et omni grauamine seculari deliberata, de omni diocesi de Se-

ppulueca cum toto campo de Spina et Segobia, sicut diuiditur per terminos / Auxumensis sedis et Aulensis, de cacumine montium utriusque termini usque ad flumen Durium, et sicum in antiquis diuisionibus uel testamentis catholicorum regum inuenire potueritis uel perquirere pristinam diffinitionem aut pro ⁵ debito Sogobiensis "cclesi⁴ uendicare. Sic do atque confirmo Toletan⁴ sedi et religiosissimo archi⁴piscopo domno BERNARDO et uobis omnibus SANCTE canonicis, ut habeatis semper impropium "piscopium omnem supra scriptum diocesim / et totam subiectionem "cclesiarum qu⁴ ibi fuerint sicut ad "piscopatium pertinet ab omni integritate, a flumine Durio usque ad montes et a termino Aulensis usque ad terminum Auxumensem, quam terram de ursorum et aprorum diuersique generis ⁷ ferarum ereptam populauit, et de heremo in agriculturam cum multo dispendio et inexpugnabili atque multiplici munitione firmaui. Et ideo uolo ut tota diocesis illa sit semper in propium "piscopium Toletan⁴ sedi, ad augmentum cibi et / potus et omnis ornatus "cclesi⁴ et ad sustentationem omnium ibi Deo seruientium, et pro meis parentumque meorum peccatis hostias cum piis precibus assidue offerentium, quatinus sanctam Dei genitricem et uirginem Mariam, cuius pauperum necessitates studiose ⁹ subleuo in terris, intercessorem et piam merear habere in c⁴lis. Et uolo ut ab hodierno die et deinceps carta h⁴c cum supra scripta diocesi "cclesi⁴ Toletane sedis sit data et confirmata uenerabile archi⁴piscopo cum suis clericis / et omnibus suis successoribus iure hereditario semper possidenda euo perhenni et per secula cuncta. Amen.

Si quis tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum ad inrumpendum uenerit de propinquis meis uel extraneis, tam regia potestas ¹¹ quam et populorum uniuersitas seu quisquis fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et ab omni christianorum societate separatus, et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos obsorbuit, et cum Iuda, Domini traditore, qui laqueo se suspendit / et miseram uitam cum uisceribus fudit, in profundo inferni "ternis cruciatibus maneat mancipatus. Et hoc meum factum in cunctis plenam semper optineat firmitatem. Pro temporali uero dampno, si aliquis temerario ausu hoc meum ¹³ datum inquietare temptauerit, regali censura constrigo ut pariat archi⁴piscopo uel uocis eius in duplo quod auferre uoluerit et regi uel eius uicariis qui terr⁴ prefuerint auri puri talenta mille. Et hoc meum factum / semper stabile per manear per omnia secula seculorum. Amen.

Facta autem hac testamenti serie sub era M^a C^a LX^a V^a, et noto die qui fuit VIII^o idus madii. Roborata uero in Castro de Monzón, coram omni su⁴ expeditionis multitudine, dum iter tenderet ad Aragon post celebratum concilium apud Legionem.¹⁵

Adefonsus, Dei gratia totius Hispani⁴ imperator, quod feci spontanea uoluntate, conf. (monograma: ADEFONSUS).

(1ª col.) Helisabeth, Toletani imperii regina, conf. Sancius, infans, regis filius, quod pater fecit, conf. Henricus, Portucalensis prouinci“ comes regisque gener, conf. Tarassia, regis filia et Henrici comitis uxor, conf. Raimundus, totius Gallecie comes regisque gener, conf. Urraca, regis filia et Raimundi comitis uxor, conf. Petrus, Legionensis sedis “piscopus, conf. Pelagius, Astoricensis “piscopus, conf. Giraldu, Bragarensis prouinci“ archi“piscopus, conf. Iheronimus, Salamanticensis sedis “piscopus, conf.

(2ª col.) Garcia Ordoniz, comes, conf. Gomez Gonzaluiz, comes, conf. Rodricus Munioz, comes, conf. Martinus Flainiz, comes, conf. Gomez Martiniz, comitis filius, conf. Martinus Muniz, filius comitis, conf. Fredinandus Fredinandiz, conf. Pelagius Rodrikiz, maior domus regis, conf. Garsia Albariz,

armiger regis, conf. Munio Didez (sic), maiorinus de Carrion, conf.

(3ª col.) Pelagius Fernandiz, pedagogus et maior-domus infantis, conf. Fernandus Telliz, princeps Toletan“ milici“, conf. Fernandus Garsias, alkaid de Medina et de Guedialbigara, conf. Albarus Faniz, dominus de Zorita et de Sancta Ueria, conf. De Toletana milicia: Iohannes Ramiriz, conf. Claudius Iohannis, conf. Iohannes Didaz, conf. Iustus Petriz, conf. Fernando Anfunso, zaib almidinae, conf. Munio Alfons, conf.

(linea inferior) Pelagius Erigiz, cognomento Botan, palatini officii notarius quod scripsit, conf. (signo, monograma: PELAGIUS)

DUEÑAS Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES EN LA ESPAÑA LIBERAL (1808 - 1931)

Álvaro Pajares González

Doctor en Historia Moderna

RESUMEN: Las medidas liberales del siglo XIX supusieron importantes transformaciones que se convirtieron en el germen de la sociedad actual. Sin embargo, poner punto y final al llamado Antiguo Régimen, que había conseguido sobrevivir durante siglos, fue un camino difícil y proceloso. No en vano, la longevidad de este sistema se explica en gran medida gracias a su admirable capacidad de adaptación a través del tiempo sin apenas alteraciones. Uno de estos cambios fue la sustitución de los antiguos concejos, con origen en el siglo XIV, por los nuevos ayuntamientos constitucionales. En este artículo no pretendemos analizar su regulación teórica, sino observar su aplicación práctica y directa en la vida cotidiana municipal a través de un caso concreto como es la villa palentina de Dueñas, recurriendo a las actas conservadas en sus fondos documentales entre la invasión napoleónica de 1808 y la proclamación de la II República en 1931.

PALABRAS CLAVE: Régimen municipal. Concejos. Ayuntamientos constitucionales. Medidas liberales. Antiguo Régimen.

DUEÑAS AND THE CONSOLIDATION OF CONSTITUTIONAL COUNCILS IN LIBERAL SPAIN (1808-1931)

ABSTRACT: Nineteenth-century liberal measures brought about important transformations that became the germ of today's society. However, putting an end to the so-called Ancient Regime, which had managed to survive for centuries, was a difficult journey. Not surprisingly, the longevity of this system is largely explained by its admirable adaptability over time with little alteration. One of these changes was the replacement of the old councils, created in the 14th century, with the new constitutional councils. In this article we do not intend to analyse its theoretical regulation, but to observe its practical and direct application in municipal daily life through a specific case, the villa of Dueñas in Palencia, exploring the records preserved in its documentary collections between the Napoleonic invasion of 1808 and the proclamation of Second Republic in 1931.

KEYWORDS: Municipal regime. Councils. Constitutional councils. Liberal measures. Old Regimen.

INTRODUCCIÓN

El régimen municipal ha despertado el interés historiográfico desde etapas muy tempranas. En los siglos XVI y XVII, importantes genealogistas escribieron historias legendarias sobre la fundación y la evolución de determinadas ciudades con un carácter legitimador, pues su objetivo principal era la defensa del poder social establecido. Ya en el siglo XIX, con el

desarrollo de la historia como una verdadera disciplina científica, nos encontramos análisis de mayor calado¹. En estos primeros estudios se observa una mayor preocupación por el concejo medieval que por el moderno y, por tanto, la historiografía no ha prestado especial atención al concejo del Antiguo Régimen. Incluso, algunos autores sostienen que se produjo una absoluta y total decadencia de este importante organismo municipal a lo largo de toda la mo-

derinidad debido a un proceso de centralización del poder que supuso el triunfo monárquico frente a los diversos poderes locales. En este sentido, se observa un rotundo rechazo al absolutismo, característico de una producción historiográfica que se desarrolló al mismo tiempo que las revoluciones liberales y, por tanto, promovieron la idealización del municipio foral medieval. Se extendió, así, una visión mitificada de los concejos medievales, presentándoles como instituciones prácticamente democráticas, en especial debido a la existencia de los llamados concejos abiertos, reuniones asamblearias que reunían a campana tañida a toda la población y que siguieron convocándose a lo largo de la Edad Moderna en determinadas ocasiones para tratar cuestiones de importancia para el municipio. Gracias a la renovación historiográfica de mediados del siglo XX, se han planteado nuevos enfoques y perspectivas en relación con el régimen jurídico de esta organización municipal, la articulación del territorio, la configuración de las oligarquías locales, etc. Sin embargo, no es nuestro propósito realizar aquí un estado de la cuestión², aunque hemos de señalar que, debido a ello, se ha producido una importante evolución en los planteamientos historiográficos sobre esta temática, siendo numerosos los autores que se han preocupado por su desarrollo como Monsalvo Antón³, Polo Martín⁴ o Jara Fuente⁵, entre otros.

Las principales instituciones de gobierno local durante la Edad Media y Moderna fueron el concejo y el regimiento. El primero de ellos surgió de forma temprana como una institución nueva, creada en la Alta Edad Media y sin nexo de unión con las instituciones y magistraturas locales de la Hispania romana o visigoda. En un primer momento, se trataba de una institución de carácter colectivo, donde los ciudadanos principales de una ciudad, villa o lugar se reunían en asamblea para tratar los asuntos

más importantes, en lo que se conoce como concejo abierto. Sin embargo, con las políticas reformistas bajomedievales, tendentes a la homogeneización y centralización del aparato político-administrativo, se produjo el surgimiento del regimiento cerrado. En concreto, a raíz del *Ordenamiento de Alcalá* aprobado por Alfonso XI en 1348. Este regimiento sobrevivió, prácticamente sin alteraciones, a lo largo de todo el Antiguo Régimen, durante casi cinco siglos, hasta las importantes medidas liberales del siglo XIX. No obstante, un cambio de tal entidad en una de las instituciones más sólidas del Antiguo Régimen, supuso un largo y lento proceso de transformación. En el presente artículo, empero, no pretendemos analizar las regulaciones teóricas, ya analizadas por otros autores⁶ y que, en muchos casos, tan siquiera se llegaron a aplicar debido a los constantes cambios de régimen derivados de la inestabilidad política de dicha centuria. Por el contrario, pretendemos observar su aplicación práctica en la vida cotidiana de estos concejos a través de un caso concreto como es la villa palentina de Dueñas, a través de los fondos documentales conservados en su archivo municipal y, en concreto, en las actas de acuerdos del concejo.

En otros trabajos, hemos realizado ya un acercamiento a la organización y funcionamiento de estos concejos a lo largo de todo el Antiguo Régimen, centrándonos para ello en las diferentes villas señoriales de la provincia de Palencia⁷. En estas poblaciones era el señor quien elegía al concejo, regimiento y justicia, sustituyendo así a la figura del propio monarca gracias a las diferentes prerrogativas jurisdiccionales que habían ido asumiendo a lo largo de la Baja Edad Media y que, finalmente, se constituyeron en uno de los principales pilares del régimen señorial⁸. En el caso de Dueñas, esta villa fue definitivamente señorializada en 1439 cuando Juan II se la entregó a los Acuña,

futuros condes de Buendía. Aunque existían diversas formas de elección de los cargos concejiles, en Dueñas, el señor elegía los cargos anualmente de una lista doblada que le proponían los propios oficiales concejiles salientes. Es lo que se conoce como régimen de propuesta y cooptación y que, como pudimos observar, fue el sistema de elección más extendido en el régimen municipal del ámbito rural castellano, frente a la elección directa por parte del señor o la insaculación o sorteo. Hemos de tener en cuenta que muchos de los señoríos castellanos se conformaron sobre importantes villas y lugares con una larga tradición concejil y, este sistema, permitía a las oligarquías urbanas mantener cierto control sobre las instituciones locales, ya que eran ellos los que proponían –y, por tanto, ostentaban– los cargos concejiles, aunque fuera el nuevo señor el que, en última instancia, había de realizar la elección final. Desde la Baja Edad Media, el concejo de la villa de Dueñas estuvo formado por cuatro regidores, un mayordomo, un procurador y cuatro fieles, todos ellos de carácter añal, tal y como señalan las ordenanzas de 1568, aunque recogen la realidad existente desde tiempo atrás: “otrosí, ordenamos que por quanto en esta villa a sido y es costumbre e hordenaça antigua que en cada un año obiese de aver en esta villa quatro regidores e quatro fieles e un procurador e un mayordomo”⁹. Pese a la ordenanza que establecía la celebración de una reunión semanal, los sábados después de misa mayor¹⁰, no se cumplía dicha regularidad y, en ocasiones, transcurrían varios meses sin ninguna reunión¹¹. Asimismo, sus miembros, en numerosas ocasiones, se ausentaban y no se reunía el *quórum* suficiente para poder celebrar la reunión, pese a que se estableció una pena de 60 maravedís para evitar dicho ausentismo¹².

Mientras que en las principales ciudades castellanas los nobles e hijosdalgo consiguieron patrimonializar los cargos concejiles –re-

gidurías o veintricuatrias–, convirtiéndolos en cargos venales y, por tanto, en cargos vitalicios o perpetuos, en la mayor parte del territorio, la oligarquía local que controlaba el concejo de las villas de cierta entidad pero de carácter marcadamente rural y agrícola estaba formada por los llamados hombres buenos pecheros. A pesar de ostentar dicha condición pechera, esta oligarquía estaría formada por grandes propietarios de tierras y ganado, lo que les garantizaría cierta posición económica y social y que les permitió, por tanto, monopolizar también el gobierno local, tal y como constató ya Luis Díaz de la Guardia¹³. No en vano, se exigía poseer una renta mínima para poder ostentar dichos cargos, en este caso, hasta 60 mil maravedís: “los que fueron nonbrados para los dichos officios abían de ser pecheros que valiese su hazienda por lo menos sesenta mil maravedís”. Ante esta situación, desde finales del siglo XV, los escasos linajes de hijosdalgo presentes en la localidad reclamaron su participación en el concejo, alegando “que somos hasta sesenta personas, viuímos en esta dicha villa e ay entre nosotros personas honrradas, abonados e suficientes para seruir los officios de rregimiento e procuradoría e de mayordomo e fieles desta villa e otros qualesquier officios que nos fuesen encomendados” y “porque como vecinos desta dicha villa, como tales, tener derecho para auer de seruir los dichos officios de rregidores, procurador e mayordomo e fieles e de ser nombrados y admitidos a ellos”. Aunque en 1511 consiguieron ya una sentencia favorable del alcalde mayor de la localidad, ratificada por la Chancillería de Valladolid en 1517, no fue hasta 1556 cuando la Chancillería expidió una ejecutoria definitiva que estableció la mitad de officios. Y, así, dos regidores y dos fieles habían de proceder de cada uno de los estados, dos del estado de hijosdalgo y dos del de hombres buenos, mientras que el mayordomo había de

pertenecer al de hijosdalgos y el procurador al de hombres buenos¹⁴.

Todos ellos, no obstante, se encontraban bajo la autoridad del alcalde mayor, traslación de la figura del corregidor de las villas y ciudades realengas¹⁵. Este cargo era elegido directamente por el conde y asumió importantes prerrogativas, ostentando la máxima autoridad judicial y convirtiéndose en la máxima autoridad local, quien presidía por ejemplo las reuniones concejiles. Todo ello, empero, se iba a ver trastocado en el siglo XIX con la consolidación del constitucionalismo y las medidas liberales.

1. LA APARICIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO Y LAS MEDIDAS LIBERALES EN EL SIGLO XIX

Las primeras constituciones surgen a raíz de las llamadas revoluciones atlánticas de finales del siglo XVIII, donde cabe destacar la Constitución de los Estados Unidos de 1787, a raíz de la Declaración de Independencia de las trece colonias británicas en 1776, así como la Constitución francesa de 1791, tras el estallido de la revolución francesa de 1789. No obstante, existen importantes precedentes como, por ejemplo, el *Instrument of Government* redactado por Lambert en 1653 tras el derrocamiento y ejecución de Carlos I de Inglaterra en 1649 y el establecimiento del protectorado bajo la figura de Oliver Cromwell, así como los llamados *Bill of Rights* de 1689, impuestos al príncipe Guillermo de Orange tras la revolución de la gloriosa de 1688 y el derrocamiento de Jacobo II¹⁶. Algunos autores, incluso, otorgan cierto significado de constitución a la Ley Perpetua elaborada por la Junta de Ávila en 1520, en el transcurso del levantamiento comunero contra Carlos V¹⁷. En cualquier caso, serán las consti-

tuciones liberales las que establecieron un punto de no retorno, por lo que el régimen constitucional fue extendiéndose al resto de potencias europeas a lo largo del siglo XIX.

De todos es sabido que la España decimonónica sufrió una compleja trayectoria a lo largo de todo el siglo XIX y los constantes –y muchas veces violentos– cambios de régimen trajeron consigo toda una proliferación de constituciones, decretos y disposiciones, que complican la comprensión de este interesante periodo que, al fin y al cabo, es el germen de nuestros sistemas actuales, aunque sometidos a una constante evolución. Vamos a intentar mostrar aquí de forma lo más clara posible este devenir a través del caso concreto de la villa palentina de Dueñas. Aunque de carácter local, su análisis comparativo con otros estudios de índole similar permitiría comenzar a trazar el complejo mapa de la España de principios del siglo XIX y, ante la escasez de monografías específicas que aborden esta cuestión de forma global e integral¹⁸, analizar la verdadera influencia que tuvieron los diversos modelos que convivieron en el mismo marco espacio-temporal: el absolutista, el constitucionalista y el josefista. Entre los estudios de carácter local, cabe destacar, por su proximidad geográfica, los de Sánchez-Arcilla para Guadalajara o Palencia¹⁹, los de Garralda Arizcun para Pamplona²⁰ o, más recientemente, los de López Díaz para Santiago de Compostela²¹, los de Gómez Martínez para León²² o los de Polo Martín para Salamanca²³, entre otros muchos.

1.1. La invasión napoleónica y la Guerra de la Independencia Española (1808-1814)

Será la Francia napoleónica la que introduzca por primera vez en España una carta otorgada, conocida como Estatuto de Bayona.

Dicho Estatuto fue aprobado el 7 de julio de 1808, tras las famosas abdicaciones que tuvieron lugar los días 5 y 6 de mayo en esta ciudad francesa por parte de Carlos IV y su hijo Fernando VII, lo que permitió a Napoleón otorgar la Corona española a su hermano José Bonaparte. A raíz de estos acontecimientos, tras el traslado de la familia real a Francia, se produjo el levantamiento del pueblo madrileño el 2 de mayo, secundado rápidamente por otras ciudades y villas españolas, iniciándose una larga y compleja contienda, que se prolongó a lo largo de toda la ocupación francesa entre 1808 y 1813, la famosa Guerra de la Independencia Española. Ante el vacío de poder, se constituyó en Aranjuez una Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino que asumió la soberanía y representación nacional. Pese a los primeros triunfos militares, ante el imparable avance del contingente francés, la Junta hubo de refugiarse en Cádiz, donde se convocaron Cortes constituyentes en septiembre de 1810, dando lugar a la famosa Constitución de 19 de marzo de 1812, primer texto constitucional elaborado por las Cortes españolas aunque, como vemos, en unas circunstancias completamente excepcionales. Por su parte, el nuevo monarca, José I, una vez jurado el Estatuto de Bayona, llegaba a Madrid el 20 de julio de 1808, siendo proclamado el 25 de julio, fecha de gran significación ya que se celebra la festividad de Santiago Apóstol, patrón de España. Tres días después, no obstante, se conocía la noticia de la derrota de los franceses en Bailén, acaecida el 19 de julio, y, el 31, José Bonaparte decidía abandonar la Corte, replegándose primero a Burgos y Miranda de Ebro y, finalmente, a Vitoria, lo que obligó a intervenir personalmente al propio Emperador.

En este contexto, pese a las abdicaciones de Bayona y gracias al repliegue francés, el 2 de noviembre de 1808 el concejo eldanense acordó en sus actas concejiles celebrar la proclama-

ción de Fernando VII. Así lo había ordenado el Consejo de Castilla en una orden de 11 de agosto, después de que José Bonaparte abandonara Madrid tras conocer la derrota de los franceses en Bailén: “[...] se le ha hecho notoria una orden superior dada en Madrid a once de agosto próximo anterior en la que se manda que se proclame por nuestro rey a nuestro mui amado monarca Fernando el séptimo”. Para llevar a cabo dicha conmemoración, “se hace indispensable traer un retrato de nuestro espresado monarca y acopiar los fuegos correspondientes de la ciudad de Valladolid”²⁴. Pese a todo, esta proclamación nunca tuvo lugar, como así ocurrió en la propia capital provincial²⁵, debido a la llegada de las tropas francesas del general Milhaud el 12 de noviembre²⁶. Estos decretos también declaraban nulas las abdicaciones y el Estatuto de Bayona, como notificó el escribano del ayuntamiento al día siguiente, 3 de noviembre, ordenándose, incluso, “que en los libros de aiuntamiento se copie este auto, tildánse el el asiento de proclamación de Josef primero en los pueblos donde se aia egecutado y qualquier nota puesta en ellos respectiba a el gobierno intruso”:

Se declaran nulos de ningún balor ni efecto los decretos de abdicación y cesión de la Corona de España firmados en Francia por los señores reyes Don Fernando séptimo y Don Carlos quarto, los dados a su consecuencia por este monarca, por el emperador de los franceses y por su hermano Josef, inclusa la Constitución formada para esta monarquía (por el emperador) digo en Bayona con fecha siete de julio próximo, la que se recogen por los tribunales, corregidores y justicias del reino, remitiendo sus ejemplares a el Consejo para las demás providencias correspondientes. Y igualmente se declaran nulos los tratados que se enuncian en dichos decretos haberse celebrado en

Francia por los señores Don Carlos cuarto y Don Fernando séptimo, los serenísimos señores infantes Don Carlos y Don Antonio, y quanto se ha egecutado por el gobierno intruso en estos reinos así por la violencia con que en todo se ha procedido como por falta de autoridad legítima para disponerlo²⁷.

Por lo que respecta a los nombramientos concejiles, hasta 1808, fueron los duques de Medinaceli, señores de Dueñas como herederos del título condal de Buendía, los encargados de realizarlos. Para el año 1809, en sesión de 30 de noviembre de 1808, el concejo realizó la propuesta para los nombramientos, elaborando la lista doblada acostumbrada, que habían de remitir al duque, en esos momentos Luis Joaquín Fernández de Córdoba y Benavides, XIV duque de Medinaceli, “a quien creiéndole en la villa y corte de Madrid, remitieron mis partes la propuesta que hicieron en sujetos duplicados y que les subcedieren en sus respectivos derechos y empleos para que en ellos recaiese la devida elección”. Sin embargo, el inicio de la guerra había complicado la situación y “las circunstancias presentes [...] impidieron tubiere efecto”.

Los oficiales concejiles, por tanto, mantuvieron su cargo, lo que llevó a varios vecinos a acudir al adelantado mayor de Palencia para que resolviera esta situación: “[...] y en este estado por Don Diego Ramón Calva y otros vecinos de dicha villa se acudió al alcalde mayor del adelantamiento de Palencia”. El adelantado mayor decidió que fuera el corregidor de Dueñas el encargado de realizar los nuevos nombramientos: “de quien obtuvieron el despacho [...] para que el correxidor de Dueñas procediese a la elección en los términos que se le previene”. Ante esta circunstancia, el regimiento acude a la Chancillería de Valladolid, quien establece que “el adelantado de Campos no se mezclare en

lo sucesivo en negocios que no le correspondía bajo de todo apercivimiento”, pues sería la propia Chancillería la encargada de realizar los nuevos nombramientos ante las circunstancias especiales derivadas del conflicto armado. Para su cumplimiento, el concejo se vuelve a reunir el 10 de mayo de 1809 y, entre la lista propuesta, el real acuerdo de la Chancillería elige a los nuevos miembros del concejo y regimiento el 17 de mayo. Una vez recibida la resolución del tribunal, el 17 de junio, el corregidor ordena que se cumpla y publique, tomando posesión los nuevos cargos al día siguiente²⁸. Podemos observar, por tanto, que la contienda ya comenzaba a distorsionar el normal funcionamiento de las instituciones municipales, aunque perdurara todavía la organización absolutista.

Debido a la coexistencia en territorio español de varios modelos políticos y estructuras institucionales contrapuestas —el absolutista, el josefista y el liberal—, hemos de tener en cuenta que su implantación estuvo supeditada al desarrollo de las operaciones militares de la guerra. Dueñas, debido a su posición estratégica en pleno camino real de Burgos —o de Francia—, se convirtió en cuartel general de las tropas francesas, lo que acarreó importantes problemas para la población. La presencia de tropas francesas en territorio palentino se constata ya a principios de 1808, tras la firma del Tratado de Fontainebleau (27 de octubre de 1807) y la entrada de las tropas francesas por el Bidasoa bajo las órdenes del general Junot el 17 de octubre. El rápido avance por territorio peninsular, dio lugar a la llegada de las tropas del mariscal Leval a Palencia el 14 de enero de 1808. Pese a ello, a raíz del levantamiento del 2 de mayo, éste fue secundado por otras villas y ciudades y, en Valladolid, se produjo el levantamiento del general Gregorio García de la Cuesta el 31 de mayo de 1808. Ante esta situación, el mariscal Bessiéres, que tenía su cuartel general en Burgos, or-

denó a las tropas de Merle, enviadas a Santander, que retrocedieran y acudieran al encuentro del general Lassalle, quien al frente de cuatro batallones de infantería y una nutrida caballería (en total unos seis mil soldados) salió de Burgos el 4 de junio de 1808 en dirección a Valladolid, atacando Torquemada el 6 de junio, acordando ambos generales encontrarse en Dueñas el día 11. Al día siguiente, 12 de junio, tuvo lugar la famosa batalla de Cabezón, tras la cual entraron triunfalmente en Valladolid. Pese al breve repliegue francés entre julio y noviembre de 1808 tras la derrota francesa en Bailén (19 de julio), Dueñas se vio rápidamente influida por las medidas adoptadas por el nuevo régimen de José Bonaparte, por lo que, desde finales de 1808 hasta la retirada definitiva de los franceses en 1813, estuvo sometida a la organización política, económica y militar impuesta por el régimen napoleónico.

Tras la creación de la municipalidad de Madrid por decreto de 21 de agosto de 1809, el 4 de septiembre se promulgaría un nuevo decreto que, en su primer artículo, ordenaba a los gobernadores, intendentes o jefes de las distintas provincias formar de manera inmediata nuevas municipalidades²⁹. Y, así, el 9 de enero de 1810, fue Miguel Antonio de Tejada, intendente de la provincia de Palencia³⁰, que se encontraba ya bajo ocupación francesa, quien eligió a los nuevos miembros del concejo de Dueñas. No obstante, este decreto no regulaba aspectos como el número de oficios ni la forma de elegirlos, por lo que se elaboró un nuevo decreto el 17 de abril de 1810, por el que se crearían también las prefecturas y subprefecturas en las que se dividió el territorio español. A la hora de tomar posesión, el octavo artículo del decreto establecía que se incluyera en la cláusula de juramento habitual la mención al nuevo orden establecido por los franceses, que en Dueñas quedó plasmado de la siguiente forma: “prestarán para siempre jamás

fidelidad y obediencia a nuestro amado soberano monarca y rey Josef Napoleón primero, a la Constitución y leyes que ha establecido y estableciere en lo sucesivo”³¹. Por el contrario, debido seguramente a la fuerte presencia francesa en la localidad, en las actas no se refleja en ningún momento referencia alguna a la obra legislativa elaborada por el gobierno patriótico que se constituyó frente al poder francés hasta la retirada de estos ya en 1813.

Con los franceses asentados en la Península gracias a las sucesivas victorias militares, el 10 de diciembre de 1810 se estableció para esta área geográfica un reglamento provisional formado por 13 artículos sobre el “modo y forma con que deben executarse las elecciones de municipalidades para el próximo año venidero de 1811”, elaborado por el gobernador general del sexto gobierno militar con sede en Valladolid³², François Étienne Kellermann³³. Observamos, por tanto, el carácter provisional de la legislación francesa, lastrada por la constante situación de enfrentamiento bélico, lo que supuso una aplicación muy desigual a lo largo y ancho del territorio peninsular, aunque tampoco hemos de minusvalorar el hecho de que constituyó la primera ruptura de cierto calado con el régimen municipal antiguo regimental. Este reglamento establecía que las elecciones se realizaran “por los pueblos mismos divididos en parroquias o barrios, entrando con voto todos los vecinos con casa abierta” (artículo 1). Es decir, es la primera vez que los vecinos podrán participar en las elecciones del regimiento, aunque no de forma directa, sino a través de la designación de 24 comisarios electores³⁴. Y, así, para las elecciones de 1811³⁵, el 6 de enero se reúnen en concejo todos los vecinos que contemplaba el reglamento para elegir a dichos comisarios electores, quienes procederán a la elección de los cargos concejiles “a pluralidad de votos” (art. 2). En cuanto a las personas que pueden

ostentar los cargos concejiles, se establece que han de ser “vecinos propietarios, entendiéndose por tales no solo los que poseyeren alguna hacienda raíz como viñas, tierras, prados, casas, etc., sino también a los que sean dueños de algunos capitales, tanto en especie de dinero, como en censos [...]” (art. 3), por lo que han de tener “la edad de 25 años” y “la calidad de propietarios hasta en cantidad de 20.000 reales” (art. 4), aboliéndose también la mitad de oficios (art. 4). Asimismo, se mantiene la figura del corregidor, estableciéndose ocho regidores para las poblaciones de entre 500 y 1.000 vecinos, entre los que destaca la figura del regidor decano (art. 8), así como un procurador del común, que tendrá voz pero no voto y contará con la figura de un sustituto para reemplazarlo en caso de “ausencias y enfermedades” (art. 9).

En 1811, los comisarios electores eligieron a los nuevos cargos concejiles sin intervención del intendente de la provincia. Al año siguiente de 1812, se siguió el mismo procedimiento a través de la elección de dichos comisarios electores aunque, en este caso, se encargaron de elaborar una lista doblada que remitieron al intendente de la provincia, Zenón Rocandio Somodevilla, quien realizó el nombramiento el 30 de diciembre de 1811³⁶. Desde el punto de vista bélico, en 1812, tendría lugar la incursión del duque de Wellington hasta Burgos. Tras el fracasado asedio a esta ciudad, que se prolongó entre el 19 de septiembre y el 21 de octubre, el contraataque francés le obligó a retroceder hasta las posiciones fronterizas portuguesas y, en su huida, el 24 de octubre descansó en unas colinas entre Villamuriel y Dueñas. Para evitar su persecución y acoso, al día siguiente ordenó volar los puentes de ambas villas, logrando destruir un arco de cada uno de ellos.

El año de 1813 fue un año problemático y se produjeron hasta tres elecciones. En primer

lugar, el 3 de enero llegó la elección efectuada por el intendente de la provincia, Rocandio Somodevilla. Sin embargo, parece ser que no se ciñó a las ordenanzas establecidas y eligió personalmente a los nuevos cargos, sin contar con una lista doblada propuesta por los comisarios electores, declarándose que “la propuesta [...] no ha sido conforme a lo prevenido de las órdenes del gobierno que prescriben el modo y forma de hacerse las elecciones y propuestas para que cerciorado su señoría de su resultado elija y nombre los que sean de su agrado” y, así, “por cuia contravención y la de protestar hacerlo presente a su señoría no deben por ahora tomar la posesión que se les manda dar”³⁷. Asimismo, la mayor parte de ellos también protestaron individualmente su elección³⁸, lo que evidencia la clara oposición de esta oligarquía a perder su prerrogativa a controlar el concejo a través del régimen de propuesta y cooptación para la elección de los cargos concejiles. Ante la negativa a tomar posesión por parte de los cargos electos, el intendente emitió una nueva orden el 4 de enero para que tomaran posesión bajo pena de 200 ducados, efectuándose dicha posesión finalmente el 6 de enero, aunque “bajo la protesta que tienen hecha en general y particular”. Ante esta situación, el 10 de enero el intendente rectificó y ordenó que se realizara la propuesta mediante la elaboración de una lista doblada, reconociendo que Dueñas “es un pueblo de guarnición permanente, de continuo tránsito de tropas y uno de los puntos principales destinados para proporcionar el necesario subministro”³⁹. Para ello, el concejo se volvió a reunir el 17 de enero, eligiendo a los 24 comisarios electores, quienes propusieron la lista doblada⁴⁰, entre los que el intendente eligió a los nuevos cargos el 19 de enero, tomando posesión al día siguiente⁴¹.

Una vez solucionado el problema, ante la retirada de las tropas francesas, que supuso el

paso de José Bonaparte por Dueñas en su huida desde Valladolid el 6 de junio de 1813, se realizó un tercer nombramiento para que se constituyera un nuevo concejo. Y, así, el 19 de junio se harán unas nuevas elecciones pero, ahora, en base a la Constitución de Cádiz de 1812. La Constitución gaditana regulaba detalladamente la nueva estructura municipal en el primer capítulo del Título VI (arts. 308-323), a lo que habría que sumar el Decreto de 23 de mayo de 1812 sobre la formación de los ayuntamientos. Con este decreto se suprimían los antiguos cargos concejiles (art. 4), siendo sustituidos, en los pueblos de entre 500 y 1.000 vecinos, por un alcalde, seis regidores y un procurador síndico, liquidándose la figura del corregidor o alcalde mayor. Al igual que la regulación bonapartista, lo más destacado es el procedimiento de elección de estos cargos, donde vuelven a participar los vecinos, aunque también de forma indirecta, designándose en este caso a 9 electores en los pueblos de menos de mil vecinos a través de las llamadas juntas de parroquia (art. 6). Su renovación se realizaría anualmente, aunque la elección de regidores se habría de realizar por mitad cada año. Otro de los aspectos más importantes es la generalización de los principios de igualdad y uniformismo que supuso la homogeneización de los ayuntamientos, frente a la gran heterogeneidad que había marcado el régimen municipal español del Antiguo Régimen. Se trataban, no obstante, de ayuntamientos subordinados al poder ejecutivo con el fin de conseguir una administración nacional eficaz a través de su centralización. Se basaba, así, en una ordenación jerárquica en la que cabe destacar la figura del jefe político nombrado por el rey en cada provincia, pues se convirtió en la base de este sistema, asesorado por la diputación provincial que carecía de funciones de gobierno y administración⁴². Pese a ello, la primera constitución española incorporaba importantes

conceptos del liberalismo democrático como la soberanía nacional o la separación de poderes. De hecho, se convirtió en un referente del liberalismo, pues las circunstancias tan particulares en que se desarrolló favorecieron el triunfo de importantes principios que superaron en ciertas cuestiones al reformismo bonapartista.

Para cumplir con la nueva elección, Juan García Barba fue comisionado por el gobernador y comandante general de la provincia para que acudiera a Dueñas y se llevara a cabo “la publicación de la Constitución política de la monarquía española [la Constitución de 1812] y para la nueva elección de individuos del ayuntamiento”. Una vez “hecha con la solemnidad que corresponde la mencionada publicación”, se procedería “a la elección de nuevos individuos del ayuntamiento de ella con arreglo a lo prevenido en dicha Constitución y órdenes posteriores de la regencia del reino”. Y, así, los vecinos se reunieron en concejo el 20 de junio, eligiéndose a los 9 comisionados electores, que designaron a los nuevos cargos del concejo, los terceros en menos de seis meses⁴³. A la hora de tomar posesión, los nuevos cargos jurarán “guardar y hacer guardar la Constitución política de la monarquía española sancionada por las Cortes generales ordinarias y extraordinarias, ser fiel a el rey y a la Patria”⁴⁴.

Otra de las medidas adoptadas por las Cortes gaditanas fue la división provincial del territorio español. Y, así, en 1813, el gobierno liberal de las Cortes de Cádiz, ya trasladado a Madrid, encargó el proyecto al geógrafo Felipe Bauzá. El proyecto de Bauzá contemplaba 44 provincias, pero no llegó a aplicarse debido al regreso de Fernando VII, lo que supuso la anulación de la legislación liberal. Asimismo, se contemplaba la división de estas provincias en diversos partidos y, en 1815, “en atención a que tenían noticia de haberse espedido una orden

relativa a la formación de partidos”, Dueñas presentó ante el Consejo su candidatura y solicitaba que “se hiciese cabeza de uno de ellos a este pueblo, agregándole los de su contorno, cuya solicitud pasó a informe a la Real Chancillería”. Sin embargo, ante esta pretensión, “por parte de los pueblos se ha formado oposición, resistiéndose a la agregación de el enunciado partido” y, por ello, ya el 27 de agosto de 1816, “no allándose sus mercedes con medios algunos para poder contener este recurso [...] desde luego desisten de dicha solicitud”⁴⁵.

Por último, en 1814 no conservamos la elección de los nuevos cargos concejiles, quienes ya aparecen el 4 de enero celebrando una sesión para elegir a una serie de oficios menores. Suponemos que la elección se realizara siguiendo también las pautas de la Constitución de Cádiz, aunque el nuevo año traería consigo importantes cambios debido al regreso de Fernando VII.

2. EL REGRESO DE FERNANDO VII Y EL RETORNO AL ABSOLUTISMO (1814-1820)

Tras la firma del Tratado de Valençay en diciembre de 1813 se produjo el regreso de Fernando VII y el restablecimiento del absolutismo. Y, así, el concejo eldanense, en sesión de 26 de agosto, decretó que el 14 y 15 de septiembre se festejara el regreso del monarca, apodado “El Deseado”, no solo con la celebración de una misa cantada, sino también con dos corridas de novillos en la plaza de la villa:

[...] Y habiendo sido una de ellas [una de sus facultades] en aquel año [de 1808] el haber celebrado la exaltación a el trono de nuestro augusto monarca Fernando séptimo, cuios deseos de verificarlo no los pudieron conseguir con motibo de la venida de los fran-

ceses y usurpación hecha por el rey intruso del mencionado trono, llevándose cautibo a nuestro augusto monarca. Y como la divina providencia ha puesto ya termino a tantos males restituiéndonos a nuestra España a nuestro amado Fernando séptimo, se han aumentado más y más los motivos de dar gracias a el Todopoderoso por los venificios tan grandes recibidos y de que haia regocijos y funciones públicas. En cuya consecuencia, debían acordar y acordaban que en los días catorce y quince de septiembre próximo venidero se celebre en la única yglesia parroquial de esta villa misa solmene cantada con sermón y “te deum” en hacción de gracias. Y, después de concluida la función de iglesia, se hagan en cada un día dos corridas de novillos en la plaza titulada del mercado de esta villa todo en obsequio de nuestro referido monarca⁴⁶.

Por lo que respecta a los organismos locales, los ayuntamientos constitucionales fueron inmediatamente suprimidos por Real Decreto de 30 de julio de 1814⁴⁷, estableciendo en su primer punto: “que se disuelvan y extingan los ayuntamientos que se llamaron constitucionales” e, incluso, “que se borrasen de los libros de ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales”. En sustitución a estos, se estipula que se “restablezcan los ayuntamientos en los pueblos donde los había en el año de mil ochocientos ocho en la planta y forma que entonces tenían, sin novedad ni alteración alguna en quanto a la denominación, número, calidades y funciones de los oficios y empleados de que entonces constaban” (punto 3), nombrándose a aquellos “que los obtenían y servían en el año de mil ochocientos ocho” (punto 4). Y, así, el 14 de agosto de 1814 se restituía en Dueñas a los oficiales que habían ostentado los cargos concejiles antes de la ocupación francesa en 1808⁴⁸.

Asimismo, según el punto octavo, el monarca se reservaba “el nombramiento a consulta de cámara de los corregidores y alcaldes mayores en los pueblos de señorío que antes los tenían”, aunque esto “sin perjuicio de lo que a su tiempo se resuelva en el expediente sobre el decreto de las Cortes en punto a señoríos particulares”. En este sentido, hemos de tener en cuenta que las Cortes de Cádiz habían decretado también la supresión de los señoríos por decreto de 6 de agosto de 1811⁴⁹. Y, así, pese a la reinstauración del absolutismo, la irrupción de las medidas liberales provocó importantes resistencias a retornar a la situación previa e, incluso, basándose en los decretos liberales, se reactivaron algunos pleitos antiseñoriales que se habían venido desarrollando a lo largo de toda la Edad Moderna, como es el caso de otra importante villa palentina de la Tierra de Campos, Paredes de Nava⁵⁰. Por lo que respecta a Dueñas, también mantenía un importante pleito antiseñorial desde el siglo XVI que aún seguía activo⁵¹. Pese a ello, en base a este artículo, el 3 de octubre de 1815, Fernando VII restituía también al antiguo corregidor, nombrado por el duque de Medinaceli en 1804 y cesado en 1813 en virtud al texto gaditano, el licenciado Pedro Diez Pérez, quien tomó posesión el 18 de octubre y ostentará el cargo hasta 1820⁵².

Asimismo, llama poderosamente la atención que, en las villas señoriales, nunca se devolvió a los señores la prerrogativa del nombramiento y elección de los cargos concejiles, sino que a partir de ahora fueron elegidos, primero, por las diferentes chancillerías y audiencias y, más adelante, por los intendentes o gobernadores civiles de las provincias. De igual forma, se habría de elegir a los cargos de una lista doblada confeccionada, de nuevo única y exclusivamente, por parte de los oficiales salientes, sin participación del resto de la vecindad. Así quedaba regulado en el noveno y último punto de dicho

Real Decreto: “[...] encargo a mis chancillerías y audiencias del reino la confirmación de los oficios de república en los pueblos de señorío y abadengo, de sus respectivos territorios, en vista de las propuestas o nombramientos que estos deberán dirigirles para el reemplazo de las vacantes”. Y, así, en las elecciones de 1815 es ya el real acuerdo de la Chancillería de Valladolid, quien designa los cargos concejiles de Dueñas a partir de una lista doblada que le proponen los oficiales salientes⁵³. Los primeros años del reinado de Fernando VII supondrán una cierta estabilidad, por lo que este sistema de elección se mantendrá en los próximos años hasta el advenimiento del llamado Trienio Liberal.

2.1. El paréntesis del Trienio Liberal y la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis (1820-1833)

Con el triunfo del levantamiento del general Riego el 1 de enero de 1820, se obligó a Fernando VII a recuperar la Constitución de 1812. Sin embargo, será un periodo efímero, pues rápidamente se restableció el absolutismo, gracias a la intervención armada de los Cien Mil Hijos de San Luis bajo el mando del duque de Angulema, en virtud de los principios de la Santa Alianza, surgida del Congreso de Viena de 1815. No en vano, la principal misión de esta alianza era velar por el mantenimiento del Antiguo Régimen tras la derrota de Napoleón y, en este sentido, el triunfo del liberalismo en España suponía un peligro para el equilibrio recientemente recuperado.

Ante el devenir de los acontecimientos, el 23 de marzo de 1820, en la reunión del concejo se dictamina la publicación y juramento de la Constitución de 1812, tal y como establecía el Real Decreto de 16 de marzo. Se acuerda, así, que al día siguiente “se haga la

solemne publicación de la espresada Constitución en los balcones de estas casas consistoriales por considerarse el parage más correspondiente, público, conveniente y decoroso”, celebrándose con “repique de campanas y ogueras según se acostumbre en este pueblo en día de regocijo y festividades solemnes”. Al día siguiente, 25 de marzo, se celebraría una “misa solemne de acción de gracias, leyéndose la Constitución antes del ofertorio, haciéndose enseguida por el señor cura párroco o por el eclesiástico que el mismo designe una brebe exhortación correspondiente al objeto”. Tras la celebración de la misa se procedería al “juramento por todos los vecinos y el clero de guardar la Constitución bajo la fórmula que se expresa en el referido decreto”, cantándose a continuación un *Te Deum*. Por último, al día siguiente, serían las autoridades, tanto civiles como religiosas, las obligadas a prestar el juramento a la Constitución en la sala capitular del ayuntamiento⁵⁴. Este procedimiento será respetado prácticamente sin alteraciones en la jura de las diversas constituciones que se fueron aprobando a lo largo de la centuria, donde podemos observar que había de ser jurada no solo por las autoridades, sino por todos los vecinos en la iglesia parroquial tras la celebración de una misa en acción de gracias. Al año siguiente, el 19 de marzo, día de San José, en el aniversario de la proclamación de la Constitución de 1812, se solicitó por el concejo realizar una serie de celebraciones “en obsequio de la celebridad de los días del glorioso patriarca San José y en honor y recuerdo de que cumple años en que se sancionó el código sagrado de nuestra sabia Constitución”. Para ello, se celebraría también una misa solemne, pero también “ogueras y fuegos de polbora por la noche con un baile general”. Asimismo, se pretendía “poner una nueva lápida de la constitución en la plaza de

ella por ser indecente la que tiene al presente”, lo que se calcula que todo ello cueste unos 800 reales⁵⁵.

Ante el advenimiento del nuevo régimen, en 1820 se hace una segunda elección de los cargos concejiles, en base al procedimiento establecido por las Cortes de Cádiz de 1812, siendo necesario para ello elegir a 9 vocales electores, que procederían a nombrar los nuevos cargos. Procedimiento que se seguiría el resto del trienio, en las elecciones de 1821, 1822 y 1823⁵⁶. Pese a ello, este último año se produjo la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis, que penetraron en la Península el 7 de abril. En este contexto, en la mañana del 27 de abril, llegaba a Dueñas al mando de una tropa de infantería y caballería el general Jerónimo Merino, el famoso cura Merino, quien se había enrolado en las partidas que marchaban apoyando a las tropas francesas. Tras ordenar que se proporcionara el suministro necesario a la tropa, el general preguntó si “se había nombrado justicia nueva en el pueblo, a que se le contestó que no y respondió que ya debía estar hecho y que ejercieren la jurisdicción los que la ejercían en el principio del año de veinte”, pues así se había hecho en la capital de esta provincia y en otros pueblos⁵⁷. Al día siguiente, por tanto, se reunieron para constituir el nuevo ayuntamiento con aquellos que habían formado la corporación de 1820, antes del restablecimiento de la Constitución de 1812. Sin embargo, algunos habían fallecido o se encontraban ausentes, seguramente debido al temor a posibles represalias por haber participado del régimen constitucional, por lo que se procedió a la elección de un alcalde, dos regidores, un procurador síndico y un diputado del común⁵⁸. Pese a todo ello, aunque llegaron a tomar posesión el 29 de abril, el 3 de mayo se recibió una orden de 9 de abril emitida por la junta provisional de Gobierno de España e Indias que se había acabado constituyendo, en

la que se nombraba nuevas personas para los cargos concejiles, quienes habrían de asumir el cargo “por lo restante de este año y todo el que viene de mil ochocientos veinte y quatro”:

[...] En consideración a que se ha recibido por el correo de este día una orden de S.A.S la Junta Provisional de Gobierno en la que se manda cesen los alcaldes constitucionales, ayuntamientos y procurador síndico en el ejercicio de sus funciones, detallando y señalando la misma orden las personas que han de desempeñar dichos cargos⁵⁹.

Como había ocurrido tras la Guerra de la Independencia, se optó por restituir en su cargo a aquellos que lo habían ostentado antes de la revolución de 1820: “porque dichos oficios han de servirse y desempeñarse por los capitales que les obtuvieron en el espresado año de veinte, antes del siete de marzo del mismo año y que, caso que alguno de los dichos no exista, suplirá la falta los del año o años anteriores”. En este caso, Fernando VII también nombró un nuevo corregidor, en la figura del licenciado Juan Cano Muñoz.

Asimismo, se inició una persecución contra aquellas personas que habían apoyado el régimen constitucional. Y así, por orden del capitán general de Castilla la Vieja de 23 de junio, se pide que “se le dé parte de si en los ayuntamientos se hallan algunos indibiduos que haian sido voluntarios de la milicia constitucional como igualmente notoriamente adictos a dicho sistema que por sus hechos se haian distinguido”. Cumpliendo dicho requerimiento, el 7 de julio el concejo de Dueñas informaba sobre tres vecinos. Sobre dos de ellos (Alfonso López Sierra y Benito Pérez Agüeros) simplemente se señalaba que, a pesar de ser los que ostentaban los cargos concejiles en 1820 antes del alzamiento y habiéndoseles vuelto a restituir, habían ocupado también cargos concejiles durante el Trienio Li-

beral y, por tanto, “no debía tener el empleo de tal diputado ni ocupar aquel asiento por hauer sido alcalde constitucional”. Sin embargo, se acusa a Francisco Javier de Zúñiga, que había ostentado el cargo de secretario del ayuntamiento durante el Trienio Liberal, de haber “sido adicto al sistema constitucional” e, incluso:

[...] Su sobrino Xavier Sualdela, procurador síndico general constitucional, [...] ha sido constitucional acérrimo, comandante voluntario de la milicia constitucional y otro hijastro llamado Eustaquio que está en su compañía por la misma razón. Y el hijo Manuel de catorce años si no fue voluntario a dado pruebas de serlo porque todos igualmente han obrado y bestido el traje constitucional⁶⁰.

Ante esta situación, el intendente de la provincia, José Magro Ruiz, ordenaba el 18 de julio que Zúñiga debía “ser separado inmediatamente confiriendo este delicado encargo a otro sugeto más benemérito y adicto al altar y al trono”, mientras que su sobrino “en el término de dos días rinda cuenta formal y justificada de cuantos fondos, sean de la clase que fuesen, hubiese percibido para emplearlos en el armamento de aquello y demás comisiones que le fuesen confiadas”. Para cumplir con esta orden, el 21 de julio:

[...] Se pasó a la casa abittación y morada de Francisco Xabier de Zúñiga, escribano que fue del número y ayuntamiento de esta referida villa y abiéndole encontrado en ella y teniéndole a mi presencia le hice saber, ley y notifiqué el estado oficio y acuerdo que ban insinuados en su misma persona a quien manifesté hiciese entrega formal de la llabe de su oficio en donde permanece los papeles de su escribanía para lo cual su merced mandó se pusiese en ella una sobrelle⁶¹.

Todavía a finales de año, en noviembre, se seguían produciendo incidentes en relación a otro de los escribanos y, así, al presentarse ante el concejo Mariano González Rico con una provisión de la Chancillería, los vecinos se opusieron vivamente a su designación:

Se presenttó con dicha Real Provisión Mariano González Rico, escribano, y habiendo principado a hacer saber y leer a este ayuntamiento y su común de vecinos, se prorrumpió en voces claras por los realistas de esta villa y mucha parte de vecinos que habían concurrido a dicho sittio que no prosiguiese en su lectura porque no podía actuar en estas diligencias ni en otra de escribano por dos causas: la una porque ha sido bolutnario del gobierno constitucional y estar agraciado con ella por el mismo gobierno y que según las reales órdenes deve de cerrarse la escribanía que está a su cargo.

Asimismo, cuando se intentó nombrar en su sustitución a Antonio Gómez Fernández “volvieron los mismo realistas y vecinos a decir en iguales voces que tampoco devía de consentirse en que el citado Gómez adtuase en esta diligencia porque tenía la facha de haver tenido y consentido en su casa y compañía un hijo voluntario y constitucional y haverle vestido a su costa”⁶². Por todo ello, sería necesario realizar un estudio en profundidad sobre algunas implicaciones más profundas. En concreto, habría que analizar la reacción de las oligarquías locales a estos constantes cambios y transformaciones que supusieron el fin de un régimen que había sobrevivido durante varias centurias y al que ellos mismos pertenecían.

El nuevo triunfo del absolutismo, abrió una nueva etapa, la última, del reinado de Fernando VII, conocida como la Década Ominosa (1823-1833). Por lo que respecta a los ayuntamientos, los liberales llegaron a elaborar una “Ley para el gobierno económico y político de las provin-

cias”, aprobada el 3 de febrero y ratificada por el rey el 2 de marzo de 1823. Aunque no llegó a aplicarse, cabe destacar que constituía un verdadero código de la administración local con 291 artículos, por lo que es considerada como la primera Ley de Régimen Local de la historia de España, pues se articulaba en un solo texto la dispersa legislación existente en tal materia, acometiéndose una profunda revisión de la misma. Aunque tramitada durante el Trienio, tiene un importante cariz centralizador y, aunque reconocía la participación popular, se restringía por medio de sistemas electivos censitarios e indirectos. No obstante, ya en 1825, en base a la Real Cédula de 17 de octubre de 1824 para la elección de alcaldes ordinarios y demás capitulares y oficiales de los ayuntamientos, vuelve a ser el real acuerdo de la Chancillería el encargado de realizar anualmente el nombramiento de los cargos concejiles entre una lista doblada propuesta por los oficiales salientes⁶³, práctica que se mantendrá ya hasta 1834. Tal y como se establece en el primer artículo, para la elaboración de las listas dobladas habrían de reunirse el 1 de octubre los individuos del ayuntamiento y, a pluralidad de votos, en base a la propuesta realizada por el corregidor, habrán de proponer tres personas para cada uno de los diferentes oficios municipales, incluidos los diputados del común y los procuradores síndico general y personero que, como hemos visto, habían sido los primeros oficios elegidos por los vecinos desde su creación en 1766. Asimismo, frente al desarrollo constitucional y del concepto de soberanía nacional, a partir de la Real Cédula de 1 de agosto de 1824, se incluía en la fórmula de juramento de los cargos la declaración de “no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna logia ni asociación secreta de fracmasones ni comenores, ni a ninguna otra de cualquier denominación que sea y que, así mismo, no conocen el absurdo principio de que el pueblo sea árbitro de variar la forma de los gobiernos establecidos”.

3. EL COMPLEJO REINADO DE ISABEL II (1833-1868)

3.1. La regencia de María Cristina y el establecimiento definitivo de los ayuntamientos constitucionales: el Real Decreto de 1835

El 29 de marzo de 1830, ante la ausencia de herederos y el reciente embarazo de la reina, Fernando VII aprobó la Pragmática Sanción, por la que abolía la ley sálica que impedía a las mujeres heredar el trono. Se pretendía así que, si nacía una niña, esta pudiera convertirse en heredera, como así ocurrió. El 10 de octubre nacía Isabel II y, en 1833, con tan solo tres años, tras el fallecimiento de Fernando VII, se convertía en la heredera, estableciéndose una regencia en la figura de la reina madre María Cristina de Borbón-Dos Sicilias. Tras el estallido de la Primera Guerra Carlista, la precaria posición de la regente y su hija dependerá del apoyo de los liberales, por lo que su regencia resultó fundamental para la implantación de importantes medidas liberales que tendrían ya un carácter definitivo, aunque se hubieran producido intentos previos desde comienzos de la centuria. Entre las numerosas medidas, destacan la reestructuración del sistema judicial con la desaparición de las antiguas audiencias y chancillerías por decreto de 26 de enero de 1834, la abolición de la inquisición por decreto de 15 de julio de 1834, la excomunión y la desamortización eclesiástica promovida por Mendizábal en 1835-1836 o la abolición del régimen señorial el 26 de agosto de 1837.

Una de las primeras medidas que se adoptó fue la división provincial creada por Javier de Burgos, aprobada por Real Decreto de 10 de noviembre de 1833. Ante la supresión de las chancillerías, la Real Instrucción de 14 de noviembre de 1833 establecía que las propuestas relativas al nombramiento de concejales que se habían venido remitiendo a los acuerdos de las

chancillerías o audiencias, se enviaran ahora al intendente de cada provincia para su oportuna tramitación, por estar encargados interinamente de las Subdelegaciones del Ministerio de Fomento, siendo sustituidos posteriormente por los gobernadores civiles. Así se efectuará para la configuración del concejo de Dueñas en 1834, elegido por el intendente de la provincia de Palencia, Teodoro Ramas. Al iniciarse la regencia, en un primer momento, los liberales moderados consiguieron mantenerse en el poder y, en abril de 1834, el gobierno de Martínez de la Rosa aprobó el llamado Estatuto Real, que se mandó proclamar en Dueñas, tal y como recoge el acta de 18 de julio de 1834⁶⁴:

[...] Teniendo presente la Real Orden de veinte y cuatro de mayo de este año, publicada en la Gaceta del veinte y seis del mismo, en cuya prevención d' esta se manda que en todos los pueblos del reino se publique el Estatuto Real y la convocatoria a Cortes y el Real Decreto de elecciones, permitiéndose en la séptima el que puedan celebrar aquel día con autos religiosos y festejos públicos.

Y, así, “se acuerda que en el día veinte y cuatro del corriente se anuncie dicha publicación con toque de campanas”, festejándolo “con iluminación general y fuegos artificiales” y, al día siguiente, 25 de julio:

[...] Se haga dicha publicación por el presente secretario desde el balcón del ayuntamiento, descubriendo antes la lápida que está construida lo más decorosamente que ha sido posible y [...] la inscripción de [...] Ysabel segunda con letras de bronce doradas, y el retrato de dicha nuestra soberana y el demás adorno [...], sobre una mesa, a un cuadro que se colocará al transparente dispuesto con los bustos de la misma soberana y su augusta madre con los atributos de la

soberanía y sus virtudes, con asistencia de todas las autoridades y corporaciones eclesiásticas, civiles y militares que se hallan en esta población.

A continuación, se celebraría misa mayor: “en seguida de dicha publicación se pase en cuerpo con las mismas autoridades a la misa mayor, encargando al señor cura párroco que diga una oración análoga a tan plausibles motivos concluyendo con un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso, por los mismos motivos y por la salud y felicidad de nuestras augustas reinas y su ilustrado gobierno”. Y, finalmente, por la noche se celebraría una cena amenizada con un baile: “asistan también las autoridades al refresco que se dará a la hora acostumbrada en la noche de dicho día veinte y cinco y que en todo él se tenga vaile popular con los instrumentos que puedan proporcionarse”.

Debido a los reveses sufridos durante la Primera Guerra Carlista la dependencia de la regente respecto al apoyo de los liberales sería cada vez mayor, lo que provocó un progresivo fortalecimiento de los liberales más progresistas. Y, así, el 6 de junio de 1835, Martínez de la Rosa fue sustituido por el más liberal conde de Toreno, con Mendizábal como ministro de Hacienda y Juan Álvarez Guerra como ministro de Fomento y del Interior. De forma inmediata, el nuevo gobierno, por Real Decreto de 23 de julio de 1835, creaba los llamados ayuntamientos constitucionales. En base a este decreto, el 15 de septiembre, el secretario del gobernador civil de Palencia, José de Elizondo, nombró un nuevo ayuntamiento para la localidad de Dueñas, que se mantendrá hasta el 24 de octubre de 1836⁶⁵. Pese a que este decreto tuvo escasa vigencia y no llegó a aplicarse, derogándose al año siguiente, marca un punto de no retorno pues, aunque con importantes modificaciones

y variaciones, en muchos casos limitando su autonomía, la nueva composición de los ayuntamientos constitucionales ya no fue suprimida, manteniéndose algunos aspectos del decreto que serían consolidados por la Ley de 1845.

El Real Decreto de 1835 establecía la desaparición de los antiguos cargos concejiles (art.6), sustituidos por las figuras del alcalde⁶⁶, que preside el ayuntamiento, el teniente o tenientes de alcalde y los regidores, posteriormente denominados concejales (art. 1). Se normalizaba la elección directa o designación libre (art. 6), aunque a través de un sufragio todavía censitario, regulándose con detalle en el Título IV de la ley (arts. 20-35). Por último, se implantó el carácter bianual de las corporaciones municipales, eligiéndose cada dos años, aunque los regidores ocupaban el cargo durante cuatro años, renovándose parcialmente cada dos (art. 7). Asimismo, se ponía fin de forma definitiva a la mitad de oficios, pues no hemos de olvidar que, poco después, las medidas liberales terminaron también con los privilegios y el estatuto jurídico de la nobleza y, por tanto, con la hidalguía, aboliendo definitivamente los señoríos el 26 de agosto de 1837 y los mayorazgos el 19 de agosto de 1841.

A pesar de su derogación, como ya hemos apuntado, sí se mantuvo ya la nueva organización de los ayuntamientos, desapareciendo los antiguos cargos concejiles, sustituidos por la estructura u organigrama que todavía se mantiene hoy en día con el alcalde a la cabeza, uno o varios tenientes de alcalde y un número variable de regidores/concejales, en función de la población de cada localidad. Y, así, el ayuntamiento de Dueñas quedaba configurado con la figura de un alcalde presidente, un teniente de alcalde, un procurador del común, cuyas funciones acabarían siendo asumidas por uno de los regidores y, en un primer momento, 5 regidores/concejales,

tal y como establecía el decreto para las poblaciones de entre 500 y 1.500 vecinos (art. 2).

3.2. El motín de La Granja y la Constitución de 1837

En agosto de 1836, debido a la sustitución del gobierno de Mendizábal por el moderado Istúriz, se produjo un motín en el palacio de La Granja de San Ildefonso, que obligó a la regente a formar un nuevo gobierno liberal presidido por Calatrava. En un primer momento, se recuperó, de nuevo, la Constitución de 1812 y, tal y como recogen las actas eldanenses, el 27 de agosto se recibió el Real Decreto de 3 de agosto, en el que:

[...] Su Majestad la reyna gobernadora, mandando que se publique la Constitución política del año de mil ochocientos doce, prebiniéndose por el señor secretario de estado y del despacho de la gobernación del reyno al comunicar dicho Real Decreto que se proceda inmediatamente en todos los pueblos a la publicación y juramento de la Constitución con la solemnidad correspondiente⁶⁷.

Al día siguiente, 28 de agosto, como ya se realizó durante el Trienio Liberal, tras publicar la Constitución desde los balcones del ayuntamiento, se celebraría una misa, en la que la Constitución sería jurada por todos los vecinos, finalizando con un *Te Deum*. Todo ello acompañado de “iluminación general, hogueras y repique de campanas para que todo se egecute con la solemnidad y concurrencia del vecindario que es devida”.

Pese a ello, recuperar la extensa y compleja Constitución gaditana y la petición de celebrar unas nuevas Cortes constituyentes, llevó al nuevo gobierno a aprobar al año siguiente, en

junio de 1837, una nueva Constitución mucho más concisa, que también habría de ser jurada, actos que en Dueñas tendrían lugar siguiendo el procedimiento acostumbrado el domingo 2 de julio⁶⁸. El 20 de julio se aprobó una nueva ley electoral para las elecciones generales de las Cortes, en la que Dueñas ejercería como cabeza de distrito electoral, agrupando varias localidades de su entorno, todas ellas de pequeñas dimensiones: Santa Cecilia del Alcor, Paradilla del Alcor, Autilla del Pino, Paredes del Monte, Valoria del Alcor, Torremormojón y Ampudia, conservándose en el archivo las gestiones realizadas por el ayuntamiento y los censores nombrados para las elecciones de 1837, 1839 y 1840⁶⁹. Por lo que respecta a las elecciones municipales, al ser derogado el Real Decreto de 1835, entre 1837 y 1845, la ley de 15 de octubre de 1836 recuperó la “Ley para el gobierno económico y político de las provincias”, elaborada durante el Trienio Liberal, el 3 de febrero de 1823, pero que no había llegado a aplicarse⁷⁰. Los cargos de los nuevos ayuntamientos fueron elegidos por primera vez de forma directa por los vecinos en base a un sufragio censitario, ratificándose los nombramientos por el gobierno político de la provincia, estando formado el ayuntamiento eldanense por dos alcaldes, seis regidores y un procurador síndico.

A pesar de este triunfo de los progresistas, el avance de los carlistas dio lugar a un nuevo intento de la regente por virar hacia el moderantismo y, en 1840, precisamente a raíz de la Ley de organización y atribución de los Ayuntamientos promovida por el gobierno moderado de Evaristo Pérez de Castro, que consagraba el intervencionismo gubernativo, así como un sistema electoral aún más restrictivo, se produjo una nueva crisis. Pese a la fuerte oposición existente, la ley aprobada el 14 de julio de 1840 fue sancionada por la regente el 15 de julio, lo que supuso el fin de la regencia

de la reina madre y el ascenso del general Espartero. Por el contrario, Espartero pretendía evitar el control de los ayuntamientos por el poder central, suspendiendo inmediatamente la controvertida ley por Decreto de la Regencia de 13 de octubre de 1840. Sin embargo, la posterior deriva autoritaria del regente supuso que, tras tres años de regencia, el 2 de junio de 1843, se produjera un alzamiento, que fue secundado por Palencia, recibándose en Dueñas las órdenes de 26 de junio de la Junta Provisional de Gobierno establecida en Palencia “con el objeto de sostener el noble alzamiento verificado en el día de ayer para la salvación de la justa causa nacional”⁷¹. Con la caída de Espartero, las Cortes decidieron proclamar mayor de edad a Isabel II nada más cumplir 13 años en octubre de 1843, convocándose unas nuevas elecciones municipales para el 15 de febrero por Real Decreto de 30 de diciembre de 1843, que tomaría como base la ley de 14 de julio de 1840, aunque con diversas modificaciones.

3.3. La proclamación de la mayoría de edad de Isabel II

Pocos meses después de haber sido declarada mayor de edad, en mayo de 1844 el general Narváez se hacía con la presidencia del gobierno dando inicio así a la conocida como Década Moderada (1844-1854). En este amplio lapso de tiempo, los moderados consiguieron aprobar la Constitución de 1845, así como una ley de ayuntamientos que reforzaba el centralismo, reservando al gobierno el nombramiento de los alcaldes a través de los gobernadores civiles, figura recientemente creada como representantes del gobierno en las provincias y directamente nombrados por ellos. Esta ley aumentará el número a 2 tenientes de alcalde y hasta 11 concejales para las poblaciones de entre 601 y 1.000

vecinos, por lo que el ayuntamiento estaba formado por un total 14 cargos (art. 3). Además, la gratuidad y obligatoriedad de los cargos públicos (art.6) suponía que quedaban reservados a personas con buena posición económica, como también había establecido el Real Decreto de 1835 (art. 11). Por último, esta ley recuperaba algunos principios del Real Decreto de 1835 y las elecciones se celebrarían cada dos años en base a un sufragio censitario. Esta ley consiguió perdurar durante cierto tiempo pues, a pesar del breve lapso del Bienio Progresista (1854-1856), volvió a ser recuperada hasta el estallido de la revolución en 1868.

Tal y como recogen las actas, en junio de 1854 se produjo la llamada Vicalvarada que trajo consigo la instauración del Bienio Progresista (1854-1856) y un nuevo gobierno liderado por el general Espartero, adhiriéndose Dueñas al alzamiento el 18 de julio de 1854:

[...] Vista la proclama del excelentísimo Sr. D. Agustín Noguera, general en jefe del pronunciamiento que ha tenido lugar en Valladolid, era necesario que esta población y en su nombre los que la representan espresaran su adhesión a dicho pronunciamiento considerando que el objeto principal es restablecer la dignidad del trono, el gobierno representativo y la gloria de la patria ultrajada: que esta villa siempre ha espresado sus sentimientos en tal concepto, obedeciendo a las autoridades superiores de la provincias, teniendo presente que la capital a que este pueblo pertenece ha secundado el pronunciamiento de Valladolid, desde luego los que suscriben se adhieren a él ofreciendo el cumplimiento de las órdenes que por la superioridad sean comunidades, pasándose copia de esta acta a los señores presidentes de la junta provisional de gobierno de Valladolid y Palencia⁷².

Dos días después, el 20 de julio, la junta provisional de gobierno de Palencia cesaba al ayuntamiento y nombraba uno nuevo “a fin de consolidar el triunfo del alzamiento”. En este breve lapso de tiempo, la ley de ayuntamientos de 1856 suponía un sufragio que, aunque seguía siendo censitario, era mucho más amplio. Pese a ello, ante la rápida caída del nuevo régimen no llegó a aplicarse. Debido a la situación de crisis que atravesaba España en esos momentos, el nuevo gobierno y las Cortes constituyentes rápidamente recibieron el rechazo y la oposición de la población y, el 22 de junio de 1856, se produjeron en diversas ciudades, como Palencia, una serie de motines de subsistencia debido a la escasez y el hambre, que recibieron el nombre de motines del pan⁷³. En Palencia, se llegaron a destruir tres fábricas de harina en la dársena del canal de Castilla, así como varios domicilios particulares de conocidos comerciantes⁷⁴. Dueñas, surcada también por el canal de Castilla y con una importante fábrica harinera, hoy en ruinas, se vio afectada también por estos sucesos. Y, así, la prensa de la época recogía que “el alcalde de Dueñas, villa intermedia en el camino de Valladolid a Palencia, había quedado cosido a puñaladas⁷⁵. Los dueños de la fábrica harinera, situada en aquel punto, estaban sitiados y se defendían a balazos. Al fin los salvó un escuadrón de caballería”. Ante esta situación, las autoridades militares impusieron el orden a través de un gobierno militar que, el 8 de agosto, designó un nuevo ayuntamiento en Dueñas, aunque estos sucesos supondrían la caída de Espartero. Una vez cerrado el bienio y recuperada la Constitución de 1845 por el gobierno centrista de O'Donnell, se celebraron unas nuevas elecciones municipales entre el 5 y el 7 de febrero de 1857 bajo el gobierno de Narváez. Se inicia así una etapa de vuelta al moderantismo en alternancia con la Unión Liberal de O'Donnell, que supuso cierta calma y normali-

dad hasta el estallido de la revolución de 1868, manteniéndose la elección bianual de los ayuntamientos por sufragio censitario, en virtud de la ley de 1845, que se volvió a recuperar.

3.4. El Sexenio Democrático

Tras la revolución de septiembre de 1868, encabezada por los generales Prim y Serrano, que supuso la abdicación y exilio de Isabel II, en octubre aparece ya un nuevo ayuntamiento en Dueñas, que fue adhiriéndose a los diferentes cambios que fueron produciéndose en este convulso periodo conocido como Sexenio Revolucionario (1868-1874). Y, así, el 17 de junio de 1869 juraban la nueva Constitución, “prometiendo guardar y hacer guardar la Constitución, [...] mirando en todo por el bien de la nación”⁷⁶. Estas Cortes constituyentes habían sido elegidas por sufragio universal masculino por primera vez en España, pues el 21 de octubre de 1868 se había promulgado un Decreto Ley cuyo propósito era la implantación del sufragio universal. Estas mismas Cortes, en 1870, aprobaban la restauración de la monarquía parlamentaria en la figura de Amadeo I de Saboya, aunque no encontramos referencia a ello en las actas municipales.

La vaguedad de la Constitución en relación a la administración local (Título VIII, art. 99), dio lugar a que el 20 de agosto de 1870 se aprobara una nueva ley de ayuntamientos, en virtud de la cual se celebraron las elecciones de 6 de diciembre de 1871. De carácter progresista, se basaba en la descentralización y la autonomía local, estableciendo también por primera vez la elección de los cargos concejiles a través de sufragio universal masculino. Fue esta paulatina ampliación del sufragio lo que permitió el acceso de nuevos sectores de la sociedad al principal organismo de gobierno local, el ayuntamiento, en base a una

participación ciudadana cada vez más amplia. Además de los concejales (alcalde, teniente y regidores), se crea una junta municipal encargada fundamentalmente de la elaboración de los presupuestos locales, que se mantendrá después de esta ley, adquiriendo una gran importancia en el gobierno local, mientras que empezaron a dividirse también en varias comisiones temáticas, diferenciándose en 1869 cuatro comisiones: de montes, de obras públicas, de ornato público y de funciones de iglesias, que irán aumentando su número con el paso del tiempo. Hasta esta ley, el alcalde y los tenientes eran designados por el gobierno civil de la provincia, mientras que el orden que habían de ocupar los concejales se sorteaba. A partir de las nuevas reformas legislativas, en especial la ley municipal de 1870 (arts. 48 y 49), el reparto de todos los cargos será votado por los propios concejales elegidos, incluido el alcalde, suprimiéndose por fin la injerencia de las instancias superiores que, no obstante, siempre habrán de confirmar los nombramientos. Debido a su población, Dueñas se dividió en dos distritos o colegios electorales: el de San Agustín y el del ayuntamiento o plaza de la Constitución.

Frente al mutismo de las fuentes respecto a Amadeo I, tras su abdicación, el 13 de febrero de 1873, el ayuntamiento reconocía la recién proclamada I República, pues tal y como señalan se había “constituido el poder ejecutivo uajo el nombre de la República mediante haber renunciado a la Corona de España don Amadeo primero” y, por tanto, “acordaron saludar a la república y prestar su apoyo al gobierno constituido respetando cuantas leyes emanen del mismo”⁷⁷.

4. EPÍLOGO: LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA

El primer experimento republicano español, no obstante, tuvo poco recorrido y, en diciem-

bre de 1874, se produjo el pronunciamiento del general Martínez Campos y la Restauración borbónica en la figura de Alfonso XII, hijo de Isabel II, quien había abdicado en su hijo desde su exilio en París. Ante esta situación, el ayuntamiento eldanense dimitió, por lo que el 14 de abril de 1875 el gobernador de la provincia de Palencia nombró una nueva corporación⁷⁸. Por su parte, la Constitución de 1876 implantó un nuevo régimen basado en el turno, esto es, la alternancia entre los dos principales partidos, el liberal de Sagasta y el conservador de Cánovas del Castillo, con el objetivo de construir un Estado civil que pusiera fin a la inestabilidad marcada por los continuos pronunciamientos y cambios de gobierno que habían caracterizado el siglo XIX español. Finalmente, en 1877, se aprobaría una nueva ley municipal y, en 1878, una nueva ley electoral, ambas de carácter conservador. Estas nuevas leyes mantuvieron la elección directa, pero supusieron un claro retroceso, pues se volvió a restablecer el sufragio censitario, así como la designación regia de los alcaldes en los municipios de más de 6.000 habitantes. Vemos, por tanto, que la principal diferencia entre progresistas y moderados giraba en torno a la elección de los cargos municipales, pues mientras los segundos defendían la designación real y un sistema de elección censitario, los progresistas rechazaban tal nombramiento y defendían la ampliación del censo electoral.

En definitiva, todo ello permitió una cierta etapa de estabilidad que se refleja en la vigencia de esta ley, así como la continuidad y estabilidad de las elecciones municipales y los ayuntamientos de este periodo. Se generalizaron, no obstante, diferentes prácticas de manipulación electoral bien conocidas, así como criterios muy restrictivos, para instaurar un verdadero sistema caciquil. En esta etapa, Dueñas se consolidó como un fortín de votos para el partido conservador que, en Palencia, estaba

representado por la importante figura de Abilio Calderón (1867-1939), natural de Gritoja, y, que en el distrito de Palencia, al que pertenece Dueñas, salió elegido como diputado en todas las elecciones desde 1898 hasta 1923, sin contar las tres elecciones de la II República, en las que también obtuvo el acta por esta provincia. En un contexto político donde las elecciones eran sistemáticamente manipuladas, resultaba de vital importancia tener influencia sobre los votantes y, en este sentido, jugó un papel fundamental la figura del político eldanense Antonio Monedero (1872-1940), uno de los principales líderes del sindicalismo católico-agrario, fundador de la Confederación Nacional Católica Agraria. El tándem Calderón-Monedero tuvo un gran peso en la localidad, donde se llegó a dedicar una calle al diputado conservador cuando todavía vivía en 1914.

En este amplio periodo se presentaron a las Cortes diversos proyectos de ley municipal, hasta veinte⁷⁹. Uno de los principales cambios fue la introducción definitiva del sufragio universal masculino a través de la ley electoral de 1890, así como la ley Maura de 1907, que estableció la obligatoriedad del voto, que hasta entonces había sido considerado un derecho –y no una obligación– de los ciudadanos. Tras el fracaso de la reforma de corte liberal promovida por el presidente Canalejas en 1912, asesinado ese mismo año, cabe destacar la aprobación del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo el 8 de marzo de 1924, durante la dictadura de Primo de Rivera.

Con la proclamación de la dictadura, el Real Decreto de 30 de septiembre de 1923 disponía el cese de todos los concejales de los ayuntamientos constitucionales y su reemplazo instantáneo por los vocales asociados del mismo ayuntamiento, como así ocurrió en Dueñas en la sesión de 2 de octubre, en la que intervino la autoridad militar a través del capitán de

la Guardia Civil, Manuel Campona Cornejo⁸⁰. Pese a ello, poco después, el 1 de marzo de 1924, el gobernador civil de Palencia decidió nombrar un nuevo ayuntamiento para Dueñas “sin que este proceder signifique desprestigio ni mengua alguna para la honorabilidad del ayuntamiento actual, sino que por circunstancias especiales había solicitado el señor Gobernador Civil de la provincia la renovación para que otros señores ocupen los cargos de concejales”⁸¹. Como hemos señalado, el 8 de marzo se promulgó el nuevo Estatuto Municipal, código de gran extensión y precisión, pues constaba de 585 artículos, más una disposición adicional y 28 transitorias, que otorgaba importantes cotas de autonomía a los municipios, al menos en el ámbito teórico. Se sustraían del intervencionismo gubernativo tanto la elección y suspensión de los cargos municipales, pues era preceptiva una orden de las audiencias provinciales, así como la regulación de la vida financiera, dejando de depender de los gobernadores civiles, en favor de los delegados de Hacienda. Gracias al Estatuto, por tanto, se instauró un nuevo sistema de financiación municipal, que otorgó una mayor autonomía económica a los ayuntamientos⁸². Asimismo, los ayuntamientos habían ido asumiendo cada vez más atribuciones y competencias, aunque siempre tutelados por las diputaciones provinciales. Por último, se reformaba el procedimiento electoral con el fin de combatir activamente el caciquismo. Pese a ello, no llegaron a celebrarse elecciones en base a esta nueva ley, por lo que la misma corporación nombrada en 1924 se mantuvo hasta el final de la dictadura, cuando decidió renunciar al enterarse de la dimisión de Primo de Rivera: “inmediatamente de conocida la dimisión del gobierno presidido por el excelentísimo señor general don Miguel Primo de Rivera, a cuya dimisión quedó adherida”⁸³. En este caso,

fue el propio alcalde saliente, Julio Gamarra Zapater, quien nombró una nueva corporación el 26 de febrero de 1930 entre los individuos que mayores votaciones obtuvieron en las últimas elecciones celebradas en 1917-1922 y las listas de mayores contribuyentes de la localidad.

El sistema que se consolidó con la Restauración borbónica se prolongó, por tanto, hasta bien entrado el siglo XX, poniéndose fin a esta etapa de forma definitiva con la proclamación de la II República el 14 de abril de 1931. Pero eso, ya es otra historia.

5. CONCLUSIONES

El concejo medieval instaurado en el siglo XIV a través del *Ordenamiento de Alcalá* de 1348 sobrevivió sin apenas alteraciones durante prácticamente cinco siglos, convirtiéndose en uno de los signos distintivos del Antiguo Régimen. Esta longevidad supuso que su abolición a raíz de las medidas liberales del siglo XIX fuera un proceso largo y complejo. A través de este artículo, hemos intentado reflejar cómo fue este proceso a lo largo de dicha centuria, focalizando nuestra atención en la localidad palentina de Dueñas. Fuertemente influida por la presencia francesa desde 1808, sería a través de las importantes medidas reformistas acometidas por el gobierno bonapartista cuando se produjo el primer intento de llevar a cabo la transformación del régimen municipal antiguo regimental. Ya en 1809, ante la invasión napoleónica y la imposibilidad de recurrir al duque de Medinaceli para que realizara los nombramientos como señor jurisdiccional de la localidad, fue la Chancillería de Valladolid la encargada de efectuar el nombramiento. En 1810, ya bajo ocupación francesa, el nombramiento sería realizado por el intendente de la provincia de Palencia,

en base al decreto de 4 de septiembre de 1809, que estipulaba la creación de nuevas municipalidades. Frente a la regulación de estas nuevas municipalidades efectuada mediante el decreto de 17 de abril de 1810, el 10 de diciembre, el gobernador general del sexto gobierno militar aprobó para el área geográfica de nuestro estudio un reglamento provisional, en el que se basaría la elección de los concejos de 1811, 1812 y 1813. Este reglamento supuso una ruptura con el antiguo concejo antiguo regimental, pues se basaba en la participación de la población en la elección de los cargos concejiles, aunque todavía de forma indirecta, a través de la designación de 24 comisarios electores, quienes habrían de proponer una lista doblada, entre los que el intendente de la provincia habría de elegir los nuevos cargos.

Con la retirada de los franceses, el 19 de junio de 1813 se llevaron a cabo unas nuevas elecciones que, en este caso, se realizaron siguiendo el texto constitucional gaditano, que contemplaba también la participación de los vecinos a través de la elección de 9 compromisarios electores. La mayor novedad de ambos sistemas, por tanto, es que los vecinos, atendiendo a un sufragio censitario formado por los mayores contribuyentes, participaban en la elección de los cargos concejiles, aunque todavía de forma indirecta, a través del nombramiento de una serie de comisarios o vocales electores. Con el regreso de Fernando VII se reinstauró el absolutismo, suprimiéndose los nuevos ayuntamientos constitucionales por Real Decreto de 30 de julio de 1814, intentando volver a la situación de 1808, anterior a la ocupación francesa. Pese a ello, se había iniciado un camino de no retorno y, por ejemplo, los señores nobiliarios no recuperaron ya la facultad de nombrar los cargos concejiles de sus señoríos, sino que esta prerrogativa sería asumida por el monarca a través de las diferentes chancillerías y audiencias del reino.

Pese a la efímera recuperación de la Constitución gaditana durante el Trienio Liberal (1820-1823), en base a la Real Cédula de 17 de octubre de 1824 volvía a ser el real acuerdo de la Chancillería el encargado de realizar anualmente el nombramiento de los cargos concejiles entre una lista doblada propuesta por los oficiales salientes, por lo que no sería hasta la regencia de María Cristina cuando se produjera la verdadera transformación del régimen municipal español. Las importantes reformas acometidas durante la regencia fueron posibles gracias a la perentoria necesidad de conseguir el apoyo de los liberales en la defensa del trono para su hija Isabel II, frente a las pretensiones carlistas. Y, así, en 1835, el recién instaurado gobierno del conde de Toreno aprobó un Real Decreto el 23 de julio de 1835, donde se suprimieron los antiguos cargos concejiles, siendo sustituidos por los alcaldes, los tenientes de alcalde y los regidores o concejales, estableciéndose también su carácter bianual y su elección directa, aunque todavía en base a un sufragio censitario. Aunque este decreto fue derogado de forma casi inmediata y no llegó a aplicarse, se mantuvo ya la nueva estructura y organización de los ayuntamientos, pues estos principios fueron recuperados por la ley de ayuntamientos de 1845, promulgada por el gobierno moderado presidido por el general Narváez.

En virtud del Real Decreto de 1835, los nuevos ayuntamientos constitucionales serían elegidos cada dos años a través de elecciones basadas en un sufragio censitario, donde participaría un pequeño porcentaje de la población, formado por los mayores contribuyentes de cada municipio. Por lo que respecta a Dueñas, con una población entre los 500 y los 1.500 vecinos, en un primer momento su ayuntamiento estaría formado por un alcalde presidente, un teniente de alcalde, 5 regidores/concejales y un procurador del común, cuyas funciones aca-

barían siendo asumidas por uno de los regidores. Posteriormente, la ley de 1845, aumentará el número a 2 tenientes de alcalde y hasta 11 concejales para las poblaciones de entre 601 y 1.000 vecinos, por lo que el ayuntamiento estaba formado por un total 14 cargos. Poco después, se reduciría a un total de 11, con un alcalde, dos tenientes de alcalde y ocho concejales. El alcalde y los tenientes seguían siendo designados por el gobierno civil de la provincia entre los elegidos por la población, mientras que el orden que había de ocupar los concejales se sorteaba. Sin embargo, a partir de 1870, el reparto de todos los cargos era votado por los propios concejales elegidos, incluido el de alcalde, suprimiendo así por fin la injerencia de las instancias superiores que, no obstante, siempre habrán de confirmar los nombramientos. Pese a los diferentes cambios de régimen que se sucederán, las diversas leyes municipales aprobadas siguieron manteniendo estos principios, en especial las leyes de 1870 y 1877, manteniéndose esta última durante todo el periodo de la Restauración borbónica, es decir, hasta bien entrado el siglo XX.

Tras diversas tentativas, por tanto, se había puesto definitivamente punto y final a la organización municipal del Antiguo Régimen y se había abierto un nuevo horizonte, basado en principios radicalmente diferentes que, con el paso del tiempo y sometidos a una constante evolución, darían lugar a los actuales sistemas democráticos.

NOTAS AL FINAL

¹ Cabe destacar, así, los estudios pioneros de Martínez Marina, Francisco: *Teoría de las cortes o grandes juntas nacionales de los reinos de León y Castilla: monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo*. Madrid: Imprenta de Fermín de Villalpando, 1813; SACRISTÁN Y MARTÍNEZ, Antonio: *Municipalidades de Castilla y León*. Estudio historio-crítico. Madrid: Instituto de Estudios de

Administración Local, 1981 y HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de: *Estudios sobre la historia del derecho español*, Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1903.

² BERNARDO ARES, José Manuel de y Martínez Ruiz, Enrique (eds.): *El municipio en la España moderna*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1996 y ORDUÑA REBOLLO, Enrique: *Municipios y provincias: historia de la organización territorial española*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, Instituto Nacional de Administración Pública y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003 y *Historia del Municipalismo Español*. Madrid: Instel, 2005.

³ MONSALVO ANTÓN, José María: “Los concejos de Castilla. La formación del sistema concejil en el norte de la Meseta (siglos XI-XIII)”. El Burgo de Osma: Ayuntamiento de El Burgo de Osma, Junta de Castilla y León, 1991 y “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 10, 1992, pp. 203-243.

⁴ POLO MARTÍN, Regina: *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el Reinado de los Reyes Católicos: (organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid: Colex, 1999.

⁵ JARA FUENTE, José Antonio: “Sobre el concejo cerrado: asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 113-136.

⁶ ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel: *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*. Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 1999.

⁷ PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro: “El régimen municipal en las villas de señorío palentinas en la Edad Moderna”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (ed.): *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 899-909 y *El régimen señorial en la provincia de Palencia: mecanismos de control y resistencia antiseñorial en la Castilla bajomedieval y moderna*, Palencia, Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, 2020.

⁸ PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro: “El control de los concejos como instrumento de poder para el afianzamiento de las prerrogativas jurisdiccionales señoriales”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrónica sobre Antigüedad e Medieval*, 6 (1-1), 2017, pp. 392-416.

⁹ Archivo Municipal de Dueñas [AMD], Instalación Especial [I.E.], C.23, Leg. 7.

¹⁰ *Ibidem*: “Otro sí ordenamos que de aquí adelante el alcalde maior e regidores e procurador e mayordomo e escivano e los fieles se junten en la casa diputada si la obiere e sino en cassa del alcalde Maior o donde ellos estubieren concertados de se juntar a su Regimiento el día del sábado después de salidos de la Misa de Nuestra Señora ansi para platicar e hacer e concertar las cosas que cumple a el concejo como para dar quenta los unos de los otros de lo que se deve hacer o an hecho en sus oficios como para oír algunas personas que tienen nezesidad de sequejar o pedir otras cosas antellos”.

¹¹ Esto da lugar a la parquedad de las actas concejiles que se custodian en el archivo municipal de Dueñas, pese a que se conservan de forma seriada desde 1582. Desconocemos si se trata de algo habitual en villas similares a Dueñas, de cierta entidad, frente a la mayor precisión que, nos consta, suelen mostrar las actas de ciudades importantes como Palencia, Burgos o Valladolid. En el caso de Dueñas, no solo hay que destacar su parquedad, sino que, en muchas ocasiones, no se encuentran acuerdos o asuntos que sabemos se tuvieron que haber tratado o debatido por el concejo.

¹² *Ibidem*: “El que no fuere al regimiento pague sesenta maravedís para el regimiento”.

¹³ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis: “La mitad de oficios en concejos. Madridejos y otros casos, entre el Medievo y la Edad Moderna”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 20, 2007, pp. 43-95.

¹⁴ Podemos observar su evolución en diversas ejecutorias conservadas en el AMD, I.E. C.1, Leg. 11 y C.3, Legs. 16 y 24.

¹⁵ GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970.

¹⁶ CUEVA FERNÁNDEZ, Ricardo: “Una constitución republicana inglesa: el “Instrument of government” de la “Commonwealth” (1653-1657)”, *Derechos y libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 16, 26, 2012, pp. 261-296.

¹⁷ PERALTA, Ramón: *La ley perpetua de la Junta de Ávila (1520). Fundamentos de la democracia castellana*. Madrid: Actas, 2010.

¹⁸ ARTOLA GALLEGO, Miguel: *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa-Calpe, 1978; CASTRO

MONSALVE, Concepción de: *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*. Madrid: Alianza, 1979 o GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier: *El origen del municipio constitucional: autonomía y centralización en Francia y en España*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1983.

¹⁹ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: “Del municipio de Antiguo Régimen al municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara”. En: *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, pp. 629-682 y “El municipio de Palencia durante la ocupación francesa, 1808-1813. Notas para el estudio del régimen municipal josefista”. En: *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. T. III: Edad Moderna y Edad Contemporánea*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 69-139.

²⁰ GARRALDA ARIZCUN, José Fermín: “Ayuntamiento constitucional de Pamplona como ruptura en los albores de la revolución liberal (1808-1833)”, *Príncipe de Viana*, 186, 1989, pp. 151-216.

²¹ LÓPEZ DÍAZ, María: “Del ayuntamiento borbónico al primer municipio constitucional: el caso de Santiago de Compostela”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 25, 2007, pp. 331-358.

²² GÓMEZ MARTÍNEZ, Alfredo: “Del corregimiento borbónico al ayuntamiento constitucional: un caso concreto, la ciudad de León”. En: CARANTOÑA ÁLVAREZ, Francisco y AGUADO CABEZAS, Elena (coords.): *Ideas reformistas y reformadores en la España del siglo XIX: los Sierra Pambley y su tiempo*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2008, pp. 113-122.

²³ POLO MARTÍN, Regina: *Absolutismo, afrancesamiento y constitucionalismo. La implantación del régimen local liberal (Salamanca, 1808-1813)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008.

²⁴ AMD, I.E., C.19, Leg. 7, fols.29r-v (1808-1809).

²⁵ QUIJADA ÁLAMO, Diego: *Ceremonias reales en Palencia (1700-1834): propaganda política, sociabilidad y conflicto*, Valladolid, Universidad de Valladolid, tesis doctoral inédita, 2019, p. 261.

²⁶ BARREDA MARCOS, Pedro Miguel: “1808-1813. La capital palentina cuando la santa Guerra de la Independencia”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 79, 2008, pp. 123-126.

²⁷ AMD, I.E, C.19, Leg 7, págs. 29v-30r (1808-1809)

²⁸ AMD, I.E, C.19, Leg. 8(1), fols. 1r-16v (1809).

²⁹ Para el gobierno municipal durante la Guerra de la Independencia cabe destacar las obras ya citadas de Polo Martín para Salamanca o Barreda Marcos para Palencia, así como la reciente publicación de PRADOS GARCÍA, Celia: *El gobierno municipal de Granada durante la Guerra de la Independencia: ayuntamiento borbónico, municipalidad josefina y ayuntamiento liberal*. Madrid: Dykinson, 2017.

³⁰ Tras varios intentos infructuosos, la figura de los intendentes provinciales fue creada por Fernando VI a través de la Instrucción de 13 de octubre de 1749. A finales del siglo XVI, a raíz de la creación del servicio de millones por Felipe II, para facilitar su recaudación, se creó una nueva demarcación territorial, las provincias, que sustituían a las antiguas merindades medievales. Estas provincias, no obstante, se constituyeron en distritos de índole exclusivamente fiscal y, por tanto, sin funciones políticas o administrativas, como asumirán las diputaciones creadas por Javier de Burgos en 1833. Las provincias de la Edad Moderna, se correspondían con las dieciocho ciudades con voto en Cortes, a las que se sumarán, en el siglo XVII, Galicia en 1623 (independizándose de Zamora), Extremadura en 1653 (independizándose de Salamanca) y, finalmente, Palencia en 1656, desligándose definitivamente de Toro. Sobre esta cuestión: ORDUÑA REBOLLO, Enrique: *Intendentes e intendencias*. Madrid: Tres Américas, 1997 y CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio: *La Administración periférica provincial: orígenes y evolución al final del Antiguo Régimen*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 2017.

³¹ AMD, I.E, C.19, Leg. 8(2), fols. 1r-5r (1810).

³² Napoleón había creado cuatro gobiernos militares por decreto de 8 de febrero de 1810, a los que se sumarían por decreto de 29 de mayo dos más, los de Burgos y Valladolid, este último englobando las provincias de Palencia y Toro.

³³ Recogido íntegramente y en formato impreso en las actas municipales, en AMD, I.E, C.19, Leg. 9, fols. 2r-3r (1811).

³⁴ Hemos de señalar que no se trata de un procedimiento completamente novedoso, sino que este sistema se venía utilizando ya para la designación de los oficios de los diputados del común y el procurador síndico personero, figuras instituidas por Carlos III en 1766, tras el motín de Esquilache.

³⁵ AMD, I.E, C.19, Leg. 9, fols. 4v-18v (1811).

³⁶ AMD, I.E, C.19, Leg. 10, fols. 1r-5r (1812).

- ³⁷ AMD, I.E, C.19, Leg. 11, fols. 1r-6v (1813).
- ³⁸ Santiago González Bendito, Antonio de la Vega y Antonio Gómez Fernández por ejercer de escribanos del número de la localidad; Agustín de Medina Rosales y el presbítero Pedro Aguado por sus enfermedades y achaques y Manuel González López por no saber leer ni escribir.
- ³⁹ AMD, I.E, C.19, Leg. 11, fols. 12r-13v (1813).
- ⁴⁰ AMD, I.E, C.19, Leg. 11, fols. 14r-25r (1813).
- ⁴¹ AMD, I.E, C.19, Leg. 11, fols. 26r-29v (1813).
- ⁴² MARTÍN-RETORTILLO, Sebastián, *Descentralización administrativa y organización política I. Aproximación histórica (1812-1931)*. Madrid: Alfaguara, 1973.
- ⁴³ AMD, I.E, C.19, Leg. 12, fols. 2r-8v (1813).
- ⁴⁴ AMD, I.E, C.19, Leg. 12, fol. 18r (1813).
- ⁴⁵ AMD, I.E, C. 19, C.20, Leg.1, fols. 33v-34r (1816).
- ⁴⁶ AMD, I.E, C.19, Leg. 13(2), fol. 5v (1814).
- ⁴⁷ Recogido también íntegramente y en formato impreso en AMD, I.E, C.19, Leg. 13(2), fols. 1r-2v (1814).
- ⁴⁸ AMD, I.E, C.19, Leg. 13(2), fols. 3r-4r (1814).
- ⁴⁹ HERNÁNDEZ MONTÁLBAN, Francisco José: *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999.
- ⁵⁰ PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro. (2018): “Un caso paradigmático de resistencia antiseñorial: Paredes de Nava desde la Baja Edad Media hasta el siglo XIX”. En: REY CASTELAO, Ofelia, CASTRO REDONDO, Rubén y FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo (eds.): *La vida inquieta. Conflictos sociales en la Edad Moderna*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2018, pp. 269-287.
- ⁵¹ PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro: “Abusos de poder y resistencia antiseñorial en una villa castellana: Dueñas y el condado de Buendía (1439-1592)”. En: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Paula et al (coords.): *Las Violencias y la Historia. Colección Temas y perspectivas de la Historia*. Salamanca: Hergar Ediciones Antema, 2016.
- ⁵² AMD, I.E, C.19, Leg. 14, fols. 30r-33v (1815).
- ⁵³ AMD, I.E, C.19, Leg. 14, fols. 1r-v (1815).
- ⁵⁴ AMD, I.E, C.20, Leg. 4(1), fols. 19r-20r (1820).
- ⁵⁵ AMD, I.E, C.20, Leg. 5, fol. 11r (1820).
- ⁵⁶ Los procesos electorales correspondientes a este periodo se conservan en AMD, C.154. Asimismo, a través de un Real Decreto de 28 de marzo de 1821 se aclararon algunos aspectos de la ley de 23 de mayo de 1812, estableciéndose que en los pueblos con una población entre 500 y 1.000 habitantes se habría de nombrar 2 alcaldes, 6 regidores y 1 procurador síndico, por lo que el 15 de mayo se procedió a la elección de un segundo alcalde. Este cargo recayó en José Dueñas Cabeza, quien en el concejo celebrado el 20 de mayo se enfrentó al otro alcalde, Rafael Cosío, sobre a quién correspondía ostentar la presidencia del regimiento.
- ⁵⁷ AMD, I.E, C.20, Leg. 8, fols. 1r-2v (1820).
- ⁵⁸ AMD, I.E, C.20, Leg. 8, fols. 2v-4v (1820). El regidor del estado noble, Manuel García González Racimo, y el procurador síndico, Ramón Ramos, habían fallecido; el otro regidor del estado noble, Rafael Cosío, se encontraba ausente, habiéndose avecindado en Tariego de Cerrato; mientras que el diputado del común, Alfonso López Sierra, también se encontraba exento de formar parte del nuevo ayuntamiento, ya que ejercía en esos momentos de alcalde segundo en el ayuntamiento constitucional. Se designa, así, a Manuel González López como alcalde ordinario, a Valentín García González y Juan Manuel Solís como regidores, a Deogracias de la Vega como procurador síndico general y a Manuel de la Fuente Corcos como diputado del común.
- ⁵⁹ AMD, I.E, C.20, Leg. 8, fols. 10v-12v (1823).
- ⁶⁰ AMD, I.E, C.20, Leg. 8, fols. 14v-15v (1823).
- ⁶¹ AMD, I.E, C.20, Leg. 8, fols. 17r-18v (1823).
- ⁶² AMD, I.E, C.20, Leg. 8, fols. 28r-29r (1823).
- ⁶³ AMD, I.E, C.20, Leg. 9, fols. 2r-4v (1825).
- ⁶⁴ AMD, I.E, C.21, Leg. 6, fols. 11v-12r (1834).
- ⁶⁵ AMD, I.E, C.21, Leg. 7, fols. 2r-4r (1835).
- ⁶⁶ MORELL OCAÑA, Luis: “La figura del alcalde en el derecho local español”, *Anuario de Derecho*, 82, 1982, pp. 261-291.
- ⁶⁷ AMD, I.E, C.21, Leg. 7, fols. 13r-15r (1835-1836).
- ⁶⁸ AMD, I.E, C.21, Leg. 8, fols. 10v-11v (1837).
- ⁶⁹ En AMD, C.155.
- ⁷⁰ CARRASCO CANALS, Carlos, “El municipio en la administración española del siglo XIX”, *Revista*

de *Estudios de la Administración Local*, 173, 1972, p. 91.

⁷¹ AMD, I.E, C.21, Leg. 14, fols. 15r-16r (1843).

⁷² AMD, C.14, Leg. 8(2), fols. 2r-v (1854).

⁷³ MORENO LÁZARO, Javier: “Fiscalidad y revueltas populares en Castilla y León durante el bienio progresista, 1854-1856, *Historia Agraria: Revista de agricultura e historia rural*, 31, 2003, pp. 111-139.

⁷⁴ REBOREDO OLIVENZA, José Daniel, “El motín del pan del año 1856 en Palencia”. En: *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. T. III: Edad Moderna y Edad Contemporánea*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 623-644.

⁷⁵ En esos momentos era alcalde Pablo Martín Cachurro, quien, por lo visto, consiguió salir con vida del lance, pues volvió a ostentar la alcaldía tras el estallido de la revolución de 1868. Debió de ser, por tanto, una persona adicta a los principios liberales, ya

que asumió la alcaldía en periodos de gran significación política como el Bienio Progresista y la Revolución de 1868.

⁷⁶ AMD, C. 14, Leg. 23, fols. 22r-23r (1869).

⁷⁷ AMD, C.15, Leg. 2, fols. 15r-v (1873).

⁷⁸ AMD, C.15, Leg. 4, fols. 21r-23r (1875).

⁷⁹ MARTÍNZ MARÍN, Antonio: *La representatividad municipal española: historia legislativa y régimen vigente*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989, p. 79.

⁸⁰ AMD, C.22, Leg. 2, fols. 26r-27r (1923).

⁸¹ AMD, C.22, Leg. 2, fols. 61v-63v (1924).

⁸² GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.

⁸³ AMD, C.22, Leg. 3, fols. 65r-68r (1930).

ALCALDES MAYORES DEL ADELANTAMIENTO DE CASTILLA, PARTIDO DE CAMPOS (1581-1808)*

Julio Estrada Nérida

Especialista Universitario en Archivística (UNED)

RESUMEN: Se pretende elaborar una relación lo más completa posible de las personas que a lo largo del período 1581 a 1808 han desempeñado el empleo de Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla, partido de Campos, sus tenientes, y las variaciones que han tenido lugar en el desempeño de su tarea utilizando, fundamentalmente, la documentación que se encuentra en los libros de actas del archivo municipal de Palencia.

PALABRAS CLAVE: Adelantamiento de Castilla. Partido de Campos. Alcalde Mayor. Corregidor. Intendente. Capitán a guerra.

THE OLDERS MAYORS OF THE ADVANCEMENT OF CASTILLA, PARTY OF CAMPOS (1581-1808)

ABSTRACT: It is intended to elaborate a list as complete as possible of the people who, throughout the period 1581 to 1808, have served as Older Mayor of the Advancement of Castilla, Party of Campos, their lieutenants, and the variations that have taken place in their performance. of its task using, fundamentally, the documentation found in the minute books of the municipal archive of Palencia.

KEYWORDS: Advancement of Castilla. Party of Campos. Older Mayor. Corregidor. Intendente. Captain to war.

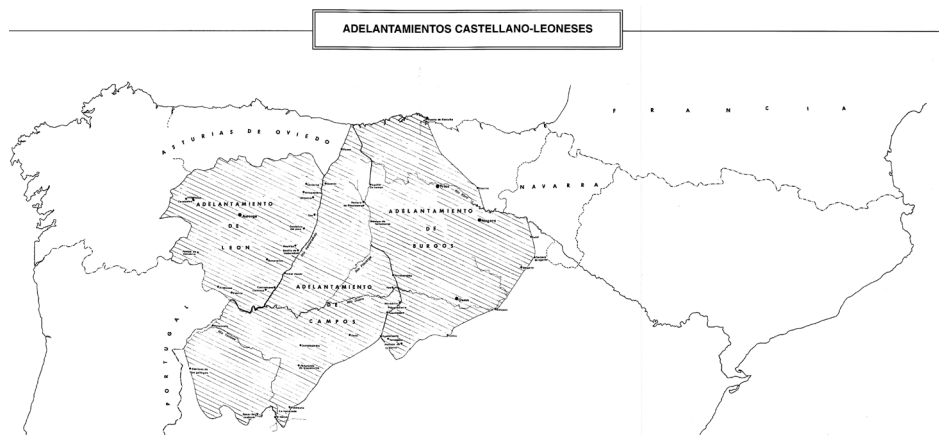
ADELANTAMIENTOS Y ADELANTADOS

Cuando los núcleos independientes del Norte fueron afianzando su posición y estructurándose en reinos, surgió una administración territorial fundamentada en circunscripciones de pequeña extensión. Estas circunscripciones fueron llamadas “*mandationes*” y “*mandamenta*”, “*comissa*” y “*comitatum*”. Al frente de las

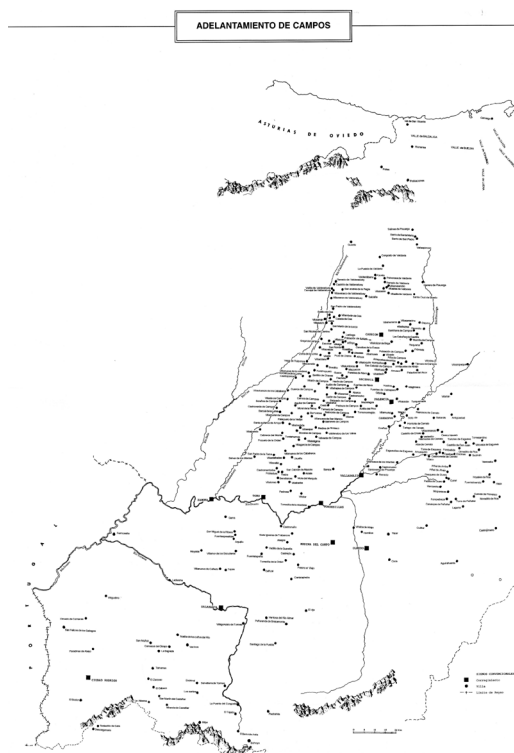
mismas se sitúa a unos oficiales denominados “*iudex*”, “*imperante*”, “*princeps terrae*”, “*potestas*”. En bastantes casos eran investidos con el título de “*comes*” que gobiernan los distritos de mayor importancia (fines del s. IX), como Castilla, Burgos y Lantaron. Oficiales del rey y de estos gobernadores fueron los Merinos, cuya función primordial era la de administración económica.

* Este trabajo es, con ligeras variantes, el realizado como investigación final del Máster de Derecho Nobiliario y Premial, Genealogía y Heráldica durante los cursos 2007-2008 y 2008-2009 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

* Los estudios sobre los Adelantamientos, especialmente el de Campos, la figura del Adelantado, y algunos aspectos de su historia se han tomado de las obras que se señalan en la bibliografía general, presentándolos aquí a modo de introducción para evitar un exceso de referencias y citas.



Adelantamientos castellano-leoneses. Tomado de Arregui Zamorano, Pilar: *Monarquía y Señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos (1474-1643)*. Mapa entre pp. 184-185.



Adelantamiento de Campos. Tomado de Arregui Zamorano, Pilar: *Monarquía y Señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos (1474-1643)*. Mapa entre pp. 232-233.

Desde el siglo X, los Merinos no solamente eran administradores y recaudadores de tributos en su propia demarcación, sino también jueces que entendían en causas menores, e incluso tenían ciertas facultades de tipo militar, como la movilización de hombres. Junto a los Merinos, en el s. XII suele encontrarse referencias a los Adelantados; en 1064 se cita un “*adenantado*” en el Cartulario de San Millán de la Cogolla. Puede deducirse por los lugares de referencia que el Adelantado surge como oficio en posiciones de frontera. De este y otros datos, Pérez-Bustamante, considera que no sería arriesgado suponer que la función del “*adenantado*” pudiera ser la de encargado o administrador de una posición fronteriza, quizá con atribuciones judiciales.

En el siglo XIII el oficio de Adelantado “menor” se ha generalizado, con referencias específicas en el Espéculo, las Leyes de los Adelantados Mayores y en las Cortes de Zamora de 1274. De ellas puede deducirse que la función judicial se ha convertido en la característica de este oficio local. Cuando en 1230, muerto Alfonso IX de León, era proclamado su hijo Fernando III, uniéndose definitivamente los reinos de León y de Castilla, se mantiene al frente de estos reinos un Merino Mayor y se crea tal oficio para Galicia. A su muerte, 1252, su heredero, Alfonso X, reunía también en su corona el reino de Murcia y los de Jaén, Córdoba y Sevilla en una demarcación denominada La Frontera, después Andalucía, al frente de la cual sitúa un Adelantado Mayor. En 1258 se sustituye a los Merinos Mayores de las grandes circunscripciones administrativas, apareciendo el Adelantado Mayor de Castilla, el Adelantado Mayor de León y el Adelantado Mayor de Murcia, y en 1263 el Adelantado Mayor de Galicia. Unos años después, en 1272, se nombra un Adelantado de Álava y Guipúzcoa.

Estos Adelantados Mayores, según Las Partidas, tenían tres objetivos:

- “*escarmentar los malfechores*”,
- “*façer alcanzar derecho a los omes*”, y
- “*apercibir al rey del estado de la tierra*”.

Por razones no del todo esclarecidas va a producirse una alternancia de Adelantados Mayores y Merinos Mayores en Castilla, León y Galicia, mientras que en Murcia y Andalucía, o La Frontera, permanecerán siempre Adelantados.

En 1366, proclamado rey Enrique II, se vuelve a organizar la administración de Castilla, y pone al frente de las grandes circunscripciones, Castilla, León y Galicia, un Adelantado Mayor; se crean nuevas comarcas separadas de los Adelantamientos Mayores, como Asturias, Guipúzcoa, Álava y Castilla la Vieja, a cuyo frente se pone un Merino Mayor, con un gobierno independiente al de las circunscripciones de las que proceden. Estas nueve, se mantendrán hasta la época moderna, pasando este cargo a ser más dignidad que oficio y recayendo en determinados linajes que de este modo tenían asegurada una plataforma de poder y riqueza. El título de Adelantado Mayor de Galicia quedó vinculado a los Sarmiento, y a través de los condes de Ribadavia, llega al ducado de Medinaceli. El de Castilla, a través de los Manrique, Padilla y Sandoval, también recaerá en los duques de Medinaceli. El Adelantamiento de Andalucía se vincula a los Ribera, y posteriormente a los Enríquez. El de Murcia, en manos de la familia Manuel, pasa al linaje de los Fajardo. El de León, también queda en manos de los Enríquez, mientras que la Merindad Mayor de Asturias, desgajada de León, queda unido al linaje de los Quiñones.

Sus atribuciones iniciales se irán trasvasando a otros organismos y oficios. Así ocurre tras la creación y organización de las Audiencias y Chancillerías y el nombramiento de Alcaldes Mayores y Corregidores. Sus funciones pueden dividirse en:

1. Jurisdiccionales: en sus dos aspectos, juzgando y ejecutando la justicia, atendiendo recursos (alzadas o apelaciones), respetando la inmunidad en los territorios concedidos, guardando privilegios señoriales y eclesiásticos.
2. Militares: tanto en el plano exterior (fronteras), como en el interior (revueltas nobiliarias, mantenimiento del orden público), conservación de fortalezas.
3. Diplomáticas: formando o pactando acuerdos y tratados.
4. Administrativas: delimitaciones, aguas, mercancías, ganados.
5. Económicas: en labor de colaboración de los organismos encargados específicamente, recaudación, tributos.
6. Jurídicas: testificaciones, fianzas, autorización de escrituras.
7. Otras: nombramiento de oficiales.

EL ADELANTAMIENTO DE CASTILLA, PARTIDO DE CAMPOS

Los Adelantamientos siguen caminos diferentes: por un lado, aquellos cuyo ocaso viene a coincidir con el final de la baja edad media, como serían los de Murcia, Galicia, Asturias y Andalucía, y por otro lado, los que sobrevivieron a esa etapa y continuaron su andadura en la siguiente, que serían los de Castilla y León. A su vez, en 1502, se decide la división del Adelantamiento de Castilla en dos: el Adelantamiento de Castilla partido de Campos (o de Palencia), y el Adelantamiento de Castilla partido de Burgos. Para el Partido de León se proyectó en 1572 un archivo en Palacios de Valduerna, luego se pensó en Villamañán y Santa María del Rey, aunque al final la elegida fue la villa de La Bañeza; para el de Burgos se construyó antes de 1580 en Covarrubias un edificio archi-

vo, que hoy perdura aunque sin documentación; y el de Campos, que ya funcionaba en 1594, durante cierto tiempo estuvo en Palacios de Campos y en 1744 se trasladó a la cárcel de Palencia. Triste destino el de este archivo; según se lee en acta de la sesión de ayuntamiento de 22 de marzo de 1856 se contesta al juez de 1ª instancia que no existía en la casa consistorial local para depositar el Archivo de los papeles del Supremo Tribunal del Adelantamiento de Campos, que estaba en el edificio de la cárcel vieja, que había sido vendido “y de un día para otro vendrá la adjudicación en cuyo caso tiene que entregarse libre y expedito” al comprador. No conocemos más noticias, pero suponemos el final. En el siglo XVII los tres Adelantamientos de León, Burgos y Campos, quedan agregados a los corregimientos de las ciudades de León, Burgos y Palencia, respectivamente.

EL ALCALDE MAYOR DEL ADELANTAMIENTO

Mientras para los Adelantados se va produciendo una reducción de contenidos, sus funciones son asumidas por los Alcaldes Mayores de los Adelantamientos, nombrados directamente por el Rey, y cuyas funciones son definidas en los títulos que se les otorgan para desarrollar sus funciones. Por lo que respecta a los Alcaldes Mayores del Adelantamiento de Castilla, partido de Campos, la obligación de presentar su título y jurar su cargo ante el corregidor de la ciudad de Palencia, nos permite conocerlas tal como se definen en el nombramiento. Es además preceptivo que dichos títulos se copien en los libros de actas capitulares de la ciudad, con lo cual tenemos a mano un material fácil de estudiar en este aspecto; la copia suele hacerse a continuación de la toma de posesión o en días después. Las faltas de copias son la excepción, entre otros motivos porque de que se inserta-

ran estaban muy pendientes los regidores de la ciudad; el regidor decano era el encargado de tomarle el juramento y traspasarle la vara del Adelantamiento.

A partir de la anexión con el corregidor de la ciudad, para una mejor funcionalidad, aparece la figura del teniente de corregidor y alcalde mayor, que en origen es nombrado directamente por el monarca, pero que pronto es el propio corregidor y alcalde mayor quien lo elige y nombra ante notario.

En el trabajo que sigue se hace una relación completa de los alcaldes mayores del Adelantamiento de Castilla, partido de Campos, desde el año 1581 hasta finalizar el antiguo régimen; el último nombrado es del año 1805, teniendo en cuenta que es en 1636 cuando se nombra al primer corregidor y alcalde mayor del Adelantamiento, y que unidos los títulos permanecerán hasta el final, aunque en alguna ocasión se pida la separación y vuelta a la primitiva estructura independiente, como ocurre en 1797.

Hemos dividido esta relación en 8 grupos, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que hacen cambiar la estructura y responsabilidades de esta escala de la administración local y regional; las cuatro primeras suponen una incorporación de funciones, mientras que las cuatro segundas son de distinto tenor con los cambios que introduce la dinastía borbónica y la creación de órganos marcadamente económicos como lo son las Intendencias y las diferentes fases de su desarrollo. Son los siguientes:

1. Alcalde Mayor del Adelantamiento (1581-1636).
2. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento (1636-1683).
3. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Superintendente general de Ren-

tas Reales y servicios de Millones (1683-1696).

4. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Superintendente general de Rentas Reales y servicios de Millones, Capitán a guerra (1696-1711).

5. Creación de la Superintendencia independiente del Corregimiento (1711-1715).

6. Se suprime la Intendencia (1715-1750).

7. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Intendente de provincia de tercera clase (1750-1767)

8. Corregidor de letras, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Capitán a guerra (1767-1808).

FUENTE ARCHIVÍSTICA: ARCHIVO MUNICIPAL DE PALENCIA

Para la realización de este trabajo hemos revisado, hoja por hoja, todos los libros de actas municipales de Palencia desde el año 1581 hasta el de 1812, con la única excepción de los correspondientes a los años de 1588-90, 1625 y 1694, que no se conservan. Hemos huido de una redacción más o menos continuada para hacer una relación por fechas para cada uno de los alcaldes mayores, siguiendo siempre los libros de actas del ayuntamiento; por ello no ponemos notas a pie de página que harían excesivamente farragosa la estructura, aunque hemos siempre indicado en la redacción la sesión de ayuntamiento en que lo que se narra ha tenido lugar o se refleja. En cualquier caso creemos no resulta complicado el seguimiento de los hitos fundamentales del desarrollo del mandato de cada uno de los protagonistas; en algunos casos, y siempre que lo hayamos recogido en las actas, insertamos noticias biográficas de los protagonistas, que nos permiten seguir en algunos casos unas trayectorias biográficas ascendentes,



Ordenanzas cerca de lo que han de hacer y guardar los alcaldes mayores y jueces de residencia de los tres adelantamientos de Burgos y León y Palencia y los escribanos y abogados y otros oficiales que siguen sus audiencias. Alcalá de Henares, Joan de Brocar, 1543. Universidad de Valladolid. Biblioteca histórica. Fondo antiguo. U/Bc 12437 (2).

mientras que en otros se aprecia que los cargos se otorgan a personas en decadencia, cuanto menos física.

Respecto de los alcaldes mayores interinos o que cubren ausencias del titular hemos consignado cuando así lo reflejan las actas, aunque somos conscientes de que tuvo que haber muchos más y en muchas más ocasiones.

También hemos recogido los datos que hemos encontrado de los tenientes, sus nombres, nombramientos, e incidencias que pueden resultar de interés y que hacen referencia a su cualidad, que no al ejercicio de sus funciones, que como en el caso de los alcaldes mayores, aquí no tocamos ni, en general, se reflejan en los libros de actas.

Un capítulo digno de estudio, que aquí no hemos desarrollado, es el de las diferentes ocasiones en que algunos lugares del Adelantamiento pretenden apartarse de su jurisdicción. Ello produjo largos y complicados pleitos, pues el ayuntamiento siempre consideró que formaba parte de las regalías conseguidas, y por lo que había pagado una crecida suma en el momento de la incorporación.

Curiosamente, en los libros de actas, no aparecen copiados dos documentos importantes; el primero, de 1632, por el que se ordena que el Alcalde Mayor pase a residir a Palencia, como paso previo a la anexión, y el propio documento de la anexión, de 1636, que se cita con frecuencia, pero del que no hemos encontrado ninguna copia en el archivo municipal.

BIBLIOGRAFÍA

ARREGUI ZAMORANO, Pilar: *Monarquía y señoríos en la Castilla moderna. Los Adelantamientos en Castilla, León y Campos (1474-1643)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

CADINANOS BARDECI, Inocencio: *El Adelantamiento de Castilla, partido de Burgos: sus ordenanzas y su Archivo*. Madrid, ANABAD, 1989.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el Siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1984.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, Alianza Universidad, 1986.

JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV)*. León, Universidad, 1990.

MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *La administración local de Palencia en el Antiguo Régimen (1180 – 1808)*. Palencia, Diputación Provincial, 1988.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique: *Intendentes e Intendencias*. Madrid, Tres Américas, 1997.

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El Gobierno y la Administración Territorial de Castilla (1230-1474)*. Madrid, Universidad Autónoma, 1976.

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de las Instituciones públicas de España*. Madrid, Universidad Complutense, 1995.

RICARDO VEINTEMILLAS, Guillermo: “Intendente”, en ARTOLA, Miguel (Dir.): *Enciclopedia de Historia de España, V, Diccionario Temático*. Madrid, Alianza, 1988, pp.678-680.

1. Alcalde Mayor del Adelantamiento

Doctor Juan Páez de Saavedra

Título en Abrante el 12 de marzo de 1581.
Posesión en Palencia el 12 de abril de 1581.
También se da posesión a los alguaciles

ordinarios Diego Páez de Sotomayor y Diego Hernández.

En sesión de 3 de enero de 1583 se acuerda que Juan Horteiga de Ulloa entre los negocios que ha de tratar en la Corte, trate y se informe si S.M. sería servido de hacer merced a la ciudad de unir el corregimiento con el oficio de alcalde mayor del adelantamiento de Campos, atento que muchas veces se ha tratado, y lo vea con el Consejo de la Cámara y con el de Hacienda y donde más convenga, y se le den instrucciones.

Licenciado Pérez Manuel

Título s.l. s.d. en octubre de 1583.

Posesión en Palencia el 5 enero de 1584.

Nombra por alguaciles a Pero Gómez del Campo y Domingo de Pinedo.

Licenciado Coronel de Luxán

Título en San Lorenzo el 20 de marzo de 1587.

Posesión en Palencia el 28 de abril de 1587.

Nombra alguaciles a Álvaro de Ayllón, Luis de Villalón y Martín Álvarez.

Licenciado Godínez de Almeida

Título s.d. en 1590.

Posesión s.d.

Según Arregui; no se conserva libro de actas de 1588-90.

Doctor Burgos de Paz

Título en Valladolid el 12 de julio de 1592.

Posesión en Palencia el 4 de agosto de 1592.

Nombra alguaciles para dentro de las cinco leguas a Mateo de Marquina y Juan de la Vega.

En sesión de 29 de marzo de 1593 y siguientes se trata sobre lo que la ciudad ofrece

respecto de la unión de corregimiento y alcalde mayor. (Ver apéndice documental)

Licenciado Heras Manrique

Título en San Lorenzo el Real el 15 de octubre de 1597.

Posesión en Palencia el 25 de noviembre de 1597.

Nombra alguaciles mayores a Juan López de Quintanilla y Francisco de Villafria.

Al respecto de la fianza se dice que la dará en Palencia o en la villa de Palacios (de Campos) donde los alcaldes mayores tienen su casa y cárcel.

Licenciado Antonio de Collaços y Aguilar

Título en Valladolid el 2 de febrero de 1603.

Posesión en Palencia el 19 de junio de 1603.

Nombra alguaciles a Bartolomé Fernández de la Concha, Gerónimo de Castro y Christóbal de Celada.

Licenciado Manuel Riveros de León

Título en Madrid el 23 de mayo de 1606.

Posesión en Palencia el 11 de junio de 1606.

Nombra alguaciles a Miguel de Uroz, Diego de Nalda, Domingo González y Bernardino de la Torre.

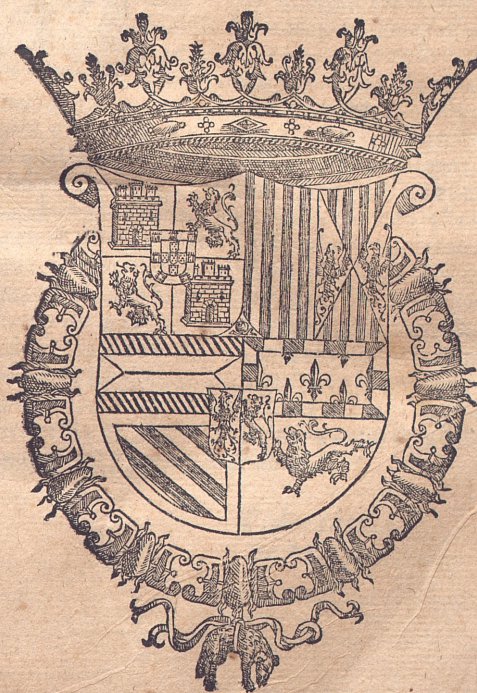
En sesión de 19 de septiembre de 1608 el ayuntamiento de la ciudad acuerda solicitar la unión del Alcalde mayor del Adelantamiento con el Corregidor, para lo que se acuda al duque de Lerma.

Licenciado Villovetta y Montoya

Título en Madrid el 27 de diciembre de 1609.

Posesión en Palencia el 21 de enero de 1610.

LO QUE RESULTO
DE LA VISITA QUE HI-
zo el Licenciado Coronel de Luxan, en los
Adelantamientos de Burgos, Campos, y
Leon, para la buena y breue expedi-
cion de los negocios y admi-
nistracion de la justia.



EN MADRID.

Por los herederos de Juan Iñiguez de Lequerica.

Año M. DC.

Lo que resultó de la visita que hizo el Licenciado Coronel de Luxán en los Adelantamientos de Burgos, Campos y León, para la buena y breve expedición de los negocios y administración de la justicia. Madrid. Herederos de Juan Iñiguez de Lequerica, 1600. Universidad de Valladolid. Biblioteca histórica. Fondo antiguo. U/Bc 05273.

Nombra alguaciles a Gabriel de Peñalosa, Domingo López, Josepe Román de Velasco y Miguel Vázquez de Villarroel.

En sesión de 22 de marzo de 1610 se da comisión a Juan Marañón para que vaya a la villa donde está la audiencia del adelantamiento para el negocio de la unión.

Doctor Francisco de Castañeda

Título en San Lorenzo del Escorial el 15 de junio de 1613.

Posesión en Palencia el 5 de julio de 1613.

Nombra alguaciles a Santiago de Acebedo, Diego de Baracaldo, Antonio Díez Vallejo y Diego Alonso de Zárate.

Licenciado Pedro Gutiérrez de Ayllón

Título en San Lorenzo el 15 de julio de 1617.

Posesión en Palencia el 9 de agosto de 1617.

Nombra alguaciles a Beltrán de Bedoya, Rodrigo de Rojas y Mateo de Orna.

Licenciado don Francisco de Paz de la Serna

Título en Madrid el 5 de marzo de 1621.

Posesión en Palencia de 23 de abril de 1621.

Nombra alguaciles a Lucas Álvarez, Santiago González, Pedro Dezmóndez y Pedro Álvarez.

Licenciado Pedro Ballejo de Santa Cruz

Título en Madrid el 30 de julio de 1624.

Posesión en Palencia el 1 de septiembre de 1624.

Nombra alguaciles a Juan de Guarte, Pedro Laynez, Alonso de Aldana y Juan de Ayuso.

Don Luis de Salcedo y Quiñones

Título en Madrid el 21 de diciembre de 1627.

Toma de residencia en Madrid el 23 de diciembre de 1627.

Posesión en Palencia el 5 de enero de 1628.

Nombra alguaciles a Esteban de Segura, Pedro de Morales y Diego González y deja el cuarto sin nombrar “*que haría el nombramiento en la persona que fuese necesario y conveniente*”.

Ante la petición del Rey para las necesidades, en sesión de 2 de mayo de 1630, se estudió lo que se podía pedir para la ciudad; se acuerda pedir la agregación al corregimiento de la ciudad del adelantamiento de Campos.

En sesiones de 5 y 6 de mayo se acuerda añadir a los 22.000 ducados ya ofrecidos, otros 2.000 más para la unión del adelantamiento. Se estudian las condiciones y se ofrece 4.000 ducados pagaderos en dos años y dos pagos en fin de cada uno de ellos.

Se continúa con el tema en principios del año siguiente de 1631.

Licenciado don Gerónimo de Ledesma

Título en Madrid el 28 de enero de 1631.

Posesión en Palencia el 7 de marzo de 1631.

Nombra alguaciles a Pedro Vaca y a don Álvaro de Carvajal, y “*reservó en sí nombrar los demás*”.

En sesión de 19 de diciembre de 1631 se informa al ayuntamiento por el corregidor de carta recibida del conde de Castrillo dando cuenta de cómo estaba concedido lo de la unión del Adelantamiento, y habiéndose tratado, se acuerda que los señores Giraldo y don Francisco de Cisneros vayan a dar cuenta al alcalde mayor de Campos para que lo sepa.

En 1632 viene a residir a Palencia en virtud de cédula fechada en Madrid el 1 de febrero de 1632 para que el Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla resida en la ciudad de Palen-

cia por dos años y luego perpetuamente y que al vacar el dicho oficio se incorpore al corregimiento. A cambio de 30.000 ducados pagados a ciertos plazos. (Ver Apéndice II)

En sesión de 17 de enero de 1632 se ve una carta de don Miguel de Salamanca, regidor de la ciudad de Burgos, en que se remite a esta ciudad la cédula de S.M. para que el alcalde mayor de campos con su audiencia venga a residir a esta ciudad por dos años; una vez leída se nombra a los señores Giraldo y Diego López para que vayan a la villa de Palacios de Campos donde está el alcalde mayor, a requerirle con ella; se ponga un traslado en los libros de provisiones y otro con las cartas del corregidor, y se escriba al conde de Castrillo y a don Miguel de Salamanca dándoles las gracias por la merced que han hecho a la ciudad.

En sesión de 24 de enero se ve la respuesta del alcalde mayor del adelantamiento a la Real Cédula que se le notificó, y por cuanto su intención es la de que se una luego con el corregimiento, se trate lo que haya lugar y se pueda hacer en caballero de capa y espada y no de otra forma conforme al contrato hecho.

En sesión de 24 de marzo se lee una carta del Adelantado de Campos en que dice en conformidad de la Real Cédula, que tenía resuelto venir a Palencia para el sábado de Ramos, y que la ciudad hiciese lo necesario para hacer juramento; se acuerda que se les hospedase, anduvieran con ellos y acomodasen los alojamientos, cárcel y sala de audiencia por no haber comodidad en la cárcel de la ciudad.

En sesión de 26 de marzo se acuerda no hacer dos cárceles en una, sino tomar las casas del mayorazgo de Ruy Díaz de Soto, y disponer en ellas sala, cárcel y capilla con el mejor adorno y decencia posible, para lo que se nombran comisarios y se libran 1.500 reales, además de pedir al corregidor que compela a las personas cuyas casas se toman para que las dejen desembarazadas.

En sesión de 3 de abril se nombran comisarios para salir a recibir al Alcalde Mayor del Adelantamiento de Campos y su audiencia, y para visitarle en la ciudad una vez llegada. A continuación en el libro de actas hay un hueco sin escribir para insertar el relato de esta llegada.

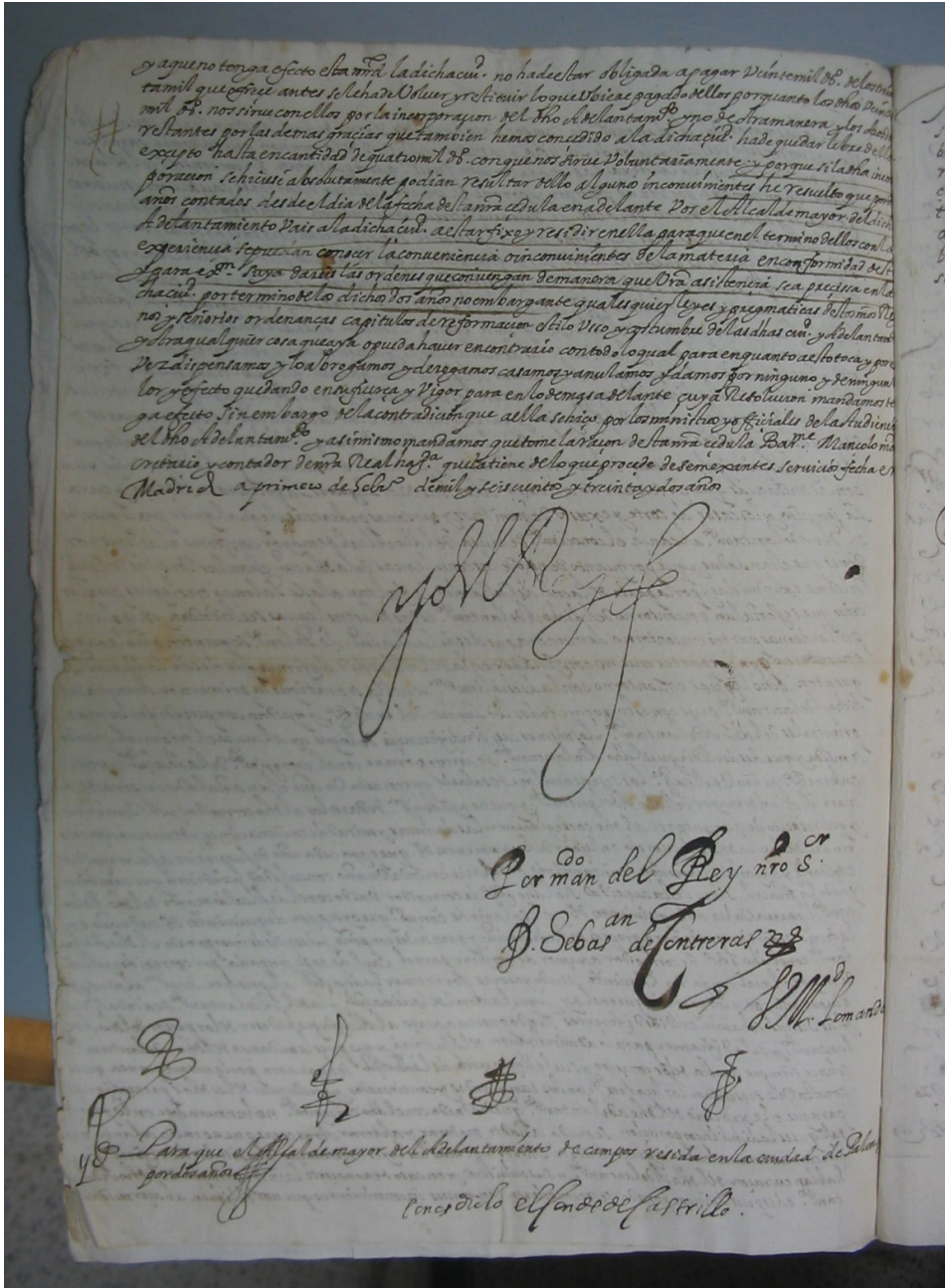
En sesión de 19 de abril se comete al corregidor que escriba a Madrid a los señores del Consejo y al conde de Castrillo sobre la llegada y la forma en que la ciudad le había recibido.

En sesión de 21 de abril conoce la ciudad como el alcalde mayor había elegido para cárcel y sala de audiencia la casa de Santi Espíritu en la calle de Barrionuevo, lo que se había aceptado, y acuerda adornar la sala y hacer la cárcel. En sesión de 6 de mayo se mandan librar a Simón de Villa, obrero mayor de la ciudad, 300 reales para gastar en las obras de la cárcel del adelantamiento y en 28 de junio se libran otros 510 reales para acabar la obra.

En sesión de 23 de septiembre de 1633 se acuerda que en la villa de Madrid el doctor León de Ayala trate de la incorporación del alcalde mayor con el corregimiento pidiendo que se resuelva en uno u otro, y haga las diligencias necesarias.

En sesión de 29 de mayo de 1635, a petición de informe del Consejo de la Cámara a la Real Chancillería de Valladolid sobre la unión, se acuerda que los regidores Baltasar de Carrión y Baltasar de Amaya fueran a Valladolid a informar a los señores del Acuerdo las causas que la ciudad tiene y hay para dicha incorporación.

En sesión de 8 de octubre se ve como se trataba muy deprisa el asunto de la incorporación, y como se quería hacer “*en persona de garnacha*” contra lo capitulado, por lo que se da poder a don Ignacio Sánchez, regidor de la ciudad y residente en la villa de Madrid y a Bartolomé Fernández, procurador en los Reales Consejos, para que en nombre de la ciudad en el Consejo de la Cámara



Para que el Alcalde mayor del Adelantamiento de Campos resida en la ciudad de Palencia por dos años.
 Madrid 1 de febrero de 1632. Archivo municipal de Palencia. Caja 59. Reales Cédulas (1412-1659).

y donde más convenga y sea necesario se cumpla el contrato hecho, haciendo las súplicas, demandas y autos que convengan y apelando donde fuera necesario sin limitación alguna.

En sesión de 13 de noviembre se ve una carta del conde de Castrillo sobre la incorporación.

En sesión de 22 de febrero de 1636 se acuerda por el ayuntamiento escribir al conde de Castrillo y diga que por parte de la ciudad se ha acudido al despacho del privilegio de la incorporación, y que en el despacho del secretario de Cámara no se despacha por decir que la Cámara quiere primero que la ciudad venga en que si S.M. se sirviere nombrar caballero de capa y espada, el teniente le haya de nombrar la Cámara y se dé a entender que a la ciudad le está muy bien esta resolución.

En sesión de 18 de abril se lee carta del conde de Castrillo que por la Cámara se había aceptado este acuerdo de nombrar caballero de capa y espada, y que el teniente lo nombrara el Consejo de la Cámara, por ser muy útil al ser dicho teniente persona de satisfacción y letras y por otras muchas causas convenientes, y que este acuerdo sirviera de consentimiento.

En sesión de 9 de mayo de 1636 se acuerda escribir al licenciado Juan de Monzón para que acuda al despacho del privilegio.

La cédula de incorporación tiene fecha de 9 de junio de 1636. ¿Dónde hay un ejemplar?

En sesión de 1 de septiembre se conoce el aviso del licenciado Monzón de que el privilegio está despachado, se selle en Madrid y se le remitan 250 reales, los 204 que ya tiene gastados y lo demás para acabar de despacharle.

2. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento

Don Diego de Villovetta Castro y Ramírez

Primer nombramiento conjunto de corregidor de esta ciudad de Palencia y su jurisdicción

y de alcalde mayor del adelantamiento de Castilla partido de Campos.

Título en Madrid el 19 de octubre de 1636.

Juramento en la Secretaría de Cámara el 23 de octubre de 1636.

Posesión en Palencia el 6 de noviembre de 1636.

En sesión de 7 de noviembre se da posesión de alguacil ordinario del adelantamiento de Castilla partido de Campos a don Juan Redondo.

En sesión 17 de octubre de 1637 el corregidor expone como en el contrato que se hizo con el conde de Castrillo era condición que no llegando a valer ambos oficios 1.500 ducados, se le hubiesen de pagar por razón de su salario y en lugar de los 500 ducados que se solían dar 30.000 maravedís, y en el año que cumple, no lo ha valido, por lo que pide se le pagasen los 30.000 maravedís. Se acuerda dárseles.

En sesión de 22 de noviembre se acuerda unificar y acomodar las dos cárceles en la de la ciudad y hacer sala de audiencia y dejar la casa del hospital de san Blas que se estaba utilizando para ello hasta fin de año.

En sesión de 14 de diciembre de 1637 se acuerda librar 300 reales para la obra de la sala que se hace en la cárcel para la audiencia del adelantamiento.

En sesión de 13 de enero de 1638 se acuerda librar al hospital de San Blas todos los maravedís que se le debían de la renta de la casa que dio para la audiencia y cárcel del adelantamiento desde el día que entró en la ciudad hasta Navidad fin de 1637 que se pasó a la de la ciudad.

En sesión de 1 de febrero de 1638 se acuerda pedir se despache provisión en forma, en conformidad de lo dicho por el privilegio de la unión de que se unificasen las cárceles, para lo que se necesitaba hacer algunos ensanches y divisiones, y que el importe de la cárcel y sala se repartiera entre los lugares del Ade-

lantamiento, pues son ellos los interesados en esta causa.

Don Pedro Fernández de Contreras y Miñano, capitán y caballero del hábito de Santiago

Título en Madrid el 12 de octubre de 1639.

Juramento en el Consejo el 15 de octubre de 1639.

Posesión en Palencia el 11 de noviembre de 1639.

El corregidor nombra alguaciles ordinarios a Esteban Bornero y Esteban Gómez y alguacil de bagamundos de la ciudad y su jurisdicción a Juan de Villorias.

En sesión de 10 de marzo de 1642 se propone que por estar para cumplir el trienio del corregidor y haber usado sus oficios “*en justicia y paz y gobernado esta república con la aprobación tan grande que se ha experimentado y la puntualidad que ha tenido en el servicio de S.M.*”, pedir la prórroga por otro trienio, y que así se escribiese a S.M. y a la Cámara.

En sesión de 5 de diciembre de 1642, habiéndose cumplido el trienio y no habiendo nombramiento de corregidor, se vuelve a suplicar la prórroga.

Teniente de corregidor y alcalde mayor licenciado Gaspar Baeza de Zianca.

Nombrado por la Cámara en Madrid el 25 de octubre de 1639.

Juramento en sala de gobierno en Madrid el 27 de octubre.

Posesión en Palencia el 11 de noviembre de 1639.

Nuevos tenientes: En sesión de 5 de junio de 1642 el corregidor informa del cese del teniente de corregidor licenciado don Francisco de Cisneros y Liorri, por lo que nombra nuevo teniente al licenciado don Miguel Ramírez de Colmenares a quien se toma juramento y da posesión (No hay fecha de cuándo ha sido nombrado, pues aparece el Baeza por última vez el 7

de enero de 1641 y el Cisneros el 18 de febrero de 1641 en ausencia del corregidor).

Don Christóbal Peña Pardo, regidor y alférez mayor de la ciudad de Zamora

Título en Madrid el 2 de junio de 1643.

La ciudad conoce el 3 de julio la llegada de un nuevo corregidor.

Posesión en Palencia el 5 de julio de 1643.

Teniente: licenciado don Manuel Monje.

Posesión en Palencia el 5 de julio de 1643.

No hay más datos ni copia de títulos.

Don Juan de Palacio y Velasco, regidor de la ciudad de Valladolid

Título en Zaragoza el 29 de junio de 1646.

Juramento en el Consejo Madrid el 6 de julio de 1646.

Posesión en Palencia el 26 de julio 1646.

En sesión 6 de agosto de 1646 se trata sobre los derechos que se deben y pueden llevar los alcaldes mayores del adelantamiento siendo letrados, y no lo siendo sus tenientes, así de las sentencias como de los autos definitivos y demás que pertenecen a dicho juzgado, por no haber cosa fija. Se acuerda escribir al Consejo para pedir se fije el arancel real.

Tras destitución temporal en septiembre de 1648, vuelve a aparecer firmando a partir del 1 de enero de 1649.

Teniente: licenciado don Pedro Sanz.

Nombramiento en Madrid el 27 de junio de 1646.

Juramento en el Consejo en Madrid el 7 de julio.

Posesión en Palencia el 26 de julio de 1646.

Don Luis de Quiñones, del consejo de S.M. alcalde del crimen de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid

Título en Madrid en comisión el 12 de septiembre de 1648 por destitución temporal de don Juan de Palacio hasta “*la averiguación de ciertos excesos*” contra él.

Posesión en Palencia el 27 de septiembre de 1648.

En sesiones de 26 de octubre, de 7 de noviembre y 4 de diciembre de 1648 se pide y reitera el envío de corregidor.

Fue corregidor 35 días según libramiento.

Don Luis de Baeza y Mendoza, caballero de la orden de Santiago, señor de las villas de Estepar y Frandevines

Título en Madrid el 16 de enero de 1649 (título con otro formato, más sencillo).

Juramento en el Consejo en Madrid el 18 de enero de 1649.

Posesión en Palencia el 6 de febrero de 1649.

En sesión de 19 de abril de 1649 se nombra por la ciudad como comisario para procurar que se acrezcan los derechos de la audiencia del adelantamiento del teniente al arancel de la ciudad, al regidor don Ignacio Sánchez. Se vuelve a tratar en 14 y 17 de junio.

Teniente: licenciado don Francisco Orcag de Avellaneda, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor que fue de la ciudad de Baeza, Murcia y Cartagena, visitador de la casa de la moneda de la ciudad de Burgos, juez de las puertas de la Corte por comisión de los señores del Consejo y otros.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 8 de enero de 1649.

Juramento en el Consejo en Madrid el 18 de enero de 1649.

Posesión en Palencia el 6 de febrero de 1649.

El 26 de septiembre de 1649 el teniente da cuenta de que a causa de su enfermedad y el

poco valor de su oficio, que con él no se podía sustentar, hace dejación y se quiere ir.

Don Diego Bázquez de Aldana y Ribera, caballero del hábito de Santiago, regidor de la ciudad de Toro

Título en Madrid el 3 de febrero de 1652.

Certificación del Consejo en Madrid el 9 de febrero de 1652.

Posesión en Palencia el 4 de marzo de 1652.

En sesión de 2 de enero de 1654 se acuerda que del privilegio y confirmación de la unión del Adelantamiento de Campos se saque un traslado y remita a don Francisco de Llanos para que lo presente en el Consejo de la Cámara Real de Justicia y donde más convenga y sea necesario, y pida se confirme y se dé cédula de S.M. para que se guarde y ejecute sin dar lugar a que se contravenga por ningún lugar del adelantamiento, y se hagan para ello todos los autos y diligencias necesarios. Esto viene motivado por los frecuentes intentos de localidades de salirse de la jurisdicción del Adelantamiento, lo que dio lugar a los correspondientes pleitos en la Chancillería de Valladolid.

Teniente: don Juan de Balbuena abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Toro el 29 de diciembre de 1651.

Certificación en Madrid el 16 de febrero de 1652.

Posesión en Palencia el 4 de marzo de 1652.

Don Francisco de la Cerda, maese de campo, caballero de la orden de Santiago, comendador de Colmenar de Oreja, alférez mayor de su orden y señor de la casa de Ocariz, gentil-hombre de la boca de S.M.

Título en Buen Retiro el 12 de julio de 1655.

Certificación del Consejo en Madrid el 19 de julio de 1655.

Posesión en Palencia el 10 de agosto de 1655.

En sesión de 10 de marzo de 1658 se pide por la ciudad la prórroga del oficio *“por ser como es persona tan apropiado”*.

Teniente: don Gerónimo Díaz de Dueñas, abogado de los Reales Consejos. Nombramiento por el corregidor en Madrid el 21 de julio de 1655.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 31 de julio de 1655.

Posesión en Palencia el 10 de agosto de 1655.

En sesión de 27 de agosto de 1655 la ciudad hace una proposición para que el teniente de corregidor, que tiene pocos ingresos, cobre los derechos permitidos por el arancel real como se llevan en la audiencia de la ciudad. Se da poder para solicitarlo.

Don Bernardo Aznárez de Garro Javier de Navarra Coloma y Luna, conde de Javier, vizconde de Çolina, gentilhombre de la cámara de su alteza

En sesión de 23 de septiembre de 1658 la ciudad tiene conocimiento, por su carta, de su nombramiento.

Título en Madrid el 29 de septiembre de 1658. Se explica en el título que se otorga *“atendiendo a lo que el conde de Xavier me ha servido de veinte y seis años a esta parte en Flandes Ytalia España e en la Harmada en diferentes puestos y últimamente de gentilhombre de la cámara de don Juan de Austria mi hijo y capitán de sus guardas en Italia”*.

Juramento en el Consejo en Madrid el 3 de octubre de 1658.

Posesión en Palencia el 11 de octubre de 1658.

En sesión de 31 de octubre de 1659 se le dan 200 ducados del salario que se le da por delegado de las sisas de la ciudad de un año.

Teniente: don Francisco Coloma, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 22 de septiembre de 1658.

Juramento en el Consejo en Madrid el 3 de octubre de 1658.

Posesión en Palencia el 14 de octubre de 1658.

Don Juan de Salinas Enríquez de Navarra, caballero de la orden de Calatrava y visitador de la Orden en los Reinos de Aragón y Valencia, señor de la isla de Arriarán, caballero del Rey

En sesión de 21 de noviembre de 1661 la ciudad se entera por su aviso de su nombramiento.

Título en Madrid el 2 de diciembre de 1661.

Juramento en Madrid sala de gobierno del Consejo el 7 de diciembre de 1661.

Posesión en Palencia el 24 de diciembre de 1661.

En sesión de 20 de junio de 1662 la ciudad tiene conocimiento de su nombramiento por el rey de teniente de capitán de la guardia española; se acuerda felicitar a su mujer doña Mariana de Frías.

En sesión de 10 de julio de 1662 se tiene conocimiento de que por tal motivo y ser su asistencia precisa y necesaria en la corte, se da por vaco el oficio de corregidor, al que había accedido interinamente su teniente.

Teniente: Licenciado don Francisco de Villa Castañeda, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Palencia el 30 de diciembre de 1661.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 27 de enero de 1662.

Posesión en Palencia el 10 de febrero de 1662.

Don Francisco de Villa Castañeda, abogado de los Reales Consejos

Provisión del Consejo: No consta ni título ni juramento.

Posesión en Palencia el 28 de septiembre de 1662.

Por vacante de la plaza de corregidor desde la sesión de 26 de septiembre de 1662 ya se titula corregidor. Presenta sus credenciales, provisión del Consejo, en Palencia en sesión de 28 de septiembre, pero no dice fecha de nombramiento ni de juramento ante el Consejo.

En sesión de 26 de enero de 1663 se da a entender que el principal motivo que había tenido la ciudad en desear y tratar que el adelantamiento se uniese con el corregimiento había sido el que S.M. nombrase caballero de capa y espada, y así se había acordado con el conde de Castriello, y aunque en el privilegio de 1636 se dejó a elección de S.M. el hacerlo, reservó a la ciudad su derecho de representar los inconvenientes de la elección de letrado y suplicarle mandase cumplir el contrato hecho. Llegado este caso, se convoca a todos los regidores para ayuntamiento el lunes con pena de 12 reales a cada uno.

En sesión de 29 de enero de 1663 se trató sobre si convenía hacer por la ciudad dicha súplica, y se acordó que se suspendiese por ahora.

Don Fernando de Alarcón Zúñiga Niño Carrillo y Osorio, caballero de la orden de Alcántara.

En sesión de 14 de septiembre de 1663 se conoce por su carta su nombramiento de corregidor.

Título en Madrid el 25 de septiembre de 1663.

Jura en el Consejo en Madrid el 5 de octubre de 1663.

En sesión de 15 de octubre se tiene noticia de que llegaría esa noche.

Posesión en Palencia el 17 de octubre de 1663.

Hay noticia en sesión de 17 de agosto de 1664 de que ha muerto en Dueñas su mujer doña Jerónima Meléndez y Valdés. Se mandan dos regidores a dar el pésame.

Teniente: Licenciado don Felipe Antonio de la Cueva y Castillo, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Palencia el 4 de diciembre de 1663.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 20 de diciembre de 1663.

Posesión en Palencia el 3 de enero de 1664.

En sesión de 26 de enero de 1665 se ve memorial suyo de que sus ingresos no le son suficientes, hasta el punto de pedir licencia para retirarse a su casa. En sesión 6 de julio se ofrece darle 150 ducados al año.

Don Luis de Contreras Girón, caballero de la orden de Alcántara y regidor y vecino de la ciudad de Segovia

En sesión de 7 de febrero de 1667 la ciudad tiene conocimiento de su nombramiento por su carta desde Madrid.

No hay referencia ni copia de su nombramiento ni juramento.

Posesión en Palencia el 30 de abril de 1667.

Teniente: Licenciado don Francisco Mesonero Gutiérrez.

No hay referencia ni copia de nombramiento ni juramento.

Posesión en Palencia el 30 de abril de 1667.

Años después de su cese, en sesión de 10 de noviembre de 1670 la ciudad expide carta de recomendación por sus buenos servicios.

Don Joseph Francisco de Aguirre y Álava, caballero de la orden de Santiago, gentil-hombre de la boca de S.M., residente en la Corte y villa de Madrid

Título en Madrid el 12 de agosto de 1670.

Juramento en Madrid el 13 de septiembre de 1670.

Pide súplica en el Consejo para prorrogar el término de su presentación que tenía hasta el 17 de septiembre por no poderlo hacer, y se le prorroga 20 días más que cumplen el 8 de octubre.

Posesión en Palencia el 9 de octubre de 1670.

En sesión de 18 de abril de 1678 se conoce haber sido electo corregidor de Jaén.

Teniente: Licenciado don Diego del Castillo y de la Concha, abogado de los Reales Consejos, juez pesquisidor que al presente es por S.M. y señores de su Consejo en la villa de Alcobendas; aprobado por el Consejo su oficio de abogado en Madrid el 30 de agosto de 1663.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 23 de setiembre de 1670.

Juramento en Madrid el 13 de octubre de 1670.

En sesión de 13 octubre conoce la ciudad por su carta que estará en la ciudad en breve.

Posesión en Palencia el 21 de octubre de 1670.

Don Joseph Ramiro Cabeza de Vaca Ruiz de Velasco, caballero de la orden de Santiago, señor de San Juan del Valle y la villa de Zimanes de Tejar, regidor perpetuo de las ciudades de León y Oviedo y señor de la casa de Velasco llamada la Velasquilla, en las montañas de Burgos

No hay datos de su nombramiento ni juramento.

En sesión de 12 de enero de 1674 se ve en el ayuntamiento como el reverendísimo padre fray Juan Cabeza de Vaca, religioso de

la orden de San Benito y hermano del señor don Joseph Ramiro Cabeza de Vaca Ruiz de Velasco, electo corregidor de la ciudad, había escrito al padre Victoria de la Compañía de Jesús de la ciudad insinuándole tendría particular gusto de venir a ella a predicar en la Cuaresma.

Posesión en Palencia 15 de enero de 1674.

En sesión de 20 de septiembre de 1677 pronuncia un discurso de despedida. En sesión de 22 de octubre se acuerda visitarle y asistirle en todo lo que se le ofreciere y participarle que el no haberlo hecho antes era por haber estado dando su residencia.

Teniente: don Rodrigo de Miranda y Quiñones, abogado de los Reales Consejos.

Posesión en Palencia el 10 de febrero de 1674.

En sesión de 9 de mayo el teniente agradece a la ciudad el haberle señalado salario de 100 ducados en cada un año.

Don Francisco Ronquillo Brizeño, caballero de la orden de Alcántara y mayordomo de Su Alteza el serenísimo señor Don Juan de Austria

En sesión de 30 de julio de 1677 se conoce por su carta su nombramiento.

Título en Madrid el 1 de agosto de 1677.

En 24 de agosto se le autoriza, por encontrarse en Zaragoza, a hacer el juramento ante la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

Por certificación de la Cámara en Madrid el 1 de septiembre de 1677, se autoriza y aplaza un mes su fecha de toma de posesión, hasta el 10 de octubre.

Juramento en Valladolid el 22 de septiembre de 1677 ante el Presidente de la Real Audiencia y Chancillería.

Posesión en Palencia el 25 de septiembre de 1677.

En sesión de 10 de octubre de 1677 se acuerda que en nombre de la ciudad se le visite y felicite para darle la enhorabuena por la merced que S.M. ha hecho de conde de la villa de Gamedo al señor don Francisco Ronquillo Brizeño, su hermano, gentilhombre de la Cámara de su alteza, capitán de su guardia, vizconde del Billar de Farfón y se hagan festejos con hachas en los balcones de las casas de ayuntamiento y se tiren cohetes y se toque el clarín y atabales y todo lo demás que les pareciere.

En sesión de 28 de enero de 1678 se acuerda felicitarle por el feliz parto de doña Petronila, su mujer, “*de que la ciudad se hallaba con particular regocijo*”.

En sesión de 2 de mayo de 1681 se despide de la ciudad por venir un nuevo corregidor.

En sesión de 15 de septiembre de 1690, se acuerda por la ciudad felicitarle por su nombramiento de corregidor de Madrid; lo era entonces de León. En 19 de septiembre se felicita al abogado de los Reales Consejos y titular de la ciudad de Palencia, don Manuel de Sandoval que va a Madrid como su teniente de corregidor, para que cuide de los negocios de esta ciudad.

En sesión de 11 de noviembre de 1705 se conoce haber sido nombrado Presidente de Castilla. Se manda hacer fiestas.

Teniente: Licenciado don Antonio González de Santiago, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Zaragoza el 17 de agosto de 1677.

Certifica encontrarse en Salamanca y pide licencia para jurar en la Real Audiencia de Valladolid, que se concede en Madrid el 5 de septiembre.

Juramento en Valladolid el 17 de septiembre ante el Presidente de la Real Audiencia.

Toma de posesión en Palencia el 28 de septiembre de 1677.

En sesión de 22 de octubre se acuerda que para que vele por la no introducción y pago de

sisas de entrada se le dé cada año cien ducados de vellón por el administrador de dichos impuestos.

En sesión de 28 de septiembre de 1678 se acuerda darle el pésame por la muerte de su hermano don Manuel González, del Consejo de S.M. y su oidor en él.

Don Juan Portocarrero y Aponte, caballero de la orden de Santiago, gentilhombre de la boca de S.M.

Título en Madrid el 12 de noviembre de 1680.

En sesión de 2 de diciembre de 1680 la ciudad por su carta conoce su nombramiento.

Juramento ante los señores del Consejo en su sala de gobierno en Madrid el 28 de enero de 1681.

En sesión de 9 de mayo de 1681 se conoce su llegada a la ciudad.

Posesión en Palencia el 14 de mayo de 1681.

En sesión de 2 de abril de 1683 se le da el pésame al tener conocimiento del fallecimiento de doña Gerónima de Salcedo, su mujer.

En sesión de 28 de abril de 1683 se trata sobre las ayudas de costa que se habían de dar al corregidor y su teniente, respecto de que la nueva forma que se toma de enviar a todas las ciudades cabezas de provincia superintendentes de las Rentas Reales quitando a los corregidores las conservadurías de todas ellas y los salarios que por dicha razón gozaban, con lo cual no le quedaba al corregidor 500 ducados en cada año y 150 a su teniente; en consecuencia y por hallarse la ciudad de Palencia con el encabezamiento de las Rentas Reales de alcabalas y cientos y millones, en cuya administración habían de concurrir y ayudar el corregidor y su teniente para que se pudiera sacar la cantidad por razón de dicho encabezamiento, y porque pudieran mantenerse en sus oficios con la

decencia e integridad que se requiere, se acuerda que por ahora y en el interin que los corregidores estuviesen sin dichas conservadurías, se les señala 10.000 reales de ayuda de costa en cada año desde primero de enero del actual, y en esta conformidad: 6.000 reales se le han de pagar de las rentas de las alcabalas y cientos, 40.000 maravedís en sisas municipales, y los 96.000 maravedís restantes en los servicios de millones, en que entran los 60.000 maravedís de los 100.000 que daba el gremio de herederos de vinos a la comisión de millones por razón de la conservaduría; y al teniente 400 ducados en cada año comenzando también desde primero de enero: 200 en alcabalas y cientos, 100 en los servicios de millones y otros 100 en las sisas municipales que son los mismos que tenía hasta ahora señalado.

En sesión de 14 de diciembre de 1683 se despide el corregidor, dando cuenta como por el Excmo. Señor Duque de Sesar, Presidente del Consejo de Órdenes se le había cometido hacer pruebas de su hábito de Santiago, lo cual estaba ejecutando en Palencia, y le era preciso continuar en Guadarrama, Alcalá, Madrid y otras partes.

Teniente: don Francisco Vela de Arrieta, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 7 de febrero de 1681.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 16 de mayo de 1681.

Toma de posesión en Palencia el 27 de mayo de 1681.

Se despide de la ciudad el 19 de junio de 1684.

3. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Superintendente general de Rentas Reales y servicios de Millones.

Don Pedro Núñez de Prado, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de S.M. en la

Contaduría Mayor de Hacienda, señor de la villa de Adanero y Alguacil Mayor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid

En sesión de 13 de marzo de 1684 se conoce por su carta haber sido nombrado.

Título en Madrid el 5 de junio de 1684.

Autorización fechada en Madrid el 5 de junio para que pueda hacer juramento en Valladolid.

Toma de razón en la Secretaría de Mercedes en Madrid el 7 de junio.

Juramento en Valladolid ante el Presidente de la Real Audiencia el 19 de junio.

El 19 de junio se tiene noticia de que el próximo miércoles llegará el nuevo corregidor.

Posesión en Palencia el 25 de junio de 1684.

En sesión de 22 de diciembre de 1687 se da el pésame al corregidor por el fallecimiento de su yerno don Francisco de Barrionuevo.

En sesión de 13 de marzo de 1688 se da a conocer la real cédula por la cual se señala salario al corregidor como conservador de todas las rentas, fechada en Madrid el 29 de febrero de 1688.

En sesión de 13 de marzo de 1688 se copia una Real Cédula de S.M. fechada en Madrid el 29 de febrero de 1688 en que se da facultad para dar salario al corregidor como conservador de todas rentas:

“A petición de don Pedro Núñez de Prado ... corregidor y superintendente general de mis Rentas Reales y servicios de millones de la ciudad de Palencia y su partido ... en su memorial diciendo que la ciudad tiene a su cargo por vía de encabezamiento las alcabalas de rentas de unos por ciento y servicios de millones de su casco desde primero de enero de 1683, en que seguía, “de que ha sido y es Juez conservador” ... y que desde dicho día hasta San Juan de junio de 1684 estaba debiendo la cantidad a la Real Hacienda 7 quentos 592.000 maravedís, y habiendo tomado posesión el día 25 de junio de

1684 había hecho satisfacer y pagar dichos 7.592.000 maravedís, así como lo causado en adelante, sin que a la Real Hacienda se la debiese por dicho encabezamiento maravedís algunos, y que habiendo la misma ciudad señalado y pagado a todos sus antecesores por las conservadurías de las rentas y servicios del casco de la ciudad 340.000 maravedís cada año, y su teniente 149.600 maravedís, no habían percibido nada por salario ayuda de costa “habiendo tenido mucho trabajo en la conservaduría de las dichas rentas y servicios de millones de la dicha ciudad de Palencia y su partido”, y que mediante el desempeño y haber pagado los 7.592.000 que se debían atrasados y todo lo caído en adelante sin que la ciudad haya omitido ni retardado pagar tercio alguno, suplicaba fuese servido mandar que las cajas nombradas por la ciudad de Palencia, le dieran y pagaran dichos 340.000 maravedís al año ...

Visto por el Consejo de Hacienda esta representación y los instrumentos para su justificación:

1º el uno es una certificación dada por Juan Gómez de Hortega, Contador de la Superintendencia General e Rentas Reales y servicios de Millones de la dicha ciudad de Palencia y su provincia en ella a 31 de diciembre de 1687 y

2º el otro un testimonio en la misma ciudad en 24 de mismo mes y año por Miguel Ruiz escribano real y del número y ayuntamiento de ella y de los dichos servicios de millones.

1º Por el primero consta que las rentas y alcabalas y cuatro unos por ciento y servicios de millones del casco de la ciudad se dieron en encabezamiento a la Justicia y Regimiento en precio cada un año de 13.500.000 maravedís:

4.328.380 para alcabalas

3.171.620 por los cuatro unos por ciento

6.000.000 restantes por los servicios de millones

de que otorgó dos escrituras de encabezamiento a favor de la Real Hacienda en 6 de marzo de 1683 ante Nicolás de Herrera, escribano, empezando a correr y contarse dichos encabezamientos de alcabalas y unos por ciento desde 1 de enero por tres siguientes, que cumplieron fin de diciembre de 1685, y por los servicios de millones otros tres años que dieron principio en 1 de abril de 1683 y cumplen fin de mayo de 1686, y que de lo corrido de dichos encabezamientos se estaban debiendo 7.592.000 maravedís:

1.914.190 de alcabalas

1.585.810 de cientos y

4.092.000 restantes de servicios de millones

uno y otro hasta el día 24 de junio de 1684, y que habiendo empezado a ejercer el corregimiento de la dicha ciudad de Palencia y de la Superintendencia General de Rentas Reales y millones della y su provincia, dicho don Pedro Núñez de Prado el día 25 de junio de 1684 hizo satisfacer dichos 7.592.000 maravedís, así como lo correspondiente hasta fin de septiembre de 1687 por las Rentas Reales y servicios de millones, y para alcabalas y unos por cientos hasta 31 de diciembre dél.

2º Y por el otro instrumento consta asimismo el dicho encabezamiento, y que de él han sido jueces conservadores los corregidores anteriores, y el dicho don Pedro Núñez lo es actual desde el 25 de junio de 1684 hasta su fecha de 24 de diciembre de 1687, es decir 3 años y medio que servía

el corregimiento y conservaduría, y que los que lo habían sido antes por el trabajo de ello y recaudar dichas rentas se les dio en cada un año por razón de salario 10.000 reales de vellón, que equivalen a 340.000 mrs:

204.000 en las rentas de alcabalas y cientos

140.000 en sisas municipales y

96.000 restantes en los servicios de millones

y 400 ducados que valen 149.600 maravedís a los tenientes que han sido por el gran trabajo que tenían en ajustar los encabezamientos con los gremios y asistir a todas las cobranzas y hacer los aforos y contraaforos necesarios para la mejor recaudación de las dichas rentas y servicios, y que dicho don Pedro Núñez desde dicho 25 de junio de 1684 hasta el 24 de diciembre de 1687, ni sus tenientes, no han percibido ni llevado dicho salario ni otro alguno por razón de dichas conservadurías ... y que consta por los libros y cuentas ... todos los corregidores y administradores antecesores, habían llevado el salario referido por acuerdo que hizo la Justicia y Regimiento de la ciudad de Palencia en 28 de abril de 1683 para que se diesen a los corregidores y administradores que fuesen, los dichos 340.000 maravedís en cada año y a sus tenientes 149.000 mrs ... y aprobando asimismo lo acordado por el dicho Consejo de Hacienda como dicho es en esta razón he tenido por bien de dar la presente por la cual concedo plena licencia y facultad (al dicho para que lo pueda cobrar y reclamar)”.

Se aprueba y acepta, y respecto de que el corregidor había corrido con todo el trabajo del casco de la ciudad y no había tenido trabajo el teniente, la ciudad representa al corregidor para

que modere los 400 ducados a 1.500 reales por año. El corregidor, por ser cierto, se conforma y ofreció no librar más cantidad que dichos 1.500 reales por ahora y en el ínterin que S.M. manda otra cosa.

En sesión de 4 de enero de 1690 el corregidor participa a la ciudad que el Rey le había hecho merced en la plaza de biror (vidor, veedor?) del Consejo de Hacienda con gajes y emolumentos y de la superintendencia intervención de las rentas de los almojarifazgos de Sevilla, Cádiz y Mar Terrano y demás que le pertenecen. Se le da la enhorabuena.

En 9 de enero el corregidor se despide.

En sesión de 27 de enero de 1690 dijeron que respecto estar vaco el corregimiento de esta ciudad por ascenso de don Pedro Núñez de Prado al Real Consejo de Hacienda, usando del derecho que a esta ciudad compete por razón del encabezamiento de millones, alcabalas y rentas que tiene ajustado con don Lorenzo Fajardo de Monroy, secretario de S.M., recaudador de dichos servicios, nombraba y nombró al caballero corregidor que eso fuere y a los caballeros comisarios que son o fueren así por el tiempo de este arrendamiento como en el caso de correr en dicho encabezamiento o por ajuste con los arrendadores o por encabezamiento con Su Majestad, que Dios guarde, y por la ocupación de dicha conservaduría asignaba y asignó al caballero corregidor 300 ducados en cada un año y a los caballeros comisarios de millones que son asimismo diputados de alcabalas 100 ducados a cada uno y 50 al escribano de millones, los cuales se han de pagar en cada un año. Por tanto piden y suplican a S.M. y señores de su Consejo Real de Hacienda se sirvan de aprobar dicho nombramiento de conservador por lo que mira y toca al casco de esta ciudad.

En sesión de 17 de marzo se señala al corregidor por la comisión de Millones 300 ducados al año. Aprobación en 10 de marzo de 1690.

En sesión de 17 de marzo de 1690, se vio y leyó una carta del tenor siguiente:

“Por el Rey a Don Francisco Vasco teniente de corregidor de la ciudad de Palencia:

Señor don Francisco Vasco: Por parte de esa ciudad de Palencia se ha dado memorial en el Consejo de Hacienda en Sala de millones refiriendo están a su cargo en encabezamiento ajustado con don Lorenzo Fajardo los servicios de millones de ella y su arrabal y las alcabalas y cuatro medios por ciento en diferentes precios, y que usando la ciudad del derecho que le compete, por acuerdo de 26 de enero de este año nombró por su juez conservador en dicho encabezamiento al corregidor y comisarios de millones que son y por tiempo fueren así por el tiempo que resta de él como en caso de continuarse o con el mismo don Lorenzo Fajardo o con su magestad y les señaló al corregidor que es o fuere 300 ducados en cada un año y 100 a cada uno de los dichos comisarios y 50 al escribano de Millones como todo consta de dos testimonios de que hizo presentación, suplicando a S.M. se aprobasen los referidos salarios como en el acuerdo citado de la ciudad se contenía, y visto en el dicho Consejo y Sala con lo que dijo el señor fiscal por decreto de 9 de éste presente mes se ha aprobado en la forma y como pide la ciudad sin perjuicio de la Real Hacienda y así lo participo a V.m. para su ejecución y cumplimiento guarde Dios a V.md, muchos años. Madrid 10 de marzo de 1690”.

En sesión de 23 de abril de 1691 se acuerda escribirle y darle la enhorabuena por la merced del título de conde de Adanero.

En sesión de 12 de noviembre de 1692 al tener conocimiento de su nombramiento como Ministro de la Presidencia y sus Tribunales en

el Gobierno del Consejo de Hacienda, se aprueba realizar diversos festejos y nombrar una comisión para felicitarle.

En sesión de 29 de diciembre de 1695 se conoce haberle hecho merced S.M. de la Presidencia de Indias, poniendo a su cuidado la Superintendencia General de Hacienda.

Teniente: don Domingo Joseph González de Valcárcel, abogado de los Reales Consejos, teniente de corregidor que ha sido de la ciudad de Salamanca.

Nombramiento por el corregidor en Valladolid el 27 de mayo de 1684.

Provisión real para que pueda hacer su juramento ante la Real Audiencia de Valladolid en Madrid el 9 de junio de 1684.

Juramento en Valladolid en la Real Audiencia el 19 de junio de 1684.

Posesión en Palencia el 25 de junio de 1684.

En sesión de 22 de agosto de 1687 se despidió de la ciudad, aduce mucho trabajo y poco salario. Se aprueba darle por su buen trabajo 200 ducados de vellón, lo cual no es aceptado por el corregidor, que ofrece darlos de su caudal, lo que la ciudad agradece.

Nuevo teniente: don Francisco Vasco, abogado de los que residen en la ciudad.

Nombramiento por el corregidor, previa consulta de la Cámara el 31 de agosto de 1687.

Posesión en Palencia el 1 de septiembre de 1687.

Don Francisco Vasco, abogado residente en Palencia, teniente de corregidor.

Nombramiento de corregidor interino.

Ya aparece el 2 de junio de 1690 en funciones de corregidor.

En sesión de 7 de septiembre de 1690, habiendo precedido juramento que hizo en forma el licenciado don Francisco Vasco, como co-

regidor, como han acostumbrado los antecedentes, se mandó librar el salario que le tocara como tal corregidor que ha sido y regentado en esta ciudad por ascenso de su señoría.

En sesión de 11 de septiembre se despide como corregidor en funciones.

Don Gaspar Rodríguez de Monroy, caballero de la orden de Santiago, gentilhomme de la boca de S.M., regidor perpetuo de la villa de Madrid y alguacil mayor perpetuo de la villa de Talavera de la Reina

En sesión de 23 de febrero de 1690 la ciudad conoce su nombramiento como corregidor de la ciudad y superintendente general de las rentas reales y servicios de millones de ellas y su provincia y alcalde mayor del adelantamiento de Castilla partido de Campos. Se acuerda responder y dar la enhorabuena.

En sesión de 21 de marzo por el corregidor electo se escribe dando a entender no se le respondió a la suya. Se dice que sí, y que se le vuelva a escribir.

Título en Madrid el 14 de agosto de 1690.

Toma de razón en Secretaría de Mercedes en Madrid el 1 de septiembre.

Cédula de autorización para jurar el cargo ante el obispo de Palencia, del Consejo de S.M., en lugar de en el Consejo tras representar “*se halla próximo a ejecutar su viaje y convaleciente de una grave y dilatada enfermedad*”.

En sesión de 7 de septiembre se da noticia de su venida.

Juramento en Amusco (Palencia) el 10 de septiembre ante el obispo fray Alonso Laurenzio de Pedraza, del Consejo de Su Majestad.

Posesión en Palencia el 11 de septiembre de 1690.

En sesión de 15 de septiembre de 1690 se le felicita por la ciudad por el feliz parto de su mujer, doña Juana Teodora de Meneses.

En sesión de 12 de febrero de 1691 conoce la ciudad que debido a su enfermedad e ir a hacer ausencia el teniente titular, nombra como teniente para administrar justicia en ausencias y enfermedades al regidor perpetuo y más antiguo don Ignacio Sánchez de Villamayor. Nombramiento del día 11 de febrero.

En sesión de 5 de marzo de 1691 se da noticia del fallecimiento del corregidor a cosa de las siete de la mañana, dejando huérfanos diez hijos varones y hembras de muy corta edad sin caudal para su alivio y de la señora doña Juana de Meneses, condesa de Peñalba, su mujer, ni menos para poder pagar la limosna de los sufragios del entierro por los muchos gastos que hizo en su jornada para venir a esta ciudad con toda su familia y carruaje, por el corto tiempo que ha regentado dicho oficio y haber estado lo más de él enfermo en cama. Se acuerda pagar a costa de la ciudad la limosna de los sufragios y más gastos que se ofreciera en el entierro, y hacerle en el convento de descalzos de Nuestra Señora, donde deja dispuesta su sepultura, y que para que su familia pueda regresar a su casa se le dé una ayuda de costa. En sesión de 24 de marzo se hace libranza de 3.657 reales del coste de los lutos de toda la familia, más 50 doblones de a dos escudos que se la dieron para este último concepto de ir a su casa, en cuyo viaje la acompañó el teniente de corregidor (sesión 1 de abril).

En sesión de 7 de mayo se ve carta de fray Gaspar de Monroy, religioso bernardo, su hijo, dando gracias de los favores que la ciudad hizo a su padre en vida y muerte, mostrando su estimación y poniéndose a su obediencia.

Teniente: don Francisco de la Puente Liermo, abogado de los Reales Consejos.

Título de teniente en Madrid el 8 de agosto de 1690.

Licencia en Madrid el 1 de septiembre de 1690 para prestar juramento, en consideración a hallarse en las montañas de Burgos distante

de la Corte 80 leguas y poco más de 30 de esta ciudad, ante el obispo de Palencia.

En sesión de 4 de septiembre avisa a la ciudad de su nombramiento de teniente.

Juramento en la villa de Lantadilla (Palencia) el 12 de septiembre de 1690 ante el obispo de Palencia.

Toma de posesión en Palencia el 13 de septiembre de 1690.

Nuevo teniente: don Ignacio Sánchez de Villamayor, regidor perpetuo y más antiguo de la ciudad. Interino.

Nombramiento el día 11 de febrero de 1691.

En sesión de 12 de febrero de 1691 conoce la ciudad que por enfermedad del corregidor debido a su enfermedad e ir a hacer ausencia el teniente titular, se le nombra como teniente interino para administrar justicia en ausencias y enfermedades.

Don Francisco de la Puente Liermo, abogado de los Reales Consejos

En sesión de 31 de marzo de 1691, tras la muerte del corregidor, presenta su nombramiento por la Cámara, en Madrid el 24 de marzo, para usar el oficio de corregidor y alcalde mayor del Adelantamiento en el interin se provee en propiedad.

En sesión de 22 de junio de 1691 se despide como corregidor.

Don Alonso Berdugo Albornoz y Sotomayor, caballero de la orden de Alcántara, conde de Torrepalma, capitán perpetuo de la nobleza de la ciudad de Carmona

En sesión de 30 de abril tiene conocimiento la ciudad por su carta de su nombramiento.

Título en Aranjuez el 1 de mayo de 1691. Nombramiento de corregidor y superintendente general de las Rentas Reales y Servicios de Millones en Palencia y su provincia y Alcalde

Mayor del Adelantamiento de Castilla, partido de Campos.

Toma de razón en la secretaría de la Cámara el 1 de junio; prórroga de 15 días por ir a Illescas “*a recibir su familia y el homenaje de casa*”.

Autorización en Buen Retiro el 11 de junio para jurar en manos del obispo de la ciudad de Palencia, y carta al obispo para dicho juramento.

Juramento el 21 de junio ante don Fray Alonso Laurencio de Pedraza, conde de Pernía, obispo de Palencia, del consejo de Su Majestad y su predicador.

Posesión en Palencia el 22 de junio de 1691.

En sesión de 29 de julio de 1695 participa a la ciudad haber sido nombrado corregidor de Jerez de la Frontera.

Teniente: Licenciado don Joseph Tazón y Arcas, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 21 de mayo de 1691.

Juramento en el Consejo en Madrid el 23 de mayo.

En sesión de 11 de junio la ciudad conoce por su carta su nombramiento.

Posesión en Palencia el 26 de junio de 1691.

En sesión de 20 de julio se le señala un salario de 2.000 reales por el cuidado y vigilancia que necesita tener en todas horas para que no hagan fraudes en las Rentas Reales y servicios de Millones.

No sabemos cuándo ni con qué motivo cesa en su empleo.

Nuevo teniente: don José Santos de San Pedro.

En sesión de 20 de abril de 1693 el ayuntamiento reclama al corregidor que explique el porqué el teniente hace este oficio sin haber tomado posesión en la ciudad ni en la Audiencia del juzgado del Adelantamiento. Contesta que tiene orden del Consejo. La ciudad afirma que es contra la ley, por ser natural de Villa-

da, dentro de las 8 leguas de la jurisdicción ordinaria y no estar aprobado de abogado de los Reales Consejos. Reitera el corregidor que tiene orden del Consejo y que la ciudad acuda donde deba.

En sesión de 27 de abril se presenta por el corregidor una provisión de la Real Chancillería de Valladolid "*para que no le embaraze esta ciudad*" al teniente, y a su vista se hace nombramiento y posesión.

En sesión de 29 de abril se lee una provisión de Su Majestad y Consejo de Castilla fechada el 24 de abril y ganada a pedimento de la ciudad, enviada al corregidor en que le manda que nombre otro teniente en lugar de don José Santos.

Nuevo teniente: don Juan Girón de Castellanos, abogado de la Real Chancillería de Valladolid.

Nombramiento en Palencia el 30 de mayo de 1693.

Posesión en Palencia el 30 de mayo.

En sesión de 7 de diciembre de 1693 reclama que se le asigne un salario como a los anteriores tenientes, que reitera el 19 de diciembre. Se acuerda resolver más adelante. No conocemos el final por faltar el libro de actas de 1694.

Don Francisco de Arévalo y Brizeño, caballero de la orden de Santiago

Título de nombramiento: no conocemos, por falta del libro de actas de 1694.

Posesión en Palencia.... parece que fue en fin de septiembre del año 1694.

En sesión de 22 de octubre de 1696 se da cuenta de su fallecimiento; no sabemos dónde ni cuándo, aunque antes del día 17 en que se nombra al teniente en el ínterin.

En dicha sesión don Pedro de Zuazo, testamento reclama diversas cantidades que se le

quedó debiendo del salario de un año que cumplió en fin de septiembre.

Teniente: Licenciado don Ignacio González de Barçia Carballido.

No conocemos fecha de nombramiento ni posesión, aunque en 1694.

En sesión de 9 de septiembre de 1695 atendiendo a sus funciones se le asignan 2.000 reales de ayuda de costa de su trabajo y ocupación desde 1 de octubre de 1694 (fecha de posesión?).

En sesión de 6 de julio de 1696 se solicita igual cantidad para este año.

Don Ignacio González de Barçia Carballido, licenciado

En sesión de 22 de octubre de 1696 se ve una provisión del Consejo de Castilla fechada en Madrid el 17 de octubre de 1696, en que se le manda use el oficio de corregidor de la ciudad por fallecimiento del corregidor hasta que se provea.

En sesión de 15 de abril de 1697 se despide de su empleo de corregidor.

4. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Superintendente general de Rentas Reales y servicios de Millones, Capitán a guerra

Don Lucas Francisco Yáñez Barnuevo y Santa Cruz, caballero de la orden de Alcántara

En sesión de 16 de diciembre de 1696 la ciudad se entera por su carta, de su nombramiento de corregidor.

Título en Madrid el 19 de diciembre de 1696 de capitán a guerra "*de la gente que hay en ella (la ciudad) y lugares de su jurisdicción para que como tal dispongáis en las ocasiones que se ofrecieren lo que viéredes ser de mi real servicio*".

El 20 de diciembre de 1696 el Consejo le concede licencia para jurar su cargo en la Real Audiencia de Valladolid.

Título en Madrid el 8 de enero de 1697.

En 11 de enero se le concede un mes de prórroga para tomar posesión, por encontrarse en Soria.

En 5 de febrero se le conceden otros 45 días más de prórroga.

En 12 de marzo se concede otra prórroga hasta el 15 de abril.

Juramento en Valladolid en la Real Audiencia y Chancillería el 10 de abril de 1697.

Posesión en Palencia el 15 de abril de 1697.

Teniente: don Pedro Sáenz Merino, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Soria el 1 de diciembre de 1696.

Real Provisión del Consejo de 11 de diciembre de 1696 para que pueda jurar en Valladolid.

Juramento en Valladolid, seguramente en misma fecha que el corregidor.

Posesión en Palencia el 15 de abril de 1697.

Fallece el 11 de diciembre de 1698.

Nuevo teniente: don Juan Girón de Castellanos, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento y posesión en Palencia el 14 de marzo de 1699.

Don Alonso Laynez de Cárdenas, del Consejo de Su majestad y oidor de la Real Chancillería de Valladolid

Título en Madrid el 12 de mayo de 1699.

En sesión de 17 de mayo se ve una carta suya dando cuenta de su nombramiento. Se acuerda darle la posesión en contra de lo capitulado con el conde de Castrillo cuando la incorporación del oficio de Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla, partido de Campos, en el corregimiento, en que se pidió que siempre se proveyese en caballero de capa y espada, y aunque

S.M. “no aprobó dicha capitulación queriendo quedase a su arbitrio, reservó el derecho a esta ciudad para que si en algún tiempo fuese servido de conferirlos a ministro togado pudiese representar a S.M. los inconvenientes que en eso discurriese”, cuya capitulación ha guardado S.M. desde el año 1629 acá, que han sido todos los corregidores de capa y espada, por lo que se pone en consideración del Rey antes de tomar la posesión, pues al corregidor actual aun le falta un año para cumplir su trienio. Se acuerda dar la posesión con protesta en fuerza de lo capitulado y derecho adquirido, y escribir a Su Majestad por mano del Ilmo. Señor don Juan de Layseca Albarado, decano del Consejo de Cámara de Castilla.

Posesión en Palencia el 18 de mayo de 1699. Se dice se nombra al nuevo pues el actual ha salido fuera de esta ciudad a convalecer de los achaques que padecía y en el ínterin por los del Consejo se provea otra cosa.

En sesión de 23 de noviembre de 1699 se acuerda que respecto que en el tiempo en que lo ha sido ha tenido “*gravísimo trabajo y ocupación en busca y prevención de trigo para el pósito de esta ciudad y socorro de los vecinos della y otras cosas*”, se le dé por vía de ayuda de costa 50 doblones de a dos escudos.

Teniente: licenciado don Juan Girón de Castellanos, reconociéndole sus cualidades.

Se le nombra y da posesión el mismo día 18 de mayo de 1699.

En sesión de 21 de noviembre se despide con la noticia de haber venido el nuevo corregidor.

Don Manuel de Rosales y Aguilar, caballero de la orden de Alcántara

Título en Madrid 23 de septiembre de 1699.

En Madrid el 4 de octubre de 1699 se le nombra Capitán a guerra.

Juramento en Madrid el 30 de octubre de 1699 ante el Consejo.

En Madrid a 10 de noviembre se le da aplazamiento de 20 días para tomar posesión por tener que pasar a Segovia a la disposición de algunas dependencias de su casa.

Posesión en Palencia el 23 de noviembre de 1699.

En sesión de 28 de abril de 1700 se acuerda enviar una carta a los señores del Consejo para que den licencia para el repartimiento que se pretende hacer entre los lugares del Adelantamiento y provincia para el aumento del salario del corregidor y teniente, en atención a la corteidad del que está señalado y pocos emolumentos de una y otra ocupación.

En sesión de 27 de octubre de 1702 los gremios de la ciudad piden se prorrogue por otro trienio su corregimiento y alcalde mayor *“así por la conservación de la paz entre sus vecinos como en las providencias de sus abastos y a precios muy convenientes, cuyos motivos y el de su gran caridad con los pobres...”*.

Teniente: don Joseph Federico de Thovar, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Segovia el 10 de octubre de 1699

Juramento en Sala de Gobierno del Consejo en Madrid el 30 de octubre.

Posesión en Palencia el 23 de noviembre de 1699.

En sesión de 31 de enero de 1701 solicita ayuda de costa. Se acuerda darle 200 ducados.

Don Miguel de la Moneda Tarzin y Lerma

En sesión de 26 de febrero de 1703 la ciudad conoce por su carta su nombramiento.

Título en Madrid el 26 de febrero de 1703 de capitán a guerra.

Título en Madrid el 27 de febrero de 1703.

Juramento en Madrid ante la Cámara el 13 de marzo.

Posesión en Palencia el 27 de marzo de 1703.

En sesión de 12 de diciembre de 1704 el teniente notifica haber muerto el corregidor y que no tenía ningunos medios y dilatada familia, siendo imposible hacer exequias, ni conducirlo a ningún sitio, por lo que espera disponga la ciudad. Se acuerda que el entierro, honras y cabo de año se hagan en la forma que se acostumbra y se pague por la ciudad su coste. Se dé el pésame a su esposa doña Casilda Garay y se ayude en lo que se ofreciese al teniente.

Teniente: don Agustín Ramírez de Losada y Angulo, abogado de los Reales Consejos. Nombramiento por el corregidor en Madrid el 28 de febrero de 1703.

Juramento en Madrid el 13 de marzo.

Posesión en Palencia el 27 de marzo de 1703.

En sesión de 11 de enero de 1704 se acuerda librar al teniente como ayuda de costa 2.000 reales por su buena asistencia y *“el poco emolumento que es notorio tiene por dicha vara sin ningún salario”*.

Don Agustín Ramírez de Losada y Angulo, abogado de los Reales Consejos

En sesión de 23 de diciembre de 1704 el teniente participa a la ciudad haber recibido real provisión, fechada en Madrid el 17 de diciembre de 1704, en que se le nombra por corregidor en el ínterin que se provee el oficio.

En sesión de 28 de febrero de 1705 se despide de corregidor.

Don Juan Félix del Manzano y Sagarraga y Gamboa, caballero del hábito de Santiago, gentilhomme de la boca de Su Majestad

Título en Madrid el 1 de febrero de 1705.

Título de capitán a guerra en Madrid el 9 de febrero.

Juramento en Madrid el 12 de febrero.

En sesión de 27 de febrero se tiene noticia de su llegada.

Posesión en Palencia el 28 de febrero de 1705.

En sesión de 18 de agosto de 1706 se le da el pésame por la muerte de don Juan Francisco Marañón, padre de su mujer doña Francisca Marañón, que vive en Burgos.

En sesión de 28 de marzo de 1708 el corregidor pone en noticia del ayuntamiento que tenía deliberado pasar a Valladolid a ver las procesiones de Semana Santa.

En sesión de 14 de junio de 1709 se le da la enhorabuena por el feliz parto de su esposa doña Francisca Marañón.

En sesión de 26 de mayo de 1710 se despide para Madrid con ocasión de elección de nuevo corregidor.

En sesión de 4 de junio de 1710 se conocer haberle nombrado como corregidor de Toledo con plaza en el Consejo de Hacienda. Se le felicita y ponen hachas en los balcones.

Teniente: don Pedro de Asas y Argos, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 7 de febrero de 1705.

Presentación ante el Consejo en Madrid el 13 de febrero.

Provisión del Consejo para no jurar en él por la distancia que había desde donde residía, y hacer el juramento ante el corregidor. Madrid el 13 de febrero.

En sesión de 2 de marzo se tiene noticia por su carta de su nombramiento.

Juramento en Palencia ante el corregidor el 8 de marzo.

Posesión en Palencia el 9 de marzo de 1705.

En sesión de 24 de abril de 1706 se conceden 200 ducados de ayuda de costa para ir a su casa de la villa de Noja en la Montaña, cerca de Santander, por muerte de su mujer doña Teodora Manuela del Oyo.

En sesión de 4 de julio de 1710 manda se lea a la ciudad carta del Presidente de Castilla ordenando que fuera a Toledo reclamado por el corregidor nombrado. La ciudad lamenta su salida. Luego se comenta que la petición del Presidente de Castilla de que al marcharse dejase la vara al regidor don Francisco Vasco, regidor, perjudicaba a la ciudad por la costumbre y posesión inmemorial en que está la ciudad de que en semejantes casos ejerza el oficio de corregidor el regidor decano. Se hace votación, y los que se hallan están conformes en que es contra el derecho de la ciudad, que se saquen los libros de acuerdos, y se haga ayuntamiento por la tarde. Se ven los libros y se acuerda sacar testimonio, y escribir al Presidente de Castilla con todo rendimiento para que se sirva mantener a la ciudad en dicha posesión.

El teniente en sesión de 11 de julio de 1710 notifica que marchará a Toledo el lunes 14 siguiente.

Don Juan Danzo, secretario de S.M., de su Consejo, regidor decano del ayuntamiento

En sesión de 13 de julio de 1710 se ve carta del Presidente de Castilla, fecha en Madrid el 9 de julio, en que se acepta la petición de la ciudad y se da la jurisdicción a don Juan Danzo, regidor decano. Se acuerda escribir dando las gracias, copiar la carta en el libro de acuerdos y se guarde para casos similares y que se cumpla. Se congratula la ciudad. La sesión del 18 de julio de 1710 la preside en oficio de corregidor.

5. Creación de la Superintendencia independiente del corregimiento

Don Alonso Carrillo Salcedo y Rol, regidor perpetuo de la ciudad de Soria.

Título de capitán a guerra en Madrid el 20 de mayo de 1710.

Título en Madrid el 22 de mayo de 1710.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 24 de mayo.

En Madrid el 25 de junio el Consejo le concede un mes de prórroga para ir a Soria a recoger a la familia. Su mujer doña Lorenza de Oviedo.

En sesión de 31 de julio de 1710 la ciudad tiene noticia de su llegada.

Posesión en Palencia el 3 de agosto de 1710.

Don Francisco Joseph de Alabiaño

En sesión de 2 de diciembre de 1711 se ve carta en que da la noticia a la ciudad de haber sido nombrado por S.M. por superintendente de esta ciudad y provincia en la nueva planta.

Título expedido en Madrid el 1 de diciembre de 1711 en el que se le intitula “*intendente de las tropas y superintendente de esta provincia*”.

Presenta el título en Palencia en sesión de 19 de diciembre de 1711.

En sesión de 18 de febrero de 1712 el corregidor dijo hallarse con indisposición que le precisaba ponerse a cura y que mediante hallarse también indispuerto el señor don Juan Muñiz su teniente era preciso que hiciese el oficio de corregidor algún caballero capitular; se acuerda tome el bastón el regidor decano como así está prevenido y resuelto, y se había ejecutado recientemente por la regalía que le compete a esta ciudad.

En sesión de 24 de febrero dice el corregidor que por hallarse con muchos y continuados achaques que le ponían en peligro de la vida, había resuelto pasar a la ciudad de Soria a su curación que era conveniente por los aires nativos y que para ello obtenía licencia del Presidente de Castilla por tres meses. Se le desea buen viaje y que regrese con perfecta salud.

Tras diversos incidentes sobre competencias y sueldo a ellos inherentes, en sesión de 9 de junio de 1712 por la ciudad se acuerda que para saber la jurisdicción y autoridad que residía en el superintendente, se ponga todo lo que ocurriese en noticia de S.M. y del Presidente de Castilla, respecto que revocaba los acuerdos de la ciudad en grave perjuicio de la autoridad que ella tiene y posee; se contesta encargando a la ciudad procurase disponer en continuación de su celo se convoque ayuntamiento siempre que por el superintendente de la provincia se avisare conviene al servicio del Rey.

El corregidor, que debía haber sido llamado a la corte, se incorpora en sesión de 22 de julio, y daba gracias a la ciudad por haber escrito se restituye a este corregimiento por los ahogos en que se hallaba la ciudad y que estuviese cierta ejecutoria en su servicio cuando pudiese la posibilidad. Es evidente que el nuevo superintendente cada vez tiene mayor intervención en asuntos económicos en detrimento del corregidor y la ciudad; parece también que no hay una buena información sobre la nueva estructuración de los departamentos.

En sesión de 4 de abril de 1713 el corregidor anuncia que tiene que pasar a Soria debido a sus achaques.

En sesión de 11 de septiembre se ve carta del Consejo de 6 de septiembre, según decreto del 5, por el que se le concede licencia de retiro a Soria.

Teniente: don Juan Muñiz, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento en Madrid el 20 de mayo de 1710.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 24 de mayo.

Toma de posesión en Palencia el 3 de agosto de 1710.

Otro teniente: don Diego de Marquina Guerra, abogado de la Real Chancillería de Valladolid y catedrático de Vísperas de Leyes de la Real Universidad

En sesión de 12 de junio de 1713 enseña una real provisión del Consejo de Castilla en Madrid a 3 de junio, cometida a don Phelipe Antonio Gil Taboada, del Consejo de S.M. y su Presidente de la Real Chancillería de Valladolid en que le da facultad para que eligiese y nombrase un abogado de toda graduación que pasase a esta ciudad a ejercer el empleo; en consecuencia se produce el nombramiento, fecha 8 de junio, en que se manda que la ciudad admita al oficio de alcalde mayor de campos y teniente de ella al señor don Diego de Marquina Guerra, abogado de la Real Chancillería de Valladolid y catedrático de Vísperas de Leyes de la Real Universidad, en lugar de don Juan Muñiz, y que en consecuencia se le diese posesión. Se le da posesión en la misma sesión de 12 de junio, pero a Juan Muñiz por auto del Consejo de 12 de julio se le restituye en su jurisdicción con pago de una multa mancomunada con los regidores actuales, derivado de sus actuaciones ante la voluntad de la villa de Villasarracino de salirse de la jurisdicción del Adelantamiento.

En sesión de 11 de septiembre de 1713 se ve carta del Consejo de 6 de septiembre, según decreto del 5, en que se comunica la baja del teniente en su destino, pero sin ausentarse hasta que llegue otra vez don Diego de Marquina y se le ponga en posesión.

En sesión de 27 de agosto de 1714 se ve un memorial de su mujer, doña María de Cárdenas, en que representa sus escasos medios y larga ausencia de su marido, en que pide por vía de limosna se la dé una ayuda de costa para hacer su viaje. Se acuerda darla 50 ducados por vía de limosna y sin que sirva de ejemplar.

Don Diego Marquina Guerra, abogado de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid

Nombramiento de corregidor interino por Provisión real en Madrid el 6 de septiembre de

1713, para que, habiendo concedido retirarse a su casa al corregidor, mientras se nombra sucesor, vaya a Palencia y ejerza el cargo en el interin se envía un nuevo corregidor.

En sesión de de 11 se septiembre de 1713 se conoce por su carta el nombramiento y se le da posesión con protesta por ser contra el acuerdo por no proveerse en caballero de capa y espada. En este mismo día, habiendo visto la ciudad antes de dar la posesión una carta escrita por el corregidor interino en que daba noticia de que venía a ella con dicho empleo, y que *“sólo firmaba sin poner la urbanidad y cortesía que a comunidad tan grave como la ciudad se debe como lo practican todos los señores grandes de España y ministros superiores”*, se determina que el regidor decano insinuase a este señor esta obligación, quien quedó enterado de lo referido, incluso se hace por el escribano una diligencia de haberle hecho saber este acuerdo, en 14 de septiembre.

En sesión de 16 de julio de 1714 se despide de su cargo, al tener noticias de la llegada del nuevo corregidor.

En sesión de 20 de diciembre de 1714 se tiene noticia de haber sido nombrado por S.M. fiscal de la Chancillería de Valladolid.

Don Andrés Sánchez Girón, abogado de los Reales Consejos, residente en Palencia

En sesión de 26 de enero de 1714 el corregidor con orden de S.M. sale para hacer ciertas esquisas. Pide a la ciudad que provea la ausencia. Correspondería al regidor decano, el más antiguo, que lo era don Juan Danzo, pero por hallarse muy baldado y enfermo, achacoso y de crecida edad, se encarga la jurisdicción a don Andrés Sánchez Girón, que le sigue en antigüedad,

Teniente: don Matheo Osorio Valderrábano abogado de los Reales Consejos, residente

en Palencia. Por la misma orden se le nombra por su teniente para los casos de pleitos en las audiencias. El corregidor se conforma y se les toma juramento.

6. Se suprime la Intendencia

Don Martín González de Arze y Villa, caballero de la orden de Santiago, corregidor de Chinchilla

En sesión de 12 de marzo de 1714 se ve su carta fechada en Madrid el día 7, en que participa el paso desde el corregimiento de Chinchilla al de esta ciudad.

Título en Madrid el 24 de abril de 1714.

Juramento en Madrid el 3 de julio de 1714.

Posesión en Palencia el 16 de julio de 1714.

En sesión de 1 de abril de 1715 participa a la ciudad como S.M. se había servido suprimir la Intendencia de la ciudad y su provincia poniendo a cargo del corregidor este empleo y el de la superintendencia de Rentas Reales y Millones. Enhorabuena y demás.

En sesión de 10 de noviembre de 1715 se ve una carta de S.M. de 29 de octubre al corregidor para que en los ayuntamientos no se admita a nadie al oficio de teniente que se presente sin el aprobado de la Cámara.

En sesión de 31 de enero de 1716 se ve como en junio del año pasado de 1715 había venido una orden mandando cesase la Tesorería de esta ciudad y provincia, y que el ayuntamiento nombrase arquero, como lo había antecedentemente. No se había hecho por saber de quien dependía, si de la ciudad o del corregidor. Se acuerda que continúe pendiente. Poco más tarde se determina que se mantenga el tesorero.

Se despide de la ciudad en sesión de 16 de octubre de 1717.

En sesión de 22 de agosto de 1718 comunica haber sido nombrado corregidor de la ciudad de Jaén.

En sesión de 19 de diciembre de 1729 comunica haber sido nombrado corregidor de Madrid. Se le da la enhorabuena.

Teniente: don Ignacio López Santa.

Nombramiento en Madrid el 2 de julio de 1714.

Certificado en Madrid a 7 de julio de paso de plazo y petición de 15 días de término; visto en Consejo, por decreto de 3 de julio se concede.

Juramento en el Consejo en Madrid el 9 de julio.

En sesión de 9 de julio se ve su carta fechada el 4 de julio, en que da a conocer su nombramiento.

Posesión en Palencia el 16 de julio de 1714.

En sesión de 11 de octubre de 1715 presenta un memorial con motivo de su enfermedad y corto estipendio y con cortedad de medios, en que pide ayuda de costa. Se acuerda, por ser verdad, se le libren 50 pesos escudos de plata de ayuda de costa por una vez y sin que sirva de ejemplar.

En sesión de 12 de julio de 1717 pide ayuda de costa para disposición de su viaje y residencia. Se acuerda no haber lugar.

Don Antonio de Hozes y Córdoba, caballero de la orden de Calatrava, veinticuatro de la ciudad de Córdoba. Su mujer Mariana de Torquemada

Título en San Lorenzo el 11 de junio de 1717.

Título en San Lorenzo el 28 de junio de 1717 de capitán a guerra.

Toma de razón en Madrid el 10 de julio.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 11 de agosto.

En sesión de 23 de agosto de 1717 se conoce por su carta el nombramiento de corregidor.

Prórroga por un mes para tomar la posesión fechada en Madrid el 28 de septiembre.

En sesión de 16 de octubre de tiene conocimiento de su llegada a la ciudad.

Posesión en Palencia el 16 de octubre de 1717.

En sesión de 12 de abril de 1720 se vieron en ayuntamiento cuatro memoriales, uno de los nombrados por las parroquias para nominadores del Procurador General, otro de los diputados de la fábrica de la Puebla, otro de los diputados del gremio de estameñeros y otro de los diputados del gremio de obra prima, sobre que se suplique a S.M. se sirva por otro trienio reelegir al corregidor.

En sesión de 25 de octubre se ve una real cédula fecha en San Lorenzo el 10 de agosto de 1720 en que se prorroga el corregimiento de esta ciudad y la alcaldía mayor del Adelantamiento por otro trienio. En el título, que se lee en sesión del día 26 se dice: “*en atención al celo y desinterés con que ... habéis procedido ..., y a la aplicación con que habéis procurado así la mejor administración de la justicia y recobro de la Real Hacienda como el alivio de los vecinos y fabricantes y el aumento de sus facturas y comercio ...*”.

En sesión de 28 de abril de 1721 se ve copia de una orden de S.M. fechada en Madrid el 1 marzo de 1721 para que la ciudad nombrara depositario o arquero para el percibo de caudales de ramos sueltos como se hacía el año 1718 antes de las Intendencias. Por el ayuntamiento se nombra arquero a don Domingo Ruiz Gil, vecino de la ciudad, que lo había ejercido interinamente hasta que se nombraron pagadores de provincia.

En sesión 9 de enero de 1722 se ve orden fechada en Madrid el 10 de diciembre de 1721, de los señores del Consejo y Sala de Millones por la que se manda administrar de cuenta de la Real Hacienda las Rentas Reales de esta ciudad y provincia; cesa el arrendamiento de las rentas provinciales y no se presenta nadie con precio admisible para ello. Se dan normas.

En sesión de 6 de julio se conoce el remate para Administrador de Rentas Reales por un tiempo de cuatro años a don José Rodríguez Ruano.

Teniente: Licenciado don Claudio González Imbicto de Robles, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor que ha sido de la ciudad de Burgos y corregidor interino de ella, vecino de Melgar de Fernamental.

Nombramiento por el corregidor en Madrid el 22 de agosto de 1717.

Juramento ante la Cámara en Madrid el 27 de agosto.

En sesión de 8 de octubre se ve su carta en que comunica que el Consejo ha aprobado el nombramiento de teniente que ha hecho el corregidor.

En sesión de 29 de octubre de 1717 se acuerda darle la posesión al día siguiente.

Toma de posesión en Palencia el 30 de octubre de 1717.

En sesión de 2 de diciembre de 1720 se despide por hallarse con alguna quiebra en su salud.

Nuevo Teniente: licenciado don Fernando de Bujedo, abogado de los Reales Consejos, corregidor que ha sido de la villa de Miranda y de la de Villena y últimamente teniente de corregidor de la ciudad de Ávila.

Nombramiento por el corregidor en Palencia el 1 de noviembre de 1720.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 16 de noviembre.

En sesión de 2 de diciembre de 1720 se conoce por su carta, fecha en Ávila el 23 de noviembre, su nombramiento.

Toma de posesión en Palencia el 11 de diciembre de 1720.

En sesión de 27 de julio de 1722 comunica a la ciudad haber recibido carta del marqués del Vadillo, corregidor de la villa de Madrid, ofreciéndole la vara de su teniente. Se ofrece y se le da la enhorabuena.

Don Joseph Antonio de Ayala Rojas y Guzmán

En sesión de 14 de enero de 1724 se ve su carta de 9 del corriente anunciando su nombramiento.

Título en Madrid el 18 de febrero de 1724.

Toma de razón en Contaduría General en Madrid el 11 de mayo.

Juramento ante la sala de gobierno de la Cámara en Madrid el 13 de mayo.

Título de capitán a guerra en Aranjuez el 9 de mayo de 1724.

Carta de 13 de mayo en que se le conceden dos meses de término para que ejerza la superintendencia, ínterin se despacha su título.

Prórroga de 20 días para toma de posesión, fechada en Madrid el 18 de mayo.

Posesión en Palencia el 5 de junio de 1724.

En sesión de 10 de marzo se ven cuatro memoriales de los diputados de la fábrica de la Puebla, del gremio de estameñeros, del de obra prima y de los nombrados para nominadores del procurador general, en que piden a la ciudad que suplique se prolongue por otro trienio el corregidor de la ciudad, por haberse realizado *“tan a satisfacción de vecinos y gremios así en la mayor quietud sin insultos ni escándalos estando los abastos y géneros en muy proporcionados precios además de su público y notorio desinterés con otras cosas que experimentamos de su celo a el logro de la mayor tranquilidad”*.

Se despide de la ciudad en sesión de 30 de julio de 1727.

Teniente: don Juan Magaña y Fajardo, licenciado, abogado de los Reales Consejos.

En sesión de 30 de junio la ciudad se entera por su carta, desde Murcia de su nombramiento.

Título en Palencia el 9 de junio de 1724.

Juramento en el Consejo en Madrid el 28 de junio.

Posesión en Palencia el 14 de agosto de 1724.

Se despide en sesión de 21 de julio de 1727.

Don Juan de Azpiazu y de la Concha

En sesión de 7 de julio de 1727 por su carta fechada el 3 del mismo, se conoce su nombramiento.

Título de capitán a guerra en Madrid el 4 de julio de 1727.

Carta para ejercer la superintendencia de rentas reales y millones por cuatro meses, en Madrid el 8 de julio.

Título en Madrid el 8 de julio de 1727.

Toma de razón en Contaduría General en Madrid el 12 de julio.

Juramento ante el Consejo en sala de gobierno en Madrid el 14 de julio.

Posesión en Palencia el 30 de julio de 1727.

Por decreto de 10 de agosto de 1730 se prorroga su corregimiento por otro trienio en atención a sus méritos y servicios. Cédula de prórroga fechada en Sevilla el 10 de septiembre de 1730.

En sesión de 6 de octubre se tiene noticia de dicha prórroga.

Fallece el 16 de enero de 1733.

Teniente: don Bernardino Patricio de Arze Obregón, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento en Madrid el 2 de julio de 1727.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 14 de julio.

En sesión de 20 de julio por su carta, fecha en Madrid el 9 de julio, se conoce su nombramiento.

Toma de posesión en Palencia el 30 de julio de 1727.

Fallecimiento durante el desempeño de su cargo.

Nuevo teniente: licenciado don Manuel Martínez de Angulo, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento en Palencia el 2 de septiembre de 1729, por muerte del anterior.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 20 de septiembre

En sesión de 26 de septiembre por su carta en Madrid de 21 de septiembre se conoce su nombramiento y aprobación.

Toma de posesión en Palencia el 18 de octubre de 1729.

Don Manuel Martínez de Angulo, abogado de los Reales Consejos

Por reales provisiones en Madrid el 21 de enero de 1733 se le nombra para que ejerza el cargo de corregidor vacante por fallecimiento, por ahora y en el ínterin se provee el empleo. También se le encarga la superintendencia de rentas.

En sesión de 18 de noviembre se despidió de su cargo de corregidor.

Don Juan Baptista de Verecibar y Segovia, caballero de la orden de Santiago

En sesión de 28 de septiembre de 1733 la ciudad conoce por su carta su nombramiento.

Título en San Ildefonso el 6 de octubre de 1733.

Toma de razón en la Contaduría General de Valores y Distribución de la Real Hacienda, en Madrid el 14 de diciembre.

Nombramiento de Superintendencia de Rentas Reales en 16 de octubre, y de Millones el 27 de octubre.

Cédula de Superintendencia de Rentas Reales de la ciudad de Palencia y su partido, en Buen Retiro el 8 de diciembre de 1733.

Toma de razón en Contaduría General de Cuentas por lo tocante a Rentas Reales, en Madrid el 19 de diciembre.

Toma de razón en los libros de la Contaduría de la Superintendencia General de la Real Hacienda en Palencia y su Provincia, en Palencia el 10 de enero de 1734.

Cédula de Superintendencia General de los servicios de Millones, nuevos impuestos de car-

nes y tres millones, derechos de velas de sebo y fiel medidor de la ciudad de Palencia y su partido en San Lorenzo el Real el 1 de noviembre de 1733.

Posesión en Palencia el 18 de noviembre de 1733.

Toma de razón en Contaduría General de Millones en Madrid el 1 de diciembre.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas de lo tocante a Millones en Madrid el 3 de diciembre.

Toma de razón en Contaduría General de la Real Hacienda de esta ciudad y su provincia en Palencia el 18 de enero de 1734.

En sesión de 15 de enero de 1734 se le releva de la fianza “*por entender tiene medios muy sobrados*”.

Fallecimiento el 4 de enero de 1736.

Teniente: licenciado don Claudio Pinto, profesor y opositor a las cátedras de ambos derechos de las universidades de Salamanca y Valladolid y abogado de la Real Chancillería de Valladolid.

Nombramiento en Madrid el 26 de octubre de 1733.

Juramento ante el Consejo y aprobación, en Madrid el 5 de noviembre.

En sesión de 2 de noviembre de 1733 la ciudad conoce por su carta su nombramiento.

Posesión en Palencia el 2 de diciembre de 1733.

Fallecimiento durante el desempeño de su cargo.

Nuevo teniente: licenciado don Gaspar Delgado y Llanos, abogado de los Reales Consejos, regidor de la villa de Medina del Campo.

Nombramiento por el corregidor en Palencia el 27 de agosto de 1734 por fallecimiento del anterior.

Juramento y aprobación en el Consejo en Madrid el 20 de septiembre.

Toma de posesión en Palencia el 1 de octubre de 1734.

Don Gaspar Delgado y Llanos, abogado de los Reales Consejos, regidor de la villa de Medina del Campo

En sesión de 16 de enero de 1736 se conoce un decreto del Consejo en Madrid el 9 de enero, comunicado en carta de 11 del mismo por el que se le nombra corregidor interino hasta su provisión, por fallecimiento del titular.

Se despide en 21 de febrero de 1738.

Don Antonio Fernández de Castro, marqués de Villacampo

Título de corregidor interino en Madrid el 1 de febrero de 1736.

Carta para la Superintendencia de Rentas Reales en Madrid el 11 de febrero.

En sesión de 22 de febrero se tiene conocimiento por la ciudad de que llegará el próximo viernes.

Posesión en Palencia el 27 de febrero de 1736.

En sesión de 7 de enero de 1738 se despide por su carta, pues no pudo hacerlo en ayuntamiento por pasar a la Corte.

En sesión de 28 de enero de 1748 se conoce una carta de don Antonio Fernández de Castro y Lila, hijo del marqués de Villacampo, fecha en Burgos 23 de febrero, en que participa la muerte de su padre para que se le aplique los sufragios de su piedad. Se le da el pésame.

Don Juan Francisco de Quintana-Dueñas y Otarola

En sesión de 22 de noviembre de 1737 se ve su carta por la que participa su nombramiento.

Título en El Pardo el 28 de enero de 1738.

Registro en Contaduría General en Madrid el 1 de febrero.

Juramento en el Consejo en Madrid el 4 de febrero.

Concesión de espera de cuatro meses de la fianza. Madrid el 10 de febrero.

Cartas para desempeñar la Superintendencia de Rentas Reales y Millones, de fechas 10 y 12 de febrero.

En sesión de 20 de febrero la ciudad conoce su llegada.

Posesión en Palencia el 21 de febrero de 1738.

Se despide de la ciudad en sesión de 14 de diciembre de 1741.

Teniente: licenciado don Juan Francisco Salcedo, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento en Madrid el 9 de febrero de 1738.

En sesión de 19 de febrero se tiene conocimiento por su carta fechada en Ávila el 13 de febrero de su nombramiento.

Aprobación y juramento en el Consejo en Madrid el 11 de marzo.

Toma de posesión el 22 de marzo de 1738.

Don Sebastián Pimentel de Prado, marqués de la Florida, coronel reformado de caballería, gobernador político y militar que fue de la plaza de Almería

En sesión de 13 de noviembre de 1741 se tiene conocimiento por su carta de su nombramiento.

Título en el Buen Retiro el 23 de noviembre de 1741.

Toma de razón en Contaduría General de la Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 5 de diciembre.

Juramento ante el Consejo en Sala de Gobierno en Madrid el 6 de diciembre.

Concesión de cuatro meses para la fianza de la Superintendencia de Rentas Reales en Madrid el 9 de diciembre.

Concesión de cuatro meses para la fianza de Millones en Madrid el 13 de diciembre.

Posesión en Palencia el 30 de diciembre de 1741.

En sesión de 2 de diciembre de 1743 se queja la ciudad de haber quitado al corregidor la superintendencia del aguardiente (ya con anterioridad se le había quitado la de la sal en tiempos de Quintana-Dueñas), “*porque dándoles las Superintendencias a sujetos de fuera de ella solo le quedará el nombre, por ser preciso que los pueblos y particulares acudan con sus instancias y defensas de las molestias que se les hiciere a la referida ciudad de Valladolid*”. Se acuerda escribir al marqués de la Ensenada para que se reintegre a este corregimiento dichas superintendencias, además de ser contra el privilegio en que se hace a la ciudad cabeza de provincia, separándola de Toro por lo que sirvió con 80.000 ducados, dándola a gente de fuera, con lo que el corregimiento se va a quedar sin estimación alguna. Se vuelve a reclamar en 20 de enero y 7 de febrero de 1744.

Título de Superintendencia de Rentas Reales en Buen Retiro el 17 de diciembre de 1743.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 15 de enero de 1744.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas tocante a Rentas Reales en Madrid a 28 de enero de 1744.

Título de Superintendencia de Millones en El Pardo el 23 de enero de 1744.

Toma de razón en Contaduría General de Millones en Madrid el 30 de enero de 1744.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas tocante a Millones en Madrid a 30 de enero de 1744.

En sesión de 13 de abril de 1744 se ve una carta de la villa de Aguilar de Campoo de 8 de abril para que se interese con S.M. a fin de que no se consulte el corregimiento de esta ciudad ínterin no se le confiera Intendencia General

de Guerra y Provincia al señor marqués de la Florida en atención al celo, justificación y desinterés en el servicio de S.M. y el bien público y común que han experimentado los pueblos de esta provincia por los apreciables y benignos efectos de su gobierno y administración de justicia en el tiempo que ha ejercido su empleo de corregidor y superintendente de esta ciudad y su provincia. Enterado el ayuntamiento, y si no hay inconveniente por el corregidor, se escriba al gobernador del Consejo y a los secretarios del despacho universal para que interpongan su poderosa mediación para que mantenga en el corregimiento. En sesión de 14 de abril el corregidor acepta y agradece la intercesión, y solicita se pida iguales cartas al obispo y cabildo.

En sesión de 27 de abril se ven cartas de diferentes pueblos de la provincia solicitando la misma prórroga, Amusco, Villada, Santoyo, Cevico de la Torre, Cervera de Río Pisuerga, Torquemada, Baltanás, La Torre Mormojón, Ampudia, Paredes de Nava y Astudillo, “*mediante su recto proceder, sus relevantes prendas y circunstancias y el alivio que han experimentado de su gobierno en el tiempo que le ha estado ejerciendo*”. En sesión de 18 de mayo se ven más cartas de pueblos que se adhieren a la petición.

En sesión de 15 de diciembre de 1744 se despide, da las gracias y recibe el sentimiento de la ciudad.

En sesión de 18 de enero de 1745 se ve carta del marqués de la Florida en que participa su llegada a Torrelaguna mejorado de sus vehementes dolores de gota que ha padecido.

En sesión de 23 de agosto de 1745 se conoce su nombramiento para el corregimiento de León.

Teniente: licenciado don Francisco Joseph Guillén de Toledo, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento en Madrid el 18 de noviembre de 1741.

En sesión de 27 de noviembre la ciudad conoce su nombramiento.

Aprobación y juramento en el Consejo, en Madrid el 22 de diciembre.

Toma de posesión en Palencia el 16 de enero de 1742.

En sesión de 7 de marzo de 1750 se conoce por su carta haber sido nombrado Alcalde mayor de la ciudad de Toledo.

En sesión de 28 de enero de 1757 por su carta conoce la ciudad que cumplido su segundo trienio como Alcalde Mayor de la ciudad de Toledo, ahora se le nombra para Alcalde Mayor de lo civil de Granada. Se le da la enhorabuena.

Otro teniente: don Juan Manuel de Dueñas, capitular de la ciudad. En sesión de 14 de junio de 1743 noticia el corregidor a la ciudad que le nombra por su teniente para todas las ausencias y enfermedades que en el tiempo de su empleo se ofreciesen al teniente propietario. Se le dan las gracias por su buena elección.

Don Diego de Herrera Castañeda, caballero de la orden de Alcántara

En sesión de 22 de enero conoce la ciudad por su carta fechada en Burgos el 17 del mismo su nombramiento.

Título en El Pardo el 12 de enero de 1745.

Toma de razón en Madrid el 30 de enero.

Certificación de prórroga por dos meses por decreto de la Cámara de 10 de febrero para posesión, en Madrid el 13 de febrero de 1745.

Cédula real para prestar el juramento en la Real Chancillería de Valladolid, por hallarse dos leguas de la ciudad de Burgos, en El Pardo a 18 de febrero.

Real cédula para Superintendencia de Millones, en Madrid el 23 de febrero de 1745.

Real cédula para Superintendencia de Rentas Reales en El Pardo el 25 de febrero de 1745.

Toma de razón en Contaduría General de Valores y Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 27 de febrero.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas en Madrid el 27 de febrero.

Juramento ante el Presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid el 6 de marzo de 1745.

En sesión de 9 de marzo se acuerda visitarle tras su llegada.

Posesión en Palencia el 10 de marzo de 1745.

En sesión de 10 de septiembre de 1745 se vuelve a hacer petición para que se reintegren las superintendencias de la sal y aguardiente a este corregimiento, desmembradas de pocos años a esta parte por marchar el que tiene las subdelegaciones, don Luis del Valle Salazar, oidor de la Chancillería de Valladolid, al corregimiento de Bilbao.

En sesión de 10 de enero de 1746 el corregidor manifiesta a la ciudad habersele conferido el sueldo entero de 24.000 reales al año.

En sesión de 27 de abril de 1750 participa a la ciudad habersele conferido el empleo de corregidor intendente de la ciudad de Plasencia.

Teniente: licenciado don Gonzalo Cabañas y Coterina, abogado de los Reales Consejos, natural de la villa de Alcántara y corregidor residente en Villanueva de la Serena.

Nombramiento en Villanueva de la Serena el 18 de septiembre de 1744.

Juramento en el Consejo en Madrid el 20 de marzo de 1745.

Posesión en Palencia el 29 de marzo de 1745.

En sesión de 27 de enero de 1748 se da noticia a la ciudad de su fallecimiento. La viuda pide ayuda de costa por falta de medios tras enfermedad de cuatro meses que ha padecido, sin saber donde ocurrir para los gastos del entierro. Se acuerda librar 50 ducados para ayuda de gas-

tos del entierro. Se vuelve a aprobar en sesión de 30 de enero.

Don Manuel de Solórzano Álvarez Girón, regidor decano

Interino En sesión de 22 de julio de 1748 se le confiere la jurisdicción por ausencia del corregidor, que había nombrado a Juan Manuel de Dueñas, por no haber teniente. Se acuerda la tenga el regidor decano don Manuel de Solórzano, y no otro.

Don Vasco de Parada y Castillo, del Consejo de Su Majestad y su oidor en la Real Chancillería de Valladolid

Título de juez de residencia y corregidor interino hasta tanto que toma posesión el nombrado, fechado en Madrid el 29 de octubre de 1748.

Toma de razón en Contaduría General de Valores de la Real Hacienda en Madrid el 23 de noviembre.

Posesión en Palencia el 1 de diciembre de 1748.

Don Joseph Joaquín de Vereterra Valdés y Quiñones Pimentel Ribera Laso de la Vega, regidor perpetuo de la ciudad de León, señor de las villas de San Esteban de la Sierra y Los Pajares, vecino de Medina del Campo

En sesión de 1 de octubre de 1748 participa por su carta haberle conferido S.M. el corregimiento.

Título en Buen Retiro el 1 de octubre de 1748.

Autorización para jurar el cargo en la Real Chancillería de Valladolid, en Madrid el 24 de noviembre.

Prórroga por un mes para la toma de posesión después de que se acabe de tomar la residencia a su antecesor, en Madrid el 25 de noviembre.

Registro en Madrid el 27 de noviembre de 1748.

Toma de razón en la Contaduría General de Valores de la Real Hacienda, en Madrid el 27 de noviembre.

Comisión para servir la Superintendencia de Rentas Reales, en Buen Retiro el 15 de diciembre de 1748.

Toma de razón en la Contaduría General de Valores y distribución de la Real Hacienda en Madrid el 16 de diciembre.

Toma de razón en la Contaduría Mayor de Cuentas. Madrid el 17 de diciembre.

Comisión para servir la Superintendencia de Rentas de Millones. Buen Retiro el 13 de diciembre.

Toma de razón en la Contaduría General de Millones y sus agregados. Madrid el 17 de diciembre.

Toma de razón en la Contaduría Mayor de Cuentas. Madrid el 17 de diciembre.

Juramento en la Real Chancillería de Valladolid el 23 de diciembre de 1748.

Posesión en Palencia el 17 de enero de 1749.

En sesión de 16 de marzo de 1750 se despide de la ciudad.

En sesión de 22 de abril de 1750 participa a la ciudad por su carta del 15 habersele conferido la intendencia de Ciudad Rodrigo y provincia de Salamanca.

Teniente: don Ángel Figueroa y Prado, abogado de los Reales Consejos.

Nombramiento en Medina del Campo el 24 de septiembre de 1748.

En 8 de noviembre se conoce por su carta haber sido nombrado.

Comunicación al Presidente de la Real Chancillería de Valladolid de que, por hallarse

en la ciudad de La Coruña, pueda jurar en Valladolid. Buen Retiro el 19 de diciembre.

Toma de razón en la Contaduría General de Valores de la Real Hacienda. Madrid el 20 de diciembre.

Certificación de estar recibido de abogado en la Audiencia de Galicia, se presenta en Madrid el 23 de diciembre ante el Consejo para su aprobación y nombramiento.

Toma de razón en Madrid el 15 de enero de 1749.

Juramento en la Real Chancillería de Valladolid el 18 de enero de 1749.

7. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Intendente de provincia de tercera clase

Don Pedro de Castañeda y Ortega, marqués de Peñaserrada, caballero de la orden de Alcántara. Había acreditado sus cualidades en el gobierno de Martos y corregimientos de Chinchilla y Albacete, San Clemente, Ávila y Toro

En sesión de 15 de diciembre de 1749 comunica por su carta fechada en Madrid el 6 de diciembre haber sido nombrado para el Corregimiento Intendencia de esta ciudad.

Título en Buen Retiro el 23 de diciembre de 1749 de corregidor y alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla partido de Campos.

Toma de razón en Contaduría General de Valores de la Real Hacienda. Madrid el 8 de enero de 1750.

Juramento en la Cámara en Madrid el 22 de enero de 1750.

Cédula Real para la Intendencia de esta ciudad y provincia de Palencia. Buen Retiro el 13 de febrero de 1750. Por ella se restablece en cada una de las provincias una Intendencia a la cual vaya unido el corregimiento de la capital y al cargo de los que la sirvan las cuatro causas

de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra. Su duración es por tres años.

Toma de razón en Contaduría General e Valores y distribución de la Real Hacienda. Madrid el 21 de febrero de 1750.

Toma de razón en Contaduría Principal del Ejército y Fronteras de Castilla. Zamora el 25 de febrero de 1750.

Título para Superintendencia de los servicios de Millones. Buen Retiro el 24 de febrero de 1750. En él se expone que por Real Decreto expedido por Consejo de Hacienda y sala de Millones el 2 de diciembre de 1749 se mandó crear nuevamente además de las Intendencias de Ejército y Provincia establecidas, otras de solo provincia, con una relación de personas, para que se expidieran las cédulas correspondientes para que sirvan las superintendencias de rentas según las últimas ordenanzas. Por ella se concede al marqués de Peñaserrada la Intendencia de la Provincia de Palencia, y sólo por lo respectivo a las rentas de los servicios de millones, pues por las demás rentas reales se os dará el despacho conveniente por donde toca; se da pues el título para que lo ejerzáis en la forma prevenida por la ordenanza e instrucción de intendentes que a este efecto fui servido expedir últimamente su fecha en Buen Retiro el 13 de octubre del mismo año 1749.

Toma de razón en Contaduría General de millones y sus agregados. Madrid el 28 de febrero de 1750.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas por lo tocante a millones. Madrid el 28 de febrero de 1750.

Toma de razón en Contaduría General de Rentas Provinciales administradas por la Real Hacienda. Madrid el 4 de marzo de 1750.

Título para la Intendencia de Rentas Reales. Buen Retiro el 5 de febrero de 1750. Con un prólogo similar a la anterior, se dice se otorga la Intendencia de la Provincia de Palencia y de todas mis rentas, derechos, servicios y demás

efectos que en ella por cualquier razón tocaren y debieren tocar a mi Real Hacienda.

Toma de razón en Contaduría General de Valores y distribución de la Real Hacienda. Madrid el 23 de febrero de 1750.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas. Madrid, el 25 de febrero de 1750.

Toma de razón en Contadurías Generales de Rentas Generales y Provinciales que se administran por la Real Hacienda. Madrid el 4 de marzo de 1750.

En sesión de 14 de marzo se conoce llegará al día siguiente el corregidor electo.

Posesión en Palencia el 16 de marzo de 1750.

En sesión de 10 de abril de 1750 por don Francisco Antonio de Carrión se hace presente como en la nueva planta de Intendencias se ha graduado a Palencia en la tercera clase, y siendo ciudad de voto en cortes y una de los tres Adelantamientos siempre ha sido tenida como una de las de más graduación por lo que le parece oportuno se haga presente al marqués de la Ensenada manifestando *“ser contra el decoro de la ciudad el haberla graduado en la clase más infima debiendo ser en la primera por las causas dichas”*. Se acuerda convocar a todos los regidores a sesión el lunes 13 para determinar lo más conveniente, aunque no está reflejado en actas de ese día.

Teniente: don Ángel Figueroa y Prado, abogado de los Reales Consejos.

En sesión de 16 de marzo de 1750 se ve carta fechada en Madrid el 28 de febrero para que el teniente de corregidor continúe en su empleo interinamente hasta que S.M. elija sujeto que lo ejerza en propiedad.

Título de alcalde mayor de la ciudad y su corregimiento. Buen Retiro el 14 de julio de 1750. Se le nombra *“para la vara de Alcalde mayor de esa dicha ciudad y su corregimiento ... como lugarteniente del marqués de*

Peñaserrada, corregidor de ella e Intendente de esa provincia para que ... use el referido oficio conforme a las leyes de estos dichos mis reinos y señoríos y como lo usaban y deberán usar los Alcaldes mayores tenientes que han sido nombrados por los corregidores de esa dicha ciudad, y asimismo según lo últimamente resuelto ... le recibáis por mi alcalde mayor de esa ciudad y su tierra...”. Se acuerda por la ciudad que se cumpla, pues no se necesita hacer otro juramento.

Toma de razón en Contaduría General de Valores y distribución de la Real Hacienda. Madrid el 23 de julio de 1750.

En sesión 2 de julio de 1753 la ciudad conoce haber sido nombrado para el corregimiento de Benabarre en Aragón.

En sesión de 22 de octubre de 1753 se despide para su destino.

Don Juan Manuel de Dueñas y Tartilán, caballero capitular

En sesión de 7 de diciembre de 1753 se ve carta fechada en Madrid el 1 de diciembre, del gobernador del Consejo, en respuesta a otra de 20 de noviembre, para que el señor don Juan Manuel de Dueñas y Tartilán, nombrado Alcalde mayor interino de la ciudad asista a los ayuntamientos y los presida en ausencia del corregidor, *“pues en este caso no concurre en calidad de capitular”*.

En sesión de 10 de diciembre de 1753 se vuelve a leer la carta anterior y en vista de los inconvenientes expuestos se encargó representarlos al gobernador del Consejo, y en el ínterin ofreció concurrir por su persona a todos los ayuntamientos y otras urgencias de la ciudad para evitar disensiones.

En sesión de 28 de enero de 1754, se sigue tratando sobre preferencia, *“que está pendiente de que los señores don Francisco Antonio*

de Carrión y don Juan Manuel de Dueñas, que no tienen voz ni voto en las Cortes, no pueden presidir a los demás que lo tienen, dentro ni fuera del ayuntamiento en las ocurrencias de ciudad no obstante que su antigüedad sea mayor que la de los caballeros capitulares de voto en Cortes". Se convoca ayuntamiento para tratarlo, protestando que en el ínterin no le pare perjuicio alguno cualquiera acto de presidencia que hagan los dichos caballeros capitulares excluidos del voto en Cortes.

En sesión de 11 de febrero de 1754 se insiste en el asunto sobre la presidencia en los actos de la ciudad dentro y fuera del ayuntamiento. Se acuerda acudir al Consejo sobre ello, enviando informes.

Don Juan Antonio de Veinza y Abadía, abogado de los Reales Consejos

Nombramiento de Juez de Residencia y corregidor interino de esta ciudad. Madrid el 10 de noviembre de 1753. Su nombramiento es por el tiempo que ha de durar el tomar la residencia al corregidor actual y demás oficiales y personas que a su tiempo la deban dar.

Toma de razón en Contaduría General de Penas de Cámara y gastos de Justicia del Reino. Madrid el 10 de diciembre de 1753.

Posesión en Palencia el 9 de marzo de 1754. En esta sesión la ciudad protesta por la presidencia de don Francisco Antonio de Carrión por no tener la calidad de privilegio de voto en Cortes, y pide testimonio.

En sesión de 29 de abril sobre el asunto de presidencia, se muestran los documentos aportados a la sesión de 26 de abril, en que se convoca la de este día. A su vista el corregidor dictamina que la presidencia debe corresponder a capitulares de voto en Cortes, considerando no es despojo, y que tome posesión el capitular que le corresponde. Tomó posesión el señor don

García Giraldo como más antiguo de los presentes de voto en Cortes. Todos piden testimonio.

En sesión de 12 de mayo, en vista de las dos órdenes contrarias, el juez de residencia nombrado, se retira.

En sesión de 14 de mayo vuelve a presidir el corregidor Peñaserrada. Se pide escribir con todo al Consejo para que determine.

En sesión de 19 de mayo el corregidor manifiesta haber recibido carta del gobernador del Consejo, fecha en Madrid el 15 de mayo, en el sentido de que el corregidor suspende su ejercicio durante la residencia, pero al finalizar se debe reincorporar.

En sesión de 7 de junio se ve provisión del Consejo, fecha en Madrid el 28 de mayo, sobre el litigio. En ella el Real y Supremo Consejo de Castilla manda que se ponga en posesión a los señores capitulares Carrión y Dueñas en la antigüedad y precedencia que les corresponda según sus títulos. La ciudad lo acepta y cita a ayuntamiento.

En sesión 8 de junio el corregidor insta a la ciudad a cumplir la orden bajo pena de 200 ducados. Muchas discusiones y deliberaciones.

En sesión de 28 de junio se avisa la llegada del nuevo juez de residencia nombrado para concluirlo don Santiago Ignacio de Espinosa abogado de la Real Chancillería de Valladolid.

En sesión de 3 de septiembre de 1754 se produce el acto de obediencia de la Real Provisión del Consejo Real de Castilla de 28 de mayo, ganada por Carrión y Dueñas.

Don Manuel de Solórzano Álvarez Girón, caballero de la orden de calatrava, regidor decano

En sesión de 19 de septiembre de 1754 preside el señor don Manuel de Solórzano Álvarez Girón, caballero de la orden de Calatrava, regi-

dor decano que hace el oficio de corregidor por muerte del marqués de Peñaserrada, que lo era en propiedad.

Don Francisco Xavier Herrero y Vela, abogado de los Reales Consejos

Nombramiento de corregidor interino fecha en Madrid el 25 de septiembre de 1754.

En sesión de 29 de septiembre se ve carta del gobernador del Consejo en que dice que para cubrir la vacante ocurrida por muerte, estando nombrado por S.M. para la vara de Alcalde mayor en propiedad el licenciado don Francisco Xavier Herrero, abogado de los Reales Consejos, le nombra por corregidor en el interin que elige persona que lo ejerza en propiedad.

En sesión de 3 de octubre se ve su carta fechada en 1 de octubre en que participa sale de Valladolid y llegará el mismo día. Se plantea el problema de la presidencia, y sigue ejerciendo Solórzano de interino para recibirle.

Posesión en Palencia el 3 de octubre de 1754.

Nombramiento de Alcalde Mayor de la ciudad y su corregimiento. Buen Retiro el 15 de septiembre de 1754.

Cédula de Buen Retiro el 3 de octubre concediendo licencia para jurar el empleo en manos del Ilmo. Señor don Francisco José de las Infantas, de su Consejo y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, previo consentimiento de la Cámara de 23 de septiembre.

Juramento en Valladolid el 19 de octubre de 1754.

Toma de posesión en Palencia el 23 de noviembre de 1754.

En sesión de 15 de febrero de 1755 se expone que teniendo conocimiento la ciudad que don Francisco Xavier Herrero y Vela “*usa del dictado de Alcalde Mayor del Real Ade-*

lantamiento de Castilla Partido de Campos, quien sólo lo es el caballero corregidor, a cuyo corregimiento está incorporado en virtud de real privilegio ganado por esta ciudad a su favor, y como tal ser Adelantado Mayor dicho caballero corregidor, y siempre teniente suyo el que es o fuere tal teniente del referido Adelantamiento” lo pone la ciudad en su consideración para que sólo use de la voz de teniente de Alcalde Mayor de dicho Real Adelantamiento por ser lo contrario en perjuicio del citado Real privilegio; cuya expresión le haga el señor don Alonso García Ramírez de la Vega.

En sesión de 22 de febrero de 1755 se acuerda por la ciudad que el señor don Alonso García Ramírez pase “*recado cortesano*” al señor teniente de corregidor a fin de que omita en sus dictados la voz de Alcalde Mayor por competeter sólo al señor corregidor mediante la unión, y cuando se excuse se haga representación a los señores de la Cámara, la que tire el señor don Joaquín Carrillo en la forma que lo lleva entendido de la mente de la ciudad.

Don Juan Núñez del Nero Portocarrero

En sesión de 3 de octubre de 1754 se ve su carta fecha el 30 de septiembre en que participa haber sido nombrado para la Intendencia y corregimiento de la ciudad.

Título en San Lorenzo el 16 de octubre de 1754.

Toma de razón del título en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 21 de octubre.

Título de Superintendente de Rentas de los servicios de Millones. San Lorenzo el 11 de octubre de 1754.

Toma de razón en Contaduría General de Millones y sus agregados. Madrid el 24 de octubre.

Toma de razón en Contaduría Mayor de Cuentas tocante a Millones. Madrid el 25 de octubre.

Toma de razón de Contaduría General de Rentas Provinciales administradas por la Real Hacienda. Madrid el 25 de octubre.

Título de Superintendente de Rentas Reales de la provincia de Palencia. San Lorenzo, el 17 de octubre.

Toma de razón en Contaduría General de Valores y Distribución de la real Hacienda. Madrid el 29 de octubre.

Toma de razón en la Contaduría General de Cuentas tocante a Rentas Reales. Madrid el 30 de octubre.

Toma de razón de las Contadurías Generales de Rentas Generales y Provinciales que se administran por la Real Hacienda. Madrid el 31 de octubre.

En sesión de 31 de octubre se ve su carta, fecha en Rioseco el 29 de octubre en que pide se habilite casa para su dilatada familia.

Dispensa de jurar en Madrid y hacerlo en manos del obispo de la ciudad. San Lorenzo el 27 de octubre, previo consentimiento de la Cámara de 21 de octubre.

Juramento en Carrión de los Condes el 20 de noviembre en manos del obispo de Palencia don Andrés de Bustamante, del Consejo de Su Majestad.

Posesión en Palencia el 22 de noviembre de 1754.

En sesión de 10 de enero de 1755 el señor García Giraldo dijo que *“tenía entendido que en el Real título despachado en cabeza del señor corregidor de tal, faltaba la precisa circunstancia de nominarle por Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, partido de Campos, como unido e incorporado al citado corregimiento en virtud del real privilegio concedido a la ciudad, lo que hacía presente a fin de impedir cualquier novedad que en lo*

sucesivo pueda ocurrir”; y entendido y tratado y conferido se acordó que para el primer ayuntamiento se traiga el referido privilegio y demás instrumentos concernientes para resolver lo que conviniera.

En sesión de 27 de enero el secretario Manuel Martínez de la Vega dice que en el tribunal del Real Adelantamiento de Campos se introducen y despachan dependencias que corresponden a la Intendencia, y por consecuencia a la Secretaría Mayor de Millones, propia de la ciudad, en perjuicio de sus intereses y regalías, y que para impedirlo obtuvo Real Provisión de los señores del Consejo el año de 1746, las que entregó para su notificación y cumplimiento sin que hasta ahora haya podido conseguir la recuperación; lo que hacía presente a la ciudad para que se sirviera resolver lo que fuera de su agrado. Se acuerda que con el corregidor con asistencia de su teniente, concurrieran los dos señores capitulares don Joaquín Carrillo y don Alonso García Ramírez de Vega, se llamara a los escribanos mayores del Adelantamiento y con su presencia y la del secretario trataran y confirieran lo más conveniente de modo que no se diera motivo a recursos y litigios.

En sesión de 25 de febrero se ve la representación o consulta que la ciudad hace a los señores de la Cámara sobre faltar en el título del señor corregidor la voz de Alcalde Mayor del Adelantamiento.

En sesión de 10 de marzo se recibe carta dirigida al corregidor fechada en Madrid el 4 de marzo de 1755 procedente de la Cámara de Castilla en que declara corresponder al corregidor el empleo de Alcalde mayor de Campos, no obstante no comprenderlo los títulos del corregidor ni de su antecesor. Se acuerda que se copie en el libro de acuerdos, se ponga copia con el privilegio y otra en el archivo, y se haga saber a los escribanos mayores del Adelantamiento.

En sesión de 19 de noviembre de 1756 hace presente a la ciudad su promoción a la Intendencia de Cuenca de Huete.

En sesión de 28 de enero de 1757 manifiesta a la ciudad acercarse su viaje a su nuevo destino. Se dan las gracias y parabienes.

Don Cayetano de Arriaga y Ribera

La ciudad conoce en sesión de 26 de noviembre de 1756 por su carta fechada en Burgos el 22 de noviembre haber sido nombrado Intendente y Corregidor.

Título en Buen Retiro el 7 de diciembre de 1756.

Toma de razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 28 de enero de 1757.

Prórroga por un mes de la toma de posesión. Madrid el 5 de febrero de 1757.

Dispensa de juramento en el Consejo, fecha Buen Retiro el 23 de diciembre de 1756, y hacerlo en manos del señor don Joseph Joaquín de Verretera y Valdés, corregidor Intendente de la ciudad de Burgos.

Juramento en Burgos el 12 de febrero de 1757.

En sesión de 18 de febrero de 1757 por la ciudad se toma nota de no indicar en el título la nominación de Alcalde Mayor del Adelantamiento, y se recuerda la carta de la Cámara.

Posesión en Palencia el 19 de febrero de 1757.

En sesión de 6 de mayo de 1760 se ve un despacho expedido en don Manuel Serrano, abogado en la Real Chancillería de Valladolid para tomar la residencia. En la ceremonia de toma de posesión el corregidor pasa la vara de justicia al regidor decano y éste se la pasa al juez de residencia, que toma posesión como corregidor interino.

En sesión de 16 de mayo se ve un auto del juez de residencia por el que manda a la ciudad,

para que se formen las cuentas correspondientes al año próximo pasado en el término de dos días. Se pasa a los caballeros contadores con el mayordomo de propios, se junten en la sala capitular a dar principio y se evacuen con la brevedad posible.

La sesión de 6 de junio la preside el señor Serrano como corregidor interino y juez de residencia. Se despide dejando la jurisdicción al corregidor (en el ínterin había presidido el teniente) una vez terminada la comisión que había tomado. Se vuelve a hacer la ceremonia inversa y se devuelve la vara al corregidor a través del decano.

En sesión de 19 de agosto de 1763 el corregidor intendente dice haber merecido de S.M. la jubilación en el empleo, con la concesión de 15.000 reales de vellón para su descanso y retiro en cada un año por razón de sus servicios. Se le dan las gracias y muestra el sentimiento por su ausencia.

Teniente: de momento continúa don Francisco Xavier Herrero y Vela.

En sesión de 7 de abril de 1758 hace presente a la ciudad haber sido nombrado por S.M. Alcalde Mayor de la ciudad de Segovia. Se despide y se le dan las gracias. En 12 de mayo escribe notificando haber tomado posesión.

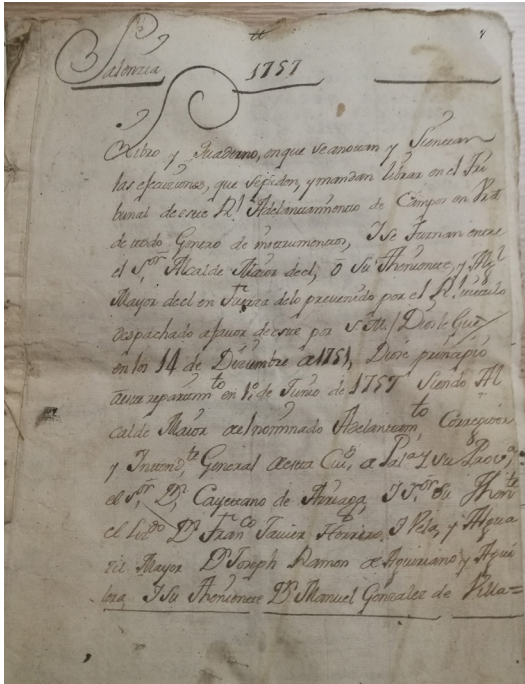
Nuevo teniente: licenciado don Sebastián de Olalla.

Nombramiento en Aranjuez el 20 de junio de 1758, con el título de Alcalde mayor de esta ciudad su tierra y adelantamiento como lugarteniente del corregidor de ella.

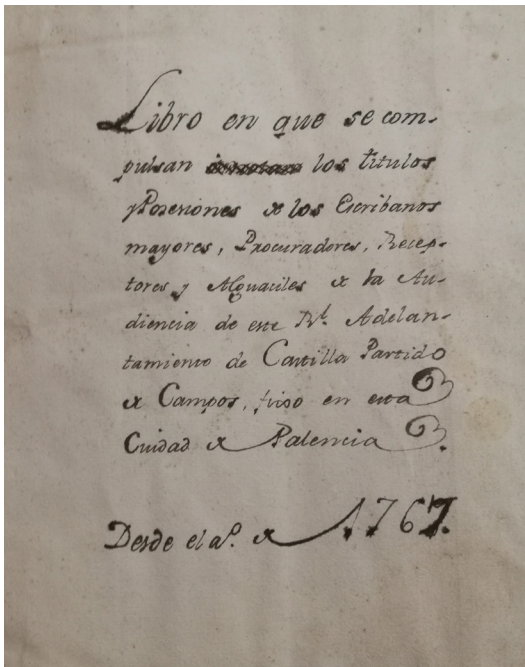
Permiso para jurar en manos del Ilmo. Señor Presidente de la Real Chancillería de Valladolid por hallarse en Ciudad Rodrigo. Madrid el 20 de junio.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 27 de junio.

Juramento en Valladolid el 20 de julio de 1758.



Libro y Quaderno, en que se anotan y sientan las ejecuciones, que se piden, y mandan librar en el Tribunal de este Real Adelantamiento de Campos en virtud de todo género de instrumentos... Archivo Municipal de Palencia. Fondo Antiguo. Caja 96. Sólo se conservan 3 cuadernillos de los años 1757, 58 y 59.



Libro en que se compulsan los títulos y posiciones de los Escribanos Mayores, Procuradores, Receptores y Alguaciles de la Audiencia de este Real Adelantamiento de Castilla Partido de Campos, fixo en esta Ciudad de Palencia, Desde año de 1767 (hasta 1811). Archivo Municipal de Palencia. Fondo Antiguo. Caja 175.

Toma de posesión en Palencia el 24 de julio de 1758.

Nuevo teniente: don Juan Josef de Cañabe-ras, abogado de los Reales Consejos.

En sesión de 29 de mayo de 1761 la ciudad se entera por su carta fecha en Madrid el 19 de mayo de su nombramiento. En ella dice que acaba de servir la vara de Alcalde Mayor de Monblanch, principado de Cataluña, y que en cinco años no ha estado en su casa, y pasa a ella, en Huete, por lo que prevé llegar a últimos de junio.

Título dado en Aranjuez el 26 de mayo de 1761.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 4 de junio.

Juramento en Madrid el 8 de junio en Sala de Gobierno del Consejo.

En sesión de 13 de junio de 1761 se ve por la ciudad su título de teniente de corregidor y Alcalde mayor.

Posesión en Palencia el 14 de julio de 1761.

En sesión de 2 de octubre de 1761 se ve por la ciudad una Real Provisión dada por el Consejo sobre la dotación de la vara de teniente de corregidor y de Alcalde Mayor de Campos. No estaba dotada, y explica como se dotaba, de que había hecho relación, así como del pago de la media annata (500 ducados más el pago de 2.000 reales por accesorias de Intendencia). Hace informe y el Presidente del Consejo pide informe sobre salarios y emolumentos que goza. Madrid el 26 de septiembre.

En sesión de 12 de octubre se lee un informe de don Joaquín Vicente Carrillo en que reconoce lo verdadero de la petición. Considera debe darse una dotación fija, o dar una moderada con un aumento de la dotación. Dice se puede proporcionar una dotación de 600 ducados que solicita: 2.000 reales por asesoría de la Intendencia, y los 4.600 reales restantes se podrían exigir a esta capital y los pueblos de las

ocho leguas (unos 400) proporcionalmente en que ejerce la primera y segunda instancia (unos 1.000), como mejor sistema que recurrir a los propios de la ciudad. Con ellos y hacer un nuevo arancel, podría vivir decentemente.

Don Joseph Firmat, Intendente, Comisario ordenador de los Reales Ejércitos

En sesión de 3 de octubre de 1763 se ve su carta fecha en Zaragoza el 24 de septiembre en que avisa de su nombramiento de Intendente, pero iba cuando lo recibió, a tomar baños a la raya de Francia, de donde ha vuelto hace seis días, con ánimo de emprender la marcha a principios de octubre.

Llega a Palencia el 28 de octubre, donde la ciudad le visita, pero dice, en 31, no tomará posesión hasta que no lleguen los reales títulos; en vista de que en 3 de noviembre no habían llegado, se despide de la ciudad para marchar a su casa en Burgos.

Título en San Lorenzo el 25 de octubre de 1763.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 31 de octubre.

Decreto de la Cámara de 22 de octubre autorizando que el obispo de Palencia don Andrés de Bustamante, del Consejo de Su Majestad, le tome la posesión. Carta al obispo fechada en San Lorenzo el 25 de octubre.

Juramento ante el obispo en Palencia el 6 de noviembre de 1763.

Toma de posesión en Palencia el 7 de noviembre de 1763. Se hace la advertencia por la ciudad de no poner la nominación de Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla partido de Campos como incorporado y agregado al corregimiento; se da razón de lo actuado en anteriores ocasiones y de la carta de lo resuelto por la Cámara en 4 de marzo de 1755.

Entre mayo y julio de 1766 se detecta la presencia en Palencia como corregidor interino a don Manuel García Alessón, del Consejo de Su Majestad, su oidor en la Real Chancillería de Valladolid, como comisionado; posiblemente como hemos observado en el caso anterior estaría tomando la residencia al corregidor.

En sesión de 16 de febrero de 1767 se ve una carta enviada al corregidor en que se le notifica que en consideración a sus dilatados méritos y al celo y desinterés con que ha servido esa Intendencia se le nombra para la provincia de Salamanca con residencia en Ciudad Rodrigo. El Pardo el 28 de enero de 1767.

Teniente: Continúa don Juan José de Cabañeras, abogado de los Reales Consejos.

En sesión de 3 de febrero de 1764 se ve sobre cierta disputa de jurisdicción entre la Chancillería de Valladolid y el Real Adelantamiento; el teniente pide que por los escribanos se dé testimonio de las Reales Cédulas sobre primeras instancias.

En sesión de 19 de julio de 1765 se conoce que está próximo a marchar por haber sido nombrado Alcalde Mayor de la ciudad de Cuenca. Se despide a través de don García Giraldo dando las gracias y se ofrece.

Otro teniente: don Francisco Xavier Herro y Vela, abogado de los Reales Consejos.

En sesión de 15 de julio de 1765 se conoce por su carta fechada en Valladolid el 13 de julio haber sido nombrado por S.M. Alcalde Mayor de esta ciudad y su Adelantamiento como lugarteniente del corregidor.

Nombramiento en Madrid el 19 de julio. En el nombramiento se dice Alcalde Mayor de esta ciudad y Adelantamiento de Campos como lugarteniente del corregidor. Madrid el 19 de julio de 1765.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 24 de julio.

Por decreto de la Cámara de 20 de julio se le dispensa de su presentación en Madrid, y que la haga ante el Presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Madrid el 4 de agosto de 1765.

Juramento en Valladolid el 13 de agosto de 1765.

Posesión en Palencia el 19 de agosto de 1765.

Don Manuel García Alessón, del Consejo de Su Majestad, su oidor de la Real Chancillería de Valladolid

Interino. Entre mayo y julio de 1766 se detecta la presencia en Palencia como corregidor interino a don Manuel García Alessón, del Consejo de Su Majestad, su oidor en la Real Chancillería de Valladolid, como comisionado; posiblemente como hemos observado en el caso anterior estaría tomando la residencia al corregidor.

En sesión de 4 de octubre de 1766 se reincorpora el corregidor.

En sesión de 9 de abril de 1767 se ve carta de don Antonio Carrillo de Mendoza fechada en Madrid el 4 de abril en que comunica su nombramiento de Intendente. Llega el Intendente el 8 de junio. En sesión de 9 de junio se da cuenta a la ciudad. No consta en actas la toma de posesión. No la toma ante la ciudad. En sesión de 21 de julio de 1769 se ve una carta suya comunicando su promoción a la Intendencia del reino de Murcia, y otra de don Antonio Jiménez Navarro electo Intendente de esta ciudad. (Es el primer Intendente en solitario)

En sesión de 2 de diciembre de 1767 se conoce carta orden del Consejo, fechada en Madrid el 28 de noviembre, por el que se comunica la Real Cédula de S.M. fechada en San Lorenzo el 13 de noviembre de 1766 por la que se separan los corregimientos de las Intendencias sin perjuicio de los actuales. Se acuerda

convocar a todos los capitulares para el día 4 siguiente.

En sesión de 4 de diciembre de 1767 se ve la Real Cédula citada que se acuerda por todos cumplir con su contenido, y el teniente pide testimonio de la carta. La ciudad la tendrá presente cuando se verifique el nuevo despacho de corregidor.

En sesión de 9 de marzo de 1768 el corregidor expone carta de la Cámara fechada en Madrid el 4 de marzo, en que acuerda que aunque se nombre corregidor, continúe con su vara de Alcalde Mayor hasta el 19 de agosto en que cumple su trienio.

En sesión de 9 de mayo de 1768 se ven instrucciones de Madrid, de 4 de mayo, sobre las funciones del corregidor y del Intendente.

En sesión de 8 de julio el corregidor interino pone en conocimiento de la ciudad el haberle sido conferido la plaza de Alcalde Mayor del Real Adelantamiento de la ciudad de León.

En sesión de 27 de agosto de 1768 se despidió de Alcalde Mayor corregidor interino.

8. Corregidor de letras, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Capitán a guerra

Don Fernando de la Mora Velarde, abogado de los Reales Consejos

Título de capitán a guerra de la gente que hay en el presente y hubiere en adelante en esta ciudad. El Pardo el 5 de marzo de 1768.

En sesión de 9 de marzo de 1768 se acusa recibo de carta recibida fechada en Valencia el 28 de febrero, en que avisa de su nombramiento

Título en Aranjuez el 26 de mayo de 1768. Se le nombra Corregidor, reunido en él la vara de Alcalde Mayor de la ciudad y del Real Adelantamiento de Castilla partido de Campos, con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal y alguacilazgo. También se dice “*Sabed que por decisión mía, a consulta de mi Consejo de la Cámara de 19 de agosto de 1767 fui*

servido reducir a corregimiento de letras, el de capa y espada della, reuniendo en él la vara de alcalde mayor de dicha ciudad para que a un mismo tiempo sirva los dos empleos una propia persona”.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 17 de agosto de 1768.

Por carta fechada en Aranjuez el 26 de mayo de 1768 dirigida al Presidente de la Real Chancillería de Valladolid se le dice que por despacho de 28 de abril se le ha conferido el corregimiento, pero que por estar sirviendo la vara de lo civil de la ciudad de Valencia y ocupado en diferentes comisiones no podía ir al Consejo a jurar su cargo, que se le dispense y pide hacerlo ante el regente de la Audiencia del reino de Valencia u otro. Visto en Consejo, por decreto de 14 de agosto se concede, y que lo haga en manos del Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

Juramento en Valladolid el 24 de agosto.

En sesión de 26 de agosto se ven por la ciudad los títulos, y se aceptan.

Posesión en Palencia el 27 de agosto de 1768 del corregimiento y vara de Alcalde Mayor del Real Adelantamiento.

En sesión de 7 de enero de 1769 se conoce ser el corregidor comisionado del Real y Supremo Consejo de Castilla para los asuntos de la imposición de temporalidades de los regulares de la Compañía que fueron en esta ciudad.

En sesión de 15 de marzo de 1771 se ve por la ciudad un memorial suyo de 30 de agosto de 1768 que con motivo de la separación de corregimiento e intendencia, ahora recaían los empleos de corregidor y alcalde mayor, y sólo estaban consignados anualmente 882 reales de vellón por el corregimiento, y 2.000 por la vara, que consideraba no le daban para su mantenimiento. Pide se dote adecuadamente. Por auto del Consejo de 27 de febrero se

acuerda aumentar en el sobrante de propios de la ciudad 500 ducados anuales sobre lo que ya recibe. Madrid el 5 de marzo de 1771. Se acuerda cumplir.

En sesión de 23 de enero de 1772 se despidió de corregidor.

Don Phelipe Antonio de Radillo, abogado de los Reales Consejos

En sesión de 15 de noviembre de 1771 se ve su carta fechada en San Vicente de la Barquera el 2 de noviembre anunciando su nombramiento de corregidor. En 16 de enero se ve otra carta suya.

Título de capitán a guerra en San Lorenzo el 15 de noviembre de 1771.

Título en Aranjuez el 15 de diciembre de 1771.

Toma de razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 17 de diciembre de 1771.

Dispensa de acudir a jurar ante el Consejo, y hacerlo en manos del Presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Aranjuez el 17 de diciembre de 1771.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 19 de diciembre.

Prorroga de 20 días por acuerdo de la Cámara de 16 de diciembre para tomar posesión del corregimiento. Se encontraba en San Vicente de la Barquera. Madrid el 19 de diciembre.

Juramento en Valladolid en la Real Chancillería el 21 de enero de 1772.

Posesión en Palencia el 23 de enero de 1772.

En sesión de 21 de enero de 1774 sobre encargamiento de la Real jurisdicción:

“El señor don Manuel Vicente Pastor, procurador personero, expuso que por cuanto

se dice por notorio que el señor corregidor resuelve hacer alguna ausencia y que para el tiempo que ésta dure y demás que ocurran, tiene pretendido en el Consejo o ante el señor Gobernador la facultad de dejar delegada la jurisdicción a su arbitrio; dentro o fuera del ayuntamiento, y siendo como es regalía de éste ejercer en tales casos la jurisdicción por medio del caballero regidor decano, como siempre se ha hecho, y por cuanto la ciudad para agregar la vara del Real Adelantamiento, que estaba separado, sirvió a S.M. (Dios le guarde) con treinta mil ducados, y por lo mismo debe defender el ayuntamiento dicha regalía, y pide que éste por medio de poder lo represente al Consejo y demás donde convenga, y que el señor corregidor dé licencia para ello, y de todo lo que se acuerde se dé testimonio, y lo pide conforme a ordenes reales”.

Se discute y expresan los regidores su opinión. Se dice que se supone que el corregidor conoce las regalías y privilegios del ayuntamiento. El corregidor, por su parte, dice que él como corregidor defenderá los que como tal le corresponden. El ayuntamiento acuerda que en caso de que se le afrente, se defiendan sus privilegios y regalías por medio de su agente en el Consejo.

En sesión de 26 de abril de 1774 sobre Real Provisión para el encargo de la Real jurisdicción:

“En este ayuntamiento se hizo presente por el señor corregidor que bien sabía y no podía extrañarse la precisión en que se hallaba de salir de Valladolid a defenderse de las falsas calumnias que se le habían puesto, y estaban pendientes en aquella Real Chancillería, y que tampoco ignoraba este

ayuntamiento los justos motivos que con el de la ausencia última, que había hecho a dicha ciudad, le asistían para en uso de sus facultades, dejar persona de su satisfacción que regentase su jurisdicción sobre que asimismo sabía las disputas que se habían suscitado a este ayuntamiento, obligando a su señoría a que se declarase sus facultades en el Real y Supremo Consejo de Castilla, cuya real decisión y declaración había recibido y se había entregado al presente escribano del ayuntamiento Francisco Ortega para que la hiciese saber en éste y se pusiese copia de ella en los libros capitulares para los fines que expresa, y con efecto por dicho Francisco Ortega se leyó una Real Provisión de los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, de la que se dijo ser copia, la que estaba de manifiesto y enterada la ciudad del real despacho y particulares que comprende se acordó su obediencia con el mayor respeto y que se guarde, cumpla y ejecute cuanto en él se previene y que se inserte en los libros capitulares”.

A continuación se inserta la Real Provisión fechada en Madrid 16 de abril de 1774.

Incluye dos representaciones:

1ª Del corregidor al Consejo fechada en Palencia el 4 de enero de 1774. En ella se dice:

“... la licencia que se sirvió concederme VSI para que pudiese permanecer en Valladolid por tiempo de un mes, la recibí en esta ciudad, los regidores de ella intentan no sé con que motivo ejercer la jurisdicción en ausencias y enfermedades de los corregidores con perjuicio mío y de sus facultades sobre que ha habido según se me ha informado varias disputas o competencias

y juzgando se evitarían con el permiso de VSI de que nombre teniente, suplico rendidamente a su superior justificación se digne concedérmeme, pues así conviene a mi corto entender y lo espero con la más ciega obediencia a los preceptos de VSI y a lo que sea de su agrado...”

2ª Del regidor decano don Nicolás Gil de Palacio al Presidente del Consejo fechada en Palencia el 8 de enero de 1774. En ella se dice:

“Como regidor decano que me hallo de esta ciudad me veo en la precisión de hacer presente ... que en ella siempre se ha observado la inconcusa y segura práctica en las ausencias y enfermedades de sus corregidores de que el regidor decano a nombre de la ciudad y ayuntamiento ejerce la jurisdicción ordinaria, y esto mismo se ha practicado en tiempo del actual corregidor en las varias ausencias que ha hecho de esta ciudad, en las que yo como tal decano he regentado la jurisdicción con todas las funciones del corregimiento a nombre de la ciudad quien sucede en todo con arreglo a dicha inconcusa costumbre desempeñando todos los encargos con integridad honor y desinterés. Y como sin embargo de lo inconcuso de dicha costumbre se dice generalmente en este pueblo que con motivo de nueva ausencia que se le ofrece a este corregidor tiene resuelta delegar la jurisdicción y nombrar teniente a su arbitrio y solicitar la aprobación de VSI se digne tener en consideración esta mi rendida representación y tomando informes en caso necesario de su lealtad en los términos que sea del agrado de VSI denegar el pensamiento de este corregidor como opuesto a mi honor y regalías de esta ciudad, y así lo espero de la justificación de VSI...”

Al mismo tiempo se presentó por el ayuntamiento una petición por don Francisco Antonio Melendreras en nombre y en virtud de poder de la ciudad de Palencia (no consta fecha ni data) que dice lo siguiente:

“Digo que con motivo de estar para hacer ausencia de ella ... su corregidor intenta dejar delegada a su arbitrio la jurisdicción que en tales casos el regidor decano de su ayuntamiento según se ha observado en otros tiempos, mediante que la ciudad mi parte para que se agregase la vara del Real Adelantamiento de Campos, que estaba separado, sirvió a vuestra real persona con treinta mil ducados de cuya regalía parece regular no se prive a su ayuntamiento quien en el acuerdo que celebró en 21 de enero próximo pasado, según resulta del testimonio que con su inserción igualmente presento, se resolvió a presencia del mismo corregidor por la mayor parte de sus individuos, hacer un recurso para que se declare en los términos que corresponde en cuya atención a V.A. suplico que habiendo por presentado el citado poder y testimonio se sirva mandar que en la ausencia que intenta hacer dicho corregidor de la ciudad, mi parte deje la jurisdicción al regidor decano de su ayuntamiento, y que lo mismo se ejecute en las demás ocasiones que puedan ocurrir a cuyo fin se libre la real provisión correspondiente que así es justicia que pido. Francisco Antonio Melendreras.

Y visto todo por los de nuestro Consejo con lo expuesto por el ministerio fiscal y teniendo presente lo pedido últimamente con separación por vos el corregidor y ayuntamiento y los documentos producidos por uno y otro por auto que proveyeron en 17 de marzo próximo pasado, se acordó esta nuestra carta por la cual declaramos “que

el corregidor pueda nombrar libremente el theniente que sea de su satisfacción el qual en sus ausencias ocupaciones o enfermedades regente la jurisdicción hordinaria sin tener obligación de nombrar al regidor decano ni a otro de ayuntamiento y que sólo en el caso de bacar el corregimiento por muerte o ausencia después de haber cumplido su trienio, o no nombrando el corregidor recae la jurisdicción hordinaria en el decano”. Y mandamos que de esta carta de declaración se ponga copia en los libros capitulares de la ciudad para que siempre conste y evitar en adelante semejantes disputas. ... en Madrid a 16 de abril de 1774 años...”

Siguen diligencias de copia y fe del escribano.

En sesión de 6 de junio de 1774 se ve resolución del Consejo sobre que el corregidor no tenga más concepto en los ayuntamientos y juntas de propios que el de presidente, y que por esta vez se le pague el salario correspondiente a sus ausencias sin licencia (56 días).

En sesión 4 de julio de 1774 se ve una carta del agente en Madrid que dice:

“Ilmo. Señor: En cumplimiento de mi obligación, participo a V.S. que por el correo de esta noche se comunica orden a ese caballero corregidor para que en las ausencias y enfermedades que le ocurran nombre por su teniente a letrado conocido. Como por esta providencia es visto que tácitamente se anula el nombramiento hecho en don Telesforo Linacero, se acudió por éste, después de dada, al Consejo, con la pretensión de que no se tomase ninguna hasta tanto que entregándosele el expediente pudiese deducir lo conducente a derecho. El Consejo con su acostumbrada integridad se sirvió mandar que sin perjuicio de la citada re-

solución se le entregase el expediente. Mediante esto juzgo preciso el presentar un pedimento pidiendo que de lo que exponga don Telesforo se nos comunique traslado en cuyo caso remitiré copia a V.I. de su escrito para que me pueda advertir lo que estime a efecto de contestarle y rebatir sus ideas según convenga. Los señores don García Giraldo, don Antonio Thovar y don Cristóbal Ramírez pueden informar de la multitud de pasos que ha costado este asunto que por no creíbles excuso referir a V.I. tengo la satisfacción de que por mi parte nada se ha omitido, y los enunciados señores por la suya han hecho cuanto les correspondía, si el éxito no ha sido cumplido, esto no pende de la solicitud. Al encargado solo le incumbe interponerla eficaz y honrosa: ambas partes se han verificado, lo demás lo ejecuta el Consejo. Repito mi veneración a V.I. y ruego a Dios por el aumento de sus prosperidades. Madrid 29 julio 1774. Ilmo. Sr. B.l.m. de V.I. su más obligado servidor y rendido súbdito. Manuel García Prieto. M.N. y M.L. ciudad de Palencia. De cuya carta quedó enterada la ciudad y que se le conteste por el escribano Ortega”.

En sesión de 17 de octubre de 1774 se lee una certificación que dice así:

“Don Antonio Martínez Salazar, del Consejo de Su Majestad su secretario Contador de Resultas, escribano de Cámara más antiguo y de gobierno del Consejo.

Certifico: que ante los señores de él se presentó la petición siguiente:

M.P.S. Francisco Antonio Melendreras en nombre de la ciudad de Palencia ante V.A. como mejor proceda. Digo que a consecuencia de los recursos que hizo mi parte al Consejo se sirvió mandar que el corregi-

dor de la misma ciudad en sus ausencias y enfermedades nombre por su teniente a un letrado de ciencia y conciencia con estudio abierto en el mismo pueblo, cuya providencia se comunicó al citado corregidor y a fin de que la ciudad mi parte pueda colocar en su archivo como corresponde la expresada determinación para su observancia y demás efectos que la convenga. A V.A. suplico se sirva mandar se me dé certificación en relación del expediente formado por dicho motivo, y con inserción de la enunciada providencia de esta superioridad para el fin referido que así es justicia que pido etc. Francisco Antonio Melendreras.

Y vista por los de nuestro Consejo la petición referida, por Decreto que proveyeron en 11 de este mes, mandaron dar a la parte de la expresada ciudad de Palencia la certificación que pedía de lo que constase y fuese de dar, en cuyo cumplimiento certifico asimismo que habiéndose visto por los señores del Consejo el expediente formado a representación del corregidor de la nominada ciudad de Palencia sobre que se le concediese permiso para poder nombrar theniente que en sus ausencias y enfermedades regentase la jurisdicción, teniendo presente la oposición hecha a esta pretensión por la citada ciudad y su regidor decano, y lo expuesto por el señor fiscal, por auto que proveyeron en 23 de junio próximo pasado, mandaron que dicho corregidor sin perjuicio de lo resuelto en 17 de marzo último, y despacho librado en su virtud en 16 de abril siguiente, nombre por teniente que durante sus ausencias y enfermedades u otros cualquiera legítimos impedimentos regente en aquella ciudad la jurisdicción hordinaria que tiene a su cargo al letrado que sea de su mayor satisfacción, y tenga por más oportuno, ya sea de los que se hallen con estudio abierto en la misma

ciudad, o de fuera de ella, a efecto de que las partes no sean bejadas con las asesorías, recusaciones y viajes que de ordinario se recrecerían al público; y para que conste en virtud de lo mandado doy la presente certificación que firmo en Madrid a 13 de julio de 1774. = D. Antonio Martínez Salazar = derechos trece reales y medio =”

Siguen diligencias y entre ellas manifestación de lo expuesto por la ciudad...

“En este estado el señor don Pedro León de Santotis, uno de los cuatro procuradores del común dijo que enterado de todo el contes-to de la certificación ... teniendo entendido que una de las razones en que se fundó el ayuntamiento y expuso a la superioridad fue la de los graves daños que se siguen a las partes cuando los tenientes de los señores corregidores son legos, por la precisión de asesorarse; y teniendo también presente que este expediente ha sido entre partes, como el que la real resolución no ha podido ignorarse ni suspenderse la ejecución a beneficio de todo el común de esta ciudad, su adelantamiento y provincia, ni haber detenido la presentación en este ayuntamiento de dicha certificación que su fecha es como va expresado 13 de julio, protesta los daños y perjuicios que se habrán seguido indispensablemente por haber continuado dicho teniente lego, con la precisión de asesorarse, y pide se le dé testimonio con inserción de dicha certificación, lo expuesto, acordado y que se acuerde para dar queja en dicho Supremo Consejo, y más con lo que indica o insinúa la petición presentada por el procurador de la ciudad haciendo esta exposición como diputado del común o como vecino particular a que por uno u otro respeto entiende tiene derecho, y también pide se acuerde y mande que los escribanos sienten todo lo escrito en este borrador según y en

los términos en que se halla se ha extendido antes de levantarse el ayuntamiento ni que se tocase la campanilla, y que para los efectos que haya lugar, se rubrique este mismo borrador por los señores que de costumbre firman los acuerdos.

Así se acuerda y se le dé testimonio”.

En sesión de 7 de noviembre de 1774 se lee un testimonio que dice:

“El Consejo ha acordado que V.S. sin perjuicio de lo resuelto en 17 de marzo último y despacho librado en su virtud en 16 de abril siguiente, nombre por teniente que durante sus ausencias o enfermedades u otros cualquiera legítimos impedimentos regente en esa ciudad la jurisdicción ordinaria que tiene a su cargo “al letrado que sea de su mayor satisfacción, y tenga por más oportuno, ya sea de los que se hallan con estudio abierto en la misma ciudad o de fuera de ella, a efecto de que las partes no sean vejadas con las asesorías, recusaciones y viajes que de ordinario se recrecerían al público”, y para que V.S. disponga el cumplimiento de esta providencia se lo participo de orden del Consejo, de cuyo recibo me dará aviso para pasarle a su noticia. Dios guarde... Madrid 6 de julio de 1774. Don Antonio Martínez Salazar. Señor corregidor de la ciudad de Palencia”.

En su consecuencia hace nombramiento en don Manuel Francisco de Cires

En sesión de 15 de noviembre de 1774 se hace por el Procurador General la siguiente exposición sobre el teniente de corregidor:

“En este ayuntamiento habiéndose hecho relación y leído Carta Orden de Real y Supremo Consejo de Castilla comunicada en fecha 6 de julio de este año y auto dado

en 7 de este mes por el señor corregidor sobre nombramiento de teniente hecho en don Manuel Francisco de Cires... y héchose presente tenerlo éste aceptado, y jurado, y que de todo había quedado enterada la ciudad en ayuntamiento celebrado en dicho día 7, por el señor procurador general don Christóbal Ramírez, se expuso que en primer lugar no respondía de los perjuicios que se hubiesen seguido desde el día 6 de julio en que por los señores del Consejo se expidió la orden que el señor corregidor nombrase en sus ausencias, ocupaciones y demás, teniente de corregidor ni tampoco respondía de cualesquier malas consecuencias que en adelante resulte de haber regentado el señor diputado del común don Telesforo de Linacero “no conocido por letrado ni de estudio abierto en esta ciudad, ni de la omisión que había podido haber en haberse retardado poner en ejecución dicha Real Orden”, y a nombre del público protesta en este particular los daños y perjuicios; en segundo lugar se le ofrece puede tener mucho inconveniente ejerza la jurisdicción Real ordinaria en esta ciudad, dejándole en su buena opinión y forma don Manuel Francisco de Cires “por tener entendido ser oriundo de ella, que lo prohíben las leyes, habiendo sujeto de fuera parte, y en el caso de que el expresado don Manuel ejerza la jurisdicción Real ordinaria en esta ciudad de no ser y dársele el título extensivo a la jurisdicción del adelantamiento, protesta así mismo todos los perjuicios que por el vicio de nulidad de nombramiento de teniente de corregidor se ocasionen y sigan al público tanto en pleitos como en otros recursos que puedan ocurrir; y para los efectos que haya lugar, pide y suplica se le dé testimonio de esta exposición con inserción del nombramiento hecho en dicho don Manuel Fran-

cisco de Cires, y de la Real Orden que le motiva, y de lo que se acuerde”.

El señor don Joaquín Vicente Carrillo, que hace de decano, dice que por ser “punto de derecho”, que pase a los abogados para que informen sobre el asunto. En ello están conformes los demás. El corregidor

“dijo que en cuanto al primer punto de ella, repetía y reproducía lo mismo que tenía expuesto en el ayuntamiento de 17 de octubre ... y en cuanto a lo demás ... juzgaba ... haberse arreglado en el nombramiento ... a lo resuelto en la Real Orden de 6 de julio ... y a las que en ella se citan a su corto entender en los mismos idénticos términos que en ella se prevenía, y que cuanto se decía y protestaba por dicho señor Procurador general no parecía que tiene otro espíritu que el de contradecir, oponerse o perturbar la ejecución de dichas supremas reales resoluciones...”

En sesión de 18 de noviembre de 1774 el teniente manifiesta el deseo de su mejor acierto. Se le da las gracias.

En sesión de 26 de abril de 1775 se despide de la ciudad.

Teniente: don Telesforo de Linacero, diputado del común y vecino de la ciudad de Palencia.

Nombramiento: por el corregidor en Palencia el 29 de abril de 1774, ante el escribano Domingo Mijares.

En sesión de 2 de mayo de 1774 se ve y se acepta por la ciudad.

En sesión de 17 de octubre de 1774 se ve una certificación fechada en Madrid el 13 de julio de 1774 de acuerdo del Consejo tomado el 11 de julio sobre el nombramiento de teniente de corregidor. Se advierte que sea letrado.

Nuevo teniente: don Manuel Francisco de Cires, abogado de los Reales Consejos, vecino de la villa de Castrogeriz.

Nombramiento por el corregidor en Palencia el 7 de noviembre de 1774, ante el escribano Domingo Mijares.

En sesión de 7 de noviembre se acepta y hace juramento.

En sesión de 15 de noviembre se ve una exposición del Procurador general sobre el teniente de corregidor. En ella se opone al nombramiento de Linacero - *“no conocido por letrado ni de estudio abierto en esta ciudad”*, y al de Cires *“por tener entendido ser oriundo de ella, que lo prohíben las leyes”*, y formula su protesta. El corregidor replica que el nombramiento era arreglado a la Real Orden de 6 de julio.

En sesión de 18 de noviembre de 1774 manifiesta el deseo de su mejor acierto. Se le da las gracias.

Don Francisco Álvaro, abogado de los Reales Consejos

En sesión de 28 de marzo de 1775 se conoce por su carta fechada en Madrid el 24 de marzo su nombramiento como corregidor.

Título en Madrid el 28 de marzo de 1775.

Toma de razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 31 de marzo.

Juramento ante el Consejo en sala primera de Gobierno. Madrid el 3 de abril de 1775.

Poseción en Palencia el 26 de abril de 1775.

Título de capitán a guerra en Palacio el 12 de julio de 1775. Se ve en sesión de 31 de julio de 1775. Se acuerda cumplir.

En sesión de 11 de mayo de 1776 se ve un memorial del corregidor, fecha en Madrid el 7 de mayo pidiendo aumento de 6.382 reales a 1.000 pesos en atención a ser muy cortos los derechos del juzgado por haberse cortado las causas criminales y el arreglo de ellos se había hecho para lo contencioso con utilidad pública

y beneficio de las partes, por cuyo motivo, y el subido precio de muchos comestibles y otros géneros no podía mantenerse con la decencia correspondiente.

Por decreto de 9 de septiembre del año pasado fue denegada *“por ahora”* la petición. La repite diciendo que solo puede contar con el salario de los 6.382 reales y hasta otros 4.000 que le rendirán algunas consignaciones, porque los 2.000 reales que se le daban por la Mesta eran muy contingentes y los emolumentos del poyo se podían computar por ningunos, respecto de observar inviolablemente la orden del Consejo del año 1773 sin llevar derechos por despachos de veredas y órdenes del servicio que se le han dirigido como lo hacía constar por testimonio, y su importe se regulaba en 2.000 reales anuales. En consecuencia pide, en consideración a estar 30 años que está sirviendo con el mayor honor y desinterés se le aumentase el sueldo hasta 15.000 reales sobre los propios y arbitrios de la ciudad desde el día en que tomó posesión, pues de lo contrario sería indispensable acudir a S.M. para que le promoviese a otra parte. Visto por el Consejo, por decreto de 9 del corriente, se ha resuelto que sobre los 6.382 consignados en los propios y arbitrios, se aumenten 4.618 más en calidad de ayuda de costa, y *“por ahora”*, quedando toda su dotación anual en 11.000 reales vellón desde el día que tomó posesión, y manda que respecto de que el despacho de ese corregimiento es muy pesado, y que no puede por sí solo sin su teniente atender a todo con puntualidad que conviene, informe V.S. el mismo corregidor oyendo al ayuntamiento el modo y forma de establecerle y la dotación que se le podría señalar.

Se acuerda darse por enterado y que se señalará ayuntamiento para ello.

En sesión 24 de mayo de 1776, reunido el ayuntamiento se vuelve a leer la carta orden del Real y Supremo Consejo de Castilla comunica-

da con fecha de 7 de este mes por la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino para evacuar el informe

“... de la no exacción de derechos, como en el prompto y determinable despacho sin contienda juicio (cuyo giro y régimen no han tenido los señores antecesores, ni nunca se ha conocido)... es público y notorio que el señor don Francisco Álvaro, corregidor actual y Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla partido de Campos ha dado y da expediente a los asuntos de ambos juzgados, ayuntamientos, juntas de propios y arbitrios, del real pósito, subdelegaciones de los del partido, montes y plantíos, cometidos ocurridos y los de adelantamiento por el medio de despachar gubernativamente las instancias que se han hecho y hacen diariamente por vía de memoriales con respecto a la entidad y cantidad de los asuntos sin percibir derechos algunos ... exponían no haber necesidad de que se elija y nombre ningún teniente ínterin permanezca en el empleo de corregidor y alcalde mayor ... siendo acreedor ... a que la dotación que se debía de dar al teniente se aplique y consigne a dicho señor corregidor respecto que todo el trabajo, desvelo y aplicación al despacho de los bastos negocios lo executa por sí...”

En sesión de 15 de noviembre de 1776 se despide para pasar a servir la plaza de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de la ciudad de La Coruña.

En sesión de 23 de diciembre de 1776 se ve su carta en que avisa haber llegado a La Coruña.

Don Alonso López Camacho, del Consejo de Su Majestad, su ministro honorario de la Real Audiencia de la ciudad de Sevilla

Título de capitán a guerra en Palacio el 6 de diciembre de 1776.

En sesión de 23 de diciembre de 1776 se ve su carta en que avisa de su nombramiento.

Título en Madrid el 25 de diciembre de 1776.

Prórroga de 40 días para la toma de posesión. Madrid el 16 de enero de 1777.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 22 de enero de 1777.

Juramento ante el Consejo en sala primera de gobierno. Madrid el 7 de febrero de 1777.

Posesión en Palencia el 17 de marzo de 1777.

En sesión de 12 de diciembre de 1777 informa a la ciudad tener permiso para ir a Baeza a la profesión de su hija, y a su regreso detenerse por 15 días en la Corte. Concedido en Madrid el 29 de noviembre.

Don Gaspar de Bedoya y Dueñas, regidor decano

En esta ausencia hace de interino el regidor decano don Gaspar de Bedoya y Dueñas como teniente de corregidor. Así aparece el 7 de abril de 1778.

En 29 de abril de 1778 ya está el corregidor titular de vuelta en la ciudad.

En sesión de 11 de enero de 1779 hace presente a la ciudad la credencial para una plaza de Alcalde de la Quadra de la Audiencia de Sevilla. Madrid el 3 de enero de 1779.

En esta misma sesión se trata sobre solicitar la unión del corregimiento con la Intendencia:

“se trató y confirió largamente cuan útil y ventajoso sería a esta ciudad y causa común se solicitase de la Real piedad la unión del corregimiento que quedaba vacante con la Intendencia pues por este medio los caudales públicos no tendrían que sufrir la dotación de los mil ducados verificándose otra distinta armonía que la que produce

la separación de uno y otro empleo, consiguiéndose de dicha unión que el caballero intendente tuviese a su cargo el gobierno político y económico, que por un teniente de alcalde mayor se despachase lo contencioso del Real Adelantamiento de suerte que las partes y el público hallarían distintas ventajas y utilidades por lo mismo deseado la ciudad lo más conforme, se acordó se haga la representación conducente, una a S.M. y otra a su Real Cámara de Castilla en la forma que lo lleva entendido el señor don Joaquín Vicente Carrillo”

En sesión de 10 de febrero se acuerda escribir al obispo y cabildo a efecto de que coadyuven en el intento con iguales representaciones.

En sesión de 18 de febrero se ve la respuesta del obispo “no podía hacer representación sin que se pidiese informe en el asunto”, y del cabildo “estaba pronto a contribuir en todo”.

En sesión de 22 de marzo respecto no haberse resuelto lo anterior, se acuerda hacer representación pidiendo continúe el señor Camacho hasta que se resuelva bien el nombrar o la unión y posesión del que se eligiese.

En sesión de 3 de agosto de 1779 se despidió a su plaza de Alcalde del Crimen en Sevilla. Marchó el 8 de agosto.

Don Pedro Agustín de Mendieta y Murga

En sesión de 31 de mayo se conoce su nombramiento por su carta fechada en Barcelona el 19 de mayo de 1779.

Título en Aranjuez el 18 de mayo de 1779.

Título de capitán a guerra en Aranjuez el 25 de mayo de 1779.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 14 de junio de 1779.

Certificación de prórroga hasta el 10 de diciembre, en Madrid el 17 de noviembre.

Juramento en el Consejo en sala primera de gobierno. Madrid el 19 de noviembre.

En sesión de 9 de diciembre se ven los títulos.

Posesión en Palencia el 10 de diciembre de 1779.

En sesión de 23 de enero de 1784 se despidió para ocupar la plaza de corregidor de la villa de Medina del Campo.

Don Baltasar Romero Masegosa

En sesión de 17 de octubre de 1783 se ve su carta fechada en Medina del Campo el 12 de octubre en que anuncia su nombramiento.

Título de capitán a guerra en San Lorenzo el 18 de octubre de 1783.

Título en Madrid el 4 de diciembre de 1783 de corregidor y alcalde mayor del adelantamiento por seis años; es la primera vez que los nombramientos se hacen por este tiempo.

Licencia para jurar en la Real Chancillería de Valladolid, fechada en Madrid el 4 de diciembre, por hallarse en Medina del Campo donde acababa de servir.

Prórroga de 50 días, hasta el 7 de febrero para tomar la posesión. Madrid el 6 de diciembre.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 17 de diciembre de 1783.

Juramento en Valladolid el 22 de diciembre de 1783.

En sesión de 29 de enero de 1784 se ven los títulos. Se acuerda hacer la visita; discusión sobre a quien corresponde hacerla.

Posesión en Palencia el 30 de enero de 1784.

En sesión de 8 de octubre de 1784 se acuerda citar a ayuntamiento para el día 11 para evacuar el informe que tiene mandado el presidente de la Real Chancillería de Valladolid sobre el valor del corregimiento de la

ciudad y vara de Alcalde Mayor del Adelantamiento.

En sesión de 11 de octubre se vuelve a leer la carta orden del Presidente de la Real Chancillería de Valladolid, fecha 26 de septiembre, con un interrogatorio a fin de evacuar el informe que se manda acerca del valor del salario y emolumentos del oficio de corregidor de letras de esta ciudad y alcalde mayor del Real Adelantamiento de Castilla partido de Campos que está unido a su corregimiento por real privilegio de 9 de junio de 1636. He aquí las respuestas al interrogatorio:

A la primera pregunta: ... asciende el valor anual dél... a 32.370 reales.

A la 2ª: de propios y arbitrios... 6.382 reales 12 maravedís de salario fijo y anual en virtud de reales disposiciones: 1º por el reglamento comunicado a esta ciudad con fecha de 9 de marzo de 1763 se hallan consignados 882 reales 12 maravedís. Posteriormente se aumentó en 500 ducados por real orden de los señores del Consejo de 22 de febrero de 1772.

A la 3ª: en calidad de sueldo fijo es 6.382 reales 12 maravedís.

A la 4ª: por real orden de 7 de mayo de 1776 se acreció a dicho salario 4.617 reales 22 maravedís por vía de ayuda de costa, con la cualidad de "por ahora", y subió su dotación a 11.000 reales anuales.

A la 5ª: es perpetua en su origen la dotación de los 6.382 reales 12 maravedís y continúa con la anuencia del Consejo el aumento de 4.617 reales 22 maravedís.

A la 6ª: se cobra del fondo de propios y arbitrios el salario dicho de 1.000 ducados, y además percibe de dichos efectos su corregidor 367 reales anuales de lo asignado en

el citado reglamento y real orden de 11 de febrero de 1764 para las propinas de sus capitulares por su ocurrencia a las funciones votivas y letanías y por la asistencia a sus ayuntamientos.

A la 7ª: dicho salario y propinas se le satisface por el tesorero depositario de propios y arbitrios; y demás percibe de la Real Hacienda 2.000 reales anuales que le concede S.M. por el título de Alcalde mayor, que satisface el tesorero de Rentas Provinciales.

A la 8ª: por el obligado para el abasto de carnes, o por la administración de este efecto se contribuye a su corregidor en cada semana con la gratificación de dos vientres de carnero y dos lenguas de vaca; y la mitad a los regidores por costumbre inmemorial, confirmada en real provisión de 12 de noviembre de 1760 sin embargo de la contradicción del procurador síndico general, cuya ayuda de costa, deducido lo que se abona a dicho obligado se regula en 540 reales al año.

A la 9ª: se deduce estas respuestas de los documentos, costumbre y archivo.

A la 10ª: para otros valores se han pedido certificaciones a los escribanos:

7 de octubre por certificaciones de escribanos del número, considerando que los emolumentos o derechos del juzgado ordinario del casco de la ciudad ascenderán a 5.600 reales. Asimismo resulta de certificado de 8 del mismo de los tres escribanos mayores del Adelantamiento que los rendimientos y utilidades de la vara de Alcalde... ascienden a 10.550 reales con referencias a los papeles de sus oficios y prudencial regulación. Por otra certificación de 7 de este del escribano del número y de la comisión de

reales pósitos montes y plantíos de este departamento en que regula que importarán 2.313 reales los rendimientos anuales que producen a su corregidor las subdelegaciones de montes y plantíos y reales pósitos (incluso el de esta ciudad) de este departamento.

También goza el corregidor en las posesiones que da el ayuntamiento a sus regidores y escribanos y a los del número y Real Adelantamiento y Procuradores de causas, la propina de 2 arrobas de azúcar en cada posesión de regidor o escribano de ayuntamiento, lo que baja a una arroba si el posesionado sucede a su padre; y de 18 libras en las de los otros escribanos y procuradores. Que por ser tan contingente no se

reduce a cálculo, y por consiguiente no va incorporado en el valor del corregimiento del cual y el de la vara de Alcalde Mayor del dicho Real Adelantamiento se hace el resumen siguiente: (ver cuadro)

Se acuerda sacar testimonio de este informe y a continuación del citado interrogatorio se remita a dicho señor Presidente.

No conocemos el momento del cese, pero la sesión de 21 de julio de 1788 es la última que preside.

En sesión de 29 de julio de 1788 se acuerda por la ciudad

“se haga la representación conducente a Su Majestad a fin de que el empleo de corregidor

Sueldo del corregidor:		
Sueldo fijo	11.000	
Propinas	367	
Lenguas y vientres	540	11.907
Emolumentos:		
Del juzgado ordinario	5.600	
Reales pósitos de capital y pueblos del departamento	1.113	
Montes y plantíos	1.200	7.913
Valor anual del corregimiento		19.820
Vara del Alcalde Mayor del Adelantamiento:		
Por derechos judiciales	5.300	
Por la mitad de décimas	2.200	
Por razón de derechos de visita del Adelantamiento	1.050	
Por razón de despachos de cobranza de la renta de achaques y penas de ganado de Mesta	2.000	
Por salario fijo en la Real Hacienda	2.000	
Valor anual de la Alcaldía mayor		12.550
Compone todo en cada un año la cantidad de		32.370

de esta ciudad, vacante, se reúna al de intendente, como antes lo estaba, y separadamente se nombre un teniente de alcalde mayor del Real Adelantamiento que conozca de los asuntos, expedientes y negocios en que entendía y conocía antes de la separación de corregimiento e intendencia, en atención a las grandes y conocidas ventajas y utilidades que por tal medio conseguiría esta ciudad, sus vecinos y los de la provincia y adelantamiento”

Don Diego Faustino Rodríguez

Título en San Ildefonso el 31 de agosto de 1788 de corregidor y Alcalde mayor.

Título de capitán a guerra en San Ildefonso el 4 de septiembre de 1788.

Toma de razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda en Madrid el 5 de septiembre de 1788.

Real Cédula de 31 de agosto autorizando el juramento ante el obispo de Zamora don Antonio Piñuela y Alonso, del Consejo de Su Majestad.

Juramento en Toro el 9 de septiembre ante el obispo.

Posesión en Palencia el 19 de septiembre de 1788; había llegado el 17 del mismo.

En sesión de 7 de noviembre de 1788 se hace presente la Real Cédula de S.M. y Real y Supremo Consejo fechada en Aranjuez el 15 de mayo de 1788 en que se aprueba la Instrucción inserta de lo que deberán observar los corregidores y alcaldes mayores del Reino. Se acuerda su obediencia y cumplimiento.

En sesión de 5 de agosto de 1791 se ve por la ciudad una exposición de los procuradores del ayuntamiento sobre la unión de corregimiento e Intendencia. En sesión del 8 del mismo se acuerda enviar el borrador aprobado para lograr dicha unión.

En sesión de 13 de agosto de 1792, en ausencia del corregidor e indisposición del regidor

decano, por el regidor que sigue en antigüedad, por no tener instrucciones, reúne el ayuntamiento para que no se falte a la administración de justicia en los tribunales del Real Adelantamiento y de número de la ciudad, y se eviten las reclamaciones. Se acuerda que se celebre audiencia pública, citados los curiales al efecto, con acuerdo de uno de los abogados de la ciudad, como ha sido costumbre en iguales casos, entendiéndose todo durante la ausencia del corregidor propietario.

En sesión de 24 de diciembre de 1793 se conoce el fallecimiento del corregidor.

Don Manuel Ventura Padierna, regidor capitular

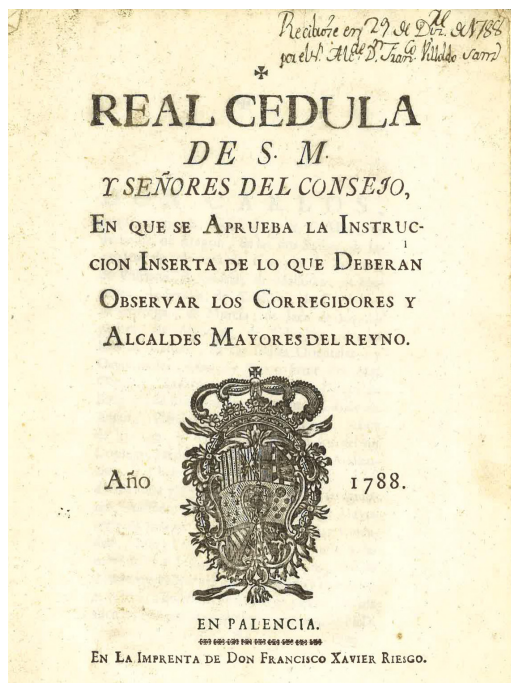
Interino. Se acuerda escribir a la Cámara dando parte del fallecimiento, entendiéndose que el regidor haciente de decano perpetuo (don Manuel Ventura Padierna venía desempeñando el cargo desde el 8 de diciembre) queda ejerciendo la Real jurisdicción como lo hacía interin la enfermedad de aquél.

En sesión de 24 de diciembre se acuerda hacer representación conducente a fin de que se una el corregimiento a la intendencia, para lo que se da comisión a dos regidores y se dirija al señor duque de Alcuía.

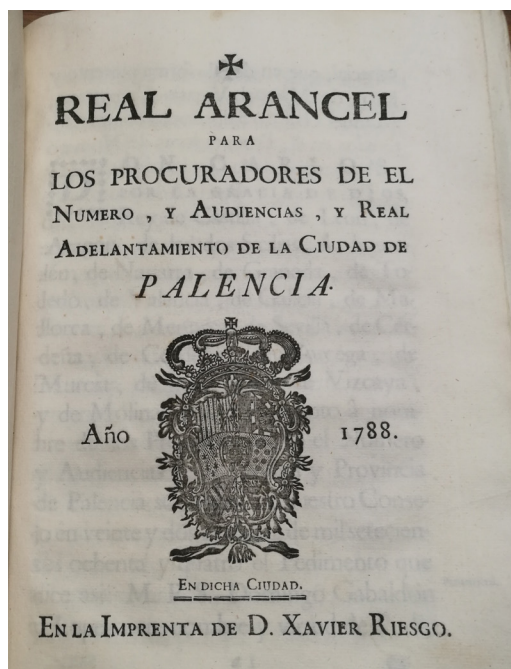
En sesión de 30 de diciembre se acuerda, a consecuencia de exposición de don Telesforo de Linacero regidor, que para evitar inconvenientes, continúe desempeñando la Real jurisdicción de corregidor interino el señor don Manuel Ventura Padierna, caballero capitular como hasta aquí había practicado.

Don Nicolás Gil de Palacio, coronel, regidor decano

Interino. En sesión de 7 de enero de 1794, estando ya formado el ayuntamiento, entró el regidor decano, don Nicolás Gil de Palacio, quien



Real cédula de S.M. y Señores del Consejo, en que se aprueba la Instrucción inserta de lo que deberán observar los Corregidores y Alcaldes Mayores del Reyno. Palencia. En La Imprenta de Don Francisco Xavier Riesgo. 1788. Archivo Municipal de Baltanás. Reales Órdenes, caja 5.



Real arancel para los Procuradores del Número, y Audiencias, y Real Adelantamiento de la Ciudad de Palencia. Palencia. En la imprenta de D. Xavier Riesgo. 1788. Biblioteca Capitular de Palencia, LIX-III-11.

requirió con una Real provisión de la Real Chancillería de Valladolid, y sin tomar el asiento que le correspondía, que se leyese. Por el corregidor interino y caballeros capitulares y diputados se le manifiesta tome su asiento, sobre lo que respondió estaba así bien, pero que se entendiese sin perjuicio, y de hecho le tomó insistiendo en que se leyese. Por el abogado asesor se dice debe preceder aceptación del corregidor, con lo que se conformó y mandó se siga el ayuntamiento.

En sesión de 9 de enero se hace saber la real provisión sobre ejercer la jurisdicción durante la vacante del corregimiento fechada en Valladolid el 3 de enero de 1794. Es consecuencia de una exposición realizada por Gil de Palacio sobre haberse practicado siempre el nombramiento del regidor decano. El dictamen es que así debe hacerse, y si no que se dé una explicación en Chancillería de forma rápida. Se acuerda por todos que continúe el corregidor interino nombrado por el ayuntamiento. Se vota y acuerda continúe como derivada de las facultades que residían en el ayuntamiento cuando le fue entregada. Que se represente a la Chancillería.

En sesión de 16 de enero se presenta una Real Provisión sobrecarta obtenida por el señor don Nicolás Gil de Palacio, coronel, dándole la real jurisdicción fechada en Valladolid el 14 de enero. En su virtud se le da posesión, tras diversas exposiciones y votación.

Don Ignacio Antonio de Benavides y Méndez

En sesión de 10 de mayo de 1794 se ve su carta fechada en Madrid el 7 de mayo anunciando su elección.

Título en Aranjuez el 4 de junio de 1794. Se da el título por una duración de 6 años.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 11 de junio

Juramento en el Consejo en sala primera de Gobierno. Madrid el 14 de junio.

Posesión en Palencia el 18 de junio de 1794.

Título de Alcalde Mayor del Real Adelantamiento de Castilla partido de Campos. San Ildefonso el 12 de septiembre de 1794. Se conoce en sesión de 22 de septiembre. Por petición del corregidor, por omisión en su título, y remisión a consulta del Consejo de la Cámara de 19 de agosto, y concedido por decreto de 6 de septiembre.

En sesión de 6 de febrero de 1797 se acuerda dar noticia a la Cámara de haber fallecido el día 3 del corriente, siendo la hora de las 10 de su mañana con corta diferencia el corregidor. Se dice que queda el regidor decano ejerciendo la Real Jurisdicción como lo hacía ínterin su enfermedad. Entre los meses de marzo y mayo de 1796 ya se detecta su ausencia por indisposición, y que actúa el regidor decano como “*haciente de corregidor*”.

En sesión de 7 de febrero se ve una exposición sobre la unión del corregimiento con la intendencia, y llega al acuerdo para hacer la representación correspondiente a S.M. a través del Príncipe de la Paz entendiéndose que lo útil y conveniente era que se unieran ambos, y se restableciera el privilegio de la vara de Alcalde mayor del Adelantamiento, nombrado por el Rey, como se verificaba en las ciudades de Burgos y León donde igualmente tienen fija su residencia otros dos Adelantados de Castilla, para lo judicial y contencioso del juzgado ordinario y Real Adelantamiento, que comprendía más de 600 pueblos, con igual conocimiento de causas que los Alcaldes ordinarios en las primeras instancias, y superior en los grados de apelaciones.

En sesión de 2 de marzo se ve y lee carta del Príncipe de la Paz acusando recibo, fecha en Aranjuez el 22 de febrero en la que asegura “*hablaré sobre el particular*”.

Don Antonio González Alameda

En sesión de 6 de mayo de 1797 se ve su carta desde Madrid fechada el 2 de mayo dando cuenta de su nombramiento.

Título en Aranjuez el 15 de mayo de 1797. Título de corregidor y Alcalde Mayor del Real Adelantamiento por 6 años.

Toma de razón en Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 19 de mayo de 1797.

Juramento en Consejo en sala primera de gobierno. Madrid el 20 de mayo.

En sesión de 26 de mayo se reconoce su título.

Posesión en Palencia el 29 de mayo de 1797.

En sesión de 28 de febrero de 1803 se acuerda tras discusión representar sobre la continuación en el cargo del corregidor; se dice *“ha desempeñado sus funciones con paz, tranquilidad y dulzura, con integridad e imparcialidad guardando una completa armonía con este noble ayuntamiento”*.

En sesión de 11 de diciembre de 1803 se discute sobre representar a S.M. se una el corregimiento a la Intendencia. Se haya vacante el corregimiento por haber cumplido el plazo de 6 años, y se pide quede unido a la Intendencia que interinamente sirve de orden de S.M. don Manuel de Ibarrola, con motivo de la causa pendiente contra don Juan Antonio Torreblanca, intendente propietario, y refundirse ambas jurisdicciones en un mismo sujeto como en otros tiempos, de que se seguirían grandes utilidades y ventajas tanto en el pronto y buen despacho de los asuntos del real servicio, como en beneficio de la ciudad y causa pública. Se escriban cartas a este respecto.

En sesión de 11 de febrero de 1804 se despide con motivo de su nuevo destino para Segovia. Expresa su gratitud y reconocimiento. El ayuntamiento le felicita y se ofrece.

La sesión de 28 de febrero es la última que preside Alameda como corregidor; a partir de aquí preside un regidor por encargo.

Don Lucas Pedro de Solórzano, regidor decano

En sesión de 12 de marzo de 1804 preside don Lucas Pedro de Solórzano, regidor decano y corregidor interino por estar vacante el corregimiento.

Don José Guillén de Toledo, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen honorario de la Real Audiencia de Valencia

En sesión de 30 de junio de 1804 se conoce su carta fechada en Andujar en 14 de junio. En ella expresa que su tío, don Francisco Guillén (había sido teniente en 1741) *“que nunca cesó de elogiar ese Pueblo”*, y que iba a *“acabar mi carrera donde la principió mi tío don Francisco Guillén”*. También dice que *“quebrantos de salud incompatible con viaje tan largo me han obligado a solicitar se me releve de servir ese corregimiento a que me ha destinado la piedad de S.M.”*, aunque se parece deducir que viene.

Título en Madrid el 1 de julio de 1804 de corregidor y alcalde mayor del Adelantamiento, por 6 años.

Certificación de prórroga de dos meses por decreto de la Cámara de 26 de mayo para que tome posesión antes del 25 de julio. Madrid el 2 de julio de 1804.

Certificación de otra prórroga por real orden de 3 de julio por la que el Rey prorroga otros dos meses, hasta el 3 de septiembre la toma de posesión. Madrid el 12 de julio.

Toma de razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 14 de julio.

Título de capitán a guerra en Palacio el 17 de julio de 1804.

Juramento ante el Consejo en Madrid el 19 de julio.

Posesión en Palencia el 17 de agosto de 1804; había llegado el 14.

En sesión de 9 de agosto de 1805 se propone sobre el sueldo de corregidor lo siguiente:

<i>Propinas del ayuntamiento</i>	1.600
<i>Sueldo fijo y dotación de corregidor, de propios</i>	11.000
<i>Sueldo fijo, de rentas reales</i>	2.000
<i>Producto del honrado Consejo de la Mesta</i>	2.000
<i>Juzgado ordinario</i>	3.000
<i>Juzgado del Adelantamiento</i>	6.000
<i>Juzgado de pósitos</i>	1.500
<i>Juzgado de montes y plantíos</i>	2.500
<i>Décimas</i>	4.000
<i>Total</i>	33.600

Entendido este informe por el Ayuntamiento, es conforme, y así se responde.

En sesión de 6 de septiembre de 1805 se sabe que tiene que pasar al corregimiento de las Alpujarras.

En sesión de 25 de septiembre de 1805 se despide. En esa mañana había salido para su nuevo destino, capital Ugijar, y encarga la jurisdicción al regidor decano don Felipe de Bedoya y Dueñas.

Don Felipe de Bedoya y Dueñas, regidor decano

En sesión de 25 de septiembre de 1805 el ayuntamiento acuerda nombrarle corregidor interino a pesar de no corresponderle por antigüedad, sino a don Lucas Pedro de Solórzano, que se hallaba imposibilitado.

Don Vicente Ortiz de Ribero

En sesión de 18 de octubre de 1805 se conoce en el ayuntamiento por su oficio fechado en Madrid el 10 de octubre su nombramiento.

Título en San Lorenzo el 25 de octubre de 1805 por seis años.

Toma de razón por las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda. Madrid el 30 de octubre de 1805.

Juramento en la Cámara en Madrid el 7 de noviembre.

Por Real orden de 31 de octubre se prorroga la toma de posesión por un mes, hasta el 2 de diciembre. Madrid el 4 de noviembre.

En sesión de 18 de noviembre se ve el título y se obedece.

Posesión en Palencia el 19 de noviembre de 1805.

Desempeña el cargo, con altibajos, y acomodándose a los cambios, hasta el 14 de septiembre de 1812. En la sesión de este día, que él preside, se da cuenta por el gobernador del nombramiento de un Juez de Letras con fecha 9 de septiembre por el general don Javier de Castaños, Comandante General de León, a don José Ramírez Cid, abogado de los Reales Consejos; le nombra interino de la ciudad de Palencia y su partido con la autoridad y facultades que la Constitución prescribe, y tomando posesión inmediata. Al final de la sesión firma como presidente y decano don Miguel Palacios Sanz, regidor que hace de decano y como tal regente de la Jurisdicción, que toma la posesión al nuevo Juez de Letras el 15 de septiembre de 1812.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Apéndice I

Sobre lo que la ciudad ofrece para la anexión del Alcalde mayor del Adelantamiento al Corregidor.

AMP. Caja 2. Memoriales 1593-1597

Carta que se envió a Juan Ortega en siete de abril 1593 con un propio

La de v.m. se bió oy en el ayuntamiento y todos tenemos ... que es razón la diligencia e cuidado que v.m. pone en todos sus negocios y como éste sea de tanta ynportancia es justo lo prosiga v.m. asta acuarlo, los apuntamientos que en ello v.m. ynbió son casi los que de acá se ynviaron a v.m. e solo difirimos en que los que a v.m. se ynviaron se decía quel alcalde mayor hubiese de residir sienpre en esta çiuudad con su cárcel sin salir a la visita sino que la hubiese de haçer por su teniente e que las çinco leguas se contasen desde esta çiuudad donde a de residir el corregidor y desde donde los tenientes visitasen y en esto olgaríamos mucho se atendiese e se yçiese mucha ynstançia porque de otra manera el alcalde mayor estará en su adelantamiento e quedarnos hemos aquí con vn tenyente v.m. lo mire y aga en esto la ynstançia que pudiere.

La carçel es lo prinçipal que nunca la aya de mudar desta ciudad por que no la mudando esto le obligara a no salir de aquí y a uisitar por teniente y por si v.m. hubiere de uisitar (por teniente y por si v.m. hubiere de uisitar) esta Semana Santa e Pasquas al señor presidente y diere su señoría lugar que se trate dello lo pueda haçer al tenor desto.

El apuntamiento que se hace de que si su md en algún tienpo se sirbiere en tornar este ofiçio a su primer estado aya de dar salario al corregidor que aquí quedare pareçió acá ser mejor no ablar en ello porque paresçe se queda abierta la puerta para que lo pueda haçer y que es conforme a lo tratado con la çiuudad e quedarse a esta çiuudad sin lo con que de presente sirbiere y así en nynguna

manera paresçe que conviene tratar desto sino dejarlo y porque v.m. inuía todas estas cosas con tanta discriçión y buen celo no ay sino remitirlo todo a v.m. para que se acaue y no pierda punto en ello guarde Dios a v.m. en Palençia a siete de abril de myll e quinientos e nobenta e tres años. El licenciado Baca.

Capítulos que ynbió Juan ortega que se bieron en 7 de abril

Lo que la çiuudad de Palençia suplica a su magd en la merzed que se pretende de que el alcalde maior del adelantamiento del partido de campos sirba juntamente el corrjimiento (sic) de la dicha çiuudad.

- √ *Que atento a que la dicha çiuudad de Palençia a sido y es cabeza del adelantamiento de campos la persona que sirbiere los dichos hofiçios se intitule correjidor de Palençia y alcalde mayor del adelantamiento de Castilla en el dicho partido de Campos.*
- √ *Que abiendo de ser el primero y prinzipal ofiçio el de correjidor resida de asiento en la dicha çiuudad de Palençia con la audienzia carçel y ofiçiales del tribunal del adelantamiento y quando saliere a bessitar la jurisdiziòn del dicho adelantamiento o por hotra causa aya de dejar en la dicha ciudad la carçel y su teniente que pueda sentenziar las causas y negocios que ubiere tocantes a los dichos dos ofiçios.*
- √ *Que para que los dichos hofiçios sean mejor servidos tenga sienpre un teniente letrado y persona aprobada conforme a las leyes y costumbres de estos rreynos.*
- √ *Que su magd aya de dar facultad a la dicha çiuudad por el serbiçio que a deazer por esta merzed para que pueda balerse y aprovecharse de que quinientos ducados que al presente se dan de salario al correjidor de la dicha çiuudad los pueda bender al prezio*

- que allare como no ezeda de 20 mill el millar y que de consumido el dicho salario sin tener obligazi3n de dar otro ninguno a los que sirbieren el dicho ofizio ni a su teniente por t3tulo de correjidor con el balor que tiene el ofizio del adelantamiento y con lo que se le a3adir3 del correjimiento es bastante para poderse sustentar y puede justamente escusarse el dicho salario.*
- √ *Que si en alg3n tiempo por alguna causa se mudare esta manera de gobierno apartando el dicho ofizio del adelantamiento del correjimiento de la dicha ciudad como al presente est3 su magd aya de dar salario a los correjidores sin que la dicha ciudad est3 obligada a suplillo ni probeerlo pues aora se a de conbertir en su aprobechamiento y serbizio.*
- √ *Que todos los ofizios de la ciudad de Palen3ia queden en el estado n3mero y uso que aora est3n sin que se aga ynobazi3n alguna.*
- √ *Que catorze escribanos del n3mero que ay en la dicha ciudad de Palen3ia usen sus ofizios en los nego3ios judiciales y estrajudiciales y otros estraordinarios como asta aqu3 lo an acostunbrado y los escribanos y rezetores del adelantamiento exerziten sus ofizios en el destrito d3l sin que se enpida los unos a los otros ni en el exerzizio ni en el aprobechamiento.*
- √ *Teniendo considerazi3n a que en la dicha ciudad ay doze procuradores y en la audienzia del adelantamiento ay tambi3n mucha cantidad de ellos y es exzesibo n3mero para benirse a resumir los dos ofizios en la dicha ciudad su magd se a serbido de que todos ellos no sean m3s de doze procuradores y se bayan resumiendo como fueren bacando con que los que quedaren sirban a su magd con el balor de los que se resumieren y que dende luego todos los dichos*
- procuradores y los que adelante fueren usen los ofizios yndistintamente en los nego3ios del adelantamiento y en los de la ciudad asi eclesi3sticos como seculares por cortar la confusi3n que se sigueria de serbir los ofizios con distinzion lo qual no tiene perjuizio porque a los del adelantamiento se les a3ade la audienzia eclesi3stica del obispado de Palen3ia y los negocios de la ciudad.*
- √ *Que atento a que en la dicha ciudad de Palen3ia ay al presente un alguazil (sic) mayor y otro que se llama alguazil de la puebla que el que sirbiere el dicho ofizio de correjidor y alcalde mayor sea obligado a tener de la misma manera el dicho alguazil mayor y el de la puebla y en quanto a los alguaziles del adelantamiento tenga el alcalde mayor el n3mero nezesario para el dicho distrito.*
- √ *Que despu3s de aberse obligado la dicha ciudad a lo que ubiere de serbir a su magd por esta merzed se le mande librar t3tulo para que el alcalde mayor del dicho adelantamiento del partido de campos baya azer el ofizio de correjidor de la dicha ciudad de Palen3ia conforme a estos capitulos con su tribunal y audienzia para que tenga luego efeto la merzed que su magd aze a la dicha ciudad.*
- √ *Y en quanto al serbizio que se a de azer a su magd por la merzed que en lo dicho aze a la dicha ciudad se de li3enzia para que use de todos los arbitrios de los lugares que conpran la jurisdezi3n como es sisa repartimiento entre los bezinos y forasteros bentas al quitar y arrendamientos y fundar 3ensos y lo dem3s que pueda conzederse con mucho cumplimiento por estar la dicha ciudad pobre y falta de propios.*
- Lo que se ofre3e para que no se meta el adelantamiento de campos el ofizio del correjimiento de Palen3ia y lo que se satisfa3e a estos capitulos:*

1. *De residir el dicho alcalde mayor en Palençia no se seguiría ynconbiniente antes será para que mejor se consiga el fin de la ynstitución del ofiçio porque la dicha çiu-
dad está en medio del partido del adelanta-
miento a donde los vecinos de la jurisdicción
acudirán con mucha más comodidad a pe-
dir su justiçia quanto es más zerca y de más
prouisión y recaudo que Palaçios Fuentes
Cuenca donde agora asiste.*
2. *Aunque ay hordenança para que los al-
caldes se muden de los dichos tres lugares
de en quatro en quatro meses no la guar-
dan porque an hallado que no es de tanta
conbiniença que no se puede alterar y
que tiene ynquietud gastos ynconbinientes
para todos y assi se disimula y permite sin
agrauio ni quexa de ningunos y en Palençia
será más tolerable porque siendo en medio
del partido es mejor que acudir sienpre
al lugar señalado comodo de prouisión y
aposeno de concurso de otros negozijs y
a donde de camino viniendo a los pleytos
se ayudarán de comprar y bender las cosas
de su trato y menester y bisitarán y pro-
beherán a sus hijos que de hordinario los
tienen en un estudio de gramática de mill y
duçientos estudiantes que ay en la dha çiu-
dad sin otras utilidades que se le seguirán y
los litigantes povres que son muchos y por
quien se deue mirar ternán en que trabaxar
y a quien seruir asistiendo a sus pleytos y
allarán caridad para ser socorridos y hos-
pitalidad para ser curados los quendoleçie-
ren que todo esto falta en los lugares donde
agora está la audiençia que no es de poca
consideraçión estando aquella provinçia
tan neçesitada y la dha hordenanza de mu-
darse la audiençia no se hiçiera si supiera
en Palençia a donde ay las dhas comodida-
des y como se hiço se puede agora derogar
con tanta causa y que aunque la asistencia
del dho alcalde aya de ser en Palençia se
conpadeçerá muy bien que quando con-
viene pueda salir a bisitar por tres u qua-
tro meses dexando la audiençia y cárcel en
Palençia y el teniente que sentençie difini-
tiuamente sin embargo de las hordenanças
con lo qual se cumplirá con todo con más
comodidad y menos costa.*
3. *Estando como está la dha çiu-
dad de Palençia en medio del partido del adelanta-
miento se dexa entender que con más dis-
posición y a menos costa podrá el alcalde
mayor salir a haçer las visitas y que lo que
en contrario se dize no tiene fuerça.*
4. *Esta audiençia es de mucha autoridad y en
Palençia se acreçentaría porque la çiu-
dad no tiene en sí lugar ninguno de jurisdicción
y dentro de las çinco leguas ay 136 villas
y lugares y la mayor parte de señorio que
son los contenidos en el memorial que se
presenta y algunos de a 800 y 600 veçinos
y no alcança tanta poblaçión en ninguna de
las partes donde aora reside la audiençia
y conforme sus hordenanças en las cau-
sas criminales y de señorio y conçejos y
ofiziales dellos aunque sean zebiles puede
conocer sin limite en todo el partido y es-
tas dhas causas son las nezesarias para la
administraçión de justiçia y por las que se
ynstituyó el ofiçio que las execuçiones y de
otra calidad tocan más al aprovechamiento
de juez y ofiziales y éste tanpoco será des-
minuydo y Ruiseco y Villalón que son los
que aquí se ponderan por ynportantes están
a siete leguas de Palençia y en lugar dellos
residiendo la audiençia en la dha çiu-
dad se añadirían el número de más veçinos que
ay en las dhas çinco leguas de su distrito
dentro de las quales por ser todo tan cerca
tanuién quedarán encluydos muchos de los
lugares de las çinco leguas donde agora
reside la audiençia y las deçimas de Rui-*

- seco y Villalón no todas prozeden de los veçinos de las mesmas villas sino de los lugares comarcanos que allí contratan que muchos entran en las dhas çinco leguas de Palençia de que asimismo se sigue que no se desminuirá el aprobechamiento sino que será mayor para que el alcalde no quede perjudicado y si respeto de servir el correjimiento de la çiuad pareçiere señalarle algùn salario de los propios se podrá hazer.*
5. *De lo arriua dho se dexa entender que para los ofiçiales de la audiència será de mayor aprobechamiento residir en Palençia pues ternán los mesmos y más negozijs y con mayor comodidad quanto es mejor el lugar y estarán escusados del gasto y inquietud de la mudança de la audiència y para mayor justifiçación de aquesto no tiene fundamento se ofreçe que si los scriuanos del dho tribunal que son los ofiços de consideraçión que se an bendidos se sintieran agraviados se les dará por ellos el preçio que les costaron y lo que por parte de la çiuad se a representado que será aprobechamiento del patrimonio real es ebidente porque residiendo allí la audiència y siendo de la jurisdicción real quedará más ocasión para que los çircunveçinos bengan mexor a contratar a la dha çiuad que a otros lugares y con el concurso de la gente y los negozijs creçerán las alcaualas y rentas reales y se yrá luego entendiendo porque su encabeçamiento anda aparte del Reyno y quanto a las penas de çámara no tiene dubdas sino que serán mayores pues se aumentarán los negozijs y no a de faltar el conocimiento de las causas criminales y de las otras calidades en que no ay límite de çinco leguas que son en las que se hazen las condenaçiones.*
6. *Las personas que sienpre se probeyn en el dho adelantamiento son tan bastantes que no se envaraçan con muchos negozijs ni los de la dha audiència no son tantos que les falte tiempo acudir a ellos y el gobierno de Palençia es de manera que se podrá hazer por entretenimiento con uno o dos regimientos cada semana y terná conbenençia para que los jueçes se abiliten más pues del dho ofiço bienen a las reales audiencias y a los consejos donde sin ninguna comparaçión son mayores las ocupaçiones y diferençia de negozijs y el teniente conozera de lo que conbenga que conozca como el alcalde se lo ordenare.*
7. *En los capitulos preçedentes está satisfecho que estas mudanças no se hazen porque no son tan neçesarias y tienen sus ynconbinientes y quando fuesen nezesarias se satisfaçia poder con salir a bisitar a sus tienpos y quanto a perderse la jurisdicción real se dexa bien entender que se estenderia alcanzando las 136 villas y lugares de las zinco leguas de Palençia que los más son de señorio y se yncluyen muchos de los lugares de las zinco leguas donde aora asiste la audiència para que ningún agrauio se dexa de remediar y se siga mayor provecho.*
8. *Con lo que está dho se satisfaze que residiendo el alcalde mayor en Palençia alcanzará los mesmos y muchos más lugares y negozijs y que añadiéndosele el correjimiento y asistencia de la çiuad quedará el ofiço con más aprobechamiento y autoridad para que mexor se conserbe la fundaçión que dél se hiço con tanto acuerdo y si en aquel tiempo la çiuad fuera de la jurisdicción real dexase entender que los señores reyes pusieran en ella el tribunal por estar más en medio del distrito y con tanta dispusiçión lo qual no se pudo hazer por ser la çiuad de los obispos y no conbenir que residiese en lugar de señorio y pues con la mudanza de los tienpos se a dispues-*

to agora y descubierto mayor utilidad para los vecinos y administración de justicia y sin ynconbinientes justo es que se ponga en hefeto.

(argumentaciones frente a las afirmaciones anteriores)

Que de asistir y residir el alcalde mayor en la ciudad de Palençia se seguirían muchos ynconbinientes:

1. *El primero que sería faltar el hefeto a que se ynstituyeron los adelantamientos que fue para que los vecinos de la jurisdicción alcançasen justicia con façilidad así en casos zeuiles como criminales y que fuesen desagrauiados de las justicias de los señores.*
2. *Quel dicho adelantamiento tiene hordenança y horden de que se muden de un lugar a otro de en quatro en quatro meses y que si ubiese de asistir el alcalde mayor de canpos en Palençia, o esta hordenança no se auía de guardar, o sería nunca estar en la dicha çiuudad y gobernarse sienpre por teniente y que en las causas criminales puede conoçer el dicho adelantamiento asistiendo en Palençia sería de mucha costa para la gente povre.*
3. *Que de salir el alcalde mayor a bisitar su jurisdicción sería en gran daño y costa suya si residiese en Palençia porque los lugares que tiene obligación de bisitar son de behertrías y que éstas las bisita el alcalde mayor con comodidad cada bez que se mudan de unas a otras y que si se ubiese de yr a bisitarlas todas desde la dha çiuudad le sería de mucha costa por no llevar salario ni aprobechamiento en raçón de la dha bisita y que así no conviene haçer nobedad ni que el dho alcalde mayor resida en Palençia.*
4. *Que siendo como es la dha audiencia en tanto fruto de los pueblos si residiese en la dha çiuudad sería de ninguno por ser pocos, los lugares que entran en las çinco leguas del derredor della y los más de muy poca ynportançia y beçindad y que es comarca apartada de Medina de Rioseco y Villalón y las demás que serían tan pocos los negocios de la audiencia quel alcalde mayor no se podría sustentar por que le faltaría el aprobechamiento de las dèçimas de las execuçiones.*
5. *Que los ofiçiales de la dha audiencia que son muchos perderían sus ofiçios y acudirían todos a su magd a pedir reconpensa por ser todos conprados y aberles costado mucha suma de mrs y que en lo que dizen de el aprobechamiento que se seguiría al patrimonio real sería antes de mucho daño por ser muchas las condenaçiones de penas de cámara que ay de presente que çesarían todas.*
6. *Que son tantos los pleytos que ocurren de hordinario quel dho alcalde mayor no podrá acudir a las cosas del gobierno y que por teniente no sería justo que conoçiese dellos.*
7. *Que de mudarse el alcalde mayor con su audiencia a los lugares donde suele haçer asiento sería perdiendo la jurisdicción real por lugares de señorío porque muchos agrauios no se podrían remediar.*
8. *Que por ser estas audiencias tan antiguas antes de las chançillerías fundadas con tanto acuerdo se perdería el dho adelantamiento si se mudase la forma dél.*

Apéndice II

Cédula Real para que el señor Alcalde mayor del Adelantamiento residiese en Palencia por tiempo de dos años. Madrid, 1 febrero 1632.

AMP. Caja 59. Reales Cédulas 1412-1659.

El Rey

Alcalde mayor del Adelantamiento de Campos saued que Don García de Auellaneda y Haro conde de Castrillo del mi consejo de estado y de los de Justicia y Cámara en virtud de comisión que tubo mía para usar en el partido de Castilla la Viexa la plena y absoluta jurisdicción que aquí tienen el mi Consejo y el de la Cámara en mi nombre por vía de contrato y porque el concejo y justicia regidores caualleros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de Palençia ofreçió seruirme con treinta mil ducados pagados a ciertos plaços para las ocasiones de guerras que al presente se nos ofreçen en Ytalia y otras partes la prometió entre otras cosas que desde luego por el tiempo que falta de cumplir al Alcalde mayor del Adelantamiento de Campos se muden él y su Audiencia a la dicha çuudad y para adelante para siempre después de hauer vacado el dicho ofiçio como dicho es quede incorporado en el corregimiento de la dicha ciudad y el corregidor que fuere della le exerça por sí o por su teniente que ha de tener como hasta aquí el qual teniente goçe el poyo y la mitad de las denunçiaçiones y condenaçiones y el corregidor la otra mitad y las décimas que se causaren en las causas del dicho Adelantamiento el qual ha de quedar fixo con sus ministros en la dicha çuudad con que se escusan los inconuientes que se han experimentado de las mudanças dél y costas y gastos de los lugares particulares por estar la dicha çuudad en buena comarca y disposiçión de posadas mantenimientos letrados y lo demás necesario para el dicho tribunal con lo qual cesan oy las principales causas de hauerse introducido al prinçipio el discurrir por la prouinçia y aun con las mudanças que oy se hacen

no alcança a los más de los lugares la primera instancia y para la segunda y los casos de corte y exçesos de ministros y personas poderosas de qualquier parte que esté el dho Adelantamiento alcança el conocimiento de causa del dho Alcalde mayor conforme a las leyes y órdenes que están dadas y que por quanto dentro de las cinco leguas de la dha çuudad están las veerías del Duque de Lerma exhimidas y por la parte de la ciudad de Valladolid le faltan a la de Palencia tres leguas para las cinco que se señalan en contorno por las partes que no confinare con la de Valladolid de forma que desde la dha ciudad se quenten ocho leguas en contorno con la dicha limitación y en ella se pratique la primera instancia del dicho Adelantamiento pues con esto goçan todos los lugares del benefiçio y quedan comprendidos los más prinçipales del dho Adelantamiento y los mismos casi sin diferençia de lo que oy alcança el tribunal quando se muda y que desde el día quel dho Adelantamiento se incorporar con el corregimiento de la dha çuudad cesen en benefiçio de nuestra real hazienda los sesenta mil mrs de salario que en cada un año están señalados en penas de Cámara al Alcalde mayor del dho Adelantamiento y que no aya obligaçión de dárselos al dho corregidor y su teniente y que respecto de acrecentarse al dho corregimiento las décimas y mitad de condenaçiones y denunçiaçiones como queda dho la dha çuudad cumple en lugar de los quinientos ducados que paga cada año de sus propios a su corregidor con darle y pagarle solamente treinta mil mrs de salario en cada un año con calidad y condiçión que también quede la dha çuudad libre desta cantidad si el dho ofiçio de corregidor vnido con el de Alcalde mayor del dho Adelantamiento llegare a valer mil

y quinientos ducados y el salario de corregidor que oy se paga de quinientos ducados cada año en la forma referida quede para propios de la dha çiuðad y para su desempeño y después de incorporarlo el dho Adelantamiento con el dho ofiçio de corregidor ayamos de nombrar para él caballero de capa y espada por corregidor y Alcalde mayor el qual tenga vn teniente letrado y no más por no tener la dha çiuðad al presente jurisdicçion alguna y ocupar muy poco los negoçios que en él ay y que la càrçel de la dha çiuðad y la del Adelantamiento sea toda vna y las visitas se hagan en días diferentes dando puerta aparte al Alcayde que ha de ser de los presos del dho Adelantamiento y sala diferente para la administracçion de la justia y que pues la mudança del dho Adelantamiento se haçe siempre a costa de los conçejos y suele llegar çerca de la dha çiuðad se haga ahora por la misma quenta pues con esta vez se escussan los lugares de gastos tan grandes y continuados y que demás de las dhas preuenciones para el exerciçio del dho Adelantamiento quede unido con el dho corregimiento no innouándose en lo prinçipal que es la dicha incorporacçion se pueda añadir moderar y alterar otras cosas que ahora o adelante pareçieren más conuenientes y guardándose en todo lo demás las leyes ordenanças y capítulos de reformatiõ que hablan en raçõn del dho Adelantamiento y sus ministros y en caso de no haçerse la incorporacçion del dho Adelantamiento o después de incorporado se reconoçieren tan graues inconuinentes que nos obliguen a haçer mudança y a que no tenga efecto esta merced la dicha çiuðad no ha de estar obligada a pagar veinte mil ducados de los treinta mil que ofreçe antes se le ha de voluer y restituir lo que ubiere pagado dellos por quanto los dhos veinte

mil ducados nos sirue con ellos por la incorporacçion del dho Adelantamiento y no de otra manera y los otros ducados restantes por las demás graçias que también hemos conçeðido a la dha çiuðad ha de quedar libre dello exçepto hasta en cantidad de quatro mil ducados con que nos sirue voluntariamente, y porque si la dha incorporacçion se hiciese absolutamente podían resultar dello algunos inconuinentes he resuelto que por dos años contados desde el día de la fecha de la nuestra çédula en adelante vos el Alcalde mayor del dicho Adelantamiento vais a la dicha çiuðad a estar fixe y residir en ella para que en el término dellos con la experiençia se puedan conoçer la conueniençia o inconuinentes de la materia en conformidad desta y para execuçion suya daréis las órdenes que conuengan de manera que vuestra asistencia sera preçissa en la dha çiuðad por término de los dhos dos años no embargante qualesquier leyes y pregmáticas destos reynos y señoríos ordenanças capítulos de reformatiõ estilo vsso y costumbre de las dhas çiuðades y Adelantamiento y otra qualquier cosa que aya o pueda hauer en contrario con todo lo qual para en quanto a esto toca y por esta vez dispensamos y lo abrogamos y derogamos casamos y anulamos y damos por ninguno y de ningun valor y efecto quedando en su fuerça y vigor para en lo demás adelante cuya resolucion mandamos tenga efecto sin embargo de la contradiccion que a ella se hiço por los ministros y ofiçiales de la Audiencia del dho Adelantamiento y asimismo mandamos que tome la raçõn desta nuestra çédula Bartolomé Mançolo nuestro secretario y contador de nuestra real hazienda que las tiene de lo que proçeðe de semexantes seruiçios fecha en Madrid a primero de hebrero de mil y seiscientos y treinta y dos años.

Yo el Rey (R).

Por mandado del Rey nuestro señor

Sebastián de Contreras

V. md lo mandó

4 rúbricas

Para que el Alcalde mayor del Adelantamiento de Campos resida en la ciudad de Palençia por dos años.

Concedido el conde de Castrillo (autógrafo?)

Tomóse la raçón de la cédula de Su Magestad scripta en la oja antes desta, y se adbierte al señor Alcalde Mayor en ella referida que luego que exerça con su Audiencia el dho ofiçio en la dha çiuudad ynbie testimonio de ello a los libros de la raçón del donatibo que están a mi cargo para prebenir en ellos lo que más combiniere al seruiçio de Su Magestad

Bartolomé Manzolo (R)

En la çiuudad de Palençia a diez y seis días del mes de hebrero de mill y seisçientos y treinta y dos años. El señor don León de Ayala corregidor desta çiuudad por Su Magestad vista esta su real zédula la tomó bessó y puso sobre su caueça y dijo está presto de la cumplir según y como por ella ordena dispone y manda y para su execuçión nombró por scriuano a Juan Álvarez destrada scriuano del ayuntamiento y número desta çiuudad así lo mando y firmo

El doctor León de Ayala (R)

Ante mí

Joan Álvarez destrada

En la uilla de Palaçios de Campos a veinte días del mes de febrero de mill y seisçientos y treinta y dos años yo el presente escriuano mayor de pedimento de la çiuudad de Palençia ley e notifiqué la real zédula de Su magestad como en ella se contiene a el liçençiado don Jerónimo de Ledesma alcalde mayor en el Adelantamiento de Castilla partido de Campos en su persona = E por su merced vista oyda entendida = dijo que la obedesçia y obedesçió con el respecto deuido y la bessó y puso sobre su cabeza = y en quanto a su cumplimiento por lo que le toca como a ministro de Su Magestad que actualmente lo está sirbiendo en el dho ofiçio de alcalde mayor = dijo que la dha çiuudad a ynssistido en el yntento que refiere la dha real zédula atendiendo a su particular ynterés en dos cossas. Para escussar para sus propios los quinientos ducados que da de salario al corregidor en cada un año y por su mayor autoridad suprimiendo el ofiçio de alcalde mayor agregándole al correximiento y según lo despussitiuo de la dha real zédula para questé el alcalde mayor como supeditado al correxidor que a de exerçer la jurisdicçión dentro de la dha çiuudad y su distrito y estando el dho alcalde mayor fuera del suyo sin la autoridad y dezençia que siempre a tenido que por el respecto que desto se a caussado en esta provinçia en la gran repara (¿) para que el ofiçio de tal alcalde mayor no esté desautorizado siendo anssi que en todas las partes y lugares donde a asistido después de su fundaçión a continuamente el alcalde mayor vssado su jurisdicçión en primera y segunda ynstançia como superior a las justicias vissitádoles sus cárzeles y con preeminenzia de mayoría y hassiento preeminente no solo en la Audiencia pero en las yglessias con su silla y almoada y en otros actos públicos prefriendo a todos y según lo que la ciudad pretende en el yntento de la zédula que a ganado

con su ynssistencia e ynportunidad parece quiere que el dho alcalde mayor esté allí como vn particular sin ejerzer jurisdicción en ella respecto de su territorio ni poder amparar a los ministros de su Audiencia que allí bibieren y a los litigantes si acudieren algunos y en horden a administrar justicia aunque sea entre los de fuera a de tener ynconbiniente conozido que el alcalde mayor no tenga jurisdicción en el casco de la çiudad y sobre sus vezinos y abitantes. Demás que no se le conzediendo jurisdicción allí serán sin efecto las hórdenes que diere para yntroduçir la administraçión de justicia para que también hes nezessaria cárzel y estando dibissos los ofiçios distinta y echa y fábricada a costa de la çiudad con sala de Audiencia dezentemente, y no a(ç) ni en la zédula se da forma de a donde ni a que costa se a de haçer ni como se an de hauer el alcalde mayor y correjidor en los actos públicos ni en los cassos que subzedieren a sus ministros y familiares y litigantes y los lugares desta provinçia jeneralmente sienten el que la dha çiudad llegue a conssiguir esta mudanza respecto de auersse allado vien con el ynstituto que asta aquí a tenido este Adelantamiento ressiendo en los lugares donde a andado que son de señorio para que se fundó de que podrá Su Magestad ser ynformado si fuere servido que en ello se hagan dilijençias y por lo que a entendido y entiende hes fuerça aver difençias (sic) yendo a ressidir a la dha çiudad en la forma que pretende que desde luego parezen notorias = por las quales raçones pide y suplica a Su Magestad se sirba de suspender la execuçión de la dha zédula = Y si sin embargo de lo dho Su Magestad fuere serbido de mandar se cumpla esta presto a azerlo y esto dio por su respuesta y lo firmó

Ldo. Don Jerónimo de Ledesma (R)

Ante mí Gaspar Zorrilla (R)

LOS ALCALDES MAYORES DEL ADELANTAMIENTO DE CASTILLA, PARTIDO DE CAMPOS (1581-1808)

Índice cronológico (fecha de posesión)

1. Alcalde Mayor del Adelantamiento

- 1581 - Doctor Juan Páez de Saavedra
- 1583 - Licenciado Pérez Manuel
- 1587 - Licenciado Coronel de Luxán
- 1590 - Licenciado Godínez de Almeida
- 1592 - Doctor Burgos de Paz
- 1597 - Licenciado Heras Manrique
- 1603 - Licenciado Antonio de Collaços y Aguilar
- 1606 - Licenciado Manuel Riveros de León
- 1610 - Licenciado Villovetta y Montoya
- 1613 - Doctor Francisco de Castañeda
- 1617 - Licenciado Pedro Gutiérrez de Ayllón
- 1621 - Licenciado don Francisco de Paz de la Serna
- 1624 - Licenciado Pedro Ballejo de Santa Cruz
- 1628 - Don Luis de Salcedo y Quiñones
- 1631 - Licenciado don Gerónimo de Ledesma

2. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento

- 1636 - Don Diego de Villovetta Castro y Ramírez
- 1639 - Don Pedro Fernández de Contreras y Miñano
- 1643 - Don Christóbal Peña Pardo.
- 1646 - Don Juan de Palacio y Velasco
- 1648 - Don Luis de Quiñones
- 1649 - Don Luis de Baeza y Mendoza
- 1652 - Don Diego Bázquez de Aldana y Ribera
- 1655 - Don Francisco de la Cerda
- 1658 - Don Bernardo Aznárez de Garro Javier de Navarra
- 1661 - Don Juan de Salinas Enríquez de Navarra
- 1662 - Don Francisco de Villa Castañeda
- 1663 - Don Fernando de Alarcón Zúñiga Niño Carrillo y Osorio

- 1667 - Don Luis de Contreras Girón
1670 - Don Joseph Francisco de Aguirre y Álava
1674 - Don Joseph Ramiro Cabeza de Vaca
Ruiz de Velasco
1677 - Don Francisco Ronquillo Brizeño
1681 - Don Juan Portocarrero y Aponte

3. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Superintendente general de Rentas Reales y servicios de Millones

- 1684 - Don Pedro Núñez de Prado
1690 - Don Francisco Vasco.
1690 - Don Gaspar Rodríguez de Monroy
1691 - Don Francisco de la Puente Liermo
1691 - Don Alonso Berdugo Albornoz y Sotomayor
1694 - Don Francisco de Arévalo y Brizeño
1696 - Don Ignacio González de Barçia Carballido

4. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Superintendente general de Rentas Reales y servicios de Millones, Capitán a guerra

- 1697 - Don Lucas Francisco Yáñez Barnuevo y Santa Cruz
1699 - Don Alonso Laynez de Cárdenas
1699 - Don Manuel de Rosales y Aguilar
1703 - Don Miguel de la Moneda Tarzin y Lerma
1704 - Don Agustín Ramírez de Losada y Angulo
1705 - Don Juan Félix del Manzano y Sagarra y Gamboa
1710 - Don Juan Danzo.

5. Creación de la Superintendencia independiente del corregimiento

- 1710 - Don Alonso Carrillo Salcedo y Rol

- 1711 - Don Francisco Joseph de Alabiaño
1713 - Don Diego Marquina Guerra
1714 - Don Andrés Sánchez Girón

6. Se suprime la Intendencia

- 1714 - Don Martín González de Arze y Villa
1717 - Don Antonio de Hozes y Córdoba
1724 - Don Joseph Antonio de Ayala Rojas y Guzmán
1727 - Don Juan de Azpiazu y de la Concha
1733 - Don Manuel Martínez de Angulo
1733 - Don Juan Baptista de Verecibar y Segovia
1736 - Don Gaspar Delgado y Llanos
1736 - Don Antonio Fernández de Castro
1738 - Don Juan Francisco de Quintana-Dueñas y Otarola
1741 - Don Sebastián Pimentel de Prado
1745 - Don Diego de Herrera Castañeda
1748 - Don Manuel de Solórzano Álvarez Girón
1748 - Don Vasco de Parada y Castillo
1749 - Don Joseph Joaquín de Vereterra Valdés y Quiñones Pimentel

7. Corregidor, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Intendente de provincia de tercera clase

- 1750 - Don Pedro de Castañeda y Ortega
1753 - Don Juan Manuel de Dueñas y Tartilán
1754 - Don Juan Antonio de Veinza y Abadía
1754 - Don Manuel de Solórzano Álvarez Girón
1754 - Don Francisco Xavier Herrero y Vela
1754 - Don Juan Núñez del Nero Portocarrero
1757 - Don Cayetano de Arriaga y Ribera
1763 - Don Joseph Firmat
1766 - Don Manuel García Alessón

8. Corregidor de letras, Alcalde Mayor del Adelantamiento, Capitán a guerra

1768 - Don Fernando de la Mora Velarde
1772 - Don Phelipe Antonio de Radillo
1775 - Don Francisco Álvaro
1777 - Don Alonso López Camacho
1778 - Don Gaspar de Bedoya y Dueñas
1779 - Don Pedro Agustín de Mendieta y Murga
1784 - Don Baltasar Romero Masegosa
1788 - Don Diego Faustino Rodríguez
1793 - Don Manuel Ventura Padierna.
1794 - Don Nicolás Gil de Palacio
1794 - Don Ignacio Antonio de Benavides y Méndez
1797 - Don Antonio González Alameda
1804 - Don Lucas Pedro de Solórzano
1804 - Don José Guillén de Toledo
1805 - Don Felipe de Bedoya y Dueñas
1805 - Don Vicente Ortiz de Ribero

LOS ALCALDES MAYORES DEL ADELANTAMIENTO DE CASTILLA, PARTIDO DE CAMPOS (1581-1808)

Índice alfabético

Aguirre y Álava, Joseph Francisco de . . .	118
Alabiaño, Francisco Joseph de	130
Alarcón Zúñiga Niño Carrillo y Osorio, Fernando de.	117
Álvaro, Francisco	156
Arévalo y Brizeño, Francisco de.	126
Arriaga y Ribera, Cayetano de	145
Ayala Rojas y Guzmán, Joseph Antonio de. .	134
Aznárez de Garro Javier de Navarra, Bernardo	116

Azpiazu y de la Concha, Juan de	134
Baeza y Mendoza, Luis de	115
Ballejo de Santa Cruz, Pedro	110
Bázquez de Aldana y Ribera, Diego	115
Bedoya y Dueñas, Felipe de	165
Bedoya y Dueñas, Gaspar.	157
Benavides y Méndez, Ignacio Antonio de. .	163
Berdugo Albornoz y Sotomayor, Alonso . .	125
Burgos de Paz	108
Cabeza de Vaca Ruiz de Velasco, Joseph Ramiro.	118
Carrillo Salcedo y Rol, Alonso	129
Castañeda, Francisco de	110
Castañeda y Ortega, Pedro de	140
Cerda, Francisco de la.	115
Collaços y Aguilar, Antonio de.	108
Contreras Girón, Luis de.	117
Coronel de Luxán	108
Danzo, Juan.	129
Delgado y Llanos, Gaspar.	136
Dueñas y Tartilán, Juan Manuel de.	141
Fernández de Castro, Antonio.	136
Fernández de Contreras y Miñano, Pedro .	114
Firmat, Joseph.	147
García Alessón, Manuel	148
Gil de Palacio, Nicolás	161
Godínez de Almeida	108
González Alameda, Antonio.	164
González de Arze y Villa, Martín	132
González de Barçia Carballido, Ignacio . .	126
Guillén de Toledo, José.	164
Gutiérrez de Ayllón, Pedro	110
Heras Manrique.	108
Herrera Castañeda, Diego de	138
Herrero y Vela, Francisco Xavier	143

Hozes y Córdoba, Antonio de	132	Salcedo y Quiñones, Luis de	110
Layne de Cárdenas, Alonso	127	Salinas Enríquez de Navarra, Juan de	116
Ledesma, Gerónimo de	110	Sánchez Girón, Andrés	131
López Camacho, Alonso	157	Solórzano Álvarez Girón, Manuel de	139, 142
Manzano y Sagarraga y Gamboa, Juan Félix del	128	Solórzano, Lucas Pedro de	164
Marquina Guerra, Diego	131	Vasco, Francisco	123
Martínez de Angulo, Manuel	135	Veinza y Abadía, Juan Antonio de	142
Mendieta y Murga, Pedro Agustín de	158	Verecibar y Segovia, Juan Baptista de	135
Moneda Tarzin y Lerma, Miguel de la	128	Vereterra Valdés y Quiñones Pimentel, Joseph Joaquín de	139
Mora Velarde, Fernando de la	149	Villa Castañeda, Francisco de	117
Núñez de Prado, Pedro	120	Villoveta Castro y Ramírez, Diego de	113
Núñez del Nero Portocarrero, Juan	143	Villoveta y Montoya	108
Ortiz de Ribero, Vicente	165	Yáñez Barnuevo y Santa Cruz, Lucas Francisco	126
Padierna, Manuel Ventura	161		
Páez de Saavedra, Juan	107		
Palacio y Velasco, Juan de	114		
Parada Castillo, Vasco de	139		
Paz de la Serna, Francisco de	110		
Peña Pardo, Christóbal	114		
Pérez Manuel	108		
Pimentel de Prado, Sebastián	136		
Portocarrero y Aponte, Juan	119		
Puente Liermo, Francisco de la	125		
Quintana-Dueñas y Otarola, Juan Francisco de	136		
Quiñones, Luis de	114		
Radillo, Phelipe Antonio de	150		
Ramírez de Losada y Angulo, Agustín	128		
Riveros de León, Manuel	108		
Rodríguez, Diego Faustino	161		
Rodríguez de Monroy, Gaspar	124		
Romero Masegosa, Baltasar	158		
Ronquillo Brizeño, Francisco	118		
Rosales y Aguilar, Manuel de	127		

UN PROYECTO FERROVIARIO FALLIDO: EL TRAZADO DE LA LÍNEA ALAR-PALENCIA POR CARRIÓN

Jesús Domínguez Aparicio

Doctor en Historia

RESUMEN: La puesta en marcha del proyecto ferroviario que unía Alar del Rey con Palencia y Valladolid se debió a Victoriano de la Cuesta, diputado a Cortes por Santander, además de importante comerciante de harinas de esta provincia. En 1853 el Ministerio de Fomento le exigió que modificase los planos de la línea para que el ferrocarril pasase por Carrión de los Condes; un año después, a raíz del triunfo de la Vicalvarada, los progresistas impulsaron la construcción ferroviaria nacional y modificaron la dirección de algunas líneas, -como la de Alar-Palencia-, al anular el trazado por Carrión y aprobar en 1856 la construcción por Frómista y Osorno.

PALABRAS CLAVE: Alar del Rey. Carrión de los Condes. Proyecto ferroviario. Transporte de trigo y harina.

A FAILED RAILWAY PROJECT: THE LAYOUT OF ALAR-PALENCIA BY CARRIÓN LINE

ABSTRACT: The start up of the railway project that connected Alar del Rey with Palencia and Valladolid was due to Victoriano de la Cuesta, deputy to Cortes by Santander, as well as an important flour merchant from this province. In 1853 the Ministry of Development requested the line plans to be modified so that the railroad would pass through Carrión; a year later, following the triumph of the Vicalvarada, the progressives promoted the national rail construction and in 1856 the construction was approved by Frómista and Osorno.

KEYWORDS: Alar del Rey. Carrión de los Condes. Railway project. Wheat and flour transport.

INTRODUCCIÓN

La gran inestabilidad política, unida a la debilitada situación que presentaba la economía española al final del reinado de Fernando VII y comienzos del de Isabel II, fueron los principales factores que frenaron, por espacio de casi veinte años, la llegada del ferrocarril a nuestro país. De este modo, la tracción animal fue el único transporte terrestre empleado en territorio peninsular hasta mediados del siglo XIX.

Los primeros pasos para desarrollar la red ferroviaria nacional no se dieron hasta la fecha de 1844. Fue, pues, en este año cuando el Ejecutivo decidió encargar a una comisión de

expertos, -la llamada Comisión Subercase-, el análisis de los tres modelos de construcción y explotación ferroviaria existentes por entonces en Europa; este estudio debía valorar, además, el papel que desempeñaba el Estado en cada uno de estos sistemas.

En el informe Subercase, los ingenieros firmantes del mismo indicaron que no era conveniente que nuestro país adoptase el modelo inglés; el mismo se caracterizaba porque el capital privado construía las líneas sin recibir ninguna ayuda estatal. El hecho de que la Comisión no recomendase dicho sistema se basaba en la idea -el tiempo demostró que estaba equivocada- de que el ferrocarril

traería a corto plazo la completa desaparición del tráfico carretil y fluvial; de modo que la segura destrucción de estos dos tradicionales transportes, convertiría al ferrocarril en un verdadero monopolio en poder de unas pocas empresas; por ello el informe consideraba como mucho más apropiado para los intereses de la nación establecer el modelo de construcción ferroviaria por cuenta del Estado, como sucedía, por ejemplo, en Bélgica; aunque advertía que, dado el elevado déficit de nuestras cuentas públicas, resultaba del todo imposible implantar dicho sistema. En definitiva, España estaba obligada a decantarse por el modelo ferroviario francés de dominio público, en el que el Estado concedía la construcción y explotación de las líneas a las compañías privadas durante un tiempo limitado; a cambio, las garantizaba el capital invertido con unos ciertos intereses¹.

En base al informe Subercase, los liberales redactarán la primera norma legal española que regulaba la concesión de las líneas. La misma fue plasmada en una Real Orden (31/12/1844). Sin embargo, la aplicación de este plan de los ferrocarriles, así como los intentos posteriores por aprobar un proyecto de ley general de los caminos de hierro, fueron un completo y rotundo fracaso; ello se debió, en gran medida, a la manifiesta desidia gubernamental mostrada continuamente por los políticos moderados, pues el Gobierno se desentendió del control de las concesiones, permitiendo, de este modo, que caducasen la mayoría de los proyectos aprobados².

A partir de esta regulación del año 1844 comenzará una larga carrera entre diversos grupos de emprendedores y hombres de negocios de la época para anticiparse a las demás personas que estaban interesadas en la aprobación de alguna propuesta ferroviaria. Del sinnúmero de concesiones otorgadas en estos primeros años de vigencia del plan, hay que destacar aquellos proyectos cuyo tráfico

de mercancías se esperaba que generasen un grandísimo beneficio económico a sus promotores. Una de las características de estas líneas es que fueron trazadas para conectar las tierras castellanas y navarras con los grandes puertos comerciales de las costas asturiana, cántabra o vasca. De todos estos tendidos ferroviarios es obligado que destaquemos aquel proyecto que unía el puerto de Santander con la localidad de Alar del Rey.

Gracias a la iniciativa de miembros muy destacados de la burguesía financiera montañesa nació la propuesta de construir un camino de hierro que trasladase hasta la zona portuaria la harina y el trigo que llegaban regularmente a Alar a través del Canal de Castilla. Fue al comienzo de la mayoría de edad de Isabel II cuando algunos de los más adinerados navieros y comerciantes harineros, que operaban indistintamente en la bahía de Santander y el Caribe, idearon acortar el tiempo que empleaba la tracción animal en hacer el viaje desde Alar al puerto montañés. Este recorrido, de algo más de cien kilómetros, tardaba en completarlo una yunta de bueyes, aproximadamente, seis días.

Así, para reducir la duración del transporte de cereales, los empresarios propusieron al Ejecutivo crear en Alar una línea férrea que uniese la cabecera del Canal de Castilla con Santander a través de la localidad de Reinosa. En la confianza de ser aprobado el proyecto, la potente burguesía montañesa calculó los miles de kilos de trigo y harina que transportarían en cada viaje frente a los pocos cientos que llevaba la tracción animal. Consideraron, además, que, aprovechando los viajes de vuelta a Castilla, podrían cargar los vagones del ferrocarril con grandes partidas de azúcar de caña, cacao, mármol, hierro y madera³.

Los probables altos beneficios que este grupo de personas esperaban lograr periódicamente

con la tracción de vapor hizo que otros empresarios cántabros y algunos harineros castellanos desearan emularles; así fue como decidieron invertir una parte de sus capitales en la construcción ferroviaria; por ello Fomento recibió la propuesta de prolongar la línea de Alar del Rey hasta Palencia y Valladolid, cuyas provincias eran grandes centros productores de granos. Sus promotores pensaron, desde luego con mucho acierto, que este tendido ferroviario gozaría de una altísima rentabilidad económica, pues comunicaría la ciudad de Valladolid con la capital del reino a través de la conexión de la línea del Norte (Madrid-Irún); de este modo, gracias al ferrocarril de Alar, los mercados del centro peninsular se abastecerían con grandes partidas de cacao, caña de azúcar y de otros productos que llegaban, regularmente, a los muelles del puerto de Santander.

El citado proyecto Alar-Valladolid, con paso por Palencia, fue aprobado en 1851. Dos años después, el Gobierno obligará al concesionario a modificar los planos del tramo entre Alar-Palencia para que el ferrocarril, abandonando su inicial trazado, cruzara los valles de los irregulares ríos Burejo, Boedo, Valdavia y Ucieza en su camino hacia Carrión de los Condes y Palencia, aunque, con posterioridad, como consecuencia del triunfo de la Vicalvarada y la aprobación de la Ley General de los Ferrocarriles, que favoreció a las grandes empresas en detrimento de los promotores particulares, el Ejecutivo estudió modificar el trazado de la línea para que ésta no pasase por la localidad de Carrión; desde entonces, pues, el ferrocarril de Palencia-Alar discurre por las poblaciones de Amusco, Frómista y Osorno, siendo su trazado paralelo al Canal de Castilla.

Hasta el momento presente, que nosotros tengamos constancia, no se ha publicado ningún estudio sobre el proyecto ferroviario

por Carrión; de ahí que el propósito que nos mueve a escribir estas líneas no sea otro que el de dar la más cumplida información sobre las circunstancias de la concesión, memoria y anulación del trazado de esta línea palentina⁴.

CONCESIÓN DE LA LÍNEA Y MEMORIA DEL PROYECTO

Los primeros datos que disponemos sobre la construcción de un eje ferroviario de Santander-Valladolid, con paso por Alar del Rey, se remontan a la fecha de 1845⁵, aunque, ciertamente, los impulsores de dicho proyecto no acometieron ninguna obra en el plazo establecido, lo que conllevaba, naturalmente, la caducidad de la concesión administrativa de la línea. No obstante, poco tiempo después, otros promotores retomaron el inicial proyecto, pero recortando sustancialmente su recorrido, pues la línea finalizaba en la localidad palentina de Alar.

En 1851, Victoriano de la Cuesta, un diputado a Cortes por el distrito de Santander, además de rico comerciante harinero, fue el encargado de presentar, en nombre de algunos otros burgueses santanderinos, una propuesta para construir un camino de hierro que fuese desde Alar a Valladolid⁶. El citado parlamentario argumentaba su petición al Gobierno haciendo especial hincapié en la idea de que, una vez que fuesen inauguradas las líneas de Alar-Valladolid y la de Alar a la costa, la harina y el trigo castellano se llevarían a la zona portuaria en menor tiempo y con un mayor beneficio que si se trasportasen mediante la tracción animal. Los despachos de Fomento acogieron, como acostumbraban en aquel tiempo, muy favorablemente el proyecto, autorizando la concesión provisional de dicha línea comercial (R.O. de 21/08/1851), pero esta Real Orden estableció como requisito indispensable de la concesión que el tendido

ferroviario debía ir por la ciudad de Palencia; nada se dice, por el contrario, acerca del trazado de Palencia a Alar del Rey.

Victoriano de la Cuesta fue, igualmente, el impulsor de otro proyecto ferroviario en Castilla; pretendía con él abrir una línea en la ciudad de Burgos para que las harinas de la provincia fuesen conducidas hasta Alar; esta propuesta fue también aprobada (R.O. de 16/09/1851). Así pues, a finales del verano de 1851, los despachos de Fomento habían otorgado licencia a estos dos proyectos ferroviarios, cuyos puntos de origen o destino eran Alar y las ciudades de Valladolid y Burgos⁷. Correspondían a líneas de segunda clase⁸.

Llama poderosamente nuestra atención que se asegure, desde luego, sin ningún apoyo documental que lo sustente, que pocos meses después de obtener la concesión provisional de estas dos líneas, el citado promotor traspasó los derechos de la línea Alar del Rey-Valladolid a una sociedad; algo que los hechos posteriores y la documentación demuestran que no se produjo⁹.

Por otro lado, estos dos proyectos de Victoriano de la Cuesta se enmarcan en un periodo de la llamada Década Moderada en el que las autoridades políticas cometieron un elevado número de arbitrariedades a la hora de conceder las licencias ferroviarias. Esto fue así porque Fomento acostumbraba a otorgar todas las propuestas provenientes de sociedades y personas del entorno de los moderados, pese a que, sin embargo, muchos de estos proyectos habían sido trazados exclusivamente persiguiendo intereses particulares o, bien, con fines meramente especulativos. A este respecto hay que señalar, siendo un hecho bastante probado, que la mayor parte de los concesionarios no buscaban la adjudicación de las líneas para prestar servicio a una

determinada zona geográfica, sino únicamente para obtener las ayudas estatales.

Las críticas a este sistema de favores gubernamentales fueron tantas que el Ejecutivo se vio obligado a publicar un Real Decreto para acabar de una vez con las irregularidades detectadas (R.D. de 29/04/1853). Conforme a este Real Decreto, el Gobierno remitiría al Consejo Real todos los expedientes de concesión de líneas para que emitiera una resolución sobre los mismos. Según el Consejo Real, para subsanar las ilegalidades detectadas, era indispensable que los expedientes se sometiesen a la aprobación de las Cortes, algo que el Ejecutivo no considero necesario al confirmar y ratificar las concesiones otorgadas hasta ese momento. De este modo, no se modificaron las bases y estipulaciones con que las mismas se habían otorgado (R.D. de 07/08/1853).

Por lo que respecta al dictamen del Consejo Real sobre los expedientes de las líneas Alar-Valladolid y Alar-Burgos, éste organismo aseguró que ambos eran válidos, aunque indicó que, a propuesta de la Junta Consultiva de Caminos, sugería al promotor de los mismos que modificase los planos de la línea de Alar-Palencia-San Isidro de Dueñas, punto este último donde enlazaría con la línea del Norte. La indicación afectaba solamente al tramo entre Alar-Palencia y se hizo con el objeto de que el tendido ferroviario tomase la dirección de Carrión de los Condes (R.O. 29/10/1853),

Mediante esta Real Orden quedaba, pues, anulado el proyecto inicial, de trazado bastante rectilíneo, que iba por las localidades de Astudillo y Castrojeriz¹⁰. Esta modificación en la dirección de la línea obedecía, según parece, a razones de índole económicas, ya que el principal objetivo que perseguía el Gobierno con la construcción de los caminos de hierro

era que los mismos atravesasen siempre las tierras más productivas del reino, como eran, precisamente, los campos y áreas próximas a la villa de Carrión; pero este principio no descarta en absoluto que el nuevo trazado respondiese también a fuertes intereses del titular de la cartera de Fomento¹¹; intereses que, por otro lado, le llevarían a buscar los apoyos políticos necesarios en el Congreso de los Diputados, y en la propia Comisión del Senado, para que rechazasen un proyecto que iba de Alar hasta el punto de conexión con la línea del Norte. Estudio que no contemplaba el paso del ferrocarril por Carrión¹².

Los nuevos planos y el proyecto de Alar a San Isidro de Dueñas se encomendaron a dos ingenieros de caminos: Rafael López y Juan López del Rivero, quienes redactaron la correspondiente memoria. Fue presentada la misma en la ciudad de Palencia en el curso del año 1854¹³. Presupuestaron la ejecución de las obras, -en las que se incluían las indemnizaciones por las expropiaciones y gastos judiciales-, en algo más de 50 millones de reales de vellón (50.200.000); esta suma de reales resultaba, realmente, elevada para la época, pese a que los ingenieros planificaron las obras bajo el principio de evitar en lo posible la realización de costosas e innecesarias obras; ello pasaba, necesariamente, por reducir en lo posible los grandes movimientos de tierra para nivelar los terrenos y recibir la vía. Independientemente del ahorro en la explanación, pensaron, también, en disminuir, dentro del razonable nivel de prudencia, la inclinación del trazado de las curvas.

La longitud total de la línea era de 84,424 kilómetros, trayecto que las máquinas de vapor recorrerían para llegar a Palencia, cruzando los afluentes del Pisuerga y las tierras del valle del Carrión. Como, precisamente, el perfil de las

cuenca de ambos ríos eran muy diferentes, los técnicos dividieron la línea en dos sectores. A nosotros nos ha parecido procedente respetar esta división. En ella dejamos al margen de la presente exposición los 11 kilómetros de la conexión de Palencia con la línea del Norte (Madrid-Irún), en San Isidro de Dueñas.

El trazado del primer sector, según la memoria, iba de Palencia a Carrión y tenía una longitud de 39 kilómetros. Por su parte, la segunda sección correspondía, en su mayor parte, a la región hidrográfica del Pisuerga. El kilometraje aquí era algo mayor, pues la distancia entre la estación de Carrión y la de Alar del Rey superaba ligeramente los 45 kilómetros (45,424 kms.).

A la hora de levantar los planos, los dos técnicos se encontraron con un conjunto de obstáculos en el punto de partida de la línea. Uno de ellos estaba al norte de la capital palentina; se debía a la presencia de los llamados cerros del Otero y de San Juan, que impedían realizar el trazado rectilíneo hasta Carrión. La primera de las opciones que se les ofrecía para eludir estos cerros pasaba por trazar la línea, ligeramente, al oeste de la proyectada estación de Palencia. De este modo, el tendido ferroviario, después de dar un pequeño rodeo, dejando los términos de La Miranda y Santa Eufemia a la derecha de la vía, llegaría a la población de Fuentes de Valdepero. La objeción técnica que ambos expertos hicieron a este trazado venía por la diferencia de nivel existente entre Palencia y las tierras de Fuentes de Valdepero, obligándoles a trazar por ello un peligroso sistema de pendientes. La otra alternativa a este tendido era, sin embargo, mucho más viable. El proyecto consistía en trazar la línea desde Palencia a la cercana localidad de Grijota, donde, precisamente, los terrenos presentan muy poca diferencia de nivel.

Si se decantaban por la primera de las opciones, el ferrocarril circularía por la orilla izquierda del río Carrión con unas elevadas pendientes, -superiores al uno por cien, esto es, diez milésimas por metro-, para salvar así la diferencia de nivel entre la capital provincial y las tierras de Fuentes de Valdepero¹⁴. Los trabajos de campo y de gabinete de otros proyectos les indicaban que, si optaban por este trazado, era muy probable que los ferrocarriles descarrilasen a causa de las elevadas pendientes. Por el fundado temor al descarrilamiento, se descartó seguir esta dirección. La solución adoptada fue entonces ir por el término de Grijota.

El trazado a Carrión de los Condes por esta dirección presentaba indudables ventajas, pues permitía tirar extensas líneas rectas con escasísimas curvas; además, los técnicos comprobaron que los terrenos tenían aquí unas pendientes máximas que no superaban las cinco milésimas por metro. No debemos olvidar que, para los ingenieros españoles de mediados del siglo XIX, las pendientes y las curvas eran los grandes inconvenientes que presentaba la construcción de los ferrocarriles.

En el itinerario de Palencia a Carrión por Grijota se había previsto que la mayor parte de las localidades próximas a la línea contasen con una fácil comunicación a la estación más cercana, variando, si era preciso, el trazado de algunos caminos o incluso el cruce de los mismos con el ferrocarril. Así, Fuentes de Valdepero, Husillos, Monzón de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Perales, Manquillos y Lomas, iban a ser las poblaciones situadas a la derecha de la línea. Todas estas localidades presentaban una distancia al tendido ferroviario que oscilaría entre 350-4.600 metros. Mientras que los núcleos de población de Grijota, Villaldavín Villoldo, Castrillejo de la Olma, Villanueva del

Río y Calzada de los Molinos quedarían a la izquierda de la vía.

Una de las obras de fábrica más costosas con la que se enfrentaban los dos expertos en este primer sector se hallaba a escasa distancia de la capital palentina y, también, en el municipio de Perales; en ambas poblaciones estaba previsto que el ferrocarril cruzase el río Carrión, mientras que la línea atravesaría el cauce del Canal de Castilla en la localidad de Husillos. Se decidió que el paso por cada una de estas zonas hidrográficas se hiciese mediante puentes de estructura metálica. Éstos irían dotados naturalmente de la altura suficiente para salvar las imprevisibles avenidas del Carrión y permitir el arrastre de las barcazas por el Canal.

El primer puente de hierro sobre el río iba a situarse muy próximo a Palencia, pues, a juicio de los técnicos, el paso del cauce presentaba aquí unas muy buenas condiciones. Valoraron, incluso, que el río ofrecía en este punto un ancho de las aguas ordinarias inferior a 80 metros y una profundidad media no muy elevada. Además, la naturaleza cascajosa de su lecho no les parecía ser un gran obstáculo para llevar a cabo el dragado y las fundaciones de hormigón e incluso tampoco para la construcción de los precisos muros de sostenimiento

En cuanto al segundo puente sobre el Carrión, que era de un tramo de 40 metros de luz, se levantaría en el km. 24 de la línea; punto que coincidía con el límite de los términos de las localidades de Perales y Villoldo. Ambos ingenieros calcularon que la construcción de dicho puente iba a presentar unos espesores de las bóvedas, pilas y estribos semejantes a los del puente de Palencia,

Por su parte, el tendido ferroviario cruzaría el cauce del Canal de Castilla mediante el puente de la Venta de Valdemudo, que estaría situado en el término de Husillos. Se eligió este punto

para atravesar el Canal porque, si se llevaba a cabo más adelante, los técnicos se encontrarían con un terreno pantanoso, lo que les plantearía bastantes dificultades y elevaría, notablemente, el de por sí cuantioso presupuesto de las obras.

Para este primer sector se propuso que las estaciones estarían situadas en Palencia, Venta de Valdemudo (km. 11,7) Villoldo (km. 24,7) y Carrión (km. 39)¹⁵. En el emplazamiento de todas estas estaciones, -muy especialmente en la de la capital-, los ingenieros de caminos buscaron edificarlas en unos terrenos llanos y espaciosos. Al igual que idearon ubicarlas lo más cerca posible del núcleo central de sus poblaciones y de su área comercial. Estaba previsto, además, que junto a algunas de estas estaciones debían construirse apartaderos para prestar el mejor servicio a la circulación de los trenes en la línea.

Desde un punto de vista meramente arquitectónico, las estaciones formarían un conjunto homogéneo de varios edificios. Así, estaba el destinado a sala de espera, donde los viajeros dispondrían, por ejemplo, en la de Palencia de un amplio espacio cercano a los 1.000 m²., superficie que les permitiría una cómoda estancia en la misma hasta la llegada de los trenes. Había naves en todas las estaciones para guardar las locomotoras, los coches de viajeros, los vagones para equipajes y mercancías, mientras que otros espacios se habían proyectado para las guías hidráulicas, las señales, los cambios de vías y el almacén para el carbón y la madera del combustible. Por último, se diseñó una nave como taller de reparaciones y depósito de materiales; la misma estaba previsto levantarla en Carrión por ser el punto central de la línea.

Por lo que respecta al segundo tramo, que iba de Carrión de los Condes a Alar del Rey, era, como hemos indicado, de una longitud algo mayor y no contaba para su trazado con

las ventajas que ofrecía la amplia vega del río Carrión. La configuración del terreno aquí era muy diferente, pues presentaba en este sector un desnivel de 21,76 metros entre la estación de Carrión y la de Alar. Con diferencias de nivel muy notables, además, en el tramo comprendido entre los cercanos valles de los ríos Boedo y Burejo.

Este segundo sector lo recorren una serie de irregulares ríos (Ucieza, Valdavia, Boedo y Burejo) y el curso de un sinnúmero de pequeños arroyos. Todo ello obligaba a los ingenieros a buscar las mejores alternativas posibles para que el ferrocarril cruzase tantos cursos hidrográficos con el menor coste posible en las obras. Por lo demás, la divisoria de aguas de algunos de estos ríos y la elevada altitud que presentan sus valles, les exigió abandonar la dirección rectilínea hasta la estación de Alar del Rey; ésta pasaba necesariamente por los municipios de Villasabariego de Ucieza, Villasaracino, Castrillo de Villavega, Villameriel, Sotobañado y Herrera de Pisuerga para, desde aquí, llegar a Alar. En su lugar, planearon que el tendido ferroviario fuese por las localidades de Villasabariego de Ucieza, Miñanes, Castrillo de Villavega, Santa Cruz del Monte, Villaprovedo, San Cristóbal de Boedo, Calahorra de Boedo y Herrera de Pisuerga.

Precisamente, idearon emplazar las estaciones en las cuencas de los ríos que atravesaba la línea, esto es, en Villasabariego de Ucieza, (km. 44), Castrillo de Villavega (km. 55), Villaprovedo (km. 67), Herrera de Pisuerga (km. 77) y Alar del Rey (km. 84,424). Con esta medida, los ingenieros esperaban que el ferrocarril prestase servicio a un número mayor de vecinos de los afluentes del Pisuerga y del Carrión, favoreciendo, así, la rápida comercialización de los granos, harinas y aceite de linaza de los campos de estas zonas.

Capítulo aparte, y muy importante, es el referido al coste de las obras de fábrica que representaban casi un 20% más que lo presupuestado para el primer sector. En el pormenorizado desglose de las mismas, la memoria nos señala que era preciso levantar varios puentes metálicos, de uno a tres tramos de 8-35 metros de luz, sobre los principales cursos fluviales. A dichos puentes había que incluir la realización de unos pontones en los municipios de Villasariego de Ucieza, Castrillo de Villavega, -sobre sus molinos-, Villaprovedo y Herrera de Pisuerga. Aparte, claro está, de la ejecución, al igual que en el primer sector, de los diversos pasos a nivel, casillas para los peones camineros, muros de defensa, alcantarillas y tajeas para el paso de las aguas de lluvia y desagüe de las cunetas.

Como a mediados del siglo XIX, la siderurgia española no tenía la capacidad suficiente para producir el hierro necesario para abastecer el exigente mercado de la construcción ferroviaria, -estaba cifrado en unas 124 toneladas por kilómetro de vía-, era inevitable, por tanto, tener que importar las barras-carriles, cojinetes y demás piezas de hierro de Inglaterra. Se calculó que el suministro desde los altos hornos ingleses le iba a suponer al concesionario de la línea abonar unos 100 reales por tonelada de hierro en concepto de seguros, comisiones y fletes. A dicha cantidad había que sumar, además, el costo del transporte de las barras-carriles desde la zona portuaria hasta los puntos en construcción. Y, naturalmente, añadir los precisos jornales de los oficiales de forja y de los herreros.

El sistema de vía elegido por los ingenieros para la línea fue el diseñado por el inglés W. Barlow. La principal característica que distinguía este modelo de los demás de la época radicaba en la sencillez del montaje de las barras-carriles, pues, para su correcta

instalación, utilizaba un reducido número de piezas y no llevaba traviesas o durmientes de madera; esto aseguraba un menor coste y mantenimiento general de las vías. Las ventajas de estas barra-carriles, frente a otros modelos, se basaban, también, en que ofrecían una gran seguridad por la forma en que iban las juntas; con ello las probabilidades de rotura de las vías eran mínimas. De este modo apenas se contemplaba el temido problema del descarrilamiento del ferrocarril. Además, de todo lo anterior, los carriles Barlow brindaban a los pasajeros una gran comodidad en el viaje por la forma en que iban unidas estas barras-carriles y no estar sujetas a las flexiones.

Por lo que respecta al material de tracción, esto es, el hierro preciso para la fabricación de los coches de viajeros, que iban a ir recubiertos de madera de teca, ya se tratase de los resortes de suspensión o de la tracción de los mismos, los técnicos habían planificado traerlos de los altos hornos escoceses y del condado inglés de Staffordshire.

ANULACION DEL TRAZADO POR CARRIÓN

Aprobado el presupuesto de la línea (R.O. de 03/02/1855), todo indicaba que las obras del ferrocarril comenzarían en una fecha inmediata, pero esto no llegó a producirse debido, en gran parte, a los cambios políticos producidos en el reino como consecuencia de la Revolución de 1854.

Es un hecho contrastado que, durante la Década Moderada, los grupos políticos de progresistas, demócratas y republicanos manifestaron su total desacuerdo con la actuación del Ministerio de Fomento por el modo y la forma con que se otorgaban las concesiones de las líneas ferroviarias; a veces, también, sus diputados

criticaban la escasa disposición que mostraban algunas sociedades para proseguir las obras de una línea, sin que por ello el Ejecutivo les exigiese cumplir los plazos establecidos por ley. Todo ello fue configurando en el pensamiento de estos partidos la urgente necesidad de cambiar la nefasta política ferroviaria de los moderados. Esto lo lograron los liberales progresistas mediante la aprobación de una legislación que impulsó en España la construcción de los caminos de hierro y favoreció, además, la entrada de importantes compañías de capital extranjero en el floreciente, por entonces, negocio del ferrocarril.

Hasta el estallido de la Revolución de 1854 nuestro país carecía de una ley general del ferrocarril. De ahí que una de las primeras decisiones políticas del Bienio Progresista fue la de crear una Comisión para que ésta redactara un proyecto de Ley General de los Ferrocarriles y el reglamento de su ejecución (R. D. de 18/08/1854). Paralelamente a ello, el Gobierno, que tenía la plena certeza de que los contratos de las líneas se habían otorgado caprichosamente a personas del entorno de los moderados y del círculo de amistades de la reina, nombra una Comisión para que examinara los expedientes de las líneas otorgadas. La finalidad de la misma era proponer a las Cortes qué concesiones podrían legalizarse por cumplir los requisitos y cuáles no (R. D. de 23/08/1854).

La elaboración del proyecto de Ley General de los Ferrocarriles se hizo, como había previsto el grupo progresista, con una gran celeridad, pues, el texto fue presentado a las Cortes a finales de septiembre de 1854. Iniciándose su tramitación parlamentaria en el primer trimestre de 1855. Al mismo tiempo que se tramitaba esta ley, la Comisión de ferrocarriles de las Cortes propuso en su informe que el Gobierno debía declarar la caducidad de las líneas otorgadas a Victoriano de la Cuesta¹⁶. Ante dicho dictamen, el municipio de Carrión y los alcaldes de otras

poblaciones de su partido judicial, temiendo que en un futuro muy cercano se modificase el trayecto de la línea Alar-Palencia y ésta no pasase por Carrión, elevaron una petición a las Cortes solicitando que no se variase la dirección de la línea, pues, de hacerlo, sus poblaciones perecerían de miseria¹⁷. No nos consta que el Ejecutivo atendiese esta razonable petición. Lo que sí sabemos que hizo fue declarar la caducidad de las dos líneas que le fueron concedidas en 1853 a Victoriano de la Cuesta (Ley de 03/06/1855)¹⁸.

Cuando caducaba la concesión de una línea, bien por razón de no haber comenzado las obras de la misma o por otras diversas causas, el Estado se hacía cargo de los estudios que de ella se hubiesen realizado. Con posterioridad, el Ejecutivo sacaba a licitación pública la concesión de la línea y sometía a la aprobación de las Cortes el proyecto de ley de la concesión, pero, por lo que respecta al ferrocarril Alar-Palencia con enlace con la línea del Norte en San Isidro de Dueñas, el Ministerio de Fomento no siguió el procedimiento establecido de sacar a pública subasta la concesión de la línea. Ello se debió a la notable circunstancia de que el banco de capital francés de los Péreire —el Crédito Mobiliario Español— presentó al Gobierno la propuesta de construir esta línea sin subvención alguna, comprometiéndose, además, a concluirla en un plazo de cuatro años. Fomento consideró la oferta como muy ventajosa, por lo que no creyó necesario sacar la línea a licitación pública. Sin este requisito presentó, pues, a la aprobación de las Cortes el proyecto de ley para que se le otorgase al Crédito Mobiliario Español la concesión del mencionado ferrocarril¹⁹.

Los miembros de la Comisión de Ferrocarriles de las Cortes autorizaron el proyecto por Carrión, pero, en su dictamen, llamaron la atención al Ejecutivo porque, según consultas realizadas a los técnicos, a estos no les parecía que

dicho trazado fuese mejor que el que discurría paralelo al ramal Norte del Canal de Castilla y pasaba por las localidades de Amusco, Frómista y Osorno. Ante la duda, la Comisión previno al Gobierno para que, en el plazo de dos meses, se estudiase el diseño del nuevo trazado por la cuenca del Canal, de modo que, tras el minucioso análisis y preceptiva comparación de ambos proyectos, se eligiese el de menor longitud y coste, y que, naturalmente, resultase más beneficioso para la nación²⁰.

La realización del nuevo proyecto fue encomendado al ingeniero Eduardo Gutiérrez Calleja (R.O. 01/07/1856). En él se constata que el trazado por el ramal Norte del Canal de Castilla era más corto y de menor coste que el iba por Carrión²¹. Además, para el Crédito Mobiliario Español, sociedad concesionaria de la línea, presentaba una excelente oportunidad de poder hacerse con el transporte de las harinas y de los granos de trigo que arrastraban, con carácter de monopolio, las barcazas por el Canal de Castilla (una media de 50 al día). Por consiguiente, desde un punto de vista meramente comercial, este trazado ofrecía enormes posibilidades de negocio a la sociedad concesionaria, máxime si tenemos en cuenta que en las proximidades de la proyectada línea existía un gran enclave de fábricas de harina y molinos, independientemente, claro está, de la presencia de dos batanes en el núcleo poblacional de Frómista y una fábrica de papel en el término de Olmos de Pisuerga²².

De otro lado, muchos de los fabricantes de harinas de la región no estaban de acuerdo con las elevadas tarifas que cobraba la Compañía del Canal por el arrastre de las barcazas. Por eso la llegada de un transporte alternativo, mucho más rápido y con una reducción bastante significativa en las tarifas, hizo posible que el trazado de la línea por el Canal de Castilla fuese, sin ninguna duda, preferido al de Carrión.

En el curso de 1856 apenas tenemos constancia de la existencia de defensores de la línea ferroviaria por Carrión; no obstante, contamos con el caso de un antiguo diputado provincial de Palencia que publica un folleto, -de apenas 20 páginas-, donde compara la riqueza imponible de las poblaciones situadas sobre la línea, y, también, las que se encuentran en un radio de una legua a derecha e izquierda de ambos trazados. Para el ferrocarril que discurriría por Carrión señala que la riqueza imponible era de 7.025.746 reales de vellón; mientras que para la línea proyectada por el Canal de Castilla da un valor de 6.761.995 reales de vellón. Admitiendo la realidad incuestionable de estos datos, sin embargo, creemos que no se puede extraer una conclusión válida acerca de cuál de los dos trazados era el mejor para la época. La razón es porque hay que valorar el impacto económico que generaban las numerosas fábricas de harinas instaladas, a mediados del siglo XIX, en los saltos de agua del Canal o, incluso, las existentes en las localidades de la zona²³.

NOTAS

¹ Véase Rafael Barquín y Carlos Larrinaga, “*Los límites de la intervención pública. Ingenieros de caminos y ferrocarriles en España*” (1840-1877), *Historia y Política*, 43 (2020), pp. 27-56.

² Cuando caducaban las concesiones administrativas de una línea, una parte muy considerable de las mismas no habían comenzado las obras e incluso parece que muchos de los empresarios no tenían el más mínimo interés en empezarlas. Ello se debía, entre otras razones, a la circunstancia de que, en un primer momento, no se exigió a los promotores de las líneas, -algunos de ellos eran meros agentes de negocios que solamente aspiraban a especular-, ningún depósito y, posteriormente, una vez otorgada la concesión, sólo estaban obligados a consignar una pequeña fianza, que era devuelta si caducaba la concesión. (Comín Comín, F., Martín Aceña, P., Muñoz Rubio, M., Vidal Olivares, F.: *150 años de historia de los ferrocarriles españoles*, Madrid, 1998, vol. 1, p. 41).

³ Los granos de este cereal, o su molienda, provenían de las tierras y molinos que se hallaban diseminados por las provincias de Valladolid, Zamora y Palencia. Tradicionalmente, los carreteros venían transportando los sacos de trigo y los barriles de harina, desde cualquier punto de estos campos castellanos, hasta el embarcadero más próximo del Canal de Castilla, para desde allí ser arrastrados en barcasas a la dársena de Alar. En este punto se almacenaban durante un corto espacio de tiempo a la espera de que los arrieros los llevaran al puerto de Santander. Una vez en zona portuaria, la harina y el trigo castellano se cargaban en las bodegas de los barcos que hacían la ruta entre el Cantábrico y el Caribe, o bien en aquellas otras naves que partían con destino a mercados nacionales de la zona mediterránea, como era, por ejemplo, el área de Cataluña.

El vino y los sacos de garbanzos eran otros dos productos castellanos que abastecían los mercados de la provincia de Santander y de la isla de Cuba. Los carreteros aprovechaban su viaje de retorno para traer a las provincias de Palencia, Valladolid, Salamanca y Zamora, sal y tabaco de las fábricas de Santander y de la isla de Cuba (*Memoria sobre el proyecto de ferrocarril de Santander a Alar del Rey*, Santander, 1850, pp. 13-14).

Independientemente de la sal y el tabaco, llegaban a Castilla, desde la costa cántabra, maderas, manufacturas de hierro y acero desde Gran Bretaña, mármoles, cajas y barriles de azúcar de caña de la Habana y sacos de cacao de Caracas, Guayaquil y Trinidad y, también, otros productos coloniales (*Memoria sobre el proyecto ferroviario Palencia-Alar*, Archivo General de la Administración (A.G.A.) 24/18495).

⁴ La consulta la hemos llevado a cabo en el Archivo General de la Administración y en el del Congreso de los Diputados. Del primero de estos centros de investigación hay referencias en el artículo de Moisés Gutiérrez, J.J., “*El Canal de Castilla y la vertebración del sistema de transporte en torno a su ramal norte (1750-1936)*”, *Transporte, Servicios y Telecomunicaciones*, 27 (2014), pp. 12-36. El autor nos indica los documentos referentes a la concesión y memoria de la línea Alar-Valladolid (A.G.A. 25/07054 y 25/07087), aunque, lamentablemente, echamos en falta que no haga un breve estudio de los mismos.

⁵ El Ayuntamiento y la Diputación de Santander, junto al marqués de Remisa y una compañía inglesa constituyeron una sociedad anónima que propuso construir una línea que uniese la ciudad de Santander con Valladolid, pasando por Alar del Rey. La concesión se otorgó el 16/04/1845 pero, -al no presentarse

el proyecto de la línea ni comenzarse tampoco las obras-, caducó la concesión en 1848. (Sánchez Albornoz, N. “*El ferrocarril de Alar del Rey a Santander (1845-1874)*”, *Moneda y Crédito*, 102 (1969), pp. 119-128.

⁶ Victoriano de la Cuesta era hijo de Juan Antonio de la Cuesta, naviero y gran empresario santanderino de harinas de finales del siglo XVIII y primer tercio del siglo XIX. A su fallecimiento, ocurrido en 1831, dejó en herencia un inmenso capital de 9.523.085 reales de vellón; por entonces la mayor fortuna de Santander. Tras el reparto del haber paterno, Victoriano y su hermano Pío de la Cuesta formaron sociedad con un capital de 1.800 reales (Moreno Lázaro, J.: *La industrialización en Castilla la Vieja y León, 1778-1913* (tesis), UVA, 1998).

Victoriano fue diputado a Cortes en la legislatura de 1850-1851 (Archivo del Congreso de los Diputados, Serie documentación electoral 29 n°10) y en la de 1851-1852, Serie documentación electoral 32 n° 3). No consta ninguna intervención parlamentaria de dicho diputado en estas dos legislaturas, tan sólo que fue nombrado miembro de la Comisión de honor para acompañar a la reina al Santuario de Atocha (A.C.D., Diario de Sesiones, Legislatura de 1851, n° 42, p. 1182).

En calidad de diputado en Cortes asistió al solemne acto (03/05/1852), presidido por Isabel II, de la inauguración en Santander de las obras del ferrocarril de Alar-Santander.

⁷ Cuando el Ministerio de Fomento aprobaba en fase inicial un proyecto, los solicitantes o promotores del mismo estaban obligados a presentar, en un plazo de doce a dieciocho meses, un pormenorizado proyecto de la línea que se componía básicamente de cuatro documentos: memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliego de contenidos de la empresa constructora y explotadora del eje ferroviario. (Artola Gallego, M, *Los ferrocarriles en España, 1844-1943*, Madrid, 1978, tomo I, pág. 198).

⁸ Según el proyecto de ley sobre un nuevo sistema general de ferrocarriles, que fue presentado por el Ministro de Fomento a las Cortes durante la legislatura de 1851-1852, la línea Valladolid-Palencia-Alar era de segunda clase. Sin embargo, dicho proyecto de ley no llegó a discutirse. (A.C.D.), Diario de Sesiones 06/12/1851).

⁹ Se asegura que Victoriano de la Cuesta traspasó en la fecha 23/05/1852 los derechos de la línea Valladolid-Palencia-Alar del Rey a la comisión encargada de la administración de la Empresa del Ferrocarril de Isabel II. Sin embargo, en la documentación consul-

tada, no hemos encontrado ninguna referencia a este hecho; todo lo contrario (véase la nota 16). Además, debemos señalar que en la misma publicación su autor expone que Fomento otorgó la concesión de la línea a Victoriano de la Cuesta mediante R.O. de octubre de 1852, cuando la fecha correcta es agosto de 1851. No creemos, pues, que sea debido a un error tipográfico. López-Calderón Barreda. M.: *El Camino de hierro de Alar del Rey a Santander. Del ferrocarril de Isabel II al final del monopolio de Renfe*, Santander, 2015, p. 123).

¹⁰ En la exposición hecha por Antonio Gutiérrez González, señala que el trazado de Alar-Palencia iba por Castrojeriz (véase nota 12).

¹¹ El ministro de Fomento, Agustín Esteban Collantes era natural de la villa de Carrión de los Condes. Ocupó la cartera ministerial desde el 01/08/1853 hasta el 18/07/1854. precisamente en la fecha que se modificó el trazado de la línea para que el ferrocarril fuese por su tierra natal. En defensa del liberalismo moderado estuvo al frente de varios ministerios y fue diputado en Cortes por la circunscripción de Carrión.

¹² Antonio Gutiérrez González, agente de negocios de Madrid, fue la persona encargada de presentar en la fecha de 25/11/1853, en nombre de varios empresarios, una solicitud en el Ministerio de Fomento para construir una línea desde Alar que enlazase con la del Norte. Las condiciones del proyecto parecían muy ventajosas para la Administración puesto que los promotores rechazaban las subvenciones del Estado y se comprometían a dar por terminada las obras tres años después de haber comenzado las mismas.

En la fecha del 29/11/1853 el Congreso de los Diputados acuerda pasar a la Comisión de ferrocarriles dicha solicitud. (A.C.D., Diario de Sesiones 29/11/1853, 122). No muchos días después se remite al Senado. Posiblemente sería rechazada porque no hemos encontrado ninguna otra referencia sobre este proyecto (Archivo del Senado ES28079AS.HIS-0676-24).

¹³ Fue firmado por Rafael López y Juan López del Rivero el 20/08/1854 (A.G.A. 24/18495). En esta fecha, el primero de ellos era ingeniero jefe de segunda clase. Su trayectoria profesional estuvo orientada al diseño de ejes ferroviarios. Así, en el curso de 1855, formó parte de la comisión encargada de estudiar el proyecto del tren de Castilla por la cuenca del río Jarama. (*Revista de Obras Públicas*, 1 (1855), p. 9). En el año de 1857 fue nombrado profesor de la Escuela Especial de Ayudantes de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, *Revista de Obras Públicas*, 11 (1857), p. 132.

Por lo que respecta al otro firmante del proyecto, Juan López del Rivero, estaba destinado en el verano de 1854 en Santander en calidad de ingeniero jefe de primera clase. (*Revista de Obras Públicas*, 1 (1855), p. 9). En la fecha de 03/05/1852 figura entre los asistentes al acto de la inauguración de las obras del ferrocarril de Alar-Santander.

¹⁴ Las pendientes de nuestros ferrocarriles no debían pasar del uno por cien. Con esta inclinación, aún algo forzada, los trazados en muchos casos resultaban difíciles, si no imposibles. (Wais San Martín, F., *Historia general de los ferrocarriles españoles (1830-1941)*, Madrid, 1974 tomo II, p. 97.

¹⁵ El autor de una publicación sobre los ferrocarriles palentinos enumera las estaciones de este proyecto, que, según él, eran: Villaldevín, Perales, Villoldo, Carrión, San Mamés, Castrillo de Villavega, Santa Cruz del Monte y Herrera de Pisuerga, algunas de cuyas localidades, tendremos ocasión de señalar más adelante, no se corresponden con las que aparecen en la memoria del proyecto. Algo lógico si tenemos en cuenta que no se reseña el documento o documentos donde figuran estas localidades como estaciones de la línea (Pérez Llorente, J., *Apuntes palentinos: los ferrocarriles palentinos* (fascículo 5, Tomo V Usos y Costumbres), Palencia, 1983, p. 7).

¹⁶ El proyecto de ley de Fomento, presentado a las Cortes, dice textualmente referido a las líneas Alar-Valladolid y Alar-Burgos: "tras someterse a las Cortes el proyecto de ley general de ferrocarriles, que modifica en parte el pensamiento seguido hasta ahora respecto de las concesiones de esta clase de concesiones. Cambiadas, también, las circunstancias que para otorgarlas se tuvieron presentes en su época, y no menos alterada desde entonces las condiciones económicas del país para empresas u obras de tanta importancia, el Gobierno ha declarado conveniente, con avenencia del interesado, caducadas las concesiones referidas" (A.C.D., Diario de Sesiones, 28/03/1855, Apéndice 5º al número 117, 3343-3344).

Se asegura que la caducidad de ambas líneas fue porque o no habían comenzado las obras, o las mismas llevaban un ritmo inadecuado, -algo de lo que, debemos resaltar, no hemos encontrado ninguna referencia documental-. (Casares Alonso. A., *Estudio histórico-económico de las construcciones ferroviarias en el siglo XIX*, Madrid, 1973, pág. 82).

¹⁷ Los municipios firmantes de la solicitud el 29 de abril de 1855 eran Carrión, Villaherreros, Villanueva del Río, San Mamés de Campos, Población de Soto, Castrillo de Villavega, Cervatos de la Cueva,, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Vi-

Ilalcázar de Sirga, Robladillo de Ucieza y Bustillos del Páramo. Argumentan su petición señalando la importancia de la producción agrícola de sus campos, indicando también que era una zona que carece de vías para comerciar. (A.G.A. 24//18495).

¹⁸ A los promotores de las líneas caducadas, el Gobierno les aseguraba la inversión efectuada pues, conforme a lo establecido por ley, percibían las cantidades que habían abonado para la realización de los trabajos y análisis de las líneas. En lo que atañe a las líneas de Alar, Fomento remitió el proyecto de ley a las Cortes, proponiendo que a Victoriano de la Cuesta se le abonasen 888.560 reales de vellón; a esta cantidad había que sumarla el 15% del capital, industria e indemnización, lo que hacía un total de 1.012.394 reales; esta cantidad la percibiría dicho promotor cuando pasase el dictamen de la Comisión de ferrocarriles, cuyos miembros, -entre los que se encontraban Claudio Moyano y Práxedes Sagasta-, consideraron que la indemnización se debía rebajar un 6%. (A.C.D., Diario de Sesiones 30/03/1855, nº 119, 3392). Finalmente, Victoriano de la Cuesta percibió en total 937.693 reales (R.D. 03/06/1855).

¹⁹ Antes de recibir la propuesta del Crédito Mobiliario Español, el Gobierno estuvo a punto de iniciar negociaciones con una empresa que estaba interesada en construir la línea, aunque, eso sí, mediante la correspondiente subvención. De ahí que la proposición del Crédito Mobiliario Español fuese tan ventajosa. (A.C.D., Diario de Sesiones 03/05/1856, Apéndice segundo al nº 372, 12923-12927).

²⁰ La mayoría de los siete diputados de la Comisión pensaban que el trazado por el Canal de Castilla

era mejor, pese a que no se habían hecho estudios sobre el mismo. Por eso pidieron al Ejecutivo la elaboración de un proyecto con las mismas condiciones que el de Carrión (A.C.D. Diario de Sesiones 28/05/1856, Apéndice primero al nº 391, 13565-13569).

²¹ El coste del trazado por el Canal de Castilla era, aproximadamente, un 10% inferior al de Carrión de los Condes. En cuanto a la distancia existente entre los dos puntos extremos de la línea, se estimaba que el trazado directo era 10 kilómetros menos que el proyecto presentado por Victoriano de la Cuesta, *Revista de Obras Públicas*, 5 (1857), pp. 54-55).

²² Desde las proximidades de la ciudad de Palencia hasta la localidad de Herrera de Pisuerga, las fábricas de harinas existentes junto al nuevo trazado del ferrocarril eran, a saber: una en Herrera (esclusa 7ª), una en Ventosa de Pisuerga, (esclusa 9ª), una en Osorno (esclusa 15ª), una en Boadilla del Camino (esclusa 16ª), dos en Frómista (esclusas 18ª y 21ª), otras más en Calahorra de Ribas (esclusas 22ª, 23ª y 24ª) y en Amusco sobre el río Ucieza (Javier Moreno Lázaro: *La industria harinera en Castilla y León...* (tesis) o.cit.).

²³ En la *Revista de Obras Públicas*., 5 (1857), pp. 55-56 se recoge en extracto el folleto de Manuel de Lamadrid Manrique de la Vega, "*Breves reflexiones sobre qué es más ventajosa la dirección del camino de hierro de Palencia a Alar del Rey pasando por Carrión de los Condes que no por Frómista*", Palencia, imp. y lib. de Mariano Garrido y Gervasio, 1856, 20 págs.

DOÑA ISABEL DE MENDOZA, EL PINTOR LUIS DE PEDROSA Y LA EVOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA Y DECORATIVA DE LA CAPILLA MAYOR DE LA IGLESIA CONVENTUAL DE SAN FRANCISCO DE PALENCIA

Rafael Martínez y Alba Rebollar Antúnez

Institución Tello Téllez de Meneses / Historiadora del Arte

RESUMEN: Este artículo aborda las reformas arquitectónicas y decorativas de la capilla mayor de la iglesia de San Francisco de Palencia llevadas a cabo por los Castilla, con especial atención a las emprendidas por doña Isabel de Mendoza en la década de los 60 del siglo XVI.

PALABRAS CLAVE: Convento. San Francisco. Palencia. Isabel de Mendoza. Luis de Pedrosa. Pintores. Renacimiento. Siglo XVI.

MRS. ISABEL DE MENDOZA, THE PAINTER LUIS DE PEDROSA AND THE ARCHITECTURAL AND DECORATIVE EVOLUTION OF THE MAIN CHAPEL OF THE CONVENTUAL CHURCH OF SAN FRANCISCO IN PALENCIA

ABSTRACT: This paper deals with the architectural and decorative reforms of the main chapel of the church of San Francisco de Palencia carry out by the Castilla family, with special attention to the reforms undertaken by Mrs. Isabel de Mendoza in the 1560s.

KEYWORDS: Convent. Saint Francis. Palencia. Isabel de Mendoza. Luis de Pedrosa. Painters. Renaissance. 16th century.

Al escribir sobre la capilla mayor del templo conventual de San Francisco de Palencia y más concretamente al discernir sobre la suerte que corrió el sepulcro del infante don Tello de Castilla, realizado en el tercer cuarto del siglo XIV, Rafael Martínez afinaba al asegurar que hacia 1565 doña Isabel de Mendoza acabó de remodelar decorativamente el espacio sobredicho “con excesivos gastos” pero “lo que ocurrió después para que en una fecha aún incierta, tal vez en el siglo XVII, se emparedase la memoria de un hermano de reyes y desapareciese el rastro de sus restos y enterramiento, es algo que hoy no podemos ni siquiera aventurar”¹.

El hallazgo, transcripción, lectura, estudio e interpretación de una carta ejecutoria conservada en el Archivo de la Real de la Chancillería de Valladolid² viene a arrojar luz sobre varios enigmas que, desde antiguo, se cernían sobre este ámbito: ¿cuándo y por qué se ocultó el sepulcro de don Tello? ¿cuáles fueron y hasta dónde se materializaron los planes decorativos de doña Isabel de Mendoza? ¿qué aspecto tendría la cabecera de la iglesia franciscana en Época Moderna?

LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO

Como cualquier tema, el nuestro debe de ser contextualizado. Seguimos sin poder precisar la fecha exacta en la que aconteció la fundación del convento de frailes franciscanos de la ciudad de Palencia debido, en gran medida, a la mala fortuna de su biblioteca y archivo³.

Dejando de lado los orígenes de carácter mítico, el primer dato que tenemos de aquél se remonta a 1239 al mencionársele en una bula emitida por Gregorio IX⁴. La comunidad religiosa, que llegó a la urbe en algún momento del primer tercio del siglo XIII, se estableció extramuros según costumbre de las órdenes mendicantes; en la parte oriental de sus murallas y no lejos de la puerta de Burgos levantaron *“la primera iglesia que aunque pequeña es mui fuerte con mucho arte de laceria y molduras de aquel tiempo de singular curiosidad”*⁵.



Exterior de la Iglesia del ExConvento de San Francisco

Entre 1219 y 1230 debieron de dar comienzo las obras del templo primitivo⁶ que pronto quedó insuficiente pues en 1264 Inocencio IV autorizó su traslado a uno más capaz, que es el que ha llegado hasta nuestros días. Lo lógico es que por entonces ya estuviera cubierta, al menos, la capilla mayor de la iglesia aunque, dada la sencillez del inmueble, bien pudiera estar prácticamente construido todo.

LOS CASTILLA Y LA CAPILLA MAYOR DEL TEMPLO

La cabecera del templo de la segunda fundación tuvo, en origen, un transepto apenas marcado en planta y una capilla mayor poligonal; acaso pudiera haber estado cubierta en piedra, sin embargo su única nave tuvo un artesonado a dos aguas antes de que se lanzaran bóvedas de ladrillo enyesado en el siglo XVI⁷.



Interior de la Iglesia de San Francisco

Poco más podemos concretar sobre aquella porque fue remodelada arquitectónicamente a fines de la Edad Media y comienzos del Renacimiento. Suponemos que por entonces se definieron sus cuatro tramos: uno por el transepto, que conserva el arco diafragma apuntado por el que se accede a la capilla mayor; y tres por ésta, incluido el testero que mantiene el formato poligonal. Tiene en alzado dos alturas, separadas por capiteles con hojas de acanto, una fina moldura y vanos abocinados ligeramente apuntados para contener vitrales. Su cubierta, así como la de la sección central del crucero, se materializó a través de bóvedas pétreas de complejos nervios terceletes. El obispo don Juan de Castilla y Enríquez (Palencia, ca.1460 – 13.10.1510) debió de llevar a cabo esta obra, por el estilo, pero también porque su coetáneo, el arcediano del Alcor († Palencia, 18.08.1559), dejó por escrito que “[...] después, en el año 1511 edificó la capilla mayor el señor Don Juan de Castilla, obispo de Salamanca, que allí está enterrado [...]”⁸.

Alguna intervención estructural más debió acontecer en Época Moderna, como los arcos en esviaje que conectan la capilla mayor, por su primer tramo, con sendos ábsides laterales que no son sino pequeñas capillas góticas de planta poligonal. El de ingreso a la capilla mayor también acusa modificaciones, pues los elementos sustentantes han sido remplazados por semicolumnas adosadas con capiteles de orden vinculado al corintio.

Hasta aquí en lo monumental, pero ¿y en lo decorativo? La primera referencia concerniente a bienes muebles de la capilla mayor se remonta al siglo XIV. Sabíamos que al testar el conde don Tello de Castilla (Mérida, 1337 - Medellín [Badajoz], 13.10.1370), hermano de Enrique II, señor de Vizcaya y de Aguilar⁹, escogió el templo franciscano para descanso de su cuerpo.

El 9 de agosto de 1368 en Cuenca de Campos (Valladolid), detalló que quería ser enterrado “*delante del altar mayor, par a par de mi suegra doña María [Díaz de Haro] e mando que me fagan sepultura de plata cubierta la sepultura e que sea muy forrada, e para faser la sepultura mando cinquenta mil maravedis*”¹⁰. Sin embargo, en su testamento definitivo, escriturado en Mérida el 11 de octubre de 1370, ordenó que sus restos se depositasen “*en el mas onrrado lugar que vieren fray Juan Dias menistro de Castilla e fray Diego Lopes e fray Alonso Rodrigues*” dejando al convento 3.000 doblas, 1.000 para que los frailes orasen por su alma y 2.000 para una sepultura de plata, insistiendo en que “*si lugar oviere do me fagan capilla onrrada, mando para ella mil doblas*”¹¹.

Resulta interesante comparar ambas mandas pues de la primera se deduce que en la capilla mayor, delante del altar, se hallaba sepultada doña María Díaz de Haro († 1342), señora de Vizcaya; pero si el monumento funerario de la madre de Juana de Lara (1333 - Sevilla, 1359), esposa de don Tello, estaba bajo o sobre el pavimento, es algo que no nos atrevemos a precisar pues no existe vestigio alguno. Sea como fuere, el infante escrituró enterrarse a su lado, en una “sepultura de plata”, atreviéndose a violentar el voto de pobreza de la Orden.

En la segunda manda don Tello no mencionó la sepultura de su suegra pues tampoco especifica que su cuerpo se depositase en la capilla mayor del templo sino “en el más onrrado lugar que vieren” las citadas dignidades. Eso sí, insistió en la sepultura de plata e incluso solicita, si hubiese lugar, una capilla, seguramente en el templo, como ya hemos mencionado es de una sola nave, y en cuyos muros se fueron abriendo capillas de profundidad variable según la capacidad de los patronos y del propio inmueble.

Por fortuna, el testamento del mencionado don Juan de Castilla y Enríquez, presidente del Consejo Real de Castilla, obispo de Astorga y de Salamanca, secretario del Consejo de Inquisición y en última instancia emparentado con el infante, otorgado el 12 de octubre de 1510 en Palencia, esclarece esta incógnita al afirmar no solo “*que nuestro cuerpo sea sepultado en el monasterio de señor San Francisco de la çiudad de Palençia, en mitad de la capilla mayor, la cual es nuestra propia y de nuestro patronazgo [...]*” sino también que los padres de San Francisco

quando nos conçedieron la dicha capilla a nos e a nuestros sucesores e parientes determinaron de mudar la sepultura del conde don tello e ponella en un arco alto en la pared a la mano derecha, queremos y mandamos que nuestra sepultura sea como diximos en mitad de la dicha capilla mayor del dicho monasterio de Sant Francisco e que encima nos pongan una tumba e su sello, con las armas letras, o de la manera que bien visto fuere a nuestros testamentarios, y que salga sobre el suelo e mas alta quel pavimento un palmo, solamente porque aya memoria e se destinga a las otras sepulturas¹².

Es decir, las autoridades nombradas por D. Tello eligieron el centro de la capilla mayor para ubicar su sepulcro, que no fue de plata sino de madera policromada tanto el bulto, yacente y caracterizado como anciano barbado, con hábito franciscano que deja entrever una camisa rica, y una espada entre sus manos; como la caja, de la que sólo se han conservado tres paneles, en relieve: en la testa el Calvario, y un Apostolado con las figuras sentadas bajo arquillos en los laterales de los que solo se conserva la huella.

El mismo obispo, a comienzos del XVI, ordenó mudar el monumento funerario de su



Hallazgo del sepulcro de Don Tello en julio de 1978.

ancestro al hacerse con el patronato del espacio¹³. Fue él quien decidió abrir un lucillo de medio punto y decoraciones de cardina en el muro del evangelio, en su segundo tramo, colocándolo allí y dignificándolo con un frontal pétreo, magistralmente esculpido con tres putis que flaquean dos escudos y se enredan con guirnaldas. Esta pieza es fechable en el primer cuarto del XVI y no sería extraño procediera de Salamanca¹⁴ si se tiene en cuenta la calidad, su estilo y la vinculación del obispo con la ciudad del Tormes.

En fin, dado que en la capilla mayor habría varios entierros, como el de doña María Díaz de Haro, y para que el suyo no se perdiera visualmente entre ellos, exigió ubicar su sepultura en el centro de la capilla, frente al altar, con una lápida que sobresaliera un



Estado del arcosolio tras el descubrimiento

palmo castellano del suelo, con su inscripción y las armas familiares¹⁵. Estaría ya colocada en 1540 porque cuando su hijo, el homónimo D. Juan de Castilla († Granada, 1561), oidor de la Real Chancillería de Granada, hizo testamento solicitó que su cuerpo fuese “sepultado en la iglesia de Sant Francisco de la ciudad de Palencia en la capilla donde esta el cuerpo del obispo mi señor”¹⁶, sin aportar más precisiones.

Por otra parte, ya sabíamos que

murió en Granada, a XXV de agosto de DXLI. Después a once de nov.º de DXLI, fue trasladado su cuerpo y traydo sus huessos a esta ciudad [de Palencia] con gran recibimiento y exequias que le fueron echas; y fue sepultado en la capilla mayor de San Francisco, junto a la sepultura de don Juan de Castilla,

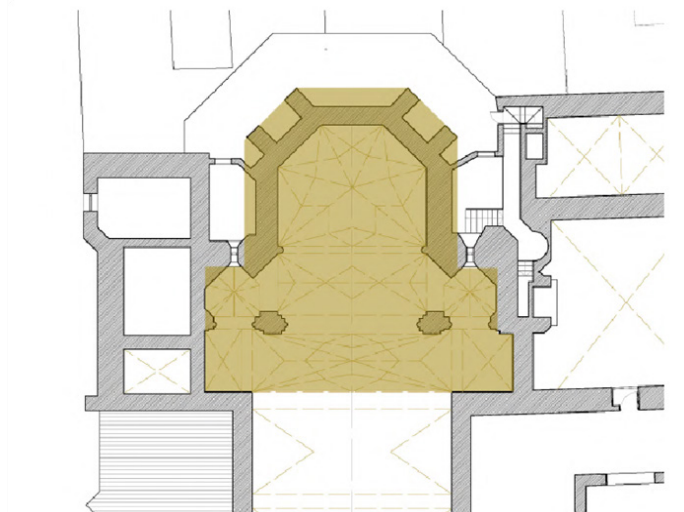
*ovispo de Salamanca, que hizo dcha. capilla, cuyo hijo dicen hera el mesmo don Juan*¹⁷.

LAS INTERVENCIONES DE DOÑA ISABEL DE MENDOZA

Descendiente de los Castilla en el patronato de la capilla mayor de San Francisco, doña Isabel de Mendoza († Palencia, 1568), hija de don Diego de Castilla Enríquez y doña Beatriz de Mendoza, sobrina por vía paterna del obispo de Salamanca don Juan de Castilla¹⁸ y esposa de don Enrique de Toledo († Madrid, 04.05.1552), III Señor de Mancera, Gentilhombre de la Cámara de Carlos V, Presidente del Consejo de la Orden de Santiago y Tesorero General de la Corona de Aragón, se ocupó de la remodelación decorativa del espacio en la década de los 60 del siglo XVI.

Hasta el momento conocíamos que en 1565 doña Isabel ponía fin a su intervención “con excesivo gasto, adornando sus bóvedas de lacería muy curiosa y toda pintada y dorada de alto abajo con mucho arte y primor”¹⁹. Y es que siendo titular del tramo central del crucero y de la capilla mayor propiamente dicha²⁰ encargó una de las obras más singulares del templo, de las pocas que sobreviven de época renaciente, y sin embargo de las más desconocidas: la pintura de sus bóvedas.

Hoy sabemos que su consecución fue harto compleja y que no todo lo proyectado se ha conservado. Así pues, el 25 de agosto de 1562 doña Isabel de Mendoza acudió ante la autoridad competente de la ciudad de Palencia y registró una “petición y demanda” contra el pintor Luis de Pedrosa, con quien poco tiempo antes habría concertado la



Planta de la cabecera de la Iglesia de San Francisco con la delimitación del espacio de la Capilla Mayor, tomado de Mónica Escudero Peral, *Tras las huellas del convento de San Francisco de Palencia. Análisis gráfico de los restos conservados*, Valladolid, UVA, 2021 (Trabajos Fin de Grado UVA [25535])



Conjunto de bóvedas de la cabecera



Detalle del paso al tramo bajo de la capilla mayor

decoración pictórica de su capilla de acuerdo al siguiente memorial:

De la manera y condiciones con que se a de pintar e dorar la capilla mayor de san francisco de palencia de la muy ylustre señora dona Ysabel de Mendoza son las siguientes \ primeramente que todos los cruceros desta capilla sean blancos e dorados los quadrados de los cruçeros a se de dorar en cada cruçe res resquadrados (sic) en las ligaçiones de las piedras \ Yten que los huecos destos cruceros ques el campo del casco de la capilla seran unos romanos de oro y los campos quedaran azul \ Yten que en esta capilla se a de hacer un letrero las letras de oro deste dicho letrero seran de oro y el campo de las letras sera de azul \ Yten que en esta capilla a ay unos capiteles estos se doraran e se enluciran como se requieren\...²¹.

Es decir, doña Isabel había contratado con Luis de Pedrosa la policromía de los nervios de las bóvedas y los capiteles donde descargan su peso, en blanco y dorado; también la plementería, que debía ir en azul y contener unos elementos figurativos que la documentación llama “romanos” y que se materializaron a través de gruesos niños en posiciones inverosímiles y estípites, entre cintas, roleos y cartuchos; así como un letrero que se extendía por los muros de la capilla mayor, todo ello por un importe de 600 ducados.

Los motivos que fundamentaban la demanda eran que, según ella, el pintor había dejado por terminar las condiciones del proyecto y no había dado fianzas. Aquel año el teniente de corregidor de la ciudad de Palencia, el bachiller Ostos, le apremia a que hiciera lo anterior y diera fe de haber recibido la primera cantidad de dinero

para dar comienzo con las obras y pagar a los oficiales a su cargo. De no hacerlo le instaba a que desistiese de su hechura y devolviese el importe que no hubiere empleado en la misma.

Luis de Pedrosa compareció ante el bachiller e hizo obligada “declaración y juramento” en el que confesó haber percibido la suma de 50 ducados y 800 reales, que las condiciones del memorial eran de su mano y que estaba presto a terminarlas y a nombrar debidos fiadores.

El asunto no hubiera ido a más si doña Isabel, a través de Juan Alonso, su procurador, no hubiera registrado una petición en la que puso en conocimiento de la autoridad competente que había encontrado quien hiciese la obra por 500 ducados, sin especificar el o los maestros, presentando un segundo memorial mucho más minucioso que el anterior, cuyo encabezamiento reza “*de la manera que mi capilla se a de haçer e las ymazenes que de tener son las syguientes*” y que en la Audiencia Luis de Pedrosa se negó a aceptar, pero que nos ayuda a dilucidar el aspecto de la cabecera del templo franciscano en Época Moderna.

En primer lugar, el memorial apunta que las “*fylaterias*”²² y la reja que delimitaba el espacio sobre el que doña Isabel ejercía patronato no debían ser policromadas, “*ques quenta aparte*”. Teníamos constancia que aquella fue concertada con el entallador Cobos de Flandes, quien subcontrató la pintura con Francisco de Paredes por 40.000 maravedís²³.

Además este capítulo especifica que los muros de la capilla arrancaban con un zócalo de azulejería que por entonces ya estaba instalado. Detalla también como las paredes debían prepararse con blanco albayalde, que los nervios de las bóvedas debían de ir “*dados de oro mate*” y que a los capiteles habían de añadirse “*colores*”, sin especificar cuáles.

El segundo capítulo trata sobre “*los campos desta bóveda*”, o de la plentería, que habría de seguir las “*hordenanças del bintesco y romano*”²⁴ y ser “*de muy fino acril tres ducados arriba la libra y a de llevar dos manos para que sea mas durable [...] de oro y labra colorida a punta de pinçel*”.

El letrero, que no se ha conservado pero que suponemos ubicado bajo el arranque de las vidrieras atentos a la lectura de los muros, tendría “*letras gruesas de horo en campo açul y las molduras doradas*”.

Habla el memorial de cuatro paredes las cuales, una vez recibida la preparación sobredicha, “*an de ir todas de alto a bajo pintadas a olio de muy buenos colores finos como sy fuesen tableros o ymajenes de retablos como los ay en esta iglesia en un altar junto a my capilla y estas ystorias an de ser de la sagrada escritura y con figuras tan grandes como del natural*” cada una de ellas compartimentadas por molduras blancas y doradas, especificando que de cada historia “*an de colgar unos escudos de armas metidos en compartimentos e tarjetas, también “al romano e vintesco (sic)”*. Escudos e historias “*barnizados e colorados a punta de pinçel e retocados de horo*” sobre un fondo azul.

Estas cuatro paredes serían las dos del testero y las dos del primer tramo de la capilla mayor porque, al menos en la del segundo tramo del evangelio, ya estaba abierto un arco en esviaje a través del cual los Vega podían visualizar el sagrario desde los espacios sobre los que ejercían su patronato.

Así la obra de pintura de estas paredes justificaría que entre 1562 y 1565 se cegase el arcosolio de don Tello, desapareciendo su memoria.

A continuación, la memoria aborda que “*en la frontera de la capilla*” habían de pintarse tres

escudos de armas adornados con unos niños en campo blanco resacados de oro. Entendemos que se refiera a los tres muros que hacen de testero del espacio, el cual debía de estar presidido por un retablo mayor²⁵, tardogótico o renaciente²⁶.

Termina con una breve descripción de cómo habría de ser la decoración de la “capilla pequeña que quedo debajo del altar mayor”: con “floronatos de dos a tres dedos de las paredes” y cuyas “cimbras” debían de ir doradas y jaspeadas “todas a olio”.



Conjunto de bóvedas de la capilla mayor



Detalle de la bóveda del segundo tramo de la capilla mayor



Detalle de la bóveda del primer tramo de la capilla mayor



Florón con el escudo Mendoza



Detalle de la decoración del tercer tramo (bajo)

Referencia ésta cuanto menos compleja con la que podían sugerir la existencia de una capilla situada al nivel del suelo de la nave, y sobre ella una tribuna con el altar mayor en alto; algo parecido a lo que sucedía en la iglesia de San Miguel de Valladolid; en los conventos franciscanos de Valladolid, Segovia, Arévalo, Carrión, Atienza, Santo Domingo de Silos y Almazán, todos ellos pertenecientes a la provincia de la Concepción²⁷; y que podemos apreciar con claridad en Santo Tomás de Ávila. Sin embargo, ni Francisco Calderón, en el siglo XVII, ni Cristóbal de Zea, en el XVIII, cronistas franciscanos que conocieron y escribieron sobre el monasterio, hacen referencia a este tipo de estructura en Palencia. Tampoco existen vestigios arqueológicos ni tampoco de cripta alguna.

Parece sin embargo más probable que, como sucedía en la Baja Edad Media y a comienzos del Renacimiento, por “capilla” aludieran a un tramo de bóveda. Entonces, al referirse a la que “*quedó debajo del altar mayor*”, harían mención al tramo central del transepto, que es el más estrecho de la iglesia, pues entonces existía una diferencia de altura entre el presbiterio y el crucero al existir un graderío más alto que el actual, cuyos restos aparecieron en la reforma efectuada en el templo en 1978. Este tramo, pertenecía también a doña Isabel, se hallaba delimitado por una reja, y sus bóvedas también se policromaron, seguramente tras añadirles unos nervios combados.

Aquel año de 1562, el teniente de corregidor de Palencia pronunció su auto obligando a Luis de Pedrosa a que aceptara el segundo memorial y que diera fianzas, o a que renunciase a la obra devolviendo a doña Isabel de Mendoza el dinero que no estuviere debidamente invertido en ella.

Antonio Ortiz, en nombre del pintor, presentó ante él una petición en la cual su representado aceptaba la sentencia pero “*haciendo lo contrario salvo el derecho de nulidad*” acabó apelando la misma y el proceso pasó a dirimirse entonces en la Real Chancillería de Valladolid.

El nuevo procurador del pintor, Bartolomé Jerónimo, entregó en la Audiencia una petición que exponía que su representado no aceptaba la sentencia pronunciada en Palencia por el bachiller Ostos porque la obra no se acordó en función del segundo memorial y que éste fue un invento de doña Isabel de Mendoza; poniendo el acento en que él nunca había tratado con la parte contraria la decoración de las cuatro paredes de la capilla.

Entonces el procurador de doña Isabel, Cristóbal de Salazar, hizo lo propio con su petición aludiendo en ella que como el término dado por el teniente de corregidor de Palencia había expirado, Luis de Pedrosa estaba obligado a devolver el dinero que no estuviera justamente gastado y a restituir la obra, ya que había quien aceptaba las condiciones por el mismo precio e incluso menos.

En Valladolid, el 3 de agosto de 1563 se pronunció la sentencia de la vista que confirmó la que había sido dada e pronunciada en la ciudad de Palencia por el bachiller Ostos. A la pena, el presidente e oidores añadieron que “*reciba ansy mesmo en quenta lo que de la dicha obra paresceria haber justamente echo e gastado en ella*”. Es decir, que devolvies todo el dinero que había recibido de doña Isabel de Mendoza, tanto el que había empleado en la decoración de la capilla como el que no.

Una sentencia de revista, dictada en la villa el 11 de marzo de 1564, confirmó la anterior y el



Detalle de la decoración de la bóveda



Grutesco pintado en la bóveda



Grutesco pintado en la bóveda



Panel ornamental. Agostino Veneziano (ca. 1490 - a. q. 1536) siguiendo a Rafael o Giovanni da Udine

15 de abril de ese año se expidió carta ejecutoria en favor de doña Isabel poniendo punto y final al proceso.

SOBRE EL PINTOR LUIS DE PEDROSA

Con todo lo expuesto, es incontestable que Luis de Pedrosa hizo parte de la obra pero concretar su grado de participación es, hoy por hoy, inviable debido a múltiples factores.

En primer lugar por lo poco se sabe de este artista. Solo se conocía su estrecha relación con el pintor Roque Fernández: entre 1557 y 1561 vivía en la casa que aquél tenía en el Corral de la Calle²⁸, y el 12 de abril de 1561 ambos escrituraron la policromía y el dorado del retablo de la capilla de San Ildefonso en San Francisco de Palencia, propiedad de Alonso Díez y Juana Concejo²⁹, la sexta, desde los pies, por el lado de la epístola.

Hoy esta capilla la preside un retablo del siglo XVIII con dos relieves del siglo XVI reaprovechados: la *Imposición de la casulla a San Ildefonso* y el *Nacimiento* de la Virgen³⁰ que creemos pueden proceder según se desprende de una de las condiciones del contrato:

Yten que las alas de los serafines sean coloridas a manera de plumas sobre el dicho oro de diversos colores y los cabellos de estos serafines sean y niños y vírgenes y otras figuras como las de nuestra Señora Santa Ana e Santa Elena y otras figuras que están en compañía de Nuestra Señora y la historia de San Ildefonso en todas estas sean los cabellos de oro mate³¹.

Únicamente la policromía del relieve de la *Imposición* es de época pero no se puede precisar si fue obra de Pedrosa o de Fernández; lo que es evidente es que para la decoración del manto de la Virgen, manejaron grabados de Agostino Veneziano.

Desde entonces, el rastro de Pedrosa se pierde hasta 1575, año en que declaró ser vecino de Bobadilla del Camino (Palencia) y estar casado con Beatriz de Vargas³². ¿Haría alguna obra de la iglesia de santa María de esa localidad?³³ Sobre su vida privada, se ha apuntado que la esposa de Juan Ortiz Fernández, llamada María de Pedrosa, quien fuera hermano de su amigo Roque Fernández, pudiera ser su “familiar”³⁴.

El 23 de octubre de 1577 vuelve a aparecer en la documentación, esta vez como testigo en una escritura, otorgada en Palencia, por la cual el pintor Luis de Villoldo traspasaba a su compañero Francisco de Baeza el remate de ciertas obras³⁵.

El último dato que posemos de él se remonta al 2 de septiembre de 1586 cuando su nombre, apellido y profesión se registran en el libro de fábrica de la parroquial de Melgar de Yuso: concretamente se anota que le entregan 11 reales por encarnar a Nuestra Señora de la Vega³⁶, pequeña escultura del siglo XII³⁷.

Volviendo a su grado de implicación en la decoración de la capilla mayor de San Francisco, el segundo factor que impide profundizar en este asunto radica en que no todo a lo que se alude en el segundo memorial de doña Isabel de Mendoza se realizó o, al menos, no se ha conservado; y, en tercer lugar, la suciedad que envuelve lo existente dificulta discernir con claridad el número de manos que intervinieron.

De forma paradójica solo hemos conservado aquello que se menciona en el primer memorial: la policromía de los nervios así como la de varios capiteles, y las pinturas de los plementos de las bóvedas, cuyo elemento iconográfico son gruesos niños y estípites entre roleos, cintas y cartuchos, como hemos apuntado más arriba.

Los pinjantes de las claves, de yeso y también policromados, podrían ser obra del taller de los Corral de Villalpando a tenor de las similitudes entre ellos y los que hay en la sexta capilla del lado del evangelio. En dos de ellos campean los escudos de armas de los Mendoza y de los Toledo.

También se realizó el letrero, picado en algún momento de la historia del convento, aunque por fortuna se conoce su leyenda:

Esta Capilla es de los mui ilustres Señores D. Enrique de Toledo señor de las cinco villas, Presidente del Consejo de Ordenes y de la Cámara del Emperador Carlos V, Tesorero general de Aragón, y de doña Isabel de Mendoza su muger, los quales la hicieron ilustraron y dotaron, dejando entre otras limosnas qe hicieron a esta casa cien mil maravedis cada tres años perpetuamente para los Capítulos Provincia les que se han de tener para siempre jamás en este Convento. Están sus cuerpos aqui sepultados. Acabose año de 1565³⁸.

Como ocurrió con aquél ¿las pinturas murales de la capilla mayor, de haberse realizado, corrieron la misma fortuna? De lo que estamos seguros es que, al menos, las paredes se prepararon para tal fin pues si no lo tuviera previsto ¿por qué iba doña Isabel de Mendoza a ordenar emparedar el lucillo sepulcral de don Tello?

EL DEVENIR DE LA CAPILLA MAYOR

Al principio, cuando hablábamos sobre las reformas arquitectónicas de la capilla mayor, mencionábamos dos arcos en esviaje abiertos en su segundo tramo, pero ¿por qué y cuándo se abrieron?

El del lado del evangelio comunica, visualmente, con la que fuera capilla de los Vega³⁹, fundada en mayo de 1558 por doña

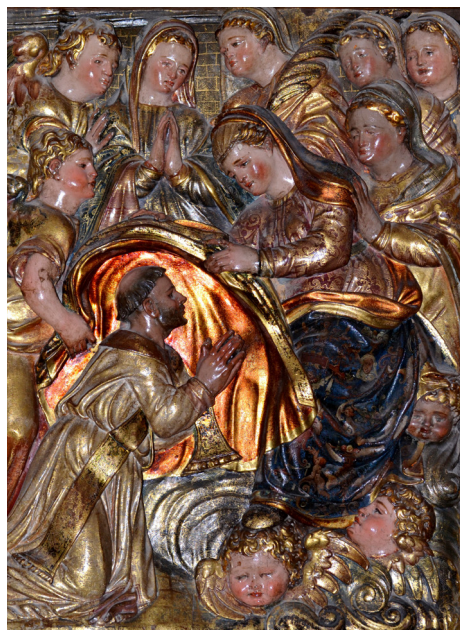
Blanca Enríquez de Acuña († Palencia, 26.08.1558), prima hermana del rey Fernando el Católico. Aquel año concertó con la comunidad franciscana las condiciones de su patronato, la instalación de una tribuna en la iglesia a la que se llegaba desde un pasadizo que la comunicaba con las traseras y los edificios secundarios de su casona y la de su hija D^a Leonor de Vega († Palencia, 19.06.1579) situadas en la calle de don Pedro (ahora calle de Valentín Calderón), según costumbre de reyes y nobles, similar a la que doña Blanca había ordenado construir entre su palacio de Grajal (León) y la iglesia parroquial⁴⁰. Pero la muerte le sorprendió pocos meses después dejando la obra inacabada.

Fue su hija, quien ordenó desembarazar la capilla de materiales de construcción para instalar en ella un estrado para poder colocar el ataúd de doña Blanca y celebrar sus solemnes exequias. También se abrió el suelo para enterrarla y en los muros, un tal “Garçiluis pintor” vecino de Palencia, hizo los escudos con las armas de la señora y, quizás, también las de su esposo D. Hernando de Vega († Toledo, 06.02.1526), Señor de la casa de Grajal⁴¹.

Por entonces los Vega, para poder visualizar el sagrario, ya tenían ya abierto parte o todo el muro del segundo tramo de la capilla mayor. Desconocemos cuando se hizo el arco en esviaje del lado de la epístola que comunicaba visualmente la capilla de los Sarmiento, dedicada a San Antonio, con el presbiterio⁴².

Sea como fuere, el patronato de los Castilla sobre la capilla mayor se liquidó en 1614 por falta de pago de sus herederos. Sin embargo, lo recuperó en 1662 D. Antonio Sebastián de Toledo, II Marqués de Mancera y virrey de Nueva España⁴³.

Poco después, y con limosnas recogidas en las Indias por fray Hernando de la Rúa “se comenzó a derribar todo lo ruinoso y se



Relieve de la imposición de la casulla a San Ildefonso en la capilla de su nombre en la Iglesia de San Francisco

reedificó buena parte del monasterio”, entre los años de 1664 a 1674⁴⁴. Es probable que estas reformas afectasen a la cabecera del templo y quizás ayudasen a la financiación de un nuevo retablo mayor. Se conservan algunos relieves en el Museo Arqueológico Nacional de un retablo del siglo XVII que sería desplazado o reaprovechado en algún otro lugar del convento, pues en 1732 se instaló el grandioso retablo barroco que cubre actualmente por completo el testero⁴⁵. Obra del ensamblador vallisoletano Pedro de Correas y del escultor riosecano José de Sierra⁴⁶, en él no hay escudos de armas que aludan a la familia que entonces ostentaba el patronato de la capilla mayor.

Desconocemos si descendientes de los Castilla mantuvieron el patronato de la capilla mayor, hasta la ocupación francesa. Después

de la Desamortización de Mendizábal la iglesia sirvió para almacenar obras de arte de otros templos desamortizados, y los franciscanos no regresaron. Así las cosas, el 16 de octubre de 1878 el entonces obispo de Palencia, don Juan Lozano y Torreira, entregó la iglesia y dependencias anejas a la Compañía de Jesús⁴⁷ que la ha regentado hasta 2018. Los jesuitas efectuaron las dos intervenciones que ha sufrido el templo aunque ninguna tuvo en consideración las pinturas de las bóvedas que hemos estudiado. La primera en 1928 y la segunda en 1978, cuando Rafael Martínez localizó el sepulcro de don Tello y se inició la reconstrucción del pasado de la capilla mayor.

CONCLUSIÓN

La iglesia del exconvento de San Francisco de Palencia, que ha conseguido superar las vicisitudes históricas y llegar en excelente estado de conservación hasta el siglo XXI⁴⁸, es reflejo de su glorioso pasado tardogótico y barroco. Con los datos aportados y la compilación de lo hasta ahora dicho, ponemos de manifiesto que, pese a los pocos vestigios y referencias del siglo XVI y buena parte del XVII, este periodo también debió de ser memorable. Su capilla mayor fue un auténtico panteón dedicado a ensalzar a los Castilla; un monumento funerario en el que hoy vuelven a resonar los nombres de sus comitentes, de algunos de sus contratistas y de las reformas estructurales y decorativas que en ella se llevaron a cabo en función de las necesidades y de los gustos de época.

NOTAS

¹ Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Testamento, muerte y sepultura de don Tello, Señor de Vizcaya y de Aguilar”, *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. (Arte, arqueología, Edad Antigua)* Vol. 1, 1987, p. 128, nota 18.

² Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, C. 1058,42. El pleito se halla en paradero desconocido pues no aparece en los inventarios antiguos de la escribanía, la cual, por cierto, está completamente descrita y volcada en bases de datos. Nuestro agradecimiento a Ana M.^a Tellería, técnica de archivos, por corroborarnos este dato.

³ Sobre este asunto cfr. Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Dos manuscritos del Monasterio de San Francisco de Palencia”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 54, 1986, pp. 273-278.

⁴ Francisco CALDERÓN, *Primera parte de la Crónica de la santa Provincia de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de la Regular Observancia de N.S.P.S. Francisco*, 1679, p. 197 [ed. Fray Hipólito BARRIGUÍN, Valladolid, 2008, p. 203]. Cfr. Rafael MARTÍNEZ, *La arquitectura gótica en la ciudad de Palencia*, Palencia, 1989, p. 87 y Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación al estudio de los conventos franciscanos en la provincia de Palencia”, *Jornadas sobre el arte de las órdenes religiosas en Palencia*, Palencia, 1990, p. 120.

⁵ Francisco CALDERÓN, *idem*, cfr. Rafael MARTÍNEZ, *La arquitectura gótica ...*, *ob. cit.*, p. 91.

⁶ No se derribó sino que acabó embutido entre los muros de la segunda fundación; incluso hoy es visible una pequeña parte de aquel, cfr. Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación...”, *ob. cit.*, pp. 120 y 125.

⁷ Rafael MARTÍNEZ, *La arquitectura gótica...*, *ob. cit.*, pp. 87-90 y Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación ...”, *ob. cit.*, pp. 125-126

⁸ FERNÁNDEZ DE MADRID, *Silva Palentina*, (ed. J. San Martín), Palencia, 1976, p. 40.

⁹ El estudio más completo sobre su persona fue realizado por Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, “Don Tello, Señor de Aguilar y de Vizcaya (1337-1370)”, *PITTM*, 47 (1982), pp. 267-335.

¹⁰ La transcripción la hemos tomado de Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, *ob. cit.*, p. 330.

¹¹ La transcripción la hemos tomado de Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Testamento, muerte y sepultura...”, *ob. cit.*, p. 129.

¹² *Idem*, p. 133.

¹³ El arcediano del Alcor († Palencia, 18.08.1559) afirma que “*El monasterio de San Francisco también es antiguo, tanto que algunas crónicas viejas de España le ponen extramuros de la ciudad*

de Palencia, lo cual no pudo ser muchos años antes que agora, pues vemos que agora está en el medio de la ciudad y después, en el año 1511 edificó la capilla mayor el señor Don Juan de Castilla, obispo de Salamanca, que allí está enterrado donde primero estaba la sepultura del Conde Don Tello, señor de Vizcaya, hermano del rey Don Pedro”, v. Alonso FERNÁNDEZ DE MADRID, *ob. cit.*, p.40

¹⁴ Para una descripción más detallada del sepulcro de D. Tello y del frontal de piedra cfr. Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Testamento, muerte y sepultura ...”, *ob. cit.*, pp. 126-127.

¹⁵ Los escudos de armas del obispo campean en el sotocoro por lo que hay que pensar que es obra de hacia 1510, como el artesonado, cfr. Rafael MARTÍNEZ, *La arquitectura gótica...*, *ob. cit.*, p. 93.

¹⁶ Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Testamento, muerte y sepultura ...”, *ob. cit.*, p. 127, nota 16.

¹⁷ “*El licenciado don Juan de Castilla, oydor de la audiencia rreal de Grandá, fue natural de esta ciudad de Pal.ª de la casa de los caballeros de Castilla que en ella tienen su asiento. De este don Juan quise hacer aquí memoria, por una muy señalada obra que aquí hiço, y es que como fuese clérigo y no tuviese herederos forçosos, acordándose de la necesidad de pan que esta ciudad padeció el año pasado, hiço heredera a la mesma ciudad de todos sus bienes, y especialmente de LXXV mil mrs. de Juro perpetuo que tenía, los quales quisso que se comprasen de trigo, y que aquello, rrenovándolo y acrecentándolo solo con buena goardia, estuviese para siempre depositado para las necesidades de hambre que sobrevinieses el qual fue un muy grande socorro para delante*” v. Alonso FERNÁNDEZ DE MADRID, *ob. cit.*, pp. 536-537.

¹⁸ Sobre el linaje cfr. Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Arboles de costados de gran parte de las primeras casas de estos Reynos, cuyos dueños vivian en el año de 1683*, Madrid, 1975.

¹⁹ Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Testamento, muerte y sepultura ...”, *ob. cit.*, p. 128, nota 18.

²⁰ En los pilares torales del crucero aún son visibles anclajes de la reja.

²¹ Los datos relativos a la intervención de doña Isabel de Mendoza y el pintor Luis de Pedrosa en la cabecera del templo de San Francisco de Palencia en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, (ARChVa) Registro de Ejecutorias, C. 1058,42.

²² Probablemente se refiera a los trozos de muro en los que estaba embutida la reja, si tenemos en cuenta la acepción de filatería como “ribete o guarnición”. Sebastián de COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611, p. 594. La reja incluía el tramo central del crucero, propiedad también de doña Isabel de Mendoza.

²³ El finiquito del pintor se realizó el 24 de diciembre de 1566. Sobre la reja cfr. Esteban GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del arte en Castilla (pt.1 & 2. Pintores)*, Valladolid, 1946, pp.175-176.

²⁴ Sobre los términos *romano* y *vignolesco*, cfr. VV.AA., *El siglo del renacimiento*, Madrid, 1998, p. 180.

²⁵ Apuntamos que la capilla mayor del templo mide, desde el suelo actual a los plementos junto a los pinjantes, 14 m aproximadamente.

²⁶ No conservamos ninguna referencia, ni documental ni material, sobre el retablo mayor renacentista. Apuntamos que en el Museo Arqueológico Nacional se conserva un buen relieve en madera policromada del Llanto sobre Cristo muerto (n.º inv.: 51762, medias:154 x 97 cm) pero desconocemos si se llegó a registrar el lugar específico de donde fue extraído.

²⁷ “como tuvieron los demás de la Provincia, según el Decreto antiguo del seráfico Doctor San Buenaventura”, cfr. Francisco CALDERÓN, *ob. cit.*, p. 203.

²⁸ Esteban GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del arte en Castilla (pt.1 & 2. Pintores)*, Valladolid, 1946, p. 16.

²⁹ Aparecen como fiadores Juan Ortiz “entallador”, Antón Fernández y Ambrosio de Espinosa. Esteban GARCÍA CHICO, *Palencia. Papeletas de historia y Arte*, Palencia 1951, pp. 111-113. José Francisco PORTELA SANDOVAL, *La escultura del siglo XVI en Palencia*, Palencia, 1977, pp. 218 y 297.

³⁰ Jesús URREA y Enrique VALDIVIESO, “Ciudad de Palencia”, en *Inventario artístico de Palencia y su provincia* (dir. J.J. Martín González), t. 1, Madrid, 1977, p. 36.

³¹ Esteban GARCÍA CHICO, *Palencia. Papeletas...ob. cit.*, pp. 111-113

³² En nombre de su esposa y del hermano de ésta, Pedro de Vargas, promovió pleito contra su suegro, Medel de Vargas, del 11 de enero de 1575 al 27 enero de 1580 por la división de los bienes dejados

en herencia por su suegra, Catalina Martínez, y el hermano de ésta, el clérigo Jorge Martínez. La justicia acabó reconociendo que Medel de Vargas debía de entregarles 30.000 maravedís. ARChVa. Registro de ejecutorias, caja 1406,11. De forma paralela Luis de Pedrosa pleiteó contra Francisco de Amaya, uno de los contadores que tasaron los bienes dejados por Catalina y Jorge Martínez. ARChVa. Pleitos civiles, Zarandona y Balboa (olv), caja 2344, 6.

³³ Sobre los bienes de la parroquial cfr. E, VALDIVIESO, “Partido judicial de Astudillo”, en *Inventario artístico... , ob. cit.*, pp. 113-115.

³⁴ Jesús M.ª PARRADO DEL OLMO, *Los escultores seguidores de Berruguete en Palencia*, Valladolid, 1981, pp. 29 y 286.

³⁵ Unos guardapolvos del monumento de la iglesia de Osorno, un retablo para el altar mayor de Pedrosa de Campos, otro para el altar mayor de la iglesia de Villalaco y una custodia para la iglesia de Nuestra Señora de Mediavilla de Peñafiel, cfr. Esteban GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del arte en Castilla...ob. cit.*, pp. 107 y 108.

³⁶ Jesús M.ª PARRADO DEL OLMO, *Los escultores...ob. cit.*, p. 406.

³⁷ E.VALDIVIESO, *ob. cit.*, pp. 196-198.

³⁸ Francisco CALDERÓN, *ob. cit.*, p. 203 , cfr. Rafael MARTÍNEZ, *La arquitectura gótica...ob. cit.*, p. 93 y Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación...”, *ob. cit.*, p. 123. El letrero pudo desaparecer tras la pérdida del patronato por los descendientes en 1614, o bien cuando otro de ellos, don Antonio Sebastián de Toledo, II Marqués de Mancera y virrey de Nueva España, lo recuperó en 1662.

³⁹ “La capilla de la casa de Vega en el ambito de la (capilla) maior, es muy ilustre i antigua, con su sachristia. Esta con singular adorno y decencia; pero lo principal que la ilustra es el insigne relicario de que está su altar adornado, y sus reliquias de las principales que ai en las basílicas de Roma sacadas de ellas” v. Francisco CALDERÓN, *ob. cit.*, p. 222. Las reliquias, más de un centenar, eran de doña Blanca, quizás heredadas de su nuera Leonor de Osorio y Sarmiento (+Palermo, 1550), hermana del Marqués de Astorga, quien las adquiriría en Italia en los tiempos del virreinato de su esposo, el hijo mayor de doña Blanca, don Juan de Vega, cfr. Rafael MARTÍNEZ, “D^a Blanca Enríquez de Acuña, vecina ilustre de Palencia”, *PITTM*, 73 (2002), p. 25, nota 80.

⁴⁰ *Idem*, pp. 15-16, nota 49.

⁴¹ *Idem*, p. 7, nota 6.

⁴² Francisco CALDERÓN, *ob.cit.*, cfr. Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación...*ob. cit.*, p. 128.

⁴³ Rafael Ángel MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “Testamento, muerte y sepultura ...*ob. cit.*, p. 128, nota 18.

⁴⁴ *Ibidem*

⁴⁵ Incluso oculta un tramo de bóvedas. Hemos ingresado por la pequeña puerta de su zócalo para comprobar que no quedan restos de pinturas murales ni del zócalo de azulejería renacentista. Solo se conserva en el suelo, desde 1978, un fragmento del borde de una lápida sepulcral, muy deteriorado, en la que puede leerse “[...]”S ROMANO[...]”, quizás restos de la lápida del sepulcro del Oidor de Granada, don Juan de Castilla.

⁴⁶ Rafael MARTÍNEZ, “José de Sierra y el retablo mayor de San Francisco de Palencia”, *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*, LIV, 1988, pp. 478-482, cfr. Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación...*ob.cit.*”, 130-131, nota 77.

⁴⁷ Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, *La compañía de Jesús en la España contemporánea. I. Supresión y reinstalación (1868-1883)*, Madrid, 1984, p. 1.045.

⁴⁸ Sobre los avatares históricos del convento consultar Rafael MARTÍNEZ, *La arquitectura gótica...*, *ob. cit.*, pp. 92-93 y Rafael MARTÍNEZ, “Aproximación...”, *ob.cit.*, pp. 120-125. Sobre sus bienes muebles v, Jesús URREA y Enrique VALDIVIESO, “Ciudad de Palencia”, en *Inventario artístico...**ob.cit.* pp. 36-38.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Ejecutoria del pleito litigado por Isabel de Mendoza, vecina de Palencia, con Luis de Pedrosa, pintor, vecino de Palencia, sobre realización y firma de las condiciones y dinero recibido para pintar y dorar la Capilla Mayor de San Francisco, de Palencia*

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 1058,42

“† executoria y pedimiyento de dona Ysabel de Mendoça veçina de Palencia

Señor Ortegon

Don Felipe [...] Sepades que pleito paso y se trato en la nuestra corte y chancilleria anteel presidente e oidores de la nuestra audiençia que esta e reside en la noble villa de valladolid el qual antellos bino en grado de apelacion de antel bachiller Ostos theniente de corregidor de la çiudad de palençia y el dicho pleito hera entre dona Ysabel de Mendoça veçina de la çiudad de palençia e Cristobal de Salaçar su procurador de la una parte e Luys de Pedrosa pintor veçino de la dicha çiudad e Bernardo Jeronimo su procurador de la otra

[...]

memorial de la pintura que se abia de haçer en la dicha capilla su thenor del qual es este que se sygue \ la manera y condiciones con que se a de pintar e dorar la capilla mayor de san francisco de palencia de la muy ylustre señora dona Ysabel de Mendoça son las siguientes primeramente que todos los cruceros desta capilla sean blancos e dorados los quadrados de los cruçeros a se de dorar en cada cruçeros esquadrados en [¿todas?] las ligaciones de las piedras Yten que los huecos destos cruceros ques el campo del casco de la capilla seran unos romanos de oro y los campos se daran azul Yten que en esta capilla se a de haser un letrero las letras de oro deste dicho letrero seran de oro y el campo de las letras sera de azul Yten que en esta capilla aya unos capiteles estos se doraran e se enluliran (sic) como se requieren

[...]

hiço presentacion de otro memorial de la memoria quen la dicha capilla se abia de haçer del thenor siguiente – de la manera que mi capilla se a de haçer e las [¿ymazenes?] que a de tener son las syguientes / primeramente

* Solo reproducimos aquí la parte de la Ejecutoria que interesa al estudio, especialmente los fragmentos donde se da cuenta de los memoriales que se han comentado en el trabajo. También se puede acceder a las imágenes del original del documento en través de la dirección <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/4071050?nma>

quiero que toda de la reja adentro sea pintada e dorada de muy fino oro e de muy finos colores salbo las fylaterias e la reja ques quenta aparte primeramente que toda sea dada de blanco con cola o como se suele azer e que se comiençe a pintar desde ençima de los açulejos e que todas las çinbras altas e baxas sean doradas de muy buen oro mate al olio e muy buen dorado y resconado (sic) y entiendese en las çinbras altas y ban los çinco perfiles de horo que ba por cada çinbra a dos ligaduras que llebe cada çinbra ay entendese (sic) que los dos boçeles redondos y el perfil grueso an de hir dorados enteramente y no en partes y mas los capitales (sic) rescodados (sic) de horo y colores como hes to es bisinble a lo que esta e todo hesto quedara en campo blanco de buen alboalde (sic) y estos perfiles y boçelles (sic) seran rresacados con los perfiles cada uno mas quiero quen todos los campos desta boveda de mi capilla sean retallados de hordenanças del bintesco (sic) y rromano todos de horo e rresacados con sonbran (sic) e que de tal manera vayan las hordenanças que hinchan todos los campos en proporcion tantos campos como hobras e todos los campos que quedaren sean de muy fino acril (sic) de tres ducados arriba la libra y a de llebar dos manos por que sea mas durable e los harcos de las bedrieras (sic) han de ser diferentes [hen en ella] por que han de ser todos los campos de horo y labra colorida a punta de pinçel de muy buenos brutescos y conpartimentos retocados de horo y barniçados y todo el friso de mi capilla a de hir letras gruesas de horo en campo açul y las molduras [ilegible] doradas como lo demas debajo deste letrero ay quatro paredes las quales an de ir todas de alto a bajo pintadas a olio de muy buenos colores finos como sy fuesen tableros o ymaxenes de retablos como los ay en esta iglesia en un altar junto a my capilla y estas ystorias an de ser de la sagradas escrituras y con fyguras tan grandes como del natural otrosi que cada figura acabada con sus molduras blancas y de oro y el friso destas molduras [ilegible] de ancho cinco quartas cada moldura y dos fylates de oro y el friso destas molduras de azul con letras de oro destas ystorias an de colgar unos escudos de armas metidos en conpartimentos e tarjeras al romano e bintesco (sic) de manera que sean

hechas las dichas quatro paredes e todos estos brutescos y escudos an de ser a olio barnizados colorados a punta de pinçel e retocados de oro como es todas las tarjetas e conpartimentos e lugares de armas e todo lo demás colorido e todo en el campo azul [ilegible] de oro asta los açulejos e mas en la frontera de la capilla an de yr pintados tres escudos de armas adornados con unos ninos o ninfas e otras cosas en campo blanco resacados de oro e mas que ni mas ni menos mas de ser pintada la capilla pequeña que quedo debajo del altar mayor e doradas las molduras de los blancos e fylaterias e çiertos floronatos de dos a trecho de las paredes y las çinbras doradas y jaspeadas también todas a olio

[...]

e agora por parte de la dicha dona Ysabel de Mendoça veçina de la çudad de Palencia a nos fue pedido y suplicado le mandasemos dar nuestra carta ejecutoria de las dichas sentencias definitivas en el dicho pleito dadas y pronunçiadas por los dichos nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra audiencia [...] dada en Valladolid a quinze dias del mes de abril de myll e quinientos e sesenta e quatro años

Libraronla los señores liçenciados Tomas
Arpide \ Luis Tello Maldonado \ licenciado
Guevara"

REVISIÓN A LA PINTURA DEL SIGLO XVII EN PALENCIA

Jesús Urrea

Universidad de Valladolid

RESUMEN: En 1980 se concluyó el Inventario Artístico de Palencia. Desde entonces se han publicado trabajos puntuales sobre pintores, colecciones o pinturas del siglo XVII existentes en esta ciudad y provincia. Aquí se hace una revisión del tema y se aportan precisiones y novedades que enriquecen y valoran su conocimiento y se establece un estado de la cuestión.

PALABRAS CLAVE: Pintura. Siglo XVII. Adriano de León. Juan de Solís. Rodrigo de Villandrando. Francisco Esteban. Copias de Cigoli. Allori. Zuccaro. Guido Reni.

REVIEW OF 17TH CENTURY PAINTING IN PALENCIA

ABSTRACT: In 1980 the *Palencia Artistic Inventory* was published. Since then, specific works have been published on painters, collections or paintings from the 16th to 18th centuries existing in this city and province. Here a review of the subject is made and details and news are provided that enrich and value their knowledge and a state of the art is established.

KEYWORDS: Painting. XVII Century. Palencia. Adriano de León. Juan de Solís. Rodrigo de Villandrando. Francisco Esteban. Copies of Cigoli. Allori. Zuccaro. Guido Reni.

Hasta que se redactó y publicó en 1977 el primer volumen del *Inventario Artístico de Palencia y su provincia*¹, no se había mencionado, por parte de quienes antes habían tratado sobre temas de historia o arte relacionados con Palencia, el nombre de ningún pintor más allá de los que trabajaron en ella durante el siglo XVI, es decir: Juan de Flandes, Pedro Berruguete, la larga lista de seguidores suyos conocidos con el nombre de maestros de Becerril, de la Calzada, de Paredes, de Manzanillo, de Támara, etc., o Juan de Villoldo, prolífico discípulo de Alonso Berruguete. Incluso, cuando se aludía a alguna obra posterior al Renacimiento, el autor al que se hacía responsable de la misma no era el correcto.

En 1980 publicamos el segundo volumen del mencionado *Inventario*² y, cuatro años más tarde, un breve resumen sobre la presencia de pintura barroca en Palencia que ampliaba, sensiblemente, el conocimiento del panorama pictórico general de la provincia³. Por ello, pienso que no estaría de más elaborar un “estado de la cuestión” sobre el conocimiento de la pintura del siglo XVII existente en la ciudad y provincia, cómo ha evolucionado su valoración y, aprovechando la ocasión, plantear nuevas aportaciones.

Con respecto a los pintores de ese periodo, se han producido algunas contribuciones biográficas destacables, como revelarse la

condición de palentinos de los artistas Blas de Cervera (†1647), Felipe Gil de Mena (1603-1673)⁴ o Matías de Torres (1635-1711). El primero, nacido en la ciudad, el segundo en Antigüedad, y el tercero en Aguilar de Campoo, habiéndose perfilado asimismo su identidad pictórica y aumentado el catálogo de sus respectivas producciones⁵.

Tocante a la autoría de pinturas conservadas en la ciudad, también se han dado pasos importantes para su mejor conocimiento y procedencia. Así por ejemplo, la paternidad

de una serie, pintada sobre alabastro de Espeja, formada por una *Inmaculada* y doce *Paisajes con arquitecturas*, inspirados éstos en grabados de Vredeman de Vries, que decora la cajonería de la sacristía catedralicia, ha sido adscrita al mallorquín Pedro Octavio Cotto⁶. Sin embargo, no cabe duda que se trata de un conjunto perteneciente al madrileño Juan de Solís (†1654)⁷ y, se puede asegurar, procede de la rica colección del arcediano Diego de Colmenares Hurtado de Mendoza que la adquiriría en Madrid durante su estancia en los años 1663-1664⁸. Idéntico origen posee, como



Juan de Solís. Paisaje con arquitecturas y figuras.
Catedral, sacristía. Palencia.



Juan de Solís. Ruinas y figuras.
Catedral, sacristía. Palencia.



Juan de Solís. Puerta monumental.
Catedral, sacristía. Palencia.



Juan de Solís. Pórtico con figuras.
Catedral, sacristía. Palencia.



Juan de Solís. Vista de una población en el campo.
Catedral, sacristía. Palencia.



Juan de Solís. Pórtico con pilares y columnas.
Catedral, sacristía. Palencia.

se ha demostrado, el lienzo de *Los desposorios de Santa Catalina*, firmado por Mateo Cerezo en 1661 y donado también en 1676 por el citado arcediano a la catedral. Asimismo, la presencia en la catedral del lienzo de la *Virgen de Guadalupe*, firmado en 1739 por el novohispano Manuel Osorio, se ha aclarado por ser donación de D^a Bárbara Guadalupe Díez Quijado (1792-1846)⁹.

De igual manera, es muy probable que “un quadro de Santa Teresa en éxtasis, en bastidor, grande”, que tenía colgado el canónigo Colmenares en “la segunda pieza del cuarto bajo” de su vivienda¹⁰, sea la pintura del mismo asunto, copia del grupo escultórico original de Gian Lorenzo Bernini, conservada en la catedral. En su testamento, ordenó que se entregase a Pedro de Ceballos Villegas, arcediano del Alcor, “por la singular amistad y afición que hemos profesado”, una pintura de “Santa Teresa de Jesús con un Ángel, [de] dos varas y media por dos varas” (2,08 × 1,67 m), tamaño que coincide (sin el marco) con el lienzo de la catedral; falta averiguar cuándo lo entregó al templo el canónigo Ceballos¹¹.



Gaspar Franco, Transverberación de San Teresa
(copia de G.L. Bernini). Palacio episcopal. Palencia.

Merece también atención un gran lienzo que representa *la Muerte de San José* existente en el templo de Nuestra Señora de la Calle, pues, sin duda, puede identificarse con lo indicado en otra disposición testamentaria del canónigo Colmenares en 1676. En ella mandaba entregar a la Compañía de Jesús de Palencia: “un quadro

del tránsito de San Joseph grande en bastidor, para que le pongan en el sitio y lugar de la iglesia que mejor les pareciere”¹². Y lo ordenado se cumplió, pues cuando en 1793 Gaspar Melchor de Jovellanos visitó el antiguo templo de los jesuitas anotó en su diario: “Seminario, antes casa de jesuitas... también es muy buen cuadro el de la *Muerte de San José*, en una capillita del lado del evangelio, por el estilo de Lanfranco, aunque menos vigoroso”¹³.



Guido Reni (copia de). La muerte de San José. Templo de Nuestra Señora de la Calle. Palencia.

Su clasificación no estuvo muy desacertada. En realidad, se trata de una composición pictórica de la que existen numerosos ejemplares similares, habiéndose asegurado en 1989 que el de la iglesia de Santa Maria de Collescipoli (Terni, Italia) es el de más alta calidad, asignado, después de controvertidas adscripciones, a un anónimo “pittore della Morte di Sam Giuseppe” que ofrece algunas características próximas al arte de Giovanni

Baglione o al de Tomaso Salini. Ya entonces, se señalaron otras versiones idénticas aunque sin la presencia de Jesús en su composición en Kremsmünster, Nueva York y Viena¹⁴.

Finalmente, en 1998, Richard E. Spear advirtió la referencia a una pintura de *La muerte de San José*, formulada en una carta dirigida en 1692 por fray J.M. Poggi, general de los Siervos de María, a Francesco I Gran Duque de Toscana, a propósito de las gestiones que hacía en Roma para comprar un lienzo de este mismo asunto, original de Guido Reni, que poseía la condesa Livia Marescotti:

“è espresso il asunto di S. Giuseppe quasi spirante, colle braccia incrocciate al peto, che sollevato dietro alle spalle da un angelo, mira fisso il redentore che in piedi gli sta dirimpetto. Il gruppo di S. Giuseppe, dell' Angelo e della Madonna, che addolorata sta in ginocchio a pie del letto, e certo della miglior maniera di Guido, e non credo inganniarme. Il Salvatore por dubito e che non sia della medesima maniera, o che almeno v'abbia messo le mani qualche allievo di Guido...”

Con anterioridad, en 1664, el biógrafo Pietro Bellori había señalado la existencia, en la colección romana de la marquesa Christiana Angelelli, de un *Tránsito di S. Giuseppe*, asimismo de Guido Reni¹⁵. Sin embargo, hasta el momento, no se ha localizado ninguna de estas pinturas del artista boloñés, teniéndose solo constancia de ellas gracias a las copias conservadas, como la de Palencia.

Y, a propósito de las copias, el abate don Antonio Ponz mencionó algunas de las que contempló en 1783 en la catedral palentina. Estimándolas como “bastante buenas de insignes pinturas” originales de Rafael, Reni, Lanfranco, Correggio, Maratta o Tiziano, escribió:

“yo me alegro más de estos hallazgos que de encontrar originales de profesores que se quedaron a medio camino, y hablo

de dichas copias con gusto, así para que siempre se haga estimación de ellas como por renovar la memoria de los célebres artífices que las inventaron y, últimamente, para que se conserven donde se hallan”¹⁶.

Por estos mismos motivos, pueden recordarse otras que no citó, como la pintura de *San Pedro y San Juan curando al paralítico* (*Hechos de los Apóstoles*, cap. III), que se conserva en la Capilla de Nuestras Señora de La Soledad, y copia un original que Ludovico Cardi, llamado el Cigoli (1559-1613), pintó en 1606 para el Vaticano; o la *Crucifixión de San Pedro*, copia de Guido Reni, existente en la ermita del Cristo del Otero, quizás la misma que Ponz contempló en la catedral. Sobre el denominado “zurbarán”, la *Santa Catalina*



Ludovico Cardi, el Cigoli (copia de),
San Pedro y san Juan curando al paralítico.
Capilla de la Soledad. Palencia.

de Siena, del museo catedralicio no merece la pena volver a insistir sobre la antigua y desacertada atribución y basta recordar que se trata de una copia del original pintado por Cristofano Allori (1577-1621) para la familia florentina Davanzati que luego perteneció al príncipe de Liechtenstein, o de otro original que en 1637 poseía el marqués de Leganés y, después de muchas vicisitudes y ser adscrito gratuitamente al pintor extremeño, se encuentra hoy en el Meadows Museum (Dallas). De ambas se conocen numerosas copias y réplicas¹⁷.

La utilización de grabados como fuente de inspiración para la realización de composiciones, se aprecia en la pintura de *Santiago presentando a san Lorenzo*, conservada en el templo parroquial de Villasabariego de Ucieza que, en su día, adscribimos a Gregorio Martínez, cuya composición se extrajo de un detalle de *La coronación de la Virgen con San Lorenzo y San Sixto*, pintada por Federico Zuccaro (h. 1540-1579) para el templo romano de San Lorenzo in Dámaso, que grabó Cornelis Cort¹⁸; o en la tabla central del retablo de Traspesña, representando la *Asunción y coronación de la Virgen* pintada en 1622 por Pedro de Roda¹⁹, según otro grabado de Cornelis Cort (1574) del mismo asunto tomado de un original pintado también por Zuccaro.

Muy satisfactoria, por el resultado obtenido después de una minuciosa búsqueda efectuada por Fernández González, ha sido la localización e identificación entre los fondos del Museo Diocesano de varias pinturas que fueron depositadas en 1846 en el ex convento de San Francisco por la comisión desamortizadora encargada de la formación de un museo provincial de bellas artes²⁰. De ellas, tres son las más interesantes: *La Virgen y el Niño con santa Ana, san Buenaventura y san Diego de Alcalá*, cuya iconografía no se había recono-



Federico Zuccaro (según), Santiago presentando a san Lorenzo. Iglesia parroquial. Villasabariego.



Grabado de Cornelis Cort, del cuadro La coronación de la Virgen con san Lorenzo y san Sixto (detalle), original de Federico Zuccaro.



Anónimo. La Virgen con el Niño, santa Ana, san Buenaventura y san Diego de Alcalá. Museo Diocesano. Palencia.



Anónimo madrileño, San Francisco de Asís confortado por un ángel. Museo Diocesano. Palencia.

cido, inspirada tal vez en una composición del Caballero de Arpino (1563-1640); *San Francisco de Asís confortado por un ángel músico*, atribuida a Mateo Cerezo; y una *Piedad*, que copia uno de los originales de Annibale Carracci (1560-1609) conservados respectivamente en el Museo de Nápoles y en la Galería Doria de Roma.

Reúno ahora alguna noticia más sobre la pintura del *Martirio de San Lorenzo* que presidió el templo que la Compañía de Jesús dedicó en Palencia a este santo y cuyo destino se decidió, de una u otra forma, cuando en 1747 se contrató con el ensamblador Pedro Bahamonde un nuevo retablo mayor para su presbiterio. El propio Jovellanos abominó, al igual que hizo Ponz, de este retablo barroco pero le llamó la atención, y lo apuntó en su *Diario*, que del antiguo “existe [en este templo] un gran lienzo del Martirio de San Lorenzo en la pared del crucero, al lado de la epístola; obra de gran composición y mérito, que puede ser de Rómulo Cincinato”²¹.

Como ya es sabido, en realidad, el lienzo lo había encargado antes de 1601 el palentino don Francisco de Reinoso, entonces obispo de Córdoba, al pintor holandés Adriano de León después de que el artista le hiciese en 1597 un boceto previo y “un retrato suyo, de tamaño natural, de rodillas y con una capa morada que envió a Castilla”, en concreto a su capilla de Autillo de Campos. El mismo pintor, siendo hermano carmelita en el convento cordobés de San Roque, reclamaba en su testamento firmado el 31 de marzo de 1602 el cobro de “un cuadro grande del Martirio de San Lorenzo para la iglesia de la Compañía de Jesús de la ciudad de Palencia, que pintó por orden del obispo don Francisco de Reinoso”²².

En su *Historia Secular y Eclesiástica de la ciudad de Palencia*, Hernando del Pulgar

hablando del Colegio de la Compañía de Jesús recogió la noticia de que en 1612 “dorose el quadro del lienço de el Altar mayor de San Lorenço, que dexó el Señor Don Francisco Reynoso, Obispo de Cordoba, comenzado, y lo gastado en él hasta su muerte, fueron más de 1000 ducados que mandó a este Colegio; y al Colegio costó el acabarle de pagar mil y ducientos ducados, y otros ducientos el quadro de madera y el dorar otros ducientos, que es todo lo que costado hasta el día presente, dos mil y seiscientos ducados”. También señaló que a fines de 1641 se “hizo lo que faltaba del retablo del altar mayor, que es todo el, menos el quadro de San Lorenço” descubriéndose el retablo en la fiesta de San Francisco Xavier²³.

Sin que se sepan los motivos, el cabildo de la catedral trasladó la pintura de San Lorenzo a la que fuera iglesia conventual de San Buenaventura, de franciscanos descalzos, dieguitos, abierta al culto después de la desamortización. Allí lo menciona en 1845 el *Diccionario* de Pascual Madoz, colocado en su presbiterio: “un grande y magnífico cuadro de S. Lorenzo en lienzo”; curiosamente, es la única pintura que cita en su artículo dedicado a Palencia²⁴. Permaneció en el mismo lugar cuando el edificio fue destinado a sede del Instituto de Segunda Enseñanza y Escuela de Artes y Oficios artísticos, pero en 1942 la pared de su presbiterio se arruinó y la pintura quedó sepultada y destrozada²⁵. Navarro, en la prensa local del momento, lo describió así:

“un cuadro en lienzo de extraordinarias dimensiones que constituía todo el retablo del altar mayor y representaba el martirio de San Laurencio. Allí se ha estado el cuadro hasta que hace pocos meses el hundimiento del muro del fondo del presbiterio, trizó el lienzo y su sencillo marco, arrumbándose los añicos bajo los escombros. El cuadro en cuestión, nunca gustó a la gente, porque era una pintura polvorienta y descolorida, que acaso nunca fue muy cromática. Pero la composición era grandiosa, habiendo agru-

pado el pintor con acierto y maestría, una muchedumbre bien movida de jueces, sayones, cristianos, todos ante el dramatismo del martirio simbolizado por las enormes parrillas, muy en primer término y por la figura del Santo, ofreciéndose de hinojos en holocausto de la Verdad”.

Así acabó una de las obras pictóricas más sobresalientes que tuvo la ciudad.

Hay que reconocer también que la celebración en la capital de tres excelentes exposiciones, de muy distinta envergadura, una de carácter exclusivamente pictórico (*La pintura del siglo XVII en Palencia*, 1987), otra de mensaje catequético titulada *Memorias y Esplendores* en 1999, y la última con un enfoque iconográfico (*Huellas y Moradas. Santa Teresa en Palencia*, 2015), han contribuido a mejorar el estado de conservación de muchas pinturas, no solo de la ciudad sino también de la provincia, además de aportar novedades interesantes y plantear atribuciones certeras o razonables, componentes todos que justifican cualquier exhibición documentada, seria y bien organizada²⁶.

En la primera se presentaron diecisiete obras de autores pertenecientes a las escuelas madrileña (Pedro Ruiz González, Palomino, Juan García de Miranda) y vallisoletana (Valentín Díaz, Felipe Gil de Mena, Andrés Amaya, etc.); en la segunda, fueron nueve las pinturas que se exhibieron: cuatro de escuela madrileña (Mateo Cerezo, Ignacio Ruiz de la Iglesia, Palomino y Miguel Jacinto Meléndez), dos de escuela sevillana (una, obra de un seguidor de Murillo y, la copia de taller de un original perdido de Valdés Leal²⁷), una de escuela vallisoletana (de Diego Valentín Díaz), y dos copias (de Tiziano y Carlo Maratta); y, en la tercera exposición, una veintena de desigual interés, destacando el lienzo de la *Virgen del Carmen con San Elías y Santa Teresa*, del convento de Agustinas Recoletas, firmado

en 1664 por José Moreno²⁸, y el de *Santa Teresa transverberada*, obra indudable de Miguel Jacinto Meléndez (1679-1734), perteneciente a la parroquia de San Román de la Cuba²⁹.

No obstante, deben tenerse en cuenta algunas obras dispersas por la provincia palentina tanto por su destacada calidad -como las tres pinturas de Vicente Carducho (*Adoración de los pastores*, *Adoración de los Magos* y *Asunción*) integradas en el retablo de la capilla de la Asunción de Nuestra Señora propia de los García Guerra en la parroquia de Piña de Campos³⁰; el retrato de un *Caballero de la orden de Malta*, que puede atribuirse a Rodrigo de Villandrando (1588-1622)³¹ existente en el Palacio



Rodrigo de Villandrando, Caballero de la Orden de Malta (detalle). Palacio episcopal. Palencia.



Francisco Esteban, Santa Eugenia.
Museo parroquial. Becerril de Campos (Palencia).



Domingo de la Fuente, Inmaculada Concepción.
Convento de santa Clara. Carrión de los Condes
(Palencia).

episcopal³²-, como por ser la primera obra conocida de su autor -el caso de la *Santa Eugenia*, de la iglesia dedicada a esta misma santa en Becerril, firmada por “Franciscus, Stephanus, Pictor/inventor/ 1624”, identificable este con el pintor Francisco Esteban que, siendo vecino de Colmenar Viejo, intervino en 1605 en la primera tasación de las pinturas que hizo el Greco para el Hospital de Illescas y que en 1614 residía en Madrid, en la calle del Prado³³-, o por ampliar el conocimiento de la escuela pictórica vallisoletana -la *Inmaculada*, firmada por Domingo de la Fuente, en el convento de las Claras, de Carrión³⁴; la interesante pero maltratadísima pintura de la *Virgen con el Niño y ángeles* original del taller de Diego Valentín Díaz en Quintanadiez de la Vega; o el *Salvador*, original de Diego Díez Ferreras, en la iglesia de Castillo de Villavega-

Sin duda, esta sucinta revisión permite considerar que el balance respecto a lo que se ha avanzado en el conocimiento de la pintura de este periodo en Palencia resulta muy positivo aunque todavía existan pinturas huérfanas de estudio en templos como los de Santervás de Campos, Villatoquite del Páramo, Santervás de la Vega o la ermita de Herrera de Pisuerga.

NOTAS

¹ J. URREA y E. VALDIVIESO, “Ciudad de Palencia”, en *Inventario Artístico de Palencia y su provincia*, vol. I. (dir. J. J. Martín González y con la autoría de J. Urrea, E. Valdivieso, J. C. Brasas y B. García), Madrid, 1977, pp. 12-23.

² *Inventario Artístico de Palencia y su provincia*, vol. II (dir. J.J. Martín González y con la autoría de J. Urrea, J. C. Brasas), Madrid, 1980.

³ J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, J. URREA y J. C. BRASAS, “Del arte del Renacimiento al Neoclasicismo en Palencia”, en *Historia de Palencia, II, Edades Moderna y Contemporánea*, Palencia, 1984, pp. 149-151. Después R. J. PAYO HERNANZ (“Las colecciones pictóricas y escultóricas de la Catedral”, en VV.AA. *La Catedral de Palencia*, Palencia, 2011, pp. 461-473) hizo una revisión de las pinturas que de esta época conserva la catedral, ofreciendo nuevos datos y algunas atribuciones.

⁴ J. URREA, “Blas de Cervera y Felipe Gil de Mena, pintores palentinos del siglo XVII”, *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1987, pp. 241-250; J. URREA y E. VALDIVIESO, *Pintura barroca vallisoletana*, Sevilla, 2017, pp. 181-192 y 273-306.

⁵ J. L. BARRIO MOYA, “Matías de Torres: un pintor palentino en el Madrid de Carlos II y Felipe V”, *PITTM*, 71, 2000, pp. 245-267; F. COLLAR DE CÁCERES, “Matías de Torres. Pinturas en Peñaranda de Bracamonte y Hoyos del Espino”, *AEA*, 2016, pp. 15-28.

⁶ J. L. SANCHO y E. HERNÁNDEZ-MORA, “Una serie de paisajes con ruinas de Pedro O. Cotto, en la catedral de Palencia”, *Bolleti de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 43, 1987, pp. 173-176.

⁷ Sobre este pintor, cfr. J. M. CURZ VALDOVINOS, “Noticias, observaciones y algún que otro país de Juan de Solís”, *AEA*, 276, 1996, pp. 423-433. Además, le pertenece la serie de pinturas sobre alabastro del Museo Nacional de Escultura, adscritas, hasta ahora, a su hijo Francisco Solís.

⁸ M. de VIGURI, “La colección de pintura del arcediano Diego de Colmenares”, *PITTM*, 59, 1988, p. 652. A. LOBATO FERNÁNDEZ, “Mitra y ornato. El patrocinio artístico de los obispos de Palencia (1616-1711), León, 2020, p. 397, cfr. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/12896>

Ninguno de estos autores ha identificado las pinturas ni formulado autoría alguna.

⁹ R. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “A propósito de la Virgen de Guadalupe de la catedral de Palencia”, *PITTM*, 63, 1992, pp. 749-757.

¹⁰ M. de VIGURI, ob. cit. pp. 638 y 647, nº 70. La pintura de la catedral mide 1,70 × 1,20 m (sin marco).

¹¹ En la antesala de la capilla del Palacio episcopal hay otra copia (2 × 1,60 m), firmada por Gaspar Franco, con la inscripción: “Diole D^a Bernardo de Villa y Salazar, síndica de este combento”.

¹² M. de VIGURI (ob. cit., p. 638) da a conocer la noticia pero no identifica el cuadro.

¹³ M. G. de JOVELLANOS, *Obras completas. VI, Diarios* (ed. J.M. Caso González y J. González Santos), Oviedo, 1994, p. 256. Más tarde, al contemplar otras pinturas en el monasterio de Palazuelos, lo relacionó con Arpinas (caballero D’Arpino).

¹⁴ G. FALCIDIA, “Pittore della morte di San Giuseppe”, en *Pittura del Seicento. Riceche in Umbria* (cat. exp. Electa, Perugia, 1989, pp. 116-118). Un lienzo de la versión completa, procedente del legado testamentario que en 1741 hizo el canónigo Francesc Dorca, se conserva en la catedral de Girona, estimándose, equivocadamente, copia de un original de C. Maratta, cfr. F. MIRALPEIX VILAMALA, “Obispos y canónigos en la Girona de los siglos XVII y XVIII. Promoción artística y coleccionismo”, en *Circulations artistiques dans le couronne d’ Aragon: le rôle de chapitres cathedraux (VI-XVII siècles, Collection Histoire de l’art* (dir. Julien Lugand), 6, 2014, cfr. <https://books.openedition.org/pupvd/8002>

En 1956 el Metropolitan de Nueva York vendió su versión reducida la cual pasó por el mercado madrileño en el año 2000, cfr. Catálogo *La Habana. Casa de subastas, 8-V-2000*, Madrid, 2000, pp. 90-91.

¹⁵ R. E. SPEAR, *The Divine Guido*, Yale University Press, New Haven and London, 1997, pp. 269 y 381-382.

¹⁶ A. PONZ, *Viaje de España* (1783), ed. Madrid, 1947, pp. 992-993. El asunto del interés por las copias preocupó también a J. A. CEÁN BERMÚDEZ, cfr. *Sobre el conocimiento de las pinturas originales y de las copias* (ed. E. M^a Santiago Páez y J. González Santos), Oviedo, 2020.

¹⁷ Del primero se conoce un grabado de Johann Georg Jarota (1769) conservado en el British Museum y sobre el segundo, cfr. J. J. PÉREZ PRECIADO, *El marqués de Leganés y las Artes*, (tesis doctoral UCM), Madrid, 2008, pp. 14-15, cfr. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/10555/1/T31085.pdf>

M. de VIGURI (*Heráldica palentina*, I, Palencia, 2005, p. 101) identifica el escudo que ostenta el lienzo de la catedral, procedente de la capilla de Santa Lucía. con el de la familia de la Rúa.

¹⁸ Al mismo autor se podría atribuir la pintura de *San Andrés*, situada en el altar colateral de la epístola del templo de Quintanadiez de la Vega.

¹⁹ R. MARTÍNEZ, “Pedro de Roda y el retablo mayor de Traspesña (Palencia)”, *PITTM*, 59, 1988, pp.

609-618. A. BARTSCH, *The Illustrated Bartsch*, t. 52, Nueva York, 1986, p. 130.

²⁰ J. J. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “Las obras de arte de los monasterios desamortizados en los orígenes del Museo de Palencia”, *PITTM*, 88, 2017, pp. 271-298. Inventariadas en 1975 en la sacristía de San Francisco, cfr. J. URREA y E. VALDIVIESO, ob. cit. p. 38.

²¹ M. G. de JOVELLANOS, ob. cit. pp. 256 y 258.

²² J. de la TORRE y del CERRO, *Registro documental de Pintores cordobeses*, Córdoba, 1988, pp. 232-235, libro que no utilizó años después G. de ANDRÉS, “Perfil artístico del palentino Francisco de Reinoso obispo de Córdoba”, *PITTM*, 67, 1996, pp. 89-120, dando como novedad lo ya averiguado por el archivero cordobés.

²³ P. HERNANDO del PULGAR, *Historia Secular y Eclesiástica de la ciudad de Palencia*, L. III, Madrid, 1680, pp. 227 y 230.

²⁴ P. MADOZ, *Diccionario geográfico estadístico-histórico de España* (Madrid, 1845-1850), ed. fac. Palencia, Valladolid, 1984, p. 174.

²⁵ R. NAVARRO GARCÍA, “Noticias de Arte en el Instituto viejo. Se ha perdido un grandioso cuadro donado por el obispo Reinoso”, *Diario Palentino*, 4-XII-1942 y *Catálogo monumental de la provincia de Palencia*, Palencia, 1946, pp.152-153.

²⁶ *La pintura del siglo XVII en Palencia*, (dir. R. Martínez), Palencia, 1987; *Huellas y Moradas. Santa Teresa en Palencia* (dir. A. Cabezas y R. Martínez), Palencia, 2015.

²⁷ *La Virgen con el Niño y santa Rosa de Lima* (San Cebrían de Campos), cfr. E. VALDIVIESO, *Juan de Valdés Leal*, Sevilla, ed. 2022, p. 355.

²⁸ R. MARTÍNEZ, “El patrimonio artístico del convento de Agustinas Recoletas de Palencia”, en *De camino a la corte. Mariana de San José y la fundación de las Agustinas Recoletas en Palencia* (coord. A. Cabeza Rodríguez), Palencia, 2013, p. 165, lám. 28. Sobre el pintor, cfr. I. GUTIÉRREZ PASTOR,

“El pintor José Moreno (c.1630/1637-1677): revisión de su vida y nuevas obras”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 2005, pp. 67-85. No menciona dos obras suyas en Riberos de la Cueva (Palencia), recogidas en el *Inventario Artístico de Palencia*, II, Madrid, 1980, p. 164 y lám.139.

²⁹ Sobre el pintor, cfr. E. M^a SANTIAGO PÁEZ, *Miguel Jacinto Meléndez pintor de Felipe V*, Oviedo, 1999. Los retratos de Felipe V y de su esposa M^a Luisa Gabriela de Saboya, existentes en el Ayuntamiento de la capital, son versiones obtenidas sobre originales del mismo artista.

³⁰ *Inventario*, 1977, I, p. 230. C. CARLÓN, R. MARTÍNEZ y F. PRESA, “La capilla funeraria de los Guerra en la iglesia de San Miguel Piña de Campos (Palencia)”, *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1990, t. V, pp. 181-208.

³¹ J. URREA, “El General don Pedro González de Mendoza, caballero de la Orden de Malta” en *Valladolid Capital de la Corte (1601-1606)*. Valladolid, 2002. pp. 98-100; M.A. MARCOS VILLÁN, “Arte sanjuanista en las colecciones del Museo Nacional Colegio de San Gregorio”, en *Arte y Patrimonio de las Órdenes Militares de Jerusalén en España: hacia un estado de la cuestión*. Madrid, 2010. pp. 71-82.

³² En él también se guardan dos pinturas en cobre firmadas por el madrileño Juan Antonio Frías Escalante, copiando originales flamencos, cfr. E. VALDIVIESO, “Dos pinturas inéditas de Escalante”, *BSAA*, 1971, pp. 495-497.

³³ Mide 1,78 × 1,22 m, cfr. *Inventario*, 1977, I, p, 101; Sobre este pintor, cfr. P. M. IBÁÑEZ MARTÍNEZ, *El Greco en el laberinto: Escenas de la pasión*. Cuenca, 2014, pp. 168-169 y M. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Parroquia madrileña de San Sebastián: algunos personajes de su archivo*, Madrid, 1955, pp. 155 y 214.

³⁴ E. GÓMEZ PÉREZ, *El real monasterio de Santa Clara de Carrión de los Condes*, Palencia, 2010, pp. 108-109. Sobre este pintor, cfr. J. URREA y E. VALDIVIESO, *Pintura barroca vallisoletana*, Sevilla, 2017, pp. 161-162.

EL DECLINAR DE LAS HABLAS RURALES. PARA UN REPERTORIO LEXICO DE TIERRA DE CAMPOS

César Augusto Ayuso Picado

Académico numerario

RESUMEN: Tomando como base el libro *Estampas pueblerinas de la Tierra de Campos* (1979) de Modesto Alonso Emperador, que reúne 202 artículos costumbristas de la localidad de Frechilla y su zona publicados anteriormente en *El Diario Palentino*, se extrae su rico vocabulario localista y comarcal y, dividiéndolo en 8 campos notacionales, se explica el significado de cada término y se entresaca un texto de contextualización. Al mismo tiempo, se comprueba su aparición en los grandes diccionarios, en muchas otras recopilaciones léxicas de localidades de Tierra de Campos pertenecientes a las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León, e incluso a otros repertorios de comarcas colindantes, a fin de determinar lo que tiene de particular y exclusivo.

PALABRAS CLAVE: Tierra de Campos. Hablas rurales. Hablas dialectales. Localismos. Arcaísmos.

THE DECLINE OF RURAL SPEECHES. FOR A LEXICAL REPERTOIRE OF TIERRA DE CAMPOS

ABSTRACT: Taking the book *Estampas pueblerinas de la Tierra de Campos* (1979) by Modesto Emperador –which brings together 202 *costumbrismo* articles from the village of Frechilla and its surroundings, formerly published in *Diario Palentino*- we draw its parochial and county lexicon and divide it in notional fields to explain the meaning of each word and thin out a text of contextualization. At the same time, we will determine its outbreak in large dictionaries, lexical compilations from Tierra de Campos in the provinces of Palencia, Valladolid, Zamora and León, and even other repertoires from neighbouring counties, in order to determine what's particular and exclusive.

KEYWORDS: Tierra de Campos. Rural speech. Dialectal speech. Localisms. Archaisms.

En el año 1979, Modesto Alonso Emperador recogía en un libro titulado *Estampas pueblerinas de la Tierra de Campos* doscientos dos artículos publicados anteriormente en el periódico provincial *El Diario Palentino*. Aparecieron en las páginas semanales que el periódico dedicaba los domingos a temas de interés campesino y, la gran mayoría, salieron ininterrumpidamente desde finales de 1953 hasta el año 1959. Tras largo paréntesis, en 1971 añadiría algunos más. Si en principio se trataba de hablar sobre las faenas agrarias bajo el lema

«Hablan los labradores», pronto los asuntos se abrieron a nuevos motivos rurales como costumbres, tipos humanos, tradiciones y dichos populares y el título de la sección cambió el nombre por el de «Estampas pueblerinas». El autor, en el prólogo al libro, justifica la recolección que de ellos hace no porque les atribuya algún valor literario, sino por considerarlos «como testimonio de una época con la que dieron al traste los rápidos avances de la técnica y los nuevos condicionamientos sociales».

El autor, profesor de matemáticas en distintos centros de Palencia hasta su jubilación en 1985, y político provincial, pues fue concejal de la capital palentina y llegó a ostentar la vicepresidencia de la Diputación, conocía bien la Tierra de Campos, particularmente el territorio denominado «Riñón de Campos», por su vinculación con Frechilla, centro neurálgico de estas estampas y rememoraciones. No fue, ciertamente, el afán literario lo que le llevó a escribir estos artículos, pero sí el deseo de dejar testimonio y retrato de un tiempo y un espacio a cuya transformación estaba asistiendo. Por eso, como tantos otros escritos con intención costumbrista, sus «estampas» son eso, estampas, ágiles esbozos sobre temas y motivos rurales en que combina la descripción, el apunte del natural, la anécdota y el habla campesina con sus deformaciones y coloquialismos, no sin ciertos rasgos de humor o de crítica. Al leerlas, se asiste a otra época que las nuevas generaciones desconocen por completo, pues aquellas formas de vida y el vocabulario que las testimoniaba han quedado casi del todo olvidados, tan grandes y profundos han sido los cambios en el ámbito rural que circunscriben.

La riqueza etnográfica de este libro es evidente y su interés lingüístico no lo es menos, pues en él hay un referente magnífico de los términos rurales que se usaban día a día para nombrar labores, objetos, actuaciones y formas de ser y vivir que hoy están ya en el olvido. El autor es muy consciente de que dar testimonio de un pueblo y una época es recoger fielmente el nombre de las cosas, el vocabulario de sus gentes y, por ello, entrecomilla los términos de sabor popular, los localismos que le salen al paso o que necesita para dar fe de lo que escribe. Hemos creído, por tanto, de interés etnolingüístico entresacar este rico y particular vocabulario a fin de contribuir a la recopilación

del léxico de Tierra de Campos, disperso por ahora en unos cuantos repertorios hechos por estudiosos o aficionados de aquí y de allá.

Este artículo no tiene otra finalidad, pues, que incidir en la riqueza lingüística de esta comarca castellana de tan acusada personalidad geográfica e histórica. Riqueza local o comarcal, sí, pero también riqueza del habla castellana general en un pasado que, por sustitución o transformación en las formas de vida, se está perdiendo o ya se ha perdido. Lo que ya no es propiamente presente de la lengua, es historia de esa lengua, y pide su parte en el recuento y el estudio del acontecer humano.

1. LA TIERRA DE CAMPOS: DEMARCA- CIÓN TERRITORIAL Y REPERTO- RIOS LÉXICOS

El territorio de Tierra de Campos, sin embargo, hay que definirlo, pues en la bibliografía al respecto no siempre los autores coinciden en sus fronteras, al aplicarle criterios distintos. El médico e historiador palentino Francisco Simón y Nieto, en su obra *Los antiguos Campos Góticos* (1895), definía a grandes rasgos este territorio como «una extensa planicie que ocupa gran parte de la provincia de Palencia y algo de las de León y Valladolid» y dibujaba sus contornos, *grosso modo*, según las coordenadas Carrión-Palencia de Norte a Sur, y Osorno-Sahagún de este a oeste (Simón, 1971: 20-21). El jurista y escritor riosecano Justo González Garrido dedica en 1941 una completa monografía a esta que considera «región natural» y, con criterios no tanto históricos como geográficos, delimita pormenorizadamente sus fronteras y poblaciones entre cuatro provincias: Palencia, Valladolid, Zamora y León. Los límites por el norte quedan demarcados en la provincia de Palencia por los ríos Valdavia entre

Osorno y Carrión, Carrión entre Carrión y Perales, y Cuezza entre Perales y Grajal, pueblo este de León, muy cercano a Sahagún. Por el este sigue en principio la divisoria del Pisuerga entre Palencia y Burgos de Osorno a Melgar de Yuso y luego se desvía creando una línea entre este pueblo y la capital palentina que deja de lado la comarca del Cerrato; luego sigue la carretera de Palencia a Medina de Rioseco, que bordea los Alcores. Continuando el curso del Sequillo hasta su desembocadura en el Valderaduey, en tierras zamoranas, traza la frontera por el sur. El oeste lo va marcando el río Cea desde Grajal hasta Castrogonzalo, donde desemboca en el Esla, para continuar por el curso del Salado y enlazar en Castronuevo con la mencionada desembocadura del Sequillo como punto más al sur (González Garrido, 1993: 33-76).

El geógrafo Revenga Carbonell (1960), unos lustros después amplía por el norte las fronteras al incluir los valles del Cuezza, Carrión y Ucieza. El *Programa para el desarrollo de Tierra de Campos* (1962), creado con carácter estatal para el desarrollo de la región, sigue, sin embargo, los límites delineados por González Garrido, con la única exclusión de cuatro poblaciones en el noreste: Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega y Melgar de Yuso, y crea de este modo para la región una carta de naturaleza administrativa.

Plans (1970) reconoce la tradición histórica del territorio como unidad regional, pero advierte de las fluctuaciones habidas en el tiempo, según unos u otros autores, a la hora de precisar sus límites. Emprende un estudio de naturaleza puramente geográfica para fijar una serie de factores de orden natural y humano que definan de forma unitaria un territorio exclusivo, claramente diferenciado de otros aledaños. Litología, relieve, hidrografía y clima le llevan a precisar los límites de esta

región geográfica central en la alta planicie castellano-leonesa, pues, al estar rodeada por páramos y, donde estos faltan, por escarpes originados por niveles de terrazas, sus bordes quedan dibujados con nitidez. Es, además, una región eminentemente rural, en pleno proceso de despoblación. De este modo, en su estudio monográfico y especializado, reduce considerablemente por el norte sus límites en la provincia de Palencia, pues a la línea trazada por González Garrido, le quita todo lo que queda a la orilla izquierda del Carrión; es decir, toda la parte nororiental, por más que sus pueblos llevan el apellido de Campos, que bien pudo desorientar al periodista de Rioseco. La forma de Tierra de Campos sería una especie de trapecio irregular inclinado cuyo punto más septentrional se halla en Sahagún, de donde se traza una línea lateral hacia el sur que converge en la ciudad de Palencia como punto más oriental, siguiendo solo en última instancia el curso del Carrión, pues la vega de este río la considera autónoma. El resto coincide, sin embargo, con González Garrido, pues Castrogonzalo marcaría el punto más occidental en línea trazada desde Sahagún, y que pasa por Mayorga y Valderas, y Castronuño estaría en el vértice sur, en línea que baja desde la capital palentina a través de Medina de Rioseco.

En su monografía sobre la Tierra de Campos palentina, Alcalde Crespo (1998), sin embargo, extiende exageradamente el radio de acción de la comarca en la provincia, aunque sin criterio definido. Reúne nada menos que 129 poblaciones entre villas y lugares, pues añade por el norte los tres valles del Cuezza, el Carrión y el Ucieza; por el este poblaciones de la franja montesina que va de Astudillo a Palencia, consideradas limítrofes con el Cerrato; y los Alcores por el Sur, desde Autilla del Pino a Ampudia.

No hay un estudio serio y programático sobre el habla de Tierra de Campos, como, por ejemplo, se ha hecho sobre toda la provincia de León (Le Men, 2003), pero sí que existen diversas recopilaciones léxicas tomando como referencia localidades o zonas aisladas dentro del territorio.

Las más antiguas que se pueden citar, aparecidas tras la guerra civil, en la década de los años cuarenta, serían tres modestos artículos de Gutiérrez Cuñado (1945; 1946; 1950) en los que comenta algunas palabras no definidas o suficientemente determinadas en DRAE y que son de uso general en la comarca, y los repertorios de Luz Santiago y Prieto Casado (1944) y García Bermejo (1946), tomados en tierras palentinas. Por continuar dentro de esta provincia, hay que citar los publicados por Casas Carnicero (1989) en torno a la zona de Villada, Helguera y Nágera (1990) en torno a Paredes de Nava, y Peña Castrillo (1999) en torno a Ampudia y su área. Esto si nos atenemos a la delimitación hecha por Plans, porque si admitimos el área nororiental que añaden González Garrido y el Plan para el desarrollo económico que se formuló a principios de los años 60, habría que añadir el estudio de Díez Carrera (1993) y el más amplio de todos, aunque no el más riguroso, de Renedo Prieto (2007), ambos centrados en la localidad de Frómista, en pleno Camino de Santiago. Mucho más somero es el que, desperdigadamente, recoge Cruzado Tapia (2009) en sus memorias de Lantadilla, población que no entraría en el Plan Estatal del territorio, como tampoco San Nicolás del Real Camino y Moratinos, pueblos en el extremo occidental del Camino de Santiago palentino y muy próximos a Sahagún, cuyo vocabulario recoge Celada Vaquero (2007).

Si consideramos los que hacen referencia a la Tierra de Campos vallisoletana, hay que

citar tres. Dos son breves estudios que se ciñen a pequeños pueblos muy cercanos, en la raya con Zamora, hechos por Panizo Rodríguez (1985; 1998), sobre el léxico perteneciente a Barcial de la Loma, y Collantes Collantes (2000) sobre el propio de Bolaños de Campos. Rodríguez Alonso (2005), por su parte, recolecta en un generoso libro que titula *Elogio de las mulas* el utilizado en Melgar de Abajo y poblaciones colindantes, incardinadas en el tramo que va de Sahagún a Villada por el norte y Mayorga a Villalón por el sur. Además de estos vocabularios muy localizados, está el más genérico de Sastre y Rollán (1989), que abarca un área amplia en torno a Medina de Rioseco. García Caballero (1992) reúne un buen repertorio habitual en la zona que delimitan los ríos Valderaduey y Cea entre Castroverde de Campos y Villalpando al este y Valderas y Benavente al oeste, y en la que se aglutinan pueblos de las provincias de León, Valladolid y Zamora. Tomando como centro de referencia uno de estos pueblos, Villanueva de Campos, perteneciente a Zamora, hace su recopilación Domínguez Escarda (2001), mientras López Gutiérrez (2007) hace su aportación tomando como núcleo Villalpando. Por su parte, Álvarez Tejedor (1989) es autor de un importante estudio que se ciñe en exclusiva al léxico agrícola de la zona este zamorana, transversal a tres comarcas: Tierra de Campos, Tierra del Pan y Tierra del Vino. Finalmente, para la provincia de León hay que tener en cuenta los estudios de Aguado Candanedo (1976; 1984), que acogen el entorno de Sahagún, una zona también mixta que comprende pueblos de Campos al oriente de este núcleo y del Páramo a occidente.

Hay que considerar dos obras de carácter general como son el *Nuevo vocabulario palentino* de Gordaliza Aparicio (1995) y

el *Vocabulario del castellano tradicional* coordinado por Hernández Alonso (2001), pues la mayor parte de los repertorios referidos anteriores a ellos aparecen con carácter inclusivo en ambos. Gordaliza, aunque no siempre, a veces especifica que tal término es propio de Tierra de Campos, y entre ellos están buena parte de los del libro que nos ocupa de Alonso Emperador. La recopilación de carácter regional no especifica ningún territorio, la da sin más. También acudimos al *Atlas Lingüístico de Castilla y León* (ALCL) dirigido por Manuel Alvar López (1999), como cotejo, pues ofrece la novedad de permitir una visión sobre la expansión de un término en un territorio del mapa.

2. NUESTRO PROCEDER

Con vistas a un posible repertorio léxico de la región natural de Tierra de Campos, vaciamos lo que consideramos localismos o términos específicos de la zona de Frechilla recogidos en el libro ya apuntado de Alonso Emperador, pero para que no quede en un mera lista de palabras, nos atenemos a una serie de pautas que pueden arrojar luz sobre su grado de conocimiento, de expansión o su procedencia:

- Agrupamos las palabras en ocho campos nocionales. Estos campos no siguen exactamente el esquema tradicional elaborado por el método «Palabras y cosas» o de atlas lingüísticos, pero tienen mucho que ver con ellos.
- Definimos la palabra desde el contexto de su uso y entresacamos –copiándolo– el fragmento de donde se toma para hacer más fehaciente su significado.
- Señalamos si la palabra está recogida por Rae en su diccionario o en otros generales de actualidad como Moliner, Casares,

Corominas, etc. o de siglos anteriores como Covarrubias, de Autoridades, etc. Si no está recogida con la misma forma pero sí con otra parecida, damos esta igualmente. Con ello observamos no solo las variaciones, sino también si es palabra que aún se tiene por actual o es voz antigua.

- Apuntamos otros repertorios parciales de Tierra de Campos en los que la palabra también aparece (se cita al autor de la recopilación y el año de su publicación) o alguna forma parecida. Tomamos como referencia geográfica los límites marcados por el Programa para el Desarrollo de Tierra de Campos de 1962. Incluimos también los vocabularios generales de provincia (Gordaliza) o autonomía (Hernández) y el ALCL de Alvar por la razón ya indicada de que son inclusivos.
- Apuntamos, en un segundo nivel, otras recopilaciones hechas en territorios aledaños a Tierra de Campos, que también recojan un término o una forma muy similar. Así, aunque estos sean muy característicos, se evidencia que el lenguaje rural es más común de lo que muchas veces se cree al hacer los propios repertorios. En este sentido hemos incluido los léxicos ya aludidos de San Nicolás del Real Camino y Moratinos (Celada, 2007) y Lantadilla (Cruzado, 2009), fronterizos en la Tierra de Campos palentina, así como uno representativo del Cerrato palentino, hecho desde Antigüedad (Encinas, 2019) y otro de la zona de la Valdavia (Manrique, 2001), comarcas palentinas que rodean a Campos. De León hemos escogido el léxico propio de la zona central del río Esla, que sigue hacia el oeste al Cea, en torno a Villacidayo (Urdiales, 1966). Como vecinos de la zona zamorana de Campos acudimos a los léxicos de las áreas estudiadas de Toro

(González, 1990) y Benavente (Barrio, 1999; 2000). Para Valladolid tenemos en cuenta los disponibles de Tordesillas (García y García, 1996) y la franja más al sur de la provincia en torno a Medina del Campo (Sánchez, 1966).

- En ocasiones, con el fin de entender mejor la razón de ser de la palabra y su sentido, apuntamos su etimología, en lo que nos ayudan con frecuencia Corominas-Pascual (1980-1991) y G^a de Diego (1985).

Por no hacer la lista demasiado larga, hemos dejado fuera toda una serie de palabras que aparecen en casi todos los repertorios aludidos pero que son recogidas en el diccionario de la Academia de manera genérica, sin especificar una zona concreta, como sí hace con otras que recogemos. La mayoría son alusivas a la agricultura: «agostero», «ajustarse», «alzar», «aparvar», «barbechera», «beldar», «binar», «encañar», «escriño», «mantención», «motril», «muela», «parva», «tardíos». O al dominio doméstico: «adobe», «albar», «enrojar», «escaño», «fardel», «humero», «morrillo», «tanque», «troner». Y otros campos variados: «andancio», «carral», «corito», «pifia», «rebatifia».

3. REPERTORIO LÉXICO

1. La labranza. Terrenos, labores, aperos, productos...

A pelo (sembrar): Loc. adv. Hacerlo directamente en el rastrojo, sin haber pasado por él el arado.

La tierra estaba empapada de agua, las labores se hacían mal y, sobre todo, cuando se podía; no siendo raro tener que sembrar “a pelo”, porque no había tiempo en toda la

barbechera para terminar de alzar todos los rastrojos (p. 49).

A trashoja (sembrar): Loc. adv. Hacerlo en una tierra que ha estado sembrada el año anterior sin dejarla descansar como corresponde por el sistema de «hojas». (Collantes, 2000). («A trashoja» en Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 402; «a deshoja» en Álvarez, 1989: 54). (Hernández, 2001, recoge las dos). («Trashoja» en Sánchez, 1966).

Supe que aquel penoso esfuerzo estaba destinado a preparar las pequeñas parcelas para la siembra de legumbres a “trashoja” y he ponderado, más tarde, la gran utilidad de la labor a pala (p. 29).

Abalear: Separar con una escoba especial los desechos más gruesos del montón de trigo ya beldado. También recoge «abaleo». (Sastre y Rollán, 1989: 379; Álvarez, 1989: 100; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Domínguez, 2001; Rodríguez, 2005). (G^a y G^a, 1992. «Abaliar» en Aguado, 1984). Es un término propio del dialecto leonés. Según Corominas su etimología pudiera estar en el bretón ‘balazn’ que tiene que ver con las retamas de las que se hacían las escobas.

No he vuelto a ver aquel trigo tan limpio que “abaleaba” el señor Lucio. Tierra, semillas, escorzuelo, todo va al saco y la máquina moderna ya no separa los “granciones” (p. 88).

Abañar: Volver a limpiar el trigo ya beldado. (G^a Bermejo, 1946; Casas, 1989; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Celada, 2007; Encinas, 2019). Corominas recoge «abanar» como ‘aventar, cribar’, proveniente del latín ‘vannus’; ‘criba’, y también da su derivado «abanear» con el significado de ‘mover, sacudir’.

...para tener el trigo limpio, había que “abañarlo” cambiando de cribas y, en ocasiones, hasta dos veces, siendo necesario, al final, voltearlo con la pala dando el clásico “abaleo” en la falda del montón (p. 88).

Abonal: Lugar donde se amontona el estiércol que se saca de las cuadras y corrales para que fermente y así poder abonar las tierras. (Gordaliza, 1985; Peña, 1999; Hernández, 2001).

Si la casualidad produce condiciones favorables, vemos, en las frías mañanas de invierno, o principio de primavera, elevarse columnas de vapor de agua de estos montículos malolientes que llaman “los abonales” (p. 97).

Acarrear: Transportar la mies segada de la tierra de labor a la era para ser trillada y aventada. Se hacía en carros dispuestos con unos «armajes» especiales que ampliaban su capacidad. (Rae; G^a Bermejo, 1946; Sastre y Rollán, 1989: 379; Casas, 1989; Álvarez, 1989: 89; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007; Renedo, 2007). (Urdiales, 1966; Barrio, 1999; Encinas, 2019). («Acarriar» en Aguado, 1984).

Paramos junto a una “morena” y, a la llegada, me convencí plenamente de la sospecha que ya antes tenía: las mulas que tiraban del carro en la oscuridad, ya “sabían” dónde íbamos (p. 75).

Alastrada: Tierra que, al secarse tras las lluvias, se ha endurecido y ha criado corteza. (Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). Rodríguez (2005) recoge «alastrarse», y López (2007), «lastro»: ‘terreno fuerte, impermeable, que tira a salobre’.

Aparte de esto sería casi imposible sembrar la legumbre “a pelo”, porque la costra “alastrada” del rastrojo estaría “mu” dura, sobre todo si son fuertes las heladas (p. 13).

Alzadera: Primera labor de reja que se da al rastrojo. (Hernández, 2001). (La «alza» en Aguado, 1984). («Alzadura» en Urdiales, 1966). También incluye el verbo, «alzar», que recoge Rae, lo mismo que Aguado, 1984; Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 382; Álvarez, 1989: 54; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Renedo, 2007). (Urdiales, 1966; González, 1990; Manrique, 2001; Celada, 2007; Cruzado, 2009; Encinas, 2019).

–Y diga, Marcelino, parece que se hace bien la “alzadera”. Veo que queda buen barbecho. (p. 37).

Apañil: Aquel que realizaba la labor de ir recogiendo la mies segada y la agrupaba en “morenas”. (Sastre y Rollán, 1989: 383; Álvarez, 1989: 77; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; López, 2007). Rodríguez (2005) recoge este término junto a «apañín». (Celada, 2007; recoge «apañila»).

(las máquinas de segar) “tiradas” por dos caballerías, cabalgaban sobre las mismas, el “segador”, “el del rastro” y dos “apañiles”, generalmente hembras. (p. 69).

Aparzar: Juntar dos pequeños labradores sus labranzas para aunar esfuerzos y ahorrar costes de animales y material. (Sastre y Rollán, 1989: 381; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). «Aparciar» recoge G^a de Diego (1985).

- (...) ¿Quiénes son los pobres? Los hijos de los ricos. Y vuestro padre “hubió” sido pobre “to” la vida si no se junta con Celedonio. Él... tendrá sus cosas, como todos, pero a mí me ha ido bien desde que “aparzamos”. (p. 373).

Armajes: Pl. Apéndice que se ponía al carro para propiciar el acarreo de la mies del rastrojo a la era. Consistía en unos palos altos que salían verticales pero en abertura y que en su extremo se unían con otros horizontales que los cerraban. De estos colgaban las mallas. (Díez, 1993; Peña, 1999). (G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995, Domínguez, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007, lo recogen en singular). (Encinas, 2019, en singular).

Así se cargaron, una tras otra, hasta seis buenas morenas, quedando el carro con algo de “vuelta” por encima de sus “armajes” (p. 75).

Arranquijo: Labor de arrancar las legumbres (garbanzos, lentejas, muelas...) de la tierra una vez que estaban secas. Solían hacerlo cuadrillas de mujeres. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Los “manadones” de matas van quedando por el suelo a medida que se arrancan y, al terminarse la labor, les “apañan” colocándoles en grandes montones para facilitar de este modo la operación posterior de la carga en los carros de labranza (p. 79).

Atestar: Atollarse o quedarse atascado un carro. (G^a Bermejo, 1946; Díez, 1993). (Manrique, 2001; Encinas, 2019).

Aquellos carros de varas (...) más de una vez se “atestaban” en los lodazales pueblerinos que carecían de firme, dando motivo a aquellos espectáculos con los que se ha puesto muchas veces a prueba la paciencia divina y la bestialidad humana (p. 224).

Aujeras (escoba de): Planta que se recogía y se dejaba secar para, con sus largos tallos convertidos en resistentes pajas, hacer escobas para barrer la era y separar del

grano limpio los restos de desechos. (Sastre y Rollán, 1989: 421; Gordaliza, 1995). (en sg. en Rodríguez, 2005). («agujeras» en Álvarez, 1989: 97)

Barrió, con una enorme escoba de “aujeras”, cierto espacio alrededor de la parva... (p. 87).

Bálago (1): Mies del acarreo que se descarga en montones en la era para la trilla. (Aguado, 1984; Panizo, 1985; Casas, 1989; G^a Caballero, 1992; Peña, 1999; Collantes, 2000; Hernández, 2001; López, 2007). (Urdiales, 1966; G^a y G^a, 1996; Barrio, 1999; Manrique, 2001; Celada, 2007). (Domínguez, 2001 dice: `mies segada o en pie`).

Los carros de labranza, bien cargados, están entrando en las eras y descargan la mies. Los montones de “bálago” se extienden con una horca de madera de dos “guijos” para que quede preparada para la trilla (p. 77).

Bálago (2): Paja ya trillada y beldada, sin grano. (Rae; Sastre y Rollán, 1989: 386; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Encinas, 2019). Principalmente, es voz del dialecto leonés. Corominas dice que es voz céltica afín al bretón: `balazn`. El Diccionario de Autoridades (Dic. Aut.) recogía: `La paja del heno u del centeno, que sirve para henchar y llenar las albardas, xergones y otras cosas`.

¡Va “usté” a creer que me voy a hacer de oro! Lo que pasa es que ha molido “mu” mal y no he podido meter “bálago”. Y además me “pillaron” estas aguas (p. 86).

Cachapera: Cobertizo que se levantaba en las eras para guardarse del sol, y también en el campo. Rae dice que es propio de Valladolid. (G^a Bermejo, 1946; Sastre y Rollán, 1989: 415; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Díez, 1993,

dice 'caseta de adobe que hay en las eras y sirve para guardar los aperos, etc'. Gordaliza, 1995, dice que es 'caseta hecha de manojos, normalmente en las viñas o en el campo en general, para guarecerse de las tormentas'; y parecido Celada, 2007).

Y, con estas, de la "cachapera", especie de choza construida con palos y avena en rama, sale el relevo de Federico (p. 78).

Cocerse (la tierra): Dejar, tras la arada de la rastrojera, que se meteorice o se degraden hierbas y detritos. (López, 2007).

Siempre hay alguna cosilla que hacer, nos contesta, pero no de aradera, salvo alguna finca que otra que se "revuelve" a "trashoja" y que va destinada a sembrarla de legumbre. Porque así "cuece" la tierra hasta que llegue el momento de "los tardíos" (pp. 12-13).

Cornejal: Picón o esquina de una tierra de labor. (Aguado, 1984; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966; Celada, 2007). Dic. Aut.: 'la punta o esquina de alguna cosa, como de una heredad'. («Cornijal» en Rae; Encinas, 2019).

-Ni que lo diga "usté" -nos dice el "tío Tanasio"-. Los "cornejales" que deja el tractor hay que cavarles "a mano", si se quieren sembrar (p. 208).

Desembalagar: extender en la era la mies acarreada para la trilla. (Sastre y Rollán, 1989: 388; Casas, 1989; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007). (Celada, 2007). («Esbalagar» en Aguado, 1976 y 1984; Collantes, 2000). («Desbalagar» en Domínguez, 2001). (Las dos en Sánchez, 1966).

Terminaron de "desembalagar" y dan agua al ganado... (p. 77)

Entornazo: Acción de «entornar» o volcar el carro por desigualdades o accidentes del terreno. (Sastre y Rollán 1989: 388). («Entornar» en Aguado, 1984; Álvarez, 1989: 85; G^a Caballero, 1992; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). (Cruzado, 2009). («Entornar» en Urdiales, 1966; G^a y G^a, 1996; Manrique, 2001; Encinas, 2019). También se decía «hacer molino».

El mozo se tiró de la viga, al darse cuenta de que se levantaba una de las ruedas, y el carro quedó tumbado al borde del camino. Las caballerías, en posición difícil y peligrosa, resoplaban tratando, inútilmente, de levantarse y sus extremidades traseras no tenían momento de reposo lanzando coces. (p. 76).

Escalde: Condición del terreno que es arado cuando está helado, pues se volverá áspero y será muy difícil en él hacer otras labores. (G^a Caballero, 1992)

Con el suelo "embarrau" si abundan las lluvias, o "congelau" por las fuertes heladas, no se podría trabajar más de dos horas al día: a primeras horas "mu" duro y desde mediodía fangoso, por lo que se "deslíen" los hielos. Además, el mayor peligro estaría en el "escalde" (p. 13).

Escardijo: Labor de arrancar cardos y malas hierbas en los sembrados. (Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Limpieza del sembrado que no debe limitarse al cardo sino que debe destruir las demás plantas silvestres, quienes, además de mermar las cosechan "manchan" el grano con semillas difíciles de separar (pp. 45-46).

Esmanar: Hacer regueros en las tierras de labor para sacar el agua de lluvia retenida en

las hondonadas. (Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Recuerdo haber visto, cuando yo era niño, que nuestros campesinos salían al campo, después de cada período de lluvias, previstos de largos “varales” en cuyo extremo llevaban una especie de azadilla y calzando botas de “esmanar”. Iban a “sacar hondones”, es decir, a dar salida a las aguas estancadas que tanto perjudicaban a los cultivos (p. 49).

Espearse: Tener los pies maltrechos de haber caminado o trabajado mucho. (Peña, 1999: ‘cansado, lleno de fatiga’) («Espeado» en Sánchez, 1966). («Aspearse» en Sastre y Rollán, 1985; Urdiales, 1966). («Despearse» en Rae).

... de no haberle avisado, el trabajo duro de la recolección le hubiera hecho olvidar de que la Perla ya andaba “espeada” y el macho rubio tenía un casco abierto (p. 147).

Estinarsse: Extraviarse, perderse en el campo.

Yo pensaba que habíamos perdido el sentido de la orientación, y no se veía una sola estrella, cuando Pepe lo confirmó diciendo, con unas cuantas interjecciones:

–Nos hemos “estinau” ¡La hicimos como Amancio! (p. 408).

Galumbo: Volumen excesivo y carga sobresaliente de un carro. (Sastre y Rollán, 1989: 386; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966). Rae recoge «balumbo»: ‘cosa que abulta mucho y es más embarazosa por su volumen que por su peso’. Del latín ‘volumina’.

Pero el carro de mies llevaba mucho “galumbo” y al encontrar un fuerte “ladiego” perdió el equilibrio sobreviniendo el correspondiente “entornazo” (p. 76).

Gereta: cuerdas o soguillas de esparto. (Rodríguez, 2005). (Gordaliza, 1995, da otro sentido)

... y atravesamos una parcela tras otra metidos en esta especie de jaula que forma el carro con los maderos de “armajes” y las redes de “mallas” construidas con “geretas” de esparto... (p. 75).

Grancias: Pl. Residuos de paja y otros desechos mezclados con granos de cereal una vez que se ha beldado. (G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1984; Casas, 1989; Gordaliza, 1995; Renedo, 2007). (Sánchez, 1966; Urdiales, 1966; Manrique, 2001; Celada, 2007). (Hernández, 2001 lo recoge en singular). G^a de Diego, 1985, dice que es propio del Bierzo y de Santander. («Granza» en Rae; Sastre y Rollán, 1989: 390; Álvarez, 1989: 108. Y Cruzado, 2009). («Granzas» Álvarez, 1989: 108; Barrio, 2000). Corominas lo recoge en plural y lo hace derivar del latín tardío ‘grandia’: ‘harina gruesa’. ALCL (1999: 272) recoge mayoritariamente esta palabra en Tierra de Campos sin epéntesis; con ella aparece solo en Paredes de Nava y Gatón de Campos.

La última trilla de “grancias”, lleno de “escorzuelo” y semilla se aventaba con algo menos de esmero que lo demás (p. 295).

Granciones Pl. Nudos de la paja que quedan al cribarla y se dan de comer al ganado mular. (Renedo, 2007). (Hernández, 2001 lo recoge en singular). («Granzón» en Rae, Gordaliza, 1995. «Granzones» en Álvarez, 1989: 108; G^a Caballero, 1992).

Así me lo creí por cuanto vi a la pobre mula, alargando el cuello al suelo, “olisqueando” y tomando algunos “granciones” de la paja, que masticaba plácidamente (p. 27).

Guijos: Puntas de las horcas, que solían variar de número según la labor para la que se usaran. (Sastre y Rollán, 1985: 421; Gordaliza, 1995). Probablemente derive del latín vulgar ‘aquileus’, en el sentido de ‘agudo’.

Los montones de “bálago” se extienden con una horca de madera de dos “guijos” para que quede preparada la trilla. (p. 77).

Guinos (tirar): Movimientos que hacen las mulas con las patas cuando se revuelcan.

Retozan las mulas, que levantan las extremidades traseras “tirando guinos”, y no es raro que alguna suelte su cabezada o arranque su ronzal, llamado “mediana”, correteando libre (p. 12).

Hato: Lo que el labrador precisa llevar al campo: ropas, alimentos, bebida, etc. (Rae recoge, por una parte: ‘ropa y otros objetos que alguien tiene para el uso preciso y ordinario’, y por otra: ‘sitio que, fuera de las poblaciones, eligen los pastores para comer y dormir durante su permanencia allí con el ganado’, y lo repite Renedo, 2007). (Hernández, 2001, añade otra información: ‘lugar donde comen, descansan y duermen al raso los segadores’).

Y tomó aquel montón de ropas y se lo llevó donde tenía el “hato” en el barbecho”. (p.230).

Hoja: Porción de tierra que un año se siembra y otro se deja descansando en barbecho. (Rae; Aguado, 1969 y 1984; Sastre y Rollán, 1989: 391; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007). (Urdiales, 1966; Barrio, 2000; Encinas, 2019).

Procedía de una familia que fue “rica” y mal vivía de las escasas rentas, cuando las cobraba, de las veinte obradas de tierra a cada hoja, que heredó como restos del naufragio de su casa (p. 58).

Holladura: Tiempo en que las mulas estaban dando vueltas a la era en la trilla de la mies antes que se realizase una parada para dar la vuelta a lo trillado. Se realizaban varias. (Casas, 1989; Sastre y Rollán, 1989: 392; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (Celada, 2007: ‘tiempo dedicado a dormir cada veranero en tiempo de trilla’). («Huella» en Sánchez, 1966). La etimología hay que buscarla en el latín ‘fullare’: ‘pisar, pisotear’, en alusión al continuo dar vueltas sobre la mies.

Actualmente la labor de trilla se realiza en cuatro “holladuras” que alternan “ponedor” y “carrero” descansando cada uno a su turno y por orden riguroso (p. 77).

Huebra: Servicio de transporte que se hacía con carros tirados por caballerías y que solían alquilarse por días. (Rae dice: ‘par de mulas y mozo para trabajar un día entero’). (Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001).

–Pues ahí lo tiene, Los camiones han terminado con las antiguas huebras de carromato (p. 224).

Lancha: Trozos grandes y tiernos de tierra que saca el arado al hacer la labor de arada. (Sastre y Rollán, 1989: 369; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). Del latín ‘planicula’.

El arado de vertedera no conseguía voltear la tierra, sino que sacaba una “lancha” que, agrietada por los rigores del verano se convertía en duros y pesados “tabones” de arcilla compacta, que yo mismo he visto desmoronar en sementera a golpes de mazo de madera (p. 49).

Latear: Olfatear las mulas. (Hernández, 2001, dice: ‘seguir un perro el rastro’).

No sé. pero “me paice” a mí que este “ganau” no come bien. “Les” estoy dando las “arrebañaduras” de la panera y debe tener algo “tacto” la cebada, porque no hacen más que “latear”, “en sin” apenas probarlo. (333).

Latillas: Maderos transversales que coronaban el «armaje» del carro y de los que se prendían las redes. (Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (Urdiales, 1966; Celada, 2007).

Después de colgar las “latillas” en los ganchos laterales de los “picos”, para que las “mallas” formen dos bolsas que salvan las ruedas del carro (...) (p. 332).

Manada (poner la): Señal que se ponía en lo más alto de la carga del carro para indicar que era el último viaje de acarreo de mies a la era. (Sastre y Rollán, 1989: 393; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007).

Ahora ya se ha perdido, pero cuando yo era más joven, se celebraba la terminación con “la manada” que consistía en clavar la horca purridera en lo alto del carro, con los “guijos” para arriba, y en ella se pinchaba un “brazau” de mies o se ponía una chaqueta llena de pajas (p. 76).

Moledero: Montón de estiércol al que se le deja pudrirse bien antes de echarlo en las tierras como abono. (Luz y Prieto, 1945; G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1984; Casas, 1989; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). (Encinas, 2019). («Moledera» en Cruzado, 2009). Su origen etimológico está en el latín `murus': `montón, pared', de donde derivó la voz antigua «muradal», que define Corominas como `lugar próximo al muro exterior de una casa o población, donde se arrojan inmundicias', y

que, por disimilación, se convirtió en algunos sitios en «muladar». Este último nombre, quizás cruzado con «moler», ha dado la forma aquí recogida.

Se trata de una mezcla compleja de la cama del ganado con sus excrementos, deyecciones humanas, gallinaza, cenizas y toda clase de desperdicios que experimentan una lenta transformación microbiana en los “hoyos” de los corrales o en los “molederos”, a falta de estercoleros científicamente proyectados. (p. 97).

Molino (hacer): Entornar con el carro. (Álvarez, 1989: 85).

–Buenos días. Parece que anoche hicieron “molino”, ¿eh?

–Sí, Manolo, buenos días. “Entornaron” anoche en el Picón de Tocino; pero sin más consecuencias que el retraso correspondiente. (p. 76).

Morena: Montón de mies segada que espera en el rastrojo a ser llevada a la era para la trilla. (Rac; Aguado, 1984; Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 393; Casas, 1989; Álvarez, 1989: 76; G^a Caballero, 1992; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; López, 2007). (Rodríguez, 2005, recoge «morenal» como conjunto de morenas). (Urdiales, 1966; González, 1990; G^a y G^a, 1996; Barrio, 2000; Celada, 2007; Cruzado, 2009; Encinas, 2019). De origen incierto, aunque probablemente prerromana, según Corominas, es voz propia de Castilla la Vieja y León. ALCL (1999: 363) la recoge mayoritariamente en Tierra de Campos y, también, en el sur de León y oeste de Burgos.

(los segadores) El resto del tiempo lo pasan en el campo donde cortan las espigas “manada

a manada”, comen la “olla” que les llevan con abundante tocino y pernoctan acurrucados en las “morenas” (p. 69).

Morillos: Pequeños montones de estiércol que se distribuyen por las tierras de labor al descargarlo, para luego extenderlo bien por toda su superficie. (Gordaliza, 1989; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Manrique, 2001). Es probable que tenga que ver con el ‘murus’ comentado en la palabra antes vista «moledero».

Después de esta época de sementera, se traslada con carros, a las tierras de labor en las que pueden verse pequeños conos negros, llamados “morillos”, que se dejan, a veces más de un mes, hasta que llega el momento de extenderlo y taparlo (p. 97).

Muelo: Montón de cereal ya limpio y de forma cónica. (Rae; Casas, 1989; Sastre y Rollán, 1989: 396; Álvarez, 1989: 99; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007). (Barrio, 2000; Celada, 2007). Esta forma puede explicarse en relación con las formas latinas ‘mola’: rueda de molino, o ‘molere’: ‘moler’, en cuanto que está presto para molerse.

El señor Lucio, después de beldado el trigo, lo cribaba a mano dando, de vez en cuando, un “abaleo” con la escoba para retirar del “faldeo” del “muelo” el poco “escorzuelo” y algunos “pajotes” y semillas que quedaran (p. 87).

Mulatero: Ganado mular de un pueblo que en los meses en que no hay labores agrarias se saca al campo a cargo de un guarda. (G^a Bermejo, 1946; Celada, 2007). (Rae y Gordaliza, 1995, recogen el término con otro sentido: ‘el encargado de cuidar las mulas’, que

es el mismo que se recoge en Corominas y otros diccionarios generales). (Rodríguez, 2005, lo recoge como ‘lugar donde se recogen las mulas que eran llevadas a pastar’).

Allí donde hay pastos, si la otoñada resultó favorable y tiene organizado el “mulatero”, sale el rebaño al campo a pasar parte del ocioso día (p. 12).

Picón: Tierra de labor de pequeño tamaño que se va estrechando hasta acabar en pico. (Sastre y Rollán, 1989: 371; Gordaliza, 1995; Rodríguez, 2005). (Urdiales, 1966).

Por eso me calcé las “rastrojeras” y anduvimos por aquel término hasta el “picón de las junqueras” que sale a la derecha del camino de Contrabando (p. 149).

Ponedor: Es el que recibe la mies que le alarga otro desde abajo y la va colocando en el carro. (G^a Bermejo, 1946; Casas, 1989; Sastre y Rollán, 1989: 396; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Celada, 2007).

El “carrero” (...) pincha la mies de la “morena” con la gran horca “purridera” de largo mango de madera entregando el “brazado” al “ponedor” que la coloca en el carro convenientemente. (p. 75).

Porreta: Primeros tallos de los cereales antes de encañar. (Rae; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). (Aguado, 1984, en plural). Viene de ‘porrum’: ‘puerro’, aunque pasó a denominar los primeros tallos de cualquier vegetal, también de la mies, antes de revestirse con hojas o enderezarse.

La finca ocupaba la falda de una ladera. (...) Bien abonada, presentaba un verde intenso y una ancha “porreta”, ya casi a punto de “encañar”. (pp. 48-49).

Purridera: Horca de mango largo y pinchos de metal que se usa en el acarreo para elevar la mies al carro. (Panizo, 1985; Álvarez, 1989: 82 y G^a Caballero, 1992, recogen esta palabra y «purrir». G^a Bermejo, 1946, y Sastre y Rollán, 1989: 429, recogen «purridor» y «purrir». Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007, y Renedo, 2007, recogen las tres palabras. Casas, 1989; Peña, 1999 y Collantes, 2001 recogen «purrir» lo mismo que Celada, 2007, y Cruzado, 2009. Díez, 1993, recoge «purridor»). (Barrio, 2000, recoge «purridera» y «purrir». Encinas, 2019, «purrir». Urdiales, 1966, y Aguado, 1984, recogen «apurrir». Sánchez, 1966, «espurridera»). Rae señala «purrir» como propio de Burgos y Valladolid y «apurrir» de Asturias y Cantabria. Corominas dice que es santanderino y procede de las formas latinas 'porrigere' o 'aporrigere', con el significado de 'alargar, alcanzar, acercar algo que está apartado'.

(Ver más arriba «ponedor»).

Pusla: Tamo, polvo de la mies al ser trillada y beldada. (Aguado, 1984; Casas, 1989; Álvarez, 1989: 109; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; López, 2007). (Urdiales, 1966). (Rodríguez, 2005 recoge también «puzla»; Sastre y Rollán, 1989: 87, recogen «pulsas»; Peña, 1999, «pusa»). (Barrio, 2000, «pusia»). Corominas la cree derivada de 'pulvisia', en alusión a 'polvo'. ALCL (1999: 269) la recoge en el mapa de Palencia solo en Boadilla de Rioseco, pero sí en los pueblos vallisoletanos y leoneses de Tierra de Campos y en alguno de los zamoranos.

El viento fue arreciando y, entrando en colisión con el "parvazo", separaba el dorado grano de semillas, de la paja, de la "pusla"

y de la tierra dispersándolo en la era en un perfecto ordenamiento natural. (p. 87).

Rabiar (los garbanzos): Dícese cuando con los calores anticipados quedan desmedrados. (Urdiales, 1966).

...Y eso que los garbanzos se dan muy mal porque casi siempre se rocían o "rabian" (p. 80).

Respiguo: Recogida de los restos de espigas que quedan en el rastrojo, bien sin segar o sin haberse llevado en el acarreo. Solían hacerlo las mujeres más pobres muy de mañana. («Respigo», en Domínguez, 2001, y Hernández, 2001). («Respigar» en Panizo, 1985, Sastre y Rollán, 1989: 397, Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Manrique, 2001; Cruzado, 2009; Encinas, 2019). «Respigar» recoge Dic. Aut. como 'recoger las espigas que dexan los segadores'.

Había que madregar (...) Llevan pañuelo a la cabeza, blanco o negro, según la edad, un "fardel" atado a la cintura y colgando de una "trenza" las indispensables tijeras a su derecha. (p. 72).

Senara: Tierra de labor que se siembra. Producto de la misma. (Rae recoge las dos acepciones, lo mismo que Casas, 1999; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Celada, 2007, da solo la primera acepción de 'conjunto de tierras de un agricultor'). (Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 400; G^a Caballero, 1992; Domínguez, 2001 y López, 2007, dan solo la acepción de 'cosecha'). (Y González, 1990). Según Corominas, sería voz prerromana.

Cada año vendía unas cuartas que ayudaban a la menguada "senara" que la daba el pan (...) (p. 253).

Soldada: Cantidad en que se ajustaban los «agosteros» o «veraneros» en los meses de

la recolección agrícola. (Domínguez, 2001). (Manrique, 2001). Covarrubias dice: ‘partida que se da al criado o criada, fuera de la ración ordinaria’. Moliner (2007) lo explica como ‘la mensualidad que se aplicaba particularmente a soldados y marineros’. (Urdiales, 1966, lo recoge como ‘el sueldo anual de pastores, vaqueros y criados’).

– (...) Desde que empiece la siega hasta que se limpie la era, dure lo que dure, porque si el tiempo se pone “pesau” nadie tiene la culpa.

–¿A cuánto ascienden las “soldadas”?

–Eso no se dice (...) (p. 140).

Tabón: terrones o grumos de tierra endurecidos en los campos de labor. (Sastre y Rollán, 1989: 366; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Manrique, 2001; Encinas, 2019). Rae dice que es propia de Burgos y Palencia.

Pero no crea que, en aquel ambiente caliginoso, faltaba el buen humor. Un día le cargaron con una “cebadera” que contenía más de una docena de “tabones” con el encargo de que llevara “aquello” a una cuadrilla que trabajaba por allí cerca... (p. 244).

Tornaderas: Pl. Ganchos que se ponían en los trillos para que fueran volteando la mies a medida que pasaban y repasaban por la era y que toda quedase desmenuzada por igual. (Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (López, 2007, en sg.). (Celada, 2007, en sg.).

–Sí, porque ahora se “revuelve” la trilla poniendo las “tornaderas” con mucha frecuencia y no hace falta la horca de cuatro (p. 78).

Trilladera: Rastra de madera con púas hacia abajo que se pasa por la tierra de labor

para deshacer los tabones. (Hernández, 2001). (Manrique, 2001, le da a este apero la función de ‘cubrir el grano después de sembrado’. Rodríguez, 2005, da un significado distinto: ‘temporada de trilla’).

Llevan, no las gradas modernas, sino rastras, quizá un poco toscas, que los indígenas conocen con el nombre de “trilladeras”. Tres largos maderos, gruesos, erizados de férreas puntas en forma de cuchilla son “arrastradas” sobre el sembrado por las pobres mulas (p. 51).

Veranera: Criada que se cogía en las casas labradoras para los servicios domésticos del verano.

Se acercó Foro preguntando:

–¿Alguna de vosotras “quíe” salir de “veranera”? Es “pa” casa. (p. 330)

Veranero: Otro modo de llamar a los “agosteros” u obreros que se cogían para hacer el verano. (Casas, 1989; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1985; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (Urdiales, 1966; Celada, 2007).

–... y no todos los veraneros” trabajan lo mismo y así no ganan lo mismo (p. 140).

Zoleta: Azadilla para remover la tierra, escardar y escoger hierbas. (G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1984; Helguera y Nágera, 1987; G^a Caballero, 1992; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Collantes, 2000; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007). (Urdiales, 1966). («Azoleta» en Aguado, 1984). Su origen etimológico está en el latino ‘ascia’, que devino en ‘asciola’ como azuela o hacha, en el sentido de desbastación.

... el otro día salía “la” Francisca de su casa, provista de viejo saco bajo el brazo y de pequeña “zoleta”, señales inequívocas de tener la intención de visitar el campo (p. 308).

2. EL TIEMPO

Amargacenas: Viento que se levanta en los atardeceres de verano. (Luz y Prieto, 1945; Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 160; Casas, 1989; Helguera y Nágera, 1990; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Celada, 2007).

... y el segador aguanta bajo su ancho sombrero pajizo el fuego de la canícula o las bromas del “cierzo” traidor o del maldito “amargacenas” (p. 69).

Blandura: Tiempo suave que deshace hielos y nieves (Rae; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Solo la naturaleza prepara un “firme especial” cuando llegan las fuertes heladas, si se suceden a diario, volviendo a la misma estampa cuando viene “la blandura” (p. 16).

Choricero (tiempo): Día seco y soleado después de una noche de helada («Viento choricero» en Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001).

Por este motivo, no puede menos de detenerme un poco, cuando ayer salí a disfrutar de este tiempo “choricero” que pronosticó el señor Manuel (...) (p. 27).

Friura: Temperatura muy fría. (Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; López, 2007; Renedo, 2007). (Sánchez, 1966; Urdiales, 1966; Barrio, 2000; Manrique, 2001). Dic. Aut. la consideraba ya en el XVIII voz anticuada. Rae dice de Cantabria, León y Venezuela.

La oscura noche neblinosa entraba por momentos y ya se barruntaba la “friura” nocturna que habría de terminar en la consabida escarcha (p. 191).

Hebreas: Anotaciones y cálculos que hacían los labradores observando el tiempo que hacía en determinados días de los meses de agosto y diciembre, con vistas a predecir la meteorología del año siguiente. Era otra manera de llamar a las «cabañuelas». (Gordaliza, 1995). («Hebreras» en Sastre y Rollán, 1989).

Las Cabañuelas, que en Frechilla llaman “Las Hebreas”, están a punto de olvidarse (p. 15).

Helor: Frío intenso y penetrante. (Rae; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Y es posible que no solo fuera útil el tapabocas por aquello de que “en boca cerrada no entran moscas”, sino que neutralizaba el “helor” y la “friura” del aire, en los inviernos de antaño (p. 374).

Horrura: Atmósfera poco clara, que anuncia tormenta. Corominas dice que deriva del latín ‘horror’, pero que antiguamente derivó a esta forma con el sentido de ‘suciedad, impureza, escoria’. No es extraño, pues, que G^a Bermejo recoja esta palabra en este otro sentido: ‘capa verde que se forma sobre las aguas estancadas’.

Porque había soplado varios días un débil viento “calentorro” del sur y “amaneció Dios” con mucha “horrura” (p. 63).

Metida (del sol): Puesta del sol. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Los “pares” regresan de los cultivos coincidiendo con la “metida” del sol, mientras son apagados los últimos gorjeos de los pajarillos... (p. 57).

Mollar: Dícese cuando la temperatura está suave, es agradable. (G^a Bermejo, 1946; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). Del latín ‘mollis’: ‘suave, blando’.

Estaba en mangas de camisa, porque estorbaba la chaqueta para esas faenas y el día “era mollar” (p. 15).

Nochecer: Anochecer. (Gordaliza, 1995; Renedo, 2007). (González, 1990). («Nochecido» en López, 2007).

Porque, “dende” que voy a la bodega de arriba al “nochecer”, “cuasi tos” los días “se me” pone un carnero entre las piernas que no me deja andar (p. 230).

Nublo: Nube que amenaza tormenta. (Rae; Aguado, 1984; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Encinas, 2019). («Nublao» en Sastre y Rollán, 1989). Usado como sustantivo, Dic. Aut. lo da como sinónimo de nublado o nube. ALCL (1999: 208) solo lo recoge en la cerrateña Valbuena de Pisuerga; para el sur y oeste de la provincia da «nublao».

Dejamos el ambiente rural y al viejo señor Tiburcio mientras todavía resonaba en nuestros oídos el típico “¡Tente, nublo!” del toque del mediodía (p. 64).

Retestero: Cuando el sol más calienta y cae de plano. (Aguado, 1984; Sastre y Rollán, 1989: 171; Díez, 1993; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (Celada, 2007; Encinas, 2019). (Gordaliza, 1995, dice ‘lugar fuertemente soleado, entre cristales’ y lo pone como propio del Cerrato. El mismo autor, con el primer significado da «retestera», al igual que Renedo, 2007). («Retestera» en Urdiales, 1966). «Testera» en Manrique, 2001). Según Corominas tanto puede venir de ‘tostare’: ‘tostar’ como de ‘sexta’, y ser una amalgama de ‘siesta’ y ‘resistero’.

(las espigas del «respiguo») ...*ya en casa, se tienden las “cabezas” al sol de “retestero” y a la caída de la tarde se “machacan”*

golpeándolas con una “costilla” vieja de un antiquísimo yugo (p. 73).

Solazo: Sol muy fuerte. (Rae lo recoge como de uso coloquial).

Estábamos en plenas vacaciones estivales (...) bañándonos al fuerte “solazo” de Campos... (p. 151).

Trasantier: Día anterior a anteayer. (Rae dice que es poco usado; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (González, 1990).

–Como rugirse, rugirse... “entavía” nada, porque no se lo he dicho a nadie. Pero, “transantier, he visto una “espantasma” (p. 451).

3. LA ALIMENTACIÓN

A galleta (beber): Loc. adv. Se dice cuando el agua cae a chorro en la boca, sin aplicar los labios al recipiente. (Sastre y Rollán, 1989: 451; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («A gollete» en G^a Caballero, 1992). Covarrubias da «galleta» como ‘vaso para beber vino’. Corominas, en cambio, da este nombre a ‘vasija pequeña con un caño torcido para verter el líquido que contiene’.

El botijo doméstico resulta diferente del botijo rural. Las dos bocas del primero permiten beber “a galleta”, lo que, de por sí, constituye un placer y una medida higiénica. El botijo destinado al campo tiene una sola boca estrecha por la que hay que sacar el agua chupando (p. 137).

Abejácara: Planta de hojas alargadas y dentadas que se encuentra en las linderas y solía comerse en ensalada. Cambia de nombres según los lugares. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

No sabemos si las “abejácaras” fueron cultivadas alguna vez por mano de hombre (...) pero certificamos que se encuentra asociada con la flora polítipica de Tierra de Campos y que, frecuentemente, sirve para engañar nuestro estómago al consumirla en forma de ensalada, al parecer, succulenta (p. 308).

Añugarse: Atragantarse. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). G^a de Diego, 1985, da esta voz como propia de Santander. («Añusgarse» en Rae; López, 2007; Encinas, 2019). («Añusgar» en Renedo, 2007). («Añuzgar» en Manrique, 2001). («Añurgarse» en Gordaliza, 1995). Corominas da «añusgar» como derivado del verbo del latín vulgar `innodicare`: `hacerse un nudo`, derivado a su vez de `nudus`: `nudo`.

Al tió Tiburcio se le “añugó” el tasajo en la garganta, porque quiso responder a la vez que deglutía (p. 428).

Botaguero: Chorizo que se hace con las vísceras y la carne de peor calidad del cerdo y que se destina al cocido. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

—Casi todos hacemos la longaniza que solo lleva lo del “marrano”, otros chorizos de carne de vaca, bien escogida, mezclada con tocino, y los chorizos “botagueros”, que se hacen con la “lomentraña”, “soncocida”. Y, aunque estos se tienen que comer más pronto, resultan muy buenos cocidos con alubias (p. 107).

Bullir (el puchero): Atizar la lumbre. (G^a Bermejo, 1946). (Rae; Díez, 1993; Hernández, 2001, no recogen este sentido, sino `hervir`). La traslación de significado del término hay que entenderla, pues, como `hacer hervir el puchero, o, más bien, lo que contiene`, pues Corominas lo hace derivar de `bulla`: `burbuja`.

(al toque de ánimas) el recio trabajador se descubre, la mujer bisbisea una plegaria mientras, a tientas, “bulle” el puchero de la cena y los muchachos callan sobrecojidos (p. 57).

Correr (la fruta): Dícese cuando se entra a la propiedad ajena para robar la fruta. (Peña, 1999); (Celada, 2007, lo aplica a las uvas).

En el herradero se hallan reunidos la mayor parte de los animales del pueblo, y los mozos comentan incidencias del trabajo, lo “gorda” que está la trilla y lo buenas que saben las ciruelas que “corren” todas las noches cuando acarrear cerca... (p. 147).

Coscorito: El cantero o parte más dura del pan. (Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Manrique, 2001).

(Ver más abajo «miejón»).

Doce (echar las): Hacer un alto en la labor para comer y beber algo.

Pantaleón, ¡tenía una “gazuzo”...! Por más que miraba y remiraba la silueta de su convecino Celedonio, que se recortaba sobre el celeste fondo allá “riba” de la loma, no lograba verle parar su labor de cava para “echar las doce” (p. 372).

Enjundia: Grasa de un guiso. (Rae: `unto y grasa de un animal` no recoge propiamente este sentido, como tampoco Hernández, 2001). Corominas recoge el mismo sentido que los anteriores como formación del latino `axuncia`.

Es que ante una cazuela de pollo, cuando la enjundia escurre por la barba, no hay lugar a compasiones ni lamentos (p. 365).

Enterrar: Meter en manteca los lomos y chorizos para que se conserven jugosos.

(Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Entierro» en Celada, 2007).

... yendo a la despensa, que tenía debajo de la escalera, volvió al hogar con unas ollas de barro de tamaño considerable, de donde sacó el “enterrau” de lomo y longaniza magníficamente conservado entre manteca (p. 225).

Fresco (el): Se llamaba así al pescado fresco, frente al de conserva. (Aguado, 1984; Gordaliza, 1995; López, 2007). (Barrio, 2000; Encinas, 2019).

Después supimos que hubo que improvisar la cena porque el “fresco” que llegaba al pueblo, no todos los días, casi siempre, aparte de ser caro, no pasaba de pescado de segunda calidad que se consideraba impropio para una cena de invitados (p. 225).

Lomentraña: Entrañas o vísceras del cerdo.

... y los chorizos “botagueros”, que se hacen con la “lomentraña”, “soncocida” (p. 107).

Lludo: Dícese del pan poco cocido. (Sastre y Rollán, 1989: 346; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Luedo» en G^a Caballero, 1992; Collantes, 2000, Domínguez, 2001). Corominas, como Rae, recoge «leudo» como ‘fermentado con levadura’, participio del verbo «leudar», que proviene en última instancia del latín ‘levis’, y cita la forma «lludo» como propio de Salamanca y Palencia.

La paciencia del panadero superaba, con creces, a la del famoso Job de la Biblia. Un día le decían que el pan estaba “lludo”, otro día le había “arrebatau” y las más de las veces estaba expuesto a que lo llevaran al reposo (p. 166).

Mariquita: Dulce de Pascua hecho con harina de trigo, huevos, aceite y azúcar. Más comúnmente, magdalena. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (Celada, 2007).

(Ver «rosquillas de trancalpuerta»).

Miejón: Miga, parte interior del pan. (G^a Bermejo, 1946; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Celada, 2007). Procedente etimológicamente del latín ‘mica’: ‘partícula de pan’.

El buen panadero (...) repartía a domicilio los abultados panes de un kilo, de poco “coscorito”, y mucho “miejón”, valiéndose de un burro pelicano a quien cargaba con unos “aguaderos” de mimbres o unas alforjas de lona (p. 166).

Mollete: Panecillo de fiesta que solía tener forma redondeada y era más blando, al estar menos cocido. (Rae; Sastre y Rollán, 1989: 328; Hernández, 2001). (López, 2007, dice: ‘bollo que se comía especialmente en Semana Santa’). («Molletejo» en Casas, 1989; Gordaliza, 1995). Del latín ‘mollis’: ‘suave, blando’.

Era frecuente que en calidad de algo exquisito se hicieran algunos “molletes” con parte de la misma masa sin bregar y adicionando unos “anisetes” (p. 167).

Pan posado: Pan de días, no reciente.

Y hasta las que fueron “casas grandes”, a quienes, poco a poco, el tiempo había deshecho, “viniendo a menos”, disimulaban su apetito con el falso consuelo de gustarles más el pan “posado” (p. 166).

Parva (echar la): Copa de orujo o aguardiente que se tomaba la gente antes de empezar a trabajar. Rae dice que es el desayuno

de la gente trabajadora. (G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1984; Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 343; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966; Barrio, 2000; Celada, 2007). Corominas lo cree proveniente de la abreviación latina `refectio parva': `comida pequeña'.

El padre y los hijos mayores de la casa, "echaban la parva", nada más levantarse, comiendo un trozo de pan seco y tomando, de un trago, un "caneco" de tan recio aguardiente que cortaba la respiración (p. 462).

Picatuesta: Última y mejor sangre que escurre del marrano cuando lo cuelgan. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Se abre "en canal" el cerdo, y, desprendiéndole las vísceras, en una especie de operación de cirugía mayor, se le pasa una sogá por salva sea la parte y se cuelga de una viga boca abajo. En este momento escurre la "picatuesta", pequeña cantidad de la "mejor sangre" que retenía el corazón y que se tiene buen cuidado de coger (p. 106).

Soncocer: Cocer un poco. (Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). (Sánchez, 1966). Corominas lo deriva de `cocere' y lo ubica en Segovia.

(Ver arriba «lomentraña»).

Sopanvino. Mojar el pan en vino. (Aguado, 1976 y 1984; Helguera y Nágera, 1990; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Renedo, 2007). («sopaenvino» en Rodríguez, 2005).

Porque hay que añadir que para sobrellevar bien la vejez, la "tía" Agapita gustaba de tomarse traguitos de clarete, lo que condujo a mojar pan en el vino y dio con el "sopanvino" (p. 245).

Sopas en sartén: Pl. Variedad de las sopas en que las rebanadas de pan se freían en una sartén y salían como en una especie de tortilla. (Domínguez, 2001).

Quizás las sopas de ajo, aparte las muelas cocidas, intoxicaron a las gentes produciendo cierta enfermedad de "carencia", aunque, ciertamente, puestas como la "señá" Martina o en sus variantes de sopas hervidas o sopas en sartén, sirvieron para "llenar la andorga" (pp. 463-464).

Tapabocas: Pieza que, en invierno, servía para preservar la cara del frío. A modo de bufanda grande. (Rae; Aguado, 1984; Sastre y Rollán, 1989: 58; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Barrio, 2000; 2001; Encinas, 2019).

Pero cuando compraron los tapabocas ya valieron más caros y se habían reducido de tamaño (...) Los "tapaboquillas", padres de las leves bufandas en que quedaron convertidos, ya no mitigaban el frío (p. 375).

Trancalapuerta (rosquillas de): Dulce de Pascua hecho con harina, huevo y azúcar. (Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001).

Rosquillas de "trancalapuerta", que siempre me salen que es una bendición. Y quería hacer unas pocas "mariquitas" y alguna "pasta", pero no sé si me acordaré, porque "me se" ha perdido la "apuntación". (p. 355).

Urmiento: Levadura que se deja de un día para que sirva de fermento a la masa del día siguiente. (Luz y Prieto, 1945; Panizo, 1995; G^a Caballero, 1992; López, 2007). (Barrio, 2000; Manrique, 2001; Celada, 2007). También se dice «recentadura». (Rae; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001, recogen

ambos términos). Del latín `fermentum': `levadura de pan'.

Cinco arrobas de harina era la “tanda” frecuente para cocer una “hornada” que habían de ser amasadas por el propio panadero poniendo él su técnica y sus paños, la sal y el “urmiento” o “recentadura” que era la mejor levadura y única que entonces se empleaba. (p. 66).

Viernes (comer de): Comida típica de los viernes de cuaresma, en que había que evitar la carne.

La familia comía “de viernes”. Unas alubias poco caldosas, “arregladas” con manteca y el sabroso bacalao “al ajo arriero”, fueron delante del postre que, aquel día, llenaba su buena fuente de aceitunas negras y puerro picado, “aliñado” con pimentón y aceite de olivas. (p. 378).

Zuza: Adobo que se hace con agua, ajo, sal, pimentón y orégano para conservar lomos, costillares y huesos del marrano. (Sastre y Rollán, 1989: 139; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; López, 2007).

... hay que “deshacer” la manteca, salar jamones y tocino, meter en “zuza” los costillares, cintas y espinazo para obtener el rico “adobo” (p. 107).

4. LA CASA. ESPACIOS, ENSERES, OCUPACIONES...

Aguilón: Canalón. (Hernández, 2001). Rae da esta acepción: `teja o pizarra cortada oblicuamente para que se ajuste a la lima tesa de un tejado'. Etimológicamente puede proceder de los términos latinos `aqua' y `legere':

`recoger el agua'. ALCL (1999: 651) lo recoge solo en Izagre, de la Tierra de Campos leonesa.

Cuando las compuertas de las nubes dejan escapar el precioso líquido la hacendosa Tomasa sale al patio de su vivienda (...) con una buena provisión de barreñones y viejas calderas de cobre que va colocando en los “aguilones” de los tejados. (p. 300).

Albañal (y arbañal): Agujero a ras de suelo que se abre en la tapia de los corrales para que estos desagüen cuando llueve. (La primera forma en Sastre y Rollán, 1989: 295) (La segunda en Díez, 1993). (Las dos en Aguado, 1976 y 1984; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966; Barrio, 1999; Manrique, 2001; la segunda). Rae, Casares (1990) y Moliner (2007) recogen la primera forma, pero sin esta acepción. Covarrubias recoge «albañar», lo mismo que Dic. Aut., como: `conducto por donde se vierten las lavazas y agua suzia de las casas y la lloediza'.

Las calles tortuosas, con algunos callejones sin salida, constituyen verdaderos lodazales de noviembre a mayo, y por ellas circula lentamente, después de cada periodo de lluvias, un líquido de color café que sale por los albañales de los corrales. (p. 56).

Barda: Cubierta de hojarasca o manojos que se pone encima de una tapia para protegerla de las condiciones atmosféricas perjudiciales. (Dic. Aut.; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Celada, 2007; Encinas, 2019). («Bardal» en Aguado, 1984). Corominas lo cree de probable origen prerromano.

Los corrales de sus domicilios eran colindantes y hasta parece como si el albañil hubiera querido dejar muestra perenne de tanta intimidad al construir la tapia medianera solo de metro y medio de altura,

rematada con una “barda” de manojos de las viñas (p. 341).

Barreñón: Recipiente grande de barro cocido para diversos usos domésticos: lavar cacharros o ropa, hacer la matanza, etc. (Aguado, 1976 y 1984; G^a Caballero, 1992; Peña, 1999; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (G^a y G^a, 1996; Barrio, 1999; Encinas, 2019). (Rae; Díez, 1993; Gordaliza, 1995, recogen «barreñón»)

(Ver más arriba «aguilón»)

Cacha: Cachava, palo en el que apoyarse. G^a de Diego (1985) da como propio de Asturias y León. (Aguado, 1984; Sastre y Rollán, 1989: 370; Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007). (Sánchez, 1966; Urdiales, 1966).

Se acabó la pana y la camisa de rayas y la “cacha” porque lleva veinte años de beatífica holganza (p. 437).

Cernada: Ceniza que queda después de apagada la lumbre del hogar o el «enrojadero». (Luz y Prieto, 1945; Aguado, 1976 y 1984; Panizo, 1985; Casas, 1989; Sastre y Rollán, 1989: 297; G^a Caballero, 1992; Díez, 1993; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; López, 2007; Renedo, 2007). (Urdiales, 1966; Barrio, 1999; Celada, 2007; Encinas, 2019). No la recoge Rae, pero sí estaba en Dic. Aut. como `mezcla o lexía de ceniza y agua, que sirve para colar la ropa y para otros usos´. Corominas la hace derivada de la forma latina vulgar `cinis-eris´: `ceniza´

(Ver más abajo «monceña»).

Corcoser: Coser de manera basta la ropa. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). «Corcusir» en Rae y G^a de Diego (1985) y los otros diccionarios generales.

Trajes de pana descolorida y corcusida, con algunas piezas cuadradas de género más nuevo, medio cubrían su fuerte humanidad... (p. 209).

Cuchar: Cuchara. Lo recoge Covarrubias. Rae dice que es término desusado. (Aguado, 1976 y 1984; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Sánchez, 1966; Urdiales, 1966; G^a y G^a, 1996; Cruzado, 2009). Corominas dice que es término antiguo y dialectal y lo cree derivado del latín `cochlear-aris´.

Solamente se oía el dúo irregular de ambos, llevando la “cuchar” a la boca en ruidosa competencia. (p. 420).

Doble: Espacio más alto de la casa, debajo del tejado. (Sastre y Rollán, 1889: 299; G^a Caballero, 1992; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007; Renedo, 2007). (Hernández, 2001, dice: `techo o cielo de tablas de la habitación´).

Visitó, repetidas veces, el majuelo “escogiendo” las uvas “tempranillas” que iba colgando cuidadosamente de las vigas del “cuarto alto”, en el “doble” de su casa... (p. 385).

Enrojadero: Hornacha o boca por donde se pone la lumbre de pajas y manojos para «enrojar» o calentar la «gloria». (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Celada, 2007). («Enrojar» en Aguado, 1975 y 1984; G^a Caballero, 1992; Díez, 1993; Sastre y Rollán, 1989: 344; Peña, 1999; Renedo, 2007). (Y Encinas, 2019).

(Ver más abajo «loriga»).

Entestar: Poner la ropa en la «torta» de la «gloria» para que se seque bien. (Collantes, 2000; Hernández, 2001). («Entesar» en Rae y

G^a de Diego, 1985. «Entestecer» en Moliner). Puede ser un cruce de `intendere`: `estirar, extender` y `tiesto`: `tieso`. G^a de Diego (1985) dice que es propio de Asturias.

Estaba la Candelas ocupada en sus quehaceres domésticos, poniendo a “entestar” la ropa de la semana que aún seguía algo “tierna”... (p. 221).

Esborcicar: Romper la boca o el borde de alguna vasija o cacharro. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Esborcicar» en Sastre y Rollán, 1989: 344). («Esbochicar» en Rodríguez, 2005). («Desborcicar» en Renedo, 2007).

... quedaba en la “cantarera” de la “dispensa” o debajo de la escalera, el cántaro que tuvo la desgracia de “esborcicarse” (p. 216).

Escarchadura: Descascarillado de un recipiente. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Escacharse» en Urdiales, 1966: `hacerse pedazos o cachos una vasija o loza`. «Escachar», en Rae: `hacer cachos, romper`. Y G^a y G^a, 1996).

Jarras de vidrio, otras de hierro esmaltado, con alguna “escarchadura” producida por el uso; la “jarrilla” de loza, con vistosos dibujos y dorado interior a fuego, reservada para acristianar”... (p. 388).

Escobajo: Escoba improvisada o hecha artesanalmente. (Covarrubias recoge el sentido de `escoba sucia y vieja`, que es el que da Rae y repite Renedo, 2007. Domínguez, 2001, matiza: `escoba de terrau muy gastada`). (Hernández, 2001, es más explícito al enumerar sus usos: `escoba para barrer la era, las cuadras, el horno de cocer el pan o para limpiar las cubas`).

La “señá” Crescencia, con la cara tapada y buenos guantes, esgrimía un “escobajo” de hierbas con el que rociaba, parsimoniosa o delicadamente, aquel enjambre, mojando en cierto líquido avinagrado contenido en una cazuela. (p. 419).

Escolgadizo: Cobertizo en los corrales para guardar el carro, los aperos y útiles de labranza. (Sastre y Rollán, 1989: 298; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001). («Escolgarizo» en Panizo, 1985; Collantes, 2000; Rodríguez, 2005; este último recoge también «escolgaízo»). («Colgadizo» en G^a y G^a, 1996).

Hacen falta segadores. Las hoces cambiaron su herrumbre por el gris del acero, al afilarlas, se engrasaron los arros con tocino, salieron del “escolgadizo” los útiles de labranza para poner todo a punto... (p. 6).

Gloria: Estancia de la casa cuyo suelo está levantado sobre un sistema abovedado por el que se distribuye el calor de la paja y manojos con que se calienta desde una dependencia contigua. (Rae; Aguado, 1976; Casas, 1989; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Celada, 2007; Encinas, 2019). Dic. Aut. parece confundirla con «trèbede», pues dice: `Se llama en Tierra de Campos cierto género de hornillo, en que por falta de leña, queman paja para cocer ollas y calentarse`. (Lo mismo sucede en Sastre y Rollán, 1989: 302, y Renedo, 2007, al leer sus definiciones).

La “gloria” y la trèbede pueden fundarse en un mismo principio que nos recuerda a los hipocaustos romanos, pero son esencialmente distintos sistemas de calefacción, con sus notables diferencias (...) La “gloria” es la aristocracia de la calefacción con paja y manajo, mientras que la trèbede hoy es símbolo de pobreza (p. 183).

Hornacha: Boca por donde se pone lumbre o enrojan la «trébede» y la «gloria». (Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Manrique, 2001). Procede de la forma latina `fornacula': `horno pequeño'.

(Ver más abajo «trébede»).

Hundidero: Agujero que se produce en un tejado viejo al derrumbarse parte de su techado. (Gordaliza, 1995).

Pasando por la calle Cantarranas, del pequeño pueblo, no sé por qué, llamó sobremano a mi atención la “casa colorada”. Era, como tantas otras, una vieja construcción de adobe con varios “hundideros” en su tejado gris. (p. 450).

Huraca: Agujero o vano de las paredes o paredones. (Gordaliza, 1995). (Hernández, 2001, dice: `pequeño agujero en el suelo'). («Huraco»: `agujero' en Rae y Urdiales, 1966). Del latín `forare': `agujerear'.

Pero al gorrión nosotros le conocimos en el pueblo y seguimos viéndole abundante, abundantísimo. En invierno invade los corrales y come a cuenta de las gallinas, refugiándose en los aleros, entre las tejas o en pequeñas “huracas” (p. 397).

Lóriga: Parte de arriba del horno donde se colocaban los panes para su cochura. («Lloriga» en Sastre y Rollán, 1989: 302; Collantes, 2000; Hernández, 2001). (Celada, 2007).

... *“enrojado” el horno con paja de trigo y un manojo de sarmientos, previa limpieza de la lóriga utilizando las “tocas” húmedas, era metido el pan a cocer con ayuda de una larga pala de madera* (p. 167).

Masadero: Cuarto destinado a amasar el pan. (Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Por la izquierda, una espaciosa galería muy larga, donde se abrían las puertas y ventanas de cinco “salas” consecutivas, terminaba llegando al comedor; y comunicando con el “masadero”, la cocina, las cuadras y el corral. (p. 459).

Mecal: Molde cuadrangular de madera para hacer adobes. (Gª Bermejo, 1946; Sastre y Rollán, 1989: 302; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). («Amecal» en Sastre y Rollán, 1989: 302; Helguera y Nágera, 1990, Peña, 1999). («Macal» en Gª Bermejo, 1946 y Renedo, 2007. Y Celada, 2007 y Cruzado, 2009). (Y Encinas, 2019). («Amacal» en Gª Bermejo, 1946). («Mencal» en López, 2007).

Y, como si fuera un auténtico alfarero, las manos de Jacinto echaban el barro en la “mecal” de madera y alisaba con agua la superficie, quedando un trabajo perfecto de artesanía (p. 466).

Monceña: Pavesa o mota de ceniza de la paja quemada. (Casas, 1989; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Celada, 2007, en plural). («Morceña» en Aguado, 1976 y 1984; Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 149; Gª Caballero, 1992; Collantes, 2000; López, 2007). (Y en Sánchez, 1966; Urdiales, 1966; González, 1990; Barrio, 2000). (Rodríguez, 2005, dice que este término vale lo mismo para la partícula que está encendida como para la ya apagada y convertida en ceniza). Covarrubias recoge «morcella» como `la centella que salta del moco del candelil', y añade: `no es voz universal pero se usa en alguna parte de estos reinos'. Esta forma es la que recogen Rae y otros diccionarios generales. Corominas dice que es voz dialectal leonesa de origen incierto, quizás prerromano, y que ya la incluyó Nebrija en su Vocabulario, con la variante «morceña». Esta última forma la recoge ALCL (1999: 605)

únicamente en Boadilla de Rioseco; la primera, en ninguno.

Nubes de “monceñas” de la “cernada” que había dejado en el hogar la lumbre de paja de trigo, eran proyectadas sobre la futura cena... (p. 225).

Mosquejo: Hollín acumulado en la punta de la mecha del candil (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). Quizás venga de ‘moscella’: ‘moco o chispa que salta del candil’

De tarde en tarde se hacía preciso quitar el “mosquejo” formado en el extremo de la mecha por sucesivas acumulaciones de hollín y rellenar un poco el depósito, con la “alcuza” (p. 391).

Pitera: Pequeño agujero de los cacharros. (Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 331; Gordaliza, 1995; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; López, 2007). (Sánchez, 1966; Barrio, 2000).

Y así compró aquella mujer dos “ollas” para la manteca y la “tartera” para las sopas (...). Pero, ¿no tendrán alguna “pitera”? Espere buen hombre, que antes hay que echar un poco de agua para ver si se repasan (p. 198).

Repasarse: Rezumar o dejar que escape líquido una vasija o recipiente por alguna rotura (Rae; Panizo, 1985). (Hernández, 2001, restringe el significado a rezumar un terreno, y Rodríguez, 2005, lo aplica al exudar una pared).

(Ver más arriba «pitera»).

Telar: Objeto inservible, que ocupa sitio. (Aguado, 1976 y 1984; Helguera y Nágera, 1990; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). (Encinas, 2019). («Telares» en Sastre y

Rollán, 1989: 352; López, 2007, en plural). (Y Urdiales, 1966; Barrio, 2000; Manrique, 2001).

—¿Para qué queremos tantos “telares”? Digo yo que podíamos quedarnos con lo “bueno” y vender lo que no nos haga falta (p. 434).

Tocas: Pl. Cintas sacadas de trapos viejos atadas a un palo con las que se limpiaba el suelo del horno antes de colocar los panes a cocer. (Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 334; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). (Renedo, 2007, en sg.).

(Ver más arriba «loriga»).

Torta: Parte del suelo de la «gloria» que está más caliente, por hallarse pared contigua adonde se enroja o se pone la lumbre. (Hernández, 2001).

—Bueno, es que las mujeres son tercas de “verdá”. Yo las comparo a las ovejas. “Mié usté” que la mía... Tenemos también “gloria” y “tol” día está metida en la “torta”, así que cómo no va a tener frío cuando sale (p. 172).

Trébede: Parte de la cocina cuyo suelo está más elevado que el resto, por debajo del cual se pone lumbre por una «hornacha» lateral. (Rae; Aguado, 1976; Casas, 1989; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Celada, 2007). (Rodríguez, 2005, lo explica como ‘empalme, saliente del hogar de la lumbre (chimenea)’ Etimológicamente procede de ‘tripedem’: ‘trébedes’: aro de hierro con tres patas sobre el que se colocaban los potes a la lumbre. Puede que, por contigüidad, tomara también este nombre.

La trébede del señor Lucas (...) no es más que un enlosado prismático, de base rectangular, que ocupa media cocina,

totalmente hueco y con una altura no superior a la del asiento de una silla ordinaria (p. 182).

Trulla: Barro con algunas pajas de cereal con que se revocan las fachadas de adobes. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Renedo, 2007). Rae da «trullar» como exclusivo de Palencia. (Recogen también el verbo Aguado, 1984; Sastre y Rollán, 1989: 309; Díez, 1993; Gordaliza, 1995). (Y Celada, 2007; Encinas, 2019). (Rodríguez, 2005 lo recoge con otro significado muy distinto). Este mismo nombre es el que Rae o Corominas dan para la «llana» del albañil, que es la herramienta con la que se extiende el barro en la pared y la deja llana.

Los grandes paredones de arcilla en tapial, revocados con “trulla” de barro cuya homogeneidad rompían el pequeño alizar de toско ladrillo y las enyesadas jambas de puertas y ventanas... (p. 336).

Velero: Aplique en la pared para sostener el candil. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Aquella lámpara, sin duda, fue comprada por “cristal y bronce”, no pasando de ser de vidrio malo con cuatro hojalatas latonadas. El recio “velero” de sucio hierro ofrecía menos contraste con aquel grupo de rudos trabajadores (p. 110).

Vergüenzas: Pl. Borde exterior de la puerta que se ajusta en el marco al cerrarse. (Rodríguez, 2005). (Hernández, 2001, en sg.). Aparece en Dic. Aut.: ‘se llamaban los listones, o largueros delanteros de las puertas y ventanas’, y añade que lo recoge Nebrija en su vocabulario pero ya no tiene uso.

–“Pos” verá. Coge “usté” el “arengue” y le “arrebujá” un papel “de estraza”. Y luego hay que ponerle en las “vergüenzas” de la

puerta “pa pillarle” contra el marco. Cuando esté bien “aplastau”, sale la carne sola “en sin” una “esquena” (p. 266).

Zorza: Capa de sarro o suciedad del hollín adherida a las paredes del hogar.

Algunos trozos de la “zorza” del hollín condimentaron, inesperadamente, la sabrosa longaniza (pp. 225-226).

5. LA VIDA SOCIAL

Avenencias: Pl. Acuerdo monetario establecido entre el barbero y los clientes por el servicio. (Hernández, 2001, en singular, dice: ‘pago que cobraba anualmente el barbero’). Covarrubias lo recoge, en sg., como ‘concierto entre partes’. Moliner, también en sg., no incluye el término hasta 2007: ‘acuerdo entre personas’.

Pero sus mejores ingresos procedían de las “avenencias”, especie de concierto por el que, mediante seis reales (tres panes) al mes, tenía que hacer “arreglos” a domicilio los miércoles y sábados, con un corte de pelo tan lleno de calveros y escaleras que las cabezas lucían hermosos jaspeados a dos metros de distancia. (p. 406).

Cantarada: Pago a los mozos locales de cierta cantidad por parte del forastero que va a contraer nupcias con una chica del pueblo. (Rae; Sastre y Rollán, 1989: 91; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Paquita, teñida con el rubor de la emoción, explicó a su pretendiente que “la cantarada” es otra de las cargas, esta vez de cántaro de vino, que la costumbre impone para el día solemne de la petición de mano (p. 289).

Chana: Juego que consiste en tirar un morrillo o canto para dar a un cuerno puesto

a cierta distancia. (Sastre y Rollán, 1989: 82; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Rodríguez, 2005; López, 2007).

En la explanada, varios corros de chiquillos, que se juegan “sus cuartos” a la peonza y, un poco más allá, dos grandes cuernos de auténtica vaca separados unos 25 pasos levantan sus puntas “sin afeitar” dirigidas al cielo. Se está jugando a “la chana” (p. 19).

Corco: Pepitón que, en su juego, los niños intentaban meter en un hoyo (Gordaliza, 1995).

–Hombre, es que si no se juega dinero, resulta un poco aburrido. No se va a seguir jugando a los “corcos” o con los cartones de las cajas de cerillas (p. 234).

Correate: Sistema de venta de ganado mular que en las ferias practican los tratantes de mulas, con una serie de estratagemas a su favor.

Conozco el “correate”, sistema de compra-venta, empleado por los “morenos” de cuello duro, en virtud del cual el “payo” que resulta víctima paga voluntariamente unos billetes más de lo debido a cambio de lo que le dan (p. 66).

Cuartillada: Pago de una cantidad a los mozos locales por parte del forastero que pretende a una chica del pueblo. (Sastre y Rollán, 1989: 91; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

No transcurrió mucho tiempo cuando llegó hasta la feliz pareja un nutrido grupo de mozos que tenía que hablar con Miguel. Uno de ellos, que era más simpático o que estaba más alegre, le dijo que tenía que pagarles “la cuartillada”, especie de tributo que la costumbre impone a los atrevidos pretendientes forasteros y que consiste en el dinero necesario para comprar una cuartilla de vino (p. 288).

Culantrilla: Pago a que estaba obligado una persona cuando se volvía atrás en el trato que ya tenía hecho. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

De tal manera que un apretón de manos y la robla obliga tanto como la mejor escritura pública, hasta el punto de tener que pagar la “culantrilla” en concepto de castigo, cuando alguien “se vuelve atrás” en el contrato (p. 327).

Demanda: Tablilla o imagen con que se pide limosna con fines devotos. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). Recogido en Dic. Aut.. Rae dice que es poco usado.

La pequeña comitiva procesional dejó en rincones pendones y “demandas” de los mayordomos, colocaron en el suelo junto al presbiterio las cuatro imágenes que llevaban y salieron todos a la pradera en espera de que se animara la fiesta (p. 238).

Empeño: Protector, valedor, padrino. Dic. Aut. recogía así este significado: ‘la persona o personas que favorecen y patrocinan a uno alguna cosa’. Rae, hoy, lo considera poco usado.

–Digo que este chico no hace nada y no le vas a dejar de “estripatabones”. ¡A ver cuándo le colocamos en algún sitio! Porque, aunque “estamos bien”, torres más altas han caído...

–Tú lo arreglas “enseguida”, y no “te se” ocurre que “pa” todo hacen falta “empeños” y nosotros no tenemos “metimientos” en la capital (p. 411).

En bote: Loc. adv. Se dice de un lugar totalmente lleno de gente. La expresión que ya recoge Covarrubias es «de bote en bote» con el significado ‘de un extremo a otro’ (del francés «bout»: ‘extremo’) y así lo incorporan Rae y Moliner.

Se trata de honrar al Santo Patrono y la fe inquebrantable en su patrocinio reúne en el templo a todos los que pueden acudir. La iglesia está “en bote”, con la debida separación de sexos (...). (p. 54).

Enterón: Entrometido, que le gusta saber de los demás. (Helguera y Nájera, 1990; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Sánchez, 1966).

(Ver más abajo «lumia» y «tutero»).

Espantajo: Se dice coloquialmente de la persona que se cree que está de más en un lugar y, por tanto, sobra. Es una expresión de desprecio por parte del que habla, como bien indica Moliner (2007); sin embargo, no tiene por qué ser la persona ‘estrafalaria’, como añade Rae. (Hernández, 2001: ‘persona despreciable y molesta’). En otros contextos, también se recoge en el libro el significado primero de ‘cosa que se pone en un lugar para espantar, y especialmente en los sembrados para espantar a los pájaros’ (Rae). Corominas lo hace proceder del latín vulgar ‘expaventare’, derivado de ‘expavere’: ‘temer’, y dice que ya aparece en el vocabulario de Nebrija.

Ante la orden imperativa del cabeza de familia, los hijos menores se retiraron a la cama para no ser “espantajos”. Y siguieron las “capitulaciones” prematrimoniales en las que cada padre fue señalando los bienes que pensaba entregar a cada hijo respectivo “para empezar a vivir”. (p. 104).

Espantasma: Fm. Visión nocturna que conturba el ánimo porque se cree que es alguien que está muerto. (Gordaliza, 1995). Esta voz es una formación popular del cruce de «espantar» y «fantasma», palabra esta que primitivamente, como derivada del griego, era de género femenino.

– “Quiay”, “Todosio”. ¿Qué se “ruge” por “ay”?

– Como rugirse, rugirse... “entavía” nada, porque no se lo he dicho a nadie. Pero, “trasantier”, he visto una “espantasma”. (p. 451).

Garitero: Encargado de moderar y lanzar las tabas de la suerte en un juego de apuestas. Dic. Aut. recogía: ‘el que tiene por su cuenta el juego’. (G^a Bermejo, 1946; Helguera y Nájera, 1990; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Todos de pie, oscilaban sus cabezas al mirar del cielo al suelo (...), cuando el “garitero” lanzaba al aire tres astrágalos de oveja, las tres tabas que dieron su nombre a ese juego de azar, exento de algo de picardía (p. 233).

Hirmar: Hacer fuerza, tirar. (Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001 recogen sentidos ligeramente distintos). Rae da como significado ‘poner firme’. G^a de Diego da ‘asegurar, sujetar’ y lo cree propio de Palencia y Navarra. Dic. Aut. recogía «ahirmar» como ‘lo mismo que afirmar o afirmarse’ y lo consideraba poco usado.

– Claro, como unos “hirmaban pa cá” y otros “hirmaban pa lla” se quedó en medio, “en sin” servicio “pa” ninguno (p. 277).

Iguala: Cantidad de cereal que el labrador pagaba en setiembre al farmacéutico por los servicios prestados. (Rae dice que el pago en especie es al médico, lo mismo que Renedo, 2007. Hernández, 2001, dice que al sacristán, al médico y al practicante). Dic. Aut. recogía: ‘composición, ajuste o pacto en los tratos, compras o ventas’. (Encinas, 2019).

La iguala en especie, afortunadamente desaparecida en la mayor parte de los

municipios, se cobraba una sola vez al año, a finales de setiembre (p. 294).

Lumia: Se dice de ciertas mujeres que se meten en vidas ajenas y se enteran de todo. (Gordaliza, 1995). (Hernández, 2001, dice 'mujer perversa, astuta, bruja, descarada'). G^a de Diego (1985) da el significado de 'hechicera' y dice que es propio de Santander.

Todavía se llama "lumias" en nuestros pueblos, a mujeres que se suponen perversas y "enteronas", cuya palabra debe perdurar como reliquia de nuestro lenguaje ancestral, derivada de las mitológicas "lamias" de la antigua Grecia, a quienes se considera próximas parientes de las brujas (p. 232).

Madrinazgo: Agasajo a los invitados de la madrina de una boda. (Sastre y Rollán, 1989: 65; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Y a las doce de la noche la cena de los invitados seguida del "madrinazgo", almendras y caramelos, con que obsequia la madrina a los asistentes, dándoles el "papelón" (p. 104).

Majos: Se llama así a la ropa de fiesta. (Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Alguna joven loquilla, contenta por tener ocasión de lucir "los majos", canturrea unos aires de moda, y su madre la reprende porque "está muerto Nuestro Señor" (313).

Marándula: Trampa, engaño. (López, 2007). (Peña, 1999, en plural).

-¡Quíá! Yo creo lo que dicen los "arbañiles". Que "pué" haber sido algún "circuito" de la luz. Como siempre andan haciendo "marándulas" (p. 287).

Merdellar: Porfiar, discutir, regañar. Dic. Aut. recoge el adjetivo «merdellón» como 'voz

familiar y baja con que se reprende al criado o criada, que sirven con desaseo'.

-Que no te vea yo con "el Meterio". "Cada oveja con su pareja", y la gente ya va diciendo que saben "dónde te aprieta el zapato".

-"Pos, que me tiren del tacón".

-¡Si te veo con ese, te "eslomo"!

Pasó mucho tiempo sin que hubiera necesidad de "merdellar", porque parecía que se amortiguara el fuego (p. 457).

Metimiento: Influencias, amistades, enchufes. Rae lo considera coloquial. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; López, 2007).

(Ver más arriba «empeño»).

Padrinazgo: Compromiso y agasajo del padrino de una boda para con los asistentes. (Sastre y Rollán, 1989: 65; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

En casa del padrino se tomó después el "padrinazgo", constituido por dulces y vino embotellado del año en que nació "la niña". Después baile de tamboril pagado por el padrino, porque no puede faltar en estas ocasiones la diversión de la gente (p. 104).

Posa: Parada que se hace en los entierros al llevar el féretro al cementerio para echar un responso. (Rae; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966, y Hernández, 2001, recogen también 'tañido de campanas a intervalos regulares, cuando alguien muere'). Ambas acepciones aparecen en Dic. Aut.. Del verbo latino tardío 'pausare': 'cesar, pararse'.

De vez en cuando se hacía una "posa" para entonar un "recorderis" con su correspondiente

“paternóster”, que corría a cargo exclusivo del cura... (p. 446).

Recatiar: Regatear. (Sastre y Rollán, 1989: 350; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («recatear» en Rae). Su origen estaría en el verbo latino *recaptare*: ‘volver a comprar’, que evolucionó en *recattare*. G^a de Diego (1985) lo da como propio de Asturias.

Y aunque la casa de maquinaria, que tras el nombre comercial ostentaba con orgullo la palabra “ingenieros”, tuviera un cartelón que decía “precio fijo”, ¿cómo no había de “recatiar” lo bastante? Así sería siempre menor el débito (p. 429).

Robla: Invitación que el adquirente de una caballería esta obligado a hacer con el vendedor y quienes mediaban en el trato. A veces se extendía también al estrenar una casa nueva. (Rae; Luz y Prieto, 1945; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; López, 2007). (Renedo, 2007, lo restringe a la comida final que corona un trabajo). (Barrio, 2000; Manrique, 2001; Encinas, 2019). Proviene del latín *reborando*, pues es la corroboración del trato hecho. Covarrubias, como Dic. Aut., recoge «robra» como *la escritura que se hace de alguna compra o venta*. Es una palabra muy extendida en la región castellanoleonés, según recoge ALCL (1999: 789), pues abarca toda la provincia de Palencia y gran parte de las de León, Zamora, Valladolid y Burgos, e incluso Segovia.

Se tantean varios y los precios oscilan según la natural ley de oferta y demanda, cerrándose el “trato” con un apretón de manos que suple, juntamente con la palabra empeñada, el mejor contrato escrito. Y luego a pagar la “robla” que consiste en tomar unos vasillos de vino para festejar el acontecimiento (p. 140).

Rugir: Comentar, correr el rumor, murmurar. Covarrubias dice: *‘rugirse una cosa es no decirse públicamente’*. Rae: *‘empezarse a decir y saberse lo que estaba oculto o ignorado’*; también Moliner. G^a de Diego da el asturianismo «ruxir». (Urdiales, 1966, especifica que este verbo reemplaza al común «decir» cuando se quiere dar un aire de misterio al asunto y no se quiere desvelar su origen). Del verbo del latín tardío *rugire*. Habría que entender el sentido que aquí se da de este verbo en su relación con «ruido», palabra que proviene de la misma raíz: *rugitus*, e inclinarse más que por lo que se dice, por lo que se oye.

(Ver más arriba «espantasma»).

Serna: Trabajo voluntario que se hace en común por el bien del pueblo. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Celada, 2007). En un principio, según Corominas, que la cree voz prerromana, fue la prestación que los colonos le hacían al señor labrándole las tierras. ALCL (1999: 713) lo recoge solo en Boadilla de Rioseco (Palencia) e Izagre (León), ambas localidades terracampinas.

–¿El trabajo de la serna es obligatorio?

–No, es voluntario, y hay días que vamos “mu” pocos, aunque a todos interesa (p. 71).

Sonocho: Velada nocturna de varios vecinos en casa de uno. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Sonochar» en Domínguez, 2001). Rae recoge «sonochar»: *‘velar en las primeras horas de la noche’* y «sonochada»: *‘principio de la noche’*, y ambas las repiten Moliner y Casares.

Las noches sin luz son largas y, por tal motivo, es de costumbre la reunión de varias familias para hacer unas horas de velada que, con el nombre de “sonocho”, duran de noviembre a mayo (p. 57).

Traje de comer fideos: De fiesta. (Aguado, 1984; Casas, 1989).

Nadie fue capaz de aclararnos el motivo por el cual sus propios antepasados formularan el voto y, mientras charlamos con aquellas gentes vestidas “con traje de comer fideos”, las agudas notas de una dulzaina, sobre fondo rítmico de redoblante, trezaban alegre pasacalles por los aires pueblerinos (p. 395).

Tutero: Entrometido, que le gusta saber lo de otros. (Sastre y Rollán, 1989; Gordaliza, 1995) (Domínguez, 2001; Hernández, 2001 y Rodríguez, 2005, dan el significado de ‘goloso’).

El frecuente visiteo y la correspondiente amistad ¿no entrarían en el programa de su amiga como medio de información? Porque “la” Blasa era una “enterona” y una “tutera” (p. 341).

6. LA GANADERÍA. LA VENDIMIA

Cabarra: Garrapata que se adhiere al ganado lanar para chuparle la sangre. (Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Encinas, 2019). G^a de Diego (1985) lo cree propio de Aragón, Murcia y Santander.

(Ver más abajo «herradón»).

Cencerra: Esquila que lleva el ganado lanar al cuello para que no se pierda. (Sastre y Rollán, 1989: 270; Gordaliza, 1985; Hernández, 2001; López, 2007; Renedo, 2007). (Sánchez, 1966). Según Hernández es de tamaño más pequeño que «cencerro», término que es el que recogen los diccionarios generales. Su origen parece estar en el euskera, aunque tiene sentido onomatopéyico.

Allí se veían grandes cencerros de alguna vaca, collares de cascabeles de bronce,

pequeñas cencerras de los carneros, latas llenas de piedra y hasta algunos cuernos perforados, que podían servir de magníficos instrumentos de hacer ruido. (p. 145).

Destello: Primer mosto que se saca del lagar. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). Recogía Dic. Aut.: ‘el curso de lo líquido, que sale gota a gota’. Rae considera esta acepción de ‘destilación’ como ya en desuso. Corominas da el verbo «destellar» como formado sobre el latín ‘destillare’: ‘gotear’.

(Ver más abajo «zarcera»).

Espitar: Quitar la espita a una cuba o carral, encentar. (G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1976 y 1984; Casas, 1989; Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (Urdiales, 1966; Barrio, 2000; Encinas, 2019).

... Pues también merecen grandes honores los primeros vasos, cuando “espitamos” una “carral” (p. 416).

Herradón: Herrada grande para el ordeño de las ovejas. (Panizo, 1985; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

El resultado era que aquel “herradón” de hierro galvanizado contenía un espeso líquido blanco sobre el que flotaban puntitos negros, que a mí se me antojaban diminutas “cabarras”, y una buena porción de pajas procedentes de la “cama” del establo (p. 205).

Hocejo: Pequeña hoz para cortar los racimos en las viñas. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966, le asigna el uso de pelar sebes). («Honcejo» en Díez, 1993).

Comenzó la vendimia distribuyendo el trabajo. Unos a vendimiar, cortando los

racimos con el “hocejo” y otros a sacar cestos, cargados de uva, hasta los carros (p. 94).

Lagarejo: Costumbre de vendimias que consiste en restregar un racimo de uvas tintas en la cara de otro cuando está descuidado. G^a de Diego (1985) da este vocablo como castellano. (Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 127; Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Renedo, 2007). (González, 1990; Cruzado, 2009; Encinas, 2019). («Lagareta» en Casas, 1989; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007; Celada, 2007). («Lagarada» en G^a Caballero, 1992; Domínguez, 2001; López, 2007). (Y Barrio, 2000). (Hernández, 2001, recoge los tres).

La costumbre de “hacer el lagarejo” o “hacer la lagareta” todavía perdura en nuestros campos como bárbara reminiscencia atávica de las antiguas fiestas paganas de la vendimia... (p. 94).

Merita: Oveja de raza merina. (Aguado, 1984; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966). («Marita» en Manrique, 2001). Este nombre es deformación de «merina», que, según Corominas, se habría formado de un étimo africano.

Las “meritas” doblaron sus patas, los mastines vigilaban en tanto, mientras los burros siguieron aguantando la pesada carga... (p. 142).

Mostrenca: Res sin amo aparente. (Hernández, 2001, dice: `res que se escapa antes de herrarla´). Rae: `dicho de una persona: que no tiene casa ni hogar, ni señor o amo conocido´. Corominas aduce en la formación de esta palabra el cruce de «mesta» y «mostrar», dado que las reses sin dueño conocido debían ser anunciadas y expuestas para su reconocimiento por el supuesto dueño.

Además, podía coger la Mesta las reses llamadas “mostrencas”, sin dueño aparente, y vigilar la prohibición impuesta a los agricultores de romper tierras y cerrar heredades (p. 143).

Ovejuño: Olor a oveja. (Gordaliza, 1995). (Hernández, 2001, generaliza este adjetivo como `relativo a las ovejas´).

Aún persiste, aunque transcurrieron más de dos años, el olor complejo que proporcionan la “sirle” y el “ovejuño” (p. 205).

Picar: Pisar la uva.

Todo está a punto para “picar” y allí tenemos a “el” Manolo, “el” Paciano y “el” Salvador que remangan sus pantalones hasta la rodilla... (p. 98).

Pilo: Pozo donde cae el mosto al pisar la uva en el lagar. (Aguado, 1984; Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 131; Álvarez, 1989: 175; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Domínguez, 2001; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (González, 1990; Barrio, 2000). («Pila» en Renedo, 2007).

Pisaban las uvas haciendo el estrujado y revolviendo a veces con una horca. El mosto fluye por un orificio cayendo al “pilo”, especie de pozo impermeable excavado en la bodega, de donde saldrá con calderos para echarlo en las “carrales”, en espera de fermentación (p. 98).

Sirle: Excremento de las ovejas. (Rae; Sastre y Rollán, 1889: 283; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Girle» en Renedo, 2007. «Chirle» en Domínguez, 2001. «Jilde» en Panizo, 1985). («Girle» en Encinas, 2019). Voz prerromana, según Corominas.

La majada de Campos es un espacio reducido donde se cierra el ganado con

unas “teleras” de madera apoyadas en las correspondientes “cancillas”. El cambio de las “teleras” se hace todos los días para que el “sirle” no se “amontone”, “abrasándose” el terreno con perjuicio de la vegetación (p. 91).

Terrero: Cesto de mimbre no muy alto donde echar los racimos o recoger paja u otras cosas. (G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1984; Casas, 1989; Sastre y Rollán, 1989: 133; Díez, 1993; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Celada, 2007). («Tarrero» en Renedo, 2007). (Y Cruzado, 2009). G^a de Diego (1985) da «tarrero»: ‘cesto de llevar la tierra’, como propio de Burgos.

“El Cagamuelas”, salió al medio del ruedo, antes de terminar la becerrada, con un “terrero” de vendimiar apoyado en su barriga, y, en fila india, agarrados por la espalda, otros veinte recios hombres... (p. 154).

Trasijar: Trasegar el vino. (Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 135; Peña, 1999; Collantes, 2000; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005).

Yo tengo buena uva, “mendimio” entre el creciente y luna llena, y “trasijo” y relleno las “carrales” siempre por el cuarto menguante. Que así lo hacía mi padre, y mi “agüelo” y mi “bisagüelo” (p. 417).

Zarcera: Agujero abierto encima del lagar de una bodega por donde se descargan los racimos. Sirve también de respiradero. (Rae; Aguado, 1984; Sastre y Rollán, 1989: 138; Álvarez, 1989: 191; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; López, 2007). (Urdiales, 1966; González, 1990; Barrio, 2000; Celada, 2007; Cruzado, 2009; Encinas, 2019). («Zarcero» en G^a Caballero, 1992). («Cercera» en Panizo, 1985). Rae da esta voz como propia de Castilla, León, La Rioja. Dic. Aut. recoge “cercera” como usada en Tierra de Campos.

Un espacio rectangular, más profundo, recubierto del mejor cemento, contenía una buena porción de racimos, que se tiraron por la “zarcera” dos días antes, por cuya parte inferior rezumaba el “destello”, que es un mosto de la mejor calidad según los buenos catadores (p. 98).

7. EL MEDIO NATURAL: ACCIDENTES NATURALES, ANIMALES, PLANTAS...

Aloda: Se llama así a la alondra. (G^a Bermejo, 1946; Aguado, 1984; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

Y Pepe me habló de las alodas y calandrias, avecillas emigrantes, que cruzan, en otoño, nuestras tierras y descansan, por la noche, entre las pajas de nuestras rastrojeras (p. 407).

Atrases: Pl. La parte más exterior del pueblo, donde dan las traseras de los corrales de los últimos barrios. (G^a Bermejo, 1946; Sastre y Rollán, 1989: 346; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (Celada, 2007).

“La Muralla”, que es una zona endorreica situada en “los atrases”, estaba “en pompa”, porque su nivel era, es y será algo inferior al del río (p. 176).

Atropos: Pl. Líos, tinglado. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (G^a Caballero, 1992, lo recoge con el significado de ‘andrajos’). (Y Barrio, 1999; Manrique, 2001). (Rodríguez, 2005, lo recoge en sg. como ‘cosa molesta y sin utilidad’).

—Ay, hijo. No está Nemesio y no sé qué “atropos” serán esos. De modo que vuélvelo a “en ca” tu amo que no quiero meterme donde no me llaman (p. 283).

Ayuso: Abajo. Rae cataloga la voz como desusada, y ya Dic. Aut. la calificaba de anticuada.

Y Pantaleón se hacía reflexiones, lo que puede parecer cosa muy rara, mientras revolvió la tierra de “ayuso” con la problemática colaboración de un arado romano y el burro cano que valió, en sus tiempos, treinta “riales” (p. 372).

Camocho: Escaramujo (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

–Ni que lo diga; que en estos años “pasaus” se quitaron muchas cepas, y, ¿qué les ha “dau”? “Camochos”. El terreno que solo sirve “pa” dar vino no hay cristiano que lo haga dar trigo en “cantidá” (p. 268).

Caño (1): Fuente donde sale un chorro de agua (Rae; Aguado, 1984; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Urdiales, 1966;).

Pero en mala hora lo hicieron, porque comenzó a crecer y a hincharse y, emprendiendo veloz carrera, terminó llevádoles al “caño” y tirando “de bruces” a uno de ellos (p. 229).

Caño (2): Conductos o galerías subterráneas de la «gloria» por donde circula el aire caliente. Moliner (2007) dice que está en desuso.

La dificultad de proveerse de otros combustibles impulsó a nuestros antepasados a utilizar la paja de cereales, reforzada con sarmientos de vid, que caldea las habitaciones de uso diario por medio de aire caliente que corre por bajo del pavimento encerrado entre “caños”, con bóvedas de adobe, que tiene un respiradero al aire libre mediante una chimenea embutida en una gruesa pared (p. 172).

Caño (3): Hueco de la chimenea por donde sale el humo al exterior. G^a de Diego (1985) da ‘conducto’ en general.

Nubes de “monceñas” de la “cernada” que había dejado en el hogar la lumbre de paja de trigo, eran proyectadas sobre la futura cena al mismo ritmo que tenía el monótono complejo sonoro formado por el traqueteo de la válvula del fuelle con el aire que escapaba por el “caño”. (p. 225).

Costrollo: Sapo que aparece después de haber llovido. (Luz y Prieto, 1945; G^a Bermejo, 1946; Sastre y Rollán, 1989: 219; Helguera y Nágera, 1990; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). (Manrique, 2001; Encinas, 2019). ALCL (1999: 447) recoge esta voz exclusiva y mayoritariamente, de norte a sur y de este a oeste, en la provincia de Palencia. También recoge en algunos lugares «costro», que Rae da como propia de Burgos.

Después, el “zarpazo” del agua, que duró media hora, dejando por el suelo los típicos “costrollos”, ranas y sabandijas (p. 63).

Deshondonado: Lleno de baches, hondones e irregularidades.

Salimos por “deshondonadas” calles, cuyas casas embarradas lucen immaculados dinteles recién encalados en puertas y ventanas... (p. 237).

En pompa: Loc. adv. Dicho de un lugar cuando se llena de agua.

(Ver más arriba «atrasés»).

Gatillo: Flor de la acacia. (Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). (Sánchez, 1966). Rae recoge la voz como propia de Palencia.

Aquella pandilla de diablejos, carentes de toda misión de vigilancia, habían estado en

las afueras del pueblo, hartándose a comer "gatillos", nombre con que se conoce la blanca flor de la acacia... (p. 127).

Ladiego: Descarnadura, inclinación o desnivel que hay en los caminos. (Sastre y Rollán, 1989: 369, y Hernández, 2001, lo definen así: 'camino hecho en una ladera que, al seguir la inclinación de esta, presenta un lado más alto que otro').

–Arreglar los caminos quitando "roderones" y "ladiegos" producidos por las aguas invernales, porque, sino, hay sitios que están "mu" malos y nos exponemos a algún "entornazo" (p. 71).

Mantas de rana: Verdín de algas que se forma en la superficie de las charcas. (Rodríguez, 2005). («Matarranas» en Peña, 1999).

...no he dejado de preguntarme porqué sigue existiendo aquella charca pestilente donde se dan cita unas curiosas algas, llamadas por los indígenas "mantas de rana", con considerable número de estos anfibios... (p. 184).

Miscar: Enviscar, azucar al perro. (G^a Bermejo, 1946; Sastre y Rollán, 1989: 227; Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001). (Manrique, 2001). (Rodríguez, 2005, da junto a esta la variante «mizcar») («Enmiscar» en Aguado, 1984).

Y si alguna oveja, hambrienta, se paraba en la calle, (...) aquel pastor, que nada tenía de bueno, lanzaba su pesada cachaba contra el pobre animal a la vez que "miscaba" a los perros auxiliares para hacerla entrar en razón (p. 180).

Monda: Limpieza del cauce de un río de hierbas y malezas. (Gordaliza, 1995; Peña,

1999). (Hernández, 2001, cambia el sentido: 'arcilla obtenida del cauce de un río o canal'. En parecido sentido lo recoge G^a Bermejo, 1946). (Y Encinas, 2019). Del latín 'mundare': 'limpiar'.

Los mejores adobes eran los de Jacinto. Utilizaba la "monda" del río que contenía, casi exclusivamente, arcilla finísima depositada en las crecidas producidas por las lluvias invernales (p. 466).

Nueta: Lechuga. (G^a Bermejo, 1946; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). Corominas lo hace derivar del latín 'noctua', que iría dando 'nochua': 'nochuza': 'nechuza' hasta acabar en «lechuga». El cruce con «leche» se debería a la superstición que existía desde los tiempos medievales de que esta ave nocturna 'gustaba echarse sobre los niños de teta como si los amamantara'. ALCL no recoge en absoluto esta voz en Castilla y León; tan solo en Hermisende, pueblo zamorano de la Sanabria Alta, de influencia gallega en su habla, apunta «noutarega»

Así nos explicamos el pavoroso temor que ocasiona la presencia de la inofensiva lechuga, ave nocturna y rapaz (...). En algunos pueblos de Campos la llaman "nueta" y en otros "garza", pero en todos sigue siendo motivo de viejas creencias... (p. 328).

Pajarera: Trampa metálica para cazar pájaros. (Hernández, 2001; López, 2007). (Manrique, 2001; Encinas, 2019).

Por unas pocas monedas compraba los cepos de alambre que llamamos "pajareras". Un trocito de pan servía de cebo al infortunado gorrión (...). (p. 397).

Quebrada: Hendidura u hondonada. (Hernández, 2001, define como: 'abertura

estrecha entre dos montañas', acepción que ya viene en Dic. Aut. y recogen los diccionarios generales). Del latín 'crepare'.

Yo conocí, de pequeño, una "quebrada" que partía en dos esta tierra. Y ya he pensado suprimirle (sic) para la próxima barbechera... (p. 49).

Refolleta: Red con mango utilizada para pescar. (G^a Bermejo, 1946; Gordaliza, 1995). («Refalleta» en Hernández, 2001). («Rofalleta» en Manrique, 2001). ALCL (1999: 453) al preguntar por «butrón» solo recoge «manga refolleta» en Olmos de Ojeda.

Lo diría el "Tío Ranero", si no hubiera pasado a mejor vida, que tropezó con serias dificultades para vender las suculentas ancas de rana que conseguía obtener en masa manejando una enorme "refolleta" (p. 306).

Rosnar: Rebuznar. (Luz y Prieto, 1945; Aguado, 1984; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Collantes, 2000; Hernández, 2001; Renedo, 2007). (González, 1990; Manrique, 2001). («Rosnido» en Celada, 2007). («Roznar» es la variante que recoge Rae). Esta palabra se ha formado por contracción de «rebuznar», cuya etimología pudiera estar en el verbo latino 'buccinare': 'tocar la trompeta', según Corominas. ALCL (1999: 549) recoge esta voz solo en seis poblaciones de Palencia pertenecientes a la zona suroriental de Tierra de Campos y algunas de las del Cerrato con ella colindantes.

Alguien vociferó desde los últimos asientos:

– *"Cuando un burro "rosna", ciento le escuchan" (p. 349).*

Saltapajas: Saltamontes. (Panizo, 1985; Sastre y Rollán, 1989: 234; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Collantes, 2000; Domínguez, 2001;

Hernández, 2001). («Saltipajas» en Rodríguez, 2005; Celada, 2007). "«Saltipajo» en Urdiales, 1966; Aguado, 1984). ALCL (1999: 421) solo recoge esta voz en Paredes de Nava y en la Tierra de Campos vallisoletana. Rae dice que es propio de Palencia y Rioja.

El saltamontes o "saltapajas" que a diario vemos en nuestros campos es relativamente inofensivo porque es poco numeroso (p. 125).

Tezoso: Vistoso, lustroso, fresco. (Gordaliza, 1995). (El autor lo aplica a animales y plantas, pero Hernández, 2001, restringe el significado a las personas: 'persona de aspecto fuerte, fresco y hermoso'). Dic. Aut. recoge para «tez» esto: 'la superficie delicada o lustrosa de cualquier cosa. Tórnase regularmente por la del rostro humano con el colorido correspondiente'. Este término procedería en última instancia del latino 'aptus': 'robusto, sano', según Corominas y Moliner.

Más de veinticinco años llevaría Virgilio rasgando las entrañas de la tierra y desmoronando los inevitables tabones, en su afán noble de conseguir unos barbechos "tezosos"... (p. 290).

Tojo (1): Charco o terreno pantanoso a causa de la lluvia. (Helguera y Nágera, 1990; Renedo, 2007). («Toja» en Gordaliza, 1995; Hernández, 2001, y Renedo, 2007. Este último explica el uso de una u otra forma según el tamaño del terreno inundado: el femenino indica mayor extensión). G^a de Diego (1985) lo pone como propio de Burgos, Palencia y Santander.

... aquel arroyo de exiguo caudal cuando llueve, y con pequeños "tojós" de aguas encharcadas de primavera a verano (p. 119).

Tojo (2): Lugar manso y profundo de un río. (Hernández, 2001 y Renedo, 2007). (Encinas, 2019). Rae recoge este segundo sentido como

propio de Burgos y Palencia, lo mismo que Moliner.

Hoy los tiempos son distintos. Las acequias, el canal, los “tojós” de cualquier río, aunque las aguas estén sucias, reciben, casi a diario, la visita de gente desocupada. (p. 401).

8. MODOS DE SER Y DE OBRAR

A chitacallanda: Loc. adv. A la chita callando; sin decir nada. («A la chitacallando» en Rae; Encinas, 2019).

—... *¿Me has entendido? Seguirás mis instrucciones “de pe a pa” y a “chitacallanda”* (p. 472).

Agudo (andar): Ir de prisa, hacer algo con presteza. (Gordaliza, 1995; López, 2007). Se lee en Covarrubias: ‘también llamamos agudo al inquieto que anda de aquí para allí bullendo’.

—*No te has “acordau” de los conejos, y están con la lengua en la boca. Con que ya estás cogiendo el saco y la zoleta y te vas a por comida. ¡Anda “agudo”! Que un día “sos” voy a dejar a ver lo que hacéis.* (p. 376).

A manciporro: Loc. adv. En abundancia.

Aquella población vivía feliz. El gallo cumplía con su masculina misión y las gallinas le daban huevos “a manciporro”, luchando contra la imitación impuesta por Jacinta que diariamente les retiraba (p. 448).

A la Oleta (estar): Loc. adv. Al acecho, a la espera de algo. (Gordaliza, 1995; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Donatila era una criada de las de antes de inventarse el que llamamos servicio doméstico. (...) La gente, malintencionada, decía que

seguía en la casa tantos años “a la oleta” de las tierras (p. 460).

A palpas: Loc. adv. A tientas. (Hernández, 2001; Rodríguez, 2005).

Subir el agua más allá de los tobillos hacía estremecer. Y en los hombres... casi siempre se ponía el crisma de la extremaunción “a palpas” por no descubrir aquellas extremidades (401).

Andulencias: Circunloquios, rodeos, incidentes. (Sastre y Rollán, 1989: 355; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). Dic. Aut. recogía la voz en singular como sinónimo de ‘andanza’, y la calificaba de voz vulgar y jocosa. También aparece en singular y con el mismo sentido en G^a de Diego (1985). Corominas dice que esta palabra entra por vía eclesiástica, como derivación semiculta de ‘indulgentia’, que se ha cruzado con ‘andanza’, y la da como recogida en Salamanca.

—*¡Ave María! Claro; con tantas “andulencias”, no le pusimos la papeleta del “bicarbonato”* (p. 355).

Antiguario: Anticuario, persona que se dedica al comercio de cosas antiguas.

Así fue como la casa de Rodrigo quedó libre de muchos estorbos y ganó su dinero. Pero esas menudencias tenían poco interés comparadas con un hermoso banco de nogal que la difunta doña Gumersinda estimaba como de alto valor. Nada menos que había sido hecho a navaja y un “antiguario” le había ofrecido más de seiscientas pesetas, pero... (p. 434).

Arrampar: Subirse, trepar. (G^a Bermejo, 1946; Helguera y Nágera, 1990; Díez, 1993; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001).

—*No sé, pero yo compré un macho “treinteno”, que estaba tan “tezo”, y*

lleva una temporada que “arrampa” por los pesebres (p. 230).

Atacar: Fijar, atar, ajustar. (Luz y Prieto, 1945; Hernández, 2001; López, 2007). Con el significado de ‘apretar’, Rae lo considera poco usado. Lo mismo Corominas con el significado de ‘atar o abrochar al cuerpo una prenda de vestido’.

(el mayo) *Por fin, atacado al suelo, le encontré gallardo. Desprovisto de todo su ramaje (...) se alzaba por encima de los sucios tejados...* (p. 123).

Capacete: Escamas seboreicas que les nacen a los niños en la cabeza en los primeros meses. (Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). (Sánchez, 1966).

Es muy posible que el pelo recio, conservado hasta los ochenta años, también tuviera su fortaleza como consecuencia de la capa espesa de “capacete” que de vez en cuando se le desprendía. Aquellas escamas seboreicas no se podían tocar porque se corría el peligro de “volverle los sesos agua” o de quedarle ciego (p. 390).

Cariterio: Aspecto, rasgos fisiológicos de una persona. (Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Collantes, 2000; Domínguez, 2001; Hernández, 2001).

Venían hacia nosotros como una docena de hombres con trajes de pana y algunos “monos” azules, con picos y palas al hombro, como una milicia de paz. Por el “cariterio” pude reconocer al hijo de Lucinio, con el que conversábamos (p. 71).

De perillas: Loc. adv. Dic. Aut. recogió «de perilla» como ‘a propósito u conforme’. Moliner recogió en principio ‘a propósito, a

tiempo’, pero en la edición de 2007 lo cambió por: ‘muy bien’.

Creo que se podía poner como tema de discusión, para gente docta, si el domingo es el primer día de la semana o el último. En muchos sitios hemos visto escrito que se trata del primero y, la verdad, me parece “de perillas” comenzar descansando, aunque no estaría mal del todo trabajar desde el primer día. (p. 422).

Entrevelado: Estar entre sueño y vigilia.

–... *Pero la siesta, debe ser “mu” corta. Ya lo dice la palabra: “si-esta, o no esta”. Cosa de cinco minutos. En cuanto se queda uno “entrevelau”* (p. 441).

Esgarrapizarse: Desesperarse, deshacerse llorando con fuerza.

... *y los niños, al despertarles de su pacífico sueño, se “esgarrapizaban” llorando, quizás sin llegar a comprender la causa de aquel alboroto* (p. 287).

Espetellar: Abrir mucho los ojos; mirar fijamente. (Sastre y Rollán, 1989: 344; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Collantes, 2000; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005). (G^a Bermejo, 1946 da el verbo pronominal: «espetellarse»). Puede que este verbo se haya formado como cruce de ‘espetar’ y ‘destellar’. La primera palabra tiene cierto sentido de ‘clavar, fijar’, pues Corominas da para ‘espeto’: ‘palo o hierro pequeño y puntiagudo’; el segundo verbo hay que entenderlo por la intensidad y fijeza de la mirada. El mismo Corominas lo da en forma pronominal como oído a persona de Palencia, pero con el sentido de ‘encontrarse inesperadamente con alguien, toparse’. G^a de Diego (1985) lo da como propio de Palencia y Salamanca.

Había encanecido en pocos minutos. Le acostaron y, durante una semana, con el terror pintado en sus ojos “espetellados”, repetía sin cesar... (p. 473).

Espurrirse: Estirarse, extender brazos y piernas. (Sastre y Rollán, 1989: 345; G^a Caballero, 1992; Gordaliza, 1995; Peña, 1999; Hernández, 2001; López, 2007). (Barrio, 2000; Manrique, 2001). (Rodríguez, 2005, da el significado de ‘crecer’ o estirarse los miembros del cuerpo). G^a de Diego (1985) lo da como propio de Asturias, Burgos, Castilla, Galicia y Santander con el significado de ‘extender, alargar, esparcir’. Corominas lo cree procedente del latín ‘porrigere’ y lo cree propio de Santander, Palencia, León y Asturias.

Y allí estuvo “gruñendo” con prisa de ametralladora, durante los dos minutos escasos que tardó su marido en “espurrirse”, bostezar un poco y calzarse las gruesas botas... (p. 147).

Estranquillado: Impedido, lisiado. (Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Estranquillar» en Peña, 1999). Pudiera venir del latín ‘strangulare’.

– “Pos” verá: “M’estoy” dando cuenta de que ese ciego de su historia, parecía que estaba “estranquillau” porque andaba algo cojo (p. 170).

Galloscanta: Quimeras, ilusiones.

– “Pos” con ese “arau” trabajé yo “to” la vida y tu “agüelo”. No sé quién te ha metido esos “gallos-canta” en la cabeza. ¡Veremos si no “tiés” que andar algún día “escalabrando puertas”! (p. 428).

Pericompuesto: Que se adereza y viste con demasiado esmero y afectación. Esta palabra se corresponde con «peripuesto», que es la que Rae y otros diccionarios recogen.

Estaba ya en la sexta decena de su vida, cuando yo vine al mundo, y siempre la vi todo lo pericompuesta que permitían, e imponían, para su rango, la decencia y la usanza de la época. (p. 459).

Recadar: Recaudar, recoger, reunir. (Sastre y Rollán, 1989: 350; Gordaliza, 1995; Hernández, 2001). («Arrecadar» en Sánchez, 1966). Del latín tardío ‘recaptare’, en el castellano medieval ‘recabdar’.

(el mayo) ... y allí estará hasta fin de mes en que será vendido a subasta para “recadar” unas pesetas que, invariablemente, se transformarán en el caldo de la vida para otro día de jolgorio (p. 123).

Relocho (ponerse, estar): Contento, encantado con algo. (Urdiales, 1966).

Así lo reconoce Marciano, nuestro viejo amigo, que está “relocho” con su máquina y su alumbrado eléctrico (p. 88).

Setazo: Golpe fuerte.

Hubo que señalar más de doscientos resfriados como si el virus se aprovechara de las circunstancias, y solo se lamentó un buen “setazo” que se dio un albañil contra una viga. (p. 287).

Trompajada: Caída de bruces. (Helguera y Nágera, 1990; Gordaliza, 1995; Díez, 1999; Hernández, 2001; Rodríguez, 2005; Renedo, 2007). Según Corominas, «trompada» deriva de ‘trompa’, pero seguramente se dé un cruce entre la primera palabra y «pellejada», que también se dice, pues ambas voces coloquiales significan lo mismo.

Los potros salvajes de las pampas argentinas no dan tantos voleos como el lanudo personaje dio, con las correspondientes “trompajadas” de los jinetes que llegaron a

molestarse de su terquedad y la emprendieron a palos (p. 229).

4. CONCLUSIONES

Después de este rastreo, hay que concluir que el libro de Alonso Emperador, es, sin duda, un filón inmejorable para acceder al léxico rural de la zona terracampina de Frechilla y su entorno. Dejamos fuera de este estudio, por no hacerlo más largo, una abundante cosecha de locuciones, modismos y refranes que hacen su aparición en las páginas del libro. Como tampoco nos adentraremos en el estudio sistemático de sus peculiaridades gramaticales, pues también recoge con fidelidad el habla rural con su morfología y su sintaxis particulares. Es un habla cuajada de vulgarismos y deturpaciones, propia de tiempos en los que el bajo nivel académico y la falta de medios de comunicación niveladores, alejaban considerablemente el habla popular de la norma académica. Básicamente, este nivel dialectal coincide con las caracterizaciones hechas en los estudios de Aguado (1984), Hoyos (1987) y Panizo (1998) sobre otros puntos de esta región natural y no vamos a insistir en ello.

Así pues, solo nos queda apuntar algunos rasgos visibles de este léxico, el primero de los cuales sería el deterioro y pérdida del mismo, por la sencilla razón de que al referirse a ámbitos de carácter eminentemente agrario y campesino, estos ámbitos o han desaparecido o han sufrido una rigurosa transformación, debido, sin duda, al gran cambio tecnológico y humano producido desde mediados del siglo pasado. Aparte de esta, pueden hacerse otras consideraciones menores, más propiamente lingüísticas:

- Uso muy localista de algunos términos de Frechilla y su zona inmediata, pues no aparecen en otros repertorios de la comarca terracampina. Baste citar algunos: «escalde», «estinarsé», «horrura», «zorza», «merdellar», «a manciporro», «galloscanta», etc.

- Uso de palabras compartidas en la comarca, como «morena», «moledero», «muelo», «pusla», «(echar la) parva», «cacha», «manada», «gloria», «telar», «trébede», «robla», «espitar», «lagarejo», «zarcera», etc.

- Carácter arcaico de alguna de estas palabras, desalojadas de los diccionarios o con la advertencia de su desuso: «friura», «trasantier», «vergüenzas (de la puerta)», «(andar) agudo», «ayuso», etc. O de algunos de sus significados, como en «demanda», «empeño», «atacar», etc.

- Leonesismos: «purridera», «cacha», «cuchar», «entestar», «espurrirse», etc.

- Voces que los diccionarios generales no dan como localizadas en la provincia de Palencia, caso de «soncocer», «lumia», «recatiar», «cabarra», «costrollo», «andulencias», etc. Otras, en cambio, no hacen sino confirmar la localización que sí se las atribuye en la provincia, como «tabón», «trulla», «hirmar», «gatillo», «saltapajas», «espetellar».

- La existencia de variantes para una misma palabra en distintas localidades, aun dentro de la comarca terracampina: «grancias», «corcoser», «mecal», «monceña», «sirle», etc.

- La tendencia a determinados sufijos para formar derivados, como – ijo: «arranquijo», «escardijo»; – azo:

«entornazo», «solazo»; -era: «trilladera», «tornaderas», «veranera»...; -ero: «enrojadero», «veranero»...; -ada: «cantarada», «cuartillada»..., por citar solo algunos de los más productivos.

- Formación de plurales especiales y exclusivos: “hebreas”, «atrases», «majos», «atropos», etc.

- Formación de compuestos sintagmáticos con distintas estructuras categoriales: «echar las doce» y «comer de viernes» (verbales), «sopas en sartén», «rosquillas de trancalpuerta» o «traje de comer fideos» (nominales), etc.

- Locuciones adverbiales propias como «en pompa», «a chitacallanda», «a manciporro», «a la oleta (estar)», etc.

- Creación de términos con base metafórica: «cocerse (la tierra)», «rabiarse (los garbanzos)», «(viento) amargacenas», «saltapajas», «(rosquillas de) trancalpuerta», «hacer molino», «mantas de rana», etc.

BIBLIOGRAFÍA:

AGUADO CANDANEDO, David (1976). “El léxico de uso doméstico en el leonés oriental”, *Tierras de León*, vol. 16, nº 23, pp. 13-21.

AGUADO CANDANEDO, David (1984). *El habla de Bercianos del Real Camino (León). Estudio sociolingüístico*. León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”.

ALCALDE CRESPO, Gonzalo (1998). *La Tierra de Campos palentina*. Palencia, Cálamo.

ALONSO EMPERADOR, Modesto (1978). *Estampas pueblerinas de Tierra de Campos*. Palencia, Diputación Provincial.

ALVAR, Manuel (1999). *Atlas lingüístico de Castilla y León* (3 v.). Valladolid, Consejería de Educación y Cultura. (ALCL).

ÁLVAREZ TEJEDOR, Antonio (1989). *Estudio lingüístico del léxico rural de la zona este de la provincia de Zamora*. Salamanca, Universidad de Salamanca.

BARRIO PRADA, Manuel (1999). “El habla de la zona de Benavente (II)”, *Brigecio*, 9, pp. 157-177.

BARRIO PRADA, Manuel (2000). “El habla de la zona de Benavente (III)”, *Brigecio*, 10, pp. 173-198.

CASARES, Julio (1990). *Diccionario ideológico de la lengua española*. Barcelona, Gustavo Gili. (DILE).

CASAS CARNICERO, Ángel (1989). “El habla de una localidad de Tierra de Campos: Villada”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 60, Palencia, Diputación Provincial, pp. 519-542.

CELADA VAQUERO, Modesto (2007). *En la Tierra de Campos (Memorias de un labrador)*. Urroz-Villa (Navarra), Libros con Historia.

COLLANTES COLLANTES, María del Carmen (2000). “El habla de Bolaños de Campos. (Contribución al léxico de Tierra de Campos)”, *Revista de Folklore*, 244, pp. 130-140.

CONSEJO ECONÓMICO DE TIERRA DE CAMPOS (1962). *Programa para el desarrollo de Tierra de Campos*. Madrid, Consejo Económico Nacional. Gabinete Técnico.

COROMINAS, Juan y José Antonio PASCUAL (1980-1991). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, 6 v. Madrid, Gredos.

COVARRUBIAS, Sebastián de (1973). *Tesoro de la lengua castellana* (Edición de Martín de Riquer). Barcelona, Alta Fulla.

CRUZADO TAPIA, José Manuel (2009): *Recuerdos y vivencias de mi pueblo: Lantadilla*, Guardo, Gráficas Guardo.

DÍEZ CARRERA, Carmen (1993). *El habla de Frómista: un punto en el Camino de Santiago*. Palencia, Diputación Provincial.

DOMÍNGUEZ ESCARDA, Alonso (2001). *Palabras, dichos y refranes de Tierra de Campos*. Valladolid, Gráficas Andrés Martín.

ENCINAS BARCENILLA, Ángel (2019). *Diccionario de Palabras en desuso. Antigüedad (Palencia)*. antigüedad-cerrato.blospot.com/.

- GARCÍA BERMEJO, Sara (1946). "Contribución al vocabulario de Tierra de Campos", *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 2, pp. 474-488.
- GARCÍA CABALLERO, Abundio (1992). *Localismos*. Valladolid, Castilla Ediciones.
- GARCÍA DE DIEGO, Vicente (1985). *Diccionario etimológico español e hispánico*. Madrid, Espasa Calpe.
- GARCÍA Y GARCÍA, M. (1996). "Glosario de voces tordesillanas", *Revista de Folklore*, 192, pp. 206-212.
- GONZÁLEZ FERRERO, Juan Carlos (1990). *Palabras y expresiones en el habla de Toro (Zamora)*. Toro, Colectivo Cultural Bardales.
- GONZÁLEZ GARRIDO, Justo (1993). *La Tierra de Campos región natural*. Valladolid, Ámbito.
- GORDALIZA APARICIO, F. Roberto (1995). *Nuevo Vocabulario Palentino*. Palencia, El Diario Palentino.
- GUTIÉRREZ CUÑADO, Antolín (1945). "Léxico de Tierra de Campos", *Boletín de la Real Academia Española*, XXIV, pp. 179-185.
- GUTIÉRREZ CUÑADO, Antolín (1946). "Léxico de Tierra de Campos", *Boletín de la Real Academia Española*, XXV, pp. 367-378.
- GUTIÉRREZ CUÑADO, Antolín (1950). "Léxico de Tierra de Campos", *Boletín de la Real Academia Española*, XXX, pp. 257-262.
- HELGUERA CASTRO, Ángeles y Paz NÁGERA SALAS (1989). "Una cala en el vocabulario hondo de Tierra de Campos: Paredes de Nava", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 61, Palencia, Diputación Provincial, pp. 499-539.
- HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.) (2001). *Diccionario del castellano tradicional*, Valladolid, Ámbito. (DCT)
- HOYOS HOYOS, Carmen (1987). "Aproximación al habla de Paredes de Nava", *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. T. IV. Edad media Latina y Humanismo renacentista en Palencia*. Palencia, Diputación Provincial, pp. 307-336.
- LE MEN LOYER, Janick (2003). *Repertorio de léxico leonés* (3 vol.). León, Universidad de León.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Luciano (2007). *Esbozo para un vocabulario de la Tierra de Campos zamorana*. Zamora, Semuret.
- LUZ SANTIAGO, M^a de los Ángeles y Concepción PRIETO CASADO (1945). "Palabras más típicas de Palencia", *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 1, pp. 667-678.
- MANRIQUE CAMPILLO, Andrés (2001). *Historia y vida de un pueblo de la Valdavia: Congosto de Valdavia*, Málaga, ed. del autor.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1990). *El dialecto leonés*. León, Diputación Provincial.
- MOLINER, María (2007). *Diccionario de uso del español*, 2 v. Madrid, Gredos.
- PANIZO RODRÍGUEZ, Juliana (1985). "Contribución al estudio del léxico de Tierra de Campos", *Revista de Folklore*, 5, pp. 138-144.
- PANIZO RODRÍGUEZ, Juliana (1998). *El habla de Tierra de Campos*. Valladolid, Diputación Provincial.
- PEÑA CASTRILLO, Luis J. (1999). *Ampudia y su sabiduría*. Palencia, Diputación Provincial, pp. 133-183.
- PLANS, Pedro (1970). *La Tierra de Campos*. Madrid, Instituto de Geografía Aplicada del Patronato "Alonso de Herrera", CSIC.
- RAE (1963). *Diccionario de Autoridades*, 3 v. (edición facsímil). Madrid, Gredos.
- RAE (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. www.rae.es/.
- RENEDO PRIETO, Eugenio (2007). *Vocabulario de Frómista*. Palencia, ed. del autor.
- REVENGA CARBONELL, Antonio (1960). *Comarcas geográficas de España*. Madrid, Publicaciones del Instituto Geográfico y Catastral.
- RODRÍGUEZ ALONSO, Juan Francisco (2005). *Elogio de las mulas*, Melgar de Abajo (Valladolid) y Asociación Cultural "El Picuezo".
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Ignacio: "Vocabulario de la comarca de Medina del Campo", *RDTP*, XX, pp. 239-303.

SASTRE, Eladio y ROLLÁN, Mauro (1989). *Palabras para un paisaje. Acercamiento al léxico de Tierra de Campos*. Valladolid, Diputación Provincial.

SIMÓN Y NIETO, Francisco (1971). *Los antiguos Campos Góticos*. Palencia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

URDIALES, José Millán (1966). *El habla de Villacidayo*. Madrid, Anejos BRAE.

TERTULIA SIN POLÉMICA. UNA CALA EN EL PERIODISMO PALENTINO

Andrea Herrán Santiago

Académica numeraria

RESUMEN: En el presente trabajo presentamos un aspecto de la faceta periodística de D. Laurentino María Herrán. Son unos artículos escritos en el *Diario Día* de Palencia en los que, analizando algunos de los hechos importantes que se producían en esos momentos, pretende hacer reflexionar a los lectores.

PALABRAS CLAVE: Artículo. Religión. Política. Hechos históricos. Compromiso. Reflexión.

NON CONTROVERSIAL LITERARY GATHERING. RESEARCH ON PALENTIAN JOURNALISM.

ABSTRACT: The current work shows an aspect of the journalistic work of Mr. Laurentino Herrán. It is about some newspaper articles written in the Palentian *Diario Día* in which he analyses some of the important events happening at that time trying to provoke reflection on his readers.

KEYWORDS: Article. Religion. Politics. Historical events. Compromise. Reflection.

Si en el discurso de Ingreso en esta Academia analizaba la palabra como evocadora de mundos, en este caso vamos a presentarla como medio de convicción.

Partiremos del texto como forma lingüística de interacción social. Elaborar un texto implica siempre una labor de construcción que va más allá de la forma gramatical o estilística que, además, nunca es un mero envoltorio. Se ha de tener en cuenta la forma sintáctica que se utiliza para transmitir la información porque no es al azar, sino que dependiendo de cómo se utilice ésta se pueden hacer diferentes juicios de valor en la comunicación, como luego veremos.

Tres son los elementos importantes a la hora de elaborar un texto:

1. *La elección del punto de vista.* Esta elección puede condicionar el sentido de la expresión. Se seleccionan unos datos y no otros, se enfatizan unas circunstancias y no otras. Los datos cobran sentido en función de la relación que se establece entre ellos, de ahí que, siendo importante la exactitud de los datos, la verdad del texto dependa principalmente del sentido general que emana de él como conjunto.

2. *La selección de los hechos.* La alusión a determinados aspectos de la vida social o económica del momento así como a la religión

de los afectados, pone de manifiesto la intencionalidad del discurso. Por eso no basta con señalar los datos, sino que además es decisivo juzgar la relevancia que tienen en función del sentido implícito que aportan.

3. *La ordenación de los hechos.* La ordenación de los hechos puede ser cronológica, con criterio temporal; o lógica, según la relevancia de los mismos. La simple ordenación de los hechos en un texto da las pautas de la importancia de lo que queremos transmitir.

Los textos que hemos elegido para esta exposición pertenecen a una Sección del periódico *El Diario Palentino* escritos por D. Laurentino Herrán desde marzo de 1966 hasta el 6 de febrero de 1976. Aparecieron en la Sección de Miscelánea con el título: *Tertulia sin polémica*. El título elegido en cada uno de ellos marca una diferencia en la intención y el estilo. Los temas tratados son culturales, sociales, políticos, religiosos etc. El texto se parece bastante a lo que hoy se denomina columna periodística. La columna ha sido considerada como una forma especial del periodismo en la que se exige al escritor una síntesis, un cierto ritmo, argumentación y originalidad para comentar los temas exigiendo además de estilo, talento, claridad y saber hacer.

En el texto hay tres dimensiones: una *comunicativa*, otra *pragmática* y la tercera *estructural*. La *comunicativa* es producto de una actividad social y por lo tanto intervienen el escritor y el lector. El escritor con sus ideas y su visión de las cosas, sus intenciones expresivas... y el lector con sus posibilidades de interpretación, sus expectativas creadas por una situación determinada, su conocimiento de la lengua que se emplea, etc. Además este proceso comunicativo incluye no sólo la comunicación explícita, lo que dice, sino la implícita, es decir que intención tiene cuando lo escribe. Por eso

los textos no se pueden entender perfectamente sino conocemos la situación concreta en que se escriben. Es lo que se denomina *pragmática*, que corresponde a unas circunstancias externas, pero hay otras internas que conforman *la estructura*. En la estructura intervienen los elementos puramente verbales: la estructura informativa, las unidades gramaticales, y las características lingüísticas según el tipo de texto que las determina. Por ello no es igual una Instancia, un Recurso, una Novela, una obra de teatro...

Los textos son los únicos elementos del lenguaje que tienen una dimensión extralingüística. El texto revela el ser intelectual y moral del escritor, sus estados de ánimo, su educación, su cultura, etc. y es también un acto de conducta que puede responder a ciertas pautas de comportamiento social y puede provocar diversas reacciones en los lectores. Hay textos fijados que no se pueden cambiar, como son las citas, y otros no fijados, los más importantes, que nos permiten conocer las características del autor. Así el texto como hecho comunicativo nos presenta a alguien que lo escribe: *el autor*, alguien que lo recibe y lo interpreta: *el lector*, un medio por el que se trasmite, en este caso *la escritura*, no es igual un texto oral que uno escrito; un *contexto* y una *finalidad*. Dado que el texto tiene una función social las palabras nos definen y nos presentan ante los demás.

Para el receptor o destinatario el tipo de texto se presenta como horizonte de expectativas y por eso según el tipo de texto hay una especie de pacto entre el escritor y el lector que se denomina *intertextualidad*. La intertextualidad engloba todos aquellos procesos que hacen depender la codificación y descodificación de un texto del conocimiento de otros¹. En el momento de la interpretación la intertextualidad orienta la lectura hacia la no linealidad, es decir no a leer al pie de la letra sino a reconocer

en los textos los componentes verbales que lo sustentan y enriquecen. De ahí la importancia del título. El título ya predispona al lector hacia su contenido. Los títulos se construyen como una relación entre dos textos singulares, es decir un texto como acto de habla resuena sobre otro. Es lo que ocurre en los títulos de estos textos periodísticos.

En el texto periodístico, por lo tanto, hay que tener en cuenta unas propiedades internas: lingüísticas y otras externas: pragmáticas. Es decir, por un lado está la estructura oracional y por otro los datos del contexto. Como textos escritos su función principal es subrayar la conservación de la memoria de los acontecimientos ya que pueden ser consultados, analizados, y al permanecer en el tiempo son testimonio de la vida de su autor y de la de la comunidad a la que pertenece. Permite además que su contenido se extienda a destinatarios diversos y lejanos sin que se tenga que circunscribir a lo inmediato y local. De ahí que la escritura tenga ese carácter de información estable ya que siempre se puede volver sobre lo escrito para confirmarlo, revisarlo, rebatirlo o servir de testimonio².

1. CONTEXTO SOCIAL Y ECONÓMICO³

Ya Coseriu⁴ señalaba que la situación es el espacio y el tiempo del texto. Y también que en el hablar hay tres niveles: universal, histórico e individual. Estos tres niveles se realizan en virtud de un saber que es autónomo. Ese saber puede ser el saber lingüístico o competencia lingüística y el saber expresivo o textual. Este saber expresivo o textual consiste no solo en hablar, en hablar un idioma, sino en hablar con alguien en una circunstancia a partir del conocimiento sobre las cosas, de las normas del pensamiento, y de las posibilidades que ofrece un idioma. Por tanto, según Coseriu los elementos que intervienen necesariamente en la comuni-

cación son: el hablante, el oyente, el discurso mismo, -el conjunto de las palabras dichas, con su contenido y su forma- y las circunstancias o contextos. También señala que hay que tener en cuenta la finalidad del texto, el medio por el que se trasmite y la tradición de los mismos. El saber expresivo corresponde por tanto al conocimiento o desconocimiento de los usos textuales; y por otra parte, los textos responden a un modelo fijado anteriormente.

Los textos poseen también una serie de rasgos pragmáticos y lingüísticos que nos ayudan a identificarlos y a relacionarlos con el discurso en el que aparecen. Es lo que J. Kabatek⁵ señala como *Tradición discursiva*. Por lo tanto, la tradición de los textos vendría marcada no sólo por el conocimiento histórico que cada individuo tiene de su lengua cuando la utiliza, sino además por el conocimiento de una serie restringida de textos utilizados en una comunidad de hablantes, que se relacionan con el conocimiento cultural y con la memoria textual.

El estudio de la relación de los textos con la situación en la que estos se dan a conocer es fundamental ya que la situación forma parte del sentido del texto. Ciertos elementos lingüísticos que determinan las coordenadas espacio-temporales y actoriales en que se sitúa el texto, conforman el contexto del enunciado. Estos elementos son los indicadores de persona, espacio y tiempo; las modalidades de la enunciación: duda, posibilidad, orden...; los indicadores de actitud: actitud del locutor hacia lo que dice etc.

La situación económica de Palencia en estos momentos se corresponde con la etapa de desarrollo de los años sesenta. Aunque los Planes de Desarrollo han sido bastante criticados, porque los propósitos fundamentales de los propulsores se vieron incumplidos ya que la liberalización económica, al contrario de lo que

se podía creer, facilitó el control del Estado en la economía al aconsejar en el sector público por donde se debía ir, sin embargo con el paso del tiempo el desarrollo se produjo incluso en un grado superior a lo esperado. Tres fueron los motores fundamentales: *el turismo, las inversiones extranjeras* y la exportación de mano de obra: *la emigración*.

El éxodo rural y la emigración a Europa aliviaron las tensiones sociales a costa de un alto coste humano y cultural: el desarraigo; pero trajo como consecuencia la definitiva superación de la sociedad preindustrial por una industrial y urbana, que con el tiempo supuso la destrucción de las bases sociales e ideológicas del franquismo. El aumento de la población en la periferia de las ciudades fue espectacular: Madrid, Barcelona, Bilbao. Los sectores económicos experimentaron una industrialización acelerada con una notable contribución al sector de la construcción, tanto de viviendas como en obra pública. A pesar de las desigualdades geográficas y sociales sin embargo la estabilidad social se mantuvo ya que se creó una clase media cuya prioridad era el bienestar material antes que las cuestiones ideológicas.

La legislación sindical y la relativa a los conflictos laborales experimentó una transformación durante la década de los sesenta. Los logros en la economía y la tolerancia del régimen propiciaron el cambio. Ahora la huelga seguía siendo ilegal, pero no un delito y se toleraba a condición de no tener un carácter político. En el mes de abril de 1967 se inició el proceso de elaboración de una nueva ley sindical por medio de sucesivas consultas. Pero estaba condenada al fracaso ya que su presidente tenía que ser nombrado por el Jefe del Estado y constituiría un estado dentro del Estado. Sin embargo el año 1966 se puede considerar el gran momento de la apertura con la aprobación de la Ley Orgánica y la nueva Ley de

Prensa o Imprenta también conocida como ley Fraga que suprimía la censura previa. Esta ley apoyó el cine, teatro y la música de calidad. Hubo una mayor tolerancia con las editoriales y revistas progresistas. Esta apertura permitió la recuperación de la *Revista de Occidente*, dirigida por José Ortega Spottorno y la aparición ese mismo año de *Cuadernos para el Diálogo*, fundada por el ex ministro Ruiz Giménez, la cual sería portavoz de un nuevo pensamiento político y social de alternativa democrática al franquismo.

Esta apertura trajo consigo también la actividad de numerosas editoriales de calidad como *Alianza Editorial, Ariel, Seix Barral, Taurus*, y de revistas como *Triunfo*, que propiciaron una recuperación gradual de la cultura del exilio. En el cine se permitió el pase de películas de Buñuel. Las obras de Machado, Alberti y Miguel Hernández circulaban sin problemas y se publicaron obras de exiliados, incluso comunistas como Jorge Semprún que recibió en 1964 un premio en España por su primera novela: *El largo viaje*. El franquismo, a pesar de sus reticencias, permitió el avance de la cultura liberal y la década de los setenta supuso una entrada de aire fresco. En 1970 Aranguren afirmaba que se había recobrado la tradición liberal que enlazaba con la Institución Libre de Enseñanza, La Generación del 98, Ortega y sus colaboradores.

La televisión comenzó su programación en 1956 y se convirtió en el principal elemento de la cultura popular. La programación incluía informativos, cine, telefilms americanos, concursos. *Un millón para el mejor, 123 Respuesta otra vez*, espectáculos musicales, en 1960 España ganó el festival de Eurovisión con Massiel, programas infantiles y deportivos, series de producción propia como *Fauna* de Rodríguez de la Fuente, *Crónicas de un pueblo*, 1971, y *la Cabina*, 1973 con gran éxito de crítica y audiencia. Estos años también vieron el

florecer de las culturas regionales que no habían podido ser erradicadas por el franquismo.

El cierre del Diario *Madrid* en 1972 fue un cierre inútil pues la prensa, incluso la prensa reaccionaria se distinguió por la calidad y abundancia de la información, y por sus críticas al régimen ya que la cultura había conseguido trazar un camino de democracia y libertad durante el franquismo. En 1977 Vicente Aleixandre obtuvo el premio Nobel de Literatura. No era más que un reconocimiento a los méritos del escritor y a la cultura española que había sabido sobrevivir a la dictadura. Al año siguiente la Constitución Española devolvía la libertad y normalidad al pueblo español.

En el terreno político el cambio de coyuntura fue perceptible a partir de 1967. La cuestión más trascendental y la más decisiva fue la de las asociaciones políticas. En junio de 1969 se llegaron a aprobar unas asociaciones políticas con las que, a pesar de las rigurosas medidas cautelares, podía darse un efectivo contraste de pareceres. Sin embargo, al tener lugar la crisis gubernamental del mes de octubre, se produce el congelamiento de la cuestión por voluntad del propio Franco.

La liberalización de la economía que permitió la inversión extranjera y la iniciativa privada se dio con el Plan de Estabilización de 1959, al que siguieron los planes de Desarrollo posteriores creados y gestionados por los llamados *tecnócratas* con el apoyo de los créditos del Fondo Monetario Internacional, de Europa y del gobierno estadounidense. A finales del periodo se propone una reforma educativa, Ley General de Educación de 1970, que proponía unos criterios funcionalistas y de renovación, alejados del nacional-catolicismo de la primera época de Franco.

Pero los años siguientes supusieron una decepción ya que se hizo una interpretación res-

trictiva de las disposiciones legales aprobadas, y en parte también porque no se extrajeron de ellas todas las conclusiones posibles. El gobierno de los llamados tecnócratas manifestó su fragilidad ya que no tenía ni el apoyo del sector más conservador ni del más abierto.

Desde el punto de vista histórico el hecho más trascendente de este momento fue la designación de Don Juan Carlos de Borbón como sucesor de Franco a título de Rey. Nombramiento que se produjo en el mes de julio de 1968. El periodo que se inicia en el año 1969 y que concluye en el 1975, con la muerte de Franco, los historiadores lo han denominado tardofranquismo en el sentido de que constituye la fase final de un régimen vinculado a la persona del Jefe del Estado. La característica de esta etapa consistió en la división de la clase política del régimen debido al gobierno de los llamados tecnócratas y al debate acerca de las asociaciones políticas. Cuando más arreciaron fue cuando ETA asesinó a Carrero Blanco.

El nombramiento de Arias Navarro propició el anuncio de un estatuto de asociaciones políticas pero no llegó a confirmarse. Y los distintos acontecimientos posteriores lo anularon por completo. A mediados de Octubre de 1975 comenzó la agonía de Franco que falleció el 20 de noviembre de 1975. De alguna manera puede decirse que los últimos meses del régimen contribuyeron a la transición, puesto que en ellos se hizo patente la incapacidad de gestión del régimen anterior, y la sociedad española se familiarizó con la desaparición del dictador.

2. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA AL FINAL DEL FRANQUISMO

A mediados de los años sesenta la sociedad española ofrecía un panorama a la vez prometedor e inseguro. Era cierto que el desarrollo económico

había transformado a España y a los españoles, sin embargo no quiere decir que no existieran problemas. El hecho de que se estuviera en un momento social de transformación parecía que los problemas eran acuciantes. Los cambios económicos produjeron cambios sociales. España se estaba convirtiendo en un país cada vez menos rural, lo que era un síntoma de que se estaba haciendo más europeo. En el año 1970 el porcentaje de población activa dedicada a la agricultura era inferior a un 30%. De 1960 a 1970 cerca de 3 millones de españoles habían trasladado su lugar de residencia del campo a la ciudad.

El progreso económico de la sociedad española tuvo como consecuencia un importante ascenso en el nivel del consumo pero había un número importante de españoles que todavía vivían en la pobreza. Resultaba evidente la existencia de una contradicción entre que España hubiera alcanzado los niveles de una sociedad de consumo y sin embargo siguiera mostrando un despegue de los bienes culturales. Ya lo había señalado el filósofo José Luis Aranguren cuando solicitaba del régimen que combatiera el ambiente de materialismo que iba invadiendo a la sociedad española.

Según lo expuesto anteriormente, la diferencia más notoria que separaba a España de Europa, y el sector que presentaría unos claros problemas de adaptación, residía en la organización política, por supuesto incluyendo dentro de este concepto todo lo referente a las libertades individuales y sociales. A la altura del año 1975, el sistema político español era ya el único régimen autoritario de derechas que existía en Europa. Para los que eran partidarios del sistema, el futuro se presentaba como una especie de mantenimiento del régimen franquista, incluso después de haber desaparecido Franco. En cambio, sus adversarios señalaban el carácter perpetuamente constituyente del régimen como prueba evidente de su misma fragilidad.

Con todo, había quienes desde el franquismo sociológico, o incluso político, preveían la necesidad de que el régimen político español se asemejara a los retos de Europa occidental. Así nacieron diversos grupos que hacían presagiar su futura configuración como grupos políticos, tales, por ejemplo “Tácito” FIDES, etc.

Con toda probabilidad, un óptimo testimonio para poder apreciar los cambios que se habían producido en España durante las dos últimas décadas sea el de la evolución de la Iglesia española a lo largo de esos mismos años: si en la década de los cincuenta la Iglesia Católica se caracterizaba por su estrecha vinculación con el Estado y por adoptar un tono a menudo intolerante, en cambio en los años sesenta la actitud de ciertos movimientos de apostolado y, sobre todo, el impacto del Concilio Vaticano II produjeron frutos de una honda renovación a partir de la base. Esta renovación fue asumida por la propia jerarquía eclesiástica y tuvo su manifestación en actitudes de un mayor compromiso social, una búsqueda de independencia y la revisión del pasado reciente. Así, la jerarquía española en los últimos años del régimen franquista supo dar testimonio de la doctrina social de la Iglesia y de las exigencias de la fe cristiana en el mundo contemporáneo, a la vez que, dentro de la legítima pluralidad de opiniones, afirmó la incompatibilidad de la fe cristiana “con un sistema que no busque la igualdad, la libertad y la participación”.

La cultura se había recobrado en los años 70 y separado del franquismo. La Transición, después de la muerte de Franco, fue una verdadera explosión de los estudios sociales y políticos. La preocupación era cómo explicar el fracaso histórico de la democracia en España y el atraso económico.

Un último factor para comprender el éxito de la Transición es, desde luego, el método con

el que fue hecha, producto en la mayor parte de los casos de puro pragmatismo. Para descubrir este método nada mejor que referirse al propio desarrollo de los acontecimientos. Como señaló Julián Marías, un factor esencial en el éxito de la Transición fue el hecho de que antes de ponerse en marcha la democracia se hubiera vivido en una situación de liberalismo, en la práctica, que sentó las bases fundamentales para hacerla posible.

3. ANÁLISIS PRAGMA-LINGÜÍSTICO DE LOS TEXTOS

Los artículos *Tertulia sin polémica*, como ya hemos señalado, aparecieron en el *Diario Palentino el Día de Palencia* entre 1966 y 1976. En esta época el periódico tenía tirada de mañana y tarde. Fue uno de los pocos diarios vespertinos españoles hasta la década de 1990. El 16 de Mayo de 2005 la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos de España, conocida como Correos, sacó a la venta un sello conmemorativo de la serie Diarios Centenarios en el que aparecía la imagen del Cristo del Otero, el escudo de la ciudad, y un gallo que simbolizaba a los vendedores que voceaban para vender el periódico y que formaron parte de su historia.

En cuanto a su autor D. Laurentino M^a Herrán, sacerdote, nacido en Fuentes de Nava, además de Profesor de los Seminarios de Lebanza y Carrión fue Canónigo de la catedral de Palencia, Director del hospital de san Bernabé, Colaborador en distintos periódicos y revistas palentinas, autor de algunas entradas de la Enciclopedia RIALP, Profesor de las Universidades de Navarra y Burgos en la Facultad de Teología, y autor de varios libros tanto de contenido literario como religioso. Desde su época de estudiante en la Universidad de Comillas ya destacó en su veta periodística. En enero de 1942 publicó dos artículos en el *Diario Mon-*

tañés: Nieve en Comillas a propósito de una gran nevada donde contraponía el verde del paisaje con el blanco de la nieve; y otro titulado *Elogio del dolor* que era una respuesta a la controversia que había producido el primero. Publicó un tercero: *La emoción más íntima de un viaje a la aurora*. En *El Diario Palentino* publicó *La casta virginidad de Cecilia* una apología artística del martirio. Con estas publicaciones hubiera podido obtener el carnet de periodista pero tenía que contar con el permiso del Vicario Capitulador que no se lo concedió, porque le dijo que le “parecían cosas innecesarias”. A pesar de ello siguió publicando en los periódicos.

En *El Diario Palentino* en 1945, desde su estancia de Lebanza, publica una colección de *Romances tradicionales*, recogidos de viva voz en el pueblo y Leyendas populares como: *El altar de las ánimas*, *El puente del diablo*, *El santísimo Cristo injuriado de Frechilla*, *La Virgen morena de Arconada*, y también Cuentos populares como: *La tía Ojarancona*, *El castillo de Irás y no Volverás*, y *A rondar muchachos*. Publicó también Artículos: *En Autillo apacible rincón*, *Paisaje de Invierno*, *La emoción religiosa en el cauce de la música*, *También los infieles son hijos de María*, *Historia de la golondrina que aprendió a cantar*. Reportajes: *Sobre el Seminario Menor de Lebanza*, *María la siempre Madre*, *Palencia la calle de nuestra Señora*, *La santa ilusión de los Reyes Magos*, *Salmo de Acción de gracias por la Paz*, y *Una bandera en la torre*, entre otros.

Escribió también obras de teatro, de narrativa y poemas. Más tarde se especializó en la Teología mariana y de San José. Dos de sus grandes obras son *Mariología poética española* y *San José en los poetas españoles*, publicadas en la BAC y que obtuvieron un gran respaldo de crítica y público tanto por su rigor literario y científico, como por su estilo. Falleció el 30 de abril de 2005⁶.

Los artículos publicados en *Tertulia sin polémica* pretenden ayudar al lector a comprender lo que estaba ocurriendo en esos momentos en la sociedad palentina y española. No tenía una periodicidad definida y la variedad de los temas tratados puede ser un reflejo importante de los acontecimientos socio-políticos y religiosos que hemos mencionado anteriormente. En cuanto al título elegido en cada uno de ellos nos indica claramente su intención y la diferencia de estilo que lo acompaña. La elección de los títulos es muy importante, sobre todo en este momento, porque lo que va a primar va a ser la finalidad del texto y además con un carácter muy marcado, intentando obligar a los lectores a tomar una postura decidida.

Teniendo en cuenta que la comunicación es el factor más importante en el desarrollo de la civilización humana para que ésta tenga éxito es necesario el dominio del código por parte del emisor, en este caso el escritor, y del receptor. Si no se domina el lenguaje no puede transmitirse el pensamiento de forma conveniente y efectiva, es decir, hacer que los demás lo entiendan. En la comunicación hay unas funciones o intenciones que son muy importantes a la hora de entender el texto. En este caso el predominio sería junto a la función representativa o simbólica, la conativa o apelativa, y la referencial que se ocupa del contexto, es decir del entorno, tratando de que los textos sean un cierto reflejo de la sociedad o creando una realidad nueva que pudiera ser posible.

Pero al ser el lenguaje la concreción del pensamiento, no es posible expresarse bien si se conoce mal el idioma. Por lo tanto hay que expresarse correctamente para que de esta forma el mensaje que queramos transmitir, es decir la idea concebida, alcance el objetivo deseado. Para ello es necesaria *la corrección*: observar las reglas gramaticales; *la precisión*: usar las palabras adecuadas y no superfluas; *la claridad*,

es decir libre de ambigüedades; *la naturalidad*, que lo entienda todo el mundo; *la elegancia*, que no se puede confundir con la cursilería, *la variedad*, que no caiga en monotonías y repeticiones. Todo ello aparece fielmente reflejado en estos textos.

En cuanto a las formas de exposición no hay una forma claramente determinada sino que más bien es un conjunto de formas *narrativas*, como relatos de hechos ocurridos, junto a formas *descriptivas* en las que se intenta hacer ver al lector unos hechos reales o fingidos así como los sentimientos propios o ajenos. Informativamente trata de presentar una cuestión con el deseo de que la conozcan y comprendan otras personas. A veces se exponen también los motivos que alguien ha tenido para adoptar una decisión.

En cuanto al estilo podemos señalar sin duda que es no sólo correcto desde el punto de vista lingüístico sino que además trata de exponer los conceptos de tal manera que da al lenguaje escrito la eficacia suficiente para deleitar, persuadir y convencer.

4. COMENTARIO

A continuación pasaremos a comentar algunas de las columnas. Solo con fijarnos en los títulos nos podemos hacer una idea de la variedad de temas tratados: *Invitación al Diálogo*; *No hay respuesta sin pregunta, o la tragedia del soliloquio*; *¿Pero todavía no ha visitado el museo de Paredes de Nava?*; *Evocación de una visita al convento de Astudillo*. *¿Quién habla de mujeres frustradas?*; *Ante las bodas de oro del Señor Obispo*. *Redescubrimiento de la Bella Desconocida*; *“El asfalto”* y *“El último mono”*. *También nos sirve el folklore*; *Meditación litúrgica sobre las procesiones*; *Actualidad del mensaje cristiano de Rubén Darío*; *Creemos en el*

hombre; Cuando los rebeldes tienen razón; Pueblos que se desmoronan; Santiago ¿matar-moros? y nuestra libertad religiosa; “Este mundo bueno fue”. Razones para ser optimistas; ¡Esperar! ¿Por qué y para qué?; La Iglesia y la política. En todas ellas se ponen de manifiesto las inquietudes que se vivían en el momento y él presenta una forma de poder mejorarlas con un tono abierto y conciliador, pensando siempre en el progreso y el bien común.

En las dos primeras: *Invitación al Diálogo* y *No hay respuesta sin pregunta, o la tragedia del soliloquio*, se exponen los principios en los que se van a apoyar sus escritos. Ambas se podrían considerar como su presentación. La primera comienza con una entrada que es una cita de *Eclesiam Suam* de Pablo VI: “*Hace falta, aún antes de hablar; oír la voz, más aún el corazón del hombre...El clima del diálogo es la amistad. Más aún el servicio*”. A continuación hace un comentario sobre la soledad y la necesidad del diálogo. Para ello señala el uso de comodines o estereotipos que normalmente utilizamos para entablar una conversación: “*Repugnamos la soledad. Comprobamos que nuestra alegría es más pequeña cuando no tenemos con quien compartirla. Sentimos que nuestro dolor se aminora cuando alguien escucha nuestros desahogos. Y hasta nos entusiasmos más intensamente, en el fútbol, cuando al lado tenemos un amigo con quien comentar los incidentes del encuentro.*”

Es que necesitamos, para vivir plenamente, vivencias comunes. Y sentimos la necesidad de conversación lenta, amigable, apasionada. La echamos de menos. Porque la prisa nos come y el café va siendo sustituido por el bar; la mesa de mármol por la barra y el taburete. Añoramos la tertulia y evocamos el recuerdo de aquellos encantadores conversadores que sembraban temas y despertaban interés y apasionamiento (no acaloramiento).

*SIEMPRE HAY ALGO DE QUE HABLAR. Pero para ello es necesario que pensemos en algo, que saquemos tiempo para pensar en ALGO. Pero de algo que apasione, algo vivo y de ahora, de un ahora que nos queme y que sacuda nuestra rutina y nuestra inerte acomodación a una paz sin esfuerzos. Algo interesante, como cuando hablamos de fútbol o de toros. Como cuando dos campesinos hablan del tiempo y de la cosecha. Como cuando dos amigas hablan de sus trapos. Como cuando dos amigos se confían sus secretos y sus ilusiones. **Hablemos de algo.** Pero de algo que al vaciarnos de nuestras preocupaciones, nos disponga a llenarnos de las preocupaciones de los otros.*

Hablemos, siquiera una vez al día, de algo que estimule, que interese, que enriquezca. “Habla pero siempre que la palabra sea más interesante que el silencio”. Hablemos de algo. Cultivemos, ya que tanto se insiste en ello, la elegancia del DIALOGO...Dialogar es, aprovechando una circunstancia oportuna, iniciar un tema o lanzar una pregunta. Y esperar, callando, a oír lo que nos dicen: hacer silencio, vacío en nuestro interior para tratar de entender lo que nos dicen...

Hay muchas cosas de que hablar: del hombre y sus cosas, de la libertad, de su que-hacer en el mundo, de su puesto en la Iglesia, de su tarea en el desarrollo económico, de su llamada a ese arte tan noble como es la política, de las exigencias y derechos de todos a la diversión y el ocio, que no sólo de pan vive el hombre...Tantas cosas del hombre con quien nos topamos y a quien desconocemos porque se nos ha oxidado la capacidad, tan humana, de dialogar.

*Y diálogo va a ser mi presencia en estas columnas. Lanzar temas que interesen. Tratar de repetir que no se trata de inventar sino de hablar de algo y que ese **algo** sea la semilla de*

un diálogo que todos esperamos, quizá porque todavía no es más que una ilusión esperanzada. De algo hay que hablar. Pero hablemos de ALGO”.

La segunda: *NO HAY RESPUESTA SIN PREGUNTA* o la tragedia del soliloquio es un alegato sobre la importancia del diálogo. Un diálogo entre generaciones, entre padres e hijos, y un diálogo, sobre todo, de cuestiones importantes de la vida, la política y la religión.

*“No olvidemos que el niño, enormemente curioso, es el hombre espontáneo; quiero decir un hombre que se manifiesta sin contemplaciones ni rodeos, pues la curiosidad está en la raíz del ser que quiere conocer el universo. Ahora bien, cuando esa curiosidad debería ir creciendo con la edad y lógicamente debería ir aumentando el número de preguntas, podemos observar que el chico hace cada vez menos hasta llegar a encerrarse en un inquietante mutismo... Y creo que ya va siendo hora, entre otras cosas, de que nos preguntemos, y de que **nos respondamos** por qué se hacen tan pocas preguntas...¿Cómo nos van a hacer preguntas cuando no estamos preparados para las respuestas?*

*Preguntas sobre la vida, que nos sonrojan y nos aturden...preguntas sobre nuestro propio comportamiento que tratamos de contestar con hipocresías, fingimiento, doble vida, o huida del hogar. La conversación interesante se deja para el club, para la pandilla, para la reunión de matrimonios. Y en casa se lee el periódico o se tiene encendida la televisión...Y no se cultivan esas virtudes hogareñas, entre ellas **el calor del hogar** donde se alimenta la confianza.*

Y termina: *Todo ello nos resulta inquietante, molesto incluso. Pero lo pienso de veras: ¡bendita inquietud que demuestra estar viva nuestra responsabilidad cristiana, responsabilidad que según el Concilio es*

*indicio de nuestra madurez de hombres. Y así no será una utopía el **diálogo de las generaciones**... Diálogo que es posible, y lo estamos esperando, cuando logremos crear un clima de cariño, comprensión y confianza”.*

¿Pero todavía no ha visitado el Museo de Paredes de Nava?

A propósito de la muerte de Victorio Macho D. Laurentino recuerda a Berrugete y el pueblo de Paredes de Nava. Destaca, en primer lugar, la tierra que vio nacer a un grupo de artistas importantes y en segundo lugar la posibilidad de admirar las obras de arte en el marco en el que fueron realizadas, y critica a Ortega cuando en su viaje apuntaba que Paredes y Dueñas eran unas zonas pobres⁸.

Para D. Laurentino sin embargo hay esperanza. Esperanza por el cambio que se va a producir en los cultivos por el regadío y por el empuje del turismo que atraerá el museo. Termina con una pregunta y una afirmación:

“¿Por qué no intentar, si hay materia para tantos museos en nuestra diócesis, seguir el ejemplo de D. Alejandro Luis y salvar de la rapiña o de la polilla tanta riqueza, tanto arte y tanta historia?

De veras que vale la pena un viaje, aun en verano, sólo para visitar ese museo de Paredes, oasis de esperanza en una tierra que se agosta ahora después de tantas espléndidas cosechas de pan y espíritu”.

En *Evocación de una visita al convento de Astudillo. ¿Quién habla de mujeres frustadas?* comienza con un recuerdo a Jeannine Deckers, conocida como Sor sonrisa, religiosa inglesa de la orden dominica que compuso e interpretó canciones en 1963 en beneficio de su orden alcanzando un gran éxito. Más tarde en 1966 abandonó el convento y se fue a vivir con otra mujer a la que amaba. Su vida fue muy irregular

y acabó en la miseria suicidándose juntas el 29 de marzo de 1985.

En esta columna contraponen la vida de esta mujer con la de las Religiosas del convento de Astudillo a las que escucha cantar en la clausura acompañado de una amiga. Termina: “*Ahora arrancadme a una monja de este conjunto para convertirla en pieza de museo, coged a una religiosa con dotes excepcionales para el canto o para la declamación y convertídmela en estrella de teatro o televisión, y si no resulta cursi, a uno se le ocurre que esa religiosa está descolocada. Que esa canción tenía su sentido en ese locutorio tan pobremente limpio, tan femeninamente cuidado, que hasta la luz limpia, jugando a claroscuros con los blancos y ocrez hábitos, es el halo justo que necesita el marco para que la armonía sea perfecta, para que la canción sobre melodías de santa profanidad salga purísima y sincera de corazones donde reina la “perfecta alegría” de Francisco*”.

Ante las bodas de oro del señor Obispo. Redescubrimiento de la BELLA DESCONOCIDA.

Se refiere al obispo D. José Souto Vizoso. Fue nombrado Obispo de Palencia en 1949 cargo que desempeñó hasta su fallecimiento el 2 de agosto de 1970. Dos días después recibió sepultura en la Catedral de Palencia.

Comienza esta columna con un canto a la primavera y sobre todo al mes de mayo cuando el turismo se intensifica en Palencia. Constata que los turistas se asombran con Villasirga, Fuentes de Nava, San salvador de Cantamuda y hasta de La Bella Desconocida. A continuación describe de forma maravillosa lo que es la catedral de Palencia para después señalar que es la iglesia del señor obispo y que según afirma el Concilio es la imagen expresiva de la visibilidad de la Iglesia de Cristo: “La nueva Jerusalem ataviada como una novia que se

arregla para su esposo”, Apocalipsis, 21, citado en la Misa Jubilar.

Y termina: “*Entonces uno se pregunta ¿Por qué la Catedral es, en su soledad, sólo un museo de turismo? ¿Por qué no aprovechar este impulso conciliar y rehabilitar su esencial destinación de centro de irradiación litúrgica para toda la diócesis? ¿Por qué cuando los ensayos jubilares nos aseguran que el simbolismo sigue siendo eficaz, sólo han de ser acontecimientos sin continuidad? ¿Por qué si para celebrar solemnemente las bodas de oro de nuestro Obispo nos reunimos físicamente en este templo va a ser esta ceremonia la última y no la primera de una serie de actos que potencien su uso?*” Lo ratifica con una cita del Concilio.

En “*El asfalto*” y “*El último mono*” se hace un análisis de dos programas de televisión con mucho éxito entonces. Estos programas pertenecían a la serie *Historias para no dormir* de televisión española, dirigida por Narciso Ibáñez Serrador y emitida por televisión española a partir de 1966. Esta serie de terror no tenía antecedentes en España aunque sí en los países anglosajones. La primera etapa comenzó con *El cumpleaños*, emitido el 4 de febrero de 1966 y era una adaptación de un relato de Fredric Brown. En los capítulos siguientes se utilizaron guiones propios y adaptaciones de relatos de distintos autores.

El asfalto, es la adaptación de un relato de Carlos Buiza que ganó la Ninfa de Oro al mejor guión en el festival de Montecarlo. En el caso de *El último mono*, está basada en una obra de Carlos Arniches: “El último mono o el chico de la tienda”, sainete de 1926. Esta adaptación se emitió el 7 de agosto de 1966.

El texto de D. Laurentino es un canto a la esperanza: “*Y uno que aún cree en la bondad piensa, sospecha, quiere convencerse de que*

en “El asfalto” se exageraba. El último grito y la última burbuja del asfalto que engulle a un hombre son casi insoportables. Y lo tremendo es pensar que se pueda llegar a esos extremos...

Que, cuando un hombre se hunde, se remueven los posos de bondad que hay dormidos en todo corazón humano... Y lo que pasa, como decía un personaje de “El último mono” es que hay personas buenas y malas y que en ocasiones los que aman echan de casa a los egoístas y desenamorado. Arniches llegó a las muchedumbres, llenó los teatros y hoy, cuando se le repone en la televisión, convence.

Pero, ¿Por qué no soñar que, al fin, cuando todo parece abocado a la tragedia, haya una huida a la solución fácil, incluso bufa, que relaje la tensión y que nos abra una puerta a la esperanza? Somos empedernidos evocadores de la esperanza. ¡Qué le vamos a hacer! No quisiéramos ser avestruces y menos despertar de nuestra ingenuidad inmersos en el caos que vienen prediciendo los agoreros de la destrucción.

Preferimos pensar que todo esto -¿por qué no?- son los dolores de parto de una humanidad que está a punto, al fin, de dar a luz la Paz en el orden. Cuando, a lo mejor, “el último mono” energizado de amor arroje de escena a los malintencionados y cobardes. Y ese último mono pudieran ser los apóstoles de la no violencia: Gandhi, Indira, Martín Luther...o los jóvenes que van recorriendo el mundo con canciones musicales que encierran mensajes de este tipo: dentro de cada hombre hay algo bueno, tú no puedes vivir pervertido y actuar correctamente...”

También nos sirve el folklore. (Meditación litúrgica sobre las procesiones).

Esta columna publicada en marzo de 1967 plantea dos realidades y una pregunta. En primer lugar constata que “los Oficios Religiosos de la Semana Santa tienen menos espectadores que las procesiones; y que hay fieles que después de asistir a los Oficios van a las procesiones. Y la pregunta: ¿es solamente espectáculo la Procesión? Y a continuación explica cuál es su postura: Claro que la labor pastoral, de todos, es catequizar hacia la Liturgia, hecha de Biblia, signos y plegarias muy densas de contenido. Y sabemos también que la eficacia salvadora no está en la impresión sensible del recuerdo o del espectáculo. Pero nadie puede negar que la sensibilidad se encadena de sentimientos y estos influyen sobre la voluntad y las decisiones definitivas. Por eso, sin descuidar la formación sólida del pueblo, aprovechemos siquiera como base de lanzamiento nuestra realidad”.

Y termina con unas palabras del Concilio: “La Iglesia, en lo que no toca a la fe o al bien de toda la comunidad, no pretende imponer una rígida uniformidad ni en lo que se refiere a la liturgia, todo lo contrario respeta y fomenta la idiosincrasia y peculiaridades de los diversos pueblos, ni lo que en las costumbres de los pueblos no está ligado indisolublemente a errores y supersticiones lo sopesa con simpatía, y, si ello es posible, lo conserva sin tocarlo y aún lo admite en la misma Liturgia con tal de que esté de acuerdo con el ser verdadero y auténtico del espíritu litúrgico” (Sagrada Liturgia, num. 37).

ACTUALIDAD del mensaje cristiano de RUBEN DARIO.

En esta columna D. Laurentino aprovechando el centenario de Rubén Darío, pues nació en 1867, señala: “Rubén Darío es harto conocido para que insistamos en trazar su semblanza. Poeta de la Hispanidad fue, ni más ni menos, hijo y víctima de una época

estetizante que lo empujó a asomarse a los abismos de “los paraísos artificiales”. Lo engulló la vorágine de la bohemia cosmopolita. Pero su raigambre hispánica lo salvó de “lo fatal” que lo fascinaba y del puro juego estético que privó en el movimiento que él mismo consideraba... Su contacto vivo con España le hizo ver que en **el problema de España** se jugaban “esencias de vida y esperanza”. Y su poesía se orientó hacia la resonancia de los problemas que hacían zozobrar a toda la Hispanidad.

Y sin aires de ensayista ni de moralizador, y menos de sociólogo, intuyo soluciones a estos graves problemas. En medio del ambiente agnóstico y, superada ya la fase superficial de Azul y Prosas Profanas, no se cansó de proclamar que aún eran fuerzas sociales salvadoras: Jesús y Don Quijote. Rubén ve en D. Quijote la reserva espiritual en los momentos que la Hispanidad atravesaba entonces, tan similares a los que ahora la aquejan. Don Quijote, a raíz del desastre del 98, se convirtió en el héroe nacional. Al grito del primer Unamuno: muera don Quijote, siguió toda una literatura y una mística en la que D. Quijote encarnaba el paradigma de una religión ciudadana. “Tiene rasgos de héroe y actitudes de santo” cantaba Rubén”.

Pero ante la teoría de los Esperpentos de Valle Inclán y lo que Unamuno señalaba como “modorra de España” en estos momentos era fácil hacer tabla rasa del pasado y de los valores de España. Sin embargo señala D. Laurentino: “Rubén ve “saviyas dormidas en el roble gigante”, presiente “una luz que asoma por el Oriente en donde todo lo cambia y renueva la eternidad de Dios”. Rubén, vitalista e intuitivo, captaba el “casticismo” español que luego Maeztu refrendaría con el nombre de Hispanidad...

Y termina: Rubén tentado de la desesperanza, bajo el signo del Cisne, preguntaba a la Esfinge sobre el porvenir de la Hispanidad, sobre la que se cernían espesas brumas septentrionales de tristes presagios:

Y un cisne negro dijo: La noche anuncia el día.

Y uno blanco: ¡La aurora es inmortal, la aurora es inmortal!

¡Oh tierras de sol y de armonía,

aún guarda la esperanza la caja de Pandora!

Creemos en el hombre.

Es un alegato en defensa del Hombre frente a toda una serie de circunstancias que lo rodean.

“La situación política es comprometida. Las páginas de los periódicos nos asaltan cada día con nuevas amenazas para una paz verdadera y vienen casi a dar la razón a ese pesimismo que recogía el verso de Rubén Darío: “hay en el hombre mala levadura”. Pero a pesar de todo, CREEMOS EN EL HOMBRE... Hoy no estamos solos ni estamos incomunicados: que existe entre los hombres una misteriosa solidaridad, tan estupenda, que si el mal es en cierta manera producto de todos, el bien que hace uno solo salva a la Humanidad entera.

Por eso creemos en el hombre. Porque un solo hombre es capaz de salvar al mundo del Diluvio. Porque en un hombre está el germen de toda la humanidad, y siempre esperamos que ese germen, al fin, se desarrolle en espléndida cosecha de realidades de paz y bienestar”.

Y después de una cita del Concilio acaba con unos versos del poeta soviético Evtuchencko que hace suyos.

*Sólo ahora
al cabo de tantas pruebas
comprendemos
que hemos nacido a tiempo,
que hemos crecido
cuando hacíamos falta.
¡Todo por lo esencial,
todo por el hombre!
Nosotros
debemos justificar
con nuestra vida
la muerte
de los que cayeron por nosotros.*

LIBERTAD Y OBEDIENCIA. Cuando los rebeldes tienen razón.

Comienza con una cita de Marañón y una anécdota cuando en sus clases decía a los alumnos que la juventud es radicalmente rebelde. A continuación explica que hay dos tipos de rebeldía: una, que es la más generalizada y se asocia con “una actitud anárquica de los que pretenden hacer un mundo a su capricho: es el rebelde anárquico, levantisco, que no acierta más que en acusar, desacreditar o denunciar al que detenta la autoridad”.

Pero hay otra que aparece “muchas más veces de las que pensamos, en la que la rebeldía es el signo indudable de una personalidad que no acepta nada porque sí, ni acata una orden que se le quiera imponer por capricho o en virtud de la inercia”.

“Porque es muy cómodo, bajo el disfraz de una estúpida obediencia, aceptar situaciones establecidas, costumbres inveteradas, amparándose en el camelo de un respeto al orden, de una contrahecha obediencia que quizá esté en desacuerdo con aquel imperativo del Evangelio: “El Reino de Dios padece violencia y los violentos lo tomarán a la fuerza”.

Rebeldes fueron los que cambiaron el curso de la historia. Los que rompieron - a veces con inmoliación de su propia vida- la sucesión rutinaria de unas costumbres o de unos modos anquilosados, que se consideraban intocables, por el mero hecho de de venirse repitiendo desde tiempos inmemoriales sin que un valiente se parara a repensar la razón y utilidad de tal comportamiento. O de tales creencias. O de tales dogmatismos”.

Y después de recordar nombres importantes como: Sócrates, Espartaco, Juana de Arco, Bolívar, Colón, Galileo, el Greco, Pasteur o Picasso, señala que: *“para cambiar el mundo se necesita estar seguro de sí mismo, tener una personalidad sin resquebrajaduras ni disociaciones enfermizas. Tener la seguridad de la verdad que se posee. Tener la decisión humilde de ponerse a todo riesgo al servicio de su misión. Contra viento y marea, contra aplausos y persecuciones. A pesar de los éxitos, contra todos los fracasos”.*

Recordando a Santa Teresa termina: *“porque rebeldía es en definitiva la aceptación, por arriesgada que sea, del puesto y tarea que se nos ha señalado, y sacarlo adelante contra todos los cómodos egoísmos, contra las conformistas incomprensiones, contra todos los abusos de cualquier injusta injerencia”.*

Pueblos que se desmoronan.

En torno a la década de los 70 se produjo en España, como ya hemos señalado anteriormente

, un éxodo del campo a la ciudad. Un paisaje que aparece en la luna de una cafetería madrileña le sirve de pretexto para constatar el abandono del campo.

“De pronto el paisaje reflejado en la luna invadió mi conciencia. Y en el ambiente climatizado, por unos instantes reviví la paz serena, sin estridencias ni apresuramiento, de aquellos atardeceres inolvidables, con el sol rosa que dulcificaba los senderos de la llanura inabarcable, mientras los sones de las esquilas acunaban la querencia de los corrales.

*La ciudad atormentada de prisas y motores, de sol y agotamiento, desencadenaba en la cafetería, por contraste, el “beatus ille” con la nostalgia de algo que se perdía sin remedio: la calma del campo, el sosiego de los pueblos, **la alabanza de la aldea** que fue tópico de los hombres del Renacimiento...*

¡Qué felicidad la que perdían quienes abandonaban el campo!

*Después he vuelto a ese campo. El sol implacable, como siempre, había borrado los verdes y amarillos de abril y mayo. Y sobre los barbechos ocre y los rastros pelados vibraba, al medio día, el parpadeante resuello de la tierra que sigue calcinándose. Y luego los pueblos... Y recordé aquella tarde en la cafetería madrileña. Y uno comprende. Porque los pueblos **se desmoronan**. Literalmente. En muchas casas las paredes de tapial o adobes se cuartejan, se agrietan, se desmoronan. Cada día es mayor el número de puertas que no se abren y en cuyos corrales crecen hierbajos, ortigas y cardenchas. Cada día más los pueblos se van convirtiendo en especie de asilos con ancianos, pocos niños y mujeres. Sin mocedad, como en la guerra...*

El optimista sueña con que esos pueblos se conviertan en pequeñas ciudades donde

los productores encuentren esas comodidades que templen la dureza de un trabajo siempre áspero, tan desestimado, tan mal remunerado: el contrapeso de una habitación acogedora con agua y flores, de unas calles que no se embarren en invierno, de plazoletas, colegios e Institutos para que el porvenir de los hijos no sea un tirón que los empuje a una migración desarraigada y peligrosa.

Uno, que quiere a esta tierra donde nació y se hizo hombre, quisiera que a esta crisis se le pusiera urgente remedio, se aceleraran planes que se anuncian prometedores. Que ese sueño de la Castilla Vieja, que aún puede ser nueva, sea algo más que un sueño de versos machadianos”.

Este texto se podría suscribir ahora sin necesidad de cambiar nada. La historia se repite.

Santiago ¿matamoros? y nuestra libertad religiosa.

Es un artículo interesantísimo para comprender cómo se ha entendido en España la relación entre Iglesia y Estado. Comienza con unos datos históricos y con la explicación de la Advocación de Santiago matamoros para a continuación defender la libertad religiosa separándola del estado.

*“Enjuiciar la historia sin perspectiva es equivocado e injusto. Los problemas ni se plantean siempre lo mismo, ni se ven con la misma claridad las soluciones. De hecho en la Biblia no se condena la guerra. Y la Iglesia tiene canonizados a hombres que acaudillaron guerras que se llamaron **santas cruzadas**.*

Hoy la misma Iglesia siguiendo los mismos principios condena la guerra y anatematiza, en especial, toda guerra en nombre de la religión. (n. 79 de Iglesia en el mundo). Cambia, mejor evoluciona, la mentalidad. Se ven más claros

los problemas y se hacen más patentes los derechos y la dignidad de la persona humana. (Libertad religiosa, n.9)Cambian también las circunstancias...

Libertad religiosa quiere decir que a nadie se le puede coaccionar, por ningún medio, a practicar una religión con la que no esté de acuerdo... Por eso yo me atrevería a dar unas normas prácticas:

1. La libertad religiosa nos obliga a reforzar nuestro convencimiento, con un estudio a fondo de las razones y el contenido de nuestro credo, estando siempre a disposición de dar, a quien nos lo pida, razón de nuestra esperanza en la vida eterna.

2. Esta libertad nos fuerza a respetar, pero en serio y con una delicadeza extraordinaria, todas las ideas, tanto en política como en religión.

3. Y así, cuando tengamos que convivir con alguien que no comparte nuestras ideas, hemos de pensar que tenemos al lado a un hermano a quien nos hemos de esforzar por llevar al pleno conocimiento de la verdad...Y cuando llegue la ocasión, exponiendo serenamente, sin atosigamientos ni fanatismos, nuestro punto de vista y las razones que tenemos para esa seguridad con que vivimos nuestro Cristianismo”.

“**Este mundo bueno fue**” Razones para seguir optimistas.

Este artículo es una defensa del progreso y niega que el progreso sea algo malo. Comienza explicando por qué ha escogido ese verso de Jorge Manrique y señala que el poeta lo que pretende es afirmar una realidad y es que **el mundo es bueno**.

“Buena contra un ascetismo monástico, ideal entonces del cristianismo, que proclama

urgente el desprecio y la huida del mundo. Bueno, contra la visión paganizante del Renacimiento que se iba afianzando. Este mundo es bueno porque:

Aun aquel hijo de Dios

Para sobirnos al Cielo

Descendió

A nascer acá entre nos.

Y entonces caemos en la cuenta, con nuestra mentalidad de hoy, que Jorge Manrique fue un seglar con plena consciencia de su puesto en el mundo, un mundo que consagrara con su actividad no de religioso... Pero no escribo esto para hacer una apología de nuestro poeta. Sencillamente se trata de comprobar que la verdad puede estar algún tiempo oscurecida, pero que lo que es verdad una vez, lo es siempre y para siempre. Y la verdad es que el mundo es bueno.

Dios, según la Biblia, iba creando las cosas e iba constatando que le salían bien. Y cuando terminó vio que era estupendo. No dice acabadas ni perfectas. Porque la tarea de rematarlas, de llevarlas a la perfección se la iba a encomendar al hombre. Esto dicho así pudiera pensarse que es una exageración humanista sin base teológica, pero ahí están las palabras del Concilio taxativas e irrefutables. (La Iglesia en el mundo, n. 34)

*La actividad humana, entonces, adquiere una dimensión insospechada por estimulante y apaciguadora. Los inventos, el progreso, lo que llamamos **confort** incluso, no son ya obra de una locura humana orientada por un genio maléfico a la propia destrucción; el progreso, los avances técnicos pueden y deben hacer el mundo más confortable y más humano...”*

Y después de explicar extensamente su fundamentación desde la visión del Concilio

finaliza: *“Por eso el mundo es bueno. Porque nuestro trabajo tiene un sentido. Porque cuando nuestra actividad se cargue de ese afán de servicio y visión de progreso comunitario, el mundo, con lo que tiene de hermoso y de bueno, se hará mejor, más amable, un eco de cuando fue en el principio un Paraíso”*.

Esperar ¿Por qué o para qué?

Para entender este artículo tenemos que situarnos en el contexto socio-político del momento. Son los años de los asesinatos de ETA y de las distintas huelgas y protestas que arreciaron en España. En medio de esta situación D. Laurentino señalaba:

“Hay que creer mucho en Dios y más en el Hombre para seguir hablando de ESPERANZA... ¿Esperanza? – comentaba un campesino-. En Dios todavía, que los hombres poco hacen por nosotros...Y luego el mismo Dios que parece poner a prueba nuestra fe...”

Pensaba quizá en las cosechas escasas y mal retribuidas, en sus pueblos que se desmoronan, en la desilusión general por el trabajo. Y sin embargo es la Esperanza, junto con la Fe, el quicio del sentido cristiano de la vida. Sin ellas la vida se escapa a la desesperación.

Y esponja el alma leer, por ejemplo, entre tantas desesperanzas que Pepita Serrador escribiera esta frase que vale un mundo: TODO ES POR ALGO, TODO ES PARA ALGO”⁹ A continuación tres personas, de condición y clase diferente, exponen qué entienden por esperanza y qué esperan. Para el empleado de Renfe los pueblos, la juventud y la Iglesia *“se han remozado y han puesto en movimiento todos sus recursos promoviendo movimientos a escala mundial, y en todos los estamentos sociales, que son la levadura que hará fermentar el encuentro con Cristo; y esto es signo de esperanza”*.

Para Enriqueta, madre de familia: *“La vida resulta amable si a cada problema le buscamos su lado positivo y le echamos cariño... Y compensa saber que nuestra labor, que a veces resulta rutinaria e ingrata, es necesaria. .. Apartemos de los ojos esas gafas de pesimismo que todo lo oscurecen. No veamos sólo el llanto y la rabia del hijo. Fijémonos más en su sonrisa, esa sonrisa ilusionada que todo lo espera de nosotros”*.

Para José Luis, estudiante de Derecho: *“No sólo creo en la esperanza sino que la utilizo... Como joven afirmo que la juventud está dominada por la esperanza, pues ella misma lo es...Los jóvenes: estudiantes y trabajadores, tienen conciencia de la realidad del mundo actual como algo que hay que mejorar. Si nos fijamos en las Universidades, los clubes, los puestos de trabajo podremos concluir que la juventud practica la esperanza pues cree en la posibilidad de un mundo mejor basado en los derechos inherentes a la persona humana”*.

Y termina D. Laurentino: *“ ¿Dulce vida? ¿Perro mundo? ¿Valle de lagrimas?. Todo verdad sucesivamente. Pero para un cristiano todo tiene un sentido. Es cuestión de esperar”*.

Como último texto comentaremos: *La Iglesia y la política*.

Apareció en tres artículos separados justo antes de las primeras elecciones democráticas. Teniendo en cuenta que era una circunstancia histórica la que se estaba viviendo D. Laurentino marca claramente cuál era su idea de la política en ese momento y qué papel tenía que jugar la Iglesia. Apoyándose en textos de Concilio Vaticano II sobre *“La Iglesia en el mundo”* señala en primer lugar que La Iglesia no solo la forman los eclesiásticos sino todos los bautizados que siguen aceptando el Credo y la legislación de la Iglesia. Defiende que :

“Si entendemos por Política la manera de regir la comunidad y la obligación que tiene todo ciudadano, cada uno en su puesto, de contribuir al bien común, está claro que al cristiano, como ciudadano que es, le interesa la política y es ella una de sus obligaciones ineludibles. No son ciudadanos de segunda y por ello pueden y deben participar en la política. Y el conjunto de los cristianos es la Iglesia. Y esa Iglesia tiene su historia. Historia llena de intervenciones políticas, acertadas unas y desacertadas otras. Pero que se entretengan necesariamente con la historia que llamamos civil. Pero no es tiempo de evocaciones históricas, sino de atender al momento que vivimos. Planes y reformas políticas. Grupos y partidos políticos. Un bullir de vida ciudadana, en la que, queramos o no, tenemos que participar activamente. Por eso hay que apelar a la conciencia de cada uno”.

En la segunda parte comienza con una frase del Concilio: “Es la persona del hombre lo que hay que salvar”. Y por lo tanto el hombre es persona, porque es un ser libre, dueño de sus propias acciones y por lo tanto responsable de su conducta.

No creo que haya grupo político que en su programa no ponga como metas primarias a conseguir la libertad y la justicia. Y en todos los programas subyacen, necesariamente, una concepción de esos valores fundamentales de la persona como ser social. Pero un cristiano tiene sobre esos valores una idea clara: el hijo de Dios nos vino a liberar por la justicia... Por eso mismo la justicia parte siempre no de sus derechos sino de sus obligaciones. Y en un cristiano esta destinación al diálogo de intimidad divina es la que explica todos los derechos y la justicia por la que se ha de batallar.

A continuación señala que el individuo debe conocer y defender sus derechos y por lo tanto le insta a ejercer su derecho al voto.

“La autoridad tiene la obligación de tutelar el bien común que no es sólo el bienestar económico o temporal, sino el conjunto de valores que definen la persona humana... es obligación de todo cristiano tomar parte en la política. Conocer sus derechos y estar seguro de que se le han de respetar, más aún de tutelar. Esa es la misión de la autoridad en la sociedad en su forma personal y en su presentación democrática”.

En la tercera parte insiste, desde la concepción cristiana de la persona, en que se debe participar en la política y que la Autoridad eclesial no debe decidir en soluciones que sólo dependen de la responsabilidad personal de cada uno. Sólo, desde la concepción cristiana de persona, cada uno puede decidir libremente qué opción política elige.

Cita una frase del Concilio Vaticano II: *Ninguna opción política puede reivindicar en exclusiva en su favor el peso de la autoridad de la Iglesia.*(G.S.43)

Pero ese católico no puede votar a un partido que niegue derechos fundamentales de la persona y la sociedad. A continuación señala cuáles son esos derechos:

“Igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura.

-Libertad religiosa para decidir cualquier opción.

- Defender el derecho a formar una familia.

- El derecho a elegir la educación de sus hijos.

En fin estar seguro de que la Autoridad sobre la que delegamos nuestros derechos se va a comprometer en la salvaguarda y el amparo y promoción de nuestras libertades sociales y políticas. Como son, por citar algunas, la de reunión, asociación e intervención directa en

la gestión pública...No olvidemos que cuando se nos consulta sobre decisiones importantes, el abstenerse, el inhibirse, para un católico es una dejación grave de un deber cuyas consecuencias puede que se conozcan a corto plazo”.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Solo hemos pretendido mostrar un aspecto del carácter periodístico de D. Laurentino. En cuanto al análisis de los textos debemos señalar la importancia de los temas tratados y el estilo literario de los mismos.

El, en todas sus actividades de la vida, no podía vivir de espaldas a ninguna inquietud, ni a ninguna necesidad de los demás. No era su misión ofrecer soluciones inmediatas pero, al estudiar con profundidad los problemas, intentaba buscar respuestas que hicieran despertar a los individuos, espolearlos para evitar la pasividad; despertar fuerzas que a veces parecen dormidas y siempre intentaba formar ciudadanos dispuestos a construir una sociedad más justa.

Se esforzaba en que cada uno descubriera la verdad de su propia vida y decidiera qué marcha quería emprender. El influjo del humanismo cristiano que él profesaba estaba vinculado a unos principios esenciales como el servicio, el respeto y la libertad. Y por ello, el signo más evidente de su vida, desde el punto de vista cristiano, fue el clima de esperanza y optimismo. Optimismo en la mirada positiva hacia el futuro; y esperanza que no procede de la desinformación ni de la ingenuidad, sino de la capacidad de vislumbrar el sentido de los problemas.

Su identidad se refleja en el estilo de trabajo, el espíritu de servicio, la relación entre

escritor-lector, y en su idea de comunidad que comparte proyectos e inquietudes.

Estos escritos parten de las observaciones minuciosas de los acontecimientos que se estaban sucediendo en España. El conjunto supera lo que podría ser un mosaico costumbrista para mostrar las inquietudes humanas, culturales y religiosas del autor en búsqueda de la verdad. La sencillez de algunos textos no merma la hondura de su pensamiento y la claridad de su exposición.

NOTAS

¹ Oscar LOUREDA LAMAS. *Introducción a la tipología textual*, Madrid, Arco libro, 2003, p.33

² Helena CALSAMIGLIA y Amparo TUSÓN. *Las cosas del decir*. Madrid, Ariel Lingüística, Barcelona, 1999, p.73

³ Para el desarrollo de este apartado hemos tenido en cuenta el texto de Javier TUSELL GÓMEZ y otros. *Historia política y social moderna y contemporánea*, Tema 30. El régimen de Franco. UNED. Tomo II, Madrid, 1988, pp.543-620.

⁴ Eugenio COSERIU. *Lingüística del texto*. Ed. De Oscar LOUREDA. Madrid, Gredos, 2005.

⁵ Joanes KABATEK, *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las Tradiciones discursivas*. Madrid, Iberoamericana, 2008

⁶ En 2022 se publicó su libro *Crónica de una vida* basado en su vida y su obra.

⁷ Es un mandato del Papa sobre *La Iglesia en el mundo contemporáneo*, publicado el 6 de agosto de 1964.

⁸ José ORTEGA y GASSET, *Notas de andar y ver*, en *Obras Completas*, tomo II, Revista de Occidente, Madrid, 1946,pp.242-244.

⁹ Era Josefina Serrador Marí. Actriz argentina, hija de españoles y casada en 1934 con el actor español Narciso Ibáñez Menta, padres de Chicho Ibáñez Serrador.

LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA ENOLÓGICA EN ESPAÑA

Fernando Franco Jubete

Doctor Ingeniero Agrónomo

RESUMEN: La Universidad de Valladolid y su Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia fue una de las “ocho universidades pioneras” en la creación de los estudios universitarios de Enología en España. En el estudio que sigue se exponen los antecedentes de la formación enológica en España y su evolución en los últimos 54 años, explicando la realidad actual de las titulaciones impartidas en España y otros países, finalizando con unos comentarios críticos sobre las últimas decisiones adoptadas en los distintos centros que imparten dicha formación.

PALABRAS CLAVE: Enología. Viticultura. Formación universitaria. Enólogo.

OENOLOGY UNIVERSITY TRAINING IN SPAIN

ABSTRACT: The University of Valladolid and its Higher Technical School of Agricultural Engineering in Palencia was one of the “eight pioneering universities” in the creation of university studies in Oenology in Spain. In the study that follows, the background of oenological training in Spain and its evolution in the last 54 years are exposed, explaining the current reality of the degrees taught in Spain and other countries, ending with some critical comments on the latest decisions adopted in the different centers that provide such training.

KEYWORDS: Oenology. Viticulture. University education. Oenologist.

1. ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN ENOLÓGICA EN ESPAÑA

Hasta finales de la década de 1980, los estudios que se impartían en España, relacionados con la vid y el vino y destinados a la formación de los profesionales que se encargaban del desarrollo de la Vitivinicultura se ubicaban en las Escuelas de Formación Profesional y pertenecían a una enseñanza reglada de educación secundaria. Desde 1892 en que se crearon las primeras Estaciones Enológicas, la Central de Madrid y la de Haro, en 1902 la de Villafranca del Penedés y en 1910 las de Requena y Reus incluyeron en sus atribuciones la formación de aprendices, capataces bodegueros y maestros en Viticultura y Enología.

Todos estas Estaciones nacían en plena crisis vitivinícola originada por la filoxera y las enfermedades fúngicas que invadieron Europa (1865) y que llegaron a España más tardíamente. En plena destrucción de los viñedos españoles y comenzando a desarrollar la solución necesaria del injerto (1882), de las variedades productivas sensibles sobre pies, patrones o barbados de vides americanas resistentes a la filoxera, se comienzan a desarrollar las enseñanzas agrarias

Tras la creación, en 1855, de la Escuela Central y General de Agricultura, a partir de 1861, empezaría a suministrar un cuerpo de técnicos de elite -los ingenieros agrónomos- que

con los años serían los artífices principales, junto con los peritos agrícolas, en el proceso de transformación técnica del sector agrario. En 1876, con la promulgación de la Ley de Enseñanza Agrícola, se introdujeron propuestas tendientes a impulsar la experimentación e investigación agronómicas y el asesoramiento directo de los agricultores. Los instrumentos elegidos para llevar a cabo estos objetivos fueron las Estaciones Agronómicas y las Granjas Escuelas Experimentales que, con los años, llegarían a ejercer una notable influencia en los diferentes territorios donde se instalaron. Las Granjas Experimentales, además de cumplir una función investigadora, se encargaron de la formación profesional agrícola de primer grado capataces agrícolas- y de peritos agrícolas a partir de 1894. Eran títulos que otorgaba el Ministerio de Agricultura.

En España, el proceso de creación, desarrollo y especialización de sus Estaciones siguió un camino análogo y paralelo al resto de Europa. Mientras las Granjas Experimentales asumían el papel de Estaciones de Agricultura General, se fueron creando Estaciones especializadas, a raíz de la aparición de la filoxera en 1877 en Málaga y 1882 en Gerona, y ante la evolución negativa que iba adquiriendo la plaga filoxérica, se determinó la creación constante de nuevas estaciones vitícolas, enológicas y ampelográficas situadas en aquellas provincias que iban siendo más castigadas por la plaga. La más temprana y rápida invasión se produjo por Galicia, tras introducirse la plaga desde Gouvinhas en Portugal y diagnosticarse su presencia en Verín en 1882, desde donde se introdujo en Castilla y León por Fermoselle en 1884, creándose las Estaciones Enológicas de Monforte de Lemos en 1897 y en Orense en 1912, la Estación Ampelográfica de Palencia en 1905 y la Estación Enológica de Toro en 1915. En La Rioja se creó la Estación Enológica

de Haro; en Levante la Estación Enológica de Requena; en Extremadura la Estación Enológica de Almendralejo; en Andalucía la Estación Ampelográfica de Jerez y en Madrid la Estación Ampelográfica Central.

Hasta 1970 en que se aprueba la implantación de la Ley General de Educación 14/1970, que organiza la formación profesional y crea las enseñanzas de segundo grado de Técnico Especialista en Viticultura y Enología, y se aprueba también la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, regulando el sector vitivinícola y protegiendo y controlando la calidad de los vinos y alcoholes, a través de las Denominaciones de Origen, sus Consejos Reguladores y el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO, en adelante) no se defiende, moderniza y actualiza internacionalmente la producción vitivinícola española.

2. LA NECESIDAD DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DEL ENÓLOGO

Desde el punto de vista que nos ocupa sobre la creación de la formación enológica universitaria, la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV, en adelante), organismo intergubernamental creado por Acuerdo Internacional de 29 de noviembre de 1924, del que España es miembro fundador, ha venido prestando una atención constante a la homologación del concepto o definición, de las funciones o competencias y el nivel mínimo de formación necesario que debe tener el enólogo. Así, en la 56 Asamblea General de 1976 celebrada en Ljubljana, la OIV adoptó una importante Resolución 7/76 que establecía la definición y funciones del enólogo y el programa mínimo de formación técnica. En el transcurso de varios años se ha ido actualizando y completando esta Resolución 7/76.

En España, la idea de que la formación del enólogo, debe basarse en una formación profesional y universitaria, se concreta a partir del año 1977 con la aprobación, por la Asociación Nacional de Enólogos, del principio de no aceptar nuevos socios que no tuvieran como mínimo un nivel de estudios de Formación Profesional de nivel 2, segundo ciclo o grado.

En la Asamblea General de la OIV de 1991, como consecuencia de los trabajos del Grupo de Formación de Enólogos y de la Asamblea de Luxemburgo, se actualizó el nivel de formación mínimo del enólogo mediante la Resolución Oeno 2/91 y en la 72 Asamblea General celebrada en Madrid en 1.992 se adoptó la Resolución Oeno 2/92, ratificando la definición internacional del Título y función del enólogo, tal como había sido adoptada en la Resolución 7/76.

Pero realmente la profesión de Enólogo comenzó a organizarse en España en el año 1965 a partir de la creación de la Asociación Nacional de Enólogos dependiente entonces del Sindicato Nacional de la Vid y posteriormente transformada en la Asociación de Enólogos de España con delegaciones regionales.

En esas fechas, no existían estudios superiores ni universitarios específicos de Enología. La formación de enólogos en España, ha seguido, a lo largo de su historia, una trayectoria compleja y singular. A pesar de la importancia del sector vitivinícola en nuestro país, hasta hace muy pocos años, no ha existido una vía oficial para la preparación de técnicos superiores con capacidad para dirigir y controlar el sector, por lo que la profesión era ejercida por titulados universitarios de diferentes procedencias con especialización personal posterior y por técnicos especialistas en vitivinicultura de formación profesional

reglada. Concretamente Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Químicas, Peritos e Ingenieros Técnicos Agrícolas y algunos Licenciados en Farmacia rurales que hacían análisis de vinos y acababan aprendiendo a elaborarlos. Y capataces bodegueros procedentes de la formación profesional o formados en las bodegas mediante el ejercicio profesional.

3. CREACIÓN DE LOS MÁSTERES ENTRE 1969 Y 1996

En 1969 comenzó en Madrid el primer curso de postgrado de especialización, en Viticultura y Enología, de titulados superiores, formación refrendada por un Diploma Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia¹. Dicho curso sería transformado después en el Máster en Viticultura y Enología, título propio de la Universidad Politécnica de Madrid, creado, organizado e impartido por profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

En 1988 un grupo de profesores de la Facultad de Química de la Universidad de Tarragona, diseñó un plan de estudios de “Graduado en Enología” que concluyó con su aprobación, dicho año, como título propio de la Universidad de Barcelona, planificado como estudios de primer ciclo e impartidos en la Escuela de Enología de Tarragona, vinculada a la citada Universidad de Barcelona hasta el curso académico 1992-93.

A partir de 1989, y en años sucesivos, fueron surgiendo otros cursos de postgrado, denominados Master, Magister o Curso Superior de Viticultura y Enología² en las universidades de Valladolid, La Rioja, Rovira i Virgili, Politécnica de Valencia y Politécnica de Cataluña. Seguían manteniendo su carácter de títulos propios, de cada una de las universidades

citadas, y eran cursos de especialización y de solo segundo ciclo. Exigían para su admisión que los alumnos tuviesen los títulos genéricos de diplomado, licenciado, ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto. Sus contenidos obligaban a los alumnos a cursar 900 créditos a lo largo de un año, que se traducía en dos cursos reales. Eran muy semejantes en todas las universidades y estaban claramente inspirados en el Master de Viticultura y Enología de la Universidad Politécnica de Madrid y en las enseñanzas enológicas que se impartían en las universidades francesas de Burdeos y Montpellier.

La creación y desarrollo de los “Másteres” coincidió, en el final de los años 80, tras la entrada, en 1986, de España en la Comunidad Económica Europea, con el reconocimiento de las Denominaciones de Origen españolas, la eliminación de aranceles a la exportación a Europa y la moderna revolución de los vinos españoles, que hizo mejorar lentamente, pero de forma decisiva su imagen y calidad. Es indudable que también se debió, en gran parte, a la mejora de la formación de los jóvenes enólogos españoles que los elaboraban, que, ¡por fin!, recibían una formación universitaria específica y reglada.

En abril de 1992, la Asociación de Enólogos entregó al INDO un informe de su Comisión de Estudios que recogía el acuerdo de la Unión Internacional de Enólogos (UIE) de no aceptar la integración de las Asociaciones de Enólogos de aquellos países que no dispusieran de una titulación universitaria en la formación de los enólogos.

La Asociación Nacional de Enólogos evolucionó, para adaptarse a la estructura autonómica del estado español, creándose la actual Federación Española de Asociaciones de Enólogos, cuyo Estatuto data de 1993, y que agrupa actualmente a once asociaciones

de ámbito regional. El artículo 6 prevé que los miembros de las distintas Asociaciones de Enólogos, inscritos a partir de 1991, deberán ser titulados universitarios de primero o segundo ciclo en las especialidades de Viticultura y Enología, cumpliendo además los requisitos que exigiese la Asociación respectiva de ámbito autonómico.

Por otro lado, la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, a través de la Subdirección General del INDO, inició, en 1989, contactos con la Subdirección General de Ordenación Académica de la Secretaría de Estado de Educación, para abordar la problemática de la Titulación de Enólogo en España, remitiéndole un dossier sobre este tema con los últimos escritos de la Asociación Española de Enólogos y solicitando la designación, de un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, como miembro de la delegación española en la 69 Asamblea General de la O.I.V. de Luxemburgo de 1989. Desde estas fechas, el Ministerio de Educación y Ciencia mostró un gran interés, por estas inquietudes profesionales, subrayando siempre la autonomía y competencias de las Universidades sobre esta materia, sugiriendo la realización de un estudio sobre la situación de estas actividades profesionales y la elaboración de propuestas que pudieran ser adoptadas por la Administración. Es así como se creó un grupo de trabajo, constituido por Gabriel Yravedra, Alfredo González Salgueiro y Ramón Viader³, de cuyas reuniones, celebradas entre abril de 1993 y mayo de 1995, se extrajeron las siguientes conclusiones:

1. España es el primer país del mundo en superficie de viñedo, con 1,3 millones de Ha que representan el 16 % de la superficie mundial y el 37 % de la Unión Europea.

2. En cuanto a producción de vino España ocupa el tercer lugar después de Francia e Italia con una media de producción en los últimos años del orden de 30 millones de hectolitros, es decir el 10% de la producción mundial y el 19% de la UE.

3. El viñedo cubre prácticamente la totalidad del territorio, con escasa representación únicamente en las provincias cantábricas. El 48% de la superficie corresponde a viñedos con derecho a Denominación de Origen y el resto a producción de vinos de mesa, mostos, uva de mesa y pasa.

4. La vitivinicultura es una riqueza agraria de primer orden que permite el aprovechamiento de terrenos de baja fertilidad, con el consiguiente efecto colonizador en cuanto a conservación de la población rural, y debe ser defendida en todos los aspectos que le atañen en el marco de la legislación comunitaria y en el ámbito nacional de la calidad de los vinos, competitividad y evolución del consumo interior.

5. Dada la distribución del viñedo en España, todos los problemas que afectan a la vitivinicultura adquieren importancia nacional, y en particular lo que se relaciona con el mantenimiento de este cultivo, la adecuada explotación de la calidad de los productos, el mantenimiento del nivel de consumo nacional, la competencia en el mercado interior y en mercados exteriores, la pervivencia del tejido industrial en este sector, la evolución de las rentas de la Viticultura y de las bodegas, el régimen laboral de las personas afectadas, la repercusión sobre las industrias conexas, etc.

6. El aspecto calidad, en conexión con el precio y la presentación de los productos, constituye el factor primordial de competencia en el mercado mundial. El vino español ha venido acrecentando lentamente su presencia en el mercado exterior hasta alcanzar un nivel de exportación superior

a seis millones de hectólitos, de los que cuatro corresponden a vinos con Denominación de Origen. La competencia en el mercado mundial se está endureciendo notablemente por efecto del esfuerzo en producción y en calidad de los países productores de Europa y también de otros con Viticultura más moderna como son USA, Australia, Sudáfrica y algunos países sudamericanos, con la perspectiva del progresivo desarme arancelario y la facilidad de acceso a los mercados en virtud del último acuerdo del GATT.

7. El reto de la calidad de los vinos españoles debe ser afrontado con decisión para asegurar su cuota en el mercado nacional y exterior y para consolidar el nivel de consumo del mercado nacional. La calidad, que debe estar subordinada a la rentabilidad, se inicia en el viñedo bajo la influencia de los factores naturales y humanos, y depende de cada uno de los pasos del proceso de elaboración hasta el momento del envasado y presentación del producto.

8. En todas las fases la influencia del factor humano es decisiva para obtener con garantía productos de calidad, y para ello es indispensable disponer de equipos de profesionales y técnicos en quienes depositar la responsabilidad de todo el proceso de producción y elaboración.

4. CREACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENOLOGÍA ENTRE 1996 Y 2009

Los antecedentes expuestos culminaron en varias reuniones del Consejo de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) que concluyeron en una última reunión en la Universidad Rovira i Virgili, en junio de 1996, en la que se aprobó la creación de la titulación de Licenciado en Enología, promovida por la citada Universidad. Dio lugar al Real Decreto 1845/1996, de 26 de

julio de 1996, por el que se estableció el Título Universitario Oficial de Licenciado en Enología y se aprobaron las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención.

Se trataba de una licenciatura, que se denominó Licenciado en Enología, de solo segundo ciclo, cuyo acceso estaba limitado solo a los titulados o diplomados de las siguientes carreras: ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros químicos, licenciados en Ciencias Químicas, Biológicas y Farmacia. Sus contenidos y organización docente se concretaban en 900 créditos, repartidos en dos cursos completos, y sus contenidos y asignaturas eran muy semejantes a los de los Másteres precedentes.

En el Curso 1996-97 la Universidad de La Rioja fue la primera universidad que, en octubre de 1996, inició los estudios de Licenciado en Enología, seguida a los pocos meses, en enero de 1997, por la Universidad Rovira i Virgili.

En el Curso 1997-98 comenzó dichos estudios la Universidad de Valladolid en el Campus de Palencia.

En el Curso 1998-99 comenzó sus estudios la Universidad Miguel Hernández en el Campus de Orihuela.

En el Curso 1999-2000 comenzaron las Universidades de Cádiz, Córdoba y Extremadura

En el Curso 2002-2003 comenzó la Universidad Politécnica de Valencia⁴.

La Universidad Politécnica de Madrid siguió impartiendo su Master, por el prestigio que había alcanzado y siguió incrementando en años sucesivos, y sigue imparténdolo en la actualidad como título propio. No ha

participado en la evolución de las titulaciones universitarias de Enología⁵.

Con posterioridad, en el Artículo 102.1 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se reguló la profesión de enólogo para la que se exigía el Título universitario de Licenciado en Enología⁶.

Posteriormente el RD 595/2002 desarrolló el perfil profesional del enólogo. Pero, para respetar los derechos adquiridos por los que habían ejercido anteriormente la profesión, se previó un proceso de habilitación profesional que se reguló mediante la Resolución 13885 del MAPA de 7 de Julio de 2004. El proceso de habilitación profesional se desarrolló en las diferentes comunidades autónomas durante los años 2005 a 2007⁷.

Por último, en el BOE n°280, de 20 noviembre de 2008, se hizo pública la relación de profesiones para las que se exigía un nivel de formación de estudios postsecundarios de una duración mínima de cuatro años en una Universidad (Artículo 19.5). Entre estas profesiones se encontraba la de enólogo.

La creación del Título de Licenciado en Enología en 1996 fue un proceso necesario para regular, con un título universitario homologado, una profesión que, en otros países europeos y americanos, se ejercía con formación universitaria.

Se dieron, sin embargo, dos hechos relevantes que, en la rápida evolución de las titulaciones universitarias de Enología, acabarían teniendo posteriores consecuencias importantes, al establecerse dos modelos de formación universitaria, en el proceso de creación de los nuevos Grados en Enología, liderados por la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona y la Universidad Politécnica de Madrid.

1º La Universidad Rovira i Virgili lideró la creación de la titulación de Licenciado en

Enología y consiguió que su aprobación fuese reconocida y respaldada con la presencia de la CRUE en Tarragona. Un doble reconocimiento de la Facultad de Enología, que se creó al crear la Licenciatura, y de la propia Universidad creada cinco años antes, en 1991.

2º La Universidad Politécnica de Madrid no participó en la creación de la Licenciatura en Enología y mantuvo su título propio de Master en Viticultura y Enología, que siguió prestando internacionalmente.

5. LA CREACIÓN DE LOS GRADOS EN ENOLOGÍA DESDE 2009 A LA ACTUALIDAD

Pero sigamos con la evolución del título de Enología. Las más arriba citadas “ocho universidades pioneras”⁸, tanto en la creación del Master como de la Licenciatura, constituyeron la «Asamblea de Universidades españolas que impartían la Licenciatura de Enología», que estuvo presidida desde su comienzo por el Decano de la Facultad de Enología de la Universidad Rovira i Virgili. Dicha Asamblea fue celebrando sucesivas reuniones para analizar las diferentes posibilidades de adaptación de la titulación de Licenciado en Enología al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Se consideró que la mejor opción para la formación de los enólogos era un título de grado profesionalizante, de acuerdo con las consideraciones que se resumieron en una memoria sobre el «Estado actual de la Licenciatura en Enología en las Universidades Españolas. Perspectivas para la convergencia con Europa». En dicho documento se discutieron las razones por las cuales se consideraba oportuno que la licenciatura se transformase en unos estudios de Grado.

Ya el 21 de octubre de 2004, en la reunión celebrada en Jerez de la Frontera, se acordó “la transformación de la que se impartía, actual Licenciatura en un Grado en Enología, de acuerdo con las directrices del EEES”. Este compromiso fue respaldado mediante la firma de un documento por los rectores de las universidades en la reunión del Consejo de Coordinación de la titulación de Enología de las Universidades Españolas (CCEUE) que tuvo lugar en Cádiz el 25 de octubre de 2004.

Por su parte, las asociaciones profesionales del sector también demandaron el título de Grado en Enología. La Federación Española de Asociaciones de Enólogos dirigió, en septiembre de 2004, una carta al director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), solicitando que “ante el proceso de reforma de las enseñanzas que se va a acometer, la titulación de enología quede constituida como una titulación de Grado”. En el mismo sentido se pronunció, el 19 de noviembre de 2004, el secretario general de la Conferencia Española de Consejos Reguladores Vitivinícolas (CECRV).

Por otra parte, también la Federación Española del Vino (FEV) en carta dirigida a la Ministra de Educación y Ciencia, expuso la necesidad de que los estudios de Enología tuviesen carácter de Grado, basada en los requerimientos formativos del enólogo demandados “porque el sector vitivinícola español se enfrenta a un reto de crecimiento exterior que requiere seguir mejorando la calidad de nuestra producción, el crecimiento de la inversión en nuevas bodegas y la mejora de las instalaciones, las nuevas exigencias de trazabilidad y seguridad alimentaria que requieren la incorporación creciente de profesionales cualificados y especialmente de enólogos”.

En la reunión del 29 de marzo de 2006 en Logroño, los miembros de la citada “Asamblea de universidades españolas” se reafirmaron en la línea descrita que confirmaban los apoyos unánimes de todas la federaciones y asociaciones profesionales ratificando, los rectores de las ocho universidades implicadas, su apoyo a tal iniciativa. Por esta razón, en la reunión mantenida por la CCEUE en Tarragona el 15 de marzo de 2007, se propuso un posible plan de estudios común en todas las universidades y las estrategias a seguir para tal fin. Se llegó a un acuerdo entre las universidades, no sólo para continuar con los estudios de graduado en enología, sino incluso para seguir colaborando en el proceso de transformación de estos estudios desde la Licenciatura en Enología al Grado en Enología.

Como referentes, para la elaboración del plan de estudios del Título de Grado en Enología, se utilizó el documento de trabajo elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre “Directrices para la elaboración de Títulos de Grado” y la información recopilada en un proyecto ANECA de la “III convocatoria de ayudas para el diseño de planes de estudio y Títulos de Grado”.

La propuesta, en consonancia con la que se denominó corriente mayoritaria en el resto de Europa, transformaba el título de Licenciado en Enología en Grado en Enología, con 240 créditos ECTS repartidos en 4 cursos, de los que 60 ECTS correspondían a materias básicas, recogiendo las sugerencias propuestas por la Organización Internacional de la Vid y el Vino (OIV) sobre los requisitos necesarios para la formación de los enólogos.

Los coordinadores, reunidos el 23 julio 2008 en Tarragona, acordaron unos contenidos mínimos comunes del 75% para todos los futuros estudios de Grado en Enología a

impartir en cualquier Universidad del territorio nacional. Firmaron este acuerdo las “ocho universidades pioneras” Rovira i Virgili, La Rioja, Valladolid, Miguel Hernández, Extremadura, Córdoba, Cádiz y Politécnica de Valencia. El acuerdo proponía una distribución de contenidos mínimos comunes de 180 créditos ECTS, quedando la distribución de los 60 ECTS restantes para intensificación de las materias propuestas o para la incorporación de otras, a criterio de cada Universidad.

Finalmente, con fecha 3 marzo de 2009, el CCEUE adoptó la resolución definitiva aprobando, previo informe favorable de ANECA de 9 febrero 2009, el Título de Grado en Enología para la Universidad Rovira i Virgili. El Consell Interuniversitari de Catalunya autorizó posteriormente (19 de marzo de 2009) la programación para el próximo curso, 2009/10, del primer y segundo curso de la Titulación de Graduado en Enología por la Universitat Rovira i Virgili, con la oferta de 50 plazas de nuevo ingreso⁹.

Por un procedimiento semejante, en cada una de sus Comunidades Autónomas, las universidades pioneras citadas, pusieron en marcha sus titulaciones de Grado en Enología, de Grado y Master en Enología o solo de Master en Enología a partir del año 2009 y en años sucesivos, demostrando que no hubo unanimidad de criterios en la decisión de transformar el título de Licenciado en Enología en el Grado en Enología, aunque los rectores de las ocho universidades pioneras firmasen un acuerdo y fuese respaldado unánimemente por las asociaciones y la federación de asociaciones de enólogos, según se afirma en los documentos citados.

Influyeron en estas decisiones los hechos resaltados en el punto anterior:

1º La Universidad Rovira i Virgili, a través del Decano de su Facultad de Enología, vuelve

a liderar la creación del Grado en Enología convocando y reuniendo a los directores de las otras “siete universidades pioneras” y creando la denominada «Asamblea de Universidades españolas que impartían la Licenciatura de Enología» y que posteriormente se denominaría Consejo de Coordinación de la titulación de Enología de las Universidades Españolas (CCEUE).

2º La Universidad Politécnica de Madrid tampoco participó en la creación del Grado en Enología. Mantiene su título propio de Master en Viticultura y Enología que ha prestigiado progresivamente, integrándose en el Programa *Vinifera Euromaster*, junto con las más prestigiosas universidades europeas en el ámbito de las titulaciones en Enología. En concreto de los países vitivinícolas Francia, Italia, Alemania y Portugal, según describimos en el punto siguiente.

6. LA REALIDAD ACTUAL DE LOS GRADOS Y MÁSTERES EN ESPAÑA

La oferta de formación enológica en España ha crecido exponencialmente en los últimos veintisiete años, a partir de la creación de los estudios universitarios reglados de Licenciado en Enología. Lo justifica plenamente el constante crecimiento del número de bodegas en todas las regiones vitivinícolas españolas y el éxito de los vinos embotellados españoles en los mercados nacionales e internacionales, así como la constante divulgación y popularización de todo lo relacionado con el mundo del vino.

Una oferta formativa pública y privada que ha crecido en los grados y master oficiales y títulos propios con contenidos relacionados con la viticultura, enología, economía, comercio y márketing de la empresa enológica, turismo enológico y sumillería, ofertados por las

universidades públicas y privadas y muy diversas empresas de formación, adscritas o no a diversas universidades, e impartida de forma presencial o/y online.

Lógicamente vamos a concretar esta exposición en las titulaciones de Grado, Master y Doctorado en Enología, Viticultura y Enología y otras denominaciones diversas, ofertados por las universidades públicas, relacionándolas cronológicamente por su fecha de creación.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID: MASTER EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA.

Master y título propio pionero que comenzó a impartir la Universidad Politécnica de Madrid en 1969 como Curso Superior que se transformó en 1985 en el Master actual, impartido y creado por el profesorado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, originando la creación de los másteres de varias universidades ya citadas sin evolucionar con ellas a la licenciatura y los grados. En el año 2005 se integró en el Programa *Vinifera Euromaster*, constituido por diversas y prestigiosas universidades francesas (Montpellier y Bordeaux), italianas (Torino, Milano, Udine, Padova y Verona), alemana (Geisenheim) y portuguesas (Lisboa y Porto). En 2009 el *Vinifera Euromaster* recibe de la UE la consideración de *Erasmus Mundus European Master of Science of Viticulture and Enology*. En 2012, el *Vinifera Euromaster* recibe la consideración de *Master Erasmus Plus European Master of Science of Viticulture and Enology*, mención que mantiene en la actualidad.

Es impartido en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, con una carga crediticia de 60 ECTS y estructurado en tres áreas independientes (Viticultura; Enología

y Enotecnia; Economía, Legislación y Comercialización Vitivinícolas) con contenidos teóricos y prácticos, que a su vez constituyen Cursos de Especialización como Títulos Propios, más las actividades complementarias y comunes a cada una de ellas. Ofrece 30 plazas y se imparte desde febrero a diciembre de cada año.

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA: GRADO EN ENOLOGÍA. DIPLOMAS DE POSGRADO. MASTERES. DOCTORADO EN ENOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA.

Se crea la Universidad en 1991 incluyendo la Escuela de Enología como uno de sus centros. Imparte el Master en Viticultura y Enología hasta desarrollar el plan de estudios de Licenciado en Enología en 1996 y transformarse en Facultad de Enología este mismo año.

Imparte desde el año 2009 el Grado en Enología adaptado al EEES por acuerdo, liderado por su Decano, con las otras siete universidades pioneras, con carga crediticia de 240 créditos y contenidos muy semejantes, al menos en un 75%, a las restantes universidades.

Ofrece también estudios de Diplomas de Posgrado en Gestión de Empresas Vitivinícolas de 30 ECTS y Diploma de Posgrado en la Elaboración de Bebidas Destiladas y Licores de 30 ECTS.

Master Universitario en Bebidas Fermentadas: se imparte desde el año 2014 y forma en investigación y procesos industriales y artesanos en las elaboraciones de vinos, vinos espumosos y cerveza.

Master Internacional en Innovación en Enoturismo Internacional (Master on

Wine Tourism Innovation – WINTOUR): se imparte desde 2016 conjuntamente con las universidades de Burdeos y Oporto. Se estructura en 120 créditos, repartidos en dos años y cuatro semestres, que se imparten los tres primeros semestres en cada una de las tres universidades y el último en prácticas.

Doctorado en Enología y Biotecnología. Tiene el objetivo de formar investigadores en los ámbitos de la Enología y la Biotecnología.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. GRADO EN ENOLOGÍA. DOBLE GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y ENOLOGÍA. MASTER UNIVERSITARIO EN T.G.I.V. DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA

Es una de las Universidades pioneras en la creación de Magister y Licenciado en Enología. Actualmente imparte el Grado en Enología con los criterios comunes adoptados por las ocho universidades pioneras. Se imparte en la Facultad de Ciencia y Tecnología en Logroño desde el año 2009.

Ofrece también un Doble Grado, que en realidad es una suma del Grado en Ingeniería Agrícola y el Grado en Enología, con un total de 331,5 ECTS que son la suma de los créditos comunes (195), los específicos de Ingeniería Agrícola (73,5), los específicos de Enología (51) y los reconocidos entre ambos grados (12).

Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola: es un título oficial de nueva implantación en la Universidad de La Rioja. El Máster ofrece una formación avanzada y especializada de calidad en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola, que capacita al alumno para lograr una mejor inserción en un mercado laboral cada vez más complejo y competitivo. El Máster tiene un enfoque integral

que aglutina tanto conocimientos aplicativos «*close to market*» como el aprendizaje de las presentes y futuras innovaciones «*state of the art*» de la industria vitivinícola.

El Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola forma profesionales con una preparación multidisciplinar adecuada a las demandas del sector público y privado, y los capacita para planificar, proyectar, organizar, dirigir y controlar los sistemas y procesos productivos desarrollados en el sector.

Está principalmente destinado a graduados en Enología, Química, Bioquímica, Farmacia, Biología, Tecnología de los Alimentos, Ingenieros Agrónomos o titulaciones equivalentes.

Doctorado Interuniversitario en Enología, Viticultura y Sostenibilidad: se imparte, desde el curso académico 2015-16 en la Facultad citada, compartiéndolo con las universidades de Castilla La Mancha, Murcia, Salamanca y Valladolid.

El propósito de este Programa de Doctorado Interuniversitario es formar investigadores en el campo de la enología, la viticultura y la agronomía sostenible, capaces de afrontar las necesidades de investigación de empresas del sector y empresas públicas de servicios al sector, universidades, centros tecnológicos y centros de investigación; y para ello este programa capacita a los estudiantes para el desarrollo de su tesis doctoral.

Este programa en Enología, Viticultura y Sostenibilidad ha sido y sigue siendo una demanda de diferentes grupos de investigación, y nace de las necesidades formativas de los futuros investigadores. Cabe recordar aquí, que ha sido también una demanda de grupos investigadores de otros países, tanto iberoamericanos (Brasil,

Chile, Argentina o Uruguay) como de países de la UE del área mediterránea (Portugal, Francia, Italia y países de nueva incorporación a la UE como Rumanía o Bulgaria).

El antecedente de este programa se encuentra en el Doctorado Interuniversitario de Enología, regulado por el antiguo RD778/1998, que se inició en el curso 2003-2004 sustentado por un convenio firmado por ocho universidades españolas y que contó con el reconocimiento de la Mención de Calidad de la Dirección General de Universidades.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.
CAMPUS DE PALENCIA: GRADO EN ENOLOGÍA. DOBLE GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENOLOGÍA. DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA

Es, por orden cronológico, la tercera universidad de las ocho pioneras que ofreció el Curso Superior de Viticultura y Enología y Licenciado en Enología. Actualmente ofrece el Grado en Enología con los contenidos y estructura acordados por las ocho universidades pioneras. Se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia.

Desde el punto de vista de quien suscribe ha cometido el gran error de no poner en marcha el Master Universitario en Enología, siendo la única universidad que, en Castilla y León, creó y mantiene la formación enológica, propiciando que lo hayan implantado las universidades de León, Burgos y Salamanca, en sus respectivos campus universitarios.

Oferta también el Doble Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias y Enología (I-ENOFOOD) con la posibilidad de obtener ambos grados en cinco cursos lectivos con un total de 312 ECTS

repartidos en los cinco cursos académicos. Se obtienen las competencias profesionales del Ingeniero Agrícola (especialidad en Industrias Agroalimentarias) y del Enólogo.

Doctorado Interuniversitario en Enología, Viticultura y Sostenibilidad: se imparte en la Escuela citada compartiéndolo con las universidades de La Rioja (coordinadora), Castilla La Mancha, Murcia y Salamanca (ver Universidad de La Rioja).

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ. CAMPUS DE ORIHUELA: MASTER UNIVERSITARIO EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA.

Aunque fue una de las ocho Universidades pioneras en la creación de Licenciado en Enología y en el acuerdo de creación del Grado en Enología, no ofrece en sus estudios el citado Grado en Enología, optando por estudios de especialización en Viticultura y Enología de solo segundo ciclo y con un acceso muy estudiado para defender dicha especialización. Por ello ofrece únicamente el título oficial de Master Universitario en Viticultura y Enología,

Para el acceso y admisión a dicho Master cita lo siguiente:

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de

que aquellos/as acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

Para la admisión en el Máster se requiere estar en posesión de un conjunto de titulaciones, afines a la formación enológica, siendo evaluados y seleccionados los solicitantes idóneos por una Comisión formada por profesores del Máster.

UNIVERSIDAD DE CADIZ. CAMPUS DE PUERTO REAL: GRADO EN ENOLOGÍA

Es una de las ocho universidades pioneras que ofreció la titulación de Licenciado en Enología. Actualmente ofrece el Grado en Enología con los contenidos y estructura acordados por las ocho universidades pioneras. Se comenzó a impartir, en el curso 2011-2012, el primer curso del Grado.

Ofrece un Doble Grado en Química y Enología dividido en tres módulos: Fundamental de Química con 114 ECTS, Fundamental de Enología con 90 ECTS y Aplicaciones y TFG con 48 ECTS.

No ofrece el Master Universitario ni propio en Enología ni Doctorado en Enología ni otros másteres o doctorados semejantes o afines.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: GRADO EN ENOLOGÍA

El Grado en Enología se implanta en el Curso académico 2011-12 en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes con los contenidos y estructura acordados por las ocho universidades pioneras. Ofrece la posibilidad de obtener el Doble Grado

en Enología y en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (itinerario de Ingeniería Alimentaria) en cinco cursos con diferentes perfiles a elección del alumno.

No ofrece el Master Universitario ni propio en Enología ni Doctorado en Enología ni otros másteres o doctorados semejantes o afines.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:
GRADO EN ENOLOGÍA**

El Grado en Enología se imparte en la Facultad de Ciencias desde el curso 2010/2011 con un contenido muy diferente al de las otras siete universidades pioneras.

No ofrece el Master Universitario ni propio en Enología ni Doctorado en Enología ni otros másteres o doctorados semejantes o afines.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
VALENCIA: MASTER UNIVERSITARIO
EN ENOLOGÍA**

La Universidad Politécnica de Valencia, incluida en el grupo de las ocho universidades pioneras, ha optado por estudios de especialización en Enología de solo segundo ciclo y, por ello ofrece el Master y no ofrece el Grado en Enología.

El Máster Universitario en Enología de la Universitat Politècnica de València va dirigido a la formación de profesionales de la producción y la elaboración del vino, de técnicos y directivos de empresas del sector y a futuros investigadores y especialistas en tecnología e innovación vitivinícola.

El máster tiene dos orientaciones. En primer lugar, una orientación profesional, que da continuidad a los estudios de grado relacionados con el ámbito alimentario, para

formar técnicos especialistas en las actividades productivas características de la vitivinicultura. Y, en segundo lugar, una orientación académica, que permite acceder a los estudios de doctorado, para formarse en las capacidades de la actividad investigadora en el ámbito de la viticultura, la enología y la economía del vino.

El Máster en Enología se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural. Este máster tiene una duración de un año y medio, aproximadamente. En total, tiene 72 ECTS, de los cuales 51 ECTS corresponden a asignaturas de carácter obligatorio, 9 ECTS a asignaturas optativas (intensificación), 6 ECTS a prácticas en empresa y 6 ECTS al trabajo de final de máster.

El Máster en Enología va dirigido a la formación de profesionales que quieran profundizar en el conocimiento de todos aquellos aspectos relacionados con el mundo del vino. Pueden acceder las personas licenciadas o graduadas en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroalimentaria, Enología, Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Nutrición, Ciencias Biológicas, Biotecnología, Ciencias Químicas, Ingeniería Química y Bioquímica, Ciencias Ambientales y, en general, cualquier titulado que quiera especializarse en el sector de la enología.

**UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA
MANCHA: GRADO EN ENOLOGÍA.
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA
AGROALIMENTARIA Y ENOLOGÍA.
MASTER EN ENOLOGÍA. DOCTORADO
INTERUNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA**

No formó parte de las ocho universidades pioneras, pero se ha incorporado a las universidades que actualmente ofrecen formación enológica, impartíendola en la

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real, con el programa de titulaciones más completo y más interesante y profesional, en opinión de quien suscribe, para la formación de un enólogo, partiendo del grado o el doble grado al master y finalizando en el doctorado interuniversitario.

El Grado en Enología cumple todos los acuerdos establecidos por las universidades pioneras con un plan de estudios de 240 ECTS, divididos en 60 ECTS de formación básica, 156 ECTS de asignaturas obligatorias específicas de la titulación de enólogo, 12 ECTS de prácticas externas y 12 ECTS de trabajo fin de grado. La Universidad de Castilla La Mancha resalta el cumplimiento de su compromiso con la Asociación de Enólogos y el Colegio Oficial de Enología de Castilla La Mancha.

Ofrece también un Doble Título de Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria y Grado en Enología, que se ha diseñado bajo la modalidad PSEO (Programa de Simultaneidad de Estudios Oficiales) y se imparten ambos Grados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real.

Máster Universitario en Viticultura, Enología y Comercialización del Vino. Se imparte en tres centros universitarios de Castilla la Mancha: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de Albacete y Facultad de Ciencias y Tecnologías Químicas de Ciudad Real.

Los objetivos generales del Master pueden resumirse en la adquisición de conocimientos, habilidades y capacidades que faciliten la implantación y aplicación de tecnologías avanzadas en el sector vitivinícola, así como la gestión empresarial y comercialización de los productos vitivinícolas, realizando buenas prácticas de producción, respetando el

medio ambiente, atendiendo a la legislación vigente, trabajando bajo sistemas de calidad y garantizando la seguridad alimentaria.

El programa mantiene un carácter multidisciplinar, incluyendo una visión global y avanzada desde el origen del producto vitivinícola hasta su consumo final, estructurándose en asignaturas que pertenecen a tres materias fundamentales: viticultura, enología y comercialización del vino. Se cursan 60 Créditos totales repartidos en 42 Obligatorios, 6 de Trabajo Fin de Master y 12 de prácticas en empresas.

Doctorado Interuniversitario en Enología, Viticultura y Sostenibilidad. Se imparte en los centros siguientes: Facultad de Ciencias y Tecnologías Químicas de Ciudad Real, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, Escuela de Ingenieros Agrónomos Ciudad Real, Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica de Toledo. Es compartido con las universidades de La Rioja (coordinadora), Castilla La Mancha, Murcia, Salamanca y Valladolid (ver Universidad de La Rioja, coordinadora del Máster).

En Castilla La Mancha ha existido, desde hace unos veinte años, formación de Doctorado en Enología (actualmente es el Doctorado Interuniversitario en Enología, Viticultura y Sostenibilidad), que ha permitido la formación de un número importante de doctores especializados en esta área.

UNIVERSIDAD DE BURGOS:
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CULTURA DEL VINO. ENOTURISMO EN LA CUENCA DEL DUERO (Semipresencial)

El Máster Oficial en Cultura del Vino: enoturismo en la Cuenca del Duero, se comenzó a impartir, en el curso 2011- 2012, de forma presencial en Aranda de Duero, a través de un

convenio entre el Ayuntamiento de Aranda y la Universidad de Burgos. A partir del Curso 2012-13 fue trasladado a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos, impartándose exclusivamente de forma *on line* por la disminución progresiva del número de alumnos (entre 5 y 13 de nuevo ingreso anualmente) y por la procedencia de los mismos. Es un título claramente multidisciplinar, diseñado para formar profesionales en el ámbito de la explotación y gestión cultural de los diversos aspectos asociados al mundo del vino, y que constituyen la base del desarrollo del denominado turismo enológico o enoturismo.

Teniendo en cuenta el aspecto multidimensional del enoturismo, el máster se ha diseñado para completar la formación obtenida en estudios previos de campos diversos como la economía, el patrimonio, la enología y el turismo, entre otros. Este máster podrá constituir la base para incorporarse a alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos.

UNIVERSIDAD DE LEÓN. CAMPUS DE PONFERRADA: MÁSTER EN VITICULTURA, ENOLOGÍA Y GESTIÓN DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS.

El Máster en Viticultura, Enología y Gestión de Empresas Vitivinícolas es un Título Propio de la Universidad de León que comenzó a impartirse en el curso 2018-19 en el Campus de Ponferrada. Hasta el curso 2021-22 habían egresado 38 alumnos y al matricularse tan sólo 10 alumnos, a pesar de una subvención del 50% de la matrícula, se suspendió en el curso citado 2021-2022. **En el curso 2022-23 la Universidad de León, al no remontar el número de matriculados, decidió no volverlo a impartir en el Campus de Ponferrada, sin descartar la implantación de otro postgrado más**

adaptado a las demandas reales del sector y con perspectivas de futuro.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA Y SU ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

El Máster Universitario en Enología y su Adaptación al Cambio Climático comienza a impartirse en la USAL en el curso 2020-21, una vez superado el proceso de verificación (Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, ACSUCyL, y Consejo de Universidades).

Esta Titulación responde a una demanda del sector del cultivo de la vid y elaboración del vino, sobre todo de centros tecnológicos, de bodegas y empresas del sector auxiliar con departamentos de I+D+i que quieran incorporar profesionales o formar a su personal propio en los últimos avances científico-técnicos relacionados con la adaptación de la vitivinicultura al Cambio Climático.

Los estudios duran un curso académico (60 ECTS) y están organizados en 5 asignaturas obligatorias (21 ECTS), 7 optativas (21 ECTS), prácticas externas (6 ECTS) y el trabajo fin de máster (12 ECTS). Las optativas, agrupadas en 3 módulos, permiten al estudiante adquirir conocimientos especializados de acuerdo con su elección de orientación: “Química Enológica y Análisis Sensorial”, “Microbiología” y “Gestión, Calidad y Seguridad Alimentaria”. Los dos primeros, aunque no de manera exclusiva, se orientan hacia la investigación, a través de los estudios de doctorado. El tercer y último módulo aporta aspectos clave para la competitividad de las empresas, como es la

I+D+i en el ámbito empresarial y su gestión, así como la obtención de recursos con este fin.

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA. MASTER UNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA INNOVADORA

El Máster Universitario en Enología Innovadora tiene carácter interuniversitario y proporciona simultáneamente el título por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y la Universidad Pública de Navarra (UPNA).

Existe la posibilidad de doble título por la Universidad de Burdeos (para personas graduadas en Enología y Economía)

Para la admisión en el Máster se requiere estar en posesión de un título universitario oficial de grado expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior o de otros países que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. En concreto es necesario estar graduado en alguno de los siguientes grados:

Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Biología, Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios, Grado en Química, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Enología, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Marketing. Otros grados o titulaciones equivalentes a las anteriores a criterio de la Comisión Académica.

Se cursa en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Puede cursarse a tiempo parcial y se desarrolla en horario de tarde, por lo que está abierto a profesionales en activo.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA: MASTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN VITICULTURA, ENOLOGÍA Y OLIVICULTURA

Lo imparte el Área de Seguretat, Salut i Medi Ambient de la Universidad de Valencia de forma “on line” con un total de 60 ECTS.

El programa mantiene un carácter multidisciplinar, incluyendo una visión global y avanzada desde el origen del producto vitivinícola hasta su consumo final, estructurándose en asignaturas que pertenecen a tres materias fundamentales: viticultura, enología y comercialización del vino, repitiendo la misma estructura por la parte inherente a la olivicultura y a la tecnología y procesos de los aceites y derivados.

Los estudiantes recibirán una formación que le permitirá conocer los métodos y técnicas del cultivo del viñedo y del olivo, la elaboración de vinos, mostos y otros derivados de la vid, la producción de las diferentes tipologías comerciales del aceite, el análisis de los productos elaborados, las condiciones de higiene y almacenaje de productos, la comercialización de los mismos, así como la investigación e innovación en el campo de la enología y de la olivicultura.

Para la admisión en el Máster se requiere estar en posesión título oficial de grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental, Ingeniero/a Agrónomo/a, graduados o licenciados en: Biotecnología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Medio Ambientales, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Odontología, Bioquímica, Nutrición Humana y Dietética, Ciencias Gastronómicas o del título de Ingeniero/a Industriales, así como Ingeniero/a Técnico/a Agrícola en sus diferentes especialidades.

OTRAS TITULACIONES ENOLÓGICAS

A continuación, aportamos unos ejemplos, de las numerosas ofertas que, a través de internet, existen de titulaciones de Master, así denominados y amparados por universidades privadas, cuyos titulados llegarán al mercado de trabajo como enólogos, compitiendo con los profesionales formados en universidades públicas y con la titulación de Master Universitario.

INEA (Instituto Nevares de Empresarios Agrarios), UNIVERSIDAD DE COMILLAS.

MASTER EN INNOVACIÓN EN VITICULTURA, ENOLOGÍA Y ECONOMÍA DEL VINO.

Título de Master propio expedido por INEA-Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Valladolid, adscrita a la Universidad de Comillas y dirigidas ambas instituciones por la Compañía de Jesús.

Formación 100% online con matrícula abierta en cualquier momento del año, disponiendo de hasta 2 años para finalizar los estudios. Existe la posibilidad de matricularse por cursos sueltos hasta alcanzar el número de horas requeridas para obtener un título de Postgrado (Máster de 450 horas o Curso de Especialista de 250 horas). De esta manera se puede cursar un Postgrado al propio ritmo de estudio del alumno e ir ajustando mejor su itinerario formativo.

UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA. Euroinova Business School

Master de Enología, Viticultura y Dirección de Empresas expedido por Euroinova Business School y una Titulación Universitaria en

Enología con 5 Créditos ECTS expedida por la Universidad Antonio de Nebrija y “baremable en Oposiciones y Bolsas de Empleo a la Administración Pública”.

UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID

Curso de Experto Universitario en Enología, Sumillería y Enoturismo organizado por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) en colaboración con el Centro Integrado de Formación Profesional San Gabriel en Aranda de Duero (Burgos), conduce a la obtención de un título propio de la UDIMA. Este curso aborda la gestión de los vinos desde una perspectiva integral que incluye fundamentos de enología, sumillería y enoturismo, así como viticultura, análisis sensorial y técnicas de marketing aplicadas al vino.

Se imparte online con una duración de 500 horas o 20 ECTS desde La Escuela de Enología San Gabriel de Aranda de Duero que tiene, entre sus principales activos contar con un equipo docente con amplia experiencia docente y profesional en el mundo del vino. Ofrece formación profesional enológica en Grado Medio y Superior y dispone de excelentes instalaciones que incluyen una bodega de elaboración y 14 hectáreas de viñedo en la D.O. Ribera del Duero, municipio de La Aguilera (Burgos).

7. LA TITULACIÓN DE ENOLOGÍA EN OTROS PAÍSES

Todos los países de la Unión Europea con amplia tradición vitivinícola (Francia, Italia, Portugal, Alemania) poseen titulaciones adaptadas al EEES que capacitan para ejercer la profesión de enólogo/a.

Los nuevos países productores como Estados Unidos (California), Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y los países latinos americanos Argentina, Chile y México poseen títulos específicos, con similares características académicas a las españolas y europeas, que capacitan para ejercer la profesión de enólogo.

Reseño a continuación las universidades y los títulos que imparten en los países citados:

Francia: los estudios universitarios se organizan en licenciatura-máster-doctorado (denominada organización LMD). Este sistema permite uniformizar los ciclos y organizar el reconocimiento de los diplomas entre países. Favorece la movilidad de los estudiantes, tanto en Europa como en el resto del mundo. La obtención de diplomas LMD depende del número de semestres de estudios realizados desde el acceso a la educación superior. Cada semestre permite validar 30 ECTS (*European Credits Transfer System*) capitalizables y transferibles de un país a otro. Se obtiene una licencia o licenciatura, después de cursar sus tres etapas L1, L2 y L3 de dos semestres y 60 ECTS cada una. Un total de 180 ECTS también denominado por su nivel de estudios Bac+3 (bachillerato más tres años de estudio).

El siguiente paso en la formación es el Master con un nivel Bac+5 (bachillerato más cinco años de estudios), es decir 2 años más de estudios en dos etapas: M1 de dos semestres cursados y M2 de otros dos semestres y 120 ECTS más en total, obteniendo el título de maestría o Master que, en las universidades públicas francesas, se denomina Diploma nacional o de Estado.

La reglamentación para la obtención del *Diplôme national d'Oenologie* (DNO) está recogida en el BO n° 28 de 19 de julio de 2007 y se accede tras haber estudiado una licenciatura con dos años más de estudios al

nivel Bac+5. Se denomina Diploma Nacional o Diploma de Estado pero, en realidad es un Master en la denominación española. Y se afirma textualmente en su B.O.: “El título de enólogo nacional sanciona la obtención de 120 créditos europeos más allá de la licenciatura, de acuerdo con el citado decreto n° 2002-482 de 8 de abril de 2002. El diploma nacional de enólogo se expide a los alumnos que hayan convalidado todas las unidades didácticas y prácticas previstas en el programa.

Las universidades de referencia son: Bordeaux, Dijon (Bourgogne), Montpellier (Languedoc-Roussillon), Reims (Champagne) y Toulouse (Sud-Ouest).

Italia: Los estudios de Grado en Italia se agrupan bajo la denominación de Laurea con una duración de 3 cursos académicos, seguidos del Laurea Specialistiche de 2 años más que es equivalente al Master. El Laurea en Viticultura y Enología se ofrece en 16 universidades de Italia, generalmente en las Facultades Agrarias y se imparte en 13 regiones de las 20 que tiene Italia.

La obtención del Laurea (equivalente al Grado) capacita para ejercer como enólogo.

Las universidades italianas de referencia son: Università degli Studi di Udine (Friuli-Venezia Giulia). Università degli Studi di Milano (Lombardia). Università degli Studi di Torino (Piemonte). Università degli Studi di Firenze (Toscana): Università degli Studi di Padova (Veneto).

Portugal: Ofrecen un título de Enología con carácter profesionalizante y estructura de Grado con posterior ampliación de conocimientos mediante un Master. De momento existe una Licenciatura en Enología en la Universidad de Tras-os-Montes e Alto Douro, y una especialización (postgrado) en la Universidad Católica de Porto. Los Másteres están dirigidos hacia la

investigación (sustituyendo a los antiguos programas de doctorado).

Alemania: Ofrecen una titulación de “Ingeniero en Viticultura y Bebidas” (*Degree course Viniculture & Beverage Engineering*) con una duración de 3 cursos académicos. Destaca la universidad de Fachhochschule Wiesbaden-Standort, Campus de Geisenheim.

Australia: Se imparten estudios de Enología en las Universidades del sur. Algunas ofrecen estudios de Bachelor Degree que es el homólogo de un Grado de España en Universidades de habla inglesa. En Enología se ofrecen con especialización en la Ciencia del Vino (Bachelor of Applied Science (Wine Science) o en Viticultura (Bachelor of Applied Science Viticulture) de 3 años.

Las universidades más destacadas son: Universidad de Adelaida. El Bachelor of Oenology en la Universidad de Adelaida tiene una duración de 4 años. Después de los estudios de Bachelor, se puede acceder a estudios de Máster que tienen una duración de un año y medio como los Master of Oenology, Master of Viticulture o Master of Wine Business.

También la universidad de Charles Sturt University ofrece cursos de Bachelor y Máster.

Nueva Zelanda: En la Lincoln University de Christchurch, los estudios de Grado en el campo de la Enología se presentan idénticos a los de Australia y principalmente a los de la Universidad de Adelaida. Existen programas de Bachelor of Viticulture and Oenology (3 años) y después programa de Graduate Diploma in Viticulture and Oenology de un año semejante a un Master.

Estados Unidos: Destacan 2 universidades californianas que imparten, los estudios de Enología, según el modelo anglo-sajón: Bachelor (3 años) + Master (2 años). Son las

universidades de Davis, que es la universidad más prestigiosa del mundo por sus aportaciones a la Viticultura, y California State en Fresno: Viticulture & Enology University of California en Davis y California State University en Fresno. Los Títulos que imparten son Bachelor of Science Degree Requirements Viticulture Major o Bachelor of Science Degree Requirements Enology Major y Master of Science in Viticulture and Enology.

Sudáfrica: En la Universidad de Stellenbosch y su Centro de Biotecnología de la Vid y el Vino ofrecen formación enológica equiparable a los diplomas, grados y master europeos.

Argentina: Ocho universidades ofrecen formación enológica en las titulaciones de Licenciado en Enología que se cursa durante cuatro años y Tecnicatura Superior en Enología que se cursa en dos años.

Chile: En la Universidad de Chile se cursa la titulación de Magister en Enología y Viticultura en dos semestres en la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Santiago.

México: En la Facultad de Enología y Gastronomía de la Universidad Autónoma de Baja California se imparte la titulación de Licenciado en Enología en tres cursos.

Como he expuesto, en la mayoría de las universidades y en particular en las europeas, que comparten con España el EEES, ofrecen titulaciones de Grado de tres cursos y Master de dos cursos (3+2), o solo de Master, como en Francia que exige para ejercer como enólogo el *Diplôme National d’Oenologie* (DNO) que es un Master, como he explicado.

La titulación de Grado tiene denominaciones diferentes en todos los países. Por el contrario, la titulación de Master es común y reconocible en todos los países¹⁰.

8. COMENTARIOS CRÍTICOS A LA EVOLUCIÓN DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA EN ESPAÑA Y A LOS GRADOS Y MÁSTERES ACTUALES

La decisión de transformar la Licenciatura en un Grado fue propuesta y aceptada por las ocho universidades pioneras y respaldada por las asociaciones de enólogos y su federación, como ya hemos comentado. La adaptación de las titulaciones universitarias al EEES se resolvía a través de unos grados con 240 créditos ECTS a cursar en cuatro años que se “vendían” como la solución idónea para la formación universitaria de los profesionales del futuro, al otorgarles las competencias profesionales legalmente reconocidas al enólogo.

Evidentemente nadie sabía, ni probablemente reflexionó, cómo se iban a adaptar e integrar todos los nuevos titulados en la organización profesional que ampara y regula cada profesión a través de las asociaciones de enólogos y sus federaciones y, actualmente, de los colegios oficiales de enólogos de Castilla La Mancha y Cataluña (aún no existen en las restantes comunidades autónomas).

Particularmente porque desconocían como iban a evolucionar los grados y, sobre todo, los futuros másteres universitarios y otras ofertas de titulaciones de procedencias diversas que acabarían surgiendo a lo largo del tiempo y sus, más aún, desconocidas competencias entre titulaciones.

Es evidente, o parece ser que también se ignoró la actuación, paralela y ajena a la de las restantes “universidades pioneras”, de la Universidad Politécnica de Madrid que había conseguido prestigiar internacionalmente su Master en Viticultura y Enología y se había convertido en la única titulación española semejante a los másteres de todas las universida-

des europeas, incluida la titulación que Francia exige para ejercer como enólogo, el *Diplôme National d’Oenologie*, que es equivalente al Master Universitario en Enología español.

Sí se conocía el excelente resultado profesional que habían dado tanto los másteres, magísteres y cursos superiores de Viticultura y Enología primitivos y las licenciaturas, tras su puesta en marcha y evolución a lo largo de más de 20 años. Porque los másteres primitivos, como he relatado, se extendieron a varias universidades a partir de 1988 y concluyeron en 1996 y las licenciaturas concluyeron a partir del año 2009. Los enólogos que se formaron en este periodo fueron los protagonistas de la “gran revolución del vino español” que se produjo a partir de 1986, con la integración de España en el Mercado Común Europeo, el reconocimiento internacional de las Denominaciones de Origen y otras figuras de calidad, su desarrollo constante en toda España y la creación de bodegas de forma imparable hasta la actualidad.

Probablemente los enólogos, a través de sus Asociaciones, no reflexionaron sobre el cambio radical del Grado, que afrontaba la formación de alumnos procedentes del bachillerato que, tras formarse en ciencias básicas, iban a llegar a la formación especializada demasiado jóvenes y con una vocación escasamente definida, salvo los procedentes de familias propietarias de viñedos y bodegas. Tampoco reflexionaron sobre la existencia y creación de los másteres universitarios, su exigencia en Francia para el ejercicio profesional, y el conflicto de competencias entre dos profesiones habilitantes¹¹.

Es demasiado notorio que los jóvenes no tienen el más mínimo interés por el vino y que les empieza a atraer a partir de los 25 o 30 años, cuando comienzan a desarrollar su profesión, disponen de ingresos para acercarse y conocer el mundo del vino de calidad, a utilizar sus sen-

tidos visual, olfativo y gustativo en la valoración de vinos y a comprobar su sensibilidad al degustarlo o catarlo.

Tres universidades pioneras en la formación enológica, Politécnica de Madrid, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández¹², y muchos profesores, que habíamos impartido clases en los másteres y licenciaturas, parece ser, que no comprendimos la puesta en marcha de los grados. Inicialmente lo consideramos un despropósito, tanto porque la formación enológica es, por definición, una formación especializada y debe afrontarse desde una formación básica inicial, como también porque en Europa, la formación enológica está liderada por Francia que, para ejercer profesionalmente como enólogo exige un Master. Y, finalmente, porque comprobamos, al menos en algunas asignaturas, a lo largo de los años, que la receptividad, aceptación, interés y respuesta a las enseñanzas en los alumnos juveniles nada tenía que ver con la que habíamos vivido con los alumnos adultos, responsables y formados de los másteres y licenciatura.

Habrà que esperar, al menos veinte años, para comprobar el resultado profesional de los actuales graduados en Enología y las consecuencias competenciales que van a ir apareciendo frente a los titulados de los másteres universitarios y de cualquier otro master con diferentes denominaciones y formación relacionadas con la Enología.

En otras profesiones con larga tradición y competencias profesionales entre titulados de “primer ciclo o grado medio y de segundo ciclo o superior” han acabado por resolverse de una forma radical. Permítame el lector que se lo explique (soy un veterano doctor ingeniero agrónomo) con un ejemplo muy próximo a la Enología: el de los ingenieros agrónomos e ingenieros técnicos agrícolas, antaño denominados peritos.

Cuando comenzaron a debatirse la creación de los grados y másteres universitarios nadie conocía qué iba a ocurrir con ingenieros técnicos y peritos, porque el grado se divulgaba como una titulación intermedia entre estos y los ingenieros agrónomos¹³. Y esta divulgación la aprovecharon las universidades para crear y vender, a los ingenieros técnicos y peritos, los cursos de adaptación o incorporación a la nueva titulación de graduado, con la justificación de que los graduados tenían un año más de formación.

A los que conocíamos la vida profesional de las ingenierías nos resultaba, de incomprensible e innecesario a inaceptable, aquél denominado “curso puente”¹⁴. Debo reconocer que aconsejé a muchos antiguos alumnos que no perdiesen el tiempo ni invirtieran más de mil euros para nada, porque los nuevos graduados no les iban a desplazar y acabarían siendo ingenieros técnicos como ellos, integrándose en la única organización colegial que podía ampararlos (el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas) y acabarían siendo clasificados, en las relaciones de puestos de trabajo de las administraciones públicas, en grupo A2, B o C1 frente a los agrónomos y másteres universitarios¹⁵ en ingeniería agronómica clasificados en grupo A1¹⁶. Aunque los nuevos graduados o los másteres universitarios se denominen de cualquier forma imaginativa, y a veces absurda, el tiempo nos ha dado la razón¹⁷.

Este ejemplo, puede hacerse extensivo a los enólogos, porque ya existen dos titulaciones universitarias y varias profesionales, en las que todos los formados y egresados se autodenominan enólogos y van a presentarse en el mercado de trabajo como tales. Con independencia de que la trayectoria profesional, los conocimientos y la capacidad en el mundo de la empresa van a respaldar a cada enólogo, en

las administraciones públicas y en la sociedad, los Master en Enología van a encuadrarse en grupo A1, en “primera división”, y ocupar cargos directivos y los Grado en Enología van a pertenecer siempre a “la segunda división”¹⁸.

Otro aspecto a resaltar es la lamentable dispersión de contenidos de los Grados en Enología entre distintas universidades, incluso en las ocho pioneras que, teóricamente, se pusieron de acuerdo en el 75% de los contenidos. Se observa una decisiva influencia de los profesores, áreas de conocimiento, departamentos y centros en los contenidos del Grado, olvidándose, en algunos casos, de las necesidades formativas del enólogo. Por ejemplo, cuando el centro que ofrece el Grado es una Facultad de Ciencias los contenidos, de las asignaturas de ciencias básicas (Matemáticas, Física, Química, Biología) son mayores en la suma de sus créditos, que los contenidos fundamentales de especialización de Tecnología de la Producción Vegetal y Viticultura o Enología y Enotecnia¹⁹. Del mismo modo, cuando el centro que ofrece el Grado es una Escuela de Ingeniería se incluyen asignaturas ingenieriles, cuyos contenidos el enólogo no va a necesitar en el ejercicio de su profesión, en detrimento de contenidos de especialización fundamentales para su formación.

Otro problema adicional se presenta en la ciclicidad de los grados y los másteres universitarios. Siguiendo con el ejemplo, de los centros de ingenierías agrarias, con larga experiencia en la formación de las “ingenierías verdes” y conocimientos del ejercicio profesional, se respetó inicialmente la ciclicidad absoluta en el acceso de los graduados a los másteres universitarios habilitantes de la misma formación y ejercicio profesional, respetando los procedimientos establecidos en la etapa anterior. Es decir, los egresados de ingeniería técnica agrícola solo podían seguir estudiando

ingeniería agronómica y los ingenieros técnicos forestales ingeniería de montes.

Pero el comportamiento de los centros y universidades se fue diversificando y relajando, a medida que se fueron creando, en distintas universidades y centros, las nuevas titulaciones, y las normas que parecían razonables y correctas dejaron de serlo. Se fueron estableciendo procedimientos de admisión, en los másteres universitarios, absolutamente inaceptables y exclusivamente recaudatorios. Se aceptaban alumnos con titulaciones genéricas de todo tipo. Ante la proliferación de titulaciones de grado y master, las universidades decidieron ampliar los criterios de admisión a los másteres universitarios para captar y reunir a un número de alumnos que permitiese justificar la existencia del master y equilibrar sus costes, basándose en la “manga ancha” que permite el RD 1393/2007 en su artículo 16²⁰, que resuelven y justifican con la existencia de una comisión académica que valora los méritos del solicitante, aunque su formación no esté homologada y sea ajena, en nuestro caso, a la Viticultura y la Enología que van a cursar y cuya habilitación profesional les van a reconocer con el Master.

Es cierto que existe una farragosa normativa, para acceder a las enseñanzas oficiales de Master Universitario, que exige estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior, del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Master. Siempre se puede superar, como hemos expuesto describiendo la actuación de la Universidad Miguel Hernández, en el punto anterior. Pero hay quien no lo ha hecho o lo oculta.

Si repasamos los contenidos de los planes de estudio de varios másteres, asignatura por

asignatura, nos encontramos con el sorprendente descubrimiento de la superficialidad de dichos contenidos con un reducido número de ECTS que no deberían habilitar para ejercer como enólogo, aunque sea un Master Universitario. Si el Ministerio quiso crear en España, en el Espacio Europeo de Educación Superior, unos másteres prestigiados añadiéndoles el calificativo de Universitario ha fracasado en su empeño.

La dispersión de contenidos y criterios con que se redactan los planes de estudios de buena parte de los Másteres propios y Universitarios es, más que sorprendente, dramática, si deducimos que los alumnos formados, en algunos “Másteres Universitarios con apelativos o especializaciones recurrentes” para diferenciarse intencionadamente de las restantes universidades y, sobre todo, de la más próxima, pueden llegar al mercado de trabajo con la máxima habilitación profesional pero sin unos conocimientos científico-técnicos que la respalden.

Basta un ejemplo para explicarlo. El más prestigioso de los másteres y el de más larga trayectoria, el Master de Viticultura y Enología, *Erasmus Mundus*, de la Universidad Politécnica de Madrid, acepta la inscripción de las siguientes titulaciones universitarias genéricas: “Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado”, sin concretar titulación. ¿Cualquier titulado, un arquitecto, por ejemplo, puede ser enólogo cursando 64 ECTS durante un año?

Como profesional jubilado de la docencia agraria y enológica y del ejercicio profesional agronómico debo confesar que me parecen más apropiados, correctos o fiables, me gustan más, los Grados en Enología si se completan con un Master Universitario en Enología estrictamente cíclico y me parecen menos correctos y fiables,

me gustan menos, los Másteres en Enología no cíclicos, de todo tipo y denominación, que se ofertan en España por universidades públicas y otros instituciones o empresas docentes. Unos másteres que, con un año de formación y 60 ECTS (cursados realmente con prácticas de campo y laboratorio o todo *on line*²¹), van a competir en el ejercicio profesional, con la ventaja y “prestigio” que otorga “el Master”, sobre todo administrativa e internacionalmente, frente a los graduados en Enología, que han cursado 240 créditos, y, al menos, 180 de especialización.

La formación en Enología es, por definición, una formación especializada en un solo cultivo excepcional, el más excepcional del mundo²², y su transformación en vino, que debería afrontarse desde una formación previa, también específica, afrontada por personas adultas con vocación específica y sensibilidad idónea. No debería estar abierta a cualquier titulado universitario que desconoce la producción vegetal, el cultivo de la vid y sus procesos de transformación en vino, que no ha catado un vino en su vida o no tiene sensibilidad sensorial para hacerlo²³.

Pero el Grado en Enología, los Másteres en Enología y el doctorado en Enología existen y los ofertan catorce universidades en España, en apariencia de una forma dispersa pero no injustificada, particularmente cuando lo analizamos por comunidades autónomas.

Revisemos las distintas opciones que presentan las catorce universidades públicas:

Universidades que solo ofertan el Grado: Cádiz, Córdoba, Extremadura.

Universidades que solo ofertan el Máster: Burgos, Salamanca, Navarra, Miguel Hernández, Politécnica de Madrid, Valencia y Politécnica de Valencia.

Universidades que ofertan Grado y Doctorado: Valladolid

Universidades que ofertan Grado, Master y Doctorado: Castilla La Mancha, La Rioja y Rovira i Virgili.

Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura han entendido que el Grado es la titulación adecuada para formar a los enólogos que van a desarrollar profesionalmente la vitivinicultura de sus territorios, confiando en lo solicitado por las asociaciones de enólogos y su Federación.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ofrece toda la trayectoria formativa de un enólogo, pero en tres universidades: el Grado y el Doctorado en Palencia y el Master en Burgos y Salamanca. Otra cuestión es cómo se desarrollaron las decisiones aprovechando, las universidades de Burgos y Salamanca, la indolencia o falta de iniciativa de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, o la decisión de sus directoras de que el grado era la formación idónea para los enólogos, dejando pasar ocho años sin solicitar, a la Junta de Castilla y León, la titulación del Master en Enología, después de haber sido pionera en la creación del Curso Superior, la Licenciatura y el Grado en Enología actual.

Las comunidades autónomas de Castilla La Mancha, Cataluña y La Rioja ofrecen también toda la trayectoria formativa de los enólogos: Grado, Máster y Doctorado.

Finalmente, la Comunidad de Madrid y la Comunidad de Valencia han apostado exclusivamente por el Master en Enología, con formación inicial prioritaria en titulaciones de Grado afines a la Enología, sin ofertar el Grado en Enología, del que han ignorado su existencia, particularmente la Universidad Politécnica de Madrid que, como ya he insistido en resaltar,

ofrece la única titulación enológica reconocida internacionalmente y semejante a los másteres de las universidades europeas más prestigiosas en la formación enológica, lideradas por Francia y su *Diplôme National d'Oenologie* (DNO), que es un Master, y exige para ejercer como enólogo.

Una apuesta muy reciente de las universidades es la oferta de los “Dobles Grados” que, a veces, se denominan de una forma más críptica, como PCE o Programa de Estudios Conjuntos, o más elemental como dobles títulos o titulaciones, como por ejemplo el doble título de Grado en Industrias Agroalimentarias y Grado en Enología. Son una opción muy poco aconsejable para alumnos que tengan muy definida su vocación o simplemente para alumnos que estén dispuestos a invertir cinco años, o más, de su vida en la universidad. Siempre será preferible que lo inviertan estudiando un grado y un master cíclicos, para ejercer la profesión elegida en “primera división”, que estudiar dos grados para ejercer cualquiera de las dos profesiones elegidas, en la que encuentre trabajo o tenga más suerte, pero siempre en “segunda división”.

9. CONCLUSIÓN

La formación enológica idónea es el “Master Universitario en Enología” o en Viticultura y Enología que “todo el mundo”, de cualquier país y en cualquier idioma, entiende de qué formación se trata y qué categoría tiene la persona propietaria de dicho título universitario. En España, los titulados en el Master Universitario en Enología también podrán acceder, en sus administraciones públicas, a los cargos de máximo nivel. No así los Grados en Enología, como ya he explicado.

A dicho Master puede llegarse con la formación del Grado en Enología o con una formación en otras titulaciones próximas o afines, como ya he explicado. Que es tanto como decir que el Grado es prescindible y resulta mucho más costoso organizarlo, tanto en recursos económicos como en contratación de personal especializado, para impartir los cuatro cursos del Grado frente a un solo curso del Master.

He tratado de explicar detalladamente la evolución de los acontecimientos relacionados con la formación universitaria enológica en España durante los últimos 54 años (desde 1969 hasta 2023), atreviéndome a criticar incluso, algunas de las decisiones que se adoptaron por distintas universidades, desde la experiencia docente durante 39 años como profesor de la Universidad de Valladolid, en las titulaciones de formación de ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas y enólogos, y desde la experiencia en el ejercicio libre profesional como doctor ingeniero agrónomo. Habiendo participado, como profesor de las titulaciones enológicas y director de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, en la creación del Curso Superior de Viticultura y Enología (Master) y de Licenciado en Enología y como profesor en la creación del Grado en Enología.

El lector que haya llegado hasta este párrafo, puede sacar sus propias conclusiones, ante la evolución de los acontecimientos descritos y las propuestas alternativas a las titulaciones creadas en el proceso de Bolonia. Por mi parte me reafirmo en mi opinión en contra, que mantengo desde el inicio del proceso de Bolonia, de la decisión en España de crear grados de cuatro años y rebajar la Enología a un título de Grado. La Enología es una formación especializada que solo es razonable afrontarla desde un Master Universitario en Enología, cíclico y abierto prioritariamente a los graduados en Enología, y/o

también, e incluso preferiblemente, a los grados de referencia de titulaciones agrarias, biológicas, químicas, alimentarias y ambientales, ofertados en un programa integrado.

Y lo afirmo también porque han pasado 54 años de experiencia que avalan a las universidades Politécnica de Madrid, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández, ofreciendo un Master en Enología y no un Grado, y las respalda la organización LMD del sistema universitario francés con su *Diplôme National d'Oenologie* que exige para ejercer como enólogo.

DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Documentación de referencia utilizada:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre 2007).
- Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (Descriptor de Dublín)
- Directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado aprobadas en Consejo de Gobierno de la UCO de 27/06/2008
- Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para Titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. Consejo de Gobierno de la UCO de 31/10/2008.
- Normas de permanencia y tipos de matrícula para los estudios de Grado y Máster. Consejo de Gobierno de la UCO de 28/11/2008.
- Experiencias piloto para la implantación del modelo europeo de enseñanza superior. (Convocatorias de la Junta de Andalucía)
- Orientaciones prácticas para el establecimiento de un Sistema de Garantía de Calidad de Títulos universitarios oficiales de Grado (R.D. 1393/2007). Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 22 de enero de 2008, para la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales.
- Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 28 de marzo de 2008, por el que se aprueban las lí-

neas generales, protocolos y metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de titulaciones oficiales en el sistema universitario andaluz.

- Documentos de la OIV consultados: la Declaración de Ljubljana, las Resoluciones OENO 2/91, OENO 2/92 y OENO 1/99, las Resoluciones ECO 1/2004, ECO 2/2004, ECO 3/2004, ECO 4/2004.
- Reunión de los Coordinadores de Enología de las Universidades españolas en Puerto Real (Cádiz) el 21 de octubre de 2004 en el que solicitan la transformación de la Titulación de Licenciatura de Enología, existente en la actualidad como Licenciatura de Segundo ciclo, en una Titulación de Grado en Enología diseñada de forma acorde con los criterios propios del Espacio Europeo de Educación Superior
- Acuerdo de la Conferencia de Coordinadores de Enología de las Universidades Españolas el 23 de Julio de 2008, Tarragona para el diseño de los planes de estudio del Grado en Enología por el que se establece el 75% de créditos comunes (180 ECTS), siguiendo las directrices del RD 1393/2007. El acuerdo fué firmado por los coordinadores de las ocho universidades que imparten la Licenciatura de Enología: Tarragona, La Rioja, Miguel Hernández, Valladolid, Extremadura, Córdoba, Cádiz y Politécnica de Valencia.
- Acuerdo de mínimos para el diseño del Grado en Enología en las Universidades de Cádiz y de Córdoba Puerto Real, 10 de Julio de 2008, por el que se establece el 75% de créditos comunes (180 ECTS) para los planes de estudios del Grado en Enología en el ámbito andaluz. El acuerdo fue firmado por el director de la ETSIAM de Córdoba y el decano de la Facultad de Ciencias de Cádiz.
- Reglamentación del Diplome National d'Oenologie (Bulletin Officiel du Ministère de l'Éducation Nationale et du Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche de la République française n° 28 de 19 de julio de 2007).

Otros documentos generados por agentes relevantes del sector vitivinícola español:

- Carta del presidente de la Federación Española de Asociaciones de Enólogos (FEAE) al director de Programas ANECA a favor de que la Titulación de Enología se adapte a una Titulación de Grado.
- Carta del secretario general de la Conferencia Española de Consejos Reguladores Vitivinícolas (CECRV) apoyando la transformación de la actual Titulación de Enología existente en España,

en una Titulación de Grado en Enología, acorde con el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

- Carta del secretario de la Federación Española del Vino (FEV) a la ministra de Educación y Ciencia en la que ponen de manifiesto su posición favorable a mantener una formación reglada universitaria.

BIBLIOGRAFÍA ENOLÓGICA:

HIDALGO FERNANDEZ-CANO, L. HIDALGO TOGORES, J. *Tratado de viticultura*. Madrid, Mundi-Prensa, 2011.

HIDALGO TOGORES, J. *La calidad del vino desde el viñedo*. Madrid, Mundi-Prensa, 2006.

LÓPEZ BENÍTEZ, M. Del Estatuto del vino a las Leyes del vino un panorama actual y de futuro de la ordenación vitivinícola en España. Madrid, Civitas, 2004.

MADRIZ VICENTE, A. MADRID CENZANO, A. MADRID CENZANO, J. *Tecnología y legislación del vino y bebidas derivadas*. Madrid, Mundi-Prensa, 1994.

MARTÍNEZ DE TODA, F. Claves de la viticultura de calidad nuevas técnicas de estimación y control de la calidad de la uva en el viñedo. Madrid, Mundi-Prensa, 2008.

MARTÍNEZ DE TODA, F. *Claves de la viticultura de calidad*. Madrid, Mundi-Prensa, 2011.

PEYNAUD, E. RIBÉRAU-GAYON, J. RIBÉRAU-GAYON, P. SUDRAUD, P. *Ciencias y técnicas del vino. Tratado de enología. Análisis y control de los vinos*. Buenos Aires, Hemisferio Sur, 1980.

PEYNAUD, E. Enología práctica. Conocimiento y elaboración del vino. Madrid, Mundi-Prensa, 1989.

PEYNAUD, E. BLOUIN, J. *Descubrir el gusto del vino*. Madrid, Mundi-Prensa, 2000.

RIBÉRAU GAYON, P. *Tratado de enología*. Buenos Aires, Hemisferio Sur, 2008.

SERRANO-SUÑER HOYOS, G. GONZÁLEZ BOTIJA, F. *Comentarios a la ley de la viña y del vino (ley 24/ 2003, de 10 de julio)*. Madrid, Civitas, 2004.

ENLACES:

- <http://www.oiv.int/oiv/cms/index>
- <http://www.e-nologia.com/>
- <http://www.vitivinicultura.net/>
- <http://www.acenologia.com/>
- <http://www.federacionenologos.es/la-profesion-de-enologo/>

NOTAS AL FINAL

¹ “Curso de Especialización Superior en Viticultura y Enología”, organizado por la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas (INIA)

² Obsérvese que varias universidades no quisieron utilizar el título de Master y los denominaron Magister y Curso Superior, seguramente, porque consideraron que la palabra master estaba desprestigiada en España.

³ Gabriel Yravedra, presidente de la O.I.V. y consejero técnico del I.N.D.O.

Alfredo González Salgueiro director técnico del Vicerrectorado de Doctorado y Postgrado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ramón Viader, presidente de la Asociación Española de Enólogos.

⁴ Estas ocho universidades citadas fueron consideradas y denominadas “universidades pioneras” en la creación de la Licenciatura y los Grados. En la anterior creación de los Másteres primitivos la única pionera fue la Universidad Politécnica de Madrid. En la posterior creación de los Másteres Universitarios cada universidad actuó según sus propios criterios o los de los profesores que asumieron el protagonismo de su creación.

⁵ Es un hecho que se ha convertido en muy relevante con la evolución de los estudios universitarios de Enología y que trataré de explicar e interpretar a lo largo del presente artículo.

⁶ El artículo 102 de la Ley 50/98 afirma que el Enólogo tiene la capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades relativas a los métodos y técnicas de cultivo del viñedo y la elaboración de vinos, mostos y otros derivados de la vid, el análisis de los productos elaborados y su almacenaje, gestión y conservación.

⁷ El RD 595/2002 establece que el enólogo es el responsable técnico, en las bodegas de elaboración de vinos e industrias afines y en las empresas y entidades suministradoras de medios o servicios para la producción de vinos y productos derivados y afines, de todo el proceso desde la elección del tipo de viña a plantar y su cultivo, conducción y recolección, hasta la puesta en el mercado y comercialización de los vinos y demás productos derivados.

⁸ Como se autodenominaron durante los procesos de cambio de titulaciones, aunque realmente la única universidad pionera en la formación enológica uni-

versitaria ha sido la Universidad Politécnica de Madrid y su Escuela de Ingenieros Agrónomos.

⁹ Obsérvese que la creación de las titulaciones de Licenciado en Enología y de Graduado en Enología estuvo siempre liderada por la Universidad Rovira Virgili de Tarragona. Y que la Universidad Politécnica de Madrid no participó en estos procesos, manteniendo su Master en Viticultura y Enología prestigiado y reconocido por las universidades europeas y realmente convergente con sus titulaciones de Master.

¹⁰ Resalto que España no convergió con los países europeos al decidir crear grados de 4 años y másteres de 1 año (4+1) en vez de la decisión unánime del resto de países de crear grados de 3 años y másteres de 2 (3+2) que ya disfrutaba España antes de incorporarse al EEES. Un titulado en el Grado en Enología español puede no ser reconocido en la mayoría de países del mundo. Un Master en Enología español será siempre reconocido en cualquier país.

¹¹ En la actualidad son cada día más numerosos los centros que expresan públicamente, incluso en sus páginas web de oferta de titulaciones, sus críticas o desacuerdos con las soluciones adoptadas en el proceso de Bolonia de pasar de 3+2 a 4+1 en la creación de los Grados de cuatro años y 240 ECTS y Másteres de un año y 60 ECTS y en la necesidad de crear “Másteres integrados habilitantes” destinados al ejercicio de profesiones reguladas. En la Universidad Politécnica de Valencia lo han resuelto eficazmente con sus programas integrados con grados de referencia para cada Master habilitante.

¹² A pesar de ser pioneras y, las dos últimas, haber firmado los acuerdos para crear el Grado en Enología, no ofrecen dicho Grado y han optado por el Master en Enología, es de suponer que, porque se unen a Francia en la formación de sus enólogos, pero también porque consideran que el Master es una solución que exige menos gastos y da más prestigio y reconocimiento internacional y administrativo a sus titulados.

¹³ Originada por la absurda decisión de España de crear grados de cuatro años, al margen de todos los países europeos que crearon grados de tres años, ignorando el objetivo del proceso de Bolonia de convergencia europea y de las titulaciones de primer ciclo, equivalentes al grado, que ya existían en España, y habían funcionado correctamente, al menos desde 1972, con sus respectivos colegios profesionales.

¹⁴ Los cursos desaparecieron a los tres años de comenzar a impartirse porque, efectivamente, no eran necesarios profesionalmente y los títulos otorgados inútiles. Fueron cursos solamente recaudatorios.

¹⁵ Es de suponer que la creación de la denominación de “master universitario” se debe al convencimiento del legislador de que la palabra master está muy desprestigiada en España y que había que añadirle el calificativo de universitario para evitarlo y re-frendarlos, provocando una confusión en la población al desconocer de qué título se trata. (“estos son los buenos, como el café café” comentamos los profesores con los compañeros ajenos a la universidad que nos preguntaban por qué el título de ingeniero agrónomo se tenía que denominar master universitario en ingeniería agronómica).

¹⁶ Si lo concretamos aproximadamente en nivel de 24 a 30 los A1 y de 15 a 22 los A2, B y C1.

¹⁷ Unos titulados que, cuando salieron al mercado de trabajo, nadie conocía y sus empleadores llamaban a la Escuela o a los profesores para comprobar que aquel título raro era el de un auténtico ingeniero agrónomo. Es de suponer que en algunos de los Máster Universitarios (o propios) que no se denominen “en Enología” se repetirá la pregunta y, si no son cíclicos, es probable que nadie sepa responder.

¹⁸ El que existan en el mundo enológico español dos titulaciones habilitantes para el ejercicio profesional complicará las relaciones humanas y profesionales y exigirá la existencia de dos colegios profesionales de Grado y Master como ocurre en las ingenierías.

¹⁹ Las áreas de ciencias básicas de una de las Facultades de Ciencias que imparte el Grado en Enología se apoderan de él copando el 1º, 2º y 3º curso con 12 asignaturas y 72 ECTS de Química, 5 asignaturas de Matemáticas y 30 ECTS y 2 asignaturas y 12 ECTS de Física, en total 114 ECTS. Su Rector había firmado 60 ECTS de ciencias básicas. Para Enología quedaban 12 ECTS y para Viticultura 24.

²⁰ Artículo 16. Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster.

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

²¹ Sin exámenes y sin más exigencia que unas horas de asistencia a clases teóricas y prácticas, si las ofrecen y cursan, y un elevado coste de matrícula que garantiza el título. Y lo comento conociendo que las universidades deben cumplir el Artículo 5.2 del RD1393/2007: 5.2. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster, se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, citado. La calificación en el Doctorado se expresará de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de este real decreto.

²² La excepcionalidad del cultivo de la vid para un Enólogo debería ser, como el Principio de Localidad para un Ingeniero Agrónomo, el fundamento de su profesión. Porque es la única titulación universitaria que se ha creado por la acumulación de conocimientos científicos y técnicos generados por un único cultivo.

²³ Una formación enológica previa es indispensable para afrontar los estudios del Master en Enología si aceptamos rotundamente que el vino se hace en el viñedo, en la bodega y en la sala de catas. Sin uvas de la máxima calidad no pueden elaborarse vinos finos de calidad, que son generalmente vinos de coupage o mezcla que se decide en la sala de catas. Por lo tanto, el enólogo debe recorrer el viñedo y conocer la calidad de sus uvas y su sanidad, controlar su protección y, también, debe ser un experto en análisis sensorial y cata con una elevada sensibilidad visual, olfativa y gustativa. En 60 ECTS no se domina la Viticultura, la Enología, la Economía, Comercialización, Legislación y Márquetin del Vino.

BIBLIOGRAFÍA

ANDREA HERRÁN SANTIAGO Y MODESTO SANTOS LÓPEZ (Eds.), *Migajas sentenciosas: sus fuentes. Florilegio de sentencias, aforismos y textos político-filosófico teológicos*. Ediciones Universidad de Cantabria, 263 págs.

El matrimonio formado por los profesores Andrea Herrán Santiago y Modesto Santos López, doctores en Filología Española y en Filosofía, respectivamente, se han responsabilizado de la edición crítica de esta obra. Aparte de la producción literaria de cada uno de ellos, ya ambos habían trabajado de forma conjunta, por ejemplo, en las ediciones de algunas de las obras más significativas de Erasmo de Rotterdam.

Estamos, como puede comprobarse, ante la edición crítica del manuscrito MS. 289 de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander. Este manuscrito, que aparece signado como Códice nº 144, consta de 247 folios en octavo y grafía del siglo XVII, con distintos tipos de letra. Andrea Herrán y Modesto Santos han hecho un análisis comparativo con el manuscrito 12.717 de la Biblioteca Nacional de Madrid, folios 186-355, éste con letra del siglo XVIII. Han encontrado cierta dislocación de algunos textos, debido a que, para utilizar al máximo el papel, hay anotaciones en los márgenes o se utiliza el folio de forma invertida o, incluso, alguno de los textos se inicia o concluye en huecos de los folios anteriores o posteriores.

Hasta hace casi un siglo se atribuyeron a Francisco de Quevedo las *Migajas sentenciosas*, quizá debido a que gran parte de las mismas son fragmentos de obras cuya autoría indudablemente es del gran autor del Siglo de Oro, tales como *Discurso de todos los diablos*, *La caída para levantarse*, *El Rómulo de Malvezzi*, *La vida de san Pablo*. La edición de las Obras Completas de Quevedo, llevada a

cabo por Luis Astrana Marín en 1932, incluye las *Sentencias*; y dice que hasta entonces eran inéditas, pues se encontraban entre antiguos papeles de don Juan de Chindulza, que habían pertenecido a Don José Sancho Rayón, y que muestran el ingenio del autor barroco. Cuatro décadas después, en la edición de las Obras Completas del mismo autor realizada por Felicidad Buendía, se incluyen igualmente las *Migajas sentenciosas de Don Francisco de Quevedo*. Así han venido insistiendo otros investigadores posteriores a lo largo del siglo XX, como Valentina Nider o Paloma Falconi, dado que allí aparecen reflejados pensamientos de Quevedo dispersos en otras obras suyas.

Pero, casi simultáneamente, A. López Ruiz deja apuntado en un artículo de la revista *Papeles de son Armadans* que hay una falsa atribución a Quevedo, al incluir los aforismos de Antonio Pérez. Modesto Santos, que hizo su tesis doctoral sobre la *Filosofía política en la obra de Antonio Pérez*, ya estaba en la pista. No era fácilmente admisible, por tanto, que algunos estudiosos se apoyasen en las *Migajas sentenciosas* para apoyar las doctrinas políticas de Quevedo.

Ahora, los editores han encontrado las fuentes que los autores del manuscrito (compiladores y transcritores) utilizaron. Entre esas fuentes se encuentran algunas procedentes de florilegios con fragmentos de autores grecolatinos, así como otras procedentes de obras de Cristóbal Lozano, Juan Vitrián, Juan de Palafox, Nicolás Causín, Diego Saavedra Fajardo, Cristóbal de Fonseca, Antonio de Guevara, Juan Tamayo Salazar, Pedro Fernández Navarrete, Vicente Mut Armengol y, por supuesto, Francisco de Quevedo. Como puede verse, son autores de formación universitaria y humanística, que intervinieron en la vida política de su tiempo, tuvieron cargos en la corte o pertenecieron al estamento

eclesiástico, todos ellos comprometidos de algún modo con la causa católica. Por eso, destacan también los escritos de Antonio Pérez, Antonio de Guevara, Francisco de Quintana, Hortensio Paravicino, Juan Álvarez, Juan Márquez, Juan de Zabaleta, Pedro Mejía, y algunos más.

Dicen los editores que “el hecho de que hayamos localizado los textos de donde han sido tomadas estas sentencias, no quiere decir que le atribuyamos su autoría, sino que lo que evidenciamos es que sirvieron de fuente al compilador que las entresacó” (p. 15).

El manuscrito, que, en esta edición de 2022, aparece por primera vez reproducido en su totalidad, y con transcripción actualizada, reúne sentencias, aforismos, frases cortas, por lo general, aunque también textos de mayor extensión, sobre todo, cuando están tomados de las obras de Quevedo. Los contenidos suelen ser morales, filosóficos y teológicos. Andrea Herrán y Modesto Santos explican que los mensajes moralizantes de las *Migajas sentenciosas* se pueden clasificar en torno a tres grupos temáticos o corrientes del pensamiento español: el erasmismo, con un marcado carácter religioso que se proyecta en la cultura, la política y la filosofía; el tacitismo, que define la política como realidad autónoma y, por tanto, independiente de la ética, y el neoestoicismo, que adapta las doctrinas estoicas a la tradición cristiana.

Los editores han numerado las sentencias para facilitar el estudio y localización de cada sentencia por cuantos se acerquen a la obra ahora editada íntegramente por la Editorial Universidad de Cantabria. Al tener acceso a las fuentes utilizadas por los compiladores y transcriptores, han podido hacer algunas correcciones de errores de transcripción en que aquellos incurrieron.

Quizá el lector más exigente de la obra que acabo de presentar eche en falta unas pocas, pero suficientes, fotografías de algunas páginas significativas de los manuscritos de la Biblioteca Menéndez Pelayo y de la Biblioteca Nacional. Con la inclusión de las mismas, podría hacerse una idea del escrupuloso trabajo de los editores a la hora de transcribir el texto definitivo y para alcanzar a comprender el lugar adecuado de cada una de las referencias de aquellos autores a los que se atribuyen o se asigna la definitiva autoría de cada una de las sentencias y aforismos que están recogidos en *Migajas sentenciosas*.

Miguel de Santiago Rodríguez

MIGUEL DE SANTIAGO, *Contemplar para orar con la naturaleza. Tierra, agua, aire y fuego*. PPC Editorial, Manuales de Oración nº 10, Madrid 2019, 160 pp., 5 ilustraciones de Pilar de la Fuente y 65 fotografías.

Contemplar para orar con la naturaleza. Tierra, agua, aire y fuego se titula este precioso libro recientemente editado por PPC y escrito por el académico de la Institución Tello Téllez de Meneses, Miguel de Santiago, escritor palentino de quien conocemos su importante obra tanto de creación como de investigación. Esta es su última aportación a la ya larga nómina de poetas palentinos que viene a sumarse a una interesante biblioteca de autores sobre temas relacionados con Palencia. La idea de formar una colección de obras cuya relación con Palencia fuera evidente vendría a sumarse a lo que ya viene sucediendo en otros muchos lugares de España que no cuentan con tantos y de tanta calidad escritores de la tierra.

El libro que se presentó en el Casino de Palencia el pasado mes de octubre tiene un formato muy interesante, ya que los textos vienen ilustrados por una muy cuidada selección de fotografías artísticas alusivas al contenido poético. La estructura del contenido viene muy bien explicada por su autor en el prólogo. El título en tipografía que subraya tres palabras, Contemplar, orar, naturaleza, ya nos da una de las claves de su contenido. Tres palabras unidas por nexos preposicionales y un determinante que nos indican la estrecha relación entre la contemplación y la oración. El sustantivo “naturaleza” se amplía con otros tres: tierra, agua, aire, fuego. Así se estructura el libro en cuatro partes, que se corresponden con esa presentación de la naturaleza formada por esos cuatro elementos. Finalmente, se añade un apéndice dedicado al hombre, que es el culmen de los cuatro elementos citados.

Cada parte del libro comprende poemas de variable extensión y va acompañado de una cita bíblica o de alguna autoridad eclesiástica o clásicos de la literatura espiritual, que ilustra, amplía o ilumina al poema al que acompaña. Para recreo de la vista, cada parte viene precedida de una hermosa ilustración con colores variables en función del cromatismo que sugiere cada uno de los cuatro elementos: el ocre para la tierra, el azul para el agua, un suave amarillo para el aire y el rojo para el fuego. También las páginas van cambiando su color en la trama de fondo de cada una de sus cuatro partes. Así, el libro no es meramente un libro de versos sino mucho más. Tampoco es únicamente un libro de oración al uso, sino que es ambas cosas ilustradas por esa citada presencia visual de la naturaleza. Así se evidencia una finísima sensibilidad artística, tanto religiosa como lírica y plástica que nos enseña a mirar y escuchar. Para el autor no hay literatura sin raíces y las raíces están en la

infancia, que es cuando se aprenden los valores que nos guían en nuestra vida como una fuente que no cesa de manar, vivificando nuestras conductas y que el autor describe valiéndose del símbolo artísticamente concebido para hacernos sensible la experiencia personal de su íntimo lirismo. Los símbolos poéticos sitúan al hombre ante sí mismo y sus relaciones con el mundo. Miguel elige los símbolos que impregnaron su infancia: las acacias de las plazas donde revolotean los gorriones, la luz tan castellana entusiasmada de melodías, los fresnos junto al río o los chopos en hilera. Paisajes de la infancia que nos remiten a una búsqueda incesante de la plenitud del ser alcanzada mediante la contemplación asombrada de la naturaleza y desde ella a la plenitud del ser en Dios. Hay bellísimos poemas plenos de serenidad, enumeración de los más bellos elementos de la naturaleza que llenaron su infancia impregnando los sentidos. La contemplación entendida, no como evasión sino como una introspección del ser, una contemplación de sus propias emociones. Así que la obra poética acaba siendo un reflejo de la vida del autor. La poesía de Miguel es meditativa y reflexiva. Va de la emoción contemplativa al pensamiento. En su obra, de una deslumbrante claridad, el autor, al comunicar su experiencia personal se convierte en el transmisor del poder iluminador que tiene la poesía para transmitir el misterio de la fe. Dice Miguel que la poesía expresa el misterio inherente a la vida creada por Dios y es una manera de relacionar al hombre con Dios mediante la belleza que define a la poesía.

El autor parte de una extasiada contemplación de las bellezas que posee la naturaleza, que le lleva a una posición de arrobamiento próxima al éxtasis místico. Como para los místicos, la belleza de la creación es el reflejo de la belleza divina. Se trata de un neoplatonismo en su modo

de mirar la naturaleza que eleva su alma hacia Dios, el Supremo Creador. Pero la contemplación no es pasiva, sino que a través de ella el poeta dirige su mirada a su interior como un modo de introspección para alcanzar ese estado de plenitud que la presencia divina en su interior produce. Como vemos, su relación con la mística es más que evidente. Además de ese neoplatonismo a lo divino y la mística renacentista, en este libro se manifiesta la presencia de san Francisco de Asís para quien el amor de Dios con las criaturas nos induce a amar la naturaleza. La actitud contemplativa es la forma de oración que nos acerca a Dios.

En cuanto a la relación entre la poesía y la fe, además de la tan citada corriente de la poesía mística, con figuras tan extraordinarias como santa Teresa de Jesús o san Juan de la Cruz, también la poesía moderna tiene ilustres representantes. Y es que si la fe forma parte de nuestros sentimientos y emociones, estos buscan su forma de expresión y el sentimiento religioso halla su mejor forma en la poesía, porque la poesía es belleza y los humanos necesitamos la belleza para no caer en la desesperanza. Ahí se unen poesía y fe.

El lenguaje utilizado es claro, elegante, nada retórico y de una cuidada belleza que transmite con fluidez el mensaje del texto así como una agradable sensación de serenidad con una exigente labor de depuración y de concentración de la palabra con gran rigor en el trabajo poético. Tono cálido que subraya los valores estéticos. Muy cuidado el ritmo y la musicalidad que Miguel de Santiago maneja con evidente sentido de la musicalidad con aquel fluir armónico, ondulante y una cuidadísima contención. Destaca la alternancia vocálica, la prosodia, la acentuación, la suave rima que alterna con el versículo, el recuerdo de los metros clásicos renovados por el lenguaje

moderno que dan al poema una música nueva con el fondo clásico.

Sobriedad en el ritmo y la musicalidad versuales que no vienen dados únicamente por la rima o el metro, sino por la sabia utilización de las figuras literarias, fundamentalmente los símbolos. Según Platón, el ritmo y la armonía están en la base de la felicidad. Para un neoplatónico como Miguel, está claro que esa afirmación es certera.

Un libro importante que gustará tanto a los aficionados a la poesía como a los que prefieren otros géneros, pero imprescindible para todo aquel que ame la belleza y busque la paz a través de la palabra.

Carmen Casado Linarejos

VARIOS, *Encuentros con José María Fernández Nieto*. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia-Uno Editorial, 137 págs.

Con motivo del centenario del nacimiento del farmacéutico y poeta palentino José María Fernández Nieto, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, al que perteneció, decidió publicar un libro homenaje con el que perpetuar su memoria. La idea partió del presidente del colegio, José Luis Nájera, sabedor de que José María era “un hombre bueno, del que todos hablan bien”.

La efeméride centenaria se cumplió el mes de diciembre de 2020, pero, por diversas circunstancias, no vio la luz hasta después de año y medio de la fecha fijada inicialmente. De modo que, dada la longevidad del poeta homenajeado, la aparición del libro ha venido casi a coincidir con los diez años de su muerte.

Fue, durante más de cincuenta y cinco años, académico de la Institución Tello Téllez de Meneses.

El libro contiene veinticinco escritos de otros tantos autores, dieciséis fotografías, cinco páginas facsimilares de la revista *Rocamador* que él dirigió y una selección de una veintena de poemas de Fernández Nieto, uno de cada libro, pues publicó numerosos poemarios de gran calidad.

Encontramos colaboraciones de familiares, de estudiosos de su obra y de numerosos poetas y amigos del homenajeado, además de algunas personas relacionadas con él por su profesión de farmacéutico. Destacan los escritos de los familiares (tres de sus hijos, Ignacio, Sari y Ana, y de su sobrino Alfonso Fernández Mañueco, actual presidente de la Junta de Castilla y León) por la cordialidad y el calor humano que transmiten, el breve análisis de su obra poética que hace la profesora Carmen Casado Linarejos, el largo poema elegíaco de Julián Alonso en endecasílabos blancos emulando el modo discursivo del poemario *La trébede* de Fernández Nieto, el juego literario de Fernando Zamora que ya no pudo ver publicado por su reciente fallecimiento y los escritos de Carmen Arroyo, Marcelino García Velasco y Miguel de Santiago, en los que recuerdan los significativos encuentros que mantuvieron con el poeta.

Sin ponerse de acuerdo, como parece lógico, pues los colaboradores ignoraban qué otras personas iban a escribir en el libro

homenaje, destaca la insistencia de la mayoría en las virtudes que adornaban a José María Fernández Nieto: su generosidad sin límites, la cercanía y la sinceridad, todas ellas sin afectación alguna. Por lo que leemos en estas páginas se concluye que era un gran poeta y mejor persona, siempre dispuesto a colaborar en todo cuanto se le solicitara.

Permítaseme traer aquí algunos apuntes que recojo en mi colaboración. José María Fernández Nieto era el primero y el mejor de todos nosotros, los poetas palentinos: por su calidad literaria y por su categoría personal y moral. La tierra, Castilla, sus gentes, la familia, el amor, la muerte, Dios, en suma, los grandes temas de siempre, encuentran en sus versos un canto personal que capta y enamora a quien lo escucha o lee. Además, fue un gran alentador de vocaciones a la poesía, ayudó a los que empezaban, aglutinó durante décadas —¡cuánto sabe aquella rebotica de la calle Mayor de Palencia! a jóvenes y maduros que se dedicaban —nos dedicábamos— a la creación literaria. Y lo hacía sin arrogarse el patriarcado literario, que podía haber esgrimido por derecho propio, sabiendo ejercerlo con la humildad característica de los sabios que en el mundo han sido y con la cercanía propia de los amigos sinceros. Era el escritor a quien todos respetan y una excelente persona, caracterizada por su gran generosidad, que nunca tuvo enemigos sino un sinfín de amigos.

Miguel de Santiago Rodríguez

VIDA ACADÉMICA

MEMORIA DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

El curso académico 2021-2022 se inauguró el día 26 de octubre de 2021, en el Salón de Actos de Centro Cultural Provincial y en el mismo acto tuvo lugar la solemne recepción pública como Académico Numerario de don José Vidal Pelaz López que leyó su discurso de ingreso sobre *Historia y memoria del prensa palentina*. Fue contestado reglamentariamente en nombre de la Academia por el Académico y Director D. Rafael del Valle Curieses

Las actividades públicas y reuniones se han visto afectadas y condicionadas por la *Pandemia del COVID SARS 19*

El Consejo Pleno celebró sus sesiones ordinarias los días 26 de octubre de 2021 y 24 de febrero de 2022. La Junta de Gobierno se reunió los días el 21 de febrero de 2022 y 12 de julio de 2022

En el Consejo Pleno de 24 de febrero de 2022 Se acordó la renovación reglamentaria de la Junta de Gobierno y que afectaba a los de los puestos de Vicedirector y Secretario General, tras los plazos oportunos y de acuerdo con lo estipulado, resultaron elegidos los Sres. González Mínguez y Martínez González, respectivamente, por un periodo de 4 años.

Así pues, la Junta de Gobierno para los dos próximos años quedó conformada de la forma que sigue:

Director: D. Rafael del Valle Curieses

Vicedirector: D. César González Mínguez

Vocal: D. Pablo Garcia Colmenares

Tesorero: D. Julián Alonso Alonso

Secretario general: D. Rafael Martínez González

Además, coincidiendo con la Feria del Libro, el día 31 de agosto, en el Salón de Actos del Centro Cultural Provincial, se presentó el libro del académico fallecido D. Gonzalo Ortega Aragón **Palencia Insolita II**, coeditado por nuestra Institución y Ediciones Cálamo.

En cuanto a la labor editorial, la Institución ha publicado en el año curso 2021/2022 los siguientes libros:

- EL TEMPLO Y LA CALLE, de César Augusto Ayuso
- PALENCIA INSOLITA II, de Gonzalo Ortega
- EXEQUIAS POR UNA DINASTIA (1700-1833), de Diego Quijada
- DON JUAN MANUEL DE LA VEGA, CABALLERO DEL TOISÓN DE ORO, Y EL SEÑORÍO Y FORTALEZA

DE BELMONTE DE CAMPOS
(PALENCIA): LINAJE DE SANGRE
REAL Y PATRONATO ARTÍSTICO,
de Rafael Domínguez Casas

- IDENTIDAD Y MEMORIA EN LA
VILLA PALENTINA DE DUEÑAS
(SIGLOS XV-XVI),
de César González Mínguez
- Y el número doble 91-92 de la revista
Publicaciones correspondiente a los
cursos 2019/20 y 2020/21.

Se ha seguido trabajando en la remodelación
de la página web y en la actualización
del catálogo de publicaciones online para
dar mejor servicio a los investigadores y al
público interesado en general.

Ya se está trabajando en la elaboración de
un Diccionario de personajes palentinos
vinculados con la cultura en todas sus
manifestaciones desde época histórica, para
lo que se creó una Comisión, que inició
sus trabajos a finales del curso pasado, y
cuya presentación se prevé realizar una vez
comenzado el curso próximo.

La Diputación de Palencia sigue manteniendo
el Convenio que permite a la Academia
continuar con su funcionamiento ordinario.

Estas han sido las principales actividades de la
Institución en estos dos cursos y hasta el día
de la fecha de las que yo, como Secretario
General, doy fe.



INSTITUCIÓN
TELLO TÉLLEZ DE MENESES
ACADEMIA PALENTINA DE HISTORIA,
LETRAS Y BELLAS ARTES

